



The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Aragón

CCI	2014ES06RDRP002
Programme type	Rural Development Programme
Country	Spain
Region	Aragón
Programming period	2014 - 2020
Managing authority	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Version	1.0
Version status	Sent
Last modification date	22/07/2014 - 21:11:55 CEST

Table of contents

1. TITLE OF THE RURAL DEVELOPMENT PROGRAMME	11
2. MEMBER STATE OR ADMINISTRATIVE REGION	11
2.1. Geographical area covered by the programme.....	11
2.2. Classification of the region	12
3. EX-ANTE EVALUATION	15
3.1. Description of the process, including timing of main events, intermediate reports, in relation to the key stages of RDP development.	15
3.2. Structured table containing the recommendations of the ex-ante evaluation and how they have been addressed.	16
3.2.1. 01.- Revisión del DAFO preliminar.....	17
3.2.2. 02.- Integración y participación.	18
3.2.3. 03.- Código de conducta y participación.....	19
3.2.4. 04.- Ámbitos prioritarios de análisis	19
3.2.5. 05.- Indicadores de contexto	20
3.2.6. 06.- Coherencia técnica del diagnóstico.....	21
3.2.7. 07.- Formulación de necesidades.	21
3.2.8. 08.- Mejora territorial del diagnóstico.	22
3.2.9. 09.- Coordinación con el ISA.....	22
3.2.10. 10.- Orientaciones técnicas de la CE y del MAGRAMA.	23
3.2.11. 11.- Consulta pública del Borrador del PDR	23
3.2.12. 12.- Revisión final.....	24
3.2.13. 13.- Referencias metodológicas.	24
3.2.14. 14.- Orientación a resultados.....	25
3.2.15. 15.- Formulación de la lógica.....	25
3.2.16. 16.- Indicadores de resultado	26
3.2.17. 17.- Asignación financiera	26
3.2.18. 18.- Valoración de resultados.....	27
3.2.19. 19.- Capacidad administrativo-institucional	27
3.2.20. 20.-Comité de Seguimiento.....	28
3.2.21. 21.- Plan de evaluación	28
3.2.22. 22.- Plan de comunicación	29
3.2.23. 23.- Prioridad de la EAE.	29
3.2.24. 24.- Avance del PDR para iniciar la EAE.....	30
3.2.25. 25.- Cierre del APIA y presentación al INAGA.	30
3.2.26. 26.- Preparación del ISA	30
3.2.27. 27.- Borrador del PDR	31
3.2.28. 28.- Documento de Referencia.....	31
3.2.29. 29.- Avance del ISA.....	32

3.2.30. 30.- Alegaciones al APIA.	32
3.2.31. 31.- Valoración del Avance del ISA	33
3.2.32. 32.-Medidas de prevención y corrección	33
3.2.33. 33.- Consulta pública del ISA	34
3.2.34. 34.- Memoria Ambiental del INAGA	34
3.2.35. 35.- Cooperación	35
3.2.36. 36.- Regadíos.....	35
3.2.37. 37.- Asesoramiento	36
3.2.38. 38.- Enfoque plurifondo	36
3.3. Ex-ante Evaluation report	37
4. SWOT AND IDENTIFICATION OF NEEDS.....	38
4.1. SWOT	38
4.1.1. Comprehensive overall description of the current situation of the programming area, based on common and programme-specific context indicators and other qualitative up-to-date information.....	38
4.1.2. Strengths identified in the programming area.....	49
4.1.3. Weaknesses identified in the programming area	54
4.1.4. Opportunities identified in the programming area.....	59
4.1.5. Threats identified in the programming area	60
4.1.6. Common Context Indicators	63
4.2. Needs assessment.....	75
4.2.1. 01. Conservación de sistemas agrícolas y forestales extensivos, de la biodiversidad y prevención de riesgos.....	79
4.2.2. 02. Viabilidad de las explotaciones agrarias extensivas o menos favorecidas y su adaptación al clima y medio ambiente.....	79
4.2.3. 03. Mantenimiento y promoción de la ganadería extensiva y del pastoreo en tierras agrícolas y forestales.....	80
4.2.4. 04. Estímulos a explotaciones sostenibles especialmente respetuosas con el medio ambiente e integradas en el territorio.....	80
4.2.5. 05. Incremento de la productividad y de la dimensión física y económica de las pequeñas explotaciones.....	81
4.2.6. 06. Intensificación sostenible: Creación de regadíos en áreas estratégicas con recursos e infraestructuras hídricas adecuadas.....	82
4.2.7. 07. Mejora de la eficiencia del agua de riego, y de gestión del agua, suelo y energía.....	82
4.2.8. 08. Reducción de la contaminación difusa y de emisiones de GEI mediante la eficiencia en la gestión del agua y del suelo.....	83
4.2.9. 09. Rejuvenecimiento de la población agraria y reducción del desequilibrio de género.....	84
4.2.10. 10. Mejora de la formación de los titulares de las explotaciones agrarias y agroalimentarias.....	84
4.2.11. 11. Cooperación e innovación en el sector porcino orientada a su integración ambiental.....	84
4.2.12. 12. Fomento de redes y mecanismos de cooperación agraria orientados al asesoramiento, transferencia e innovación.....	85
4.2.13. 13. Impulsar iniciativas colectivas de innovación, sostenibilidad y eficiencia en la gestión y utilización de recursos.....	86

4.2.14. 14. Impulso a la cooperación e innovación de los agentes de la cadena agroalimentaria e integración de productores.	86
4.2.15. 15. Incremento del tamaño de las empresas agroalimentarias / creación de estructuras de comercialización en común.	87
4.2.16. 16. Incremento de la productividad y del valor añadido de las empresas agroalimentarias y del sector productor.	87
4.2.17. 17. Producción de calidad diferenciada y apoyo a su comercialización.	88
4.2.18. 18. Equilibrio territorial: Diversificación, generación de empleo y dotación de servicios en áreas rurales.	89
4.2.19. 19. Internacionalización de empresas incrementando la exportación de productos agroalimentarios.	89
4.2.20. 20. Desarrollo de la sociedad de la información. Acceso y apoyo a las TIC de empresas y servicios públicos.	90
4.2.21. 21. Desarrollo del potencial turístico rural y de prestación de servicios sociales.	90
4.2.22. 22. Gestión forestal y prevención de riesgos: incendios, erosión inundación y medidas de restauración.	91
4.2.23. 23. Actuaciones y planes de gestión forestal sostenible orientados a su valorización económica y social.	92
4.2.24. 24. Promoción de la cooperación y el desarrollo económico ligado al territorio y usos no agrarios.	92
4.2.25. 25. Acciones orientadas a la valorización de subproductos y a la producción de biomasa en áreas no agrícolas.	93
4.2.26. 26. Estímulos a la creación de empleo ligada a la conservación de bosques y áreas naturales.	93
4.2.27. 27. Protección de la propiedad pública forestal y generación de instrumentos de gestión colectiva.	94
4.2.28. 28. Mejora en la gestión de usos y aprovechamientos de la superficie forestal e incremento de su capacidad de absorción de CO ₂	94
4.2.29. 29. Utilización y producción de energías renovables en explotaciones agrarias y entorno rural.	95
4.2.30. 30. Estrategias orientadas al apoyo social y a la aprobación de planes de gestión de la Red Natura 2000.	96
4.2.31. 31. Facilitar el acceso al crédito para la creación de empresas y la incorporación de jóvenes en el medio rural.	96
4.2.32. 32. Planes de apoyo agroganaderos dirigidos a la conservación de aves y de la biodiversidad en ámbitos específicos.	97
4.2.33. 33. Mejora económica y medioambiental de las explotaciones: experimentación, demostración, transferencia y asesoramiento.	97
5. DESCRIPTION OF THE STRATEGY	99
5.1. A justification of the needs selected to be addressed by the RDP, and the choice of objectives, priorities, focus areas and the target setting based on evidence from the SWOT and the needs assessment. Where relevant, a justification of thematic sub-programmes included in the programme. The justification shall in particular demonstrate the requirements referred to in Article 8(1)(c)(i) and (iv) of Regulation (EU) No 1305/2013	99
5.2. The combination and justification of the rural development measures for each focus area including the justification of the financial allocations to the measures and the adequacy of the	

financial resources with the targets set as referred to in Article 8(1)(c)(ii) and (iii). The combination of measures included in the intervention logic shall be based on the evidence from the SWOT analysis and justification and prioritisation of needs under point 5.1	104
5.2.1. P1: Fostering knowledge transfer and innovation in agriculture, forestry and rural areas	104
5.2.2. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests	105
5.2.3. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	107
5.2.4. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry	108
5.2.5. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors	110
5.2.6. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas	112
5.3. A description of how the cross-cutting objectives will be addressed, including the specific requirements in Article 8(1)(c)(v) of Regulation (EU) No 1305/2013	114
5.4. A summary table of the intervention logic showing the priorities and focus areas selected for the RDP, the quantified targets, and the combination of measures to be used to achieve them, including the planned expenditure (table automatically generated from the information provided in sections 5(2) and 11).....	115
5.5. A description of the advisory capacity to ensure adequate advice and support for the regulatory requirements and for actions related to innovation to demonstrate the measures taken as required in Article 8(1)(c)(vi) of Regulation (EU) No 1305/2013	117
6. ASSESSMENT OF THE EX-ANTE CONDITIONALITIES.....	119
6.1. Additional information.....	119
6.2. Ex-ante conditionalities.....	120
6.2.1. List of actions to be taken for general ex-ante conditionalities	132
6.2.2. List of actions to be taken for priority linked ex-ante conditionalities	133
7. DESCRIPTION OF THE PERFORMANCE FRAMEWORK	134
7.1. Indicators.....	134
7.1.1. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests	137
7.1.2. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	137
7.1.3. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry	138
7.1.4. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors	139
7.1.5. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas	140
7.2. Alternative indicators	142
7.3. Reserve.....	143
8. DESCRIPTION OF EACH OF THE MEASURES SELECTED.....	145
8.1. Description of the general conditions applied to more than one measure including, when relevant, definition of rural area, baselines, cross-compliance, intended use of financial instruments, intended use of advances, common provisions for investments, etc.	145
8.2. Description by measure.....	152

8.2.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	152
8.2.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15).....	169
8.2.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16).....	183
8.2.4. M04 - Investments in physical assets (art 17).....	190
8.2.5. M06 - Farm and business development (art 19).....	253
8.2.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	266
8.2.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	274
8.2.8. M10 - Agri-environment-climate (art 28)	346
8.2.9. M11 - Organic farming (art 29)	521
8.2.10. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	544
8.2.11. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31).....	552
8.2.12. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	572
8.2.13. M16 - Co-operation (art 35).....	582
8.2.14. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	600
9. EVALUATION PLAN	637
9.1. Objectives and purpose	637
9.2. Governance and coordination	638
9.3. Evaluation topics and activities.....	640
9.4. Data and information.....	643
9.5. Timeline	645
9.6. Communication	647
9.7. Resources	648
10. FINANCING PLAN	650
10.1. Annual EAFRD contributions in (€)	650
10.2. Single EAFRD contribution rate for all measures broken down by type of region as referred to in Article 59(3) of Regulation (EU) No 1305/2013	651
10.3. Breakdown by measure and type of operation with different EAFRD contribution rate (in € total period 2014-2020).....	652
10.3.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	652
10.3.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15).....	653
10.3.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16).....	654
10.3.4. M04 - Investments in physical assets (art 17).....	655
10.3.5. M06 - Farm and business development (art 19).....	656
10.3.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	657
10.3.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	658
10.3.8. M10 - Agri-environment-climate (art 28)	659
10.3.9. M11 - Organic farming (art 29)	660
10.3.10. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	661

10.3.11. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31).....	662
10.3.12. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	663
10.3.13. M16 - Co-operation (art 35).....	664
10.3.14. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	665
10.3.15. M20 - Technical assistance Member States (art 51-54).....	666
10.3.16. M113 - Early retirement.....	667
10.3.17. M131 - Meeting standards based on Community legislation.....	668
10.3.18. M341 - Skills acquisition, animation and implementation	669
11. INDICATOR PLAN	670
11.1. Indicator Plan	670
11.1.1. P1: Fostering knowledge transfer and innovation in agriculture, forestry and rural areas	670
11.1.2. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests	673
11.1.3. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	675
11.1.4. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry	677
11.1.5. <i>P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors</i>	682
11.1.6. <i>P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas</i>	687
11.2. Overview of the planned output and planned expenditure by measure and by focus area (generated automatically).....	692
11.3. Secondary effects: identification of potential contributions of Rural Development measures/sub-measures programmed under a given focus area to other focus areas / targets	695
11.4. Support table to show how environmental measure/schemes are programmed to achieve one (or more) environment/climate targets on the same land	697
11.4.1. Agricultural Land.....	697
11.4.2. Forest areas.....	700
12. ADDITIONAL NATIONAL FINANCING	701
12.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	701
12.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15).....	702
12.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16).....	702
12.4. M04 - Investments in physical assets (art 17).....	702
12.5. M06 - Farm and business development (art 19).....	702
12.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	702
12.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	702
12.8. M10 - Agri-environment-climate (art 28)	702
12.9. M11 - Organic farming (art 29)	703
12.10. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	703
12.11. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31).....	703
12.12. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	703

12.13. M16 - Co-operation (art 35).....	703
12.14. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	703
12.15. M341 - Skills acquisition, animation and implementation	704
13. ELEMENTS NEEDED FOR STATE AID ASSESMENT	705
13.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	707
13.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15).....	707
13.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16).....	707
13.4. M04 - Investments in physical assets (art 17).....	708
13.5. M06 - Farm and business development (art 19).....	708
13.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20).....	708
13.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26).....	709
13.8. M10 - Agri-environment-climate (art 28)	709
13.9. M11 - Organic farming (art 29)	709
13.10. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30).....	710
13.11. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31).....	710
13.12. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	710
13.13. M16 - Co-operation (art 35).....	711
13.14. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	711
13.15. M113 - Early retirement.....	711
13.16. M131 - Meeting standards based on Community legislation.....	712
13.17. M341 - Skills acquisition, animation and implementation	712
14. INFORMATION ON COMPLEMENTARITY	713
14.1. Description of means for the complementarity and coherence with:.....	713
14.1.1. Other Union instruments and, in particular with ESI Funds and Pillar 1, including greening, and other instruments of the common agricultural policy	713
14.1.2. Where a Member State has opted to submit a national programme and a set of regional programmes as referred to in Article 6(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, information on complementarity between them	716
14.2. Where relevant, information on the complementarity with other Union instruments, including LIFE	717
15. PROGRAMME IMPLEMENTING ARRANGEMENTS.....	718
15.1. The designation by the Member State of all authorities referred to in Regulation (EU) No 1305/2013 Article 65(2) and a summary description of the management and control structure of the programme requested under Regulation (EU) No 1303/2013 Article 55(3)(i) and arrangements under Regulation (EU) No 1303/2013 Article 74(3).....	718
15.1.1. Authorities.....	718
15.1.2. Summary description of the management and control structure of the programme and arrangements for the independent examination of complaints	718
15.2. The envisaged composition of the Monitoring Committee.....	721

15.3. Provisions to ensure that the programme is publicised, including through the National Rural Network, making reference to the information and publicity strategy, which describes the information and publicity arrangements for the programme in more detail, referred to in Article 13 of this Regulation	722
15.4. Description of mechanisms to ensure coherence with regard to local development strategies implemented under LEADER, activities envisaged under the co-operation measure referred to in Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, the basic services and village renewal in rural areas measure referred to in Article 20 of that Regulation, and other ESI Funds.....	725
15.5. Description of actions to achieve a reduction of administrative burden for beneficiaries referred to in Article 27(1) of Regulation (EU) No 1303/2013	725
15.6. Description of the use of technical assistance including actions related to the preparation, management, monitoring, evaluation, information and control of the programme and its implementation, as well as the activities concerning previous or subsequent programming periods as referred to in Article 59(1) of Regulation (EU) No 1303/2013	728
16. LIST OF ACTIONS TO INVOLVE PARTNERS	730
16.1. Consultas ambientales	730
16.1.1. Subject of the corresponding consultation	730
16.1.2. Summary of the results.....	730
16.2. Grupo de trabajo con los representantes de los beneficiarios.	730
16.2.1. Subject of the corresponding consultation	730
16.2.2. Summary of the results.....	730
16.3. Jornada de presentación del borrador de diagnóstico y matriz DAFO del Programa. 04/07/2013...	731
16.3.1. Subject of the corresponding consultation	731
16.3.2. Summary of the results.....	731
16.4. Jornadas y actos de la autoridad de gestión	731
16.4.1. Subject of the corresponding consultation	731
16.4.2. Summary of the results.....	732
16.5. Proceso de concertación del marco estratégico y económico	732
16.5.1. Subject of the corresponding consultation	732
16.5.2. Summary of the results.....	732
16.6. Reuniones con Organizaciones medioambientales	732
16.6.1. Subject of the corresponding consultation	732
16.6.2. Summary of the results.....	733
16.7. Reuniones con gestores	733
16.7.1. Subject of the corresponding consultation	733
16.7.2. Summary of the results.....	733
16.8. Reuniones de coordinación de fondos ESI.....	733
16.8.1. Subject of the corresponding consultation	733
16.8.2. Summary of the results.....	733
16.9. Reuniones sectoriales de la autoridad de gestión.....	734
16.9.1. Subject of the corresponding consultation	734
16.9.2. Summary of the results.....	734
16.10. Reuniones sectoriales de los gestores con representantes de los beneficiarios.....	734

16.10.1. Subject of the corresponding consultation	734
16.10.2. Summary of the results.....	735
16.11. (Optional) explanations or additional information to complement the list of actions	735
17. NATIONAL RURAL NETWORK.....	736
17.1.1. The procedure and the timetable for establishing the National Rural Network (hereinafter NRN).....	736
17.1.2. The planned organisation of the network, namely the way organisations and administrations involved in rural development, including the partners, as referred to in Article 54(1) of Regulation (EU) No 1305/2013 will be involved and how the networking activities will be facilitated.....	736
17.1.3. A summary description of the main categories of activity to be undertaken by the NRN in accordance with the objectives of the programme.....	736
17.1.4. Resources available for establishing and operating the NRN.....	736
18. EX-ANTE ASSESSMENT OF VERIFIABILITY, CONTROLLABILITY AND ERROR RISK	737
18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the Rural Development Programme	737
18.2. Statement by the functionally independent body referred to in Article 62(2) of Regulation (EU) No 1305/2013 confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone.....	737
19. TRANSITIONAL ARRANGEMENTS.....	738
19.1. Description of the transitional conditions by measure	738
19.2. Indicative carry-over table	739
20. THEMATIC SUB-PROGRAMMES	740
21. DOCUMENTS.....	741

1. TITLE OF THE RURAL DEVELOPMENT PROGRAMME

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Aragón

2. MEMBER STATE OR ADMINISTRATIVE REGION

2.1. Geographical area covered by the programme

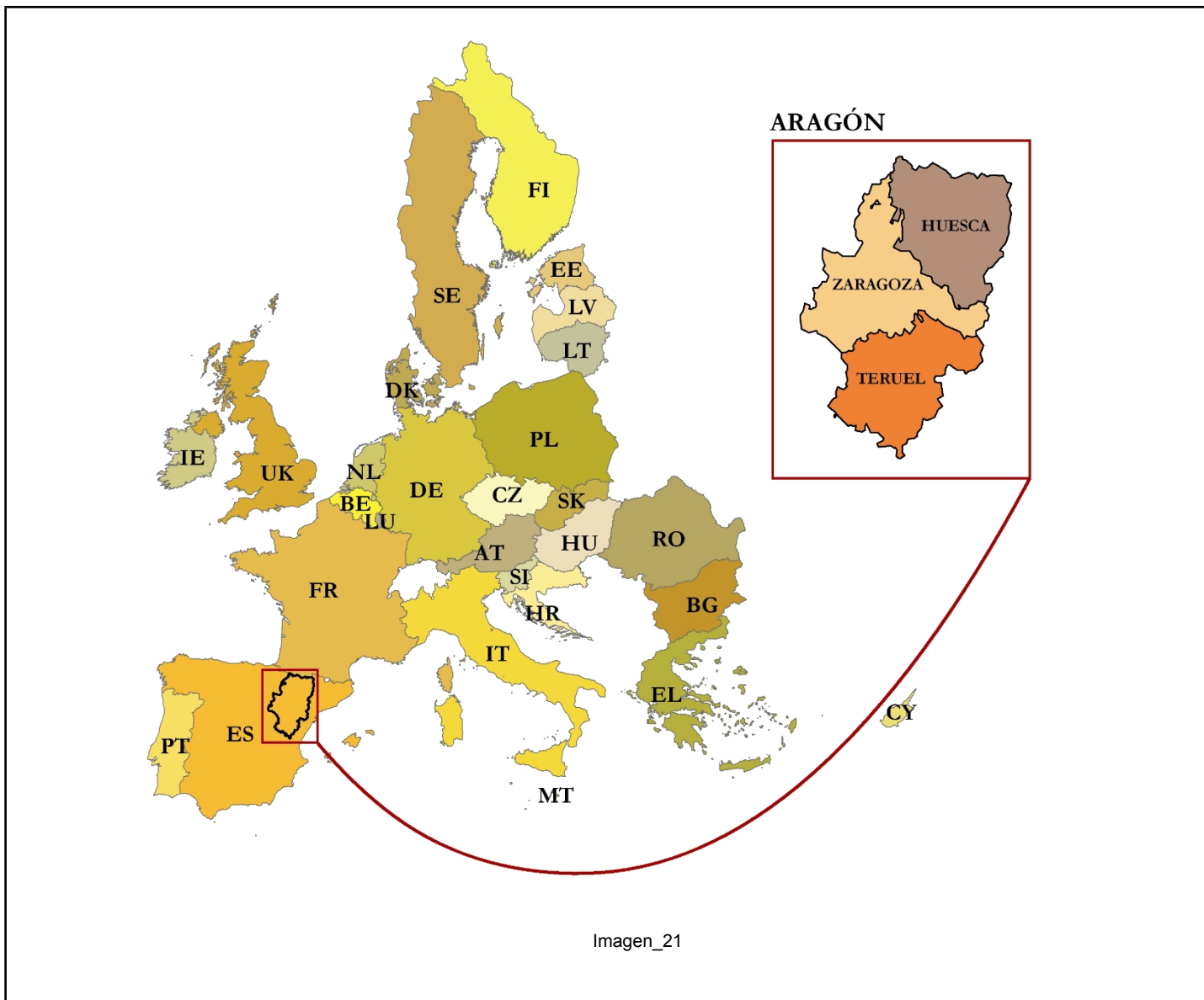
Geographical Area:

Aragón

Description:

El ámbito geográfico de aplicación del programa es la totalidad de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente al estado español.

Aragón limita con cinco comunidades autónomas españolas: al este con Cataluña, al sur-este con la Comunidad Valenciana, al sur-oeste con Castilla-La Mancha y al oeste con Castilla y León, La Rioja y Navarra. Al norte limita con Francia.



2.2. Classification of the region

Description:

Aragón tiene la consideración de unidad territorial de nivel 2 según la nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS 2) de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (CE) 1059/2003 y su código es el ES24. La comunidad autónoma forma parte de la unidad territorial española NUTS1 noreste (ES2) y está formada a nivel NUTS3 por las provincias de Huesca (ES241), Teruel (ES242) y Zaragoza (ES243).

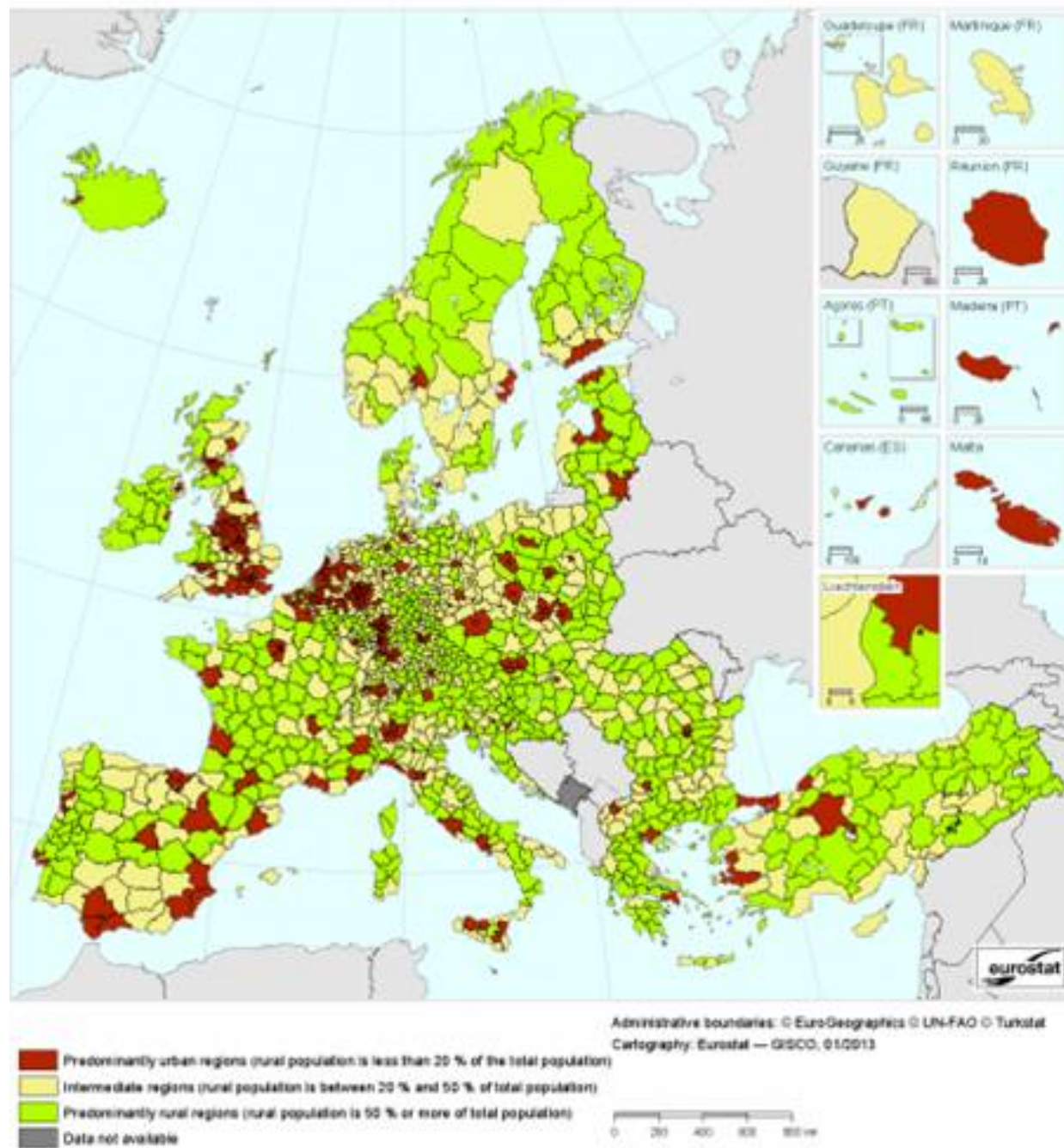
El 97,14% del territorio regional así como el 40,46% de su población reside en municipios calificados como rurales, es decir en municipios con una densidad menor a 150 habitantes por kilómetro cuadrado.

La Comisión Europea estableció en 2010 un nuevo criterio de ruralidad, basándose en una variación de la metodología OCDE utilizada anteriormente, mediante el cual clasifica el territorio a nivel de NUTS3 (nivel provincial) en tres grupos: Regiones predominantemente urbanas, Regiones Intermedias y

Regiones predominantemente rurales.

Mediante este criterio las provincias de Huesca y Teruel son “Predominantemente rurales” porque su población rural representa más del 50% de la población total provincial, mientras que la provincia de Zaragoza se clasifica como “Predominantemente urbana” porque su población rural se halla comprendida entre el 20% y el 50% de la población total y cuenta con un núcleo urbano (Zaragoza ciudad) de más de 500.000 habitantes que representa más del 25% de la población regional.

Urban-rural typology for NUTS level 3 regions (*)



(*) Based on population grid from 2006 and NUTS 2010.

Source: Eurostat, JRC, EFGS, REGIO-GIS

Imagen_22

3. EX-ANTE EVALUATION

3.1. Description of the process, including timing of main events, intermediate reports, in relation to the key stages of RDP development.

La evaluación, habiéndose desarrollado como un proceso independiente de la elaboración del Programa se ha llevado a cabo manteniendo la relación de interactividad e iteratividad exigidas a fin de propiciar la progresiva mejora de la capacidad de la programación para lograr sus objetivos. Así el evaluador ha participado desde la fase inicial en el proceso de elaboración del PDR y, en particular, en la realización del diagnóstico de la situación de partida, en la concepción de la lógica de intervención del programa y en el establecimiento de sus objetivos.

La evaluación ex ante del PDR de Aragón 2014-2020, incluyendo su Evaluación Ambiental Estratégica, fue adjudicada a Investigaciones y Asistencia Técnica, QUASAR, S.A. por Resolución de 11 de marzo de 2013 de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y como resultado del procedimiento de contratación con arreglo a lo establecido en los artículos 138 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La iteratividad e interactividad entre la programación y la evaluación se ha concretado en los siguientes productos intermedios:

- 17 reuniones de trabajo llevadas a cabo entre 15-03-2013 y 2-07-2014 con la emisión de las correspondientes actas en las que se deja constancia de los asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas.
- 40 informes intermedios a través de los que el evaluador ha trasladado sus recomendaciones, observaciones, análisis y aportaciones relativas al diagnóstico, DAFO, evaluación de necesidades, asociación y participación, lógica de intervención, indicadores, metas y resultados, asignación financiera, formas de intervención, disposiciones de aplicación plan de evaluación, comunicación y evaluación ambiental.

En el desarrollo de la evaluación se han tenido en cuenta las disposiciones de aplicación contenidas en los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y 1305/2013, las recomendaciones metodológicas contenidas en las Guías y documentos de trabajo de la Red Europea de Evaluación para el Desarrollo Rural, los documentos de trabajo de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, así como las prescripciones de aplicación relativas al proceso Evaluación Ambiental Estratégica, que se ha desarrollado conforme a las exigencias reglamentarias de aplicación y las prescripciones establecidas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) como Autoridad Ambiental.

La evaluación también se ha coordinado con el proceso de participación en el que la asociación (informal) configurada se ha regido por los principios del Código de Conducta aprobado por la Comisión Europea.

3.2. Structured table containing the recommendations of the ex-ante evaluation and how they have been addressed.

Title (or reference) of the recommendation	Category of recommendation	Date
01.- Revisión del DAFO preliminar.	The SWOT analysis, needs assessment	05/04/2013
02.- Integración y participación.	The SWOT analysis, needs assessment	30/04/2013
03.- Código de conducta y participación	The SWOT analysis, needs assessment	15/05/2014
04.- Ámbitos prioritarios de análisis	The SWOT analysis, needs assessment	31/05/2013
05.- Indicadores de contexto	The SWOT analysis, needs assessment	17/07/2013
06.- Coherencia técnica del diagnóstico	The SWOT analysis, needs assessment	23/08/2013
07.- Formulación de necesidades.	The SWOT analysis, needs assessment	14/11/2013
08.- Mejora territorial del diagnóstico.	The SWOT analysis, needs assessment	11/12/2013
09.- Coordinación con el ISA	The SWOT analysis, needs assessment	04/02/2014
10.- Orientaciones técnicas de la CE y del MAGRAMA.	The SWOT analysis, needs assessment	06/04/2014
11.- Consulta pública del Borrador del PDR	The SWOT analysis, needs assessment	05/06/2014
12.- Revisión final	The SWOT analysis, needs assessment	10/06/2014
13.- Referencias metodológicas.	Construction of the intervention logic	17/07/2013
14.- Orientación a resultados	Construction of the intervention logic	13/09/2013
15.- Formulación de la lógica	Construction of the intervention logic	12/11/2013
16.- Indicadores de resultado	Establishment of targets, distribution of financial allocations	12/11/2013
17.- Asignación financiera	Establishment of targets, distribution of financial allocations	04/02/2013
18.- Valoración de resultados	Establishment of targets, distribution of financial allocations	03/07/2014
19.- Capacidad administrativo-institucional	Programme implementing arrangements	15/11/2013

20.-Comité de Seguimiento.	Programme implementing arrangements	02/07/2014
21.- Plan de evaluación	Programme implementing arrangements	01/07/2014
22.- Plan de comunicación	Programme implementing arrangements	04/07/2014
23.- Prioridad de la EAE.	SEA specific recommendations	15/03/2013
24.- Avance del PDR para iniciar la EAE	SEA specific recommendations	05/04/2013
25.- Cierre del APIA y presentación al INAGA.	SEA specific recommendations	15/05/2013
26.- Preparación del ISA	SEA specific recommendations	31/05/2013
27.- Borrador del PDR	SEA specific recommendations	17/07/2013
28.- Documento de Referencia	SEA specific recommendations	13/09/2013
29.- Avance del ISA	SEA specific recommendations	12/12/2013
30.- Alegaciones al APIA.	SEA specific recommendations	24/11/2013
31.- Valoración del Avance del ISA	SEA specific recommendations	04/02/2014
32.-Medidas de prevención y corrección	SEA specific recommendations	04/03/2014
33.- Consulta pública del ISA	SEA specific recommendations	05/06/2014
34.- Memoria Ambiental del INAGA	SEA specific recommendations	03/07/2014
35.- Cooperación	Other	15/05/2013
36.- Regadíos.	Other	17/07/2013
37.- Asesoramiento	Other	12/11/2013
38.- Enfoque plurifondo	Other	10/06/2014

3.2.1. 01.- Revisión del DAFO preliminar.

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 05/04/2013

Topic: Estructura del DAFO

Description of the recommendation

Ajustar las matrices DAFO a los tres ámbitos de los indicadores comunes propuestos por la Comisión:

Situación socio-económica y rural, Análisis sectorial y agrario y Medio Ambiente y Clima. Una única matriz DAFO de síntesis que atienda las 6 prioridades comunitarias de desarrollo rural y las áreas focales así como los 3 temas transversales.

Introducir en las matrices DAFO los ámbitos relativos las Prioridades comunes de desarrollo rural 1b, 3a2, 3a4, 3b y 5b2, que no han sido consideradas y reforzar el tratamiento de las prioridades 1c, 2a, 5a, 5b1, 5c2, 5c3, 5d, 5e y 6a3. Completar los ámbitos a los que hacen referencia los indicadores comunes de contexto y que no han sido tratados en el DAFO de avance.

Decidir la aplicación concreta del criterio de ruralidad tomando como referencia, en su caso, las comarcas, las provincias o el conjunto de Aragón.

Algunas de las amenazas consideradas responden a factores internos de la región, por lo que son debilidades y algunas de las oportunidades que, por el mismo motivo, son fortalezas. Reforzar el enfoque externo del análisis DAFO que es mejor hacerlo de forma global.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Todas las recomendaciones fueron adoptadas, considerándose la provincia como ámbito para la aplicación del criterio de ruralidad, aun no siendo el más favorable debido al efecto de la concentración demográfica de la ciudad de Zaragoza sobre el conjunto de la provincia.

3.2.2. 02.- Integración y participación.

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 30/04/2013

Topic: Proceso

Description of the recommendation

El proceso de participación no está exento de contradicciones que, pudiendo ser reales, deben dilucidarse en el DAFO optando por una u otra posibilidad justificando la opción elegida.

Proceso de participación amplio estableciendo posibles grupos de trabajo específicos que aborden, además, la resolución de contradicciones así como la identificación y priorización de necesidades a partir del DAFO preliminar elaborado con la participación de las unidades de gestión de las medidas del PDR 2007-2013.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

El proceso de participación en relación con el DAFO y las necesidades se ha basado en las aportaciones iniciales de las unidades gestoras del vigente PDR 2007-2013 así como en la consulta del Avance del PDR incluido en el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental (24-05-2013) dirigida a todos los agentes interesados (asociación), pidiéndoles expresamente observaciones más allá del ámbito estrictamente ambiental, ampliando los identificados por la Autoridad Ambiental (INAGA). También en

las reuniones bilaterales mantenidas por el equipo redactor y la autoridad del Programa con los diferentes grupos de interesados.

3.2.3. 03.- Código de conducta y participación

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 15/05/2014

Topic: Proceso

Description of the recommendation

Importancia y necesidad de la identificación del mapa de interesados así como de la implicación de los agentes políticos en el proceso de participación así como de la capacidad de los socios en relación con la eficacia del principio de asociación, de la gobernanza multinivel y de la creación de capacidades.

Importancia de las unidades gestoras y autoridades del vigente PDR 2007-2013 como actores interesados especialmente cualificados. También las Organizaciones Agrarias, Cooperativas, Asociación de Industrias de Alimentación, Comunidades de Regantes, Grupos de Acción Local, Organizaciones ecologistas, Sindicatos de trabajadores y Patronal, Universidad y Campus de Aula-Dei, Consejo de Protección de la Naturaleza, Consejo Económico y Social, entre otros a identificar e invitar expresamente.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

El mapa de interesados así como el proceso de participación se ha reflejado en el *“Código de conducta y Plan de Participación para la elaboración del PDR 2007-2013 de Aragón*, elaborado por el equipo redactor del Programa y que se ha mantenido en el ámbito interno como consecuencia de la tardía aprobación del *Reglamento Delegado (UE) nº 240/2014 de la Comisión de 7 de enero de 2014 relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y del Inversión Europeos*.

El proceso de participación también ha quedado limitado por la tardía aprobación (diciembre de 2013) del Marco Financiero Plurianual y de los Reglamentos relativos al Marco Estratégico Común y al FEADER que los agentes interesados han considerado determinantes en todo momento para fijar sus posiciones que han hecho esencialmente en términos de priorización de áreas focales, medidas y presupuesto.

3.2.4. 04.- Ámbitos prioritarios de análisis

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 31/05/2013

Topic: Diagnóstico regional

Description of the recommendation

El diagnóstico debe atender a los temas y variables vinculadas a los indicadores comunes de contexto así como a las prioridades temáticas del FEADER expuestas en el Borrador de su Reglamento. Interesa profundizar en cuestiones tales como la formación y transferencia agraria, la estructura de las explotaciones, los ciclos naturales (agua, carbono y nitrógeno), los usos forestales, los planes de gestión de las zonas incluidas en la Red Natura 2000, así como la pobreza, la exclusión social y la igualdad de género en el ámbito rural.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Todos estos ámbitos han sido tenidos en cuenta expresamente mediante el desarrollo de análisis específicos que también han sido objeto de evaluación.

3.2.5. 05.- Indicadores de contexto

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 17/07/2013

Topic: Cuantificación del DAFO

Description of the recommendation

A la escala que corresponde al PDR de Aragón, no existe información estadística relativa a numerosos indicadores comunes, sobre todo de carácter ambiental. En particular, no existe información estadística, ni siquiera a nivel nacional, para los indicadores comunes nº 15 (Productividad laboral en silvicultura), nº 40 (Calidad del agua-Nitratos en agua dulce-%Puntos de control) y nº 37 (SAU Alto Valor Natural). Estos deberían eliminarse por parte de la Comisión, considerándose inviable el establecimiento de “indicadores proxy”. En todo caso, a falta de otra información, se propone adoptar el correspondiente valor nacional siempre que exista.

Deben tenerse en cuenta los datos aportados por el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) procedente de sus propias fuentes o de otras como el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y del Gobierno de Aragón, que completan y mejoran la valoración de los indicadores comunes aportada por la CE que, en algunos casos, no reflejan convenientemente la situación.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Para los indicadores comunes de contexto sin información estadística regional en Eurostat se han adoptado los datos aportados por el IAEST, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. En la mayoría de los casos estos indicadores se han adoptado como tal al seguir las especificaciones requeridas en la descripción de los mismos, con excepción de 6 indicadores en los que, al no poder calcularse exactamente, se ha optado por el cálculo de un proxy.

3.2.6. 06.- Coherencia técnica del diagnóstico

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 23/08/2013

Topic: Diagnóstico

Description of the recommendation

El evaluador aportó (23-08-2013) un detallado informe de análisis de coherencia entre descripción del contexto socioeconómico elaborada por el equipo redactor del PDR, la matriz DAFO incluida en el Informe de Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental tramitada ante la Autoridad Ambiental (INAGA) y los indicadores comunes de contexto socioeconómico cuyos resultados fueron adoptados en su totalidad.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Las recomendaciones del evaluador incluidas en su informe de 23-08-2013 en relación con el análisis de coherencia entre descripción del contexto socioeconómico han sido adoptadas en su totalidad.

3.2.7. 07.- Formulación de necesidades.

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 14/11/2013

Topic: Necesidades regionales

Description of the recommendation

La identificación y priorización de necesidades a partir del DAFO debe basarse en el uso de métodos participativos frente a herramientas técnicas de análisis. Se recomendó la realización de talleres abiertos a la participación de los agentes que identificaran y priorizaran las necesidades a partir de los documentos disponibles relativos al diagnóstico y el DAFO.

El ejercicio de identificación y priorización de necesidades por parte de los agentes sólo pudo abordarse cuando pudo disponerse de una primera aproximación presupuestaria en diciembre de 2013, una vez aprobados los correspondientes reglamentos comunitarios y habiéndose ampliado la consulta del Avance del PDR incluido en el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental a todos los agentes de la asociación, ampliando sustancialmente los agentes previamente identificados por la Autoridad Ambiental (INAGA).

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Sería deseable concentrar las necesidades en un número limitado de enunciados agrupando, por ejemplo, algunas de las propuestas y formulándolas de modo más genérico. Hay que asegurar que las necesidades enunciadas responden a problemas verdaderamente relevantes en el contexto regional. Deben identificarse todas las necesidades que se derivan del análisis DAFO lo que no implica que todas ellas sean abordadas por el PDR. Conviene valorar las necesidades en función de su gravedad y urgencia en

atenderse. La formulación de necesidades fue abordada conforme a esta recomendación.

3.2.8. 08.- Mejora territorial del diagnóstico.

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 11/12/2013

Topic: Diagnóstico

Description of the recommendation

Explotación de los datos del Censo Agrario 2009 mediante la aplicación de un Sistema de Información Geográfica para profundizar en el análisis y distribución territorial en el seno de la Comunidad Autónoma de Aragón de las siguientes variables: ocupación agrícola (UTA), carga ganadera (UGM), superficie regable, Producto Estándar, Agricultura ecológica, formación, diversificación de la actividad agrícola y energía renovable.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Esta recomendación fue adoptada.

3.2.9. 09.- Coordinación con el ISA

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 04/02/2014

Topic: Borrador del PDR

Description of the recommendation

Aunque la consulta e información en el ámbito de la Evaluación Ambiental Estratégica obedece a sus propias reglas y objetivos, resulta obvia la necesidad de coordinarla con el proceso de participación más amplio del propio PDR. Porque existiendo una amplia coincidencia de interesados hay que evitar la redundancia asegurando, en cualquier caso, la economía de medios.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

En este sentido se recomendó y adoptó que el borrador del PDR que sustentara y acompañar al ISA fuera el mismo documento que sirviera de base para el proceso de participación y consulta amplio, más allá del propósito estrictamente ambiental, evitando con ello no sólo redundancias sino también errores y confusión en un proceso ya de por sí complejo.

3.2.10. 10.- Orientaciones técnicas de la CE y del MAGRAMA.

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 06/04/2014

Topic: Comentarios de la CE/Comentarios MAGRAMA

Description of the recommendation

10.- Orientaciones técnicas de la CE y del MAGRAMA.

El evaluador aportó comentarios (6-04-2014) a las observaciones realizadas por los Servicios de la Comisión Europea, de fecha 31-03-21. Estos comentarios matizaban la necesidad, de considerar “las cadenas cortas”, el mercado financiero y los seguros agrarios, por no juzgarse de tanto interés teniendo en cuenta el enfoque estratégico del PDR así como los resultados de la participación obtenidos hasta el momento.

También aportó comentarios (10-04-2014) a la valoración realizada por la Subdirección General de Programación y Coordinación del MAGRAMA de fecha 8-04-2014 al Borrador del PDR que, haciéndose eco de los comentarios de la Comisión, aportaba otros adicionales. Estos últimos hacían referencia a algunas carencias que no eran tales, a la necesidad de profundizar en algunos análisis que se valoraron como excesivos en relación con los propósitos perseguidos y a otras cuestiones objeto de mejora en relación con el diagnóstico del medio forestal.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Finalmente, el PDR ha considerado que las cadenas cortas no es una prioridad claramente demandada por los agentes y plantea riesgos de inseguridad jurídica (definiciones, radios de acción, registro de operadores, competencia desleal, etc.) que afecta al control. Los seguros agrarios son objeto de una política propia que no procede incluir en el PDR. Sí que finalmente se ha incluido en el PDR la cuestión financiera apostando por la participación en el Instrumento Financiero coordinado por el MAGRAMA.

3.2.11. 11.- Consulta pública del Borrador del PDR

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 05/06/2014

Topic: Comentarios de la CE

Description of the recommendation

En la información pública a la que fue sometido el Borrador del PDR, junto con el ISA y en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, concurrieron 22 entidades. La valoración, generalmente positiva aportó numerosas propuestas de mejora, que fueron analizadas por el evaluador (4-06-2014) proponiendo adoptar correcciones, sustituir el contenido del apartado relativo al “Medio forestal como recurso para el desarrollo rural”, hacer constar la aprobación del Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar (26-03-2014), adoptar como posibles criterios para la priorización de proyectos los propuestos por WWF España-SEO/BirdLife relativos a la Red Natura 2000, adoptar una nueva medida de Agroambiente y Clima,

corregir los errores en la formulación de la medida 8.12 , incluir una nueva medida forestal, y considerar el carácter profesional de los agricultores y de la condición de “Explotación prioritaria” o de titular mujer, como criterio de selección de proyectos y otras cuestiones específicas adicionales.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Lo propuesto fue adoptado, con mejoras adicionales, reflejándolo en la Memoria de 9-06-2014 remitida por la Dirección General de Desarrollo Rural al INAGA en relación con el proceso de EAE.

3.2.12. 12.- Revisión final

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 10/06/2014

Topic: Cierre del PDR

Description of the recommendation

Habiéndose comprobado la elevada coherencia del DAFO, tanto con la realidad regional como en su propia configuración interna en función de los resultados de la participación y de las consultas, se recomendó la necesidad de introducir la referencia al mercado financiero, una vez decidida la participación del PDR en el Instrumento Financiero coordinado por el MAGRAMA, así como de reforzar las cuestiones relativas a la productividad y el empleo tras constatar la importancia otorgada a ambas cuestiones en el proceso de participación.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Respecto de las necesidades se recomendó la necesidad de diferenciar claramente las necesidades abordadas expresamente por el PDR (las valoradas con prioridad “Alta” o “Muy Alta”). Las necesidades seleccionadas deben estar cubiertas por alguna medida. Si existen medidas que no atienden necesidades seleccionadas podrá justificarse siempre y cuando la asignación financiera sea escasa. También deberá justificarse la posible cobertura de necesidades seleccionadas (supuestamente prioritarias) con menor asignación financiera. Deberá revisarse matizarse la valoración y/o la redacción de necesidades tales como la nº 6 relativa a los regadíos , la nº 31 relativa a los espacios naturales protegidos o la nº 18 relativa al equilibrio territorial atendiendo al resultado de las consultas así como a una definición más precisa y ajustada con los criterios y argumentos manifestados y puestos en valor en el proceso de decisión final. El resultado es fruto del acuerdo y de la voluntad política y no de un algoritmo matemático.

3.2.13. 13.- Referencias metodológicas.

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 17/07/2013

Topic: Enfoque comunitario

Description of the recommendation

Se subrayó como referente metodológico, por su claridad y facilidad de el documento de la Comisión Europea “Elements of strategic programming for the period 2014-2020, de diciembre de 2012.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Se adoptó la recomendación.

3.2.14. 14.- Orientación a resultados

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 13/09/2013

Topic: Enfoque comunitario

Description of the recommendation

El evaluador proporcionó al equipo redactor del PDR dos informes relativos al “enfoque a los resultados” al objeto de clarificar su interpretación y adopción insistiendo en su conexión con el DAFO a través de la selección de las necesidades y con os indicadores comunes de resultado a través de las medidas de desarrollo rural y su relación con las prioridades y áreas focales comunitarias.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Se adoptó la recomendación.

3.2.15. 15.- Formulación de la lógica

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 12/11/2013

Topic: Validación

Description of the recommendation

Siguiendo las orientaciones de la CE se recomendó que el PDR debía responden a las necesidades prioritarias regionales seleccionadas, mediante un proceso de participación, entre el catálogo de necesidades identificadas a partir del análisis DAFO y entendiendo que los recursos disponibles impiden abordar todas ellas. Las necesidades seleccionadas deben abordarse mediante acciones que se traduzcan en resultados concretos medibles mediante indicadores cuyo valor debe cuantificarse a priori en forma de

hitos (resultados intermedios) y de metas (resultados finales).

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Este enfoque fue adoptado procediéndose a la selección de las necesidades por la vía de la asignación presupuestaria tras comprobarse como fórmula más apropiada para canalizar y concertar la atención e intereses de los agentes.

3.2.16. 16.- Indicadores de resultado

Category of recommendation: Establishment of targets, distribution of financial allocations

Date: 12/11/2013

Topic: Medición

Description of the recommendation

El ahorro de agua en términos absolutos no es necesariamente una medida de la mejora de la eficiencia y el aumento de superficie de riego en la que se ha mejorado la eficiencia es un indicador impreciso sin no se detalla más y mejor qué se entiende exactamente por eficiencia y cómo se mide.

Valorar los resultados en materia de industrias agrarias en función exclusiva del nº de explotaciones agrarias beneficiadas plantea serios interrogantes que afectan, incluso al enfoque de la propia medida. La valoración y seguimiento de dicho indicador plantear serias dificultades a pesar de su aparente simplicidad puesto que no existe un registro de explotaciones propiamente dicho ni tampoco una definición suficientemente precisa de “explotación agraria”.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Finalmente, en relación con el agua, se han adoptado los indicadores de resultado propuestos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que viene mostrándose muy sensible con el tratamiento que hace del regadío el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Para las industrias agrarias, el equipo redactor ha propuesto considerar como indicador alternativo el importe de las compras en materias primas por parte de las industrias beneficiarias.

3.2.17. 17.- Asignación financiera

Category of recommendation: Establishment of targets, distribution of financial allocations

Date: 04/02/2013

Topic: Presupuesto

Description of the recommendation

La asignación financiera es la componente del PDR donde con mayor claridad y transparencia debe

mostrarse la decisión política que la determina, estando no obstante abierta y sensible a la participación necesariamente amplia. Porque es evidente la existencia de intereses contrapuestos que deben ponerse de manifiesto entre los diferentes agentes interesados de modo que sea finalmente la decisión política la que resuelva las controversias. Efectivamente, esta situación se ha producido habiéndose mostrado los diferentes enfoques entre los diferentes grupos interesados respectivamente en cada uno de los tres objetivos a los que atiende el FEADER: competitividad agrícola, medio ambiente y clima y equilibrio territorial.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

El peso concedido a cada uno de los tres objetivos quedó claro tan pronto como pudo asignarse el gasto público comprometido al PDR habiendo sido objeto de ajustes como consecuencia del proceso de participación y negociación con los agentes pero manteniendo el enfoque estratégico, que no ha sido de hecho cuestionado y que ha gozado de un importante impulso integrador. La asignación al método Leader es la que ha requerido una decisión política más firme y visible.

3.2.18. 18.- Valoración de resultados

Category of recommendation: Establishment of targets, distribution of financial allocations

Date: 03/07/2014

Topic: Hitos y metas

Description of the recommendation

Explotación de los datos del Censo Agrario 2009 mediante la aplicación de un Sistema de Información Geográfica para profundizar en el análisis y distribución territorial en el seno de la Comunidad Autónoma de Aragón de las siguientes variables: ocupación agrícola (UTA), carga ganadera (UGM), superficie regable, Producto Estándar, Agricultura ecológica, formación, diversificación de la actividad agrícola y energía renovable. Esta recomendación fue adoptada.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Se adoptó la recomendación.

3.2.19. 19.- Capacidad administrativo-institucional

Category of recommendation: Programme implementing arrangements

Date: 15/11/2013

Topic: Recursos humanos

Description of the recommendation

La capacidad institucional y administrativa ha quedado ampliamente demostrada en los buenos resultados

ofrecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón en las sucesivas programaciones del desarrollo rural, iniciadas en 1990. Sin embargo, es preciso reforzar los recursos asignados a la Asistencia Técnica que, por lo general, han venido siendo demasiado bajos lo que ha podido limitar, a su vez, los procesos de participación, comunicación y difusión.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

La nueva programación ha elevado la dotación para Asistencia Técnica de forma muy significativa con respecto a la programación anterior.

3.2.20. 20.-Comité de Seguimiento.

Category of recommendation: Programme implementing arrangements

Date: 02/07/2014

Topic: Recursos humanos

Description of the recommendation

Se ha propuesto y aceptado reforzar el papel del Comité de Seguimiento como elemento clave para la articulación de la participación y de la gobernanza multinivel del nuevo PDR.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Todo ello yendo más allá de las exigencias estrictamente reglamentarias.

3.2.21. 21.- Plan de evaluación

Category of recommendation: Programme implementing arrangements

Date: 01/07/2014

Topic: Evaluación

Description of the recommendation

Atendiendo a las lecciones aprendidas en las programaciones anteriores se ha propuesto, tomar en consideración con más realismo las limitaciones y dificultades del seguimiento y evaluación exclusivamente basado en indicadores, profundizar en las acciones de participación de los agentes interesados en el proceso de evaluación, que no es materia exclusiva de expertos, así como la necesidad de mejorar la difusión y divulgación de los resultados haciéndolos comprensibles para el público más amplio posible.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Todo ello ha tenido su reflejo en el Plan de Evaluación que incluye el Programa.

3.2.22. 22.- Plan de comunicación

Category of recommendation: Programme implementing arrangements

Date: 04/07/2014

Topic: Información y publicidad

Description of the recommendation

Más allá de las exigencias reglamentarias se ha propuesto y aceptado, quedando recogido en las disposiciones sobre información y publicidad, dar a conocer la programación del desarrollo rural en el sector agroalimentario y en el marco del Segundo Pilar de la PAC donde se constatan carencias e insuficiencias de conocimiento y comprensión de sus propósitos, prioridades y alcance. También promover y facilitar la participación y partenariado de los actores en la implementación y gestión del Programa, incluyendo su seguimiento y evaluación, con un enfoque de mejora continua.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Se aceptó la recomendación.

3.2.23. 23.- Prioridad de la EAE.

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 15/03/2013

Topic: Inicio de la EAE

Description of the recommendation

En la primera reunión de trabajo (15-03-2013) que mantuvo el evaluador con los redactores del PDR se puso de manifiesto el carácter crítico del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica. Sobre todo por su carácter administrativo reglado incluyendo la exigencia de información pública durante 2 meses

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Estimándose un plazo total no menor de 6 meses se propuso la necesidad de actuar de forma planificada, anticipando en todo lo posible los avances y borradores necesarios. Este enfoque fue aceptado en coherencia con el cronograma de trabajo que el equipo redactor del PDR ya había establecido, considerando la EAE efectivamente como una tarea crítica.

3.2.24. 24.- Avance del PDR para iniciar la EAE

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 05/04/2013

Topic: Inicio de la EAE

Description of the recommendation

Para abordar el avance de la programación requerido para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, aportándolo junto al Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental (APIA) el evaluador recomendó incorporar dicho avance a este mismo documento recogiendo una primera aproximación de la aplicación de los aspectos estratégicos contemplados en el Borrador del Reglamento del FEADER (lo que después ha sido el Reglamento (UE) nº 1305/2013) al caso de Aragón teniendo en cuenta, de manera muy particular, las lecciones aprendidas en las programaciones anteriores.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Este enfoque fue adoptado demostrándose su acierto tras completarse la EAE.

3.2.25. 25.- Cierre del APIA y presentación al INAGA.

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 15/05/2013

Topic: Inicio de la EAE

Description of the recommendation

El evaluador tuvo una participación activa en la elaboración del Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental, que se centró en los ámbitos de potencial interés atendiendo a las indicaciones del equipo programador que concretaron la aplicación del Borrador del Reglamento del FEADER al caso de Aragón, actuando a su vez de interlocutor con la Autoridad Ambiental (INAGA).

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Se adoptó la recomendación.

3.2.26. 26.- Preparación del ISA

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 31/05/2013

Topic: Informe de Sostenibilidad Ambiental

Description of the recommendation

Teniendo en cuenta la complejidad técnica y administrativa del proceso de EAE, el evaluador recomendó (31-05-2013) abordar el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) tan pronto como el INAGA emitiera el Documento de Referencia debiéndose avanzar, no obstante en los diferentes aspectos de interés identificados en el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental presentado (APIA).

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Concretamente lo relativo a los ciclos naturales y el ámbito forestal así como la definición de los escenarios previsibles, los fundamentos para la formulación de alternativas a evaluar, incluyendo la Alternativa cero, y la metodología a aplicar para la identificación de los efectos ambientales significativos y la evaluación de sus efectos. Todo ello fue adoptado por el equipo redactor del Programa así como por el propio evaluador lo que se tradujo en que, con fecha 14-03-2014 pudo someterse a información pública el ISA junto con el Borrador del PDR mediante el preceptivo anuncio oficial en el Boletín Oficial de Aragón (BOA).

3.2.27. 27.- Borrador del PDR

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 17/07/2013

Topic: Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Description of the recommendation

En coherencia con la recomendación relativa el ISA evaluador recomendó (17-07-2013) abordar la elaboración del borrador del PDR (en documento separado e independiente del ISA según indicación del INAGA) sin necesidad de elaborar ni detallar todos los apartados necesarios para su aprobación definitiva por parte de la CE, particularmente los carentes de relevancia ambiental. Como apartados imprescindibles se recomendaron el diagnóstico socioeconómico y ambiental, la síntesis DAFO, la formulación estratégica, un esbozo de las medidas y actuaciones a llevar a cabo así como el presupuesto orientativo (gasto público) desglosado para las 6 prioridades de desarrollo rural.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Todo ello fue adoptado en el proceso de programación lo que se tradujo en que, con fecha 14-03-2014 pudo someterse a información pública el ISA junto con el Borrador del PDR mediante el preceptivo anuncio oficial en el Boletín Oficial de Aragón (BOA).

3.2.28. 28.- Documento de Referencia

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 13/09/2013

Topic: Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Description of the recommendation

En relación con el Documento de Referencia emitido por el INAGA (2-08-2013) se recomendó interpretar el enfoque del inventario exigido en relación con los efectos sobre los factores ambientales, entendiendo que no procedía analizar el medio con carácter exhaustivo para ver después las posibles afecciones de las actuaciones, que en ningún caso podrían concretarse en proyectos propiamente dichos dada la naturaleza del programa. También se consideró que la relevancia de todas las cuestiones planteadas por los interesados debía entenderse en el sentido de ser necesariamente analizadas en su totalidad y en detalle pero no necesariamente tomadas en consideración en cuanto a sus propuestas o exigencias.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Para ello se recomendó solicitar al INAGA la aportación de las alegaciones íntegras presentadas al APIA por los interesados al objeto de analizarlas con el alcance y detalle necesarios. Todo ello fue expresamente adoptado.

3.2.29. 29.- Avance del ISA

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 12/12/2013

Topic: Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Description of the recommendation

Para abordar el diagnóstico ambiental se propuso solicitar a las Direcciones Generales correspondientes información detallada sobre Planes de Uso y Gestión en las zonas Natura 2000, Montes de Utilidad Pública e Incendios forestales. También se requirió al equipo redactor del PDR un avance financiero (gasto público) desglosado al menos por prioridades de desarrollo rural así como información más detallada relativa a regadíos y medidas agroambientales, por considerarlos ámbitos de especial interés y significación en relación con la EAE.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Las recomendaciones fueron seguidas profundizándose en el análisis de las cuestiones planteadas.

3.2.30. 30.- Alegaciones al APIA.

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 24/11/2013

Topic: Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Description of the recommendation

Las alegaciones al APIA recibidas por el INAGA en el proceso de consulta a los interesados, con independencia del análisis que corresponde a dicha Autoridad, fueron objeto de estudio por parte del evaluador dada la referencia expresa del Documento de Referencia a tales alegaciones (ver 3.2.28).

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Se adoptó la recomendación.

3.2.31. 31.- Valoración del Avance del ISA

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 04/02/2014

Topic: Informe de Sostenibilidad Ambiental

Description of the recommendation

Al igual que en el caso del APIA, en este caso con mayor motivo si cabe por entender que el ISA forma parte del proceso de evaluación ex ante propiamente dicho, este informe fue el resultado de la estrecha colaboración entre el evaluador y el equipo redactor del PDR, siendo éste quien mantuvo en todo momento la interlocución con la Autoridad Ambiental (INAGA) y supervisó el alcance, contenido y orientación, asegurando que todo ello respondiese a las exigencias y prescripciones del Documento de Referencia.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Se adoptó la recomendación.

3.2.32. 32.-Medidas de prevención y corrección

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 04/03/2014

Topic: Informe de Sostenibilidad Ambiental

Description of the recommendation

Dado el carácter estratégico de la programación el evaluador propuso enfocar el apartado de prevención y corrección del ISA en el aseguramiento del cumplimiento de la normativa y condiciones de aplicación durante el proceso de aprobación de proyectos así como la priorización de los mismos en base a la consideración de los objetivos y prioridades ambientales formal y expresamente establecidos más allá de las condiciones de carácter obligatorio. Todo ello teniendo en cuenta que la formulación de proyectos corresponde a la ejecución del Programa y no a su diseño.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Este fue el enfoque definitivamente adoptado para la elaboración del ISA y finalmente aceptado de forma general por los interesados así como por el INAGA en su Memoria Ambiental.

3.2.33. 33.- Consulta pública del ISA

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 05/06/2014

Topic: Consulta pública

Description of the recommendation

En la información pública a la que fue sometido el ISA, junto con el Borrador del PDR en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica convocada a través del BOA n° 52 de 14-03-2014, concurrieron 22 entidades que se centraron esencialmente en el Borrador del PDR. Sólo 5 hicieron referencias expresas al ISA que fueron analizadas por el evaluador (5-06-2014) proponiendo adoptar diversas correcciones, todas ellas de carácter puntual y referidas al diagnóstico ambiental sin consecuencias sobre los efectos ambientales del PDR ni sobre su formulación estratégica y operativa.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Lo propuesto fue adoptado, reflejándolo en la Memoria de 9-06-2014 remitida por la Dirección General de Desarrollo Rural al INAGA en relación con el proceso de EAE.

3.2.34. 34.- Memoria Ambiental del INAGA

Category of recommendation: SEA specific recommendations

Date: 03/07/2014

Topic: Cierre de la EAE

Description of the recommendation

El proceso de evaluación ambiental, según muestra el avance del INAGA (Autoridad Ambiental) no cuestiona la estrategia ni el resultado de su evaluación. No obstante, respecto de las determinaciones a establecer en la Memoria Ambiental por parte del INAGA, en la medida de lo posible, debería tenerse en cuenta que los proyectos deben priorizarse en el marco de las medidas y no de forma absoluta ya que no se programan proyectos sino medidas. Por otro lado el establecimiento de criterios de priorización ambiental no debe excluir la aplicación de otros adicionales y complementarios que atiendan a la sostenibilidad económica, social o territorial. Respecto de la gestión del agua el énfasis debe ponerse en el uso eficiente y no en el ahorro de los volúmenes absolutos de agua, que no es un criterio de eficiencia propiamente dicho.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Las recomendaciones, las exigencias de cumplimiento normativo o de fomento de acciones así como las determinaciones que se plantean en relación con el seguimiento ambiental resultan coherentes con el enfoque e instrumentos de la programación.

La Memoria Ambiental es competencia exclusiva de la Autoridad Ambiental (INAGA) cuya actuación es completamente independiente.

3.2.35. 35.- Cooperación

Category of recommendation: Other

Date: 15/05/2013

Topic: Medidas

Description of the recommendation

Entre los ámbitos prioritarios de la cooperación, a juzgar por los problemas y necesidades detectadas así como la importancia que para su gestión eficiente se otorga a la acción colectiva, cabe resaltar los siguientes: sanidad vegetal y animal, el uso eficiente del agua de riego y la gestión de purines porcinos. Las ATRIAS y las ADS se proponen como posible modelo a tener en cuenta en el resto de los ámbitos.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

El equipo redactor ha otorgado una importante atención a la medida de cooperación llevando a cabo una intensa difusión entre los interesados que la han valorado muy positivamente y con un elevado potencial innovador.

3.2.36. 36.- Regadíos.

Category of recommendation: Other

Date: 17/07/2013

Topic: Medidas

Description of the recommendation

La complejidad del artículo del Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo al regadío y las posibles dificultades de interpretación que pueden derivarse del mismo aconsejan definir con precisión y detalle la estrategia a seguir por el PDR en materia de regadíos, sobre todo en relación con las actuaciones de ampliación del mismo. Todo ello dejando claro que existe amplio acuerdo sobre la importancia económica, social y territorial del regadío en Aragón, tanto desde el punto de vista de la competitividad agroalimentaria como desde la sostenibilidad y el equilibrio territorial.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

La prudencia adoptada por el PDR en relación con la creación de nuevos regadíos queda patente en la definición de la medida de regadío y la asignación presupuestaria correspondiente, esencialmente orientada a las actuaciones de modernización.

3.2.37. 37.- Asesoramiento

Category of recommendation: Other

Date: 12/11/2013

Topic: Medidas

Description of the recommendation

La necesidad y oportunidad para la mejora del sistema de asesoramiento y transferencia agroalimentaria sobre la base de la cooperación es clara. También la formación de los asesores garantizando la eficacia y utilidad de su intervención en la transferencia de conocimientos e innovación que respondan a las necesidades de los agricultores. Su estabilidad y continuidad debe basarse en su capacidad para dar respuesta, de forma organizada y coordinada, a los problemas reales y prioridades del sector. También en su capacidad para adquirir la masa crítica necesaria, conectar la investigación con el sector y transferir conocimiento e innovación.

La adjudicación de los servicios de asesoramiento mediante procedimientos de contratación pública, plantea dificultades para aunar los objetivos de concurrencia competitiva, capacidad de elección de los usuarios, conexión y cooperación entre agentes, estabilidad, continuidad y calidad del servicio. Sería deseable prospectar alternativas a los contratos públicos.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

La apuesta del PDR por el asesoramiento y su conexión con la innovación, la cooperación y la transferencia se muestra en la formulación operativa y en la asignación presupuestaria. También en la propuesta de Plataforma de Innovación, Transferencia y Asesoramiento como órgano consultivo de alto nivel. Las posibles alternativas a la contratación pública dependen del criterio de los Servicios de la Comisión Europea que deberá expresarse con la precisión y claridad que exige la seguridad jurídica necesaria.

3.2.38. 38.- Enfoque plurifondo

Category of recommendation: Other

Date: 10/06/2014

Topic: Método Leader

Description of the recommendation

El proceso de participación y consultas ha puesto de manifiesto la existencia de diferentes apreciaciones sobre la metodología Leader en el marco de la programación del desarrollo rural, al que también debe contribuir la política de cohesión. Siendo predominante la valoración positiva, también se pone de manifiesto la necesidad de que los Grupos de Acción Local (GAL) y las actividades que llevan a cabo no se financien exclusivamente con cargo al Segundo Pilar de la PAC sino que lo hagan también con cargo al FEDER y/o el FSE. Atendiendo a las disposiciones reglamentarias así como a los objetivos de coordinación de políticas y complementariedad de Fondos, el evaluador ha propuesto adoptar el enfoque multifondo para la implementación de la metodología Leader en Aragón durante la nueva etapa 2014-2020.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

La voluntad política regional respecto de la metodología LEADER ha quedado clara en la proposición no de ley aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón de 10-04-2014, que aboga por su carácter plurifondo de modo que se beneficie también de la contribución del FEDER y del FSE, gestionando al menos el 10% de dichos Fondos. Sin embargo, la respuesta dada desde la programación de los respectivos Programas Operativos 2014-2020 del FEDER y del FSE en Aragón no responde al enfoque plurifondo propiamente dicho sino a la posibilidad de que los GAL puedan recibir recursos del FSE a través de la Autoridad de Gestión del PDR lo que, en la práctica, puede resultar inviable ante las dificultades operativas y riesgos de control que conlleva.

3.3. Ex-ante Evaluation report

See Annexed Documents

4. SWOT AND IDENTIFICATION OF NEEDS

4.1. SWOT

4.1.1. Comprehensive overall description of the current situation of the programming area, based on common and programme-specific context indicators and other qualitative up-to-date information

a) Contexto socioeconómico y situación del medio rural.

La Comunidad Autónoma de Aragón, situada en el cuadrante nordeste de la Península Ibérica, cuenta con una superficie de 47.720 km² y 1.314.880 habitantes (2012) lo que se traduce en una densidad demográfica de 27,6 habitantes/km². Al concentrar la capital (Zaragoza) el 50,63% de la población y el 53,1 % de la renta bruta disponible totales, Aragón se muestra como un territorio fuertemente desequilibrado.

Las provincias de Huesca y Teruel, que concentran el 63,8% del territorio y el 27,38% de la población total aragonesa, configuran un espacio netamente rural mientras que la tercera provincia, la de Zaragoza, como consecuencia del efecto de la capital, adquiere carácter urbano al concentrar en el 36,2 % del territorio el 72,62 % de la población. De este modo, la densidad demográfica de la zona rural aragonesa es de tan sólo 11,8 habitantes/km² sufriendo, en su mayor parte, un elevado grado de envejecimiento y graves riesgos de despoblación.

Las condiciones territoriales y demográficas unido al elevado número de municipios con los que cuenta Aragón (731) determinan una estructura municipal caracterizada por el minifundismo lo que dificulta y encarece la prestación de servicios. Resulta destacable que 532 municipios tienen menos de 500 habitantes. El marcado carácter rural del conjunto de la Comunidad Autónoma queda mejor reflejado si se tiene en cuenta que 718 municipios tienen una densidad demográfica inferior a 150 habitantes/km² lo que supone que el 97,12% del territorio aragonés es rural, concentrando tan sólo el 40,07% de la población total.

El panorama descrito contrasta con una posición geoestratégica favorable en el seno del Corredor del Ebro, uno de los espacios nacionales de mayor dinamismo económico y mejores condiciones de comunicación que facilitan la conexión con los grandes centros de consumo existentes en un radio de 300 km en torno a la ciudad de Zaragoza. Ésta actúa, a su vez, como nodo urbano de provisión de servicios avanzados y de calidad.

La economía aragonesa presenta un perfil con mayor amplitud en sus fluctuaciones que la economía nacional. La participación relativa del PIB aragonés dentro del conjunto nacional apenas ha variado a lo largo de la última década de forma que la participación relativa del PIB aragonés supone el 3 % sobre el agregado nacional. El PIB per cápita del conjunto de Aragón se sitúa en el 111 % (2010) del valor medio de la UE medido en paridad de poder adquisitivo, mostrando la zona rural un valor ligeramente inferior (109,26 %).

En términos de VAB, el peso del sector primario aragonés (4,20% en 2010) es significativamente mayor que el del conjunto nacional y de la UE-27 (2,7% y 1,75 % respectivamente). También lo es el del secundario que en Aragón alcanza el 33,50% mientras que en España es el 26% y en la UE-27 el 25,29%. Por el contrario, el sector terciario tan sólo representa en Aragón el 62,30 % del VAB total frente al 71,3% del conjunto nacional o el 72,96% de la UE-27. Es precisamente la mayor especialización industrial, unido a su elevado grado de apertura exterior, lo que hace que Aragón sea más sensible a los

efectos de la globalización económica. Ello explica que en la fase favorable del ciclo económico Aragón presentase un comportamiento macroeconómico mejor al del conjunto de la economía nacional mientras que en la fase desfavorable dicho comportamiento esté siendo peor.

El desequilibrio territorial anteriormente mencionado se refleja en el hecho de que las provincias de Huesca y Teruel, que configuran la zona netamente rural aragonesa, tan sólo concentran el 27,40 % del VAB y el 27,58% de la ocupación totales.

El peso de los diferentes sectores económicos en términos de empleo ha variado a partir de la crisis económica, observándose descensos especialmente significativos en la industria y la construcción mientras que la agricultura ha mostrado un comportamiento favorable manteniendo o incluso incrementando ligeramente la contribución a la ocupación total regional. La ocupación agraria en Aragón (5,77 % en 2012) presenta un mayor peso que en el conjunto nacional (3,98% en 2012).

La productividad laboral media aragonesa (52.026,89 €/persona en 2012) se encuentra en una posición intermedia entre la media nacional (54.251,1 €/persona en 2012) y la media de la UE-27 (51.666,36 €/persona en 2012). Al igual que en el resto de los ámbitos se aprecian diferencias sectoriales muy significativas de modo que en el sector primario es de 31.815,00 €/persona, en el secundario 67.360,69 €/persona y en terciario 48.185,64 €/persona. La mayor incidencia del sector primario en la zona rural hace que ésta muestre una productividad laboral (51.771,43 €/persona) ligeramente inferior a la de la zona urbana (52.124,17 €/persona)

El 95% de las empresas aragonesas tienen menos de 10 empleados (IAEST, 2013) lo que se traduce en una acusada fragmentación del sistema empresarial que dificulta la competitividad y el acceso a los mercados internacionales.

La actividad y la ocupación, tanto en España como en Aragón, se han visto influidas por los cambios en la situación económica y en la estructura demográfica. El punto de ruptura lo marca el año 2008, hasta ese momento la evolución tanto de la población activa como de la ocupada fue claramente positiva, la población activa se incrementó debido a la inmigración y a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo. Por otro lado, la población ocupada creció por la capacidad de las empresas de generar empleo, especialmente en los sectores de construcción y servicios. En ese contexto las tasas de paro en Aragón se fijaban en torno al 5%, lo que suponía que el mercado de trabajo estaba próximo al pleno empleo.

La cifra de desempleo alcanzaba un máximo histórico en Aragón de 144.100 parados al finalizar el primer trimestre de 2013 aumentando en 22.100 desocupados con respecto al último trimestre de 2012. Con ello la tasa de desempleo alcanzaba el 22,4% de la población activa (21,8 % en hombres y 23,3 % en mujeres), que aunque siendo inferior al 27,2% del conjunto nacional, ha experimentado un aumento más acelerado. La tasa de desempleo en Aragón se situó en el 18,6% en 2012 frente al 25,0% nacional y el 10,50 % de la UE-27.

El desempleo juvenil aragonés (15-24 años) fue ese mismo año del 42,6%, algo menor que el de la media nacional (53,2%) pero casi el doble que el de la UE-27 (22,80%), elevándose al 52,5% en la zona rural. El paro de larga duración afecta especialmente a las mujeres, pero la crisis ha supuesto una igualación de las tasas de paro por haber afectado con mayor intensidad a la construcción y a la industria, sectores en los que el empleo es mayoritariamente masculino. La industria ha sido el sector de actividad en Aragón que más ha acusado el desempleo habiendo sufrido, tan sólo durante el año 2012, una pérdida de empleo del 65%, frente al 15% arrojado por el conjunto nacional.

La tasa de actividad en Aragón (personas dispuestas a trabajar) se sitúa en un 58,62% (2013) habiendo

experimentado un ligero crecimiento desde 2005 (56,13%) si bien resulta ligeramente inferior a la media nacional. Analizando los sexos de forma separada, la tasa de actividad masculina ha mostrado un comportamiento ligeramente regresivo, al contrario del observado en relación con la actividad femenina. La tasa global de dependencia muestra que la relación de personas “inactivas” (menores de 16 años y mayores de 65) entre las “activas” (entre 16 y 64 años) es mayor en Aragón (52,7%) que en España (49,1%).

La elevación de los niveles de desempleo se está traduciendo en un incremento de la pobreza y de la población en riesgo de exclusión. La tasa de pobreza en Aragón se situaba en 2011 en el 19,7 %, todavía por debajo de la media española (27%) y de la media comunitaria (24,2%) pero mostrando una tendencia creciente y alcanzando en la zona rural el 21,45 % (2011, IAEST). Así en los últimos años se ha experimentado una mayor demanda de ingresos de inserción y ayudas familiares que se ha traducido en que el número de perceptores de prestaciones no contributivas y ayudas económicas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) se han multiplicado por 4 durante la última década.

El nivel educativo de la ciudadanía aragonesa ha mejorado sustancialmente a lo largo del último decenio. En 2001 la mayor proporción de su población se incluía dentro de la Educación Primaria, en 2012 el grupo más importante lo componen los que han alcanzado la Educación Secundaria (50,43%), además, las personas que han terminado sus estudios universitarios han crecido en 6,85 puntos (del 12,73% al 19,58%). En el extremo inferior se ha producido una disminución de 0,63 puntos entre el colectivo analfabeto que representa el 0,87% de la población.

La brecha digital en la Comunidad aragonesa sigue existiendo aunque, a lo largo de la década, se han reducido las distancias entre el medio rural y el urbano. En 2013 el 67,7 % de los hogares aragoneses disponían de conexión a internet frente al 69,8 % del conjunto nacional. En la zona rural persisten las deficiencias en la red de telecomunicaciones que dificultan el acceso a las TIC y su uso intensivo. También persisten las deficiencias en la conservación de las infraestructuras territoriales básicas en las zonas rurales tales como carreteras, transporte público o abastecimiento de agua, electricidad y gas.

La participación aragonesa en la asignación de recursos dedicados a la actividad investigadora e innovadora (1,15% del PIB en 2010) aunque ha mejorado durante los últimos años sigue siendo inferior a la media nacional (1,39% del PIB en 2010) situándose ambas cifras todavía muy lejos del 3% del PIB fijado como objetivo nacional para 2020 en el Plan Nacional de Reformas. Cabe destacar el potencial en investigación agroalimentaria y agroambiental con la existencia de dos destacados campus como son el Campus de Aula-Dei y el Campus Iberus de excelencia internacional.

La riqueza paisajística unido a la importancia del patrimonio cultural, con presencia de elementos tan destacados como el Mudéjar, el Camino de Santiago o el Arte Rupestre Mediterráneo, ofrecen un importante potencial turístico traducido en la oferta de 100.007 camas (2011) con una importante concentración rural (73,84%).

El desarrollo turístico de las zonas rurales ha sido una de los principales logros de los 20 Grupos de Acción Local (GAL) existentes en Aragón que han acumulado una valiosa experiencia en la implementación de estrategias de desarrollo territorial a través de la metodología Leader.

La creciente valoración social de los atractivos del medio rural, tanto para el asentamiento de nuevos pobladores como para el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo, el ocio, la cultura, el medio ambiente o los servicios sociales, así como el desarrollo de una mejor comprensión social de la cooperación y de la acción colectiva para el uso sostenible de los bienes públicos y comunes vinculados al mundo rural (agua, biodiversidad, cultura tradicional) favorecen la extensión de las TIC y la mejora de

las infraestructuras y los servicios básicos en las zonas rurales. También favorecen dicha extensión y mejora el desarrollo de la administración electrónica, así como las mayores exigencias sociales en relación con la innovación así como con la gobernanza de los recursos y las políticas públicas en general.

La prolongación del escenario de crisis económica y financiera, las reticencias políticas y sociales a priorizar los presupuestos públicos con criterios estratégicos, la preferencia por los patrones de desarrollo urbano, la infravaloración y desconocimiento de las instituciones tradicionales y del papel que desempeñan en la gobernanza y uso sostenible de los recursos, la dificultad para internalizar las externalidades sociales y ambientales en las soluciones de mercado, la fragmentación y dispersión de las competencias administrativas en áreas tales como la alimentación, el turismo, el patrimonio cultural o la ordenación del territorio o la expansión de la oferta internacional a bajo coste de turismo y ocio son las principales amenazas para el desarrollo de las zonas rurales.

b) Situación del complejo agroalimentario.

Durante el periodo 1990-2012 la evolución de la Producción Final Agraria a precios constantes ha mostrado oscilaciones muy importantes, más acusadas en Aragón (58%) que en España (32%). Mientras que la evolución en el conjunto nacional muestra una clara tendencia regresiva ($R^2=0,44$), en el caso de Aragón el comportamiento es muy inestable ($R^2=0,04$).

El Consumo Intermedio Agrario a precios constantes, en ese mismo periodo 1990-2012, ha experimentado un fuerte crecimiento, tanto en el conjunto nacional como en el caso de Aragón, explicado sobre todo por la fuerte elevación del precio del petróleo. Todo ello se ha traducido en una evolución regresiva del VAB agrario, que ha sido menos acusado en Aragón ($R^2=0,43$) que en el conjunto nacional ($R^2=0,74$).

La Renta Agraria a precios constantes, también ha mostrado grandes oscilaciones, más acusadas en Aragón (73%) donde el comportamiento se caracteriza por la inestabilidad ($R^2=0,04$), que en el conjunto nacional (48%) que muestra una tendencia claramente regresiva ($R^2=0,63$). Las ayudas agrícolas implementadas por la PAC no habrían logrado, por tanto, sostener ni estabilizar la renta de los agricultores, ni en España ni en Aragón.

La importante pérdida de efectivos agrarios aragoneses entre 1990 y 2012 no ha sido suficiente para compensar la caída de la producción y de la renta agrarias de modo que la productividad del trabajo agrario así como la renta unitaria del trabajo han experimentado un comportamiento desfavorable a precios constantes. En el caso de la productividad, la tendencia es claramente regresiva tanto en el caso de Aragón ($R^2=0,48$) (Ver gráfico adjunto) como en el del conjunto nacional ($R^2=0,60$). En el caso de la renta unitaria del trabajo, en Aragón se observa una acusada inestabilidad ($R^2=0,10$) mientras que en el conjunto de España la tendencia es regresiva ($R^2=0,64$).

La productividad del trabajo agrícola muestra diferencias territoriales muy acusadas, variando entre los 137.917 €/ocupado de la comarca de Monegros y los 5.615 €/ocupado de la Sierra de Albarracín, que obedecen a condiciones naturales, situaciones estructurales, orientaciones productivas y soluciones tecnológicas muy distintas. El valor medio de la productividad laboral agrícola, para el conjunto de Aragón, de 40.245 €/ocupado (2009, Gobierno de Aragón).

La productividad laboral en la agricultura aragonesa es de 28.557,70 €/UTA (2009-2011) resultando ligeramente superior a la media nacional de 24.326,43 €/UTA (2010-2012) y casi el doble de la media de la UE-27 de 14.967,04 €/UTA (2010-2012) lo que no impide valorarla como muy baja, sobre todo, si se

compara con la productividad laboral media regional que es de 52.026,89 €/ocupado (2012).

La evolución y situación de la productividad laboral agraria resulta determinante no sólo para la competitividad sino también para la rentabilidad de los factores agrícolas, que tan solo es de 37.782 €/UTA (2009, Gobierno de Aragón) y, sobre todo, para el nivel de vida de los agricultores que, en el caso de Aragón, equivale al 89,63 % del nivel de vida de las personas empleadas en los otros sectores (2010, IAEST).

Durante el periodo 2000-2007, la productividad del capital fijo a precios corrientes también ha experimentado una tendencia regresiva presentando la Formación Bruta de Capital un valor medio para el periodo equivalente al 30,53% del VAB (2000-2007, INE).

La dimensión económica de las explotaciones aragonesas es insuficiente. De acuerdo con los datos del último Censo Agrario disponible (2009) Aragón cuenta con 52.770 explotaciones, con una producción estándar media de 58.036,20 € si bien el 80% de las mismas tienen una dimensión económica inferior a este valor medio. Aunque los datos reflejan una situación mejor que la media nacional, dado que el porcentaje de explotaciones con producto estándar superior a 100.000 € es del 11,28% frente al 6,74% nacional, se trata de una situación desfavorable dado que es casi tres veces menor al que presenta, por ejemplo, Francia y porque por debajo de esos 100.000 € de producto estándar las explotaciones (88,72% de las totales) afrontan graves limitaciones de competitividad e, incluso, de viabilidad económico-financiera. También de subempleo, que es lo que refleja el hecho de que contando la explotación media con 2,11 personas tan sólo genera 0,81 UTA o de que existiendo 52.760 administradores o jefes de explotación tan sólo se contabilicen 38.200 UTA.

A la insuficiente dimensión económica de las explotaciones se unen otras deficiencias estructurales tales como la excesiva parcelación, dado que el 56,67% de las explotaciones tienen más de 5 parcelas; el envejecimiento, dado que sólo el 6,06 % de los jefes de explotación tienen menos de 35 años; la escasa formación, dado que únicamente el 20,6% de estos responsables cuentan con formación básica completa (2009); las diferencias de género latentes, de modo que tan sólo el 19,56% de los titulares de las explotaciones son mujeres (INE, 2012); la elevada proporción de superficie improductiva, que supone el 24,61 % de las tierras de cultivo (2013, IAEST); la escasa proporción de regadío, que tan sólo representa el 16,02 % de la SAU cuando una gran parte de la misma se ubica en zonas áridas y la existencia de amplias zonas de regadío tradicional con sistemas obsoletos, mal estado de conservación y poco eficientes en el uso del agua; la elevada incidencia de otras condiciones naturales adversas, como refleja el hecho de que las zonas “menos favorecidas” representan el 72,72 % de la superficie regional; la ‘descapitalización que refleja el comportamiento regresivo de la Formación Bruta de Capital, que ha pasado del 33,57% del VAB en 2000 al 25,33% en 2007; el escaso desarrollo asociativo que tan sólo presenta un desarrollo significativo en los sectores vitivinícola, aceite de oliva, hortofrutícola y ovino.

La orientación productiva está fuertemente determinada por las ayudas comunitarias del Primer Pilar de la PAC quedando por tanto sometida a la condicionalidad comunitaria que constituye una de las principales vías de integración ambiental de la agricultura en Aragón aunque también la incorporación de costes no siempre suficientemente justificados en función de los beneficios realmente derivados. No obstante, se trata de una orientación productiva de carácter esencialmente extensivo como así lo pone de manifiesto la baja intensidad energética agrícola, que es de 39,7 kg de petróleo-equivalente/ha SAU frente a los 66,84 kg/ha SAU de la UE-27 (2010), o el hecho de que el 79,90% de la SAU corresponde agricultura de baja intensidad frente al 40,9 % de la UE-27 (2007). Los enfoques agrícolas y ganaderos más extensivos, que son los vinculados a los secanos áridos y las zonas de montaña más remotas, como consecuencia de su baja rentabilidad son los que concentran mayor tasa de abandono siendo uno de los principales factores de la despoblación que sufre gran parte del territorio aragonés. El abandono de estas

actividades tradicionales, normalmente base de los agrosistemas asociados, también produce efectos ambientales negativos.

El regadío, que en Aragón presenta una extensión 375.750 ha de regadío (2009) y utiliza 2.443,10 Hm³ de agua (2009) resultando una utilización media de 6.502 m³/ha.año lo que pone de manifiesto un uso globalmente más eficiente de lo que habitualmente se considera si se tienen en cuenta los elevados niveles de evapotranspiración (próximos a los 1.000 mm/anuales) y baja pluviometría (300-600 mm/año) de la Depresión Central del Ebro así como los elevados rendimientos de los cultivos.

Las condiciones climáticas predominantes en Aragón hacen que el regadío sea un factor determinante de la diversificación productiva así como de la dimensión económica de las explotaciones y de la productividad laboral y de la tierra; por tanto, de la renta agraria y del nivel de vida de los agricultores lo que se refleja en la distribución territorial de la ocupación agraria. Ha podido constatarse que la tasa de reemplazo agrario medida como % de agricultores menores de 35 años, que en general presenta un panorama preocupante para el conjunto de Aragón (11,34 % en 2009), resulta significativamente mayor en las zonas cuya agricultura está vinculada al regadío que son la que, además, presentan mejores resultados en términos de diversificación productiva, productividad laboral y renta agraria.

La mejora del regadío, haciendo frente a la obsolescencia de las redes y de los sistemas de gobernanza, así como su extensión, aprovechando los importantes recursos hidrológicos disponibles, resulta determinante para mejorar la diversificación productiva de la agricultura aragonesa así como la dimensión económica de sus explotaciones, la productividad laboral, la renta y nivel de vida de los agricultores. La mejora y ampliación del regadío, basada en la acción colectiva y la cooperación propias de las Comunidades de Regantes, también resulta determinante para afrontar el reto del uso más eficiente y sostenible del agua así como del resto de los factores agrícolas.

La importancia de la orientación ganadera de la producción agraria aragonesa queda patente por la dimensión de su cabaña, 2.013.760 UGM (2009) en la que destaca el porcino de orientación intensiva, que aporta el 59,4% de la ganadera y el 35,8% de la Producción Final Agraria (2011, Gobierno de Aragón).

La superficie inscrita como agricultura ecológica en el año 2012 en Aragón era de 59.424 hectáreas, un 2,8% menos que en el año 2011 pero un 11,60 % más que en 2009 (53.247 ha) cuando la superficie certificada junto con la que se encontraba en proceso de conversión (13.484 ha) representaron conjuntamente el 2,84 % de la SAU total. El número de operadores en 2012 era de 820, un 7,5% menos que el año anterior atribuyendo el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE) este descenso la reducción de las ayudas.

Aragón, con 77.499 ha y algo más de 4.000 operadores, aporta el 10% de la superficie nacional de producción integrada ocupando la segunda posición en España tras Andalucía. El cultivo mayoritario sujeto a este sistema en Aragón es el cereal, que aporta el 61,5% de la superficie total; le sigue el arroz (12,8%), melocotón y nectarina (12,2%) guisante (5,4%), resto de frutales y tomate para industria.

La agricultura de conservación, basada en tecnologías como el laboreo mínimo o la siembra directa, ha experimentando un importante desarrollo durante los últimos años. El laboreo mínimo alcanza las 90.602 ha frente a las 256.446 ha sujetas a laboreo tradicional (2010-2011, Gobierno de Aragón). Mientras que Aragón contribuye a la siembra convencional del conjunto nacional con un 12,2 %, a la siembra directa lo hace con un 16,9 % ejerciendo, por tanto, una posición de liderazgo.

En Aragón, la acción colectiva resulta determinante en la gestión de recursos tales como el agua de riego,

donde la práctica totalidad del regadío se abastece mediante infraestructuras gestionadas por comunidades de regantes integradas en Comunidades Generales entre las que destacan por la importancia de la superficie integrada Riegos del Alto Aragón, Canal de Aragón y Cataluña, Canal de Bardenas, Canal Imperial de Aragón o Canal de Lodosa. La acción colectiva también constituye la base de la Producción Integrada y de la Gestión Integrada de Plagas, que se aborda fundamentalmente en el marco de las Asociaciones de Tratamientos Integrados (ATRIA) de las Asociaciones de Defensa Sanitaria, que articulan el sistema sanitario ganadero aragonés, particularmente en el ámbito del porcino, así como del eficaz sistema de seguros agrarios mediante el que se hace frente a la elevada incidencia de los riesgos climáticos tales como sequías, heladas, inundaciones y otras adversidades naturales.

La Industria Agroalimentaria aragonesa, con unas ventas anuales superiores a los 2.500 millones de €, supone el 14,3% de la producción industrial y el 11,5% del empleo industrial (2011, Gobierno de Aragón). Es el segundo sector industrial de Aragón por empleo y volumen de negocio, únicamente superado por la industria de vehículos de motor. Así, en 2010, representó el 12,4% de los empleos de la industria manufacturera, el 12,6% de las horas trabajadas y el 14,9% de la cifra de negocios. Además, es el principal vendedor de productos dentro de la Comunidad Autónoma, contando con el 34,6% del total de las ventas. Es también, con un 14% del total, el segundo sector por volumen de ventas al resto de España.

La importancia económica de la industria agroalimentaria queda reforzada por su carácter estratégico, dado que configura un eslabón esencial de la cadena alimentaria y una pieza clave del complejo agroalimentario. A todo ello debe añadirse su importancia socio-territorial, en tanto que se le reconoce como una potente herramienta de desarrollo rural.

La productividad laboral de la industria agroalimentaria aragonesa es de 50.053,41 €/persona (2010) ligeramente superior a los 48.175,84 €/persona que presenta el conjunto nacional. Sin embargo, la Contabilidad Regional de España (INE) refleja que la productividad media de la agroindustria aragonesa (46.000 € en 2009) es inferior a las alcanzadas en el resto de las Comunidades Autónomas. Es, de hecho, en su menor productividad y nivel de competitividad donde cabe identificar las mayores debilidades de la industria agroalimentaria aragonesa, resultando destacable que habiendo crecido la productividad laboral del sector nacional en un 28% durante la etapa 2000-2008, en Aragón tan sólo lo ha hecho en un 8%.

La industria agroalimentaria es, en general, intensiva en empleo, siendo su volumen de negocio por empleo ligeramente superior a la media industrial (293.000 euros frente a 242.000) pero muy lejano de la ratio alcanzada por los otros grandes bloques industriales (más de 400.000 € en el sector automoción o 372.000 € en la química). La inversión por empleo, sin embargo, es muy superior a la media industrial (13.148 € frente a 7.987 €), supera a la del sector automoción (11.444 €) y está cercana a la registrada en sectores como papel y artes gráficas (13.363 €) o química (17.497 €).

En su globalidad y comparativamente con otras regiones cercanas, la industria agroalimentaria aragonesa se caracteriza por ser gran consumidora de materias primas (durante el periodo 2001-2008, según datos del MARM, el valor medio de las compras de materias primas ha sido de 1,62 millones €, que ha supuesto el 80,19 % del Consumo Intermedio total), que la hace particularmente sensible a la volatilidad de los precios, pero con escasa generación de valor añadido (durante el periodo 2001-2008, las ventas medias del sector han sido de 2,49 millones € y la del VAB de 0,47 millones €), lo que tiene sus consecuencias en un menor porcentaje de margen bruto.

Tiene carencias similares al resto de industria agroalimentaria española, como es la escasa dimensión y fragmentación empresarial, la deficiente formación en muchos de sus cuadros directivos y una débil organización colectiva. El 79,65 % de los establecimientos tienen menos de 10 empleados y sólo el

3,53% superan los 50 ocupados (DIRCE, 2010). Sin embargo, 90 empresas, que suponen el 8,33% del número total de establecimientos, concentran el 96% de las ventas totales. Durante la última década ha aumentado de forma similar, en torno al 6%, la proporción tanto de las empresas con mayor facturación, las que superan los 30 millones de €, como la de las de menor, las que no alcanzan los 6 millones de €. El estrato intermedio ha reducido su participación en un 13%. Únicamente el 0,1% de las empresas agroalimentarias aragonesas son grandes empresas, no existiendo ninguna que supere los 500 trabajadores. Comparando con las regiones del entorno, se observa que si bien Aragón tiene una estructura empresarial similar a la media española o La Rioja, regiones como Navarra o Cataluña, con un importante desarrollo de la agroindustria, muestran, en general, mayores tamaños empresariales medios.

Durante el periodo 2001-2008 la inversión media anual ha sido de 122,45 millones de € (MARM 2010). En los últimos años ha habido un descenso del consumo en el mercado nacional, con una mayor incidencia en la disminución de los precios medios, lo que ha forzado a dirigirse hacia los mercados exteriores. Así, a pesar del entorno cambiante y difícil de los últimos años, en la última década el importe de las exportaciones se ha duplicado prácticamente representando la cuarta parte de la facturación total. Las exportaciones de la agroindustria aragonesa (607 millones de € en 2010) suponen el 72,69 % de la exportación agroalimentaria total regional y el 7,15% de la exportación aragonesa (AIAA, 2011).

El sector agroalimentario aragonés ha estado tradicionalmente orientado a la producción de materias primas agrarias y, en mucha menor medida, a la transformación agroalimentaria. Ello se ha traducido en la salida de la Comunidad Autónoma de una elevada proporción de materias primas para ser transformadas fuera con la consiguiente pérdida del valor añadido asociado a dicha transformación. Aunque la situación ha mejorado en los últimos años, todavía persisten importantes retos en relación con el aumento de la generación y retención de valor.

La estructura sectorial de la agroindustria aragonesa está determinada, esencialmente, por la oferta de materias primas agrícolas y ganaderas locales. Así, el importante peso de la producción ganadera y de los cereales determina que los subsectores de la alimentación animal, cárnicas, harinas y sus derivados concentren el 65,09 % de la facturación y el 59,85 % del empleo agroindustrial total. La producción de vino, aceite y productos hortofrutícolas suponen el 21,9 % de la facturación y el 20,16 % del empleo total. El 13,01 % de las ventas y el 19,98 % del empleo restante corresponden a una amplia variedad de transformados. Cabe resaltar el hecho de que los productos con calidad diferenciada tan sólo representan el 10% de la facturación total de la industria agroalimentaria aragonesa, lo que también pone de manifiesto el amplio margen de mejora que también existe por esta vía.

La industria agroalimentaria aragonesa, tradicionalmente concentrada en su expansión a través de la ampliación de capacidad de procesamiento de bajo valor añadido y escasa innovación, está todavía lejos, como sector, de activar su crecimiento en base a la I+D, la innovación y el conocimiento. Siendo un reto pertinente y necesario, resulta imprescindible adoptar los pasos previos necesarios, sin los cuales, difícilmente podrá alcanzarse dicho reto. Para ello, los empresarios y cuadros directivos deben mejorar su valoración sobre los aspectos intangibles en general, pero muy en particular, como paso previo, a los de carácter más elemental como son las aportaciones que de forma interna o externa realiza el personal técnico en los diferentes ámbitos en los que ya interviene.

Aragón cuenta con importantes recursos de investigación en el ámbito agroalimentario, siendo los más destacados los ubicados en el Campus de Aula Dei así como en la Universidad de Zaragoza, donde operan más de 40 grupos de investigación. Sin embargo, estos recursos se encuentran muy poco articulados entre sí y, sobre todo, muy escasamente conectados con el sector productor y empresarial. Un sector que, por otro lado, tampoco destaca por su iniciativa para promover proyectos de I+D participando en su financiación. Todo ello se traduce en líneas de investigación normalmente alejadas y ajenas a los

problemas y necesidades del sistema agroalimentario aragonés. Pero donde se observan las carencias más destacadas es en la transferencia de conocimientos, que no responde a las necesidades de los productores, trabajadores y empresarios.

La expansión de la demanda alimentaria mundial como consecuencia del crecimiento demográfico y de la reducción de la pobreza, el interés por la alimentación saludable y de calidad garantizada, la evolución de los hábitos de consumo hacia alimentos con mayor incorporación de valor añadido, el interés social por la gastronomía y los productos locales o la disponibilidad de instrumentos financieros reembolsables son oportunidades a favor del desarrollo agroalimentario.

La restricción del consumo por pérdidas de renta, los desequilibrios de la cadena alimentaria, la elevación del precio de la energía, la volatilidad de los precios de las materias primas agrícolas en el mercado mundial, la creación de barreras artificiales al comercio internacional, el crecimiento de las importaciones de países terceros sin tener en cuenta el coste energético del transporte ni la huella de carbono, la dificultad o la restricción de acceso al crédito o fuentes de financiación para las empresas y emprendedores amenazan el desarrollo agroalimentario.

c) Situación del sector forestal.

La ocupación aragonesa en el sector de la silvicultura es de 1.060 personas (2011) que representan el 0,20% de la ocupación total (2011, IAEST). Ello, unido a la baja productividad forestal y el escaso valor económico de su producción, que equivale a menos del 1% de la Producción Final Agraria, definen el perfil económico del sector forestal aragonés.

Otros factores que dificultan su desarrollo tales como la falta de defensa y consolidación de la propiedad pública forestal, teniendo en cuenta que los Montes de Utilidad Pública y otros montes gestionados por la Comunidad Autónoma representan el 25,1 % del territorio regional, la excesiva atomización de la propiedad privada, el escaso tejido empresarial y productivo con ausencia de mercados que permitan aflorar las externalidades producidas por los montes, la vulnerabilidad a los incendios, así como el escaso nivel de planificación e infraestructuras para una gestión forestal sostenible y eficaz.

Sin embargo, el sector aragonés contempla importantes fortalezas y oportunidades como es la extensión de sus bosques y tierras boscosas, que representan el 55,77 % de la superficie total (2006) representando una de las tasas más elevada de superficie forestal per cápita a nivel europeo. De acuerdo con el Tercer Inventario Forestal la superficie de monte arbolado es de 15.780 km² (2007) contando con un elevado potencial de producción de materias primas forestales y aprovechamiento ganadero.

La aptitud cinegética de muchas áreas así como la amplia red hidrográfica ofrecen oportunidades asociadas a la caza y la pesca como actividades económicas complementarias al resto de usos y actividades de conservación y turísticas.

La consideración del sector como yacimiento de empleo rural, la elevada sensibilidad social hacia la conservación de los sistemas forestales y los servicios ambientales que prestan, el desarrollo de políticas de certificación de la gestión forestal sostenible, el incremento de la demanda de madera para usos industriales, especialmente para valorización energética o el crecimiento de la demanda de energías renovables procedentes de la actividad forestal son otras fortalezas y oportunidades que deben aprovecharse a favor del desarrollo de las zonas rurales aragonesas. Para ello es preciso, no obstante, abordar y desarrollar no sólo acciones de innovación tecnológica sino institucional que contribuyan a la modernización de sus estructuras, incluidas las administrativas.

d) Medio ambiente y clima.

La presencia de un extenso territorio poco alterado, la confluencia de las regiones biogeográficas Alpina y Mediterránea y la existencia de importantes contrastes de relieve y clima hacen de Aragón un espacio de gran riqueza natural y biodiversidad, que alcanzan su máxima expresión en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido así como en el resto de espacios y elementos naturales dotados con diferentes figuras de protección.

La ocupación dominante del suelo en Aragón corresponde a la vegetación natural, que supone prácticamente la mitad mientras que los usos agrícolas ocupan algo menos de la otra mitad y el resto de usos menos del 2%.

La erosión se ve intensificada por las malas prácticas de gestión del suelo. el 20,9% del territorio aragonés presenta pérdidas de suelo por erosión mayores de 25 t/ha. El 16,1 % del territorio sufre riesgo de desertificación (2008, Programa de Acción Nacional contra la Desertificación).

La fuente más importante de contaminación difusa de las aguas son los nitratos, sobre todo los procedentes de la ganadería, concretamente de los purines porcinos. Siendo una importante fuente orgánica de fertilización nitrogenada, su reutilización está dificultada por la elevada concentración de las explotaciones en áreas determinadas. Estimaciones recientes indican que la aportación de fertilizantes nitrogenados orgánicos e inorgánicos supera la necesidad de los cultivos en un 24 %. La consecuencia es un excedente de nitrógeno que alcanza las 42.000 t N (11 kg/ha) (MARM 2011). Las zonas vulnerables por nitratos han aumentado significativamente habiendo pasado del 5,89% de la superficie agrícola total en 2009 al 11,15% en 2013 con una incidencia del secano similar en extensión al regadío. Se ha constatado que las acciones de modernización de regadíos, con independencia de su contribución al uso eficiente del agua, tienen un importante efecto sobre la reducción de la contaminación de los retornos de riego y, por tanto, sobre la calidad de las aguas.

Las elevadas emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del sector agroganadero, 3.728,25 ktCO₂ equivalente (2012, MAGRAMA) suponen un 21,27% de las emisiones totales del sector difuso, con especial importancia de las derivadas de la gestión de los purines porcinos. Una contribución que duplica la aportación media nacional del sector agrario nacional y que pone de manifiesto, por tanto, el importante margen de actuación y mejora existente en el sector mediante la aplicación de buenas prácticas y mejores técnicas disponibles. También existe un elevado potencial de fijación de CO₂ mediante técnicas de repoblación y silvicultura del carbono dado que se ha estimado la existencia de 206 millones de toneladas equivalentes de CO₂ almacenadas en vegetación forestal y cultivos leñosos en Aragón.

Aragón, región exportadora de energía, cuenta con un importante desarrollo de las energías renovables (hidráulica y eólica) que suponen el 50,38% de la potencia total instalada mientras que el consumo final bruto renovable supone el 20,4% del consumo final bruto total (2012, Gobierno de Aragón).

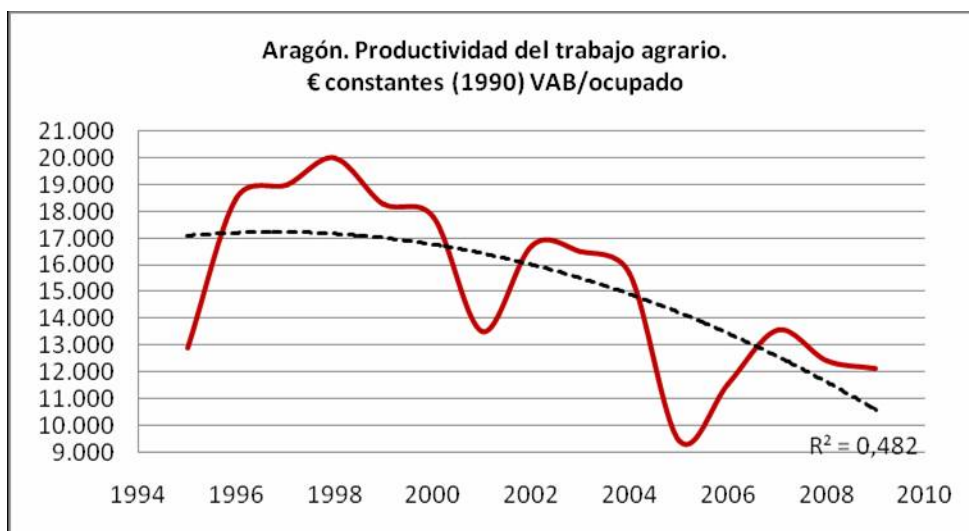
La Red Natura 2000 cubre el 28,40 % de territorio aragonés, el 16,20 % de la SAU y el 44,20 % del suelo forestal (ver mapa adjunto), incluyendo un elevado número de especies amenazadas y hábitats singulares y que cuentan con una importante presencia de sistemas extensivos de producción agrícolas y ganaderos tradicionales de alto valor natural, como pastizales de montaña o estepas, que resultan fundamentales para la conservación de la diversidad biológica que albergan estos hábitats. La escasez de recursos, el insuficiente desarrollo de los planes de gestión, las escasas alternativas de desarrollo económico y la escasa percepción del valor del patrimonio natural no ayudan a vencer la resistencia de la población rural a las restricciones que implican los planes de protección de hábitats y especies. Ello no ha impedido que

se hayan llevado a cabo significativos esfuerzos en favor de la conservación de algunas especies amenazadas importantes relacionadas con medios agroganaderos mediante instrumentos de gestión tales como los Planes de Recuperación o la creación de la red de comederos para aves necrófagas.

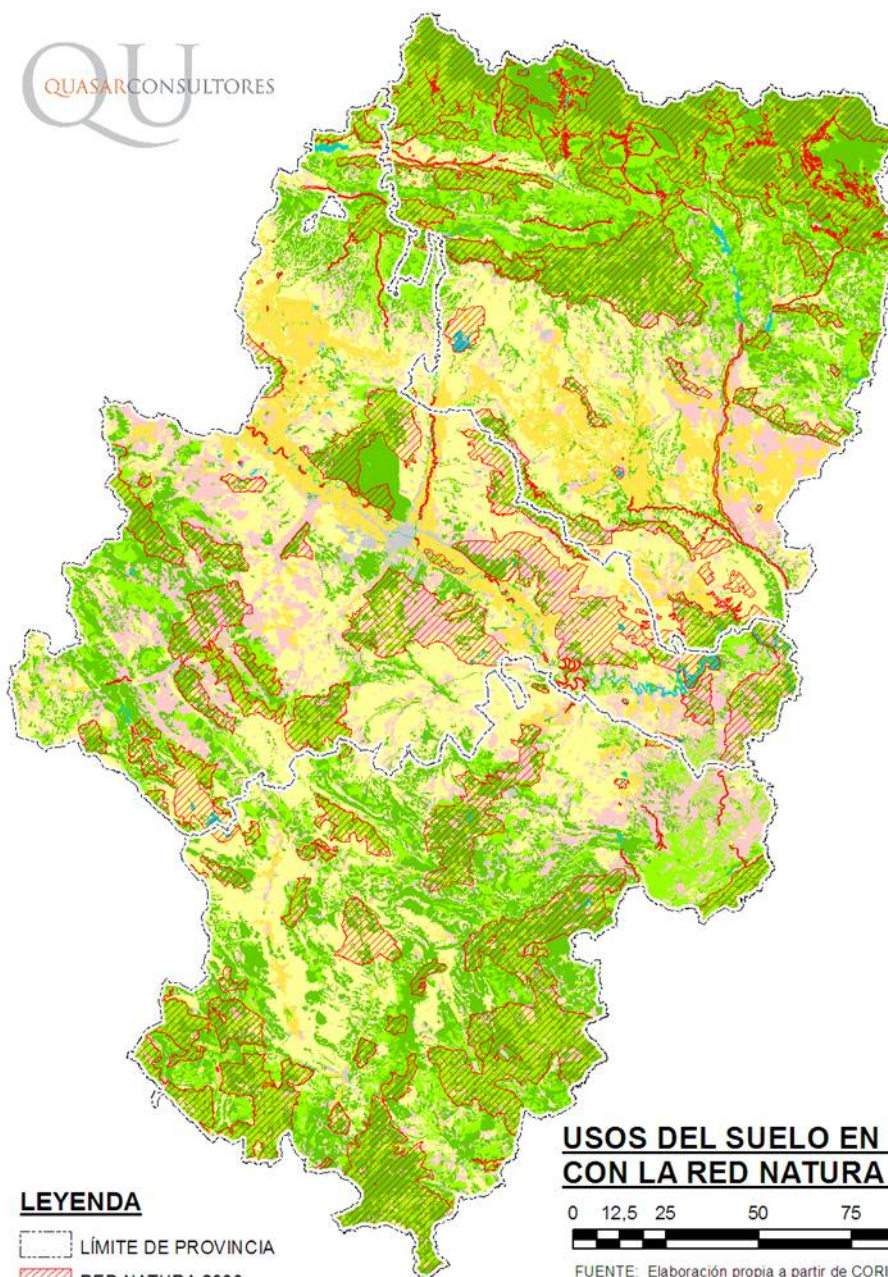
El medio natural aragonés hace frente a los riesgos de pérdida de hábitats y de heterogeneidad ambiental como consecuencia de la regresión de la ganadería extensiva y la agricultura de secano tradicional. También afronta riesgos de pérdida de biodiversidad con incremento de especies amenazadas, empobrecimiento o pérdida de hábitats naturales singulares ante la intensificación agraria.

La existencia de una elevada proporción de territorio declarado como Zona de Alto Riesgo de incendios sin planes de prevención o la ausencia de medidas de fomento de los bosques como sumideros de carbono contribuyen a la reducción de áreas forestales en buen estado de gestión y conservación incrementando los riesgos de incendio, disminuyendo la regulación hídrica así como la fijación de CO₂ y los aprovechamientos económicos.

En Aragón, se ha constatado que la gestión sostenible de las emisiones de GEI, de la fertilización nitrogenada, de los residuos ganaderos, del agua de riego, del suelo, del dominio forestal y pecuario así como la del patrimonio natural y cultural exige abordar acciones integradas, de carácter colectivo, basadas en la cooperación de los interesados. En este sentido, las estructuras de economía social, tales como cooperativas o comunidades de regantes, así como la innovación institucional basada en la cooperación es la mejor vía para canalizar la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos, sobre todo los de carácter público y común tales como el agua, el clima o la biodiversidad.



Grafico_411



LEYENDA

- LÍMITE DE PROVINCIA
- RED NATURA 2000

USOS DEL SUELO EN RELACIÓN CON LA RED NATURA 2000

0 12,5 25 50 75 100 Km

FUENTE: Elaboración propia a partir de CORINE y Red Natura 2000

USO DEL SUELO	FUERA DE RED NATURA		INCLUIDO EN RED NATURA		TOTAL ARAGÓN	
	SUP (Km²)	PORCENTAJE	SUP (Km²)	PORCENTAJE	SUP (Km²)	PORCENTAJE
Zonas urbanas, industriales, comerciales, extractivas, vertederos y no agraria	388,87	95,43%	18,40	4,57%	402,27	0,84%
Tierras de labor y cultivo permanente	11.721,93	85,33%	2.015,19	14,67%	13.737,12	28,78%
Terrenos regados permanentemente	3.232,62	97,44%	85,00	2,56%	3.317,62	6,95%
Praderas	115,53	56,75%	88,05	43,25%	203,57	0,43%
Zonas agrícolas heterogéneas	4.899,27	80,98%	1.150,97	19,02%	6.050,23	12,68%
Bosques	4.997,36	55,08%	4.076,01	44,92%	9.073,36	19,01%
Espacios de vegetación arbustiva y/o herbácea, con poca o sin vegetación	8.653,45	59,14%	5.979,66	40,86%	14.633,11	30,66%
Zonas húmedas continentales y aguas continentales	165,73	52,83%	147,95	47,17%	313,68	0,66%
TOTALES	34.169,75	71,59%	13.561,23	28,41%	47.730,98	100,00%

Imagen_411

4.1.2. Strengths identified in the programming area

CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y SITUACIÓN DEL MEDIO RURAL

- F1. Presencia de un territorio extenso y poco alterado.
- F2. Contrastes en términos de relieve y clima que dan lugar a gran variedad de riqueza paisajística y de biodiversidad.
- F3. Pertenencia de uno de los espacios nacionales de mayor dinamismo y con buenos ejes de comunicación: el Corredor del Ebro; área atractiva para el desarrollo de inversiones.
- F4. Motor de desarrollo económico y carácter metropolitano de Zaragoza.
- F5. Progresiva diversificación de la economía rural. El VAB del sector servicios en las zonas rurales (Huesca y Teruel) representa el 47,8% (Datos básicos de Aragón, IAEST, 2012).
- F6. Potencial turístico de Aragón por su riqueza y diversidad cultural, natural, gastronómica y paisajística. (Oferta turística: 99.773 camas, Fuente: Anuario Estadístico. Departamento de Economía y Empleo, 2013)
- F7. Experiencia en aplicación de estrategias de desarrollo local bajo la metodología LEADER.
- F8. Buena cualificación de los recursos humanos
% población de 16 años o más con nivel de estudios alcanzados medio o alto = 46,5 % (secundaria) + 25,3 % (universitarios) (IAEST, 2012)
- F9. Existencia de estrategias regionales orientadas a la mejora del acceso a las nuevas tecnologías en las áreas rurales.
- F10. Potencial en investigación y desarrollo agrario (Campus Iberus de excelencia internacional del valle del Ebro, Campus de Aula Dei)
- F11. Producción excedentaria de energía eléctrica
- F12. Progresiva disminución de las diferencias de género en el ámbito laboral (Tasa de actividad 2006: masculina: 67,17%, femenina: 46,19%; 2013: masculina: 64,79%, femenina: 52,14%; INE/EPA)
- F13. Importancia del patrimonio cultural con presencia de elementos reconocidos como Patrimonio Mundial de la UNESCO (Arquitectura mudéjar, Camino de Santiago, Arte rupestre del Arco Mediterráneo, Pirineos-Monte Perdido).
- F14. Proximidad gubernamental al ciudadano; mejora de la gobernanza a través de la administración local.

SITUACIÓN DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL

- F15. Existencia de un sistema eficaz de seguros agrarios.
- F16. Proceso de reestructuración de las explotaciones agrarias.
Mejora de la dimensión unitaria media.

1999= 30,8 ha SAU /expl.

2009=45,5 ha SAU/expl.

(Fuente: Censo agrario INE).

F17. Importantes inversiones realizadas en modernización de regadíos y en infraestructuras básicas que permiten la finalización y optimización de los regadíos en los grandes sistemas. Desarrollo de Planes de nuevos regadíos de Interés Social, que permite realizar cultivos con mayor valor añadido (frutas, hortalizas...).

F18. Características edafoclimáticas que favorecen la agricultura y ganadería ecológica como vía para incrementar el valor añadido bruto de las producciones.

F19. Pervivencia de la actividad ganadera extensiva y de razas autóctonas muy beneficiosa en el aprovechamiento y conservación de recursos naturales (importancia de la producción de cordero de calidad: “Ternasco de Aragón”).

F20. Importante crecimiento de las exportaciones (se han duplicado durante los últimos 10 años).

F21. Elevada capacidad del sector agrario aragonés para la producción de materias primas de la industria agroalimentaria.

F22. Condiciones edafoclimáticas favorables para la especialización en el cultivo de leguminosas plurianuales.

F23. Existencia de estructuras de I+D+i del sector agroalimentario (CITA, Parques tecnológicos agroalimentarios).

F24. Importancia del asociacionismo agrario en sectores específicos (ovino y vitivinícola).

F25. Fuerte incremento de productividad alcanzado en las zonas de regadío respecto a las de secano y potencial de crecimiento.

F26. Importante superficie de bosques (15.780 km² de monte arbolado, Tercer inventario nacional forestal, 2007) con elevado potencial de producción de materias primas forestales y de montes con potencial aprovechamiento ganadero.

F27. Desarrollo de políticas de certificación de la gestión forestal sostenible.

F28. Elevada potencialidad del sector forestal como yacimiento de empleo en el medio rural.

F29. Notable incremento de la demanda de madera para usos industriales, especialmente para su valorización energética.

F30. Elevada sensibilidad social hacia la conservación de los sistemas forestales.

F31. Importancia económica y territorial del sub-sector de ganado porcino.

Supone el 35,8 % PFA y el 59,4% de la PFA de la ganadería (Anuario estadístico agrario de Aragón

2010-2011).

F32. Relevancia del sector cárnico; éxito en el proceso de modernización del sector vitivinícola y potencialidad de los sectores de cereales y desecado de forrajes, hortofrutícolas y de aceite de oliva.

F33. Desarrollo de sistemas de trazabilidad y certificación de la producción. Agencia Aragonesa de Seguridad Agroalimentaria.

F34. Existencia de sistemas de calidad diferenciada.

F35. Importancia económica del sector agroalimentario aragonés e importante potencial de crecimiento. (14,3% de la producción industrial de Aragón y 11,5% del empleo; Anuario estadístico agrario de Aragón 2010-2011).

F36. Alto potencial de crecimiento del sector agroalimentario del Valle del Ebro vinculado a su situación geográfica estratégica y a la disponibilidad de agua.

F37. Disponibilidad de una potente y consolidada red de plataformas logísticas con importante presencia en Zaragoza capital (Mercazaragoza y Plaza).

MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

F38. Importante experiencia en la reducción de la contaminación difusa derivada de la modernización y nuevas infraestructuras en las zonas regables y de la reutilización de agua.

F39. Favorable evolución de la calidad de las aguas superficiales derivada del incremento de depuración de aguas urbanas e industriales.

F40. Importantes estructuras de economía social (cooperativas, comunidades de regantes) con potencial para vehicular una mejora de eficiencia de los recursos (agua, energía, fertilizantes, suelo) mediante el fomento de la cooperación, asesoramiento e innovación.

F41. Experiencia en la recuperación de espacios degradados y en la descontaminación de suelos.

F42. Una de las tasas más elevada de superficie forestal per cápita a nivel europeo. Gran producción de externalidades y disponibilidad de recursos forestales para su valorización.

F43. Alto potencial de producción de biomasa procedente de aprovechamientos forestales y residuos agrícolas.

F44. Actuaciones de mitigación mediante repoblación forestal previstas en el plan de acción del Gobierno de Aragón frente al Cambio Climático y energías limpias.

F45. Importancia de los montes de Utilidad Pública y otros montes gestionados por la Comunidad Autónoma para la biodiversidad, la producción forestal, la calidad de las aguas y la mitigación de riesgos de erosión, aludes e inundaciones y la fijación de CO₂ (Incluyen el 25,1 % del territorio regional).

F46. Alta potencialidad de fijación de CO₂ mediante técnicas de repoblación y silvicultura del carbono (206 millones de t equivalentes de CO₂ almacenadas en vegetación forestal y cultivos leñosos en

Aragón).

F47. Favorables condiciones para la reducción de emisiones en cultivos agrícolas mediante aplicación de buenas prácticas y de impulso a producciones forrajeras plurianuales.

F48. Elevado porcentaje de áreas de agricultura extensiva, con un alto potencial para desarrollo de una agricultura de conservación y para la expansión de la agricultura y ganadería ecológica.

F49. Potencial de aprovechamiento de purines como fuente de fertilización nitrogenada en áreas no saturadas garantizando la reducción de emisiones y de riesgo de contaminación de acuíferos.

F50. Reducida presión sobre el medio natural, como consecuencia de la baja densidad de población humana.

F51. Elevado porcentaje de territorio protegido por la Red Natura 2000 dada la importancia de hábitats, especies de aves y endemismos definidos como prioritarios en las directivas europeas, algunos de ellos ligados a medios agroganaderos. Espacios LIC y ZEPA =28,38 % de la superficie terrestre de Aragón (MAGRAMA, 2012).

F52. Diversidad geográfica, edáfica y climatológica:
Patrimonio natural con gran riqueza natural y paisajística.

F53. Experiencia en procesos de participación ciudadana en gestión ambiental.

F54. Fuerte atractivo del medio natural de la región debido al importante patrimonio de gran riqueza paisajística y elevada diversidad de especies silvestres, especialmente en ENP, que permite un desarrollo turístico sostenible.

F55. Documentos de planificación estratégicos aprobados en materia de residuos, de educación ambiental y de cambio climático.

F56. Importante presencia en Aragón de sistemas extensivos de producción agrícolas y ganaderos tradicionales, que en zonas como los pastizales de montaña o las estepas (barbechos), de alto valor natural que resultan fundamental para la conservación de la diversidad biológica que albergan estos hábitats, incluidos en gran medida en la Red Natura 2000.

F57. Existencia de flujos migratorios muy importantes de aves ligadas a medios agrícolas (grullas), con áreas de invernada y descanso migratorio esenciales para la conservación de las poblaciones.

F58. Medidas agroambientales: progresiva integración ambiental de las actividades agrarias. Nº de contratos=13.709 (informe de seguimiento PDR 2013).

F59. Biodiversidad derivada de la confluencia de dos Regiones biogeográficas: Alpina y Mediterránea.

F60. Esfuerzos significativos en favor de la conservación de algunas especies amenazadas importantes relacionadas con medios agroganaderos a través de instrumentos de gestión como los Planes de Recuperación o la creación de la red de comederos para aves necrófagas.

F61. Importante desarrollo de energías renovables hidráulica y eólica.

Potencia eólica instalada= 1.873 MW
Potencia renovable instalada sobre el total= 50,38%.

Consumo Final Bruto renovable respecto a Consumo Final Bruto Total= 20,4%

(Fuente: Boletín de coyuntura energética en Aragón 2012).

F62. Desarrollo de proyectos de concentración parcelaria que permiten una optimización en el uso de combustibles y energía en agricultura.

F63. Potencial de desarrollo económico entorno a las actividades de caza y pesca derivadas de extensos territorios con aptitud cinegética y de una amplia red hidrográfica.

F64. Alta potencialidad para implantar modelos de desarrollo sostenible en territorios de alto valor natural, aplicando figuras de espacio natural protegido o de reservas de la biosfera, al amparo del programa MaB de la UNESCO.

4.1.3. Weaknesses identified in the programming area

D1. Territorio desequilibrado y desarticulado. Dualidad rural –urbano, concentración de la población y de la actividad económica en Zaragoza capital y escasa población de las cabeceras de comarca. Zaragoza concentra el 50,63 % de la población, con tan sólo 2,04 % de superficie (IAEST, año 2013) y su renta disponible bruta supone el 53,1% de Aragón (año 2009; Ficha territorial del municipio de Zaragoza, IAEST, 2013).

D2. Dispersión de actividades y servicios. Elevado coste de sostenimiento del territorio.

D3. Baja densidad de población, insuficiente para el mantenimiento de las actividades económicas. 28,23 hab/km2 (IAEST, año 2013)
(España=93,14 hab/km2) (INE, año 2013)

D4. Riesgo de despoblamiento de amplias áreas (513 municipios con menos de 10 hab/km2, año 2013). Estancamiento demográfico y envejecimiento de la población

(% > de 65 años = 20,2 % (España =17,7%) IAEST, año 2013).

D5. Minifundismo municipal: municipios pequeños y dispersos
91,79 % de los municipios tienen menos de 2000 habitantes y el 50 % de los municipios tienen menos de 213 habitantes (IAEST, año 2013).

D6. Dificultades agravadas por la despoblación y encarecimiento en el mantenimiento de servicios básicos, sociales, sanitarios y culturales y ausencia de los mismos en los municipios más pequeños.

D7. Estancamiento del PIB per cápita en Aragón :

24.732€ (Aragón, INE, año 2013) frente a 25.600 € (2007)

22.279€ (España, INE, año 2013)

D8. Economía poco evolucionada en las zonas rurales: la ocupación agraria supone el 14,18 % en Huesca y el 12,63% en Teruel frente al 4,31 % en Zaragoza (IAEST, diciembre de 2013).

D9. Excesiva atomización empresarial: el 95% de las empresas aragonesas tienen menos de 10 empleados (IAEST, 2013)

D10. Escasa competitividad de las PYME y escasa presencia de las mismas en los mercados internacionales.

D11. Elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral. Tasa desempleo actual (EPA 1T 2013) = 22,36 (España=27,16% EPA 1T 2013)

D12. Baja tasa de actividad. Elevadas tasas de dependencia

Tasa actividad = 58,4 %

Tasa de dependencia 3,2 puntos por encima de la nacional. (IAEST, año 2013).

D13. Insuficiente desarrollo de la sociedad de la información (hogares con conexión a internet: Aragón: 67,7%, España: 69,8% (INE, 2013)) (68,7% de las empresas aragonesas con 10 o más asalariados tienen página web propia, INE encuesta TIC 2012).

D14. Escaso desarrollo de una red potente de telecomunicaciones que permitan un uso intensivo y generalizado de las TIC en las áreas rurales, que deriva en un menor acceso a las nuevas tecnologías.

D15. Deficiencias en la conservación de infraestructuras territoriales básicas, en especial carreteras secundarias y transporte público.

D16. Masculinización de las zonas rurales, debido al mayor éxodo de mujeres. (Tasa de masculinidad 98,9 en Aragón, Provincias: 97,3 en Zaragoza, 102,9 Huesca y 104,1 Teruel) IAEST, año 2013).

SITUACIÓN DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL

D17. Condiciones climáticas adversas que comprometen y dificultan la viabilidad de la agricultura y la ganadería extensiva. Predominio de las zonas con elevado déficit hídrico natural (aridez).

D18. Elevada superficie regional considerada como “zonas menos favorecidas” 72,72 %.

D19. Envejecimiento de la población activa agraria

(% < 35 años) / (% ≥ de 55 años) = 0,11 (2009, DG AgriL2-Eurostat).

D20. Escaso nivel de formación teórica de los trabajadores agrarios: El porcentaje de jefes de explotación con formación básica o completa es de 20,5 % (2010, DG Agri L2-Eurostat)..

D21. Deficiente formación en muchos de los cuadros directivos del sector agroalimentario.

D22. Progresivo abandono de la actividad agraria y económica derivada del despoblamiento y la escasez de mano de obra en las áreas más desfavorecidas.

- D23. Amplia superficie improductiva: 24,61% de las tierras de cultivo (IAEST, año 2013).
- D24. Explotaciones excesivamente parceladas: el 56,67 % tienen más de 5 parcelas
- D25. Excesivo minifundismo. Baja dimensión media de las explotaciones.
58,54 % < 20 ha (anuario agrario 2010-2011 dato 2009)
59,309 ha/explotación (anuario agrario 2010-2011 dato 2009)
- D26. Baja dimensión económica de las explotaciones
33 % < 4 UDE (INE, Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2007).
- D27. Escasa dimensión empresarial de la industria agroalimentaria (fragmentación del sector: El 80% de las 1257 empresas agroalimentarias tienen menos de 10 empleados. DIRCE, INE 2008).
- D28. Tejido empresarial poco desarrollado y escasa implantación de operadores logísticos.
- D29. Existencia de amplias zonas de regadío que emplean sistemas de riego tradicionales poco eficientes mediante infraestructuras obsoletas y en mal estado de conservación.
- D30. Limitada diversificación de la producción agrícola con efectos negativos de carácter económico y ambiental.
- D31. Abandono de actividades agrarias con alto nivel de sostenibilidad tales como la ganadería extensiva, el cultivo del secano árido y las actividades forestales.
- D32. Falta de defensa y consolidación de la propiedad pública forestal y excesiva atomización de la propiedad privada.
- D33. Dificultad de adaptación a nuevas exigencias de los mercados.
- D34. Mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido. Escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- D35. Gran dependencia de materias primas proteicas procedentes de mercados exteriores.
- D36. Reducido nivel de inversión privada en I+D+i: escasa conexión entre la investigación pública y las necesidades reales e insuficiente participación del sector.
- D37. Escasez de patentes y de tecnología agroindustrial propia.
- D38. Escasa presencia de nuevas tecnologías en las inversiones relativas a procesos de fabricación, transformación o comercialización en las industrias agroalimentarias.
- D39. Carencias en la transferencia de la investigación pública al sector agrario.
- D40. Débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional.
- D41. Estancamiento de la producción agraria a precios corrientes en los últimos 10 años.

D42. Incremento de costes para cumplir con los requisitos de la condicionalidad.

D43. Grandes diferencias entre las zonas de secano y regadío. Escasa rentabilidad de los cultivos de secano.

D44. Baja productividad y contribución del sector forestal a la Producción Final Agraria, que no alcanza el 1%. Dificultad para su mecanización.

D45. Escaso tejido empresarial y productivo del sector forestal y ausencia de mercados que permitan aflorar económicamente las externalidades producidas por los montes.

D46. Reducido nivel de producción, escaso nivel de planificación e infraestructuras para una gestión forestal sostenible.

D47. Escasa retención en la comunidad del valor añadido producido por el ganado porcino.

D48. Deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido

D49. Los productos con calidad diferenciada basada en el origen tan sólo representan el 10% de la facturación total de la Industria Agroalimentaria aragonesa. Carencias en comercialización y promoción.

D50. Escasa competitividad de la Industria agroalimentaria: atomización del sector, concentración en la primera transformación, evolución negativa de la productividad, escaso desarrollo de los sistemas de calidad.

(Productividad de la agroindustria inferior a la media nacional, y al resto de la economía regional
Prod. Respecto economía regional = 97,15 %
Prod. Respecto media nacional sector = 95,1 %)

D51. Diferencias de género latentes en la actividad agraria .

(mujeres titulares de explotaciones: 19,56% Fuente: INE-Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas, 2012).

MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

D52. Presencia de contaminación agraria en el medio hídrico (fertilización y fitosanitarios).

D53. Baja eficiencia del aprovechamiento de agua de riego en amplias zonas.

D54. Escasez de medidas de fomento no destinadas a infraestructuras y orientadas a la mejora de la gestión eficiente de los recursos naturales (suelo, agua y energía).

D55. Bajos índices de materia orgánica en los suelos agrícolas.

D56. Riesgo de pérdidas de suelo y degradación ambiental por malas prácticas, abandono de cultivos con pérdida de la capa arable fértil. Riesgo de desertificación alto en el 16,1 % del territorio aragonés (Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, 2008).

D57. Pérdidas de suelo por erosión mayores de 25 t/ha en el 20,9% del territorio aragonés.

D58. Reducción de áreas forestales en un buen estado de gestión y conservación que incrementa los riesgos de incendio, disminuye la regulación hídrica, la fijación de CO₂, y los aprovechamientos económicos.

D59. Elevada vulnerabilidad de las masas forestales a los incendios forestales. Elevada proporción del territorio declarada Zona de Alto Riesgo de incendios sin planes de prevención.

D60. Importante reducción de la cabaña de ganado extensivo y de sus efectos beneficiosos en la limpieza y conservación de las áreas forestales.

D61. Ausencia de medidas de fomento de los bosques como sumideros de carbono.

D62. Estancamiento o reducción de la agricultura ecológica que presentan muchas actividades agropecuarias presentes en el medio rural aragonés.

Aragón: 2009: 66.730,42 ha (superficie calificada y en conversión)

2010: 70.440,04 ha

2011: 61.119,58 ha

2012: 59.424,16 ha

España: 2010: 1.650.866 ha (superficie calificada y en conversión)

2011: 1.845.039 ha

2012: 1.756.547,81 ha

(Fuente: Estadísticas de agricultura ecológica MAGRAMA, 2012).

D63. Elevada concentración de explotaciones porcinas en áreas determinadas que dificulta una reutilización sostenible de los residuos ganaderos.

D64. Elevadas emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el sector agroganadero, 3.728,25 ktCO₂ equivalente en 2012, que suponen un 21,27% del total de emisiones del sector difuso, con especial importancia de las derivadas de la gestión de purines (Inventario nacional de emisiones de contaminantes a la atmosfera. MAGRAMA).

D65. Escasez de recursos para la gestión y aprobación de planes de una extensa Red Natura 2000, de la red de ENP y de un elevado número de especies amenazadas y hábitats singulares.

D66. Débil conectividad ecológica entre los espacios de la Red Natura 2000.

D67. Red de espacios naturales protegidos con insuficiente implantación territorial (3,24% frente al 12,85% nacional, Anuario EUROPARC 2011), especialmente en Teruel y Zaragoza.

D68. Dificultades para lograr el apoyo de la población rural a los planes protección de hábitats y especies del medio natural aragonés en áreas derivadas de las escasas alternativas de desarrollo económico y de la escasa percepción del valor de su patrimonio natural.

D69. Pérdida de hábitats y de heterogeneidad ambiental como consecuencia de la pérdida de ciertos usos agrícolas y ganaderos (ganadería extensiva, agricultura de secano tradicional).

D70. Riesgo de pérdida de biodiversidad (incremento de especies amenazadas, empobrecimiento o pérdida de hábitats naturales singulares) en áreas homogéneas de agricultura y ganadería intensiva.

D71. Débil implantación de medidas agroambientales y de conservación de la extensa Red Natura 2000.

D72. Escenario de reducción de recursos públicos destinados al fomento de inversiones en empresas y explotaciones agrarias en el Programa de Desarrollo Rural derivado de la crisis económica y del déficit público.

4.1.4. Opportunities identified in the programming area

O1. Los Fondos Europeos y el enfoque estratégico de su aplicación, seguimiento y evaluación en el contexto general de la política de cohesión económica, social y territorial y del Marco Estratégico Común.

O2. Valoración social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.

O3. Mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.

O4. Mayor valoración y conciencia social sobre la conservación y uso sostenible de los bienes públicos y comunes tales como el agua, el clima, los bosques, el paisaje, la biodiversidad o la cultura tradicional así como de su vinculación al medio rural.

O5. Mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.

O6. Desarrollo de nuevas demandas sociales y soluciones políticas de gobernanza de los recursos, alternativas y complementarias al mercado, particularmente en relación con los bienes públicos y comunes.

O7. Desarrollo de la Administración electrónica y de los procesos de simplificación administrativa.

O8. Mayor exigencia social en relación con las inversiones y actividades en I+D+i así como de la extensión de los procesos y sistemas de innovación al medio rural.

O9. Crecimiento de la demanda alimentaria mundial como consecuencia del crecimiento demográfico y económico.

O10. Crecimiento del interés por la alimentación saludable y de calidad garantizada (ej.. dieta mediterránea)

O11. Evolución de los hábitos de consumo hacia alimentos transformados que exigen mayor

incorporación de valor añadido.

O12. Crecimiento de la demanda y del interés social por la gastronomía, el turismo, los productos locales, la cultura tradicional y sus interrelaciones en los territorios rurales.

O13. Demanda social creciente de los servicios ambientales que ofrece la agricultura y la ganadería: prevención de incendios forestales, mantenimiento de la biodiversidad.

O14. Desarrollo de tecnologías y prácticas agrícolas más eficientes en el uso de los recursos naturales y de la energía.

O15. Crecimiento de la demanda de energías renovables procedentes de la actividad forestal, de los subproductos agrícolas y de los residuos ganaderos (biomasa y biocombustibles).

O16. Desarrollo de nuevas tecnologías de producción de energía renovable para autoconsumo del sistema agroalimentario.

O17. Acciones demostrativas, coordinadas por la Administración General del Estado, en materia de mitigación y adaptación al Cambio Climático.

O18. Crecimiento de la demanda de productos y servicios ambientales.

O19. Mayor exigencia social en relación con la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y al patrimonio natural y cultural.

O20. Disponibilidad de instrumentos financieros reembolsables mediante fondos EIE orientados a facilitar el acceso al crédito de explotaciones y empresas agroalimentarias.

O21. Efecto multiplicador del gasto público destinado al crédito mediante instrumentos financieros de los fondos EIE como complemento al apoyo a través de subvenciones a fondo perdido.

4.1.5. Threats identified in the programming area

A1. Prolongación del actual escenario de crisis económica y financiera.

A2. Resistencias sectoriales a priorizar la aplicación presupuestaria con criterios estratégicos.

A3. Preferencia y predominio de los patrones de desarrollo, gobernanza e innovación urbana en detrimento de los de carácter rural.

A4. Mejora de la competitividad internacional, en el contexto de la globalización y de la liberalización económica, a costa de la reducción de las exigencias y garantías sociales y ambientales.

A5. Aplicación de soluciones de mercado para bienes públicos y comunes en detrimento de soluciones institucionales particularmente.

A6. Infravaloración y desconocimiento de instituciones tradicionales rurales con gran potencial en

relación con la eficiencia, la equidad y la sostenibilidad de los recursos (agua, pastos, bosques, etc.)

A7. Reducción de la presión social y política en relación con la internalización de los costes sociales y ambientales.

A8. Aumento de la demanda de tierras y del uso agrícola del suelo como consecuencia de la expansión de cultivos energéticos.

A9. Fragmentación y dispersión de las competencias administrativas en áreas tales como la alimentación, el turismo, el patrimonio cultural o la ordenación del territorio.

A10. Dificultades de acceso a los productos alimentarios de mayor calidad y valor añadido por limitaciones de renta.

A11. Encarecimiento de las materias primas agrícolas en el mercado mundial asociado a movimientos especulativos.

A12. Acentuación de los desequilibrios de la cadena alimentaria asociados a la concentración empresarial de la distribución, traduciéndose en una excesiva presión a la baja en los precios de los productos agroalimentarios en origen.

A13. Crecimiento de la oferta y demanda de comida poco saludable.

A14. Elevación del precio de la energía.

A15. Volatilidad de los precios de las materias primas agrícolas en el mercado mundial.

A16. Creación de barreras artificiales al comercio internacional.

A17. Invasión del medio natural con especies exóticas.

A18. Cambio climático:

- Incremento en la frecuencia de episodios catastróficos naturales.
- Cambio de patrón climático.
- Pérdida de reservas de agua en forma de nieve y glaciares.
- Escenarios con menor disponibilidad hídrica por incremento de la evapotranspiración y del aumento de la vegetación natural.
- Cambios fenológicos que produzcan desacoplamiento entre polinizadores y floración.
- Nuevas plagas.
- Tendencia a incendios forestales de mayores dimensiones intensidad y afección a la población.
- Desertificación.

A19. Crecimiento de las importaciones de países terceros sin tener en cuenta el coste energético del transporte ni la huella de carbono.

A20. Expansión de la oferta internacional a bajo coste de turismo y ocio.

A21. Dificultad o restricción de acceso al crédito o fuentes de financiación y especialmente para la

creación de empresas y para las inversiones de jóvenes en el sector agroalimentario.

4.1.6. Common Context Indicators

I Socio-economic and rural situation			
1 Population			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	1.338.316	Inhabitants	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural	27,4	% of total	2013
intermediate	0	% of total	2013
urban	72,7	% of total	2013
2 Age Structure			
Indicator name	Value	Unit	Year
total < 15 years	14,2	% of total population	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
total 15 - 64 years	65,6	% of total population	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
total > 64 years	20,3	% of total population	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural <15 years	13,3	% of total population	2013
Comment: <i>IAEST (Instituto Aragonés de Estadística)</i>			
rural 15 - 64 years	64,9	% of total population	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
rural > 64 years	22,5	% of total population	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
3 Territory			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	47.720	Km2	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural	63,8	% of total area	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
intermediate	0	% of total area	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
urban	36,2	% of total area	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
4 Population Density			

Indicator name	Value	Unit	Year
total	28,1	Inhab / km2	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural	12,1	Inhab / km2	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
5 Employment Rate			
Indicator name	Value	Unit	Year
total (15-64 years)	59,2	%	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
male (15-64 years)	64,6	%	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
female (15-64 years)	53,6	%	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
* rural (thinly populated) (15-64 years)	45,5	%	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
total (20-64 years)	63,1	%	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
male (20-64 years)	68,9	%	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
female (20-64 years)	57,2	%	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
6 Self-employment rate			
Indicator name	Value	Unit	Year
total (15-64 years)	17,4	%	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
7 Unemployment rate			
Indicator name	Value	Unit	Year
total (15-74 years)	21,3	%	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
youth (15-24 years)	51,1	%	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
rural (thinly populated) (15-74 years)	18,1	%	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
youth (15-24 years)	51,7	%	2013

Comment: <i>IAEST</i>			
8 GDP per capita			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	95,9	Index PPS (EU-27 = 100)	2013
Comment: <i>DG AGRI</i>			
* rural	109	Index PPS (EU-27 = 100)	2010
Comment: <i>DG AGRI</i>			
9 Poverty rate			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	19,8	% of total population	2013
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
* rural (thinly populated)	18,4	% of total population	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
10 Structure of the economy (GVA)			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	29.425,4	EUR million	2013 e
Comment: <i>IAEST</i>			
primary	4,6	% of total	2012
Comment: <i>IAEST</i>			
secondary	33,1	% of total	2012
Comment: <i>IAEST</i>			
tertiary	62,3	% of total	2012
Comment: <i>IAEST</i>			
rural	28,4	% of total	2012
Comment: <i>IAEST</i>			
intermediate	0	% of total	2012
Comment: <i>IAEST</i>			
urban	71,6	% of total	2012
Comment: <i>IAEST</i>			
11 Structure of Employment			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	503	1000 persons	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
primary	9,3	% of total	2013

Comment: <i>IAEST</i>			
secondary	33,1	% of total	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
tertiary	57,5	% of total	2013
Comment: <i>IASET</i>			
rural	26,6	% of total	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
intermediate	0	% of total	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
urban	73,4	% of total	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
12 Labour productivity by economic sector			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	58.499,8	EUR/person	2013 e
Comment: <i>IAEST</i>			
primary	45.132,8	EUR/person	2012
secondary	76.055,7	EUR/person	2012
tertiary	51.962,8	EUR/person	2012
rural	60.139	EUR/person	2012
intermediate	0	EUR/person	2012
urban	56.654,1	EUR/person	2012

II Agriculture/Sectorial analysis			
13 Employment by economic activity			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	515,3	1000 persons	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
agriculture	30,5	1000 persons	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
agriculture	5,9	% of total	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
forestry	1,4	1000 persons	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
forestry	0,3	% of total	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
food industry	11	1000 persons	2012
food industry	2,1	% of total	2012
tourism	30	1000 persons	2012
tourism	5,6	% of total	2012
14 Labour productivity in agriculture			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	28.557,7	EUR/AWU	2011
Comment: <i>DG AGRI</i>			
15 Labour productivity in forestry			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	28.557,7	EUR/AWU	2011
Comment: <i>Proxy. Explicación del cálculo en el apartado 4.1.7</i>			
16 Labour productivity in the food industry			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	50.053,4	EUR/person	2010 e
Comment: <i>DG AGRI</i>			
17 Agricultural holdings (farms)			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	52.770	No	2009
farm size <2 Ha	8.260	No	2009
farm size 2-4.9 Ha	8.580	No	2009

farm size 5-9.9 Ha	7.110	No	2009
farm size 10-19.9 Ha	7.560	No	2009
farm size 20-29.9 Ha	4.450	No	2009
farm size 30-49.9 Ha	5.510	No	2009
farm size 50-99.9 Ha	5.700	No	2009
farm size >100 Ha	5.610	No	2009
farm economic size <2000 Standard Output (SO)	10.410	No	2009
farm economic size 2.000 - 3.999 SO	6.360	No	2009
farm economic size 4.000 - 7.999 SO	7.130	No	2009
farm economic size 8.000 - 14.999 SO	6.670	No	2009
farm economic size 15.000 - 24.999 SO	4.980	No	2009
farm economic size 25.000 - 49.999 SO	6.440	No	2009
farm economic size 50.000 - 99.999 SO	5.000	No	2009
farm economic size 100.000 - 249.999 SO	3.140	No	2009
farm economic size 250.000 - 499.999 SO	1.560	No	2009
farm economic size > 500.000 SO	1.080	No	2009
average physical size	44,5	ha UAA/holding	2009
average economic size	58.036,24	EUR of SO/holding	2009
average size in labour units (persons)	2,1	Persons/holding	2009
average size in labour units (AWU)	0,8	AWU/holding	2009
18 Agricultural Area			
Indicator name	Value	Unit	Year
total UAA	2.345.700	ha	2009
arable	60,4	% of total UAA	2009
permanent grassland and meadows	31,3	% of total UAA	2009
permanent crops	8,3	% of total UAA	2009
19 Agricultural area under organic Farming			
Indicator name	Value	Unit	Year
certified	50.526	ha UAA	2012
Comment: <i>MAGRAMA</i>			
in conversion	8.899	ha UAA	2012
Comment: <i>MAGRAMA</i>			
share of UAA (both certified and conversion)	2,5	% of total UAA	2012
Comment: <i>MAGRAMA</i>			
20 Irrigated Land			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	375.750	ha	2009
share of UAA	16	% of total UAA	2009
21 Livestock units			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	2.013.760	LSU	2010
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
22 Farm labour force			

Indicator name	Value	Unit	Year
total regular farm labour force	111.380	Persons	2009
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
total regular farm labour force	38.200	AWU	2009
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
23 Age structure of farm managers			
Indicator name	Value	Unit	Year
total number of farm managers	52.760	No	2009
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
share of < 35 y	6,1	% of total managers	2009
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
ratio <35 / >= 55 y	11,3	No of young managers by 100 elderly managers	2009
Comment: <i>EUROSTAT</i>			
24 Agricultural training of farm managers			
Indicator name	Value	Unit	Year
share of total managers with basic and full agricultural training	20,6	% of total	2009
share of manager < 35 y with basic and full agricultural training	46,9	% of total	2009
25 Agricultural factor income			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	37.782	EUR/AWU	2009
Comment: <i>GOBIERNO DE ARAGÓN</i>			
total (index)	104,4	Index 2005 = 100	2009
Comment: <i>GOBIERNO DE ARAGÓN</i>			
26 Agricultural Entrepreneurial Income			
Indicator name	Value	Unit	Year
Standard of living of farmers	31.384,9	EUR/AWU	2010
Standard of living of farmers as a share of the standard of living of persons employed in other sectors	89,6	%	2010
Comment: <i>IAEST</i>			
27 Total factor productivity in agriculture			
Indicator name	Value	Unit	Year
total (index)	112,9	Index 2005 = 100	2009 - 2011
28 Gross fixed capital formation in agriculture			
Indicator name	Value	Unit	Year
GFCF	381,23	EUR million	2011

Comment: <i>CUENTAS ECONÓMICAS DE LA AGRICULTURA DE ARAGÓN</i>			
share of GVA in agriculture	25,9	% of GVA in agriculture	2011
Comment: <i>CUENTAS ECONÓMICAS DE LA AGRICULTURA DE ARAGÓN</i>			
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000)			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	2.661,3	1000 ha	2006
Comment: <i>CLC 2006</i>			
share of total land area	55,8	% of total land area	2006
30 Tourism infrastructure			
Indicator name	Value	Unit	Year
bed-places in collective stablishments	99.773	No of bed-places	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
rural	73,2	% of total	2013
Comment: <i>IAEST</i>			
intermediate	0	% of total	
urban	26,8	% of total	2013
Comment: <i>IAEST</i>			

III Environment/climate			
31 Land Cover			
Indicator name	Value	Unit	Year
share of agricultural land	48,8	% of total area	2006
share of natural grassland	3,5	% of total area	2006
share of forestry land	19	% of total area	2006
share of transitional woodland shrub	8,6	% of total area	2006
share of natural land	18,6	% of total area	2006
share of artificial land	0,8	% of total area	2006
share of other area	0,6	% of total area	2006
32 Areas with Natural Constraints			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	72,8	% of total UAA	2007
Comment: <i>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN</i>			
mountain	41,8	% of total UAA	2007
Comment: <i>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN</i>			
other	29	% of total UAA	2007
Comment: <i>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN</i>			
specific	1,9	% of total UAA	2007
Comment: <i>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN</i>			
33 Farming intensity			
Indicator name	Value	Unit	Year
low intensity	79,9	% of total UAA	2007
medium intensity	12,1	% of total UAA	2007
high intensity	8	% of total UAA	2007
grazing	37,3	% of total UAA	2010
34 Natura 2000 areas			
Indicator name	Value	Unit	Year
share of the territory	28,5	% of territory	2013
Comment: <i>Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de Aragón.</i>			
share of UAA (incl. natural grassland)	18,5	% of UAA	2013
Comment: <i>Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de Aragón.</i>			
share of total forestry area	43,6	% of forest area	2013
Comment: <i>Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de Aragón.</i>			
35 Farmland Birds index (FBI)			
Indicator name	Value	Unit	Year
total (index)	102,6	Index 2000 = 100	2013

Comment: Proxy. Explicación del cálculo en el apartado 4.1.7. Elaboración: Gobierno de Aragón			
36 Conservation status of agricultural habitats (grassland)			
Indicator name	Value	Unit	Year
favourable	79,6	% of assessments of habitats	2013
Comment: Proxy. Explicación del cálculo en el apartado 4.1.7. Elaboración: Gobierno de Aragón			
unfavourable - inadequate	10,8	% of assessments of habitats	2013
Comment: Proxy. Explicación del cálculo en el apartado 4.1.7. Elaboración: Gobierno de Aragón			
unfavourable - bad	2,2	% of assessments of habitats	2013
Comment: Proxy. Explicación del cálculo en el apartado 4.1.7. Elaboración: Gobierno de Aragón			
unknown	7,5	% of assessments of habitats	2013
Comment: Proxy. Explicación del cálculo en el apartado 4.1.7. Elaboración: Gobierno de Aragón			
37 HNV Farming			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	22	% of total UAA	2013
Comment: Proxy. Explicación del cálculo en el apartado 4.1.7. Elaboración: Gobierno de Aragón			
38 Protected Forest			
Indicator name	Value	Unit	Year
class 1.1	0,6	% of FOWL area	2006
Comment: GOBIERNO ARAGÓN			
class 1.2	4,6	% of FOWL area	2006
Comment: GOBIERNO ARAGÓN			
class 1.3	51,2	% of FOWL area	2006
Comment: GOBIERNO ARAGÓN			
class 2	0,9	% of FOWL area	2006
Comment: GOBIERNO ARAGÓN			
39 Water Abstraction in Agriculture			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	2.443.101,5	1000 m3	2009
40 Water Quality			
Indicator name	Value	Unit	Year
Potential surplus of nitrogen on agricultural land	17,9	kg N/ha/year	2011
Comment: MAGRAMA - DG PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS			
Potential surplus of phosphorus on agricultural land	3,2	kg P/ha/year	2011
Comment: MAGRAMA - DG PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS			

Nitrates in freshwater - Surface water: High quality	63	% of monitoring sites	2013
Comment: <i>MAGRAMA - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</i>			
Nitrates in freshwater - Surface water: Moderate quality	30	% of monitoring sites	2013
Comment: <i>MAGRAMA - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</i>			
Nitrates in freshwater - Surface water: Poor quality	7	% of monitoring sites	2013
Comment: <i>MAGRAMA - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</i>			
Nitrates in freshwater - Groundwater: High quality	67	% of monitoring sites	2013
Comment: <i>MAGRAMA - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</i>			
Nitrates in freshwater - Groundwater: Moderate quality	18	% of monitoring sites	2013
Comment: <i>MAGRAMA - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</i>			
Nitrates in freshwater - Groundwater: Poor quality	15	% of monitoring sites	2013
Comment: <i>MAGRAMA - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</i>			
41 Soil organic matter in arable land			
Indicator name	Value	Unit	Year
Total estimates of organic carbon content	116	mega tons	2012
Comment: <i>Proxy. Explicación del cálculo en el apartado 4.1.7</i>			
Mean organic carbon content	NA	g kg-1	
42 Soil Erosion by water			
Indicator name	Value	Unit	Year
rate of soil loss by water erosion	2,7	tonnes/ha/year	2006
Comment: <i>IAEST</i>			
agricultural area affected	47.500	1000 ha	2006 - 2007
agricultural area affected	1,9	% of agricultural area	2006 - 2007
43 Production of renewable Energy from agriculture and forestry			
Indicator name	Value	Unit	Year
from agriculture	30,2	kToe	2012
Comment: <i>Proxy. Dato de agricultura y silvicultura en conjunto. Explicación del cálculo en el apartado 4.1.7</i>			
from forestry	30,2	kToe	2012
Comment: <i>Proxy. Dato de agricultura y silvicultura en conjunto. Explicación del cálculo en el apartado 4.1.7</i>			
44 Energy use in agriculture, forestry and food industry			
Indicator name	Value	Unit	Year
agriculture and forestry	364,4	kToe	2012
Comment: <i>IAEST (Datos de MINETUR y de DG Energía)</i>			
use per ha (agriculture and forestry)	155,3	kg of oil equivalent per ha of UAA	2012
Comment: <i>IAEST (Datos de MINETUR y de DG Energía)</i>			
food industry	116,8	kToe	2013

Comment: <i>IAEST (Datos de la Dirección General de Energía)</i>			
45 GHG emissions from agriculture			
Indicator name	Value	Unit	Year
total agriculture (CH4 and N2O and soil emissions/removals)	3.728,3	1000 t of CO2 equivalent	2012
Comment: <i>IAEST (Datos procedentes del Inventario Nacional de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).</i>			
share of total GHG Emissions	21,3	% of total net emissions	2012
Comment: <i>IAEST (Datos procedentes del Inventario Nacional de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).</i>			

4.2. Needs assessment

Title (or reference) of the need	P1		P2		P3		P4			P5					P6			Cross cutting objectives			
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Environment	Climate change mitigation and adaptation	Innovation
01. Conservación de sistemas agrícolas y forestales extensivos, de la biodiversidad y prevención de riesgos.	X						X	X	X	X									X	X	X
02. Viabilidad de las explotaciones agrarias extensivas o menos favorecidas y su adaptación al clima y medio ambiente.	X			X				X	X	X			X	X					X	X	X
03. Mantenimiento y promoción de la ganadería extensiva y del pastoreo en tierras agrícolas y forestales.	X			X				X	X	X									X	X	X
04. Estímulos a explotaciones sostenibles especialmente respetuosas con el medio ambiente e integradas en el territorio.	X			X				X	X	X			X	X			X		X	X	X
05. Incremento de la productividad y de la dimensión física y económica de las pequeñas explotaciones.	X		X	X																	X
06. Intensificación sostenible: Creación de regadíos en áreas estratégicas con recursos e infraestructuras hídricas adecuadas.	X	X	X	X							X									X	X
07. Mejora de la eficiencia del agua de riego, y de gestión del agua, suelo y energía.	X	X	X	X					X		X	X	X	X					X	X	X
08. Reducción de la contaminación difusa y de emisiones de GEI mediante la eficiencia en la gestión del agua y del suelo.	X	X	X						X		X		X	X					X	X	X
09. Rejuvenecimiento de la población agraria y reducción del desequilibrio de género.	X		X		X											X					X

10. Mejora de la formación de los titulares de las explotaciones agrarias y agroalimentarias.	X		X		X																X
11. Cooperación e innovación en el sector porcino orientada a su integración ambiental.	X	X	X						X				X	X					X	X	X
12. Fomento de redes y mecanismos de cooperación agraria orientados al asesoramiento, transferencia e innovación.	X	X	X		X						X	X	X								X
13. Impulsar iniciativas colectivas de innovación, sostenibilidad y eficiencia en la gestión y utilización de recursos.	X	X	X	X							X	X	X					X		X	X
14. Impulso a la cooperación e innovación de los agentes de la cadena agroalimentaria e integración de productores.	X	X				X												X		X	X
15. Incremento del tamaño de las empresas agroalimentarias / creación de estructuras de comercialización en común.			X		X	X											X				
16. Incremento de la productividad y del valor añadido de las empresas agroalimentarias y del sector productor.	X			X		X											X	X			X
17. Producción de calidad diferenciada y apoyo a su comercialización.	X	X	X			X															X
18. Equilibrio territorial: Diversificación, generación de empleo y dotación de servicios en áreas rurales.	X			X		X											X	X			X
19. Internacionalización de empresas incrementando la exportación de productos agroalimentarios.	X			X		X											X	X			X
20. Desarrollo de la sociedad de la información. Acceso y apoyo a las TIC de empresas y servicios públicos.	X					X												X	X		X
21. Desarrollo del potencial turístico rural y de prestación de servicios sociales.	X			X		X		X									X	X	X	X	

22. Gestión forestal y prevención de riesgos: incendios, erosión inundación y medidas de restauración.	X	X					X	X		X					X	X			X	X	X
23. Actuaciones y planes de gestión forestal sostenible orientados a su valorización económica y social.	X			X				X		X					X	X			X	X	X
24. Promoción de la cooperación y el desarrollo económico ligado al territorio y usos no agrarios.	X	X		X											X	X	X		X	X	X
25. Acciones orientadas a la valorización de subproductos y a la producción de biomasa en áreas no agrícolas.	X	X		X							X	X			X					X	
26. Estímulos a la creación de empleo ligada a la conservación de bosques y áreas naturales.				X				X							X				X	X	
27. Protección de la propiedad pública forestal y generación de instrumentos de gestión colectiva.	X			X											X				X	X	
28. Mejora en la gestión de usos y aprovechamientos de la superficie forestal e incremento de su capacidad de absorción de CO2.	X	X	X					X							X	X				X	X
29. Utilización y producción de energías renovables en explotaciones agrarias y entorno rural.	X	X		X								X							X	X	X
30. Estrategias orientadas al apoyo social y a la aprobación de planes de gestión de la Red Natura 2000.								X	X	X									X	X	
31. Facilitar el acceso al crédito para la creación de empresas y la incorporación de jóvenes en el medio rural.				X		X										X	X				
32. Planes de apoyo agroganaderos dirigidos a la conservación de aves y de la biodiversidad en ámbitos específicos.		X						X	X	X									X	X	
33. Mejora económica y medioambiental de las explotaciones: experimentación, demostración, transferencia y	X	X	X	X		X			X	X	X		X						X	X	X

asesoramiento.																					
----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.2.1. 01. Conservación de sistemas agrícolas y forestales extensivos, de la biodiversidad y prevención de riesgos.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 3B) Supporting farm risk prevention and management
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Necesidad de mantenimiento de los sistemas agrícolas extensivos amenazados por adversas condiciones climáticas, y sometidos a riesgos de erosión, desertificación y eventos catastróficos.

4.2.2. 02. Viabilidad de las explotaciones agrarias extensivas o menos favorecidas y su adaptación al clima y medio ambiente.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Necesidad de promover la viabilidad explotaciones agrarias extensivas, fomentando cultivos de leguminosas, la diversificación de cultivos, la mejora del suelo y la optimización de fertilización orgánica.

4.2.3. 03. Mantenimiento y promoción de la ganadería extensiva y del pastoreo en tierras agrícolas y forestales.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Necesidad de garantizar el aprovechamiento pastos y praderas, de recursos y subproductos agrícolas y forestales y el mantenimiento de la biodiversidad, evitando la fuerte regresión de la ganadería extensiva.

4.2.4. 04. Estímulos a explotaciones sostenibles especialmente respetuosas con el medio ambiente e integradas en el territorio.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Necesidad de estimular modelos alternativos de producción agraria (agricultura ecológica) y de diversificación en las explotaciones agrarias (ocio-naturaleza-energía).

4.2.5. 05. Incremento de la productividad y de la dimensión física y económica de las pequeñas explotaciones.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Incremento de la productividad de las explotaciones mediante su reestructuración, concentración parcelaria y planes de mejora.

4.2.6. 06. Intensificación sostenible: Creación de regadíos en áreas estratégicas con recursos e infraestructuras hídricas adecuadas.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture

Cross cutting objectives

- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Creación de regadíos en áreas ya planificadas con suficientes garantías de disponibilidad de agua y preferentemente con redes e infraestructuras básicas desarrolladas (Zonas de interés nacional, regadíos sociales y PEBEA).

4.2.7. 07. Mejora de la eficiencia del agua de riego, y de gestión del agua, suelo y energía.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture

- 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Inversiones en infraestructuras de modernización integral y actuaciones en zonas regables optimizando la eficiencia del nexo agua-energía-alimentos.

4.2.8. 08. Reducción de la contaminación difusa y de emisiones de GEI mediante la eficiencia en la gestión del agua y del suelo.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Reducción de la contaminación difusa y de emisiones de GEI a través de una mayor eficiencia en la gestión del agua y del suelo y en el uso de fertilizantes y fitosanitarios. Mejora en la gestión innovadora y sostenible de fitosanitarios, fertilizantes y agua a través de la cooperación o de una gestión colectiva

eficiente de los recursos (mejoras de gestión).

4.2.9. 09. Rejuvenecimiento de la población agraria y reducción del desequilibrio de género.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Promover la incorporación de mujeres y jóvenes a la actividad económica rural (diversificación, explotaciones agrarias).

4.2.10. 10. Mejora de la formación de los titulares de las explotaciones agrarias y agroalimentarias.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Planes de formación dirigidos a las explotaciones agrarias y a las empresas agroalimentarias.

4.2.11. 11. Cooperación e innovación en el sector porcino orientada a su integración ambiental.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Proyectos de integración ambiental de las explotaciones ganaderas intensivas, con especial atención al aprovechamiento y reutilización de estiércoles (creación de estructuras de gestión de estiércoles).

4.2.12. 12. Fomento de redes y mecanismos de cooperación agraria orientados al asesoramiento, transferencia e innovación.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture
- 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Creación de grupos y redes temáticas de ámbito regional (agua, gestión plagas, fertilización orgánica, producción agrícola, ...) integradas en el Sistema de Asesoramiento a Explotaciones, y en la gestión de planes de transferencia e innovación.

4.2.13. 13. Impulsar iniciativas colectivas de innovación, sostenibilidad y eficiencia en la gestión y utilización de recursos.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture
- 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Innovation

Description

Promover proyectos de gestión e innovación colectivos de cooperativas, regantes y asociaciones.

4.2.14. 14. Impulso a la cooperación e innovación de los agentes de la cadena agroalimentaria e integración de productores.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets

and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations

- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Innovation

Description

Impulso a la cooperación económica y comercial, a la adaptación a mercados y a las relaciones con plataformas logísticas.

4.2.15. 15. Incremento del tamaño de las empresas agroalimentarias / creación de estructuras de comercialización en común.

Priorities/Focus Areas

- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

Cross cutting objectives

Description

Necesidad de promover ampliaciones, agrupaciones, fusiones o implantación de servicios comunes de las empresas agroalimentarias.

4.2.16. 16. Incremento de la productividad y del valor añadido de las empresas agroalimentarias y del sector productor.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Producciones elaboradas y de mayor valor añadido, derivadas preferentemente de producciones locales o regionales.

4.2.17. 17. Producción de calidad diferenciada y apoyo a su comercialización.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Aumento de producciones de calidad diferenciada y apoyo a su comercialización mediante actividades de promoción.

4.2.18. 18. Equilibrio territorial: Diversificación, generación de empleo y dotación de servicios en áreas rurales.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Generación de empleo en pequeñas empresas en zonas rurales y en áreas escasamente pobladas, con atención preferente a jóvenes y mujeres.

4.2.19. 19. Internacionalización de empresas incrementando la exportación de productos agroalimentarios.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Cooperación para la exportación e internacionalización de las empresas.

4.2.20. 20. Desarrollo de la sociedad de la información. Acceso y apoyo a las TIC de empresas y servicios públicos.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 6B) Fostering local development in rural areas
- 6C) Enhancing the accessibility, use and quality of information and communication technologies (ICT) in rural areas

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Desarrollo e infraestructuras locales (empresariales y públicas) de TIC.

4.2.21. 21. Desarrollo del potencial turístico rural y de prestación de servicios sociales.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas
- 6C) Enhancing the accessibility, use and quality of information and communication technologies

(ICT) in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment

Description

Desarrollo local ligado a la diversificación, y atracción de pobladores urbanos, mediante la potenciación del turismo rural ligado a ocio, naturaleza, productos locales, gastronomía y cultura.

4.2.22. 22. Gestión forestal y prevención de riesgos: incendios, erosión inundación y medidas de restauración.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 3B) Supporting farm risk prevention and management
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Planes y actuaciones (medidas correctoras) de conservación y de prevención forestal de riesgos (incendios, erosión...) para garantizar el buen estado de conservación de las masas forestales.

4.2.23. 23. Actuaciones y planes de gestión forestal sostenible orientados a su valorización económica y social.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Viabilidad económica (productividad y mecanización) y planificación forestal sostenible (certificación e integración de usos tales como la caza, la pesca, la recolección de setas...).

4.2.24. 24. Promoción de la cooperación y el desarrollo económico ligado al territorio y usos no agrarios.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Proyectos y planes de cooperación ligados al incremento de valor añadido forestal y a la diversificación de usos.

4.2.25. 25. Acciones orientadas a la valorización de subproductos y a la producción de biomasa en áreas no agrícolas.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry

Cross cutting objectives

- Climate change mitigation and adaptation

Description

Puesta en valor del potencial energético renovable de biomasa forestal.

4.2.26. 26. Estímulos a la creación de empleo ligada a la conservación de bosques y áreas naturales.

Priorities/Focus Areas

- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification

- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

Description

Necesidad de incrementar el empleo asociado a la conservación y prevención, así como su productividad laboral.

4.2.27. 27. Protección de la propiedad pública forestal y generación de instrumentos de gestión colectiva.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

Description

Protección de las propiedades forestales públicas (deslindes) o gestionadas por instituciones tradicionales rurales orientada a la eficiencia, la equidad y la sostenibilidad de los recursos (agua, pastos, bosques, etc.).

4.2.28. 28. Mejora en la gestión de usos y aprovechamientos de la superficie forestal e incremento de su capacidad de absorción de CO₂.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and

innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance

- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

Cross cutting objectives

- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Acciones de lucha contra la erosión, y actuaciones de forestación y pastos permanentes.

4.2.29. 29. Utilización y producción de energías renovables en explotaciones agrarias y entorno rural.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Inversiones y uso energías renovables especialmente en regadíos e industrias agroalimentarias.

4.2.30. 30. Estrategias orientadas al apoyo social y a la aprobación de planes de gestión de la Red Natura 2000.

Priorities/Focus Areas

- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

Description

Potenciación de actividades compatibles.

4.2.31. 31. Facilitar el acceso al crédito para la creación de empresas y la incorporación de jóvenes en el medio rural.

Priorities/Focus Areas

- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

Description

Utilización de instrumentos financieros para jóvenes y pequeñas y medianas empresas.

4.2.32. 32. Planes de apoyo agroganaderos dirigidos a la conservación de aves y de la biodiversidad en ámbitos específicos.

Priorities/Focus Areas

- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

Description

Planes de apoyo y buenas prácticas en áreas de importancia relevante para las aves.

4.2.33. 33. Mejora económica y medioambiental de las explotaciones: experimentación, demostración, transferencia y asesoramiento.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Mejora de los resultados económicos y medioambientales de las explotaciones agrícolas mediante:
Acciones de experimentación y transferencia de conocimientos, proyectos de demostración de tecnología vegetal, gestión técnico-económica de explotaciones y divulgación.

5. DESCRIPTION OF THE STRATEGY

5.1. A justification of the needs selected to be addressed by the RDP, and the choice of objectives, priorities, focus areas and the target setting based on evidence from the SWOT and the needs assessment. Where relevant, a justification of thematic sub-programmes included in the programme. The justification shall in particular demonstrate the requirements referred to in Article 8(1)(c)(i) and (iv) of Regulation (EU) No 1305/2013

La estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Aragón para el periodo 2014-2020 se basa en los 3 objetivos de la Política Agraria Común (PAC), en los retos planteados en el documento de posición de la Comisión europea para España (*Position paper*) y en el análisis de situación del medio rural aragonés.

La meta de la programación de desarrollo rural de Aragón es la consecución de un medio rural más viable, sostenible y competitivo, en línea con lo establecido en la estrategia Europa 2020.

Los objetivos de la PAC son:

1. Fomentar la competitividad de la agricultura.
2. Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima.
3. Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

Los retos planteados en el documento de posición de la Comisión europea para España en relación con el FEADER son:

1. Competitividad: Se estima necesario apoyar la adaptación del sistema productivo a actividades de mayor valor añadido, mediante la mejora de la competitividad de las PYME en el sector agrario y las zonas rurales.
2. Recursos naturales: Se considera necesario mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales.
3. Desempleo, pobreza y exclusión social: Se considera necesario mejorar la educación, la formación y las políticas de inclusión social con especial atención a los jóvenes y a los grupos más vulnerables.
4. Investigación e innovación: Se estima necesario promover entornos empresariales favorables a la innovación y reforzar la I+D+i.

Los factores identificados en el análisis de situación del medio rural aragonés son:

1. La debilidad demográfica de Aragón, que se traduce en que gran parte de su territorio está severamente amenazado por los procesos de despoblación, es uno de los principales retos a los que se enfrenta la región. Los elevados niveles de envejecimiento y de tasas de dependencia así como las bajas densidades de población, en algunos casos extremas, son características esenciales del medio rural aragonés.
2. La desfavorable situación que presenta el conjunto de la región en términos de inversión en I+D+i, integración ambiental o igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; se acrecienta, de forma significativa, en los territorios más desfavorecidos.
3. La agricultura representa la base económica de una importante parte del territorio aragonés.

4. En consonancia con el Acuerdo de asociación y con el Marco Nacional, el sector agrario debe ser uno de los principales elementos en los que incida la programación de desarrollo rural con cargo al FEADER.
5. La mejora de la competitividad y de la sostenibilidad, tanto de las explotaciones agrarias como de las industrias agrarias, resulta esencial para el sostenimiento de la economía y de la sociedad rural aragonesa. También lo es para la contribución a la mejora y sostenimiento de la Política Agrícola Común, que es uno de los fines a los que debe contribuir el desarrollo rural financiado a través del FEADER.
6. La significación que tiene en Aragón el uso agrario del agua así como la importancia social y económica de la agricultura de regadío determinan que la creación y la mejora de la eficiencia de los regadíos constituya una de las prioridades estratégicas. Se identifica como uno de los elementos prioritarios de integración ambiental y de sostenibilidad.
7. Aragón presenta una importante riqueza natural y cultural que debe ser conservada y también valorizada, de forma especialmente particular, a favor de la sociedad rural. Se trata de un ámbito de particular interés para el desarrollo nuevas oportunidades en las zonas rurales.
8. Muchos de los valores naturales guardan una estrecha relación con las actividades agrarias; el mantenimiento de éstas últimas resulta esencial para la conservación de aquéllos. Pero los servicios ambientales particularmente prestados por determinadas tipologías de agricultura y de agricultores al conjunto de la sociedad no siempre son justamente remunerados por el mercado y por tanto resulta imprescindible la aplicación de ayudas financieras específicas.
9. La integración ambiental del conjunto de los sistemas agrarios aragoneses constituye una prioridad general.
10. El desarrollo rural no puede ni debe basarse de forma exclusiva en las actividades agrarias. Debe abordar el desarrollo y modernización de la economía y de la sociedad rural en su conjunto. Las posibilidades reales para abordar tales retos desde el ámbito específico de la cofinanciación del FEADER deben reconocerse como modestas y limitadas siendo imprescindible la complementariedad con otros instrumentos financieros de mayor capacidad, en particular FEDER y FSE.
11. La complementariedad con los Programas Operativos de FEDER y FSE no sólo debe garantizarse sino que debe potenciarse y maximizarse. Sobre todo en relación con las infraestructuras, con la diversificación de la economía y con la mejora del potencial humano. Un ámbito de especial significación, tanto por las limitaciones del FEADER como por la importancia que tiene para el desarrollo de las zonas rurales, es el de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).
12. La creación de valor económico y de empleo en el medio rural aragonés resulta esencial para luchar contra la despoblación y el desequilibrio territorial interno de la Comunidad Autónoma. Para ello es necesaria una compleja combinación de elementos de naturaleza económica, social y ambiental que actúen sobre sus propios recursos endógenos.

A partir del análisis de diagnóstico de la situación de Aragón, cuyo resumen esquemático se encuentra en el apartado 4.1.1 del presente documento, y del análisis DAFO (apartado 4.1) se identificaron 33 necesidades, reflejadas en el apartado 4.2, de las cuales se han seleccionado como prioritarias 10 necesidades (ver tabla adjunta) utilizando para ello los siguientes criterios:

- Resultado del proceso de participación y consulta, especialmente de los agentes más representativos del sector agroalimentario aragonés.

- Necesidades que tienen un mayor alcance y ámbito.
- Cobertura de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades a las que responden.
- Contribución de las necesidades a la mejora de la productividad y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, así como de la industria agroalimentaria.
- Contribución de las necesidades a los retos específicos del *Position paper* con más incidencia en la comunidad autónoma de Aragón.

La estrategia adoptada para el PDR de Aragón, con objeto de resultar coherente con la situación definida en el diagnóstico y poder responder adecuadamente a los retos ante los que se enfrenta el desarrollo de una agricultura productiva y sostenible, y un desarrollo rural equilibrado, programa medidas que responden a las 10 necesidades seleccionadas y que pueden agruparse en los siguientes ámbitos:

Necesidades relacionadas con la Transferencia y la Innovación: En los sectores agrícola, ganadero y forestal (también el agroindustrial) se detecta un déficit importante en relación con la innovación tanto en la gestión de las explotaciones, como de la producción y de la elaboración de productos que aporten valor añadido a la actividad. Por este motivo, se considera necesario establecer un conjunto de medidas orientadas específicamente a suplir esta deficiencia, medidas que deben atender de un modo coordinado a proporcionar servicios de formación y asesoramiento a las explotaciones, a promover la transferencia tecnológica, y a impulsar la cooperación y la innovación.

- Estas medidas se centrarán tanto en actividades predominantemente productivas, como en otras centradas especialmente en objetivos ambientales.
- **Se considera necesario destinar** impulsar una agricultura productiva y sostenible, en la que la mejora de la eficiencia de la utilización de los recursos (agua, energía, fertilizantes, fitosanitarios...) contribuya tanto a una mejora de los resultados económicos de las explotaciones como a una mejora de la calidad de los recursos naturales, del medio ambiente y de la biodiversidad.

Necesidades relacionadas con la estructura productiva: La gravísima crisis económica que sigue afectando a España y a Aragón en particular ha dado lugar a una tasa de desempleo que se ha incrementado de modo muy notable en los últimos 5 años, situándose en niveles que comprometen la cohesión social y económica, por lo que este Programa de Desarrollo Rural debe tener como estrategia básica garantizar la viabilidad económica y ambiental de las empresas y explotaciones rurales, atendiendo de modo muy específico a impulsar mejoras de carácter estructural en las mismas, al margen de medidas más coyunturales que en relación con la política agraria pueden plantearse en relación con el primer pilar de la PAC.

- Estas medidas se centrarán en actuaciones que tengan como referente las mejoras estructurales en las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas), la mejora de las infraestructuras con incidencia directa en la viabilidad de las explotaciones (concentración de explotaciones, accesos, y sobre todo en la gestión del agua), y con un carácter estratégico medidas que contribuyan al incremento del valor añadido de nuestras producciones relacionadas con el sector agroindustrial o agroalimentario.
- Las medidas asociadas a esta necesidad resultan irrenunciables en una comunidad autónoma como la de Aragón, en la que el territorio rural depende en un grado muy importante de estos ámbitos productivos.

Necesidades relacionadas directamente con el medio ambiente: Aragón dispone de un extensísimo territorio con un elevado porcentaje de su superficie agraria destinada a aprovechamientos extensivos, tal y como se refleja en el indicador de contexto correspondiente, y con una gran superficie forestal con una reducida

viabilidad económica, y por otra parte dispone de un elevado porcentaje de espacios incluidos en la Red Natura 2000.

- Las medidas relacionadas con estas necesidades deben contribuir a garantizar el mantenimiento de las explotaciones extensivas, tanto agrícolas como forestales, sometidas a condiciones físicas adversas.
- Las medidas se centrarán por tanto en garantizar la permanencia de las explotaciones agrarias en condiciones más difíciles, una eficiente gestión forestal, y una atención a las áreas de alto valor natural.
- Por ello se considera que el gasto público destinado a impulsar estas medidas de carácter ambiental debe situarse próximo al 30% del gasto público total del Programa, con medidas que contribuyan especialmente a la mejora del medio ambiente y del clima como objetivos transversales.

Necesidades específicas en relación con el Desarrollo Local y la diversificación de la economía rural:

- Las medidas relacionadas con estas necesidades deben contribuir a garantizar el desarrollo local diversificado en un territorio con un alto grado de despoblamiento.
- Las medidas se centrarán por tanto en el apoyo a las iniciativas que generen empleo tanto a través de iniciativas personales como de pequeñas empresas, especialmente aquellas que incrementen el valor añadido de los recursos y producciones locales, y en garantizar la permanencia de servicios a las poblaciones.
- Por ello se considera que el gasto público destinado a impulsar estas medidas de carácter ambiental debe situarse próximo al 10% del gasto público total del Programa, con medidas que contribuyan especialmente a la diversificación de la actividad productiva en el medio rural, y al empleo con especial énfasis en la mujer y en los jóvenes.

Para hacer frente a estas necesidades se ha definido una estrategia para la que se han seleccionado las medidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 19 programadas en las áreas focales 2A, 2B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5E y 6B.

MEDIDAS		NECESIDADES SELECCIONADAS									
		N1	N2	N5	N7	N9	N16	N18	N22	N31	N33
1	Transferencia de conocimientos y actividades de información.		X		X	X	X	X			X
2	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.	X	X	X	X	X	X		X		X
3	Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.						X				
4	Inversiones en activos físicos.	X		X	X		X			X	
6	Desarrollo de las explotaciones agrícolas y empresas.					X				X	
7	Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales.							X			
8	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.								X		
10	Agroambiente y clima.	X									
11	Agricultura ecológica.		X								
12	Pagos al amparo de de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua.		X								
13	Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.		X								
15	Servicios ambientales y climáticos forestales y conservación de los bosques.								X		
16	Cooperación.			X	X		X				X
19	Ayuda al desarrollo local participativo LEADER.							X		X	

Tabla 51

5.2. The combination and justification of the rural development measures for each focus area including the justification of the financial allocations to the measures and the adequacy of the financial resources with the targets set as referred to in Article 8(1)(c)(ii) and (iii). The combination of measures included in the intervention logic shall be based on the evidence from the SWOT analysis and justification and prioritisation of needs under point 5.1

5.2.1. P1: Fostering knowledge transfer and innovation in agriculture, forestry and rural areas

5.2.1.1. 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas

5.2.1.1.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.1.1.2. Combination and justification of rural development measures

En los sectores agrícola, ganadero y forestal (también el agroindustrial) se detecta un déficit importante en relación con la innovación tanto en la gestión de las explotaciones, como de la producción y de la elaboración de productos que aporten valor añadido a la actividad (véase debilidades D36, D37, D38). Del estudio de estas debilidades ha derivado la necesidad de programación nº 33. Las medidas que responden a esta necesidad son la 1, la 2 y la 16, que están programadas en diferentes áreas focales pero que contribuyen siempre al área focal 1A. También contribuirá a este área focal la medida 19.

5.2.1.2. 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance

5.2.1.2.1. Choice of rural development measures

- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.1.2.2. Combination and justification of rural development measures

En los sectores agrícola, ganadero y forestal (también el agroindustrial) se detecta un déficit importante en relación con este área focal según reflejan las debilidades DAFO D36, D39. Por este motivo se ha establecido la necesidad de programación nº 33, que se afrontará con la medida nº 16 "Cooperación". Esta medida se ha programado en distintas áreas focales en función de su naturaleza, pero contribuirán siempre al área focal 1B.

5.2.1.3. 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors

5.2.1.3.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

5.2.1.3.2. Combination and justification of rural development measures

El sector agrario aragonés presenta deficiencias en materia de formación tal y como se refleja en la debilidad DAFO D20, se considera por tanto prioritario fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal. La necesidad de programación que se ha establecido en este ámbito es la nº 33 y se afrontará mediante la medida 1, que aunque se ha programado en otras áreas focales (2A, 3A, 4A, 4B y 4C) contribuirá siempre al área focal 1C.

5.2.2. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests

5.2.2.1. 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification

5.2.2.1.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.2.1.2. Combination and justification of rural development measures

La grave crisis económica que afecta a España y a Aragón desde 2007 ha dado lugar a una tasa de desempleo que se ha incrementado de un modo muy notable en los últimos 5 años (véase debilidad DAFO D11), situándose en niveles que comprometen la cohesión social y económica, además se han detectado debilidades respecto a la viabilidad y sostenibilidad económica de un elevado número de explotaciones agrarias por motivos relacionados con la dimensión física y económica de las explotaciones y con la profesionalización de las mismas (debilidades D7, D8, D9, D10, D24, D25, D26, D27, D28, D33, D47, D50). El PDR de Aragón debe tener por tanto como estrategia básica garantizar la viabilidad económica y ambiental de las empresas y explotaciones rurales, atendiendo de un modo muy específico a impulsar mejoras de carácter estructural en las mismas, al margen de medidas más coyunturales ligadas a la política agraria que pueden plantearse en relación con el primer pilar de la PAC, atendiendo a las necesidades de programación nº 5, 7, 16, 18, 31 y 33.

Por estos motivos, las medidas programadas en el área focal 2A, con un 24,27% del presupuesto

FEADER, han sido: Transferencia de conocimientos y actividades de información, Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias, Inversiones en activos físicos y Cooperación, que se centrarán en actuaciones que tengan como referente las mejoras estructurales en las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas), la mejora de las infraestructuras con incidencia directa en la viabilidad de las explotaciones (concentración de explotaciones, accesos, y sobre todo en la gestión del agua), y con un carácter estratégico las que contribuyan al incremento del valor añadido de las producciones aragonesas relacionadas con el sector agroindustrial o agroalimentario. También contribuirán potencialmente a esta área focal las medidas 6 y 19.

Las medidas asociadas a esta área focal resultan irrenunciables en una comunidad autónoma como Aragón, en la que el territorio rural depende en un grado muy importante de estos ámbitos productivos.

5.2.2.2. 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal

5.2.2.2.1. Choice of rural development measures

- M06 - Farm and business development (art 19)

5.2.2.2.2. Combination and justification of rural development measures

Mediante las operaciones programadas en el área focal 2B se atenderá a la necesidad de programación nº 9 “Rejuvenecimiento de la población agraria y reducción del desequilibrio de género” para hacer frente al problema del desempleo juvenil, que es una grave consecuencia de la crisis económico financiera (ver debilidad 11), a la despoblación y envejecimiento de las áreas rurales y de la población activa agraria (debilidades D1, D3, D4, D5, D6, D19 y D22) y a las diferencias de género existentes en la actividad agraria (debilidad D51).

La medida programada es “Desarrollo de explotaciones y empresas” con un 7,83% del presupuesto FEADER, mediante la cual se llevarán a cabo las operaciones: “Ayuda para la incorporación de jóvenes agricultores” y “Pagos para pequeños agricultores que cedan de forma permanente su explotación a otro agricultor”. También contribuirán potencialmente a esta área focal las medidas 1, 2 y 4.

5.2.3. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture

5.2.3.1. 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations

5.2.3.1.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.3.1.2. Combination and justification of rural development measures

Aragón ocupa una posición prioritaria respecto a la producción de materias primas, el valor de la Producción Final Agraria (PFA) ascendió a 3.436,58 millones de euros en 2012, pero no así en lo que respecta a la transformación e industrialización de las mismas, principalmente por falta de suficiente tejido empresarial y operadores logísticos, excesiva atomización empresarial y escasa competitividad de las PYME (debilidades D27, D28, D48 y D51).

Tampoco los productos con calidad diferenciada basada en el origen tienen un mayor peso en la economía, ya que sólo el 10% de la facturación total de la industria agroalimentaria aragonesa procede de la comercialización de dichos productos (debilidad D49), y la situación prolongada de crisis económica y financiera no ayuda a aumentar el consumo de este tipo de productos (amenazas A10 y A13).

Del estudio de la situación de la industria agroalimentaria aragonesa se derivan las necesidades de programación N16 y N18 que se afrontarán mediante las siguientes operaciones que constituyen un 15,57% del presupuesto FEADER: "1.1. Actividades formativas de información y adquisición de competencias", "3.2. Ayudas para actividades de información y promoción", "4.2. Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas", "16.1.c. Grupos operativos en materia de calidad alimentaria", "16.2.a. Apoyo a acciones de cooperación para el incremento del VAB de los productos alimentarios". También contribuirán potencialmente a los objetivos de esta área focal las medidas 2 y 19.

5.2.3.2. 3B) Supporting farm risk prevention and management

5.2.3.2.1. Choice of rural development measures

--

5.2.3.2.2. Combination and justification of rural development measures

5.2.4. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry

5.2.4.1. 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes

5.2.4.1.1. Measures for agricultural land

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M10 - Agri-environment-climate (art 28)
- M11 - Organic farming (art 29)
- M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)
- M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.4.1.2. Measures for forestry land

- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)
- M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

5.2.4.1.3. Combination and justification of rural development measures

Aragón dispone de un extensísimo territorio con un elevado porcentaje de su superficie agraria destinada a aprovechamientos extensivos, tal y como se refleja en el indicador de contexto correspondiente, y por otra parte dispone de un elevado porcentaje de espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Mediante el análisis DAFO se han detectado las debilidades 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 de las que han derivado las necesidades de programación seleccionadas 1 y 2. Estas necesidades se afrontarán a través de las operaciones: "1.1. Actividades formativas de información y adquisición de competencias", "4.3.e. Inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre" y "4.4. Actuaciones sobre valores con objetivos ambientales en áreas designadas de alto valor natural", y de las medidas "10. Agroambiente y clima", "11. Agricultura ecológica", "12. Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua" y "13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" con un 25,36% del presupuesto FEADER.

Las medidas se centrarán en garantizar la permanencia de las explotaciones agrarias en condiciones más difíciles con atención a las áreas de alto valor natural, y contribuirán especialmente a la mejora del medio ambiente y del clima como objetivos transversales.

5.2.4.2. 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management

5.2.4.2.1. Measures for agricultural land

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M10 - Agri-environment-climate (art 28)
- M11 - Organic farming (art 29)
- M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)
- M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.4.2.2. Measures for forestry land

- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)
- M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

5.2.4.2.3. Combination and justification of rural development measures

5.2.4.3. 4C) Preventing soil erosion and improving soil management

5.2.4.3.1. Measures for agricultural land

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M10 - Agri-environment-climate (art 28)
- M11 - Organic farming (art 29)
- M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

- M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.4.3.2. Measures for forestry land

- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)
- M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

5.2.4.3.3. Combination and justification of rural development measures

Aragón dispone de una importante superficie forestal (indicador de contexto nº 29) y su mantenimiento es muy importante para evitar la erosión del suelo, así como para fomentar la conservación y captura de carbono. En el análisis DAFO se han detectado las siguientes fortalezas, debilidades y amenazas: F42, F44, D57, D58, D59 y A18, de las cuales ha derivado el establecimiento de la necesidad de programación N22: "Gestión forestal y prevención de riesgos: incendios, erosión, inundación y medidas de restauración"; que se afrontará a través de las operaciones de la medida nº 8. En esta área focal también se ha programado un porcentaje de la medida 1 mediante la cual se realizarán actividades de formación en el ámbito forestal. El presupuesto de las operaciones de las medidas 1 y 8 programadas en esta área focal representa un 7,01% del total del presupuesto FEADER.

La erosión de los suelos es un grave problema también para las superficies agrícolas (véase indicador de contexto nº 42 y debilidad DAFO 56). Evitar el abandono de cultivos y realizar prácticas agrícolas más respetuosas permitirá combatir este problema. Las medidas 10, 13 y 16 contribuirán potencialmente a ello.

5.2.5. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors

5.2.5.1. 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture

5.2.5.1.1. Choice of rural development measures

- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.5.1.2. Combination and justification of rural development measures

El regadío representa en Aragón la principal componente de las extracciones de agua, ocupa el 25% de las tierras labradas y genera el 74% del valor de la producción agraria. Resulta evidente la importancia que tiene en nuestra Comunidad Autónoma, y aunque se ha mejorado mucho en los últimos años para

optimizar los sistemas de riego y lograr así una mayor eficiencia en el uso del agua, todavía queda mucho por hacer. Del análisis DAFO se han detectado las siguientes debilidades y amenazas en este ámbito: Existencia de amplias zonas de regadío que emplean sistemas de riego tradicionales poco eficientes mediante infraestructuras obsoletas y en mal estado de conservación (D29); Baja eficiencia del aprovechamiento de agua de riego en amplias zonas (D53); Escenarios con menor disponibilidad hídrica por incremento de la evapotranspiración y del aumento de la vegetación natural (A18) que han motivado el establecimiento de las necesidades de programación: Mejora de la eficiencia del agua de riego, y de la gestión del agua, suelo y energía (N7) y Reducción de la contaminación difusa y de emisiones de GEI a través de una mayor eficiencia en la gestión del agua y del suelo y en el uso de fertilizantes y fitosanitarios (N8), de las cuales se ha seleccionado la necesidad 7 como prioritaria.

Para hacer frente a estas necesidades se ha programado la operación: “Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos” (dentro de la medida 4) y dentro de la medida 16 también se llevarán a cabo acciones de cooperación y se crearán grupos operativos en el ámbito de regadíos. El presupuesto destinado a estas operaciones para el área focal 5A representa un 3,77% del presupuesto FEADER del Programa.

Las medidas 1, 2 y 6 contribuirán potencialmente a esta área focal.

5.2.5.2. 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing

5.2.5.2.1. Choice of rural development measures

--

5.2.5.2.2. Combination and justification of rural development measures

--

5.2.5.3. 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy

5.2.5.3.1. Choice of rural development measures

--

5.2.5.3.2. Combination and justification of rural development measures

--

5.2.5.4. 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture

5.2.5.4.1. Choice of rural development measures

--

5.2.5.4.2. Combination and justification of rural development measures

--

5.2.5.5. 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry

5.2.5.5.1. Choice of rural development measures

- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

5.2.5.5.2. Combination and justification of rural development measures

Aragón dispone de una importante superficie forestal (indicador de contexto nº 29) y su mantenimiento es muy importante para fomentar la conservación y captura de carbono. En el análisis DAFO se han detectado las siguientes fortalezas, debilidades y amenazas: F42, F44, F45, F46, D57, D58, D59, D61 y A18, de las cuales ha derivado el establecimiento de la necesidad de programación N22: "Gestión forestal y prevención de riesgos: incendios, erosión, inundación y medidas de restauración"; que se afrontará a través de 2 de las operaciones de la medida nº 8 con un 2,25% del presupuesto FEADER programado. El resto de las operaciones de la medida 8 se han programado en el área focal 4C y contribuirán potencialmente a esta área focal. También contribuirán potencialmente a esta área focal las medidas 1, 10 y 15.

5.2.6. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas

5.2.6.1. 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

5.2.6.1.1. Choice of rural development measures

--

5.2.6.1.2. Combination and justification of rural development measures

--

5.2.6.2. 6B) Fostering local development in rural areas

5.2.6.2.1. Choice of rural development measures

- M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)
- M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

5.2.6.2.2. Combination and justification of rural development measures

El territorio aragonés sufre un alto grado de despoblación y desequilibrio territorial (véase indicador de contexto 4 y debilidades DAFO D1, D3, D4, D5 y D6). La capital aragonesa (Zaragoza) concentra el 50,63% de la población y 718 de los 731 municipios tienen una densidad demográfica inferior a 150 hab/km². Promover el desarrollo local en las zonas rurales es por tanto uno de los objetivos principales del Programa de Desarrollo Rural de Aragón y responde también a los siguientes elementos de la matriz DAFO: D7, D8, D11, D12, D16, F1, F3, F4, F5, F7, F8, F9, F12, O2 y O3 de los que ha derivado la necesidad de programación nº 18. Para afrontar a esta necesidad se han programado las medidas 7 y 19 que representan un 11,98% del presupuesto FEADER. Potencialmente contribuirá a esta área focal la medida nº 4.

Las medidas se centrarán en el apoyo a las iniciativas que generen empleo tanto a través de iniciativas personales como de pequeñas empresas, especialmente aquellas que incrementen el valor añadido de los recursos y producciones locales, y en garantizar la permanencia de servicios a las poblaciones.

5.2.6.3. 6C) Enhancing the accessibility, use and quality of information and communication technologies (ICT) in rural areas

5.2.6.3.1. Choice of rural development measures

--

5.2.6.3.2. Combination and justification of rural development measures

--

5.3. A description of how the cross-cutting objectives will be addressed, including the specific requirements in Article 8(1)(c)(v) of Regulation (EU) No 1305/2013

El reglamento de Desarrollo rural (UE) nº 1305/2013 establece en el artículo 5 que todas las prioridades de desarrollo rural contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. Para la consecución de estos objetivos concurrirán las distintas medidas programadas en las áreas focales y que constituyen el Programa de Desarrollo Rural de Aragón.

La innovación en el sector agrario es necesaria para incorporar prácticas que permitan aumentar la productividad y rentabilidad de las explotaciones agrarias, forestales y de la industria agroalimentaria. Las medidas programadas que contribuirán a este objetivo transversal son: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 19.

El objetivo transversal de medio ambiente se abordará desde las medidas: 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 15 y 16. Estas medidas están directamente orientadas a su conservación y mejora. Las medidas programadas pondrán una especial atención a la protección de la biodiversidad, así como a la gestión, restauración y vigilancia de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 de conformidad con las Directivas sobre hábitat y aves. Se centrarán también en prevenir los daños en el medio ambiente provocados por la erosión, la desertificación y los incendios forestales, así como en mantener los sistemas agrícolas y ganaderos tradicionales, puesto que albergan ecosistemas de gran valor natural y gran fragilidad.

Al objetivo transversal de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo contribuirán las medidas 1, 2, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, mediante operaciones que conlleven un uso más eficiente de la energía, la utilización de energías renovables, las que suponen una captura de carbono y la adaptación de los ecosistemas. Mediante la modernización de explotaciones, a través de la renovación de la maquinaria y de la mejora de las infraestructuras agrarias, se logrará un descenso del consumo de energías fósiles y por tanto de las emisiones de gases de efecto invernadero. También la concentración parcelaria provoca un descenso en el uso de combustible y por tanto una disminución de las emisiones de CO₂, ya que al concentrar la propiedad se mejora el tiempo de desplazamiento y de cultivo en parcela. Además, todas las medidas forestales aportan su contribución a este objetivo transversal, puesto que las masas forestales creadas y bien conservadas actuarán como sumideros de carbono.

5.4. A summary table of the intervention logic showing the priorities and focus areas selected for the RDP, the quantified targets, and the combination of measures to be used to achieve them, including the planned expenditure (table automatically generated from the information provided in sections 5(2) and 11)

Priority 1				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
1A	T1: percentage of expenditure under Articles 14, 15 and 35 of Regulation (EU) No 1305/2013 in relation to the total expenditure for the RDP (focus area 1A)	7,33%		M01, M02, M16
1B	T2: Total number of cooperation operations supported under the cooperation measure (Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013) (groups, networks/clusters, pilot projects...) (focus area 1B)	90,00		M16
1C	T3: Total number of participants trained under Article 14 of Regulation (EU) No 1305/2013 (focus area 1C)	22.761,00		M01
Priority 2				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
2A	T4: percentage of agricultural holdings with RDP support for investments in restructuring or modernisation (focus area 2A)	8,34%	256.916.945,00	M01, M02, M04, M16
2B	T5: percentage of agricultural holdings with RDP supported business development plan/investments for young farmers (focus area 2B)	2,65%	59.671.242,00	M06
Priority 3				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
3A			160.618.009,00	M01, M03, M04, M16
Priority 4				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
4A (agri)	T9: percentage of agricultural land under management contracts supporting biodiversity and/or landscapes (focus area 4A)	14,87%	200.338.567,00	M01, M04, M10, M11, M12, M13, M16
4B (agri)				
4C (agri)				
4A (forestry)			91.418.796,00	M04, M08, M15
4B (forestry)				
4C (forestry)	T13: percentage of forestry land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (focus area 4C)	8,82%		
Priority 5				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
5A	T14: percentage of irrigated land switching to more efficient irrigation system (focus area 5A)	5,32%	30.168.384,00	M04, M16
5E			15.500.000,00	M08
Priority 6				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
6B	T21: percentage of rural population covered by local development strategies (focus area 6B)	159,46%	84.116.032,00	M07, M19

	T22: percentage of rural population benefiting from improved services/infrastructures (focus area 6B)	15,03		
	T23: Jobs created in supported projects (Leader) (focus area 6B)	2.367,00		

5.5. A description of the advisory capacity to ensure adequate advice and support for the regulatory requirements and for actions related to innovation to demonstrate the measures taken as required in Article 8(1)(c)(vi) of Regulation (EU) No 1305/2013

Los servicios de asesoramiento a las explotaciones ayudan a los agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales, otros gestores de tierras y PYME en las zonas rurales a mejorar la gestión sostenible y el rendimiento global de sus explotaciones o empresas. Por lo tanto, debe fomentarse la creación de dichos servicios impulsando especialmente la utilización de los mismos por parte de los colectivos mencionados.

Con objeto de mejorar la calidad y la eficacia del asesoramiento ofrecido, conviene prever una cualificación mínima y una formación periódica de los asesores. Tal y como está previsto en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (1), los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben ayudar a los agricultores a evaluar el rendimiento de su explotación agraria y determinar las mejoras necesarias en lo que respecta a los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el Reglamento (UE) nº 1307/2013), y las medidas con respecto a las explotaciones establecidas en el Programa destinadas a la modernización de las explotaciones, la consecución de la competitividad, la integración sectorial, la innovación, la orientación al mercado y el fomento de la iniciativa empresarial.

Además, los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben ayudar a los agricultores a identificar las mejoras necesarias relativas a los requisitos establecidos para la aplicación del artículo 11, apartado 3, de la Directiva Marco del Agua, así como los requisitos para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 y del artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE, en particular con respecto al cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas. Cuando proceda, el asesoramiento también abarcará las normas profesionales o de seguridad relacionadas con la explotación, así como asesoramiento específico para agricultores que se establezcan como tales por primera vez.

El asesoramiento también incluirá ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores, el desarrollo sostenible de las actividades económicas de la explotación y cuestiones relacionadas con la comercialización y la transformación local, vinculada al rendimiento económico, agrícola y medioambiental de la explotación o empresa.

Podrá prestarse asesoramiento específico asimismo sobre mitigación y adaptación al cambio climático, la biodiversidad, la protección de las aguas, el desarrollo de las cadenas de distribución cortas, la agricultura ecológica y los aspectos de sanidad ganadera. En relación con las PYME se dará prioridad a las vinculadas con los sectores agrícola y forestal.

En todo caso el SAE (sistema de asesoramiento a explotaciones) de Aragón se coordinará desde los servicios técnicos especializados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, si bien se impulsará la participación activa del sector productor en los servicios de asesoramiento. El SAE dispondrá de una autoridad pública, que garantizará la profesionalidad y la coordinación, si bien los servicios prestados podrán ser públicos o privados.

Para la priorización de los fondos destinados a la prioridad nº1, se tendrán en cuenta las áreas o ámbitos con necesidades específicas, así como los de mayor relevancia económica.

En cuanto a ámbitos con necesidades específicas pueden destacarse los siguientes:

- Uso eficiente del agua y de la energía en los regadíos y calidad del agua (Directiva Marco del Agua y zonas vulnerables y fitosanitarios).
- Aprovechamiento sostenible de subproductos ganaderos como fertilizantes.
- Incremento de la productividad (sanidad vegetal y animal, variedades, alternativas, técnicas de cultivo) y consumo eficiente y sostenible de los insumos (reducción de GEI y de contaminación difusa).
- Redes de transferencia e innovación, y Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación para una agricultura productiva y sostenible.
- Otros ámbitos:
 - Protección y mejora de la fertilidad del suelo (agricultura de conservación).
 - Productividad forestal y sumideros de carbono.
 - Integración de la cadena alimentaria y mejora de la calidad.

En cuanto a ámbitos de mayor relevancia económica en el PDR Aragón 2014-2020 se tienen en cuenta Industrias agrarias, explotaciones agrarias, agua y regadíos, agroambiente y clima y gestión forestal.

De acuerdo con lo expuesto se impulsará la organización de agrupaciones o en ámbitos preferentes, tales como la gestión integrada de plagas o el agua que impulse en dicho ámbito las actividades de formación, asesoramiento y transferencia, y sobre todo promueva actuaciones de cooperación y de creación de grupos operativos. Podrían financiarse sus actividades específicas a través de las convocatorias de cooperación o transferencia o de asistencias técnicas (art. 15 y 35).

Con objeto de garantizar e impulsar el desarrollo de esta estrategia novedosa se promueve la creación de una Plataforma aragonesa de cooperación de la Autoridad de Gestión con los representantes de los agentes involucrados en las actividades de formación, asesoramiento, transferencia tecnológica e innovación en el ámbito del PDR de Aragón.

6. ASSESSMENT OF THE EX-ANTE CONDITIONALITIES

6.1. Additional information

--

6.2. Ex-ante conditionalities

Applicable ex-ante conditionality at national level	Appli- ca- ble ex- - ante con- di- ti- on- ali- ty ful- fill- ed: Ye- s/ No /P- art- ial- ly	Assessment of its fulfilment	Priorities/Focus Areas	Measures
G1) Anti-Discrimination: the existence of administrative capacity for the implementation and application of Union anti discrimination law and policy in the field of ESI Funds.	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España.	6B	M02, M01, M16, M19
G2) Gender Equality: the existence of administrative capacity for the implementation and application of Union gender equality law and policy in the field of ESI Funds.	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España.	6B, 6A	M16, M19, M06, M01, M07, M02
G3) Disability: the existence of administrative capacity for the implementation and application of the United Nations Convention on the rights of persons with disabilities (UNCPRD) in the field of ESI Funds in accordance with Council Decision 2010/48/EC	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España.	6B, 6A	M06, M19, M07, M16
G4) Public Procurement: the existence of arrangements for the effective application of Union public procurement law in the field of the ESI Funds.	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.	6B, 2A, 5C, 5A, 5B	M19, M16, M04, M06, M01, M07, M08, M02
G5) State Aid: the existence of arrangements for the effective application of Union State aid rules in the field of the ESI Funds.	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.	P4, 1C, 3B, 1A, 2B, 2A, 5D, 5B, 1B, 6A, 6B, 3A, 5A, 5E, 6C, 5C	M02, M08, M06, M04, M13, M16, M03, M01, M10, M11, M07, M15, M19, M20
G6) Environmental legislation relating to Environmental Impact Assessment (EIA) and, Strategic Environmental Assessment (SEA): the existence of arrangements for the effective application of Union environmental legislation related to EIA and SEA.	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España.	P4, 5D, 6A, 3A, 2A, 5B, 5A, 6C, 5C, 5E	M07, M10, M15, M16, M19, M06, M11, M13, M08, M04
G7) Statistical systems and result indicators: the existence of a statistical basis necessary to undertake evaluations to assess the effectiveness and impact of the programmes. The existence of a system of result indicators necessary to select actions, which most effectively contribute to desired results, to monitor progress towards results and to undertake impact evaluation.	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.	P4, 6B, 1A, 2B, 5A, 5C, 3A, 3B, 5B, 1C, 2A, 6A, 6C, 5D, 5E, 1B	M15, M01, M10, M04, M02, M11, M06, M08, M20, M13, M16, M07, M03, M19

P4.1) Good Agricultural and Environmental Conditions (GAEC): standards for good agricultural and environmental condition of land referred to in Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 are established at national level	yes	Según lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.	P4	M10, M11
P4.2) Minimum requirements for fertilisers and plant protection products: minimum requirements for fertilisers and plant protection products referred to in Article 28 of Chapter I of Title III of Regulation (EU) No 1305/2013 are defined at national level	yes	Según lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.	P4	M11, M10
P4.3) Other relevant national standards: relevant mandatory national standards are defined for the purpose of Article 28 of Chapter I of Title III of Regulation (EU) No 1305/2013	yes	Según lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.	P4	M11, M10
P5.1) Energy efficiency: actions have been carried out to promote cost effective improvements of energy end use efficiency and cost effective investment in energy efficiency when constructing or renovating buildings.	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España.	5B	M07, M16, M06, M19, M04
P5.2) Water sector: the existence of a) a water pricing policy which provides adequate incentives for users to use water resources efficiently and b) an adequate contribution of the different water uses to the recovery of the costs of water services at a rate determined in the approved river basin management plan for investment supported by the programmes.	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.	5A	M16, M19, M04
P5.3) Renewable energy: actions have been carried out to promote the production and distribution of renewable energy sources	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España.	5C	M07, M06, M16, M19, M04
P6.1) Next Generation Network (NGN) Infrastructure : the existence of national or regional NGA Plans which take account of regional actions in order to reach the Union high speed Internet access targets, focusing on areas where the market fails to provide an open infrastructure at an affordable cost and of a quality in line with the Union competition and State aid rules and to provide accessible services to vulnerable groups	yes	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.	6C	M16, M19, M07

Applicable ex-ante conditionality at national level	Criteria	Criteria fulfilled (Yes/No)	Reference (if fulfilled) [reference to the strategies, legal acts or other relevant documents]	Assessment of its fulfilment
G1) Anti-Discrimination: the existence of administrative capacity for the implementation and application of Union anti discrimination law and policy in the field of ESI Funds.	G1.a) Arrangements in accordance with the institutional and legal framework of Member States for the involvement of bodies responsible for the promotion of equal treatment of all persons throughout the preparation and implementation of programmes, including the provision of advice on equality in ESI fund related activities.	Yes		Según el Acuerdo de Asociación de España.
	G1.b) Arrangements for training for staff of the authorities involved in the management and control of the ESI Funds in the fields of Union anti discrimination law and policy.	Yes		Según el Acuerdo de Asociación de España.
G2) Gender Equality: the existence of administrative capacity for the implementation and application of Union gender equality law and policy in the field of ESI Funds.	G2.a) Arrangements in accordance with the institutional and legal framework of Member States for the involvement of bodies responsible for gender equality throughout the preparation and implementation of programmes, including the provision of advice on gender equality in ESI Fund related activities.	Yes		Según el Acuerdo de Asociación de España.
	G2.b) Arrangements for training for staff of the authorities involved in the management and control of the ESI Funds in the fields of Union gender equality law and policy as well as on gender mainstreaming.	Yes		Según el Acuerdo de Asociación de España.
G3) Disability: the existence of administrative capacity for the implementation and application of the United Nations Convention on the rights of persons with disabilities (UNCRPD) in the field of ESI Funds in accordance with Council Decision 2010/48/EC	G3.a) Arrangements in accordance with the institutional and legal framework of Member States for the consultation and involvement of bodies in charge of protection of rights of persons with disabilities or representative organisations of persons with disabilities and other relevant stakeholders throughout the preparation and implementation of programmes.	Yes		Según el Acuerdo de Asociación de España.
	G3.b) Arrangements for training for staff of the authorities involved in the management and control of the ESI Funds in the fields of applicable Union and national disability law and policy, including accessibility and the practical application of the UNCRPD as reflected in Union and national legislation, as appropriate.	Yes		Según el Acuerdo de Asociación de España.
	G3.c) Arrangements to ensure monitoring of the implementation of Article 9 of the UNCRPD in relation to the ESI Funds throughout the preparation and the implementation of the programmes.	Yes		Según el Acuerdo de Asociación de España.
G4) Public Procurement: the existence of arrangements for the effective application of Union public procurement law in the field of the ESI Funds.	G4.a) Arrangements for the effective application of Union public procurement rules through appropriate mechanisms.	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
	G4.b) Arrangements which ensure transparent contract award procedures.	Yes	<u>ARAGÓN:</u>	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

			Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio.	
	G4.c) Arrangements for training and dissemination of information for staff involved in the implementation of the ESI funds.	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
	G4.d) Arrangements to ensure administrative capacity for implementation and application of Union public procurement rules.	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
G5) State Aid: the existence of arrangements for the effective application of Union State aid rules in the field of the ESI Funds.	G5.a) Arrangements for the effective application of Union State aid rules.	Yes	<u>ARAGÓN:</u> - Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente. - Proyecto de Ley de Subvenciones, aprobado el 24 de junio de 2014 por el Consejo de Gobierno.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
	G5.b) Arrangements for training and dissemination of information for staff involved in the implementation of the ESI funds.	Yes	<u>ARAGÓN:</u> - Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente. - Proyecto de Ley de Subvenciones, aprobado el 24 de junio de 2014 por el Consejo de Gobierno.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

	G5.c) Arrangements to ensure administrative capacity for implementation and application of Union State aid rules.	Yes	<u>ARAGÓN:</u> - Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente. - Proyecto de Ley de Subvenciones, aprobado el 24 de junio de 2014 por el Consejo de Gobierno.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
G6) Environmental legislation relating to Environmental Impact Assessment (EIA) and, Strategic Environmental Assessment (SEA): the existence of arrangements for the effective application of Union environmental legislation related to EIA and SEA.	G6.a) Arrangements for the effective application of Directive 2011/92/EU of the European Parliament and of the Council (EIA) and of Directive 2001/42/EC of the European Parliament and of the Council (SEA);	Yes	<u>ARAGÓN:</u> En sesión informativa de 16 de mayo de 2014 se presentó el balance del proceso participativo y la propuesta de modificación del texto del Anteproyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón sometido a participación ciudadana; el informe jurídico que se elabore podrá supobner cambios al texto definitivo del Proyecto de Ley que deberá aprobar el Consejo de Gobierno.	Según el Acuerdo de Asociación de España.
	G6.b) Arrangements for training and dissemination of information for staff involved in the implementation of the EIA and SEA Directives.	Yes	<u>ARAGÓN:</u> En sesión informativa de 16 de mayo de 2014 se presentó el balance del proceso participativo y la propuesta de modificación del texto del Anteproyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón sometido a participación ciudadana; el informe jurídico que se elabore podrá supobner cambios al texto definitivo del Proyecto de Ley que deberá aprobar el Consejo de Gobierno.	Según el Acuerdo de Asociación de España.
	G6.c) Arrangements to ensure sufficient administrative capacity.	Yes	<u>ARAGÓN:</u> En sesión informativa de 16 de mayo de 2014 se presentó el balance del proceso participativo y la propuesta de modificación del texto del Anteproyecto de Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón sometido a participación ciudadana; el informe	Según el Acuerdo de Asociación de España.

			jurídico que se elabore podrá supobner cambios al texto definitivo del Proyecto de Ley que deberá aprobar el Consejo de Gobierno.	
G7) Statistical systems and result indicators: the existence of a statistical basis necessary to undertake evaluations to assess the effectiveness and impact of the programmes. The existence of a system of result indicators necessary to select actions, which most effectively contribute to desired results, to monitor progress towards results and to undertake impact evaluation.	G7.a) Arrangements for timely collection and aggregation of statistical data with the following elements are in place: the identification of sources and mechanisms to ensure statistical validation	Yes	<u>ARAGÓN:</u> El cumplimiento de esta condición se realizará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón. Para ello, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón garantizará un sistema de indicadores y una base de datos estadísticos.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
	G7.b) Arrangements for timely collection and aggregation of statistical data with the following elements are in place: arrangements for publication and public availability of aggregated data	Yes	<u>ARAGÓN:</u> El cumplimiento de esta condición se realizará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón. Para ello, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón garantizará un sistema de indicadores y una base de datos estadísticos.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
	G7.c) An effective system of result indicators including: the selection of result indicators for each programme providing information on what motivates the selection of policy actions financed by the programme	Yes	<u>ARAGÓN:</u> El cumplimiento de esta condición se realizará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón. Para ello, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón garantizará un sistema de indicadores y una base de datos estadísticos.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
	G7.d) An effective system of result indicators including: the establishment of targets for these indicators	Yes	<u>ARAGÓN:</u> El cumplimiento de esta condición se realizará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón. Para ello, la Autoridad	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

			de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón garantizará un sistema de indicadores y una base de datos estadísticos.	
	G7.e) An effective system of result indicators including: the consistency of each indicator with the following requisites: robustness and statistical validation, clarity of normative interpretation, responsiveness to policy, timely collection of data	Yes	<u>ARAGÓN:</u> El cumplimiento de esta condición se realizará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón. Para ello, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón garantizará un sistema de indicadores y una base de datos estadísticos.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
	G7.f) Procedures in place to ensure that all operations financed by the programme adopt an effective system of indicators	Yes	<u>ARAGÓN:</u> El cumplimiento de esta condición se realizará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón. Para ello, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón garantizará un sistema de indicadores y una base de datos estadísticos.	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
P3.1) Risk prevention and risk management: the existence of national or regional risk assessments for disaster management taking into account climate change adaptation	P3.1.a) A national or regional risk assessment with the following elements shall be in place: A description of the process, methodology, methods and non-sensitive data used for risk assessment as well as of the risk-based criteria for the prioritisation of investment;	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Dirección General de Interior, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR).	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
	P3.1.b) A national or regional risk assessment with the following elements shall be in place: A description of single-risk and multi-risk scenarios;	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Dirección General de Interior, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

			(PLATEAR).	
	P3.1.c) A national or regional risk assessment with the following elements shall be in place: Taking into account, where appropriate, national climate change adaptation strategies.	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Dirección General de Interior, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR).	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
P4.1) Good Agricultural and Environmental Conditions (GAEC): standards for good agricultural and environmental condition of land referred to in Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 are established at national level	P4.1.a) GAEC standards are defined in national law and specified in the programmes	Yes	<u>ESPAÑA:</u> Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo. <u>ARAGÓN:</u> - Decreto 77/1997, de 27 de mayo, que aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma y designa determinadas áreas "Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias" (modificado por el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón). - Decreto 22/2012, de 24 de enero, por el que se establecen diversas medidas en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.	Según lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

P4.2) Minimum requirements for fertilisers and plant protection products: minimum requirements for fertilisers and plant protection products referred to in Article 28 of Chapter I of Title III of Regulation (EU) No 1305/2013 are defined at national level	P4.2.a) Minimum requirements for fertilisers and plant protection products referred to in Chapter I of Title III of Regulation (EU) No 1305/2013 are specified in the programmes;	Yes	<u>ESPAÑA:</u> - Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. - Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal. - Orden APA/1470/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la comunicación de comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria. - Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola. - Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios. - Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. - Orden AAA/2809/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Acción Nacional para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, previsto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre. - Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. <u>ARAGÓN:</u> - Disposición adicional novena (sobre la gestión de estiércoles producidos en las instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos) de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Esta Disposición fue añadida por el art. 60.2 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad	Según lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
---	--	------------	--	---

			Autónoma de Aragón. - Orden de 16 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece el modelo para el registro de la información sobre el uso de los productos fitosanitarios por parte de los titulares de explotaciones agrarias. - Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. - Orden de 15 de noviembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las condiciones en las que deben prestarse las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de los productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.	
P4.3) Other relevant national standards: relevant mandatory national standards are defined for the purpose of Article 28 of Chapter I of Title III of Regulation (EU) No 1305/2013	P4.3.a) Relevant mandatory national standards are specified in the programmes	Yes	Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón.	Según lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
P5.1) Energy efficiency: actions have been carried out to promote cost effective improvements of energy end use efficiency and cost effective investment in energy efficiency when constructing or renovating buildings.	P5.1.a) Measures to ensure minimum requirements are in place related to the energy performance of buildings consistent with Articles 3, 4 and 5 of Directive 2010/31/EU of the European Parliament and the Council;	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Orden de 14 de mayo 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se acuerda la publicación del Plan Energético de Aragón 2013-2020 y del Acuerdo de 15 de abril de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el citado Plan.	Según el Acuerdo de Asociación de España.
	P5.1.b) Measures necessary to establish a system of certification of the energy performance of buildings consistent with Article 11 of Directive 2010/31/EU;	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Orden de 14 de mayo 2014, del Consejero	Según el Acuerdo de Asociación de España.

			de Industria e Innovación, por la que se acuerda la publicación del Plan Energético de Aragón 2013-2020 y del Acuerdo de 15 de abril de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el citado Plan.	
	P5.1.c) Measures to ensure strategic planning on energy efficiency, consistent with Article 3 of Directive 2012/27 EU of the European Parliament and the Council;	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Orden de 14 de mayo 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se acuerda la publicación del Plan Energético de Aragón 2013-2020 y del Acuerdo de 15 de abril de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el citado Plan.	Según el Acuerdo de Asociación de España.
	P5.1.d) Measures consistent with Article 13 of Directive 2006/32/EC of the European Parliament and the Council on energy end use efficiency and energy services to ensure the provision to final customers of individual meters in so far as it is technically possible, financially reasonable and proportionate in relation to the potential energy savings.	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Orden de 14 de mayo 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se acuerda la publicación del Plan Energético de Aragón 2013-2020 y del Acuerdo de 15 de abril de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el citado Plan.	Según el Acuerdo de Asociación de España.
P5.2) Water sector: the existence of a) a water pricing policy which provides adequate incentives for users to use water resources efficiently and b) an adequate contribution of the different water uses to the recovery of the costs of water services at a rate determined in the approved river basin management plan for investment supported by the programmes.	P5.2.a) In sectors supported by the EAFRD, a Member State has ensured a contribution of the different water uses to the recovery of the costs of water services by sector consistent with Article 9, paragraph 1 first indent of the Water Framework Directive having regard where appropriate, to the social, environmental and economic effects of the recovery as well as the geographic and climatic conditions of the region or regions affected.	Yes	<u>ESPAÑA:</u> Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Júcar. (El 11,86 % del territorio de Aragón pertenece a la Cuenca del Júcar).	Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
P5.3) Renewable energy: actions have been carried out to promote the production and distribution of renewable energy sources	P5.3.a) Transparent support schemes, priority in grid access or guaranteed access and priority in dispatching, as well as standard rules relating to the bearing and sharing of costs of technical adaptations which have been made public are in place consistent with Article 14(1) and Article 16(2) and (3) of Directive 2009/28/EC;	Yes	<u>ARAGÓN:</u> Orden de 14 de mayo 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se acuerda la publicación del Plan Energético de Aragón 2013-2020 y del Acuerdo de 15 de abril de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el citado Plan.	Según el Acuerdo de Asociación de España.
	P5.3.b) A Member State has adopted a national renewable energy action plan consistent with Article 4 of Directive 2009/28/EC	Yes	<u>ARAGÓN:</u>	Según el Acuerdo de Asociación de España.

			Orden de 14 de mayo 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se acuerda la publicación del Plan Energético de Aragón 2013-2020 y del Acuerdo de 15 de abril de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el citado Plan.	
P6.1) Next Generation Network (NGN) Infrastructure : the existence of national or regional NGA Plans which take account of regional actions in order to reach the Union high speed Internet access targets, focusing on areas where the market fails to provide an open infrastructure at an affordable cost and of a quality in line with the Union competition and State aid rules and to provide accessible services to vulnerable groups	P6.1.a) A national or regional NGN Plan is in place that contains: a plan of infrastructure investments based on an economic analysis taking account of existing private and public infrastructures and planned investments;	Yes		Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
	P6.1.b) A national or regional NGN Plan is in place that contains: sustainable investment models that enhance competition and provide access to open, affordable, quality and future proof infrastructure and services;	Yes		Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
	P6.1.c) A national or regional NGN Plan is in place that contains: measures to stimulate private investment.	Yes		Según el Acuerdo de Asociación de España y lo desarrollado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.2.1. List of actions to be taken for general ex-ante conditionalities

Applicable ex-ante conditionality at national level	Criteria Not Fulfilled	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
---	------------------------	--------------------	----------	------------------------------------

6.2.2. List of actions to be taken for priority linked ex-ante conditionalities

Applicable ex-ante conditionality at national level	Criteria Not Fulfilled	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
---	------------------------	--------------------	----------	------------------------------------

7. DESCRIPTION OF THE PERFORMANCE FRAMEWORK

7.1. Indicators

Priority	Applicable	Indicator and measurement unit, where appropriate	Target 2023 (a)	Adjustment top ups (b)	Milestone 2018 % (c)	Milestone absolute value (a-b)*c
P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests	X	Total Public Expenditure P2 (EUR)	316.588.187,00	67.309.166,67	41.11%	102.478.605,26
	X	Number of agricultural holdings with RDP support for investment in restructuring or modernisation (focus area 2A) + holdings with RDP supported business development plan/investment for young farmers (focus area 2B)	5.800,00	1.671,00	42.3%	1.746,57
P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	X	Total Public Expenditure P3 (EUR)	160.618.009,00	29.500.000,00	41.45%	54.348.414,73
	X	Number of supported agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets/short supply circuits, and producer groups (focus area 3A)				
	X	Number of agricultural				

		holdings participating in risk management schemes (focus area 3B)				
P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry	X	Total Public Expenditure P4 (EUR)	291.757.363,00	65.883.333,32	42.02%	94.912.267,27
	X	Agricultural land under management contracts contributing to biodiversity (ha) (focus area 4A) + improving water management (ha) (focus area 4B) + improving soil management and/preventing soil erosion (ha) (focus area 4C)	348.691,00	79.352,00	93.76%	252.532,25
P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors	X	Total Public Expenditure P5 (EUR)	45.668.384,00	2.507.500,00	39.94%	17.238.457,07
	X	Number of investment operations in energy savings and efficiency (focus area 5B) + in renewable energy production (focus area 5C)				
	X	Agricultural and forest land under management to foster carbon sequestration/conservation (ha) (focus area 5E) + Agricultural land under	20.000,00	2.596,00	42.3%	7.361,89

		management contracts targeting reduction of GHG and/or ammonia emissions (ha) (focus area 5D) + Irrigated land switching to more efficient irrigation system (ha) (focus area 5A)				
P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas	X	Total Public Expenditure P6 (EUR)	84.116.032,00	11.800.000,00	33.84%	24.471.745,23
	X	Number of operations supported to improve basic services and infrastructures in rural areas (focus areas 6B and 6C)	658,00		42.3%	278,33
	X	Population covered by LAG (focus area 6B)	583.671,00		94%	548.650,74

7.1.1. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests

7.1.1.1. Indicator and measurement unit, where appropriate: Total Public Expenditure P2 (EUR)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 316.588.187,00

Adjustment top ups (b): 67.309.166,67

Milestone 2018 % (c): 41.11%

Milestone absolute value (a-b)*c: 102.478.605,26

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado que las medidas 1, 2 y 16, por su naturaleza y novedad en la implementación, ejecutarán un 35% del presupuesto a 31 de diciembre de 2018. Mientras que el resto de medidas que contribuyen a esta prioridad (4 y 6) ejecutarán un 45% del presupuesto.

7.1.1.2. Indicator and measurement unit, where appropriate: Number of agricultural holdings with RDP support for investment in restructuring or modernisation (focus area 2A) + holdings with RDP supported business development plan/investment for young farmers (focus area 2B)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 5.800,00

Adjustment top ups (b): 1.671,00

Milestone 2018 % (c): 42.3%

Milestone absolute value (a-b)*c: 1.746,57

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado que las medidas que contribuyen a este target (4 y 6) habrán alcanzado un 45% del target a 31 de diciembre de 2018.

7.1.2. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture

7.1.2.1. Indicator and measurement unit, where appropriate: Total Public Expenditure P3 (EUR)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 160.618.009,00

Adjustment top ups (b): 29.500.000,00

Milestone 2018 % (c): 41.45%

Milestone absolute value (a-b)*c: 54.348.414,73

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado que las medidas 1 y 16, por su naturaleza y novedad en la implementación, ejecutarán

un 35% del presupuesto a 31 de diciembre de 2018, mientras que las operaciones de las medidas 3 y 4, que contribuyen a este target , ejecutarán un 45% del presupuesto.

7.1.2.2. Indicator and measurement unit, where appropriate: Number of supported agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets/short supply circuits, and producer groups (focus area 3A)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 0,00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c):

Milestone absolute value (a-b)*c: 0,00

Justification for the milestone setting:

7.1.2.3. Indicator and measurement unit, where appropriate: Number of agricultural holdings participating in risk management schemes (focus area 3B)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 0,00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c):

Milestone absolute value (a-b)*c: 0,00

Justification for the milestone setting:

7.1.3. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry

7.1.3.1. Indicator and measurement unit, where appropriate: Total Public Expenditure P4 (EUR)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 291.757.363,00

Adjustment top ups (b): 65.883.333,32

Milestone 2018 % (c): 42.02%

Milestone absolute value (a-b)*c: 94.912.267,27

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado que las medidas 1 y 16, por su naturaleza y novedad en la implementación, ejecutarán un 35% del presupuesto a 31 de diciembre de 2018, mientras que las medidas 4, 8, 10, 11, 12, 13 y 15 ejecutarán un 45% del presupuesto.

7.1.3.2. Indicator and measurement unit, where appropriate: Agricultural land under management contracts contributing to biodiversity (ha) (focus area 4A) + improving water management (ha) (focus area 4B) + improving soil management and/preventing soil erosion (ha) (focus area 4C)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 348.691,00

Adjustment top ups (b): 79.352,00

Milestone 2018 % (c): 93.76%

Milestone absolute value (a-b)*c: 252.532,25

Justification for the milestone setting:

Para el cálculo de este hito se ha considerado que a 31 de diciembre de 2018 se habrán realizado contratos sobre el 99,75% de las hectáreas target en las medidas que contribuyen a él (10, 11 y 12).

7.1.4. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors

7.1.4.1. Indicator and measurement unit, where appropriate: Total Public Expenditure P5 (EUR)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 45.668.384,00

Adjustment top ups (b): 2.507.500,00

Milestone 2018 % (c): 39.94%

Milestone absolute value (a-b)*c: 17.238.457,07

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado que las operaciones de las medidas 4 y 8 ejecutarán un 45% del presupuesto programado a 31 de diciembre de 2018, mientras que las operaciones de la medida 16, por su naturaleza y novedad en la implementación, ejecutarán un 35% del presupuesto programado.

7.1.4.2. Indicator and measurement unit, where appropriate: Number of investment operations in energy savings and efficiency (focus area 5B) + in renewable energy production (focus area 5C)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 0,00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c):

Milestone absolute value (a-b)*c: 0,00

Justification for the milestone setting:

7.1.4.3. Indicator and measurement unit, where appropriate: Agricultural and forest land under management to foster carbon sequestration/conservation (ha) (focus area 5E) + Agricultural land under management contracts targeting reduction of GHG and/or ammonia emissions (ha) (focus area 5D) + Irrigated land switching to more efficient irrigation system (ha) (focus area 5A)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 20.000,00

Adjustment top ups (b): 2.596,00

Milestone 2018 % (c): 42.3%

Milestone absolute value (a-b)*c: 7.361,89

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado que a 31 de diciembre de 2018, la operación de la medida 4 que contribuye a este target, habrá realizado inversiones sobre el 45% de la superficie.

7.1.5. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas

7.1.5.1. Indicator and measurement unit, where appropriate: Total Public Expenditure P6 (EUR)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 84.116.032,00

Adjustment top ups (b): 11.800.000,00

Milestone 2018 % (c): 33.84%

Milestone absolute value (a-b)*c: 24.471.745,23

Justification for the milestone setting:

Para el cálculo de este hito se ha considerado que la medida 7 habrá ejecutado un 45% del presupuesto, mientras que la medida 19 habrá ejecutado un 35% del presupuesto debido a la naturaleza de la medida.

7.1.5.2. Indicator and measurement unit, where appropriate: Number of operations supported to improve basic services and infrastructures in rural areas (focus areas 6B and 6C)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 658,00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 42.3%

Milestone absolute value (a-b)*c: 278,33

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado que a 31 de diciembre de 2018 se habrán realizado un 45% de las operaciones programadas.

7.1.5.3. Indicator and measurement unit, where appropriate: Population covered by LAG (focus area 6B)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 583.671,00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 94%

Milestone absolute value (a-b)*c: 548.650,74

Justification for the milestone setting:

La población cubierta por los grupos de acción local a 31 de diciembre de 2018 será la totalidad de la población target.

7.2. Alternative indicators

Priority	Applicable	Indicator and measurement unit, where appropriate	Target 2023 (a)	Adjustment top ups (b)	Milestone 2018 % (c)	Milestone absolute value (a-b)*c
----------	------------	---	-----------------	------------------------	----------------------	----------------------------------

7.3. Reserve

Priority	Total union contribution planned (€)	Total union contribution planned (€) subject to the performance reserve	Performance reserve (€)	Min performance reserve (Min 5%)	Max performance reserve (Max 7%)	Performance reserve rate
P1: Fostering knowledge transfer and innovation in agriculture, forestry and rural areas						0%
P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests	149.836.202,00	151.003.201,52	9.060.192,09	7.550.160,08	10.570.224,11	6%
P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	72.677.614,00	73.243.663,72	4.394.619,82	3.662.183,19	5.127.056,46	6%
P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry	156.664.249,00	157.884.428,77	9.473.065,73	7.894.221,44	11.051.910,01	6%

P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors	28.114.067,00	28.333.033,46	1.699.982,01	1.416.651,67	1.983.312,34	6%
P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas	55.900.293,00	56.335.672,53	3.380.140,35	2.816.783,63	3.943.497,08	6%

8. DESCRIPTION OF EACH OF THE MEASURES SELECTED

8.1. Description of the general conditions applied to more than one measure including, when relevant, definition of rural area, baselines, cross-compliance, intended use of financial instruments, intended use of advances, common provisions for investments, etc.

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Condiciones generales comunes que resultan de aplicación a más de una medida.

1.- LÍNEA DE BASE

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Condicionalidad

Los pagos de las medidas 10 y 11, de agroambiente y clima (art. 28), agricultura ecológica (art. 29), cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

En el caso de la ayuda Natura 2000, vinculada a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE (art. 30.3), medida 12.1 el pago se concederá sólo para compensar las desventajas derivadas de los requisitos que sean más estrictos que las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en virtud del artículo 94 y en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.

Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores. A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Dichos requisitos se detallan en cada una de las operaciones.

FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en el programa de actuación de la comunidad autónoma para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos. Aplicable en las medidas 10, 11 y 12.

Los compromisos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.3), agricultura ecológica (art. 29.2) y las ayudas al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (art. 30.3) deberán imponer mayores

exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

2.- EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

En relación al riesgo de doble financiación con el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas agroambientales y climáticas (art. 28.6), agricultura ecológica (art. 29.4), y pagos en virtud de Natura 2000 y Directiva marco del agua (art. 30.1), se distinguen en relación con la programación realizada los compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde para los que no existen riesgos de doble financiación, y los compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde. Para evitar el riesgo de doble financiación en estos últimos, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del reglamento 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

3.- AGRICULTOR ACTIVO

Los beneficiarios de las ayudas a la agricultura ecológica (art. 29.1), ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas (art. 31.2), inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a) y establecimiento de jóvenes agricultores (art. 19.1.a)i) y art. 19.4), con un periodo de gracia de 18 meses desde la fecha de establecimiento en este último caso, deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional:

No será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios, determinados éstos en virtud del artículo 11 del acto delegado de pagos directos. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. A estos efectos, para la evaluación de sus ingresos agrarios podrán considerarse los declarados en los tres últimos años, excluyéndose aquellos en los que se hubieran producido circunstancias excepcionales que hubieran provocado una reducción sustancial de la producción agraria de su explotación.

Además, en virtud de la aplicación en el Reino de España del artículo 9.2 del Reglamento 1307/2013 de pagos directos, no se considera agricultor activo a las personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas que gestionen aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas.

En el caso de los beneficiarios de ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a), se establece que dicho requisito no será de aplicación para los titulares de explotaciones agrarias prioritarias y agricultores profesionales, que quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

En cualquier caso, la definición recogida en este apartado se ajustará a lo establecido en el Real Decreto de aplicación de pagos directos a la agricultura y la ganadería.

4.- OPERACIONES EN EXPLOTACIONES DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO

Se considera operaciones en explotaciones de ámbito supraautonómico aquellas:

- a) en las que el ámbito territorial de la explotación del beneficiario se extiende a dos o más

comunidades autónomas; o

b) que suponen inversión en dos o más comunidades autónomas.

La presentación de la solicitud de las ayudas en el caso de explotaciones cuyo territorio se localiza en el ámbito de dos o más comunidades autónomas dependerá del tipo de ayuda según los siguientes casos:

- En el caso de ayudas ligadas a superficie o cabezas de ganado, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde se presente la solicitud única. Cada comunidad autónoma deberá gestionar y abonar la ayuda de las medidas incluidas en su Programa Regional y exclusivamente en lo que a su ámbito territorial se refiere. A estos efectos se establecerá por el FEGA el oportuno sistema de intercambio de información.
- En el caso de ayudas de inversión en bienes muebles, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde tenga mayor base territorial.
- En el caso de ayudas de inversión en bienes inmuebles:
 - cuando la inversión se realice en una única comunidad autónoma, la solicitud de ayuda se presentará en dicha comunidad autónoma.
 - cuando la inversión se realice a caballo entre varias comunidades autónomas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde el solicitante tenga mayor base territorial, siempre que en dicha comunidad autónoma se realice parte de la inversión. En caso de no tener base territorial se tramitará en la comunidad autónoma donde se ubique la explotación ganadera principal, siempre que en dicha Comunidad Autónoma se realice parte de la inversión. Las solicitudes de ayudas a inversiones que den lugar a una tramitación administrativa específica, siempre que afecten a una sola comunidad autónoma, se presentarán en la comunidad autónoma donde se lleve a cabo esa tramitación específica.

La autoridad coordinadora de autoridades de gestión deberá ser informada de este tipo de solicitudes para establecer, de acuerdo con las comunidades autónomas implicadas, el porcentaje de ayuda a financiar por cada una.

En todo caso, para la aplicación de las condiciones de la ayuda establecidas en el programa de desarrollo rural de la comunidad autónoma donde se solicite la ayuda se considerará toda la explotación del beneficiario.

5.- DELIMITACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MEDIDAS ENTRE PROGRAMA NACIONAL Y PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO RURAL

Las medidas del programa nacional se delimitan con las medidas de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general.

Las medidas desarrolladas en el marco del PDR Nacional y en los de las CCAA deberán buscar la coherencia y complementariedad de las mismas con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

En este sentido el programa nacional incluirá:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el [Real Decreto de reconocimiento y registro de entidades asociativas prioritarias de ámbito supraautonómico (pendiente de publicación)].
- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores de ámbito supraautonómico.
- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.

6.- UMBRALES DE LAS EXPLOTACIONES

Para las medidas de incorporación de jóvenes agricultores (art. 19 1. a) i) y desarrollo de pequeñas explotaciones (art. 19.1.a) iii)) los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán los umbrales mínimo y máximo de las explotaciones para la concesión de las ayudas definidos en términos de potencial de producción agrícola, medido como producción estándar o equivalente, tal como establece el artículo 5.2 del Acto Delegado de desarrollo rural. Se permite tener en cuenta la superficie para alcanzar dichos umbrales en determinadas circunstancias.

Para el establecimiento de dichos umbrales, se podrán considerar los definidos para las explotaciones prioritarias en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, del 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, que establece que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma debe ser igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

7.- DISPOSICIONES COMUNES A MEDIDAS DE INVERSIÓN

Evaluación del impacto medioambiental

En virtud de lo establecido en el artículo 45, apartado 1 del reglamento 1305/2013 de desarrollo rural, las operaciones de inversión que, de acuerdo con legislación nacional o autonómica aplicable, deban someterse a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber incorporado en su diseño las condiciones derivadas de

dicho procedimiento.

De las medidas de inversión contempladas en el Programa de Desarrollo Rural, son susceptibles de encontrarse en este caso, las siguientes:

- Reforestación y creación de superficies forestales
- Inversiones de mejora de las explotaciones agrícolas
- Infraestructuras públicas de regadío
- Inversiones en transformación y comercialización

El Informe de Sostenibilidad Ambiental que se adjunta al presente programa identifica los ámbitos y actuaciones afectadas inicialmente por la legislación de impacto ambiental debiendo en dicho supuesto ser acreditado su cumplimiento por parte de órgano ambiental competente que será el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) dependiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La evaluación de impacto ambiental de proyectos relacionados con el regadío tendrá en cuenta los efectos acumulados del proyecto con otras infraestructuras o transformaciones en regadío del entorno.

Inversiones

No serán elegibles las inversiones que no deriven de un procedimiento de contratación pública o privada sujeto a mecanismos de control de moderación de costes.

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Desarrollo Rural, los gastos elegibles se limitarán a:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad
- d) adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que las normas de subvencionabilidad de los fondos EIE, FEADER en particular, y el programa de desarrollo rural así lo dispongan, y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 69 del reglamento de disposiciones comunes.

No serán subvencionables otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

No serán subvencionables la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.

No serán subvencionables los intereses de deuda, excepto en aquellos supuestos en los que las subvenciones directas se complementen con instrumentos financieros pudiendo en este caso, adoptar las subvenciones la forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

No será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación, pudiendo aumentar este límite al 15% en los casos previstos en el apartado b) del artículo 69, apartado 3 del reglamento 1303/2013 sobre disposiciones comunes.

No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

Tampoco se podrán conceder ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Inversiones en instalaciones de riego

Las condiciones establecidas en el artículo 46 del reglamento FEADER serán aplicables tanto para el caso de inversiones en mejora de explotaciones agrícolas como en infraestructuras públicas de regadío, teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones propuestas.

8.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

En aplicación del artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC), el programa de desarrollo rural podrá emplear instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado. Los instrumentos financieros son mecanismos de apoyo financiero de naturaleza reembolsable que suponen una alternativa o complemento a otras formas de ayudas como las subvenciones.

INSTRUMENTO FINANCIERO NACIONAL DE ADHESIÓN VOLUNTARIA

Para facilitar el empleo de estos mecanismos se adoptan en este Programa de Desarrollo Rural los siguientes instrumentos financieros de carácter nacional, de adhesión voluntaria por parte de la comunidad autónoma:

- Fondo de Préstamos

Dirigido a facilitar el acceso al crédito para la realización de inversiones, bien en forma de bonificación de intereses o bien mediante la creación de un fondo de préstamos creado a través de intermediarios financieros privados (entidades financieras) con aportaciones públicas y privadas.

Las actuaciones a las que se destinarían los préstamos del referido fondo, inicialmente, serían las siguientes:

- Inversiones en las explotaciones agrarias (art. 17.1.a) del Reglamento 1305/2013) que persigan el incremento de la dimensión de las explotaciones agrarias.
- Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas (art. 17.1.b) del Reglamento 1305/2013)
- Inversiones contempladas en el plan empresarial correspondiente a la instalación de un joven

agricultor (art. 19.1.a) i del Reglamento 1305/2013).

- Inversiones realizadas por grupos de acción local de LEADER

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma y la de la Administración General del Estado al instrumento financiero tendrán en cuenta los distintos porcentajes de contribución del FEADER a los diferentes PDR.

El Programa Nacional específico que establezca el instrumento financiero determinará el mecanismo de empleo de los recursos del mismo tras el final del período de subvencionalidad.

- Fondo de Garantía

Este fondo, complementario del fondo de préstamos, estará destinado a aquellos préstamos que se suscribiesen bajo el fondo de préstamos anteriormente indicado.

- Combinación con subvenciones

Las ayudas y subvenciones directas podrán combinarse con los instrumentos financieros. De este modo, serán subvencionables los intereses de deuda en aquellos supuestos en los que las subvenciones directas se complementen con instrumentos financieros pudiendo en este caso, adoptar las subvenciones la forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

9.- ZONAS NATURA 2000

Dada la importante presencia de la Red Natura 2000 en las zonas agrícolas y, en mayor medida, en las zonas forestales, es necesario tener en cuenta su conservación.

La aplicación de la medida para la conservación de la Red Natura 2000 ha quedado bajo la decisión de las Comunidades Autónomas, responsables de adaptar sus respectivos programas de desarrollo rural a sus necesidades regionales específicas, incluyéndose como elemento común de programación.

Con el fin de contribuir al mantenimiento de la Red Natura 2000, los Programas de Desarrollo Rural que no incluyan entre sus medidas las ayudas “Natura 2000”, previstas en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1305/2013, podrán considerar, el que las explotaciones estén ubicadas en zonas Natura 2000 como uno de los criterios de prioridad en la concesión de ayudas agroambientales que sean coherentes con los objetivos de conservación de los hábitats y especies.

Una vez elaborados los respectivos planes de gestión de las zonas Natura 2000, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su estrategia, podrán considerar la conveniencia de introducir dentro de sus Programas de Desarrollo Rural la medida establecida en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 sobre ayudas “Pagos al amparo de Natura 2000 y la Directiva Marco de Aguas”.

Dicha ayuda se concederá anualmente por cada hectárea de superficie agrícola o forestal, a fin de compensar por los costes adicionales y las pérdidas de ingreso derivados de las dificultades que supone en la zona en cuestión la aplicación de las directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE.

La ayuda se limitará al importe máximo establecido en el anexo del Reglamento (CE) nº 1305/2013.¶

10.- CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Las actuaciones que se deriven de la aplicación del Programa velarán, en el marco de lo expuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, por el mantenimiento de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de los procesos ecológicos y por la preservación de la diversidad biológica, de especies y poblaciones de flora y fauna, así como de la diversidad geológica y

del paisaje, evitando afectar de manera significativa a zonas ambientalmente sensibles.

- Los proyectos derivados del Programa deberán velar igualmente por la protección y conservación del dominio público pecuario y forestal conforme a la legislación sectorial

correspondiente.

- Se garantizará el cumplimiento de la normativa ambiental en la tramitación de las autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o derivadas del PDR de Aragón 2014 - 2020.

- Los proyectos deberán adecuarse, en cada caso, a lo establecido en los planes y programas aprobados en Aragón, con especial mención de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de Acción de Especies Amenazadas, Planes Forestales, Planes Hidrológicos, Plan de Gestión de Residuos (GIRA), Plan Energético o Plan Nacional de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética, así como a la Estrategia de Competitividad y Crecimiento y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

- La gestión y aprovechamiento y de residuos ganaderos con fines agrícolas deberá asegurar el cumplimiento de los valores límite de dosis por hectárea, teniendo en cuenta los límites establecidos por zonas y periodos en función de los espacios, hábitats y especies de fauna afectados, especialmente en aquellas Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos, en ámbitos de planes de acción de especies catalogadas y zonas con presencia constatada de dichas especies, y en los ámbitos de espacios incluidos en la Red Natura 2000.

- Los proyectos relacionados con la silvicultura, o con el aprovechamiento de los recursos forestales o agrícolas con fines energéticos, deberán promover igualmente la restauración, la preservación y la mejora de las masas forestales y sus especies de fauna y flora y hábitats asociados, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos de protección de la Red Natura 2000 y de los distintos Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

8.2. Description by measure

8.2.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

8.2.1.1. Legal basis

- Artículo 14 del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Artículo 8 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) DE LA COMISIÓN nº XXX, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones

transitorias.

- Article 6 (Knowledge transfer and information actions) del Reglamento de ejecución de la Comisión sobre ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

8.2.1.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Los cambios económicos, tecnológicos y ambientales generan en las zonas y personas afectadas, la necesidad del conocimiento de la situación y de medios para adaptarse a los mismos. La mejora en la cualificación de los recursos humanos, se considera necesaria e imprescindible para lograrla, mediante actividades generales, técnicas y económicas de formación no reglada para adquirir estas nuevas habilidades. Además de cursos tradicionales que incluirá la experiencia en nuevas tecnologías de la información, se implementarán otras modalidades de formación orientadas a la práctica, permitiendo aprender personalmente de la experiencias entre unos y otros.

Cuanto más alto sea el nivel de conocimiento del personal dedicado al sector agroalimentario, ganadero y silvícola, más alta será su productividad laboral. la gestión de comercialización y servirá para mantener o aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas y silvícolas, a la eficiencia de los recursos, contribuyendo a la mejora de la relacion con el medioambiente.

Esta adquisición y especialización debe reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra. Con ello se pretende informar transmitir y asesorar en las materias relacionadas, fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales para alcanzar, la optimización de los recursos hídricos, fertilización orgánica y otras medidas para la gestión y buenas prácticas agrícolas y medioambientales.

El ámbito de aplicación de la medida de Transferencia de conocimientos e información, de esta medida abarca: la capacitación técnica y económica y el fomento del conocimiento y mejora del potencial humano con el fin de reforzar la formación de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario, ganadero, forestal y medioambiental administradores de tierras y las PYME que operan en las zonas rurales y la transferencia de estrategias productivas innovadoras y eficientes.

Estas actividades son fundamentales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales y mejorar la sostenibilidad, la competitividad, la eficiencia de los recursos y el desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, la medida contribuye a aumentar los vínculos entre la agricultura y la investigación.

La medida se programará en las áreas focales 2A, 3A y 4, en función de los ámbitos siguientes:

- Ámbito Agroganadero: Se programa en el área focal 2A y contribuye potencialmente a las áreas focales 2B, 5A, 5B, 5C y 5D.
- Ámbito Agroalimentario (mejora de gestión y comercialización de la cadena agroalimentaria): Se programa en el área focal 3A, y contribuye potencialmente a las áreas 5B y 5C.
- Sector Forestal y Medioambiental: Se programa en las áreas focales 4A, 4B y 4C, y contribuye potencialmente a la 5E.

La medida se programará en mayor medida dentro del área focal 2A, y en menor medida en las FA 3A y

4, y contribuirá siempre a las áreas focales 1A y 1C y potencialmente a 2B, 4A, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E.

Esta medida responde básicamente a la necesidad n° 33, si bien resulta importante para contribuir a las necesidades 2, 7, 9, 16 y 18.

Su contribución al objetivo transversal de innovación es inmediato, dado el objeto y contenido de esta medida, y en tanto tiene una contribución potencial a las prioridades 4 y 5, contribuye al resto de objetivos transversales (medio ambiente y mitigación del cambio climático).

Objetivos

- Fomento del conocimiento y mejora de la formación del potencial humano dedicado a los sectores agroalimentario, ganadero, silvícola y medioambiental, mediante cursos de capacitación y talleres teórico-prácticos, sobre temas técnicos y/o económicos y cuyo fin este en consonancia con las políticas que incorporan medidas agroambientales y de eficacia de recursos hídricos y energéticos, en los sectores agroalimentario, ganadero y medioambiental.
- Mejora de la formación técnica y económica destinada a elevar la formación empresarial, asociativa y/o comercial del sector fomentando la organización de la cadena agroalimentaria, la transformación y comercialización de los productos agroganaderos y de la silvicultura.
- Contribuir a la consecución de los objetivos transversales mediante el fomento de la mejora de la formación agroambiental: reducción de gases efecto invernadero mediante el uso de fertilización orgánica, productos fitosanitarios y otras medidas para la gestión y buenas prácticas agrícolas.
- Informar de los conocimientos y divulgar las innovaciones tecnológicas y resultados obtenidos en la Red de Experimentación Agraria y en los proyectos de investigación con relación estrecha entre los problemas del Sector y la investigación en ámbitos concretos (Gestión Integrada de Plagas, nuevas técnicas de lucha...).

Acciones

Diferentes tipos de actividades de formación y transferencia tecnológica, incluidas la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, dirigidas a las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Las acciones se enmarcarán en los ámbitos siguientes:

- Actividades de formación, información y promoción, incluidas la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural, y más concretamente las que contribuyan a la mejora de la gestión de los recursos y la viabilidad de las explotaciones.

Las actividades de formación pueden cubrir diversos temas, como:

- Temas técnicos sobre el sector productivo que contribuyan a mejorar la productividad y la competitividad de las explotaciones y de las empresas agrarias, agroalimentarias y silvícolas
- Transmitir y asesorar en el manejo sostenible de recursos naturales.
- Reducir emisiones de gases de efecto invernadero

- Formación gestión económica de las explotaciones y las cadenas de distribución de mercados
- Resultados de investigaciones e información y la aplicación de nuevas tecnologías (TIC).
- Transferencia de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y experimentación agraria establecida por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario en materia de cultivos herbáceos, cultivos leñosos, gestión técnico-económica y manejo sostenible del suelo y la fertilización, así como a través de asociaciones de agricultores, agrupaciones de cooperativas, grupos o redes.
- Ejecución de proyectos piloto destinados a probar la aplicabilidad comercial de tecnologías, técnicas y prácticas en distintos contextos.
- Actividades de demostración: sesión práctica para ilustrar una tecnología, el uso de maquinaria nueva o significativamente mejorada, un nuevo método de protección de los cultivos o de una técnica específica de producción, en especial los referidos a:
 - Sistemas alternativos de control de plagas que utilicen insumos químicos o de tipo orgánico o biológico que sean más seguros para el medio ambiente y la salud humana, además de eficaces.
 - Proyectos de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación. Demostraciones realizadas a escala de explotación comercial de nuevas tecnologías agroalimentarias referidas a cultivos herbáceos, cultivos leñosos, gestión técnico-económica y manejo sostenible del suelo y la fertilización, obtenidas previamente en proyectos de I+D, con el fin de demostrar su viabilidad técnica y económica e iniciar su transferencia al sector.
- Actividades transferencia de conocimientos mediante las cuales se promuevan proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica con relación estrecha entre los problemas del Sector y la investigación en ámbitos concretos (Gestión Integrada de plagas, nuevas técnicas de lucha).

8.2.1.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.1.3.1. 1.1. Actividades formativas de información y adquisición de competencias.

Sub-measure:

- 1.1 - support for vocational training and skills acquisition actions

8.2.1.3.1.1. Description of the type of operation

Esta operación conlleva la Formación Profesional permanente y la Información concretas de los grupos destinatarios en las materias agrícolas, ganaderas, forestales y de comercialización y transformación de productos agrarios. Todo ello , mediante actividades de información y adquisición de capacidades, cuyo fin esté en consonancia con las nuevas políticas de desarrollo sostenible, y que se concreta especialmente en materias relacionadas con la optimización de la utilización de los recursos naturales hídricos y energéticos y de los agroquímicos (fertilizantes orgánicos e inorgánicos

y fitosanitarios), de la fertilización orgánica, así como en relación con las buenas prácticas agrícolas y medioambientales en el sector sin olvidar, la mejora de los resultados económicos de todas las explotaciones. Esta operación debe contribuir a la innovación, a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

Su objetivo es transmitir conocimientos no reglados, que provienen de resultados de investigaciones, experimentación, innovadores y que suponen una mejora en los ámbitos productivos, tecnológicos, ambientales y económicos de las explotaciones. a través de cursos de formación, capacitación y talleres específicos, y debe contribuir especialmente a facilitar la entrada en el sector agrícola de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

Las entidades que proporcionen este tipo de acciones de formación e información serán o bien públicas, que tendrán la consideración de medios propios del Gobierno de Aragón, debiendo articularse sus acciones en desarrollo de un Plan Formación Pública consensuado con el sector, o bien organizaciones e instituciones implantadas en el medio rural. Estas organizaciones son el medio adecuado para transmitir y divulgar los conocimientos precisos que necesita el sector para la mejora en la cualificación de los recursos humanos, que se considera necesaria e imprescindible para lograr la adaptación del personal dedicado a la agricultura y a la empresa agraria al nuevo escenario de desarrollo, dada la atomización del sector y la necesidad de un conocimiento elevado de las actividades y prácticas rurales tan afectadas por la variabilidad socioeconómica y territorial.

8.2.1.3.1.2. Type of support

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán apoyo en forma de subvenciones.

Las acciones se plantean en tres grandes ámbitos:

- Sector Agroganadero 75% del gasto público de la operación. Se programa en el FA 2A, y contribuye potencialmente a las áreas focales 2B, 5A, 5B, 5C y 5D.
- Sector Agroalimentario 15% del gasto público de la operación. Se programa en el FA 3A, y contribuye potencialmente a las áreas focales 5B y 5C .
- Sector Forestal y Medioambiental 10% del gasto público de la operación. Se programa en el FA 4 A-B-C, y contribuye potencialmente al área focal 5E.

8.2.1.3.1.3. Links to other legislation

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

8.2.1.3.1.4. Beneficiaries

Esta operación tendrá dos tipos de beneficiarios:

- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que actuará mediante gestión directa, o a través de convenios o encomiendas de gestión a entidades públicas.
- Personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario, silvícola o agroalimentario, prestadoras de servicios de formación que tengan sede (domicilidas) en la Comunidad Autónoma de Aragón y dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación dirigidas a profesionales del sector agrícola, ganadero profesionales de los sectores, silvícola y agroalimentario de Aragón.

8.2.1.3.1.5. Eligible costs

- Los gastos del profesorado, técnico o experto propio o externo y desplazamientos del personal docente y los beneficiarios.
- Los gastos de dirección y coordinación hasta un 20% del total de costes subvencionables del profesorado.
- Gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de costes subvencionables.
- No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad
- Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre otros costes subvencionables.
- Gastos de desplazamiento de los participantes en las visitas y demostraciones.
- Costes derivados vinculados a la visita o demostración en la explotación donde se ubican las prácticas:
 - gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración
 - gastos del personal ejecutor de la actividad

8.2.1.3.1.6. Eligibility conditions

Estas condiciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas para que un proyecto sea elegible

- Elegibilidad del beneficiario receptor de la actividad.
- Serán elegibles las personas que desarrollen sus actividades en explotaciones o PYMES de los sectores agroalimentario, ganadero, medioambiental y forestal. Elegibilidad del beneficiario receptor de los fondos.

Criterios generales

Los beneficiarios deberán aportar la prueba de la capacidad adecuada de su personal en la prestación de

los servicios de transferencia de conocimiento. Por lo tanto tienen que tener la cualificación adecuada y justificar la actualización de su formación y capacidades para llevar a cabo esta tarea.

Criterios específicos para entidades

1. Los beneficiarios deberán acreditar su experiencia concreta en el ámbito de las materias a impartir, así como en su volumen de representatividad e implantación en el territorio. Se valorará su característica de entidad sin ánimo de lucro.
2. Los beneficiarios de entidades distintas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán justificar que su actividad está estrechamente conectada y relacionada con el medio agrario y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación, condición que cumplirán en todo caso los centros públicos de investigación o transferencia agraria.. En ambos casos los beneficiarios deberán justificar que su actividad tiene una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, salvo para las actividades y acciones públicas directas desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón previamente seleccionadas en un Plan o estrategia autonómica de formación

Elegibilidad de la materia objeto de la acción

La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola, ganadera o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

La formación se llevará a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- Cursos o Seminarios.
- Visitas técnicas.
- Sesiones de información.
- Talleres teórico- prácticos
- Difusión de prácticas innovadoras a través de ensayos y proyectos de demostración.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida, dando especial importancia a la complementariedad entre teoría y practica.

8.2.1.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN RELACIONADOS CON LA MATERIA OBJETO DE LA ACCIÓN

En esta operación, se priorizarán aquellas que formen parte de un Plan Aragonés de Formación e Información confeccionado por el Gobierno de Aragón, previa consulta con los agentes más representativos de los sectores afectados, y con los grupos o redes constituidos conforme al art. 35 FEADER y en el que se priorizarán las actividades relacionadas con:

- Las actividades con contenidos referidos a la formación del sector agroganadero que se reflejan en las áreas focales (2A) y (2B) que definen a la mejora de la viabilidad económica y a la competitividad de las explotaciones,
- Aquellas actividades referidas al sector agroalimentario que se concreta en el focus área (3A) relativo a la formación para la mejora de gestión y comercialización de la cadena agroalimentaria.
- Las acciones referidas a contenidos a divulgar concernientes al sector y que colaboren con los objetivos del área focal (1A) (Innovación).
- Todas aquellas actuaciones formativas que incorporen la tematica medioambiental y forestal con la finalidad de mejorar la gestión del agua incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas (4B y 5A) y la adaptación al cambio climático (5B, 5C, 5D y 5E)
- La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola, ganadera o forestal de la enseñanza secundaria o superior

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN RELACIONADOS CON LOS BENEFICIARIOS RECEPTORES DE LA ACTIVIDAD

- Adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad.
- Se priorizarán las actividades dirigidas a la incorporación de jóvenes al sector
- Se priorizarán los agricultores profesionales beneficiarios de medidas de alto valor ambiental (medidas 10, 11, 12)
- Se priorizarán los agricultores beneficiarios de apoyo por localizarse su explotación en zonas desfavorecidas o de montaña (medida 13)
- Se priorizarán agricultores beneficiarios de la medida 16 (cooperación) y en especial de los que formen parte de un grupo operativo.
- En la selección de los asistentes se considerará una cuota mínima de género.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN RELACIONADOS CON BENEFICIARIO RECEPTOR DE LOS FONDOS

- La experiencia en el ámbito específico de conocimientos a impartir.
- Capacidad de medios humanos y materiales
- Tendrán prioridad las solicitudes conforme a un plan de actividades global a medio plazo, en los que se integren grupos o redes conforme al art. 35 FEADER, o un mayor número de explotaciones a través de organizaciones, cooperativas o agrupaciones de agricultores
- Grado de cumplimiento en las convocatorias anteriores
- El grado de cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas.
- Aquellos cursos homologados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que no sean subvencionables por otras ayudas.

8.2.1.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

La tasa de cofinanciación es del 80%, y el porcentaje de ayuda será de hasta el 100% en el supuesto de acciones directas de la Autoridad de Gestión desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de hasta un máximo del 80 % para las convocatorias públicas para el resto de beneficiarios.

8.2.1.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.1.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.1.3.1.9.2. Mitigating actions

--

8.2.1.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.1.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se evalúan los costes de las acciones propuestas, estudiando el presupuesto presentado en la solicitud y cotejándolos con un cuadro de costes basado en módulos de número de horas y coste unitario de partida.

8.2.1.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of appropriate capacities of bodies providing knowledge transfer services to carry out their tasks in the form of staff qualifications and regular training

En general se pretende que tanto el personal docente como la entidad seleccionada posea y acredite los criterios formación, cualificación y experiencia en la materia a impartir para garantizar la calidad de la acción formativa.

ENTIDAD PÚBLICA FORMADORA

- Justificar que su actividad está estrechamente conectada y relacionada con el medio agrario y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. Condición que cumplirán en todo caso los centros públicos de investigación o transferencia agraria.
- Incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PERSONAL DOCENTE

- Deberán justificar su preparación, adecuación y experiencia en las materias a impartir y las titulaciones, a efectos de docencia que serán como mínimo equivalentes a las necesarias para impartir los módulos de Formación Profesional, que quedan reguladas en el anexo XI *Titulaciones requeridas para ocupar plazas de especialidades del profesorado por funcionarios de otras especialidades en las convocatorias de provisión de vacantes*, según la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Justificar su experiencia docente y/o práctica en las materias a impartir.

Definition of the duration and content of farm and forest exchange schemes and visits as referred to in Article 3 of [DA RD – C(2014)1460]

8.2.1.3.2. 1.2. Acciones y actividades de I+D+i y de carácter experimental, demostrativo e informativo.

Sub-measure:

- 1.2 - support for demonstration activities and information actions

8.2.1.3.2.1. Description of the type of operation

Esta operación tiene por objeto la difusión, aplicación, puesta a punto y utilización de técnicas y procedimientos de producción agraria derivados de los avances y novedades en la investigación y experimentación, que supongan innovación y mejoras en los ámbitos productivos, tecnológicos, ambientales y económicos de las explotaciones. Se desarrollará por medio de las siguientes tipologías de acciones:

a) Acciones públicas o privadas de transferencia de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y Experimentación Agraria establecida por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, actividades que deben en todo caso integrarse necesariamente en dicha Red de Formación y Experimentación Agraria de Aragón.

La operación puede integrar actividades informativas y ensayos comparativos de diferentes especies agrícolas y ganaderas o técnicas agropecuarias en las diversas circunstancias existentes en la Comunidad Autónoma que permitan conocer su adaptación a las necesidades del sector agrario aragonés, y a la protección de los recursos naturales.

Asimismo la operación permite desarrollar actividades divulgativas relativas a la transferencia de conocimientos, así como proyectos demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación, con el fin de demostrar su viabilidad técnica y económica e iniciar su transferencia al sector.

b) Acciones públicas de impulso de proyectos de investigación, desarrollo e innovación especialmente orientados a la gestión sostenible de los recursos naturales (suelo y agua), de los agroquímicos (fertilizantes y fitosanitarios) y al desarrollo de una economía baja en carbono.

Estas acciones públicas estarán orientadas prioritariamente al logro de los siguientes objetivos:

-Sanidad vegetal: objetivos del Plan de acción nacional para el uso sostenible de los productos fitosanitarios, fomentado la gestión integrada de plagas, y el uso de técnicas que minimicen el riesgo de su utilización.

-Uso eficiente de los recursos, en especial del binomio agua-energía, orientado al logro de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y del PLAN DE ACCIÓN PARA SALVAGUARDAR LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EUROPA COM(2012) 673 final

-Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de la contaminación difusa de las aguas derivadas de la gestión de estiércoles y de fertilizantes minerales.

8.2.1.3.2.2. Type of support

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán apoyo en forma de subvenciones

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán apoyo en forma de subvenciones.

Las acciones se plantean en tres grandes ámbitos:

- Sector Agroganadero 75% del gasto público de la operación. Se programa en el FA 2 A, y contribuye potencialmente a las FA 5 A, 5 B, 5 C y 5 D.
- Sector Forestal y Medioambiental 25% del gasto público de la operación. Se programa en el FA 4 A-B-C, y contribuye potencialmente a la 5 E.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, salvo en las acciones públicas impulsadas y desarrolladas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que establecerá la selección de actuaciones en un programa previamente aprobado.

8.2.1.3.2.3. Links to other legislation

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

8.2.1.3.2.4. Beneficiaries

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios o actividades relacionadas con la transferencia de conocimientos e información.

Las ayudas tendrán como destinatarios últimos agricultores, ganaderos y profesionales de los sectores agrario, silvícola y agroalimentario de Aragón.

Esta operación tendrá dos tipos de beneficiarios:

- a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que actuará mediante gestión directa, o a través de convenios o encomiendas de gestión a entidades públicas.
- b) Personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario, silvícola o agroalimentario, prestadoras de servicios de formación que tengan sede (domiciliadas) en la Comunidad Autónoma de Aragón y dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación dirigidas agricultores, ganaderos y profesionales de los sectores agrario, silvícola y agroalimentario de Aragón.

Los beneficiarios de las “Acciones públicas de impulso de proyectos de investigación, desarrollo e innovación” identificadas en el apartado de identificación de la operación serán : empresas, centros de investigación y otras entidades con personalidad jurídica propia con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida su capacidad de investigación, desarrollo e innovación. Deberán disponer de los recursos materiales humanos precisos para afrontar las tareas encomendadas y entre sus fines impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria, e impulsar la transferencia, la innovación y la formación en el sector agroalimentario.

8.2.1.3.2.5. Eligible costs

- Los gastos de personal tanto de técnicos o expertos, como de los trabajos realizados directamente relacionados con el proyecto.
- Los costes asociados a los trabajos de personal investigador especializado.
- Los gastos de cultivo o de producción agrícola-ganadera derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, compra de materias primas
- Los gastos de muestreo, análisis y ensayos.
- Los gastos de desplazamiento de personal y técnicos y de beneficiarios últimos de las actividades de visitas, demostraciones, información o propagación de resultados.
- Los gastos de la redacción del proyecto técnico, dirección y coordinación de la actividad
- Gastos de material didáctico fungible para la divulgación de la actividad.
- Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre otros costes subvencionables.
- Gastos derivados de la elaboración y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio.
- Coste vinculado a las instalaciones y explotaciones donde se realiza la acción.
- No serán elegibles los gastos para la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad, salvo el pequeño material específico imprescindible para el proyecto, o los costes de amortización o depreciación de las inversiones permanentes en el período de duración de la actividad.

8.2.1.3.2.6. Eligibility conditions

- Elegibilidad del beneficiario receptor de la actividad

Serán elegibles las personas, asociaciones, agrupaciones o colectivos que desarrollen sus actividades en los sectores agroalimentario, ganadero, medioambiental y forestal.

- Elegibilidad del beneficiario receptor de los fondos

o Los beneficiarios serán personas jurídicas y entidades asociativas que deberán justificar que su actividad está estrechamente conectada y relacionada con el medio agrario y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación, condición que cumplirán en todo caso los centros públicos de investigación o transferencia agraria. En ambos casos los beneficiarios deberán justificar que su actividad tiene una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.

o Los beneficiarios deberán aportar la prueba de la capacidad adecuada de su personal en la prestación de los servicios de transferencia de conocimiento. Para ello deben disponer de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de la subvención. En el caso de proyectos de I+D+i deberá poseer el beneficiario el reconocimiento y la calificación oficial que lo acredite como Centro I+D.

o Debe designarse a un técnico con titulación de grado cualificado como responsable de la actividad y

de la adecuación de la actividad a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- o Los beneficiarios deberán acreditar su experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.
- o El beneficiario y la explotación tendrá sede, y actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón
- o Los beneficiarios deberán incorporarse, a las redes autonómicas que se establezcan para la coordinación y difusión y tratamiento de los resultados, y ejercerán su actividad bajo la coordinación del Gobierno de Aragón.

- Elegibilidad de la materia objeto de la acción

- o Las actividades subvencionadas se integrarán necesariamente en la Red de Formación y Experimentación Agraria de Aragón, gestionada por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, si se desarrollan en dicho ámbito, o en otras que pudieran habilitarse.
- o Las actividades deberán formar parte de un Plan o estrategia autonómica de formación, transferencia e innovación .
- o La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola, ganadera o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

8.2.1.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

- En cuanto al beneficiario perceptor de la ayuda se valorará su capacidad de penetración e implantación en el territorio, así como su característica de entidad sin ánimo de lucro.
- Adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas y de conocimiento del colectivo al que se dirige la actividad.
- El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso tecnológica.
- El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura, tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas.
- Actividades dirigidas a incorporación de jóvenes y mujeres al sector.
- Que garantice el establecimiento de las medidas prioritarias del Programa de Desarrollo Rural de Aragón.
- En actuaciones de transferencia de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y Experimentación Agraria y proyectos de Demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias obtenidas en proyectos de investigación.
- Tendrán prioridad las solicitudes conforme a un plan de actividades global a medio plazo, en los que se integren grupos o redes conforme el art. 35 del Reglamento 1305/2013 o un mayor número de explotaciones a través de organizaciones, cooperativas o agrupaciones de agricultores.
- Adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas y de conocimiento del colectivo al que se dirige la actividad.
- El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal técnico o docente, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para el desarrollo de la actividad formativa.
- El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso tecnológica del personal de las entidades asociativas.
- El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura, tanto geográfica como de las diferentes necesidades

formativas

- Grado de cumplimiento de convocatorias anteriores.
- Actividades dirigidas a incorporación de jóvenes y mujeres al sector.
- Los beneficiarios de “Acciones públicas de impulso de proyectos de investigación, desarrollo e innovación” prioritarios lo serán en relación con los siguientes criterios:
 - o experiencia en la puesta en marcha del mayor número de proyectos similares en el ámbito agroalimentario.
 - o Puesta a disposición de medios y recursos humanos y materiales.
 - o Planteen para la consecución de los objetivos mayor número de actividades.

8.2.1.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

El importe máximo de ayuda (subvención) será del 100% para las acciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y del 80% del gasto elegible justificado por el beneficiario, para el resto de los beneficiarios.

La tasa de cofinanciación del FEADER es del 80%.

8.2.1.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.1.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.1.3.2.9.2. Mitigating actions

--

8.2.1.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.1.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.1.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of appropriate capacities of bodies providing knowledge transfer services to carry out their tasks in the form of staff qualifications and regular training

--

Definition of the duration and content of farm and forest exchange schemes and visits as referred to in Article 3 of [DA RD – C(2014)1460]

--

8.2.1.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.1.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

• Moderación de costes. • Duplicidad no justificada de acciones en los mismos ámbitos temáticos y/o territoriales.
--

8.2.1.4.2. Mitigating actions

• Establecimiento de módulos máximos para determinados costes. • Aprobación de Planes directores de actuaciones.
--

8.2.1.4.3. Overall assessment of the measure

En base a la experiencia adquirida en la gestión de programas anteriores no existen riesgos destacables más allá de los identificados.
--

8.2.1.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No es relevante.

8.2.1.6. Information specific to the measure

Definition of the duration and content of farm and forest exchange schemes and visits as referred to in Article 3 of [DA RD – C(2014)1460]

La definición de la duración y contenido de los intercambios no se incluye dada su innecesariedad por no implementar la submedida.
--

Definition of appropriate capacities of bodies providing knowledge transfer services to carry out their tasks in the form of staff qualifications and regular training

Conforme a lo establecido en el Reglamento de ejecución ANEXO I, cada una de las convocatorias públicas específicas de ayudas establecerá la definición de las concretas capacidades de los organismos y entidades exigibles para llevar a cabo sus actuaciones.

8.2.1.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

8.2.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

8.2.2.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Artículo 15 y considerando 21 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Artículos 12 a 15 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 de financiación, gestión y seguimiento de la PAC.
- Artículo 71, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes.
- Article 6 (Selection of authorities or bodies offering advisory services)) del Reglamento de ejecución de la Comisión sobre ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- Apartado 8.2 de la Parte 1 del Anexo I del Reglamento de ejecución de la Comisión sobre ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020: Medida 2 apartado 5.2.1.

8.2.2.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La medida incluirá la utilización de los servicios de asesoramiento de las explotaciones. Dichos servicios se deben promover con el fin de mejorar la gestión sostenible y el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y forestales y de las PYME que operan en las zonas rurales.

Esta medida también promueve la formación de los asesores con el fin de mejorar la calidad y eficacia de los consejos ofrecidos y garantizar su actualización.

La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (art. 12.1 Reglamento (UE) 1306/2013).

Es una medida horizontal relevante para todas las prioridades de Desarrollo Rural, pero contribuye especialmente a la prioridad 1 "Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales", específicamente a la zona de enfoque 1A "fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las áreas rurales".

Como la prioridad 1 no es una prioridad en la que se pueda programar, la prestación de asesoramiento se programará dentro de la prioridad relevante que se propone abordar, la 2A, es decir, la mejora de los resultados de las explotaciones, su diversificación y orientación al mercado, pero estableciendo sinergias orientadas a la contribución potencial a las áreas focales 2B, 3A, 5A, 5B, 5C, 5D, es decir, relevo generacional, valor añadido de los productos, y mejora de la eficiencia de los recursos. Esta medida contribuirá a dar respuesta a la mayor parte de las necesidades seleccionadas (nº 1, 2, 5, 7, 9, 16, 22 y 33) y del DAFO contenidos en el Programa. La medida contribuirá al objetivo transversal de innovación, y en su caso al de medio ambiente y clima.

Esta contribución de la medida a los objetivos transversales es clara ya que aporta instrumentos para que los agricultores:

- Realicen innovaciones en sus explotaciones: la medida ayuda a los agricultores a evaluar el rendimiento de sus explotaciones agrarias, también establece el asesoramiento sobre las medidas destinadas a la modernización de las explotaciones y el establecimiento de jóvenes agricultores.
- Mejoren el medio ambiente: se determina por parte de los asesores de las mejoras necesarias en las explotaciones agrarias respecto a los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medioambiente.
- Luchen contra el cambio climático: el asesoramiento incluye el desarrollo sostenible de las actividades económicas de la explotación, la prestación de asesoramiento sobre la mitigación y adaptación al cambio climático y el mantenimiento de la biodiversidad.

Los servicios de asesoramiento de las explotaciones deben orientarse a resolver demandas concretas del agricultor, evaluando su situación y no solo proporcionar información general de interés o realizar actuaciones relacionadas con la formación y transferencia que se desarrollan a través del artículo 14. El asesoramiento deberá orientarse al menos a alguno de los ámbitos mínimos de actuación del art. 12 del Reglamento UE 1306/2013 (condicionalidad, requisitos legales de gestión, clima y medio ambiente, medidas del programa de desarrollo rural, agua y gestión integrada de plagas). El asesoramiento debe plantearse con un enfoque integrado, y orientar y coordinar la medida a través de instituciones o entidades que permitan garantizar un servicio técnico de calidad.

8.2.2.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.2.3.1. 2.1. Ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento

Code of the referred type of operation in the National Framework: M02.0001

Sub-measure:

- 2.1 - support to help benefiting from the use of advisory services

8.2.2.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Esta operación tiene por objeto el apoyo a los agricultores, a los titulares forestales y otros gestores de tierras a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales en materias de actividad agrícola, y de gestión del suelo y del agua. El asesoramiento tendrá por objeto el cumplimiento de los requisitos legales de gestión, salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales a que se refiere la reglamentación comunitaria y nacional que establecen los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las normas relativas a la seguridad social, derivadas de la legislación comunitaria nacional y las relacionadas con el inicio de la actividad en el caso de la primera instalación de jóvenes.

Cubrirá como mínimo uno de los elementos siguientes:

a) En el ámbito agrario.

- Uno o más de los requisitos legales de gestión y/o normas para las buenas condiciones agrarias y medioambientales, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (greening/actividad agraria) y el mantenimiento de las zonas agrícolas (Condicionalidad).
- Los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y la adaptación, la biodiversidad, la protección del agua y del suelo.
- El desarrollo sostenible de la actividad económica de las pequeñas explotaciones.
- Normas de seguridad laboral, en su caso.
- Otros temas relacionados con el desempeño económico, agrícola y ambiental de la explotación agraria (por ejemplo, el desarrollo de un plan de negocios, la rentabilidad económica, la gestión del riesgo, otras estrategias de adaptación al cambio climático y la mitigación, las técnicas de producción, etc.)

b) En el ámbito forestal:

- Las obligaciones pertinentes en virtud de la Directiva 92/43/CEE (conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres), la Directiva 2009/147/CE (conservación de las aves silvestres) y la Directiva 2000/60/CE (marco para la acción comunitaria en el ámbito de la política de aguas).
- Cuestiones relacionadas con el rendimiento económico y ambiental de la explotación forestal.

El asesoramiento se desarrollará en los cuatro ámbitos siguientes:

- Explotaciones agrícolas, gestión económica y empresarial (Planes de mejora e Incorporación de Jóvenes) y de modo específico actividades y acciones que incidan especialmente en la mejora de gestión del suelo y del agua, y del uso eficiente de agroquímicos.
- Explotaciones ganaderas, y de modo específico actividades y acciones orientadas a la mitigación de gases de efecto invernadero y a la mejor gestión de subproductos, al bienestar y sanidad animal, y asesoramiento integral de explotaciones ganaderas extensivas.
- Asesoramiento con incidencia específica medioambiental tanto en el ámbito forestal, como agrario (Greening, Agricultura Ecológica, agroambientales), como en el apoyo a los mercados de proximidad y cadenas cortas de distribución).
- Asesoramiento orientado al ámbito de la cooperación, la innovación.

8.2.2.3.1.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El tipo de ayuda serán subvenciones para la prestación de asesoramiento a personas o grupos de agricultores, titulares forestales y sus asociaciones o empresas que operan en zonas rurales): la ayuda se dará a las entidades de asesoramiento por servicio de asesoramiento y se destinará a sufragar los costes elegibles en concepto de honorarios derivados de las consultas realizadas por los agricultores, titulares forestales y PYME que operan en zonas rurales.

Las ayudas por servicio de asesoramiento no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios del asesoramiento.

8.2.2.3.1.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.2.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El beneficiario de la ayuda, conforme a lo establecido en el Marco Nacional, será el prestador de los servicios de asesoramiento a explotaciones, bien de carácter público o privado, seleccionado por un procedimiento acorde tanto a la normativa comunitaria como nacional y autonómica, que respete los principios del derecho de contratación pública.

La ayuda se dará a las entidades de asesoramiento por servicio de asesoramiento y se destinará a sufragar los costes elegibles en concepto de costes directos y los honorarios derivados del específico asesoramiento proporcionado.

Esta operación tendrá dos tipos de beneficiarios:

- a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que actuará mediante gestión directa, o a través de convenios o encomiendas de gestión a entidades públicas.
- b) Personas jurídicas y entidades asociativas organizaciones profesionales agrarias del sector agrario, silvícola o agroalimentario, prestadoras de servicios de asesoramiento que tengan una infraestructura adecuada en el ámbito de actuación de su actividad, que en todo caso se situará en la Comunidad Autónoma de Aragón, y dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las

actividades de asesoramiento dirigidas agricultores, ganaderos y profesionales de los sectores agrario, silvícola de Aragón.

Conforme a lo establecido en el Marco Nacional, cuando la prestación de servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio. Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.

Las ayudas tendrán como destinatarios últimos a agricultores o grupos de agricultores, titulares forestales y sus asociaciones o empresas (PYMES) con actividad en zonas rurales para mejorar los resultados económicos y mediambientales, así como el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación de sus explotaciones, empresas o inversiones.

8.2.2.3.1.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes subvencionables en virtud de esta medida son los costes directos del asesoramiento proporcionado en las diferentes materias objeto de asesoramiento, es decir, los costos incurridos por el servicio de asesoramiento para prestar el asesoramiento. A modo de referencia serán elegibles salarios de los empleados, gastos de viaje, materiales, los relativos a muestras, análisis y ensayos necesarios para un asesoramiento eficaz y específico, los costos relacionados con el lugar donde se presta el asesoramiento, etc.).

No se incluyen como elegibles los costes adicionales que supone a los agricultores aplicar las mejoras de gestión integrada, que excede la tarea del asesoramiento.

8.2.2.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las condiciones de elegibilidad para recibir apoyo en el marco de esta medida son las siguientes:

- El beneficiario deberá aportar pruebas de los recursos apropiados en forma de personal y capacitación técnica en el ámbito concreto del asesoramiento. La convocatoria especificará el alcance de los términos de cualificación y experiencia de asesoramiento.
- Las entidades y empresas interesadas en prestar el servicio de asesoramiento solicitarán su reconocimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que prevean ejercer su actividad. Además presentarán un proyecto de servicio de asesoramiento en el que se expliciten, al menos los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros.
- Los beneficiarios de entidades distintas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

deberán justificar que su actividad está estrechamente conectada y relacionada con el medio agrario y rural. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. En todo caso los beneficiarios deberán justificar que su actividad tiene una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Con carácter general, para poder solicitar las ayudas por la utilización de los servicios de asesoramiento, será necesario que los usuarios finales, personas físicas o jurídicas sean titulares de una explotación agrícola o forestal ubicada en una zona rural o entidades, asociaciones de agricultores, cooperativas o empresas que intervengan directamente en la gestión de explotaciones concretas en ámbitos específicos.
- El beneficiario deberá aportar pruebas de personal suficiente en relación con el alcance de la prestación de asesoramiento.
- El beneficiario deberá comprometerse a cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8.2.2.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Con el objeto de ajustar la concesión de ayudas a los recursos presupuestarios disponibles, en la selección de los beneficiarios se podrán aplicar los siguientes criterios de prioridad.

Por objeto del asesoramiento.

- Asesoramiento específico para la elaboración de planes, de incorporación a la actividad agraria o mejora de explotaciones, programas de explotación, de implantación de técnicas culturales o de gestión de explotaciones agrícolas, ganaderas o silvícolas especialmente orientado a la viabilidad económica de las explotaciones. y otros aspectos relacionados con la rentabilidad de las mismas (por ejemplo eficiencia energética).
- Asesoramiento a explotaciones orientada a la mejora de la eficiencia de los recursos y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y en concreto:
 - Asesoramiento para el uso y aprovechamiento eficiente de los subproductos ganaderos, y en especial para una mejor gestión de los estiércoles líquidos de las explotaciones ganaderas intensivas, orientada a la sustitución de abonos minerales, a la reducción de emisiones y a la reducción de la contaminación difusa, especialmente en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
 - Asesoramiento para una gestión eficiente del binomio agua-energía.
 - Asesoramiento orientado la implantación de técnicas sostenibles en la gestión integrada de plagas

Por el destinatario del asesoramiento.

- Agrupaciones o asociaciones de agricultores prestadoras de servicios agrarios a sus asociados.

- Que el titular de la explotación o PYME sea agricultor ya sea joven, mujer o que se trate de una explotación de titularidad compartida.
- Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones.
- Que la explotación agrícola, ganadera, forestal o PYME esté localizada en zona desfavorecida por limitaciones naturales o específicas en los términos previstos en la legislación comunitaria, en Zonas Natura 2000 o en otras zonas con limitaciones ambientales.
- Que el titular de la explotación o PYME haya asumido compromisos agroambientales o que participe en programas de calidad de los alimentos, o que sea un productor ecológico.
- Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida a la que se le presten actividades de asesoramiento en materia de agricultura.

8.2.2.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

El importe máximo subvencionado por servicio de asesoramiento y año realizado a cada agricultor será de 1500 €, con un límite máximo en el supuesto de grupos o asociaciones de agricultores de 20.000 euros. La tasa de cofinanciación FEADER será el 53% del gasto público. La ayuda pública estará limitada en todo caso al 80 % de los costes elegibles.

8.2.2.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.2.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.2.3.1.9.2. Mitigating actions

--

8.2.2.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.2.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.2.3.1.11. Information specific to the operation

General principles to ensure appropriate resources in the form of regularly trained and qualified staff and advisory experience and reliability with respect to the field of advice. Identification of the elements that the advice will cover

--

8.2.2.3.2. 2.3. Formación de asesores

Code of the referred type of operation in the National Framework: M02.0003

Sub-measure:

- 2.3 - support for training of advisors

8.2.2.3.2.1. Description of the type of operation

La ayuda irá destinada a promover la formación, cualificación profesional o especialización de los asesores que participen en alguno de los distintos servicios de asesoramiento comprendidos en la operación “Ayudas a los beneficiarios de los servicios de asesoramiento” incluida en la submedida 2.1. Esta operación tiene por objeto el apoyo al prestador de los servicios de asesoramiento, orientado a los agricultores, a los titulares forestales y otros gestores de tierras, para mejorar sus capacidades técnicas y profesionales orientadas a un mejor y más eficaz asesoramiento para mejorar los resultados económicos y la sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrarias y forestales. La formación tendrá por objeto el conocimiento profundo y práctico de los requisitos legales de gestión, salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales a que se refiere la reglamentación comunitaria y nacional que establecen los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las normas relativas a la seguridad social, derivadas de la legislación comunitaria nacional y las relacionadas con el inicio de la actividad en el caso de la primera instalación de jóvenes.

Las ayudas para la formación de asesores prestarán especial atención a la gestión eficiente de los recursos, del suelo y del agua, a la reducción de los gases de efecto invernadero y a la contaminación difusa, especialmente en relación con los agroquímicos.

La formación podrá atender todos aquellos ámbitos previstos en el artículo 15 del Reglamento 1205/2013, en los que pretenda actuar el servicio de asesoramiento, y que se detallan en la operación de ayuda a los beneficiarios.

8.2.2.3.2.2. Type of support

El tipo de ayuda consistirá en subvenciones para la formación de los técnicos de los servicios de asesoramiento.

8.2.2.3.2.3. Links to other legislation

Ley de Contratos del Sector Público RD 3/2011, de 14 de noviembre y Ley General de Subvenciones 38/2003.

8.2.2.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El beneficiario de la ayuda conforme a lo establecido en el Marco Nacional será el prestador de los servicios de formación, bien de carácter público o privado, seleccionado por un procedimiento acorde tanto a la normativa comunitaria como nacional y autonómica, que respete los principios del derecho de contratación pública.

La administración directamente también podrá promover actividades de formación de asesores.

Esta operación tendrá dos tipos de beneficiarios:

- a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que actuará mediante gestión directa, o a través de convenios o encomiendas de gestión a entidades públicas.
- b) Personas jurídicas y entidades asociativas organizaciones profesionales agrarias del sector agrario, silvícola o agroalimentario, prestadoras de servicios formación y asesoramiento que tengan una infraestructura adecuada en el ámbito de actuación de su actividad, que en todo caso se situará en la Comunidad Autónoma de Aragón, y dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación y especialización a técnicos y profesionales que desarrollen actividades de asesoramiento dirigidas agricultores, ganaderos y profesionales de los sectores agrario, silvícola de Aragón.

Conforme a lo establecido en el Marco Nacional, cuando la prestación de servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio. Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.

8.2.2.3.2.5. Eligible costs

Los costes subvencionables en virtud de esta medida serán los costes de la capacitación de los asesores y los honorarios derivados la específica formación proporcionada. Se incluirán como costes elegibles a aquéllos incurridos en la organización y realización de la actividad. (Salarios de empleados, docencia y coordinación, costos de viaje, material de formación, costos del lugar donde se imparte el curso, gastos relacionados con actividades y trabajos de los asistentes).

8.2.2.3.2.6. Eligibility conditions

Las condiciones de elegibilidad para recibir apoyo en el marco de esta medida son las siguientes:

- El beneficiario de las ayudas deberá aportar pruebas de los recursos apropiados en forma de personal y capacitación técnica en el ámbito concreto del asesoramiento y de la realización de

actividades de formación. La convocatoria de licitación especificará el alcance de los términos de cualificación y experiencia.

- Las entidades y empresas distintas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón interesadas en prestar el servicio de asesoramiento solicitarán su reconocimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que prevean ejercer su actividad. Además presentarán un proyecto de formación de asesores en el que, se expliciten, al menos los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.
- Los beneficiarios de entidades distintas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán justificar que su actividad está estrechamente conectada y relacionada con el medio agrario y rural. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. En todo caso los beneficiarios deberán justificar que su actividad tiene una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los destinatarios últimos de se dirigirán a técnicos o profesionales que justifiquen su actividad de asesoramiento a explotaciones agrarias o forestales.

8.2.2.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Por materias a incluir en los programas de formación de asesores:

- Elaboración de planes, de incorporación a la actividad agraria o mejora de explotaciones, programas de explotación, de implantación de técnicas culturales o de gestión de explotaciones agrícolas, ganaderas o silvícolas especialmente orientado a la viabilidad económica de las explotaciones. y otros aspectos relacionados con la rentabilidad de las mismas (por ejemplo eficiencia energética).
- Mejora de la eficiencia de los recursos y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las explotaciones, y en concreto:
 - Uso y aprovechamiento eficiente de los subproductos ganaderos, y en especial para una mejor gestión de los estiércoles líquidos de las explotaciones ganaderas intensivas, orientada a la sustitución de abonos minerales, a la reducción de emisiones y a la reducción de la contaminación difusa, especialmente en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
 - Gestión eficiente del binomio agua-energía.
 - Gestión integrada de plagas e implantación de técnicas sostenibles.

--

8.2.2.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

El importe máximo de ayuda será la establecida en el Anexo II del Reglamento UE 1305/2013, en relación con el artículo 15.8 (200.000 euros por tres años de formación de los asesores).
La tasa de cofinanciación FEADER será el 53% del gasto público.

8.2.2.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.2.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.2.3.2.9.2. Mitigating actions

--

8.2.2.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.2.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se establecerán costes máximos a aplicar en cada uno de los grupos de gastos elegibles.

8.2.2.3.2.11. Information specific to the operation

General principles to ensure appropriate resources in the form of regularly trained and qualified staff and advisory experience and reliability with respect to the field of advice. Identification of the elements that the advice will cover

--

8.2.2.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.2.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Moderación de costes.

8.2.2.4.2. Mitigating actions

Establecimiento de módulos máximos o costes unitarios para determinadas tipologías de gasto.

8.2.2.4.3. Overall assessment of the measure

En base a la experiencia adquirida en la gestión de programas anteriores no existen riesgos destacables más allá de los identificados.

8.2.2.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No es relevante.

8.2.2.6. Information specific to the measure

General principles to ensure appropriate resources in the form of regularly trained and qualified staff and advisory experience and reliability with respect to the field of advice. Identification of the elements that the advice will cover

El beneficiario deberá aportar pruebas de los recursos apropiados en forma de personal y capacitación técnica en el ámbito concreto del asesoramiento y en relación con el alcance de la prestación de asesoramiento. La convocatoria especificará el alcance de los términos de cualificación y experiencia de asesoramiento.

Las entidades y empresas interesadas en prestar el servicio de asesoramiento solicitarán su reconocimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que prevean ejercer su actividad. Además presentarán un proyecto de servicio de asesoramiento en el que se expliciten, al menos los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

Los beneficiarios deberán justificar que su actividad está estrechamente vinculada con el medio agrario y rural aragonés, y que su actividad tiene una incidencia territorial significativa en su concreto ámbito de actuación.

8.2.2.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Con motivo de garantizar e impulsar el desarrollo de los objetivos que aglutina las medidas horizontales se promueve la creación de una plataforma aragonesa de cooperación de la Autoridad de Gestión con los

agentes involucrados en las actividades de formación, asesoramiento, transferencia tecnológica e innovación en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón.

La Comunidad Autónoma pondrá a disposición de los destinatarios potenciales preferentemente por medios electrónicos, la lista de los organismos seleccionados (Marco Nacional).

DEFINICIONES del apartado 8.2 de la Parte 1 del Anexo I del Reglamento de ejecución de la Comisión sobre ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader):

Servicio asesor de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales es una entidad u organismo destinado a proporcionar asesoramiento a los agricultores, silvicultores y a las asociaciones, cooperativas o empresas participadas por éstos, que operan en las zonas rurales. El asesoramiento no puede consistir en una mera provisión de información a los agricultores. Cabe señalar que los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben evaluar la situación específica de los agricultores y no sólo una información general. Los asesores no deben limitar sus esfuerzos para ayudar a los agricultores a cumplir con sus obligaciones en virtud de la práctica de la condicionalidad, sino también deben explicar los objetivos de estas obligaciones, las políticas subyacentes y cómo contribuyen a la agricultura sostenible.

8.2.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

8.2.3.1. Legal basis

- Artículo 16 del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 4 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) DE LA COMISIÓN, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- LEY 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón.

8.2.3.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Esta medida abarca las actividades de información y promoción, cuyo fin sea inducir al consumidor a adquirir productos incluidos en el marco de programas de calidad diferenciada de los alimentos, llevadas a cabo en el ámbito de la Unión Europea y que no promocionen marcas comerciales. Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente, la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad específico.

En la Comunidad Autónoma de Aragón existe una deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, lo que provoca una escasa generación de valor añadido. Esta situación trasladada a cifras supone que tan sólo el 10% de la facturación total de la industria agroalimentaria aragonesa procede de la comercialización de productos con calidad diferenciada basada en el origen.

Sin embargo es preciso tener en cuenta que el sector agrario aragonés posee una elevada capacidad de producción de materias primas para la industria agroalimentaria y que ya existen actualmente diversos regímenes de calidad diferenciada reconocidos, los cuales protegen productos vegetales frescos, tal como la DOP Melocotón de Calanda y la DOP Cebolla Fuentes de Ebro, otros amparan productos vegetales transformados (DOP Aceite del Bajo Aragón, DOP Aceite Sierra del Moncayo, 5 DOP vínicas y 5 IGP vínicas) y otros protegen productos de origen animal, tal como la IGP Ternasco de Aragón y la DOP Jamón de Teruel. Además de los regímenes de origen geográfico, merece especial atención en Aragón, su producción ecológica.

Por otra parte, es necesario reseñar que todos los productos agroalimentarios que estos programas de calidad diferenciada protegen son certificados por organismos de control y certificación acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación en el cumplimiento de la norma sobre «Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto» (Norma UNE-EN 45011), lo cual proporciona al consumidor la total garantía de su diferenciación.

Esta medida está programada en el área focal 3A ya que el fomento de la calidad diferenciada de los

alimentos permite incrementar su valor añadido y mejorar su competitividad en el mercado global, al tiempo que contribuye a la fijación de la población en el medio rural y a la diversificación de su economía (6 A), y se justifica en la estrategia adoptada por medio de su contribución a la necesidad número 16.

Asimismo, el apoyo a las agrupaciones de productores para que se lleven a cabo actividades de información y promoción relacionadas con productos amparados por un régimen de calidad, contribuirá al aumento del interés de los consumidores por una alimentación saludable y garante, así como a su sensibilización para el consumo de dichos productos. Como consecuencia, el desarrollo rural en Aragón se verá favorecido con la implementación de esta medida.

Existe además una contribución de esta medida a los tres objetivos transversales. El apoyo a la producción y elaboración de productos adheridos a regímenes de calidad supone una contribución a la innovación, ya que estos productos de mayor valor añadido y cuyos mercados dependen de la mejora progresiva de su calidad exigen de procesos de innovación para mantener y ampliar sus nichos de mercado. La contribución al medio ambiente y a la mitigación al cambio climático en estos productos deriva de sus mayores exigencias en los procesos de producción y elaboración.

Por otra parte, las actividades llevadas a cabo por agrupaciones de productores, que se contemplan como medida de desarrollo rural, deben informar y promocionar productos amparados por regímenes de calidad, entre los cuales se contempla la producción ecológica. Este sistema de producción, es obvio que contribuye al respecto del medio ambiente, su propia definición establece que se trata de un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Por tanto, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

Como consecuencia, los objetivos fijados en la medida son los siguientes:

- Mejorar el conocimiento de los consumidores sobre las características diferenciales de productos agroalimentarios amparados por regímenes de calidad.
- Favorecer la penetración en los mercados de los alimentos con calidad diferenciada e inducir a su consumo.

8.2.3.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.3.3.1. 3.2. Apoyo a las actividades de información y promoción.

Sub-measure:

- 3.2 - Support for information and promotion activities implemented by groups of producers in the internal market

8.2.3.3.1.1. Description of the type of operation

La operación programada incluye el apoyo a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el ámbito de la Unión Europea, en relación con los productos amparados por los regímenes de calidad regulados en los Reglamentos (UE), nº 1151/2012 (regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios), nº 1308/2013 (OCM agrarios), nº 834/2007 DEL CONSEJO (producción y etiquetado de los productos ecológicos),, así como por la ORDEN de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca «C'alia» en alimentos de calidad diferenciada.

Las actividades de información y promoción deberán conformar un programa, entendiendo por tal el conjunto de acciones coherentes cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, suficientemente elaborado que permita evaluar su conformidad y rentabilidad. Dichas actividades tendrán las siguientes características:

- Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por uno de los regímenes de calidad citados.
- Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, la rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al regimen de calidad en cuestión.
- No incitarán a los consumidores a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados en el Reglamento (CE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y en el Reglamento (CE) número 1234/2007, de 22 de octubre de 2007, del Consejo, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.
- Respetarán los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación al consumo responsable de bebidas alcohólicas, en el caso, de vinos con denominación de origen o indicación geográfica protegidas.
- No promocionarán marcas comerciales.

8.2.3.3.1.2. Type of support

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán apoyo en forma de subvenciones.

8.2.3.3.1.3. Links to other legislation

El material de información y promoción elaborado en el contexto de una actividad subvencionada deberá

ser conforme a la legislación aplicable.

8.2.3.3.1.4. Beneficiaries

Grupos de productores, entendiendo como tal a entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad diferenciada de los alimentos.

8.2.3.3.1.5. Eligible costs

Los gastos subvencionables serán aquellos gastos realizados en el marco del programa de información y promoción presentado, que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario y que obedezcan a lo siguiente:

- Gastos derivados de la participación en ferias y exposiciones.
- Gastos relativos a la publicidad en medios de comunicación, soportes publicitarios y puntos de venta.
- Gastos de realización de estudios de mercado y de evaluación de impacto.
- Gastos derivados de la realización de misiones comerciales.
- Gastos ocasionados por la preparación de campañas o jornadas informativas.

8.2.3.3.1.6. Eligibility conditions

Se efectuarán dos tipos de comprobaciones relacionadas con la elegibilidad:

1. Cumplimiento de la condición de beneficiario (apartado 1.4.5).
2. Cumplimientos de los requisitos de las actividades de información y promoción (apartado 1.4.2). Estas actividades deberán desarrollarse en el marco interior y podrán incluir acciones relativas a: a) participación en ferias y exposiciones, b) publicidad en medios de comunicación, soportes publicitarios y puntos de venta, c) estudios de mercado y de evaluación de impacto, d) misiones comerciales, e) campañas o jornadas informativas.

8.2.3.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los programas de información y promoción se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios

- Información y promoción de productos ecológicos.
- Fecha de reconocimiento del programa de calidad en el que se enmarca el producto que se promociona.
- Atendiendo a la importancia económica de la actividad en el proyecto global:
 - Ámbito donde se desarrolla la actividad (regional/nacional/comunitario).
 - Duración de la actividad de información y promoción.

8.2.3.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

El importe máximo de ayuda (subvención) será del 70% aplicada al gasto elegible pagado por el beneficiario, acreditado mediante facturas y justificantes de pago.
La tasa de cofinanciación del FEADER es del 53%.

8.2.3.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.3.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.3.3.1.9.2. Mitigating actions

--

8.2.3.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.3.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.3.3.1.11. Information specific to the operation

Indication of eligible quality schemes, including farm certification schemes, for agricultural products, cotton or foodstuffs recognized at national level and confirmation that these quality schemes are fulfilling the 4 specific criteria of Article 16(1)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

Indication of eligible voluntary agricultural product certification schemes recognized by Member State as meeting the Union best practice guidelines

--

8.2.3.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.3.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Moderación de costes.

8.2.3.4.2. Mitigating actions

Establecimiento de modelos máximos a determinados gastos.

8.2.3.4.3. Overall assessment of the measure

En base a la experiencia adquirida en la gestión de programas anteriores no existen riesgos destacables más allá de los identificados.
--

8.2.3.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No es relevante.

8.2.3.6. Information specific to the measure

Indication of eligible quality schemes, including farm certification schemes, for agricultural products, cotton or foodstuffs recognized at national level and confirmation that these quality schemes are fulfilling the 4 specific criteria of Article 16(1)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013

La operación programada incluye el apoyo a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el ámbito de la Unión Europea, en relación con los productos amparados por los regimenes de calidad regulados en los Reglamentos (UE), nº 1151/2012
--

(regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios), nº 1308/2013 (OCM agrarios), nº 834/2007 DEL CONSEJO (producción y etiquetado de los productos ecológicos).

Los regímenes cumplen los criterios establecidos en el artículo nº 16, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Regímenes de Calidad:

- DOP “Calatayud”
- DOP “Campo de Borja”
- DOP “Cariñena”
- DOP “Somontano”
- DOP “Ayles”
- DOP “Aceite del Bajo Aragón”
- DOP “Aceite Sierra del Moncayo”
- DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”
- DOP “Jamón de Teruel”/”Paleta de Teruel”
- DOP “Melocotón de Calanda”
- Producción Ecológica
- IGP “Ternasco de Aragón”
- IGP “Ribera del Jiloca”
- IGP “Valdejalón”
- IGP “Valle del Cinca”
- IGP “Ribera del Gállego-Cinco Villas”

Indication of eligible voluntary agricultural product certification schemes recognized by Member State as meeting the Union best practice guidelines

ORDEN de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca «C’alial» en alimentos de calidad diferenciada.

El régimen cumple las directrices sobre mejores prácticas de la Unión.

8.2.3.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

8.2.4. M04 - Investments in physical assets (art 17)

8.2.4.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

General:

- Artículos 17 y 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) de la Comisión que complementa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Específico:

- Elementos comunes establecidos por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para las submedidas 4.1, 4.2 y 4.3.
- EXPLOTACIONES AGRARIAS. Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones.
- REGADÍOS. Artículo 46, y considerandos 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.4.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Las deficiencias estructurales y de productividad puestas de manifiesto por el análisis DAFO dejan al sector agrícola en una posición de desventaja competitiva frente a los retos derivados de un mercado globalizado. Conseguir mejorar esas deficiencias estructurales e incrementar la productividad, fomentando al mismo tiempo un uso eficiente y sostenible de los recursos, son los objetivos generales por los que se implementa esta medida.

Esta medida contempla inversiones en activos físicos en los cuatro ámbitos previstos en el artículo 17.1 del RDR, es decir se desarrollan en el ámbito de las 4 submedidas (4.1, 4.2, 4.3 y 4.4).

Este desarrollo tiene lugar a través de las operaciones siguientes, detallándose para cada una de ellas un resumen de sus objetivos:

a) Modernización de explotaciones (operación 4.1.a) :

El objetivo de esta operación es “Superar las deficiencias estructurales que limitan las posibilidades de competir de muchas explotaciones agrarias (Exposición de motivos de la Ley 19/1995)” a través de:

- Mejora del rendimiento económico de las explotaciones:

1. Mejoras tecnológicas
2. Adaptación de las producciones al mercado
3. Disminución de costes
4. Aumento de la dimensión física

- Mejora del capital humano:

5. Mejorando su cualificación profesional y empresarial
6. Rejuvenecimiento de la población activa agraria

- Mejora en la eficiencia del uso de los recursos, reducción de las afecciones ambientales y mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y trabajadores agrícolas.

Las explotaciones objetivo son las definidas como prioritarias (con las debidas actualizaciones) (Art. 1. de la Ley 19/1995) Explotación de dimensiones suficientes para asegurar su viabilidad y que constituyan la base permanente de la economía familiar de sus titulares. Con cualificación profesional para su adaptación a las necesidades de la agricultura moderna.

b) Ayudas para las inversiones en la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas (operación 4.2)

1) El sector agroalimentario esta formado por dos grandes bloques: sector primario y agroindustria o industria agroalimentaria. En lo que respecta al sector primario, el valor de la producción final agraria (PFA) en 2012 en Aragón ascendió a 3.436,58 millones de euros.

En lo que respecta a la industria agroalimentaria, es la segunda actividad en Aragón, con una facturación total de alrededor de 2.500 millones de euros, repartidos entre unas 1.081 empresas y un empleo directo generado de 10.500 personas. Los datos indicados demuestran que Aragón ocupa una posición prioritaria en lo que respecta a la producción de materias primas, pero en mucha menor medida en los que se refiere a la transformación e industrialización de la misma, principalmente por falta de suficiente tejido empresarial y operadores logísticos, excesiva atomización empresarial y escasa competitividad de las PYMES.

Los retos de la industria agroalimentaria son los siguientes:

- Aumentar la utilización de materias primas agrarias de la comunidad en los procesos productivos y mejorar su comercialización, principalmente a través de la exportación.
- Favorecer la creación de aumento de valor añadido de los productos agrícolas, siendo un sector estratégico que permite la sostenibilidad del medio rural y la ordenación del territorio, a través de la vertebración sectorial, creando puestos de trabajo.
- Fomentar la innovación de los productos, promoviendo el uso de nuevas tecnologías y procesos, para adaptarlos a la demanda e incrementar las cuotas de mercado.

c) Concentración parcelaria (4.3.a).

Esta operación tiene como finalidad la reestructuración de la propiedad concentrando las diferentes parcelas de una explotación en el menor número posible de fincas, y una vez llevado a cabo dicho procedimiento la realización de las obras anejas a dicha concentración consistentes básicamente en la adecuación o ejecución de la red de accesos, caminos y desagües en el área de actuación.

d) Creación de regadíos (4.3.b)

Esta operación consiste en la creación de nuevos regadíos en áreas ya planificadas con garantías de disponibilidad de agua, operación que se desglosa en dos tipos de actuaciones:

- Regadíos sociales
- Regadíos en el ámbito del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés.

El análisis DAFO en el contexto de la Comunidad Autónoma de Aragón, pone de manifiesto que una de las necesidades existentes en la región es la intensificación sostenible mediante la creación de regadíos en áreas estratégicas en particular en las dos actuaciones mencionadas.

En base a esas necesidades, los objetivos fijados para esta medida son:

- Transformación en regadío de parcelas de secano para el desarrollo de una agricultura competitiva y tecnológicamente avanzada que permita equilibrar la baja productividad de las explotaciones agrícolas de intensidad baja (indicador de contexto 33), que constituye el 80 % de la superficie agraria en Aragón frente al 40% en la Unión Europea.
- Este aumento de productividad redundará en una mayor diversificación, creación de empresas y creación de empleo, impidiendo el abandono del medio rural, algo habitual en las zonas de secano, así como el rejuvenecimiento de dicho medio.
- Contribuir a la consecución de los objetivos transversales. Con la incorporación de técnicas y elementos innovadores en estas zonas de cultivos de secano donde las cuestiones de innovación son más reacia a imponerse.

e) Modernización Integral de regadíos (4.3.c)

El análisis DAFO en el contexto de la Comunidad Autónoma de Aragón, pone de manifiesto que una de las necesidades existentes es la mejora de las infraestructuras agrícolas, siendo esto requisito imprescindible para conseguir la viabilidad económica de muchas explotaciones.

Por otro lado, siendo el agua un bien escaso y teniendo en cuenta el incremento del coste energético que ha supuesto la modificación de las tarifas eléctricas para los regadíos, la mejora de la eficiencia en la gestión de ambos recursos, unida a la reducción de la contaminación difusa son otras de las necesidades identificadas en esta región.

Esta operación incluye inversiones en modernización integral de regadíos, programada en el área focal 2A, y contribuirá potencialmente al área focal 4B y 5A y a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y adaptación al cambio climático.

En base a esas necesidades, los objetivos fijados para esta medida son:

- Mejorar y modernizar las infraestructuras existentes en las zonas regables para el desarrollo de una agricultura competitiva y tecnológicamente avanzada que permita incrementar productividad de las explotaciones agrícolas .
- Mejorar la eficiencia de la utilización de los recursos en la agricultura de regadío, en especial del agua y la energía, y sistemas de producción más sostenibles mediante la aplicación de técnicas que permitan un ajuste de la fertilización.
- Modernización del regadío mediante el cambio del regadío tradicional a regadío por aspersión o

goteo, que permitan la automatización y aplicación de sistemas de producción mucho más eficientes.

- Contribuir a la consecución de los objetivos transversales. Al de innovación, facilitando la incorporación de técnicas y elementos innovadores en las zonas regables y a los de medio ambiente y adaptación al cambio climático a través de la mejora de la gestión del agua y de los fertilizantes y fitosanitarios. La mejora en la gestión del agua contribuirá a mejorar calidad del agua, tanto desde un punto de vista cuantitativo, ajuste de las dotaciones a las necesidades, como cualitativo, reducción de la contaminación difusa. Del mismo modo, la mejora de la gestión de fertilizantes y productos fitosanitarios va a contribuir a la mitigación del cambio climático a través de la reducción de la emisión de GEI.

f) Mejora y Adaptación de Regadíos (4.3.d)

En relación con la justificación de la operación son válidos los mismos argumentos contenidos en la operación anterior, referente a la modernización integral de regadíos.

En base a esas necesidades, los objetivos fijados para esta medida son:

- Mejorar y adaptar las infraestructuras existentes en las zonas de regadío tradicional utilizando los materiales y las tecnologías existentes actualmente en el mercado, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de los agricultores de regadío.
- Mejorar la eficiencia de la utilización de los recursos en la agricultura de regadío, en especial del agua y la energía, y sistemas de producción más sostenibles mediante la aplicación de técnicas que permitan un ajuste de la fertilización.
- Proteger el regadío tradicional y evitar el abandono de estos espacios de alto valor no solo agrícola, sino también ambiental y paisajístico.

g) Inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre (operación 4.3.e)

Esta operación es aplicable en los espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socioeconómica y en los refugios de fauna silvestre, en el ámbito de la submedida 4.1 (explotaciones agrícolas y ganaderas), y de la submedida 4.3 (infraestructuras en explotaciones forestales).

- Inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola.
- Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido en acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.

El objetivo de esta operación es apoyar las inversiones encaminadas a la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socioeconómica y en los refugios de fauna silvestre, para la conservación de hábitats.

h) Actuaciones sobre valores con objetivos ambientales en áreas designadas de alto valor natural (4.4)

Medida cuyo objetivo es asegurar la gestión coherente de los enclaves mas importantes del medio natural aragonés -Red Natura 2000 y Red de ENP-, así como en otras zonas de alto valor natural que incluyan hábitat importantes para especies de las Directivas de Aves y Hábitat, garantizando además la implantación de los planes de gestión dirigidos a la consecución de los objetivos de gestión de dichos

espacios y la conectividad entre los espacios de la Red Natura 2000.

El ámbito territorial de las actuaciones es el de los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000 y otros espacios designados de alto valor natural por la normativa internacional, estatal o autonómica.

Esta medida se programará, según las distintas operaciones en las Areas Focales 2A, 3A, 4A y 5A, detallándose a continuación su justificación y contribución al cumplimiento de la estrategia.

ESTRATEGIA DE PROGRAMACIÓN DE LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN ESTA MEDIDA

FOCUS AREA 2A:

a) Modernización de explotaciones (operación 4.1.a):

Con objeto de lograr una mejora de los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su orientación hacia el mercado y su participación en él, se ha programado esta operación.

Si bien se programa en la FA 2A, contribuirá a la FA 2B (jóvenes), a la prioridad 5 (Eficiencia en el uso de los recursos y cambio hacia una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático) y en concreto a las focus areas 5A (Mejorar la eficiencia en el uso del agua en la agricultura) y 5B (Mejorar la eficiencia del uso de la energía en la agricultura), dado que estos son objetivos y retos dan respuesta a las identificaciones del DAFO y a las necesidades seleccionadas números 5 y 31.

Esta operación contribuirá de forma positiva a los objetivos transversales de:

- Innovación, a través de la utilización de las mejores tecnologías y de la adecuada formación e información de los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas
- Medioambiente, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos, y facilitando el cumplimiento de las normas de nueva implantación
- Cambio climático, especialmente en la reducción de emisiones ligadas a una mejor gestión de los residuos ganaderos.

La justificación de las acciones son:

- La supervivencia de las explotaciones en un contexto de competitividad obliga al aumento de dimensión económica.
- El modelo de explotación prioritaria se muestra eficaz, pero su definición conduce a explotaciones de renta insuficiente.
- La proporción de jóvenes disminuye, aunque sus explotaciones obtienen mejores resultados.
- La formación no es valorada por el colectivo, solo se realiza cuando es obligatoria (aplicación productos fitosanitarios, bienestar animal, jóvenes que se incorporan a la actividad...).
- La información relacionada con la innovación y el desarrollo tecnológico que reciben los productores está muy dispersa y es insuficiente.

b) Concentración parcelaria (4.3.a).

Mediante esta operación se lucha contra el excesivo parcelamiento de las explotaciones agrarias, su baja dimensión media y su baja dimensión económica, contribuyendo a dar respuesta a la necesidad nº 5 de la estrategia, al equilibrio territorial mejorando la dimensión económica de las explotaciones, su viabilidad y

sostenibilidad en un territorio con desiertos demográficos.

Al concentrar la propiedad se mejora el tiempo de desplazamiento y de cultivo en parcela lo que redundará en un menor uso de combustible y por tanto disminución del CO₂. La nueva red de caminos ayuda a la conservación y mantenimiento de la maquinaria y la red de desagües favorece el cuidado del medio ambiente mediante un menor drenaje o evitación de avenidas.

El área focal principal es 2A, Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola, y contribuye potencialmente al área focal 5D al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura, derivadas de la reducción del consumo de combustibles fósiles tanto en relación con las labores agrícolas (por el aumento del tamaño de las parcelas), como con el transporte de mercancías, derivado de la ejecución de infraestructuras viarias.

c) Creación de Regadíos (4.3.b)

Mediante esta operación, que contribuye a dar respuesta a las necesidades 5 y 7 de la estrategia, se pretende la intensificación agrícola de determinadas áreas cuya viabilidad económica y sostenibilidad territorial debido a las desfavorables condiciones agroclimáticas es muy problemática. Por ello se encuentran programadas dentro del área focal 2A, al tener por objeto la transformación en regadío de parcelas de secano orientada al desarrollo de una agricultura competitiva y tecnológicamente avanzada que permita equilibrar la baja productividad de las explotaciones agrícolas de la mayor parte del territorio de la Comunidad Autónoma en la que confluyen caracteres de desierto demográfico y de condiciones pluviométricas incompatibles con la viabilidad de las explotaciones agrícolas.

Estas actuaciones suponen un fuerte impulso a la diversificación económica, creación de empresas y creación de empleo, impidiendo el abandono del medio rural, algo habitual en las zonas de secano, así como el rejuvenecimiento de dicho medio, por ello es evidente su contribución potencial a los objetivos de la prioridad 6A, ligada al desarrollo económico, pero en relación a áreas con graves dificultades.

Una buena planificación de estas áreas puede dar lugar a sinergias en relación con el cumplimiento de los objetivos transversales de innovación, pero también respecto al medio ambiente y la adaptación al cambio climático, el más elevado nivel tecnológico de estos regadíos, permite un uso más eficiente de los recursos y un control mayor de los mismos.

d) Modernización Integral de regadío (4.3.c)

Esta operación permite tecnificar y automatizar las infraestructuras e instalaciones de regadío mediante una modernización integral que permite la implantación de sistemas de riegos en parcela altamente tecnificados y en los que se puede lograr un elevado ajuste de las aportaciones de agua con las necesidades de los cultivos, que permite un importante incremento de la eficiencia de riego, y con ello una reducción de los procesos de lixiviación y de contaminación de las aguas.

Esta operación, da respuesta a las necesidades 5 y 7, e incluye inversiones en modernización integral de regadíos, programada en el área focal 2A, ya que la aplicación de nuevas tecnologías de riego permiten incrementos en la producción eficiente de alimentos, y contribuirá potencialmente al área focal 5A, 5B y

5C y a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y adaptación al cambio climático.

FOCUS AREA 3 A:

a) Ayudas para las inversiones en la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas (operación 4.2)

La operación se programará dentro del área focal 3A, ya que se dirige a la mejora de la organización de la cadena alimentaria (transformación y comercialización de productos agrícolas), agregando valor a los productos primarios. Esta operación contribuye a las necesidades nº 16 y 31 seleccionadas en la estrategia del programa.

Un uso más eficiente de los recursos, constituye la prioridad 5 del Reglamento FEADER, y a ello contribuirá potencialmente esta operación, y en concreto (áreas focales 5 B, C y D) a:

- Mejorar la eficacia en el uso de la energía en la industria agroalimentaria.
- Facilitar el suministro y uso de fuentes renovables de energía, de subproductos, desechos, residuos y demás materias primas no alimentarias.
- Reducir las emisiones de gases invernadero.

En segundo lugar y no menos importante será la contribución potencial a la prioridad 6, referente al desarrollo económico en las zonas rurales, a la inclusión social en las zonas rurales, mediante la diversificación, la creación y desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo (área focal 6A). La contribución a los objetivos transversales será relevante en relación con el cambio climático, por la contribución potencial a los FA 5B, 5 C y 5D. Su contribución al objetivo de la innovación se derivará de la priorización de las inversiones que contribuyan a este criterio.

FOCUS AREA 4 A:

a) Inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre (operación 4.3.e)

En la Comunidad Autónoma de Aragón la correcta gestión de los espacios naturales protegidos, sus áreas de influencia socio-económicas y de los refugios de fauna silvestre se ve comprometida por el abandono de actividades agrarias, desarrolladas en su ámbito, con alto nivel de sostenibilidad tales como ganadería extensiva, el cultivo del secano árido y las actividades forestales, que en muchos casos implican el deterioro o la pérdida de hábitats de interés comunitario (D31).

Gran parte del territorio aragonés está protegido por la Red Natura 2000, en la que es notable la presencia de hábitats ligados a medios agroganaderos (F51). En concreto los sistemas extensivos de producción agrícolas y ganaderos tradicionales, que en zonas como los pastizales de montaña o las estepas (barbechos), han resultado fundamentales para el mantenimiento de estos hábitats (F57).

Actualmente, los sistemas extensivos de producción agrícolas y ganaderos tradicionales en los espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socio-económicas y en los Refugios de fauna silvestre están amenazados por el encarecimiento de las materias primas agrícolas (A11), el aumento del precio de la energía (A14), el cambio climático (A18) y la prolongación del actual escenario de crisis (A1).

Se plantea la esta operación aprovechando la creciente demanda social de los servicios ambientales que ofrece la agricultura y la ganadería, en cuanto al mantenimiento de la biodiversidad (O14), el desarrollo de tecnologías y prácticas agrícolas más eficientes en el uso de los recursos naturales y energía (O15), el

crecimiento de la demanda de energías renovables procedentes de la actividad forestal, de los subproductos agrícolas y de los residuos ganaderos (O16), y el desarrollo de nuevas tecnologías de producción de energía renovable para autoconsumo del sistema agroalimentario (O20).

Por todo ello esta operación da respuesta a la necesidad número 1, y se programa en la prioridad 4A, contribuyendo potencialmente a la prioridad 2A.

Con la presente operación se generará empleo (Indicador de impacto 5) y autoempleo (Indicador de contexto 6) en el sector agrario (Indicador de contexto 13), además se mejorará la renta agraria (Indicador de contexto 25) en los espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socio-económicas y en los Refugios de fauna silvestre. También será una operación que contribuya a la conservación de hábitats (Indicador de contexto 36).

Esta operación contribuye claramente al objetivo transversal de Medio ambiente a través de la mejora de la percepción social en el medio rural de los espacios naturales protegidos.

b) Actuaciones sobre valores con objetivos ambientales en áreas designadas de alto valor natural (operación 4.4)

La operación contribuirá fundamentalmente a la Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, concretamente al Área Focal 4.a): Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad de las zonas Natura 2000, áreas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de gran valor natural y los paisajes europeos.

En relación con el diagnóstico del PDR de Aragón, la aplicación de esta operación resulta necesaria para (referencias a elementos del análisis DAFO entre paréntesis):

- Corregir el déficit de recursos disponibles para la gestión de conservación en los espacios de alto valor natural, como la RN2000 y los ENP (D65), lo que permitiría además acometer con garantías la ampliación de la red de ENP (D67).
- Financiar actuaciones que incrementen o favorezcan la conectividad entre los espacios de la RN2000 y que no siempre pueden ejecutarse a través de elementos integrados en la gestión agroganadera o forestal convencionales (D66), por lo que no se integran en las inversiones destinadas a la producción agrícola, ganadera o forestal.
- Financiar actuaciones no productivas que refuercen el carácter de utilidad pública de buena parte de las superficies forestales públicas (D32), especialmente en áreas de mayor biodiversidad y de alto valor natural, como en la Red Natura 2000 (D65), los espacios naturales protegidos (D67).

Todo ello contribuirá a incrementar la resiliencia de nuestros sistemas naturales frente a los efectos del cambio global (A18).

Esta operación se apoyaría en el elevado porcentaje del territorio aragonés incluido en RN2000 (F51), que supone a su vez una buena proporción de terreno de vocación agroforestal y que cubre una parte muy importante de la elevada diversidad natural del territorio aragonés (F52). Esta situación permite garantizar la extensificación de la aplicación de la medida, al tiempo que una fácil traslación a elementos de la biodiversidad o riqueza natural aragonesa.

La aplicación de esta operación puede aprovechar la mayor demanda social objetiva de los servicios y productos ambientales que ofrece la agricultura y la ganadería (O13, O18), y el cada vez mayor interés social por el desarrollo de actividades en el medio natural distintas a las relacionadas con la producción

agrícola, ganadera o forestal (O3) y por la conservación y uso sostenible de sus recursos (O4).

En este contexto y de acuerdo con las valoraciones expresadas en el documento “Posición de los servicios de la Comisión sobre el desarrollo del Acuerdo de Asociación y de programas en España en el período 2014-2020”, la protección y valorización de la biodiversidad y de las zonas naturales, que representan una gran parte del territorio, es también importante. Pone también especial atención a la protección de la biodiversidad, así como a la gestión, restauración y vigilancia de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 de conformidad con las Directivas sobre hábitat y aves.

La ejecución de actuaciones al amparo de esta operación podría incidir positivamente en la evolución de los siguientes indicadores de contexto:

- 35. Índice de aves comunes (de medios agroganaderos o de campiña) Indicador de impacto.
- 36. Estado de conservación de los pastizales (o hábitat agroganaderos)
- 37. Superficies agrarias empleadas para generar zonas de alto valor natural. Indicador de impacto.
- 38. Superficie de bosques y otros terrenos arbolados protegidos para conservar la biodiversidad, el paisaje o elementos naturales específicos.

La medida podría contribuir potencialmente al Área Focal 6.b): Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

En el marco del Acuerdo de Asociación, esta operación contribuirá activamente al objetivo temático 6 “Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”. Más concretamente incidiría en las siguientes prioridades de inversión y objetivos específicos:

PI.6.4. Protección y restauración de la biodiversidad, protección y restablecimiento del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluyendo Natura 2000 y las infraestructuras ecológicas.

OE.6.4.1. Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de los espacios naturales protegidos.

PI.6.9. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y silvicultura.

OE.6.9.1. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, incluyendo las áreas Natura 2000, las zonas con limitaciones naturales o específicas, sistemas agrarios de alto valor natural y el estado de los paisajes europeos.

Esta operación da respuesta a la necesidad número 1 y contribuye a la exigencia transversal de medio ambiente y cambio climático como consecuencia directa del diseño de la medida.

FOCUS AREA 5 A:

a) Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (4.3.d)

Esta operación contribuye a la necesidad nº 7, y se diferencia de las inversiones para la modernización integral de regadíos, en que las inversiones no se orientan a un cambio integral de la zona regable y de su sistema de riego, sino a mejoras específicas que se dirigen al uso eficiente del agua, sin que tengan tanta relevancia en los sistemas de producción, por lo que se programan en el Focus Area 5A, y no en el 2A. Permite tecnificar y automatizar o mejorar infraestructuras e instalaciones de regadío orientadas a una gestión más eficiente del agua.

Esta operación incluye inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, programada en las áreas focales 5A y potencialmente a la 5B. Ambas operaciones contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y adaptación al cambio climático, en los mismos términos descritos en la operación de modernización integral de regadío, añadiendo como contribución medio ambiental, el mantenimiento de la biodiversidad y el valor paisajístico aportado por los sistemas de regadío tradicional.

8.2.4.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.4.3.1. 4.1.a. Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas (Artículos 17.1.a y 46)

Code of the referred type of operation in the National Framework: M04.0001

Sub-measure:

- 4.1 - support for investments in agricultural holdings

8.2.4.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La operación consiste sustancialmente en la subvención a la realización de inversiones que:

- mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación
- mejoren los resultados económicos de las explotaciones
- faciliten la reestructuración y modernización de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva
- afronten retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático y bienestar animal

8.2.4.3.1.2. Type of support

Con carácter general las ayudas tendrán la forma de subvención directa. Existe la posibilidad de aplicación de instrumentos financieros en la participación de la Administración General del Estado, que podrán combinarse con ayudas en forma de subvenciones. Dicho instrumento se arbitrará a través del Programa Nacional conforme a lo establecido en la descripción de condiciones generales aplicables a más de una medida.

8.2.4.3.1.3. Links to other legislation

Fundamentalmente la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones y la Ley de Subvenciones.

8.2.4.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios serán los agricultores y ganaderos profesionales o sus agrupaciones, tanto personas físicas como jurídicas.

En el caso de personas jurídicas se dirigirán a las explotaciones prioritarias de acuerdo a la Ley 19/1995 y sus modificaciones

8.2.4.3.1.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Construcción, adquisición (incluido arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. No son elegibles las inversiones de simple sustitución.
- Compra de nueva maquinaria y equipo.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.
- Inversiones para cumplir normas de la Unión aplicables a la producción agraria y a la seguridad laboral, solamente para jóvenes que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como titulares de explotación siempre que se concedan durante un máximo de 24 meses desde el establecimiento del joven.
- Inversiones para cumplir nuevos requisitos que se impongan, siempre que se concedan durante un máximo de 12 meses desde que pasen a ser obligatorios para la explotación.
- No podrá optar a ayudas a la inversión la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- En el caso de inversiones en regadío se cumplirán las condiciones especificadas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

8.2.4.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las condiciones de elegibilidad deberán cumplirse a la fecha de solicitud de la ayuda:

- Ser titular de una explotación agraria
- Realizar un plan de mejora de su explotación
- Acreditar la viabilidad económica de la explotación
- Acreditar la condición de agricultor profesional si es persona física o explotación prioritaria si es persona jurídica. (De acuerdo a las definiciones de la Ley 19/1995)
- En el caso de personas jurídicas deberán tener domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Aragón

8.2.4.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los principios para el establecimiento de criterios de priorización atenderán a:

- Ubicación de la explotación en zona desfavorecida de montaña
- Combinación con la medida 6. (Desarrollo de explotaciones)
- Edad y sexo del titular
- Efectos económicos y de creación de empleo de la inversión propuesta
- Inversiones en sectores sensibles
- Inversiones vinculadas a actuaciones e infraestructuras públicas
- Realizar un plan de mejora de su explotación, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada.

8.2.4.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El límite máximo de ayuda con carácter general será del 40% de la inversión elegible. Estos porcentajes podrán incrementarse en un 20% en los siguientes casos:

- Inversiones realizadas por agricultores jóvenes que realicen la instalación de forma simultánea o la hayan realizado en los últimos 5 años.
- Inversiones colectivas
- Zonas con limitaciones naturales o específicas

- Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI
- Inversiones relacionadas con operaciones contempladas en la medida de agricultura ecológica (art.29)

8.2.4.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los principales riesgos detectados son:

- Controles sobre la moderación de los costes
- Constancia de los criterios de selección

8.2.4.3.1.9.2. Mitigating actions

Con el objetivo de moderación de los costes la mayoría de las inversiones estarán moduladas con un límite máximo por encima del cual no será elegible la inversión. La modulación de la inversión no exime de la presentación de la cuenta justificativa de realización de la inversión (factura y justificantes de pago). La forma de actuar para inversiones no moduladas, será la prevista en la Ley 38 General de Subvenciones, que exige tres facturas a partir de unos límites de inversión (50.000 euros para bienes inmuebles y 18.000 para bienes muebles).

En lo que se refiere a la evidencia de los criterios de selección, la Comisión de valoración, o el Técnico que se designe, dejará pista completa del resultado de aplicar los criterios ponderados de manera que se disponga de las listas de beneficiarios con la puntuación obtenida, que acompañe al Informe de la Comisión.

8.2.4.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

En la certificación de la cuenta 2013 esta medida fue seleccionada para efectuar controles de cumplimiento de la población FEADER no SIGC. No se pusieron de manifiesto constataciones de carácter fundamental ni medio.

También esta medida fue objeto de auditoría interna en el año 2012, sin que se hayan observado incumplimientos reseñables.

Los resultados de las tasas de error en los cuadros de estadísticas de los controles permiten afirmar que es una medida con procedimientos verificables sobre la que se aplican los controles suficientes.

8.2.4.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Tal como se ha explicado la ayuda consiste en un porcentaje sobre la inversión, por lo que este apartado no es relevante para esta operación.

8.2.4.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

--

Definition of collective investments

--

Definition of integrated projects

--

Definition and identification of the eligible Natura 2000 and other eligible High Nature Value Areas

--

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

8.2.4.3.2. 4.2. Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M04.0003

Sub-measure:

- 4.2 - support for investments in processing/marketing and/or development of agricultural products

8.2.4.3.2.1. Description of the type of operation

Inversiones materiales o inmateriales que realicen las industrias agroalimentarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, exceptuando los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.

En este ámbito pueden considerarse actuaciones tales como la introducción de tecnologías y procedimientos con el fin de desarrollar productos nuevos o de mayor calidad y apertura de nuevos mercados (especialmente en relación con las cadenas de distribución cortas); inversiones en redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación y embalaje, siempre que incluya un proceso de transformación y/o comercialización del producto agrícola; sistemas de calidad; o procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía, con las excepciones establecidas por el artículo 13 del Reglamento delegado; así como incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogas) y cogeneración.

8.2.4.3.2.2. Type of support

Los tipos de ayuda podrán ser subvenciones, e instrumentos financieros compatibles o una combinación de éstos.

8.2.4.3.2.3. Links to other legislation

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

8.2.4.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y responsables finales de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables.

Las microempresas serán subvencionadas preferentemente a través de la medida LEADER.

8.2.4.3.2.5. Eligible costs

Con carácter general serán elegibles en esta operación Inversiones materiales o inmateriales que realicen las industrias agroalimentarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medio ambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, y marcas registradas.

8.2.4.3.2.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

BENEFICIARIO: No podrá considerarse beneficiario en tanto no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

OPERACIÓN:

Las ayudas se concederán a inversiones materiales o inmateriales para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas, cuyas materias primas estén contemplados en el anexo I del Tratado de la Unión excepto los productos de la pesca. Si el producto elaborado no formara parte del citado anexo su tramitación deberá realizarse conforme a las exigencias derivadas del control europeo de las ayudas de Estado o de la normativa de desarrollo, en concreto con lo dispuesto en el artículo 17 “Ayudas a favor de las PYME dedicadas para inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de los productos agrícolas” del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108

del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Conforme al Marco Nacional esta operación “incluirlá actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos agrarios tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal y mejoren los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.”

Deberá justificarse la mejora del rendimiento global de la empresa como consecuencia de la inversión en el ámbito de las acciones contempladas en la operación.

No serán elegibles las operaciones elegibles en el Programa Nacional de Desarrollo rural, que inicialmente incluirá inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas realizadas por entidades clasificadas como prioritarias según la Ley 13/2013.

En desarrollo de lo establecido en el art. 13 del Reglamento Delegado no serán elegibles:

- las inversiones en instalaciones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa, salvo que se utilice un porcentaje mínimo de energía térmica, que deberá fijar el Estado español.
- El apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas distintas de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas, debiendo cumplirse los criterios de sostenibilidad aplicables establecidos en la legislación de la Unión, en particular en el artículo 17, apartados 2 a 6, de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo .

Conforme al Marco Nacional las inversiones cumplirán con los siguientes requisitos:

- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.

Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.4.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

El Marco Nacional establece que las comunidades autónomas establecerán en sus programas de desarrollo rural los criterios de selección de las solicitudes de ayuda a las inversiones de transformación y comercialización, pudiendo vincularse a las características de la inversión.

En concreto serán criterios de selección :

- Según el beneficiario:
 - Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias.
- Según la ubicación de la actuación:
 - Que las inversiones se realicen en el medio rural, estableciéndose como tal los términos municipales de menos de 100.000 habitantes.
- Según las características de la inversión
 - Sectores agroalimentarios prioritarios
 - Inversiones orientadas a la integración vertical
 - Transformación de productos de calidad
 - Que favorezcan la introducción de la innovación en los procesos productivos, y en los productos transformados.
 - Inversiones para la adaptación del proceso productivo a las exigencias de países terceros.
 - Que adopten medidas medioambientales favorables, o que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías y normas medioambientales
 - Que fomenten la creación de empleo neto, en especial de empleo femenino, por cuenta ajena a tiempo completo, y contratación de jóvenes.
 - Que se trate de proyectos que, además, supongan la creación de economías de escala.
 - Proyectos acometidos por nuevos emprendedores.

8.2.4.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención con un máximo del 40% del importe de las inversiones subvencionables, excepto para las

operaciones a las que les afecte el régimen de ayudas de Estado.
La tasa de cofinanciación FEADER será del 53% del gasto público.

8.2.4.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los riesgos en la implementación de la medida obedecen principalmente a realizar un seguimiento exhaustivo del expediente administrativo, así como de controlar sobre el terreno el no inicio de las inversiones, el seguimiento de las mismas y su finalización. Se considera prioritario el estudio de la valoración técnico económica del expediente, al objeto de subvencionar únicamente aquellos expedientes que se consideren viables; así como la moderación de los costes de la inversión subvencionada estableciendo módulos de referencia a aplicar sobre el presupuesto aceptado.

Igualmente se pueden determinar como riesgos a tener en cuenta los siguientes:

- Priorización de solicitudes.
- La moderación de costes de la inversión a subvencionar, para evitar una sobredimensión no justificada del valor.

8.2.4.3.2.9.2. Mitigating actions

Realización de los siguientes controles: administrativos, sobre el terreno, de calidad y a posteriori. En los controles administrativos se incluyen las actas de no inicio de actividad y la de finalización de las inversiones.

En lo que respecta a los criterios de selección se ha establecido unos baremos claros y coherentes de las prioridades de aplicación, al objeto de que la comisión de valoración tenga unos criterios ponderados para obtener la debida puntuación.

Otro de los riesgos importantes corresponde al control de costes, tanto en lo que se refiere a inversiones en obra civil como a maquinaria, resultando necesario establecer, como ya se venia realizando en el periodo anterior, la necesidad de disponer de referencias que aseguren la aplicación de unos costes razonables: módulos de costes o precios estándar o de mercado, disponiendo de una unidad técnica de control que revise los citados módulos o precios, a través de las aplicaciones informáticas correspondientes o de módulos preestablecidos, dejando pista de auditoría de los controles realizados.

En las inversiones superiores a 50.000 euros en el caso de obra civil o de 18.000 en maquinaria, además de lo indicado se solicitarán tres presupuesto, eligiendo el más beneficioso o la debida justificación en caso de no admitirse éste, y sobre el determinado se realizaran igualmente los módulos de costes o precios estándar.

El personal encargado de la gestión de la ayuda recibe instrucciones y formación para la tramitación de

la línea de ayuda, elaborándose por el Servicio de Industrialización Agroalimentaria el respectivo Manual de Procedimiento, en el que se establecen las pautas a seguir en cada una de las fases del expediente. Igualmente se realizan jornadas y reuniones periódicas para comunicar las novedades a introducir y los resultados obtenidos en cada una de las anualidades.

Se realizan los controles oportunos para eliminar el riesgo de doble financiación, mediante cruces con registros y bases de datos. Igualmente está establecido el Comité de Coordinación de Fondos Europeos a nivel de la CCAA de Aragón para estudiar la complementariedad de los distintos instrumentos financieros.

Los controles se realizarán para comprobar ayudas incompatibles: LEADER, FEDER o financiadas con cualquier instrumento financiero comunitario incompatible. Igualmente se deberán controlar las incompatibilidades con las respectivas OCM, especialmente en el sector de frutas y hortalizas, por lo que respecta a los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Reconocidas; y en la ayuda de las inversiones en el sector del vino del programa de apoyo del sector vitivinícola.

De igual forma se efectuará comprobaciones de ayudas compatibles, para no sobrepasar el porcentaje del 40%.

8.2.4.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

En base a la experiencia adquirida en la gestión de programas anteriores no existen riesgos destacables más allá de los identificados.

8.2.4.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

8.2.4.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

Definition of collective investments

Definition of integrated projects

--

Definition and identification of the eligible Natura 2000 and other eligible High Nature Value Areas

--

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

8.2.4.3.3. 4.3.a. Inversiones para concentración parcelaria.

Sub-measure:

- 4.3 - support for investments in infrastructure related to development, modernisation or adaptation of agriculture and forestry

8.2.4.3.3.1. Description of the type of operation

1. Reestructuración de la propiedad concentrando las diferentes parcelas propiedad de una explotación en el menor número posible de fincas, y otorgamiento de las nuevas fincas de reemplazo a los propietarios.
2. A la vez que se otorgan las nuevas fincas, realización de las obras anejas a dicha concentración consistentes básicamente en los caminos y los desagües.

Objetivo: dar el menor número posible de fincas a un propietario y simultáneamente sanear las infraestructuras de la zona mediante una red de caminos y desagües.

Alcance: el mayor número posible de municipios de Aragón en los que no se haya realizado la concentración.

Acciones: reestructuración de la propiedad la cual es deslindada de ese nuevo modo y entregada al propietario y en segundo lugar las obras adjuntas a dicha reestructuración.

Las actuaciones financiables serán :

- Elaboración de las Bases, proyecto y Acuerdo de concentración parcelaria.
- Amojonamiento y entrega de las nuevas fincas.
- Escrituras de propiedad debidamente Registradas.
- Obras de concentración parcelaria: caminos y desagües, para su posterior entrega al municipio.

8.2.4.3.3.2. Type of support

El tipo de ayuda se concreta en subvenciones directas.

8.2.4.3.3.3. Links to other legislation

- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario
- Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma

8.2.4.3.3.4. Beneficiaries

Será beneficiaria de esta ayuda:

- la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la que solicitarán dicho procedimiento los diferentes municipios en los que concurran acusados caracteres de dispersión parcelaria.
- las agrupaciones con personalidad jurídica que promuevan las concentraciones parcelarias de carácter privado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Necesidad de cumplir los requisitos de evaluación de impacto ambiental, anexos II y III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

8.2.4.3.3.5. Eligible costs

- Trabajos de redacción, elaboración y aprobación de los documentos técnicos y jurídicos necesarios: Elaboración de las Bases, proyecto y Acuerdo de concentración parcelaria.
- Estudios y trabajos ambientales necesarios para la tramitación ambiental del expediente.
- Amojonamiento y entrega de las nuevas fincas.
- Redacción y entrega de las Escrituras de propiedad debidamente Registradas, así como los honorarios profesionales de Notarías y Registro de la Propiedad..
- Obras de concentración parcelaria: caminos y desagües, para su posterior -entrega al municipio:
- Coste de construcción de las infraestructuras de accesos, caminos y desagües de la zona de concentración parcelaria.
- El coste de redacción de estudios de viabilidad económica o ambiental, anteproyectos y proyectos de infraestructura,
- Los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto.
- La dirección de obras y su ejecución.

8.2.4.3.3.6. Eligibility conditions

- Solicitud de propietarios de la zona de actuación con la conformidad de la mayoría absoluta tanto

de propietarios como de superficie.

- Declaración de utilidad pública de la específica zona de actuación mediante concentración parcelaria aprobada por Decreto del Gobierno de Aragón
- Cumplimiento de los requisitos de evaluación ambiental, y en particular conforme a los anexos II y III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Dado que para poder cumplir este requisito es necesario realizar las bases de concentración parcelaria, las bases siempre serán elegibles en función de los criterios de selección existentes, posteriormente y en función de la EIA se realizará tanto el proyecto y demás fases de concentración, como las obras si procede.

8.2.4.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Será necesaria la aprobación del correspondiente plan de actuaciones de concentración parcelaria en el que se justifique la selección de los expedientes a financiar. Dado el gran número de obras pendientes de años anteriores a la aprobación del PDR 2014/20, éstas serán prioritarias.

Los criterios de selección de actuaciones tendran en cuenta las circunstancias siguientes:

- 1.- Equilibrio territorial entre provincias.
- 2.- Preferencia de realización de la concentración parcelaria en regadíos antes que secano teniendo en cuenta el punto anterior ya que existen amplias zonas de Aragón donde no hay regadío.
- 3.- Para la realización de las obras preferencia de las concentraciones parcelarias con mayor índice de reducción.
- 4.- Dentro de éstas las que tengan el precio por hectárea menor.

8.2.4.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Subvenciones del 100% en las concentraciones parcelarias declaradas y realizadas por la Administración. En caso de subvenciones para concentraciones de carácter privado máximo de 75% del gasto de Elaboración de las Bases, proyecto y Acuerdo de concentración parcelaria, así como del replanteo de las nuevas fincas, y el 100% de los gastos de escritura y registro.

Tasa de cofinanciación del 53%

8.2.4.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Moderación de costes.

8.2.4.3.3.9.2. Mitigating actions

MODERACIÓN DE COSTES:

-Uso de tarifas de precios en la redacción de proyectos y procedimientos de licitación pública acordes con la legislación de contratos..

-Módulo máximos para las inversiones.

No se consideran acciones de mitigación específicas para esta operación, si bien se detallan las acciones contempladas para evitar riesgos de carácter general.

El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos aplicables a la inversión será objeto de verificación y control en el 100% de las actuaciones. El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad se acreditará, en cada caso, mediante declaraciones de las administraciones públicas que actúen como órgano ambiental y órgano sustantivo.

La selección de operaciones se realizará mediante la aplicación de los criterios objetivos indicados en el apartado correspondiente. Cada proyecto que constituya una operación especificará en un anexo el valor de los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de dichos criterios.

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación.

La ejecución material de las obras se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de obra, que cuando el beneficiario sea la Dirección General de Desarrollo Rural se expedirán por el funcionario responsable de la dirección de la obra. La finalización de las obras se acreditará mediante el acta de recepción definitiva de las mismas.

Para acreditar los pagos materiales realizados por el beneficiario, en general la Dirección General de Desarrollo Rural se acreditarán mediante copia compulsada de la factura, certificación y el correspondiente documento contable.

8.2.4.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Se trata de una medida de fácil verificabilidad y control, por lo que no existen riesgos específicos en su implementación dado el control directo del 100% de las actuaciones, al margen del 100 % de los expedientes.

La evaluación general de la operación no presenta riesgos específicos significativos dado el control directo

8.2.4.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.4.3.3.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

--

Definition of collective investments

--

Definition of integrated projects

--

Definition and identification of the eligible Natura 2000 and other eligible High Nature Value Areas

--

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

8.2.4.3.4. 4.3.b. Inversiones para la creación de regadíos.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M04.0002

Sub-measure:

- 4.3 - support for investments in infrastructure related to development, modernisation or adaptation of agriculture and forestry

8.2.4.3.4.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Creación de regadíos cuyo objetivo es la transformación en regadío de zonas de secano. Incluyendo las obras de la toma, red principal, balsas si son necesarias y red de riego hasta hidrante.

Alcance:

1. Regadíos sociales: la totalidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función de las disponibilidades de agua y el interés de los beneficiarios.
2. PEBEA: Bajo Ebro Aragonés desde Pastriz a Fayón por debajo de la cota 280

Las acciones son las dos ya indicadas.

8.2.4.3.4.2. Type of support

Las ayudas serán subvenciones directas a los costes de la inversión.

8.2.4.3.4.3. Links to other legislation

- Ley 10/1997, de 17 de noviembre, por la que se instrumenta la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés y se aprueban medidas para su mejor ejecución.
- Decreto 64/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento y condiciones para llevar a efecto las transformaciones en regadío que se ejecuten en el ámbito del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés.
- Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón
- En la parte que se refiere a la legislación en materia de aguas, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- En lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones señaladas por el artículo 45.1 del Reglamento 1305/2013, es de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón.
- En lo que se refiere al cumplimiento del resto de las condiciones señaladas por el artículo 46 del

Reglamento 1305/2013, además de ser de aplicación el citado Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, lo son las siguientes normas:

- El Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y Los reales decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
- La Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

8.2.4.3.4.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Serán beneficiarios de esta medida:

- Regadíos sociales:
 - La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que una vez finalizada la obra hará entrega de ella a la Comunidad de Regantes.
- Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés:
 - Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadío, y posean su correspondiente derecho de agua.

8.2.4.3.4.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Podrán ser elegibles los siguientes costes:

AYUDAS PEBEA

1. Coste de construcción de todas las infraestructuras necesarias para la transformación en regadío de

- una zona incluso los costes de las obras e instalaciones necesarias para el suministro eléctrico.
2. El coste de redacción de estudios de viabilidad económica y de carácter ambiental (de modo específico los relativos a la evaluación ambiental obligatoria), anteproyectos y proyectos de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a las obras de transformación en regadío.
 3. Los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto.
 4. La dirección de obras y su ejecución.

REGADÍOS SOCIALES

1. Coste de construcción de todas las infraestructuras necesarias para la transformación en regadío de una zona incluso los costes de las obras e instalaciones necesarias para el suministro eléctrico.
2. El coste de redacción de estudios de viabilidad económica y de carácter ambiental (de modo específico los relativos a la evaluación ambiental obligatoria), anteproyectos y proyectos de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a las obras de transformación en regadío.
3. Los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto.
4. La dirección de obras y su ejecución.

8.2.4.3.4.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Serán requisitos de elegibilidad con carácter excluyente, aquellos establecidos en el art. 46 del Reglamento UE 1305/2013 y con los criterios específicos contenidos en el Marco Nacional, y que tendrán relación con las cuestiones siguientes:

1. Declaración de impacto ambiental favorable
2. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua
3. Sistema de medición del uso del agua
4. Ahorro de agua:

Estos criterios exigen que la extracción se realice a partir de una masa de agua que cumpla con los objetivos establecidos en el Reglamento y en el Marco Nacional..

Se exceptúan de esta exigencia las inversiones de ampliación de regadíos combinadas, en determinadas condiciones, con otras de modernización de infraestructuras.

Del mismo modo, se exceptúan de la exigencia citada las ampliaciones de superficie de riego abastecidas por aguas de embalse preexistentes, aprobado por las autoridades competentes.

5. Asesoramiento:

Se exigirá compromiso de que una vez finalizada la obra se solicitará asesoramiento, tanto para la puesta en marcha de las instalaciones de riego como para la mejora de la gestión del agua, la energía, en su caso,

y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios.

7. Indicadores de impacto sobre las áreas focales:

No serán elegibles proyectos que no incluyan información adecuada sobre los impactos que previsiblemente generarán sobre las áreas focales a las que contribuye la medida.

8.2.4.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

En el caso que nos ocupa las subvenciones de PEBEA no han vuelto a ser convocadas desde el año 2003 por lo que la totalidad de las ayudas subvencionables están en diferentes procedimientos de tramitación. Del mismo modo los regadíos sociales que no tienen la consideración de subvenciones sino son obras realizadas por la administración dentro del capítulo VI están igualmente en poder de la comunidad autónoma e igualmente en diferentes momentos del procedimiento.

En todo caso será necesaria la aprobación del correspondiente plan de actuaciones de creación de regadíos en el que se justifique la selección de los expedientes a financiar.

Los criterios de selección de actuaciones tendran en cuenta las circunstancias siguientes:

- Serán preferentes los expedientes en tramitación para finalizar con estas iniciativas en función de las disponibilidades presupuestarias, situación administrativa en la que se encuentran (con concesión, en tramitación, etc.) así como conforme al resto de criterios más abajo indicados.
- Una vez finalizados estos expedientes en las nuevas convocatorias o selecciones regirán los criterios siguientes que se describen basados en la mayor o menor contribución a los objetivos tanto del área focal en la que está programada como de las prioridades horizontales.

Para posibilitar su aplicación, los proyectos incluirán un anexo con la evaluación de los impactos que previsiblemente generaran sobre cada área focal a la que contribuye esta medida, identificando con indicadores cuantitativos el contexto o estado previo de la zona objeto de la operación, y el resultado o impacto que se espera genere directa o indirectamente el proyecto sobre la misma.

La valoración de esta aportación se realizará en base a los indicadores específicos comunes para las inversiones en infraestructuras de regadío establecidos por el Marco Nacional. El orden de valoración de los indicadores será el siguiente:

- 1º- Los referidos al área focal 2A (Actividad económica)
- 2º- Los referidos al área focal 5A (Eficiencia en el uso del agua)
- 3º- Los referidos al área focal 5B (Eficiencia en el uso de energía)
- 4º- Los referidos al área focal 5C (Generación de energía renovable)
- 5º- Los referidos al área focal 1A (Innovación)
- 6º- Los referidos a los aspectos medioambientales, de adaptación al cambio climático y generación de empleo.

--

8.2.4.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

Cuantías y ayudas coherentes con lo definido en el anexo II del FEADER.

Las actuaciones incluidas en los regadíos sociales recibirán una ayuda cofinanciada de hasta el 75% del gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a obra ejecutada, acreditado mediante certificaciones de obra, facturas y justificantes de pago.

Las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés recibirán una ayuda cofinanciada de hasta el 85% del gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a obra ejecutada, acreditado mediante certificaciones de obra, facturas y justificantes de pago.

En todo caso la tasa de cofinanciación del FEADER será del 53%.

8.2.4.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los aspectos que pueden presentar riesgo de implementación son:

- Control de la moderación de costes
- Control del cumplimiento del elevado número de condiciones de elegibilidad exigidas

8.2.4.3.4.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

MODERACIÓN DE COSTES:

- Uso de tarifas de precios en la redacción de proyectos y procedimientos de licitación pública acordes con la legislación de contratos.
- Módulos máximos para determinadas inversiones.

El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos aplicables a la

inversión será objeto de verificación y control en el 100% de las actuaciones.

La selección de operaciones se realizará mediante la aplicación de los criterios objetivos indicados en el apartado correspondiente. Cada proyecto que constituya una operación especificará en un anexo el valor de los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de dichos criterios.

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación.

La ejecución material de las obras se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de obra. La finalización de las obras se acreditará mediante el acta de recepción definitiva de las mismas.

La acreditación de los pagos materiales realizados por el beneficiario se realizará mediante la presentación de certificaciones, facturas y justificantes de pago.

8.2.4.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

Si bien esta operación es de nueva implantación en el Programa de Desarrollo Rural los gestores de la medida tienen una larga experiencia en este tipo de inversiones.

Por otra parte, el número muy reducido de actuaciones y el carácter “público” de los beneficiarios de esta medida reduce la existencia de riesgos en su implementación, dado el control directo por parte de la Administración del 100% de las actuaciones.

8.2.4.3.4.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.4.3.4.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

--

Definition of collective investments

--

Definition of integrated projects

--

Definition and identification of the eligible Natura 2000 and other eligible High Nature Value Areas

--

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

8.2.4.3.5. 4.3.c. Inversiones para la modernización integral de regadíos.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M04.0002

Sub-measure:

- 4.3 - support for investments in infrastructure related to development, modernisation or adaptation of agriculture and forestry

8.2.4.3.5.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La operación incluye actuaciones para transformar una zona o sector de regadío tradicional con sistema de riego a pie a un sistema de riego presurizado por aspersión o goteo.

La operación financiará todas las infraestructuras necesarias para la transformación del riego de la zona, desde las obras y elementos de captación, las de regulación y transporte y las obras de distribución hasta parcela o grupos de parcelas. También se incluyen en la operación las inversiones materiales e inmateriales para la informatización y automatización de las instalaciones, las obras e instalaciones para el suministro eléctrico, incluso las inherentes a la red de caminos.

La implementación de esta medida tiene como objetivos la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas, asegurando así su viabilidad económica y la contribución al mantenimiento de la población en el medio rural, incrementando no solo la productividad de la explotación al mejorar la eficiencia de los recursos utilizados, sino también la calidad de vida de los agricultores de regadío.

8.2.4.3.5.2. Type of support

Las ayudas serán en forma de subvención.

8.2.4.3.5.3. Links to other legislation

- Decreto 136/2013, de 30 de julio del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón número 156 de 08/08/2013), sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, que establece un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes.
- Para las actuaciones de modernización integral de una zona o sector de regadío incluidas en esta operación, además de la legislación básica descrita para el conjunto de la medida, será de aplicación también:
 - En la parte que se refiere a la legislación en materia de aguas, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- En lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones señaladas por el artículo 45.1 del Reglamento 1305/2013, es de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.
- En lo que se refiere al cumplimiento del resto de las condiciones señaladas por el Art. 46 del Reglamento 1305/2013, además de ser de aplicación el citado Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, lo son las siguientes normas:
 - El Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y los Reales Decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
 - La Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo

8.2.4.3.5.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Podrán ser beneficiarios de esta medida:

- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadío, y posean su correspondiente derecho de agua.
- Las administraciones públicas, las entidades públicas empresariales o los organismos autónomos que resulten competentes para la ejecución o gestión de infraestructuras, en el caso de proyectos declarados de interés general para la Comunidad Autónoma.
- La empresa pública SEIASA para proyectos declarados de interés general que hayan sido expresamente autorizados por el Ministerio.

8.2.4.3.5.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Podrán ser elegibles los siguientes costes:

1. Coste de construcción de todas las infraestructuras necesarias para la transformación de una zona o sector con sistema de riego a pie a un sistema de riego presurizado, incluso los costes de las obras e instalaciones necesarias para el suministro eléctrico y los derivados de la red viaria, éstos últimos limitados a un porcentaje máximo de la inversión.
2. El coste de redacción de estudios de viabilidad económica o ambiental, anteproyectos y proyectos de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a las obras de modernización integral.
3. El coste de elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
4. El coste de dirección de obra de los proyectos.
5. El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a los proyectos y de los servicios profesionales asociados.
6. El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas.
7. Las inversiones materiales e inmateriales destinadas a la informatización y automatización de las instalaciones de riego.
8. El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.4.3.5.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Estas condiciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas para que un proyecto sea elegible:

1. Declaración de impacto ambiental favorable:

El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, y haber incorporado las condiciones derivadas de dicho procedimiento al mismo.

2. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

Para toda región en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la misma, debe existir un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua. Se comprobará la ausencia de incoherencias del proyecto con dicha planificación.

3. Sistema de medición del uso del agua:

Debe tener instalado o incluirse como parte de la inversión un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras “en alta”, así como la instalación de un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de hidrantes de

parcela o grupos de parcelas.

4. Ahorro de agua:

a) Debe justificarse un ahorro potencial de agua de entre un 5% y un 25% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura original y la proyectada en el área de influencia directa de la actuación.

El ahorro potencial derivado de la modernización integral de una zona o sector será justificado técnicamente en un anejo del proyecto de obras, pudiendo determinarse:

- En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación, y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.
- En volumen al año (hm³/año), como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm³/año), dividido por 100.

b) En el supuesto de que la masa de agua afectada por la extracción no alcance el buen estado por razones cuantitativas relacionadas con dicha extracción deberá presentarse un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión de al menos el 50% del ahorro potencial previamente calculado en el apartado a).

Se entenderá que una masa de agua no alcanza el buen estado por razones cuantitativas cuando:

- Tratándose de masas de agua subterráneas, su estado cuantitativo es inferior al bueno.
- Tratándose de masas de agua superficiales, su estado global es inferior al bueno, y entre las presiones identificadas para dicha masa de agua se ha identificado presión por extracciones.

La información a utilizar en relación con la caracterización de las masas de agua queda establecida en las condiciones generales de la medida.

5. Revisión Concesional de los aprovechamientos:

Se exigirá un compromiso de tramitación de revisión concesional de los aprovechamientos, de modo que, los recursos hidráulicos inscritos se ajusten a las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica de acuerdo a las alternativas definidas, sistemas y métodos de riego y en el caso de las masas de agua identificadas con presión por extracciones, además de lo anterior, deberán reflejar la reducción efectiva exigida, de acuerdo con el art 46 del reglamento FEADER.

6. Asesoramiento:

Se exigirá un compromiso de asesoramiento técnico tanto para la puesta en marcha de las instalaciones de riego como para la mejora de la gestión del agua, la energía, en su caso, y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, durante los cinco años siguientes a la finalización de la ejecución de las obras.

7. Indicadores de impacto sobre las áreas focales:

No serán elegibles solicitudes que no incluyan información adecuada sobre los impactos que previsiblemente generarán sobre las áreas focales a las que contribuye la medida. La evaluación de ese impacto se realizará a través de los indicadores específicos comunes para infraestructuras de regadíos establecidos en el Marco Nacional.

8.2.4.3.5.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Dentro de las actuaciones elegibles para esta medida se establecerán criterios de priorización basados en la mayor o menor contribución a los objetivos tanto del área focal en la que está programada como del resto de áreas focales y prioridades horizontales a las que contribuye. La valoración de esta aportación se realizará en base a los indicadores específicos comunes para las inversiones en infraestructuras de regadío establecidos por el Marco Nacional.

Independientemente de su contribución al área focal programada, tendrán prioridad sobre el resto, las actuaciones que fueron seleccionadas de acuerdo a las condiciones establecidas en el PDR 2007-2013 y aquellas que hayan sido propuestas por grupos formados a través de la medida de cooperación que tengan carácter innovador.

Para establecer la prioridad del resto de actuaciones se aplicarán los indicadores específicos citados en el siguiente orden:

- 1º- Los referidos al área focal 2A (Actividad económica).
- 2º- Los referidos al área focal 5A (Eficiencia en el uso del agua)
- 3º- Los referidos al área focal 5B (Eficiencia en el uso de energía)
- 4º- Los referidos al área focal 5C (Generación de energía renovable)
- 5º- Los referidos al área focal 1A (Innovación)
- 6º- Los referidos a los aspectos medioambientales, de adaptación al cambio climático y generación de empleo.

Para posibilitar su aplicación, las memorias o anteproyectos que servirán de base para la selección de las actuaciones incluirán un anexo con la evaluación de los impactos que previsiblemente generaran sobre cada área focal a la que contribuye esta medida, identificando con indicadores cuantitativos el contexto o estado previo de la zona objeto de la operación, y el resultado o impacto que se espera genere directa o indirectamente el proyecto sobre la misma. Los cálculos de los indicadores se justificarán en base a la información de mayor calidad disponible. En caso de no existir, ésta se recabará mediante trabajo de campo, incluyendo en su caso, encuestas o muestreos de la actuación.

8.2.4.3.5.8. (Applicable) amounts and support rates

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán una ayuda cofinanciada máxima del 65% del gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a obra ejecutada, acreditado mediante certificaciones de obra, facturas y justificantes de pago. Siendo la tasa de cofinanciación del FEADER del 53%.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea la empresa pública SEIASA, la cofinanciación con el FEADER será aportada por la Administración del Estado a través de la citada empresa pública. El porcentaje del gasto elegible no cofinanciado será aportado por la comunidad de regantes en las condiciones fijadas en el convenio suscrito entre SEIASA y la comunidad de regantes, no pudiendo ser dicho importe actualizado a la fecha de la aprobación inferior al 35% del gasto elegible de la actuación.

8.2.4.3.5.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.5.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los aspectos que pueden presentar riesgo de implementación son:

- Control de la moderación de costes
- Control del cumplimiento del elevado número de condiciones de elegibilidad exigidas

8.2.4.3.5.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

MODERACIÓN DE COSTES:

- Uso de tarifas de precios en la redacción de proyectos y procedimientos de licitación pública acordes con la legislación de contratos.
- Módulos máximos para determinadas inversiones.

El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos aplicables a la inversión será objeto de verificación y control en el 100% de las actuaciones.

La selección de operaciones se realizará mediante la aplicación de los criterios objetivos indicados en el apartado correspondiente. Cada proyecto que constituya una operación especificará en un anexo el valor de los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de dichos criterios.

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación.

La ejecución material de las obras se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de obra. La finalización de las obras se acreditará mediante el acta de recepción definitiva de las mismas. La acreditación de los pagos materiales realizados por el beneficiario se realizará mediante la presentación de certificaciones, facturas y justificantes de pago.

8.2.4.3.5.9.3. Overall assessment of the measure

Esta operación se corresponde con la medida 125.1 del PDR 2007-2013, y en la misma los niveles de tasa de error no han sido significativos.

Por otra parte, el número muy reducido de actuaciones y el carácter “público” de los beneficiarios de esta medida reduce la existencia de riesgos en su implementación, dado el control directo por parte de la Administración del 100% de las actuaciones.

8.2.4.3.5.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.4.3.5.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

--

Definition of collective investments

--

Definition of integrated projects

--

Definition and identification of the eligible Natura 2000 and other eligible High Nature Value Areas

--

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

8.2.4.3.6. 4.3.d. Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M04.0002

Sub-measure:

- 4.3 - support for investments in infrastructure related to development, modernisation or adaptation of agriculture and forestry

8.2.4.3.6.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La operación, programada incluye actuaciones para mejorar y adaptar las infraestructuras de riego de una zona, tanto en zonas de regadío tradicional con sistema de riego a pie, como en zonas de regadío ya modernizadas con sistema de riego a presión. Quedando fuera de esta operación, aquellas actuaciones cuyo objetivo sea el cambio de una zona o sector con sistema de riego a pie a sistema de riego presurizado.

La operación financiará la mejora y adaptación de las infraestructuras de riego existentes facilitando la incorporación de nuevos elementos y nuevas tecnologías para la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos utilizados en la agricultura de regadío (agua, energía y fertilizantes).

La operación incluirá ayudas para:

1. Mejora de las infraestructuras hidráulicas tradicionales que contribuyan a evitar o reducir pérdidas de agua y mejorar el transporte y distribución desde la captación hasta la parcela (azudes, entubados, revestimientos, impermeabilizaciones...).
2. Mejora de las infraestructuras de captación, transporte y distribución en los sistemas de riego a presión.
3. Construcción o mejora de redes de drenaje.
4. Construcción o mejora de balsas de riego para incrementar la capacidad de regulación, el almacenamiento de agua.
5. Dotación y automatización de los elementos de control, regulación y distribución de las redes de riego tradicionales y presurizadas.
6. Mejora, adaptación o dotación de sistemas de bombeo que contribuyan a un uso más eficiente de la energía.
7. Dotación o mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío. En caso de mejoras, con el objetivo de incrementar la eficiencia en el uso de la energía y reducir el coste eléctrico de la infraestructura.
8. Dotación de instalaciones de generación de energías renovables en la propia zona de riego con fines de autoconsumo para el funcionamiento de la infraestructura, en sustitución de energía de fuentes convencionales, siempre que cumplan con la normativa vigente en materia de eficiencia energética. Quedando excluidas las instalaciones para la generación de energía renovable a partir de biomasa.
9. Instalación o mejora de elementos de medición de la extracción y consumo de agua (caudalímetros, aforadores o similares) tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura como la que se sirve a los usuarios finales y a los retornos.
10. Infraestructuras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas para uso agrario para permitir, al

menos, una reducción equivalente del suministro tradicional para riego.

11. Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para la mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura. Este apartado incluye la elaboración de Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la superficie agraria de regadío y la adquisición de software específicos para la mejora de la gestión del riego, estos últimos, siempre que no haya software libre de características similares.

12. Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío.

Las operaciones subvencionables a través de esta medida se refieren a elementos infraestructurales comunes, no incluyendo ningún elemento de naturaleza privada existente en el interior de las parcelas.

8.2.4.3.6.2. Type of support

Las ayudas serán en forma de subvención.

8.2.4.3.6.3. Links to other legislation

- Decreto 136/2013, de 30 de julio del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón número 156 de 08/08/2013), sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, que establece un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes.
- Para las actuaciones de modernización integral de una zona o sector de regadío incluido en esta operación, además de la legislación básica descrita en el apartado 1.1 de esta medida, será de aplicación también:
 - En la parte que se refiere a la legislación en materia de aguas, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - En lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones señaladas por el artículo 45.1 del Reglamento 1305/2013, es de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón.
 - En lo que se refiere al cumplimiento del resto de las condiciones señaladas por el artículo 46 del Reglamento 1305/2013, además de ser de aplicación el citado Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, lo son las siguientes normas:
 - El Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y Los Reales Decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
 - La Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado

dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo

8.2.4.3.6.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Podrán ser beneficiarios de esta medida:

- Con carácter general:
 - Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadío, y posean su correspondiente derecho de agua.
- Para proyectos declarados de interés general para la Comunidad Autónoma, además de los anteriores:
 - Las administraciones públicas, las entidades públicas empresariales o los organismos autónomos que resulten competentes para la ejecución o gestión de infraestructuras.

8.2.4.3.6.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Podrán ser elegibles los siguientes costes:

1. Costes de construcción de las infraestructuras necesarias para la mejora o adaptación de los sistemas de regadío.
2. El coste de redacción de estudios de viabilidad económica o ambiental, anteproyectos y proyectos de infraestructura, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a las obras de modernización integral.
3. El coste de dirección de obra de dichos proyectos.
4. El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos y de los servicios profesionales asociados.
5. El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas.
6. El coste de elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.

7. Las inversiones materiales e inmateriales destinadas a la informatización (elaboración de GIS) y automatización de las instalaciones de riego.
8. El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.4.3.6.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Estas condiciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas para que un proyecto sea elegible, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 46 del Reglamento UE 1305/2013 y en el Marco Nacional.

1. Declaración de impacto ambiental favorable
2. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua
3. Sistema de medición del uso del agua:

Debe tener instalado o incluirse como parte de la inversión un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras “en alta”. En caso de que las mejoras se lleven a cabo en una zona de regadío con sistema de riego a presión, también deberá tener instalado o instalarse como parte de la inversión un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de hidrantes de parcela o grupos de parcelas.

Cuando la infraestructura a construir o modernizar sea una balsa para acumulación de escorrentías temporales, la medición del agua captada del dominio público hidráulico se podrá realizar en la salida de dicha balsa hacia red de transporte y distribución.

4. Ahorro de agua:

a) Debe justificarse un ahorro potencial de agua de entre un 5% y un 25% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura original y la proyectada en el área de influencia directa de la actuación.

El ahorro potencial derivado de la actuación será justificado técnicamente en un anejo del proyecto de obras, pudiendo determinarse:

- En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación, y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.
- En volumen al año (hm³/año), como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm³/año), dividido por 100.

b) En el supuesto de que la masa de agua afectada por la extracción no alcance el buen estado por razones cuantitativas relacionadas con dicha extracción deberá presentarse un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión de al menos el 50% del ahorro

potencial previamente calculado en el apartado a).

Se entenderá que una masa de agua no alcanza el buen estado por razones cuantitativas cuando:

- Tratándose de masas de agua subterráneas, su estado cuantitativo es inferior al bueno.
- Tratándose de masas de agua superficiales, su estado global es inferior al bueno, y entre las presiones identificadas para dicha masa de agua se ha identificado presión por extracciones.

La información a utilizar para realizar estas determinaciones queda establecida en las condiciones generales de la medida.

c) Ninguna de las condiciones de este apartado se aplicará a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales. Tampoco se aplicará a las actuaciones cuyo objeto sea la informatización, automatización o control de las redes de riego, ni las encaminadas a la reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío al ser actuaciones que no llevan aparejadas una reducción de las pérdidas iniciales de la infraestructura de riego.

5. Indicadores de impacto sobre las áreas focales:

No serán elegibles solicitudes que no incluyan información adecuada sobre los impactos que previsiblemente generarán sobre las áreas focales a las que contribuye la medida. La evaluación de ese impacto se realizará a través de los indicadores específicos comunes para infraestructuras de regadíos establecidos en el Marco Nacional.

8.2.4.3.6.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Dentro de las actuaciones elegibles para esta medida se establecerán criterios de priorización basados en la mayor o menor contribución a los objetivos tanto del área focal en la que está programada como del resto de áreas focales y prioridades horizontales a las que contribuye. La valoración de esta aportación se realizará en base a los indicadores específicos comunes para las inversiones en infraestructuras de regadío establecidos por el Marco Nacional.

Independientemente de su contribución al área focal programada, tendrán prioridad sobre el resto, las actuaciones que fueron seleccionadas de acuerdo a las condiciones establecidas en el PDR 2007-2013 y aquellas que hayan sido propuestas por grupos formados a través de la medida de cooperación que tengan carácter innovador.

Para establecer la prioridad del resto de actuaciones se aplicarán los indicadores específicos citados en el siguiente orden:

1º- Los referidos al área focal 2A (Actividad económica).

2º- Los referidos al área focal 5A (Eficiencia en el uso del agua)

3º- Los referidos al área focal 5B (Eficiencia en el uso de energía)

4º- Los referidos al área focal 5C (Generación de energía renovable)

5º- Los referidos al área focal 1A (Innovación)

6º- Los referidos a los aspectos medioambientales, de adaptación al cambio climático y generación de empleo.

Para posibilitar su aplicación, las memorias o anteproyectos que servirán de base para la selección de las actuaciones incluirán un anexo con la evaluación de los impactos que previsiblemente generaran sobre cada área focal a la que contribuye esta medida, identificando con indicadores cuantitativos el contexto o estado previo de la zona objeto de la operación, y el resultado o impacto que se espera genere directa o indirectamente el proyecto sobre la misma. Los cálculos de los indicadores se justificarán en base a la información de mayor calidad disponible. En caso de no existir, ésta se recabará mediante trabajo de campo, incluyendo en su caso, encuestas o muestreos de la actuación.

8.2.4.3.6.8. (Applicable) amounts and support rates

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán una ayuda cofinanciada que variará entre un mínimo del 30% y un máximo del 60% del gasto elegible pagado por el beneficiario, correspondiente a obra ejecutada, acreditado mediante certificaciones de obra, facturas y justificantes de pago. Siendo la tasa de cofinanciación del FEADER del 53%.

Podrán recibir un porcentaje de ayuda adicional sobre el porcentaje base que se establezca para ese tipo de actuación y con el límite máximo del 60%:

1. Los beneficiarios de actuaciones de mejora de las infraestructuras hidráulicas de zonas de regadío tradicional que afecten a la totalidad de la superficie regable.
2. Los beneficiarios que tengan instalado y en uso un programa informático para la gestión del agua de riego tipo ADOR o similar y tarifiquen el agua de forma proporcional al consumo, penalizando los excesos.

8.2.4.3.6.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.6.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los aspectos que pueden presentar riesgo de implementación son:

- Control de la moderación de costes
- Control del cumplimiento del elevado número de condiciones de elegibilidad exigidas

8.2.4.3.6.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

MODERACIÓN DE COSTES:

- Módulos máximos para determinadas inversiones.

El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos aplicables a la inversión será objeto de verificación y control en el 100% de las actuaciones.

La selección de operaciones se realizará mediante la aplicación de los criterios objetivos indicados en el apartado correspondiente. Cada proyecto que constituya una operación especificará en un anexo el valor de los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de dichos criterios.

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación.

La acreditación de los pagos materiales realizados por el beneficiario se realizará mediante la presentación de certificaciones, facturas y justificantes de pago.

8.2.4.3.6.9.3. Overall assessment of the measure

Esta operación se corresponde con la medida 125.1 del PDR 2007-2013, y en la misma los niveles de tasa de error no han sido significativos.

Por otra parte, el número no elevado y el control directo por parte de la Administración del 100% de las actuaciones de esta medida reduce la existencia de riesgos en su implementación.

8.2.4.3.6.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

8.2.4.3.6.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

--

Definition of collective investments

--

Definition of integrated projects

--

Definition and identification of the eligible Natura 2000 and other eligible High Nature Value Areas

--

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

8.2.4.3.7. 4.3.e. Inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre.

Sub-measure:

- 4.3 - support for investments in infrastructure related to development, modernisation or adaptation of agriculture and forestry

8.2.4.3.7.1. Description of the type of operation

Esta operación es aplicable en los espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socioeconómica y en los refugios de fauna silvestre, en el ámbito de la submedida 4.1:

- Inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola.
- Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido en acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.

El objetivo de esta operación es apoyar las inversiones encaminadas a la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socioeconómica y en los refugios de fauna silvestre, para la conservación de hábitats.

Acciones elegibles:

- Creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva vinculadas a la conservación de hábitats.
- Inversiones destinadas a la conservación y mejora de pastos: lucha contra la erosión.
- Inversiones destinadas a la conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
- Inversiones destinadas a la silvicultura para la mejora de hábitats en fincas particulares en el interior un espacio natural protegido o refugio de fauna silvestre.
- Inversiones para la mejora de instalaciones de eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.
- Inversiones para la mejora del ahorro de agua de las explotaciones de ganadería extensiva.
- Creación y mejora de vías forestales y rurales.

8.2.4.3.7.2. Type of support

Ayudas a inversiones. Subvenciones.

8.2.4.3.7.3. Links to other legislation

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.4.3.7.4. Beneficiaries

Personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad agraria, ganadera o forestal en los espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socioeconómica o en los refugios de fauna silvestre.

8.2.4.3.7.5. Eligible costs

Los costes elegibles son:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los puntos anteriores.

8.2.4.3.7.6. Eligibility conditions

Los requisitos que deben cumplir las solicitudes para ser elegibles:

- Las solicitudes de ayuda debe ser presentadas por personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en los espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socioeconómica o en los refugios de fauna silvestre.
- La inversión para la que se solicita la ayuda debe estar vinculada a una de las acciones relacionadas en el punto. “Descripción de la operación” del presente documento.
- Los solicitantes de las subvenciones deberán cumplir con los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional y autonómica.
- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con lo establecido en materia de subvenciones en la normativa que les sea de aplicación, tanto comunitaria, como nacional y autonómica.
- Las inversiones deben estar sometidas a moderación de costes.

8.2.4.3.7.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los principios de selección son:

- Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios.
- Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.
- Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.

8.2.4.3.7.8. (Applicable) amounts and support rates

Las ayudas tendrán la forma de subvención directa, y tendrán como límite máximo de ayuda el 80 %. Se aplicará la tasa de cofinanciación máxima del 53% del gasto público subvencionable.

8.2.4.3.7.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.7.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los riesgos son:

- Sometimiento de las inversiones a moderación de costes.
- Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada.

8.2.4.3.7.9.2. Mitigating actions

Las acciones que se adoptan para mitigar los riesgos son:

- Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas al amparo de la medida.
- En la moderación de costes se utilizarán como precios máximos para cada una de las unidades de obra tarifas de referencia.
- Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la medida, antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada, y a la inversión realmente ejecutada.

--

8.2.4.3.7.9.3. Overall assessment of the measure

En el periodo de programación anterior (2007-2013) en la medida 323.1 del resultado de los controles se pusieron de manifiesto discrepancias entre las justificaciones aportadas junto con la solicitud de pago y la inversión realmente ejecutada y certificada por el órgano gestor de la medida. Por todo ello es necesario:

- Mejorar la formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
- Mejorar la formación del personal encargado de la tramitación de las subvenciones en control y certificación de inversiones.

La medida 323.1 ha contado en el periodo de programación 2007-2013 con una aplicación informática de gestión.

8.2.4.3.7.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

El cálculo de las cantidades de ayuda se realizará aplicando el porcentaje de subvención establecido en la resolución de concesión al importe de inversión correctamente justificado y certificado por el órgano gestor después de realizar los preceptivos controles administrativos, y en su caso sobre el terreno.

8.2.4.3.7.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

--

Definition of collective investments

--

Definition of integrated projects

--

Definition and identification of the eligible Natura 2000 and other eligible High Nature Value Areas

--

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of [DA RD – C(2014)1460]

--

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of [DA RD – C(2014)1460]

--

8.2.4.3.8. 4.4. Actuaciones sobre valores con objetivos ambientales en áreas designadas de alto valor natural.

Sub-measure:

- 4.4 - support for non-productive investments linked to the achievement of agri-environment-climate objectives

8.2.4.3.8.1. Description of the type of operation

Operación cuyo objetivo es asegurar la gestión coherente de los enclaves mas importantes del medio natural aragonés -Red Natura 2000 y Red de ENP-, así como en otras zonas de alto valor natural que incluyan hábitat importantes para especies de las Directivas de Aves y Hábitat, garantizando además la implantación de los planes de gestión dirigidos a la consecución de los objetivos de gestión de dichos espacios y la conectividad entre los espacios de la Red Natura 2000.

El ámbito territorial de las actuaciones es el de los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000 y otros espacios designados de alto valor natural por la normativa internacional, estatal o autonómica. No obstante, las actuaciones podrán ejecutarse físicamente fuera de éste ámbito siempre que sus efectos se orienten y contribuyan a los objetivos mencionados.

Objetivos y alcance:

- Asegurar la gestión coherente de los enclaves mas importantes del medio natural aragonés -Red Natura 2000 y Red de ENP-, así como en otras zonas de alto valor natural que incluyan hábitat importantes para especies de las Directivas de Aves y Hábitat.
- Elaborar e implantar los planes dirigidos a la consecución de los objetivos de gestión de dichos espacios, hábitat o especies.
- Fomentar la conectividad entre los espacios de la Red Natura 2000.

La operación será susceptible de aplicación en Aragón en los siguientes ámbitos:

- Los espacios de la Red Natura 2000
- Los espacios de la red de ENP
- Otras figuras de protección amparadas en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón, modificada por la Ley 6/2014, de 26 de junio.
- Zonas de alto valor natural encuadradas dentro del ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies amenazadas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y en las Directivas de Aves o de hábitat.

Acciones elegibles:

- Actuaciones sobre el terreno orientadas a la restauración, preservación o mejora de los hábitat naturales agrarios y forestales, así como de las poblaciones de especies de fauna y flora catalogadas o incluidas en las Directivas de Hábitat y de Aves.
- Actuaciones inmateriales necesarias para el seguimiento de las anteriores (incluida la obtención de

información para evaluar el estado de conservación de espacios, hábitat y especies)

- Instauración de planes de gestión o derivados en relación con las Espacios Natura 2000, ENP y otras áreas de alto valor natural.
- Actuaciones orientadas a la mejora de la infraestructura ecológica, y al reforzamiento de la utilidad pública de montes públicos en el ámbito de la Red Natura 2000 y en los ENP.

8.2.4.3.8.2. Type of support

Subvenciones mediante reembolso de costes subvencionables.

8.2.4.3.8.3. Links to other legislation

Comunidad Autónoma de Aragón:

Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón, modificada por la Ley 6/2014, de 26 de junio.

8.2.4.3.8.4. Beneficiaries

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.2.4.3.8.5. Eligible costs

De conformidad con los artículo 45.2 y 61 del Reglamento UE 1305/2013, se considerarán gastos subvencionables:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Los estudios únicamente se considerarán gastos subvencionables cuando estén vinculados a una operación específica del programa o a los objetivos y metas específicos del programa.

8.2.4.3.8.6. Eligibility conditions

No procede establecer condiciones de elegibilidad respecto de la explotación ni del beneficiario, ya que es único: el propio órgano gestor.

Respecto de las actuaciones, la elegibilidad se establecerá verificando que el ámbito de la actuación y sus objetivos y la naturaleza del gasto concuerden con los de la operación. A tal efecto se implementará el correspondiente control administrativo.

8.2.4.3.8.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No hay concurrencia competitiva entre beneficiarios, ya que es único.

Los principios que se utilizarán para la selección de actuaciones por parte del gestor/beneficiario son:

- a) Tipo de zona donde o para la que se actúa
- b) Efectos esperados sobre el estado de conservación de hábitat o especies
- c) Relación con limitaciones o mandatos legales directos respecto de la conservación de espacios y especies.
- d) Efectos relativos a la prevención de riesgos o daños naturales

8.2.4.3.8.8. (Applicable) amounts and support rates

Intensidad de la ayuda: hasta el 100% del gasto total subvencionable.

El cálculo de las cantidades de ayuda se corresponderá con la totalidad del presupuesto elegible aprobado y ejecutado en el plazo previsto, una vez realizados los controles preceptivos.

Tasa de cofinanciación máxima del 75% del gasto público subvencionable.

8.2.4.3.8.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.8.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Al tratarse de inversión directa por el organismo gestor, no se prevé la complementariedad con otras ayudas.

Los riesgos (en relación con la gestión durante el anterior período) son:

- Sometimiento de las inversiones a moderación de costes.

- Sistemas de control.
- Ausencia de una aplicación informática de gestión.

8.2.4.3.8.9.2. Mitigating actions

El promotor de las actuaciones amparadas en esta operación es la administración de la Comunidad Autónoma. Son por lo tanto actuaciones públicas y todo el procedimiento de aprobación y ejecución de las mismas se realiza de acuerdo con las normas de contratación pública. Las acciones que se adoptan para mitigar los riesgos son:

- Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las actuaciones auxiliadas por la operación.
- Establecimiento de controles administrativos, por parte del órgano gestor de la medida, antes del pago final de cada actuación encaminados a verificar el cumplimiento de lo establecido en materia de contratación en la normativa comunitaria, nacional y autonómica.
- En la moderación de costes se utilizarán precios máximos para las unidades de obra .

8.2.4.3.8.9.3. Overall assessment of the measure

La operación tiene relación por su contenido y objetivos con la medida 227 del periodo de programación anterior (2007-2013), y parcialmente con la 323. Estas medidas han contribuido notablemente a la gestión proactiva para la conservación de los espacios naturales protegidos (todos incluidos en la Red Natura 2000), para la implementación de planes de conservación de especies catalogadas y para las labores de obtención de datos y seguimiento ecológico de los hábitats y especies de interés comunitario.

No se ha contado en el periodo de programación 2007-2013 con una aplicación informática de gestión.

Del resultado de los controles efectuados en dichas medidas se han detectado incidencias en materia de publicidad de las actuaciones y en plazos de elegibilidad.. Por todo ello es necesario:

- Mejorar el sistema de control administrativo en materia de publicidad.
- Dotar a la operación de una aplicación informática de gestión, que permita una mayor automatización, agilidad y control sobre los procedimientos.

8.2.4.3.8.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

8.2.4.3.8.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

--

Definition of collective investments

--

Definition of integrated projects

--

Definition and identification of the eligible Natura 2000 and other eligible High Nature Value Areas

--

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

8.2.4.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.4.4.2. Mitigating actions

--

8.2.4.4.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.4.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No es relevante.

No es relevante.

8.2.4.6. Information specific to the measure

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

En el diagnóstico realizado y en concreto en la matriz DAFO se expresan las siguientes debilidades:

- Excesivo minifundismo. Baja dimensión media de las explotaciones. 58,54 % < 20 ha (anuario agrario 2010-2011 dato 2009) 59,309 ha/explotación (anuario agrario 2010-2011 dato 2009)
- Envejecimiento de la profesión % < 35 años / % > o = de 55 años) = 0,15
- Baja dimensión económica de las explotaciones 37,90 % < 4 UDE
- Reducida innovación tecnológica en los sectores tradicionales

Por ello el objetivo principal es:

- Superar las deficiencias estructurales que limitan las posibilidades de competir de muchas explotaciones agrarias
- Mejora del rendimiento económico de las explotaciones:
 1. Mejoras tecnológicas
 2. Adaptación de las producciones al mercado
 3. Disminución de costes
 4. Aumento de la dimensión física
- Mejora del capital humano,
 5. Mejorando su cualificación profesional y empresarial
 6. Rejuvenecimiento de la población activa agraria
- Mejora en la eficiencia del uso de los recursos, reducción de las afecciones ambientales y mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y trabajadores agrícolas.

Definition of integrated projects

Tendrán la consideración de proyectos integrados aquellos que correspondan a 2 o más medidas o a 2 o más tipos diferentes de operaciones atribuyéndose en este caso los gastos a la medida o tipo de operación predominante y aplicándose el porcentaje de contribución específico de la medida o el tipo de operación predominante conforme a lo establecido en el art. 11 del Reglamento de Ejecución.

Definition of non productive investments

Son inversiones no productivas a los efectos de lo establecido en el artículo 17.1.d aquéllas que no tienen por objeto la mejora del rendimiento económico o la ejecución de infraestructuras orientada al incremento de la producción. Estas inversiones estarán vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y climáticos, así como a mejorar el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, o a potenciar el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otras de alto valor natural, tal y como se definen en el presente programa.

Definition of collective investments

Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquellas que afecten a más de una explotación agraria o forestal, tanto por constituir infraestructuras comunes a dichas explotaciones como por tratarse de inversiones para un uso común en las mismas.

También se incluyen en este concepto las inversiones en terrenos colectivos comunales o similares.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

Actualmente no están definidos nuevos requisitos para los agricultores, en relación con lo establecido en el artículo 17 (6) del Reglamento (UE) 1305/2013

Definition and identification of the eligible Natura 2000 and other eligible High Nature Value Areas

Ámbitos:

- Los Espacios Naturales Protegidos.
- Los espacios de la Red Natura 2000.
- El resto de Áreas Naturales Singulares relacionadas en el artículo 48, punto 2 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón, modificada por la Ley 6/2014, de 26 de junio.
- Zonas designadas dentro del ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies amenazadas legalmente aprobados.

No obstante, las actuaciones podrán ejecutarse físicamente fuera de estos ámbitos siempre que sus efectos incidan sobre los mismos y contribuyan a los objetivos mencionados.

8.2.4.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

A efectos de cumplir con lo establecido en el Art 46 del Reglamento UE 1305/2013 para las inversiones en instalaciones de riego, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1- Actuaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón incluidas dentro de la Demarcación Hidrográfica del Ebro:

Las masas de agua subterránea calificadas con un estado inferior al bueno por razones de cantidad, serán las recogidas en el anexo VIII del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro aprobado por Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero.

Para las masas superficiales, se tendrá en cuenta lo establecido en el Informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 2 de julio de 2014, según el cual, las masas de agua superficiales que no cumplen el buen estado y que, además tienen un riesgo por extracción alta situadas total o parcialmente en Aragón, son las siguientes:

Código Nombre

98 Río Queiles desde la población de Novallas hasta su desembocadura en el río Ebro.

115 Río Huerva desde la Presa de Mezalocha hasta su desembocadura en el río Ebro.

127 Río Cámaras (o Almonacid) desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Aguas Vivas (incluye barranco de Herrera).

129 Río Aguas Vivas desde el río Cámaras hasta su desembocadura en el río Ebro.

134 Río Escuriza desde la población de Crivillén hasta su desembocadura en el río Martín (incluye tramo final río Estercuel y Embalse de Escuriza).

135 Río Martín desde el río Escuriza hasta su desembocadura en el río Ebro.

136 Río Regallo desde el cruce del canal de Valmuel hasta la cola del Embalse de Mequinenza.

140 Río Guadalopillo desde la Presa de Gallipué (abastecimiento de Alcorisa) hasta el río Alchozasa.

141 Río Alchozasa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Guadalopillo.

153 Río Vero desde el puente junto al camping de Alquézar hasta su desembocadura en el río Cinca.

164 Río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye barranco de Valdabra).

166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca

308 Río Jalón desde el río Blanco hasta el río Nájima (incluye arroyos de Chaorna, Madre -o de Sagides-, Valladar, Sta. Cristina y Cañada).

324 Río Perejiles desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón.

445 Río Jalón desde el río Aranda hasta el río Grío.

446 Río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro.

Según el informe de la CHE anteriormente citado, la clasificación de las masas de agua se ha realizado según los análisis hechos para la elaboración del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2010-2015 (aprobado por RD 129/2014) y actualmente se está realizando una nueva evaluación del estado de las masas de agua y una actualización del análisis de riesgos para la revisión del plan hidrológico de cuenca para el periodo 2015-2021, que está prevista se apruebe en diciembre de 2015.

2- Actuaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón incluidas dentro de la Demarcación Hidrográfica del Júcar:

Las masas de aguas superficial que según el Anexo VII del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar aprobado por Real Decreto 595/2014, de 11 de julio tienen una presión por

extracción significativa son:

- Río Camarena
- Río Riodeva

El citado Plan Hidrológico no recoge ninguna masa de agua subterránea ubicada en la CA de Aragón calificada de mala calidad por presión por extracciones.

8.2.5. M06 - Farm and business development (art 19)

8.2.5.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Fundamento jurídico de la medida: Artículo 19.1.a) i) 45 y 46 del Reglamento 1305/2013, del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Acto Delegado (art. 5.2)
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (5.2.9)

8.2.5.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

“Superar las deficiencias estructurales que limitan las posibilidades de competir de muchas explotaciones agrarias (Exposición de motivos de la Ley 19/1995)”.

La edad del titular es un elemento estructural.

- Mejora del rendimiento económico de las explotaciones:
 - Mejoras tecnológicas
 - Adaptación de las producciones al mercado
 - Disminución de costes
 - Aumento de la dimensión física
- Mejora del capital humano:
 - Mejorando su cualificación profesional y empresarial
 - Rejuvenecimiento de la población activa agraria

Mejora en la eficiencia del uso de los recursos, reducción de las afecciones ambientales y mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y trabajadores agrícolas.

Las explotaciones objetivo son las definidas como prioritarias (con las debidas actualizaciones) (Art. 1. de la Ley 19/1995) Explotación de dimensiones suficientes para asegurar su viabilidad y que constituyan la base permanente de la economía familiar de sus titulares. Con cualificación profesional para su adaptación a las necesidades de la agricultura moderna

Justificación de las acciones:

- La supervivencia de las explotaciones en un contexto de competitividad obliga al aumento de dimensión económica.

- El modelo de explotación prioritaria se muestra eficaz, pero su definición conduce a explotaciones de renta insuficiente.
- La proporción de jóvenes disminuye, aunque sus explotaciones obtienen mejores resultados.
- La formación no es valorada por el colectivo, solo se realiza cuando es obligatoria (aplicación productos fitosanitarios, bienestar animal, jóvenes que se incorporan a la actividad...)
- La información relacionada con la innovación y el desarrollo tecnológico que reciben los productores está muy dispersa y es insuficiente.

Esta medida se programa en la Prioridad 2B: Mejora de la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques, haciendo especial hincapié en facilitar la entrada en el sector agrícola de los agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

Adicionalmente también contribuirá a la Prioridad 2A (mejora de los resultados económicos de las explotaciones) y a la Prioridad 5: Eficiencia en el uso de los recursos y cambio hacia una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático, y en particular en lo referente a mejorar la eficiencia en el uso del agua (5A) y la energía en la agricultura (5B), así como a la 6A en lo que a creación de empleo se refiere.

Esta operación contribuirá de forma positiva a los objetivos transversales de:

- Innovación, a través de la utilización de las mejores tecnologías y de la adecuada formación e información de los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas
- Medioambiente, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos, y facilitando el cumplimiento de las normas de nueva implantación
- Cambio climático, especialmente en la reducción de emisiones ligadas a una mejor gestión de los residuos ganaderos.

8.2.5.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.5.3.1. 6.1. Incorporación de jóvenes agricultores.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M06.0001

Sub-measure:

- 6.1 - business start up aid for young farmers

8.2.5.3.1.1. Description of the type of operation

Subvención para el establecimiento en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación.

También se considerará como primera instalación cuando siendo titular de una explotación agraria cuyo margen neto no supere el 20 por 100 de la renta de referencia pase a ser titular de una explotación prioritaria.

Se prevé la posibilidad de combinar esta operación con la 4.1.a) correspondiente e inversiones en las explotaciones agrarias.

8.2.5.3.1.2. Type of support

Con carácter general las ayudas tendrán la forma de subvención directa. Existe la posibilidad de aplicación de instrumentos financieros en la participación de la Administración General del Estado, que podrán combinarse con ayudas en forma de subvenciones. Dicho instrumento se arbitrará a través del Programa Nacional conforme a lo establecido en la descripción de condiciones generales aplicables a más de una medida.

8.2.5.3.1.3. Links to other legislation

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

8.2.5.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Definición de joven agricultor (art 2.1.n)) Una persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación.

Cuando el joven agricultor no se establezca como titular único de la explotación, sino como cotitular será necesario:

Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. Dicha acuerdo deberá tener una duración mínima de 6 años

Que el titular transmita al agricultor joven al menos un tercio de su propiedad en los elementos que integran su explotación, cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

De forma preferente las ayudas se dirigirán a las explotaciones prioritarias de acuerdo a la Ley 19/1995 y

sus modificaciones.

8.2.5.3.1.5. Eligible costs

En esta medida la ayuda no está limitada por las disposiciones del artículo 45 del R (UE) nº 1305/2013, y podrá incluir algunos gastos corrientes experimentados por la explotación auxiliada relacionados con la implementación del plan empresarial.

Podrá subvencionarse la compra o arrendamiento de tierras, de derechos, ganado, maquinaria, mejora de explotaciones existentes, costes generales, sin limitaciones salvo que los costes sean razonables, sean necesarios para el desarrollo del plan empresarial y estén ligados a la actividad subvencionada.

En concreto serán gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para la instalación y que estén incluidos en el plan empresarial tales como:

Adecuación del capital territorial

Adecuación del capital de explotación (maquinaria, ganado reproductor y otros)

Aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio

Gastos notariales y registrales derivados de la instalación

Gastos de licencias, permisos, autorizaciones administrativas, honorarios técnicos, ligados a la instalación.

Gastos de formación y asesoramiento necesarios para la instalación

Adquisición de derechos de producción y derechos a prima.

Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras de larga duración

8.2.5.3.1.6. Eligibility conditions

De beneficiarios:

- Tener dieciocho años cumplidos y no tener más de cuarenta en el momento de la solicitud
- Poseer, en el momento de su instalación el nivel de capacitación profesional suficiente, establecido por la Administración de la Comunidad Autónoma o comprometerse a adquirirlo en un plazo de 36 meses desde el momento de la concesión de la subvención, sin que pueda exceder de dos años desde la fecha de instalación.
- No haber sido titular de ninguna explotación cuyo margen neto supere el 20 por 100 de la renta de referencia
- Instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente al menos a una UTA o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde su fecha de instalación y de una dimensión económica que asegure su viabilidad

- Mantener o fijar su residencia en la comarca donde radique su explotación o límite.
- Presentar un plan empresarial que incluya como mínimo:
 - Situación inicial de la explotación agrícola
 - Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación
 - Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación, tales como inversiones, formación, asesoramiento...

En el caso de que el joven que se instala solicite simultáneamente una subvención para modernización de explotaciones, el plan empresarial será único.

El plan empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de aprobación de la subvención.

Deberá también cumplir los requisitos de agricultor activo dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de instalación. Además debe comprometerse a cumplir los requisitos de agricultor profesional durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo la explotación en la que se instaló debe cumplir, al menos, las condiciones de explotación agraria prioritaria.

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Empresarial de Incorporación durante los 5 primeros años de instalación se podrá realizar a través de una entidad asesora.

8.2.5.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En caso de insuficiencia presupuestaria se establecerán criterios de priorización que atiendan a:

- Ubicación de la explotación en zona desfavorecida, de montaña o Natura
- Combinación con medida 4. (Inversión en las explotaciones agrarias)
- Edad y sexo del beneficiario
- Creación de empleo adicional a la del joven.
- Que disponga de la capacitación profesional adecuada en el momento de la solicitud
- Orientación productiva de la explotación en sectores sensibles.
- Vinculación a actuaciones e infraestructuras públicas
- Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras
- Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica
- Realizar un plan empresarial, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada

8.2.5.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda máxima será la prevista en el anexo I del Reglamento (UE) 1305/2013

El pago se realizará al menos en dos plazos en un periodo máximo de cinco años. El último pago estará condicionado a la correcta implementación del plan empresarial.

Se propone aplicar la tasa de cofinanciación máxima que permite el Reglamento, que para esta medida asciende al 80%.

8.2.5.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.5.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

-Moderación de costes.

8.2.5.3.1.9.2. Mitigating actions

Con el objetivo de moderación de los costes la mayoría de las inversiones estarán moduladas con un límite máximo por encima del cual no será elegible la inversión.. La modulación de la inversión no exime de la presentación de la cuenta justificativa de realización de la inversión (factura y justificantes de pago)

La forma de actuar para inversiones no moduladas, será la prevista en la Ley 38 General de Subvenciones, que exige tres facturas a partir de unos límites de inversión (50.000 euros para bienes inmuebles y 18.000 para bienes muebles

8.2.5.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Los resultados de las tasas de error en los cuadros de estadísticas de los controles permiten afirmar que es una medida con procedimientos verificables sobre la que se aplican los controles suficientes.

8.2.5.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No es relevante.

8.2.5.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

Definition of upper and lower thresholds as foreseen in Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

Las explotaciones en las que se instalarán los jóvenes (artículo 19.1. a)i deberán ser viables de acuerdo a la definición de la Ley 19/1995, es decir, superar el 20% de la renta de referencia. Dado que en este PDR no se desarrolla la media 19.1. a)iii no es preciso fijar límites para dicha actuación.

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of [DA RD – C(2014)1460]

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of [DA RD – C(2014)1460]

Summary of the requirements of the business plan

Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

Domains of diversification covered

En la medida 6 sólo se incluye una operación en relación con la creación de empresas por jóvenes agricultores, y en dicho plan

no se plantea la financiación de actividades no agrícolas o de diversificación.

8.2.5.3.2. 6.5.a. Transmisión de pequeñas explotaciones.

Sub-measure:

- 6.5 - payments for farmers eligible for the small farmers scheme who permanently transfer their holding to another farmer

8.2.5.3.2.1. Description of the type of operation

Consistirá en un pago anual hasta el año 2020 o un pago único para los agricultores que puedan optar al régimen aplicable a los pequeños agricultores establecido en el título V del Reglamento (UE) 1307/2013 (“régimen de pequeños agricultores”) y cedan de forma permanente su explotación a otro agricultor.

8.2.5.3.2.2. Type of support

Pago de una prima anual o cantidad correspondiente capitalizada.

8.2.5.3.2.3. Links to other legislation

Fundamentalmente la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones y la Ley de Subvenciones.

8.2.5.3.2.4. Beneficiaries

Agricultores que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, puedan optar a participar al menos un año en el régimen de pequeños agricultores establecido en el título V del Reglamento de pagos directos, y se comprometan a transferir de forma permanente a otro agricultor la totalidad de su explotación y los derechos de pago correspondientes. La ayuda se abonará desde la fecha de la transferencia hasta el 31 de diciembre de 2020 o se calculará con respecto a tal período y se pagará en forma de pago único.

8.2.5.3.2.5. Eligible costs

El gasto elegible equivale al 120% del pago anual que el beneficiario recibió bajo el régimen de pequeños agricultores en virtud del reglamento de pagos directos

8.2.5.3.2.6. Eligibility conditions

De beneficiarios: Agricultores que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, puedan optar a participar al menos un año en el régimen de pequeños agricultores establecido en el título V del

Reglamento de pagos directos.

Las condiciones de elegibilidad para el agricultor que recibe la explotación son las siguientes:

- Si es persona física cumplir los requisitos de agricultor profesional de acuerdo a las definiciones de la Ley 19/1995 y no ser el cónyuge del agricultor que transmite la explotación.
- Si es persona jurídica que cumpla los requisitos de explotación prioritaria o que los alcance tras la cesión

La explotación resultante deberá aumentar su dimensión económica al recibir la cesión y alcanzar una dimensión suficiente para su viabilidad.

8.2.5.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

En caso de insuficiencia presupuestaria se establecerán criterios de priorización que atiendan a:

- Ubicación de la explotación en zona desfavorecida, de montaña o Natura
- Edad del agricultor que recibe la explotación
- Vinculación con la operación 6.1. “ayuda para la incorporación de jóvenes agricultores”

8.2.5.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

El importe equivale al 120% del pago anual que el beneficiario recibió bajo el régimen de pequeños agricultores en virtud del reglamento de pagos directos

Se propone aplicar la tasa de cofinanciación máxima que permite el Reglamento, que es del 53%.

8.2.5.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.5.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

El principal riesgo de la operación 6.5. en cuanto a verificabilidad y controlabilidad es la posibilidad de que en el futuro, una vez finalizados los periodos de pagos y controles de dichos pagos, el beneficiario vuelva a ser titular de una explotación agraria.

8.2.5.3.2.9.2. Mitigating actions

Las acciones de mitigación consistirán en la comprobación de que la transmisión de la explotación se realiza con carácter permanente. Para evitarlo se incorporan los NIF de los beneficiarios al control administrativo de la Solicitud Unica de ayudas impidiendo que soliciten ayudas en el futuro.

8.2.5.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Con las acciones previstas no es previsible que se produzcan incidencias de consideración.

8.2.5.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No es relevante.

8.2.5.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

Definition of upper and lower thresholds as foreseen in Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

Las explotaciones en las que se instalarán los jóvenes (artículo 19.1. a)i deberán ser viables de acuerdo a la definición de la Ley 19/1995, es decir, superar el 20% de la renta de referencia. Dado que en este PDR no se desarrolla la media 19.1. a)iii no es preciso fijar límites para dicha actuación.

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of [DA RD – C(2014)1460]

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of [DA RD – C(2014)1460]

Summary of the requirements of the business plan

Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

--

Domains of diversification covered

En la operación 6.5.a no se realizan acciones de diversificación.

8.2.5.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.5.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.5.4.2. Mitigating actions

--

8.2.5.4.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.5.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.5.6. Information specific to the measure

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

El artículo 19 1 a)iii no se desarrolla en el PDR de Aragón

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of [DA RD – C(2014)1460]

Cuando el joven agricultor no se establezca como titular único de la explotación, sino como cotitular será necesario:

Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. Dicha acuerdo deberá tener una duración mínima

de 6 años

Que el titular transmita al agricultor joven al menos un tercio de su propiedad en los elementos que integran su explotación, cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

Domains of diversification covered

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of [DA RD – C(2014)1460]

El periodo al que hace referencia se establece en el programa en un máximo de 36 meses, sin que pueda exceder de dos años desde la fecha de instalación

Summary of the requirements of the business plan

El plan empresarial incluirá como mínimo:

- Situación inicial de la explotación agrícola
- Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación
- Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación, tales como inversiones, formación, asesoramiento, ...

Definition of upper and lower thresholds as foreseen in Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

Se prevé la posibilidad de combinar esta operación con la 4.1.a) correspondiente e inversiones en las explotaciones agrarias.

En el caso de que el joven que se instala solicite simultáneamente una subvención para modernización de explotaciones, el plan empresarial será único.

8.2.5.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

8.2.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)

8.2.6.1. Legal basis

- Artículos 20 y 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº ____/____ de la Comisión que complementa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

8.2.6.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Medida aplicable en los espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socioeconómica y en los refugios de fauna silvestre.

Descripción general de la medida.

Medida diseñada para la ejecución en espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socioeconómica, en los refugios de fauna silvestre y en las reservas de caza de:

- Inversiones de creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- Creación, mejora y ampliación de infraestructuras de banda ancha, banda ancha pasiva, acceso a la banda ancha y soluciones de administración pública electrónica.
- Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural.
- Inversiones para el uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo de pequeña escala.
- Inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos.

Lógica de intervención

La operación contribuye fundamentalmente a la Prioridad 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las zonas rurales, y se programa en el Área Focal 6 B: Promover el desarrollo local de las zonas rurales.

La relación y justificación de esta medida con los elementos del análisis DAFO se detallan a continuación entre paréntesis. Una de las debilidades de la Comunidad Autónoma de Aragón (D68) es la dificultad que se tiene para lograr que la población rural apoye los planes de protección de hábitats, incluidas las figuras

de protección de espacios naturales, y de especies del medio natural. Se interpreta en muchas ocasiones que estas figuras de protección limitarán el desarrollo económico de la zona, por las restricciones que se imponen en sus planes de gestión. Además estas figuras de protección se localizan en zonas despobladas (D3), donde no se pueden dar o mantener los servicios básicos, sociales, sanitarios y culturales (D6) pertinentes. Y donde existe un escaso desarrollo de una red potente de telecomunicaciones que deriva en un menor acceso a las nuevas tecnologías (D14).

En Aragón existen estrategias regionales orientadas a la mejora del acceso a las nuevas tecnologías en las áreas rurales (F9) y la administración local permite la mejora de la gobernanza (F14).

Actualmente, hay una preferencia y predominio de los patrones de desarrollo, gobernanza e innovación urbana en detrimento de los de carácter rural (A3), el aumento del precio de la energía (A14), el cambio climático (A18) y la prolongación del actual escenario de crisis (A1).

Se plantea la esta operación aprovechando la valoración social creciente de los atractivos del medio rural y el desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano (O2), así como la mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC (O3). Sin olvidar, la cada vez mayor exigencia social en relación con la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y al patrimonio natural (O20).

Con la presente operación se fijará población (Indicadores de impacto 1 y 4), se mejorará la estructura de edad (Indicador de impacto 2). También será una operación que contribuya a la mejora de la Red Natura 2000 (Indicador de contexto 34).

Esta medida contribuye al equilibrio territorial y se relaciona con la necesidad número 18.

Por todo ello esta medida se programa en el área 6B, y contribuirá potencialmente al área focal 6C (Mejorar la accesibilidad a las TIC, así como su uso y calidad en las zonas rurales).

Contribución a objetivos transversales: Medio ambiente: a través de la mejora de la percepción social en el medio rural de los espacios naturales protegidos.

8.2.6.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.6.3.1. 7.2. Servicios básicos y renovación de poblaciones en áreas de influencia socioeconómica de ENP y refugios de fauna silvestre.

Sub-measure:

- 7.2 - support for investments in the creation, improvement or expansion of all types of small scale infrastructure, including investments in renewable energy and energy saving

8.2.6.3.1.1. Description of the type of operation

Objetivos y alcance: Apoyar las inversiones municipales encaminadas a la creación y mejora de infraestructuras en áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos y los refugios de fauna silvestre.

Acciones elegibles:

- Creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva.
- Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en los núcleos de población.
- Mejora de la eficiencia energética en edificios públicos municipales.
- Implantación de energías renovables en edificios públicos municipales.
- Creación de infraestructuras de banda ancha y banda ancha pasiva.
- Actuaciones para la reducción del consumo de agua en las redes públicas.
- Creación y mejora de vías forestales y rurales.
- Mejora de la accesibilidad en bienes del patrimonio natural.
- Creación de infraestructuras de acogida e información de visitantes al espacio protegido.

8.2.6.3.1.2. Type of support

Ayudas a inversiones. Subvenciones.

8.2.6.3.1.3. Links to other legislation

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.6.3.1.4. Beneficiaries

Entidades locales en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos y de los refugios de fauna silvestre.

8.2.6.3.1.5. Eligible costs

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los puntos anteriores.
- El impuesto sobre el valor añadido vinculado a los gastos contemplados en los puntos anteriores siempre que no pueda ser recuperable por el solicitante de la subvención.

8.2.6.3.1.6. Eligibility conditions

- Las solicitudes de ayuda debe ser presentadas por entidades locales en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos, de los refugios de fauna silvestre y de las reservas de caza.
- La inversión para la que se solicita la ayuda debe estar vinculada a una de las acciones relacionadas en el punto “Descripción de la operación” del presente documento.
- Los solicitantes de las subvenciones deberán cumplir con los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional y autonómica.
- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con lo establecido en materia de contratación en la normativa que les sea de aplicación, tanto comunitaria, como nacional y autonómica.
- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con lo establecido en materia de subvenciones en la normativa que les sea de aplicación, tanto comunitaria, como nacional y autonómica.
- Las inversiones deben estar sometidas a moderación de costes.

8.2.6.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

- Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios.
- Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- Inversiones vinculadas a la accesibilidad.

- Inversiones sujetas a moderación de costes.
- Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.
- Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
- Superficie aportada por el municipio al espacio natural protegido, a su zona periférica de protección, y a los refugios de fauna silvestre.

8.2.6.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

El porcentaje máximo de ayuda será el 80 % sobre los costes elegibles de la operación .
Tasa de cofinanciación máxima del 53% del gasto público subvencionable.

8.2.6.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

8.2.6.3.1.9.2. Mitigating actions

8.2.6.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

8.2.6.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

8.2.6.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of small scale infrastructure, including small scale tourism infrastructure as referred to in Article 20(1)(e) of Regulation (EU) No 1305/2013

If applicable, specific derogation allowing to support bigger scale infrastructure for investments in broad band and renewable energy

The minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of [DA RD – C(2014)1460]

Definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of [DA RD – C(2014)1460]

8.2.6.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

- Cumplimiento por parte de los beneficiarios de la medida de lo establecido en materia de contratación en la normativa comunitaria, nacional y autonómica.
- Sometimiento de las inversiones a moderación de costes.
- Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada.
- Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión realmente ejecutada.

8.2.6.4.2. Mitigating actions

- Las acciones que se adoptan para mitigar los riesgos son:
 - Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas al amparo de la medida.
 - En la moderación de costes se utilizarán como precios máximos para cada una de las unidades de obra tarifas de referencia.
 - Establecimiento de un control administrativo (informe técnico) antes de la concesión de la subvención encaminado a verificar la moderación de costes de la inversión potencialmente subvencionable.
 - Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la medida, antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada, y a la inversión realmente ejecutada.
 - Reforzar los controles administrativos sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de la normativa de contratación pública.

8.2.6.4.3. Overall assessment of the measure

En el periodo de programación anterior (2007-2013) en la medida 322.1 del resultado de los controles se detectaron incumplimientos en materia de contratación y en materia de subvenciones. Del mismo modo se pusieron de manifiesto discrepancias entre las justificaciones aportadas junto con la solicitud de pago y la inversión realmente ejecutada y certificada por el órgano gestor de la medida. Por todo ello es necesario:

- Mejorar el sistema de control administrativo en materia de contratación.
- Mejorar la formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.

8.2.6.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

El cálculo de las cantidades de ayuda se realizará aplicando el porcentaje de subvención establecido en la resolución de concesión al importe de inversión correctamente justificado y certificado por el órgano gestor después de realizar los preceptivos controles administrativos, y en su caso sobre el terreno.

8.2.6.6. Information specific to the measure

Definition of small scale infrastructure, including small scale tourism infrastructure as referred to in Article 20(1)(e) of Regulation (EU) No 1305/2013

Infraestructuras a pequeña escala serán aquellas que supongan una inversión como máximo de 300.000 euros.

Los alojamientos turísticos a pequeña escala, para las operaciones en las que éstos sean elegibles, serán aquellos con una capacidad máxima de 50 camas (se exceptúan campings y albergues).

Definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of [DA RD – C(2014)1460]

En desarrollo de lo establecido en el art. 13 del Reglamento Delegado el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas distintas de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas, debiendo cumplirse los criterios de sostenibilidad aplicables establecidos en la legislación de la Unión, en particular en el artículo 17, apartados 2 a 6, de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo .

The minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of [DA RD – C(2014)1460]

En desarrollo de lo establecido en el art. 13 del Reglamento Delegado no serán elegibles las inversiones en instalaciones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa, salvo que se utilice un porcentaje mínimo de energía térmica, que deberá fijar el Estado español.

If applicable, specific derogation allowing to support bigger scale infrastructure for investments in broad band and renewable energy

No es aplicable.

8.2.6.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Los proyectos de construcción, reposición, renovación o ampliación de servicios básicos o infraestructuras en el ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras Zonas Ambientalmente Sensibles y sus áreas de influencia socioeconómica, deberán asegurar que no interfieren negativamente en la conservación y mantenimiento de los valores naturales, paisajes, hábitats o especies que tratan de proteger y por los que han sido declarados.

8.2.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

8.2.7.1. Legal basis

- Artículos 21 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículos 22, 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº XX de la Comisión.

8.2.7.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

A. CONSIDERACIONES PREVIAS

La posición geográfica y su configuración orografía y climática han dotado a la Comunidad Autónoma de Aragón de una posición privilegiada en cuanto a ecosistemas forestales tanto por su singularidad como variabilidad y riqueza, constituyendo un importante patrimonio forestal que año tras año se incrementa. A estos factores naturales se une el uso que desde la antigüedad ha venido realizando el hombre, modelando el paisaje y utilizando sus recursos naturales.

Todo ello permite que en zonas relativamente próximas, podamos disfrutar de la vegetación eurosiberiana del Pirineo compuesta de bosques subalpinos de pino negro, bosques montanos de hayas, abetos, tilos, abedules, robles, avellanos y pinos silvestres propios de climas frescos, hasta alcanzar las formaciones de climas secos, áridos y fríos de la zona central de Aragón donde dominan las formaciones de Pino carrasco, encinas, coscojas y acebuches, y finalmente, alcanzar en los lugares más extremos de la depresión del Ebro donde solamente subsiste constituyendo masas arbóreas, las formaciones más xerofíticas de Pino carrasco.

Más al sur del territorio, predominan las masas mediterráneas del sistema ibérico zaragozano y turolense, compuestos por sabinas, quejigares, rebollares, encinares, y pinares de pino laricio, rodeno y silvestre. Cuantitativamente, de conformidad con el Tercer Inventario Forestal Nacional, el 55 % (2.608.312 ha) de la Comunidad Autónoma de Aragón es superficie forestal, ocupando la superficie arbolada el 33 % (1.577.991 ha) del territorio.

Debido al papel tan relevante de los ecosistemas forestales para el desarrollo medioambiental, es necesario preservarlos y mantenerlos en un buen estado ecológico.

La correcta gestión de los ecosistemas forestales, es la base de un desarrollo sostenible además de ser una actividad generadora de empleo. Una gestión forestal sostenible, busca la mejora y conservación de las masas forestales, de forma que puedan cumplir con los objetivos ecológicos y sociales que de ellas se demandan. De este modo, mediante la valorización y movilización de los recursos forestales, se persigue mejorar los montes, fomentando el desarrollo rural y el sector forestal, siempre de manera sostenible y ordenada.

Uno de los objetivos perseguido con las actuaciones incluidas en la medida, es el fomento e impulso de la

gestión forestal sostenible mediante instrumentos de planificación y certificación forestal con el máximo consenso del territorio y aunando los objetivos de la gestión forestal tradicional, la conservación del medio natural y la consideración de los bosques como sumideros de Carbono.

Para la consecución de la Gestión Forestal Sostenible, es necesaria una planificación y ordenación de los ecosistemas forestales, para lo cual es necesario proceder a la elaboración e implantación de instrumentos de gestión forestal (proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos, planes técnicos u otras figuras equivalentes); y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF).

Además, una herramienta que asegura que se está llevando a cabo una gestión forestal sostenible, es la Certificación de la Gestión Forestal Sostenible de las masas forestales.

También es necesario velar por la conservación y mejora en la superficie forestal. Para ello, se debe llevar a cabo una custodia en la superficie que está catalogada, donde la administración forestal ejerce su competencia de manera más directa.

Esta medida, también comprende la consolidación legal de la propiedad mediante la investigación de la propiedad forestal, las declaraciones de montes de utilidad pública y montes protectores, y la activación de expedientes de deslindes y amojonamientos. También comprende la consolidación legal de las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante su clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización.

También, la evidencia científica actual muestra la necesidad general en los montes mediterráneos de disminuir la alta densidad de las masas, surgida como respuesta a una generalizada falta de intervención en las mismas, de manera que su comportamiento hídrico asegure su supervivencia e impida, en cierta medida, algunas de las previsiones derivadas de las condiciones de cambio climático: migración de especies, decaimiento, aumento de afección de patógenos, aumento de la incidencia de los incendios forestales, y en definitiva movilización del carbono almacenado.

La aplicación de las técnicas selvícolas adecuadas pueden maximizar la captura de carbono en los ecosistemas forestales. Sin embargo la mitigación de las consecuencias del cambio climático mediante la creación de sumideros de carbono pasa también por la adaptación de las masas a las mismas, que van a generar mayor aridez y mayor demanda evapotranspirativa, de forma que es necesario asegurar un buen comportamiento hídrico de los bosques, que contribuya también a una mejora de la gestión del agua.

En lo que respecta a los sumideros de carbono la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias considera que la capacidad de almacenamiento de carbono está, entre otras características, en función de las especies y de la formación vegetal y ecosistémica. En consecuencia, la reforestación de tierras de cultivo puede servir para aumentar el stock de carbono en el suelo, pero también la mejora de las condiciones de las masas forestales actuales, permitiendo su evolución a bosques con mayor estado de madurez. Análogamente si se aumentase la superficie forestal arbolada se incrementaría la fijación de CO₂ de manera proporcional.

Según la mencionada Estrategia Aragonesa, la vegetación arbórea superior aragonesa almacena del orden de 150 millones de toneladas de CO₂ equivalente. Este reservorio de carbono puede seguir siendo tal, siempre y cuando se asegure su persistencia, y podría funcionar como sumidero en la medida que su gestión conduzca a un aumento de biomasa. Recientes estudios comparativos de existencias entre inventarios forestales han obtenido que la tasa media de fijación para los montes aragoneses, considerando su composición específica y su distribución, ha sido de 2,26 t CO₂eq/ha año. Considerando la superficie forestal arbolada aragonesa y el lapso de tiempo estudiado se obtiene un valor de absorción de 3,43 millones de toneladas de CO₂ equivalente al año.

En relación con la lucha contra la erosión y la desertificación el Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, redactado en cumplimiento de los compromisos de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, evalúa la situación aragonesa, donde existen 3,87 millones de hectáreas susceptibles de sufrir desertificación. El 16% del territorio aragonés, cerca de 800.000 ha., presenta un riesgo alto de desertificación, mientras que el 24% del territorio presenta un riesgo medio.

Según los Mapas de Estados Erosivos de las Cuencas Hidrográficas del Ebro, del Júcar y del Tajo,

elaborados por el ICONA, Aragón presenta casi 600.000 ha con alta erosión (pérdida de suelo por encima de las 50 toneladas por hectárea y año). En valores relativos, esto supone que algo más del 12% del territorio de Aragón sufre una alta erosión. En todo caso, más de la mitad del territorio aragonés presenta problemas erosivos más o menos graves, con pérdidas de suelo superiores a 12 toneladas por hectárea y año, por lo que es importante aplicar las medidas adecuadas para prevenir la erosión en Aragón.

La repoblación forestal de superficies forestales deforestadas es especialmente importante para contribuir a la protección del medio ambiente, tanto desde un punto de vista de capacidad productiva como de mejora ecológica, la prevención de daños por erosión y desertificación, y la mitigación de las consecuencias del cambio climático mediante la creación de sumideros de carbono.

Además, esta medida, también tiene por objeto la prevención y restauración del potencial forestal, así como la prevención de los efectos de otras catástrofes naturales como las plagas y brotes de enfermedades y las amenazas relacionadas con el cambio climático (desertización, sequías, tormentas), que pueden ser causar riesgos importantes no sólo para el potencial forestal, sino para bienes y vidas humanas, como en el caso de riadas y avenidas.

Otra de las mayores amenazas para la persistencia de los ecosistemas forestales, son los incendios, que en el caso de Aragón constituyen un fenómeno recurrente. Las características del territorio aragonés influyen enormemente sobre el comportamiento de los incendios forestales, favoreciendo la ocurrencia y peligrosidad de los mismos, por lo que es necesario incluir en la planificación sostenible la elaboración de planes específicos de prevención de incendios forestales.

Como se extrae del análisis del medio descrito en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), la Comunidad Autónoma de Aragón es una región especialmente vulnerable a los incendios forestales, en la que las características de su territorio influyen enormemente sobre el comportamiento de los incendios forestales, favoreciendo la ocurrencia y peligrosidad de los mismos, dificultando la labor de prevención y elevando el coste de reparación de los daños causados por estos y otros desastres naturales.

Son de destacar los siguientes datos extraídos del PROCINFO y de la Estadística General de Incendios Forestales con relación a esta medida:

Niveles de defensa, importancia de protección y peligrosidad frente a incendios forestales:

- 1º Nivel de defensa: Importancia de protección Muy Alta (núcleos de población): 58.129,77 ha
- 2º Nivel de defensa: zonas de Alta Peligrosidad y Alta Importancia de Protección: 1.360.026,83 ha
- 3º Nivel de defensa: zonas Alta Peligrosidad y Baja Importancia de Protección o zonas de Baja Peligrosidad y Alta Importancia de Protección: 1.098.056,79 ha
- 4º Nivel de defensa: zonas de Baja Peligrosidad y Baja Importancia de Protección: 2.256.870,06 ha

Superficies forestales clasificadas por riesgo de incendios:

- Superficie forestal total de Aragón: 2.661.867,48 ha (56% de la superficie total)
- Superficie forestal arbolada: 1.580.416,95 ha
- Núcleos de población: 1.765
- Superficie en Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR), según ORDEN de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente: 2.195.659,69 ha
- Términos municipales integrados en ZAR: 543

Número de incendios y superficie afectada en Aragón (media 2002-2012):

- Sup. forestal total afectada (ha): 2.305,13
- Sup. arbolada afectada (ha): 1.029,58
- Número de incendios: 430,11

B.-DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA

Las inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos suscritos en relación con los objetivos medioambientales, o bien a la creación en los ecosistemas de servicios que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales y vías pecuarias, o que aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas.

No operan para la presente medida, por sus características, los conceptos de línea de base o condicionalidad.

Objetivos de la medida.

Los objetivos generales de la medida son los siguientes:

- Propiciar e impulsar la gestión forestal sostenible.
- Eficiencia en el uso de recursos.
- Aprovechamiento óptimo de los recursos naturales para reducir la demanda de combustibles fósiles.
- Facilitar la protección del monte y, en especial, la planificación de las medidas de inversión en materia de prevención y extinción de incendios forestales.
- Contribuir a la lucha contra la erosión y la desertificación.
- Contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- Diversificar fuentes de empleo en el entorno rural.
- Ampliar los recursos forestales.
- Conservar el buen estado del potencial forestal.
- Potenciación de la utilidad pública.
- Prevenir las consecuencias de catástrofes naturales.
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- Conseguir el aumento de superficie arbolada de carácter protector frente a la erosión y la desertificación.
- Conseguir el aumento de superficie arbolada de carácter protector frente a las consecuencias del cambio climático.

- Proteger el sector agroforestal aragonés de los efectos del cambio climático.
- Promover el desarrollo rural ligado a las actividades forestales.

La medida contribuye a:

- Mitigar las debilidades y amenazas detectadas en la matriz DAFO:
 - D18: Elevada superficie regional considerada como “zonas menos favorecidas” 72,72 %
 - D20: Escaso nivel de formación teórica de los trabajadores agrarios: El porcentaje de jefes de explotación con formación básica o completa es de 15,4 % (DG Agri L2-Eurostat).
 - D22: Progresivo abandono de la actividad agraria y económica derivada del despoblamiento y la escasez de mano de obra en las áreas más desfavorecidas.
 - D33: Dificultad de adaptación a nuevas exigencias de los mercados.
 - D45: Escaso tejido empresarial y productivo del sector forestal y ausencia de mercados que permitan aflorar económicamente las externalidades producidas por los montes.
 - D46: Reducido nivel de producción, escaso nivel de planificación e infraestructuras para una gestión forestal sostenible.
 - D57: Pérdida de suelo por erosión mayores de 25 Tn/ha en el 20,9% del territorio aragonés.
 - D58: Reducción de áreas forestales en un buen estado de gestión y conservación que incrementa los riesgos de incendio, disminuye la regulación hídrica, la fijación de CO₂, y los aprovechamientos económicos.
 - D59: Elevada vulnerabilidad de las masas forestales a los incendios. Elevada proporción del territorio declarada Zona de Alto Riesgo de incendios sin planes de prevención.
 - D60: Importante reducción de la cabaña de ganado extensivo y de sus efectos beneficiosos en la limpieza y conservación de las áreas forestales.
 - D61: Ausencia de medidas de fomento de los bosques como sumideros de Carbono.
 - A7: Reducción de la presión social y política en relación con la internalización de los costes sociales y ambientales.
 - A18: Consecuencias del cambio climático: Incremento en la frecuencia de episodios catastróficos naturales. Tendencia a incendios forestales de mayores dimensiones intensidad y afección a la población.
- Atender las oportunidades y fortalezas detectadas:
 - O13: Demanda social creciente de los servicios ambientales que ofrece la agricultura y la ganadería: prevención de incendios forestales, mantenimiento de la biodiversidad.
 - O16: Crecimiento de la demanda de energías renovables procedentes de la actividad forestal, de los subproductos agrícolas y de los residuos ganaderos (biomasa y biocombustibles).
 - O18: Crecimiento de la demanda de productos y servicios ambientales.
 - O19: Mayor exigencia social en relación con la sostenibilidad y el respeto al medio

ambiente y al patrimonio natural y cultural.

- F26: Importante superficie de bosques (15.780 km²) con elevado potencial de producción de materias primas forestales y de montes con potencial aprovechamiento ganadero.
- F28: Elevada potencialidad del sector forestal como yacimiento de empleo en el medio rural.
- F29: Notable incremento de la demanda de madera para usos industriales, especialmente para su valorización energética.
- F30: Elevada sensibilidad social hacia la conservación de los sistemas forestales.
- F42: Una de las tasas más elevadas de superficie forestal per cápita a nivel europeo. Gran producción de externalidades y disponibilidad de recursos forestales para su valorización.
- F43: Alto potencial de producción de biomasa procedente de aprovechamientos forestales y residuos agrícolas.
- F44: Actuaciones de mitigación mediante repoblación forestal previstas en el Plan de Acción del Gobierno de Aragón frente al Cambio Climático y Energías Limpias.
- F45: Importancia de los montes de Utilidad Pública y otros montes gestionados por la CA para la conservación de la biodiversidad, la producción forestal, la calidad de las aguas y la mitigación del riesgo de erosión, aludes e inundaciones, y la fijación de CO₂ (Incluyen el 25,1% del territorio regional).
- F46: Alta potencialidad de fijación de CO₂ mediante técnicas de repoblación y silvicultura del carbono
- F55: Documentos de planificación estratégicos aprobados en materia de residuos, de educación ambiental y de cambio climático.

Prioridad y Focus Área a los que contribuye la medida.

La medida contiene diversas operaciones que contribuyen cada una a las siguientes prioridades respectivamente:

- Prioridad 4: Restauración, conservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos. (Área focal 4C).
- Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en: e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal. (Área focal 5E).

Todas las submedidas y operaciones previstas en la medida se programan en la FOCUS AREA 4C, contribuyendo potencialmente a la Focus Area 5E y 6A, salvo la operación “Mitigación y adaptación de bosques al cambio climático” incluida en la submedida 5, que se programa en la FOCUS AREA 5E, contribuyendo potencialmente a al área focal 4C.

Todas las operaciones responden a la necesidad 22: Gestión Forestal. (buen estado de conservación de masas forestales) y prevención de riesgos: incendios, erosión, inundación, y medidas de restauración).

Las operaciones programadas son las siguientes:

- SUBMEDIDA 8.1: Forestación y creación de superficies forestales.
- SUBMEDIDA 8.3: Ayuda para la prevención de los daños a las masas forestales causados por incendios, desastres naturales y catástrofes.
 - OPERACIÓN 1 (8.3.a): Prevención de enfermedades y plagas de masas forestales y de daños por fenómenos climáticos adversos.
 - OPERACIÓN 2 (8.3.b): Infraestructuras de prevención de incendios.
 - OPERACIÓN 3 (8.3.c): Ordenación del combustible para la prevención de incendios.
 - OPERACIÓN 4 (8.3.d): Planificación preventiva y sensibilización contra incendios forestales.
- SUBMEDIDA 8.4: Restauración de daños por incendios y otras catástrofes naturales.
- SUBMEDIDA 8.5: Apoyo a inversiones en consolidación de la utilidad pública de los montes, y mejora de los valores medioambientales de los ecosistemas forestales. -Mitigación y adaptación de bosques al cambio climático.
 - OPERACIÓN 1 (8.5.a): Mitigación y adaptación de bosques al cambio climático.
 - OPERACIÓN 2 (8.5.b): Infraestructuras que dan servicio al monte.
 - OPERACIÓN 3 (8.5.c): Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria.
 - OPERACIÓN 4 (8.5.d): Consecución de una gestión forestal sostenible.

Se presupuesta en el programa los compromisos adquiridos derivados de la medida del anterior periodo de programación nº 2.2.1, denominada "Primera forestación de tierras agrícolas", dado que esta operación no se mantiene en esta programación por lo que su descripción se incluye como medida de transición en el apartado 19 del presente programa. Esta medida se corresponde conforme al Documento de Equivalencias en la submedida 8.1 y se programa en el área focal 5E, contribuyendo a la necesidad nº 22 al igual que el resto de operaciones de esta medida y al objetivo transversal de medio ambiente y cambio climático. Los compromisos adquiridos que se presupuestan en el apartado 19.2 se derivan de las primas compensatorias anuales comprometidas en el actual periodo de programación.

8.2.7.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.7.3.1. 8.1.a. Forestación y creación de superficies forestales.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M08.0002

Sub-measure:

- 8.1 - support for afforestation/creation of woodland

8.2.7.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los objetivos generales de la operación son los siguientes:

- Contribuir a la lucha contra la erosión y la desertificación.
- Contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- Diversificar fuentes de empleo y renta en el entorno rural.
- Ampliar los recursos forestales.
- Uso sostenible de las tierras agrícolas marginales.

Los objetivos específicos se centran en:

- Conseguir el aumento de superficie arbolada de carácter protector frente a la erosión y la desertificación.
- Conseguir el aumento de superficie arbolada de carácter protector frente a las consecuencias del cambio climático.
- Proteger el sector agroforestal aragonés de los efectos del cambio climático.
- Promover el desarrollo rural ligado a las actividades forestales.

8.2.7.3.1.2. Type of support

Las ayudas tendrán la modalidad de subvenciones directas.

No se prevé para la presente medida el recurso a instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, recogido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC).

No se prevé el recurso a anticipos.

8.2.7.3.1.3. Links to other legislation

- Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley de Montes de Aragón.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).
- Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.
- Estrategia Española Cambio Climático y Energías Limpias.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Libro Verde sobre la protección de los bosques europeos contra el cambio climático.
- Plan de acción de la UE para los bosques (2007–2011), publicado en 2006 (COM 2006 302).
- Conferencias Ministeriales sobre Protección de Bosques en Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003) y Varsovia (2007) (en la 2ª Conferencia se adoptó como definición de Gestión Forestal Sostenible la siguiente: “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”).

8.2.7.3.1.4. Beneficiaries

Es beneficiario la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actuando en el ejercicio de sus potestades realiza actuaciones en la superficie forestal del territorio de Aragón conforme a los fines y competencias atribuidas por la correspondiente normativa, en particular, como titular de sus montes públicos propios o gestor de los montes de titularidad pública de los ayuntamientos y otras Administraciones, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, montes propios, y montes consorciados y conveniados, y vías pecuarias; y como responsable de la prevención y lucha contra incendios forestales a nivel regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en las normas de desarrollo que pudieran establecer otros regímenes

de intervención sobre montes de distinta titularidad.

8.2.7.3.1.5. Eligible costs

Se consideran subvencionables todos los gastos inherentes a las actuaciones de repoblación forestal, incluyendo la adquisición del material forestal de reproducción, las actuaciones sobre la vegetación previa y de preparación del terreno, la siembra y/o plantación, la protección de la planta (tubos, castilletes, etc.) o de las zonas repobladas (cerramientos), así como las actividades complementarias necesarias (acondicionamiento de caminos, apertura de pistas).

Además los gastos de establecimiento pueden incluir:

- Los gastos de redacción del proyecto de repoblación y de análisis de suelos.
- La reposición de marras el año posterior a la repoblación.

Serán subvencionables las actuaciones en terrenos forestales.

Los gastos subvencionables comprendidos en la submedida incluyen, tanto los gastos de elaboración y redacción de los proyectos y estudios, las actuaciones sobre el terreno, los actos propiamente dichos, así como material necesario (planta, mallas, redes, señales,...), destinados a llevar a cabo dichas actuaciones, así como las actividades complementarias y de publicidad.

8.2.7.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

8.2.7.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las actuaciones a llevar a cabo dentro de esta submedida, se priorizarán considerando los siguientes principios:

- Que se lleven a cabo en terrenos sin vegetación arbórea o arbustiva con FCC<10%, y pendientes superiores a 35 % dentro de montes gestionados por el Gobierno de Aragón.
- Que se lleven a cabo en terrenos sin vegetación arbórea o arbustiva con FCC<10%, y pendientes inferiores a 35 % dentro de montes gestionados por el Gobierno de Aragón.
- En terrenos gestionados por el Gobierno de Aragón con pendientes superiores al 35%.
- Demás terrenos

Para esta submedida la ayuda también estará supeditada, a la selección de especies, variedades, ecotipos y procedencias, adaptadas a las condiciones de la zona, y siempre cumpliendo con los requisitos dispuestos en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

En caso de que las superficie de forestación den lugar a la creación de bosques de tamaño superior a 75 hectáreas, la operación consistirá en:

- a) plantar exclusivamente especies ecológicamente adaptadas o especies resistentes al cambio climático en la zona biogeográfica de que se trate y que, de acuerdo con la evaluación de los impactos, no amenacen a la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas ni tengan efectos adversos en la salud humana.
- b) Una mezcla de tres especies que incluyan al menos un 10% de frondosas por zona o un mínimo de tres especies o variedades de las cuales, la menos abundante, constituya al menos el 10% del total.

Además, en la zona donde la forestación se vea dificultada por condiciones estacionales extremas, podrán concederse ayudas para la plantación de otras especies leñosas como matas o arbustos que se adapten a las condiciones del medio.

La selección de las especies que se vayan a plantar y de las superficies y métodos que se vayan a emplear evitarán la reforestación inadecuada de hábitats sensibles, como las turberas y los humedales, y efectos negativos en zonas de alto valor ecológico.

En los lugares que forman parte de la red Natura 2000 con arreglo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo únicamente se autorizará la reforestación compatible con los objetivos de gestión de los lugares de que se trate.

Además, las actuaciones a llevar a cabo en todas las submedidas y operaciones, al tratarse de actuaciones directas cuyo beneficiario es la Administración forestal autonómica, deben llevarse a cabo en los terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón.

8.2.7.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá financiarse el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 75% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el

art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 21.1.a)

8.2.7.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

8.2.7.3.1.9.2. Mitigating actions

8.2.7.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

8.2.7.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

8.2.7.3.1.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

Definition of an "equivalent instrument"

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

--

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

--

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

--

8.2.7.3.2. 8.3.a. Prevención de enfermedades y plagas de masas forestales y de daños por fenómenos climáticos adversos.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M08.0002

Sub-measure:

- 8.3 - support for prevention of damage to forests from forest fires and natural disasters and catastrophic events

8.2.7.3.2.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las actividades de esta operación son las siguientes:

- Actividades preventivas de escala local de enfermedades y plagas forestales:
 - Prognosis, seguimiento, evaluación, tratamientos preventivos y lucha contra enfermedades y plagas.
 - Prognosis, seguimiento, evaluación, tratamientos preventivos y lucha contra parásitos.
 - Prognosis, seguimiento, evaluación, tratamientos preventivos y lucha contra organismos de cuarentena de especies forestales
 - Estudios de las principales enfermedades y plagas que afectan a las masas forestales aragonesas.
- Actividades preventivas de escala local de riesgos por eventos climáticos extremos:
 - Planificación y ejecución de obras de corrección hidrológica de pequeñas cuencas.
 - Mantenimiento o construcción de hidrotecnias transversales o longitudinales en cauces de torrentes o ramblas.
 - Mantenimiento, reparación o instalación de estructuras de defensa contra aludes.
 - Prognosis, seguimiento, evaluación, tratamientos preventivos y lucha contra las consecuencias de fenómenos climáticos extremos sobre la vegetación (decaimientos, daños por sequías extremas, por riadas, por fenómenos climáticos extemporáneos), etc.

8.2.7.3.2.2. Type of support

Las ayudas tendrán la modalidad de subvenciones directas.

No se prevé para la presente medida el recurso a instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, recogido en el artículo 37 del

Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC).

No se prevé el recurso a anticipos.

8.2.7.3.2.3. Links to other legislation

- Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley de Montes de Aragón.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).
- Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.
- Estrategia Española Cambio Climático y Energías Limpias.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Libro Verde sobre la protección de los bosques europeos contra el cambio climático.
- Plan de acción de la UE para los bosques (2007–2011), publicado en 2006 (COM 2006 302).
- Conferencias Ministeriales sobre Protección de Bosques en Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003) y Varsovia (2007) (en la 2ª Conferencia se adoptó como definición de Gestión Forestal Sostenible la siguiente: “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”).

8.2.7.3.2.4. Beneficiaries

Es beneficiario la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actuando en el ejercicio de sus potestades realiza actuaciones en la superficie forestal del territorio de Aragón conforme a los fines y

competencias atribuidas por la correspondiente normativa, en particular, como titular de sus montes públicos propios o gestor de los montes de titularidad pública de los ayuntamientos y otras Administraciones, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, montes propios, y montes consorciados y conveniados, y vías pecuarias; y como responsable de la prevención y lucha contra incendios forestales a nivel regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en las normas de desarrollo que pudieran establecer otros regímenes de intervención sobre montes de distinta titularidad.

8.2.7.3.2.5. Eligible costs

Serán subvencionables los gastos derivados de:

- Prognosis, seguimiento, evaluación, tratamientos preventivos y lucha contra enfermedades, plagas y parásitos forestales.
- Estudios de las enfermedades, plagas y parásitos que afectan a las masas forestales aragonesas, incluyendo seguimientos de afección o presencia.
- Prevención y lucha contra organismos de cuarentena.
- Planificación y ejecución de obras de corrección hidrológica de pequeñas cuencas.
- Mantenimiento, reparación o construcción de hidrotecnias transversales o longitudinales en cauces de torrentes o ramblas.
- Mantenimiento, reparación o instalación de estructuras de defensa contra aludes.
- Prognosis, seguimiento, evaluación, tratamientos preventivos y lucha contra las consecuencias de fenómenos climáticos extremos sobre la vegetación (decaimientos, daños por sequías extremas, por riadas, por fenómenos climáticos extemporáneos), etc.

Los gastos subvencionables comprendidos en la operación incluyen, tanto los gastos de elaboración y redacción de los proyectos y estudios, las asistencias técnicas para la realización de estas tareas, las actuaciones sobre el terreno, los actos propiamente dichos, así como material necesario, destinados a llevar a cabo dichas actuaciones, así como las actividades complementarias y de publicidad.

8.2.7.3.2.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la

superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

8.2.7.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las actuaciones a llevar a cabo dentro de esta submedida se priorizarán según su naturaleza, atendiendo a criterios de necesidad, cuando se trate de mitigación o restauración de daños, o de importancia y obligación legal del estudio, la prevención o la erradicación del agente causal, considerando los siguientes principios:

Según requerimiento legal:

- Seguimiento, estudio y lucha contra organismos patógenos incluidos en normativas nacionales o internacionales.
- Seguimiento, estudio y lucha contra otros organismos patógenos.

Por necesidad:

- Cuando la actuación sea para prevenir daños que afecten de manera grave a la integridad de bienes y/o personas.
- Cuando la actuación prevengan daños menos graves a bienes y/o personas.

En el caso de intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, la ayuda también estará supeditada a que el riesgo de que se produzca el suceso se demuestre mediante datos científicos y será reconocido al reconocimiento por organismos científicos públicos o autoridades públicas competentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Marco Nacional y con las peculiaridades de Aragón, las especies de organismos nocivos para especies forestales que pueden provocar un desastre son:

- Insectos:
 - Lepidópteros e himenópteros defoliadores y chupadores de coníferas: procesionaria del pino, limántridos, diprionidos, etc.
 - Coleópteros perforadores de coníferas (escolítidos, cerambícidos, etc.).
 - Lepidópteros perforadores de salicáceas (tortricidos, sésidos, limántridos, etc.).
 - Lepidópteros defoliadores de *Quercus* ssp. (limántridos, tortricidos, etc.).
 - *Rhynchophorus ferrugineus*, picudo rojo.
 - *Phloeomyzus passerinii*, pulgón lanígero del chopo.
 - *Anoplophora chilensis*.
 - *Leptoglossus occidentalis*
- Hongos:
 - *Gibberella circinata* (anamorfo *Fusarium circinatum*).

- *Cronartium flaccidum*.
- *Sirococcus conigenus*.
- *Gremmeniella abietina*.
- *Brenneria quercina*.
- *Phomopsis* ssp.
- *Phytophthora ramorum*.
- Plantas parásitas:
 - Santaláceas parásitas de coníferas: *Viscum album*, *Arceuthobium oxycedrum*, etc.
- Otros organismos:
 - *Bursaphelenchus xylophilus*, nematodo de la madera del pino, así como sus vectores: insectos cerambícidos del género *Monochamus* sp.
 - *Erwinia amylovora*, bacteria causante del fuego bacteriano.
 - *Xylella fastidiosa*.

Este listado puede verse incrementado durante el periodo de vigencia del PDR por la proliferación de otro organismo o su declaración con plaga por las autoridades europeas, nacionales o regionales.

Además, las actuaciones a llevar a cabo en todas las submedidas y operaciones, al tratarse de actuaciones directas cuyo beneficiario es la Administración forestal autonómica, deben llevarse a cabo en los terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón o darles servicio en caso de pistas forestales.

8.2.7.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá financiarse el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 53% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 21.1.c)

8.2.7.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

8.2.7.3.2.9.2. Mitigating actions

8.2.7.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.7.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.7.3.2.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

--

Definition of an "equivalent instrument"

--

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

--

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

--

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

--

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

--

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

--

8.2.7.3.3. 8.3.b. Infraestructuras de prevención de incendios.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M08.0002

Sub-measure:

- 8.3 - support for prevention of damage to forests from forest fires and natural disasters and catastrophic events

8.2.7.3.3.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Esta operación, consiste en la creación y mantenimiento de infraestructuras de apoyo a la prevención y extinción que permitan, en el caso de producirse un incendio, que la superficie afectada sea lo menor posible y los daños y pérdidas producidos, los menores posibles y los de más rápida y fácil recuperación o subsanación.

Además, incluye el mantenimiento y mejora del acceso y la penetrabilidad en las masas, para asegurar una correcta gestión de los terrenos forestales, tanto para realizar labores de prevención, como para permitir el acceso inmediato y seguro de los equipos de extinción ante cualquier conato de incendio forestal.

Los objetivos perseguidos son los siguientes:

- Dotar al medio forestal de infraestructuras de apoyo a la prevención y extinción que permitan, en el caso de producirse un incendio, que la superficie afectada sea lo menor posible y los daños y pérdidas producidos, los menores posibles y los de más rápida y fácil recuperación o subsanación.
- Mantener y mejorar el acceso y la penetrabilidad en las masas, para asegurar una correcta gestión de los terrenos forestales, tanto para realizar labores de prevención, como para permitir el acceso inmediato y seguro de los equipos de extinción ante cualquier conato de incendio forestal.

8.2.7.3.3.2. Type of support

Las ayudas tendrán la modalidad de subvenciones directas.

No se prevé para la presente medida el recurso a instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, recogido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC).

No se prevé el recurso a anticipos.

8.2.7.3.3.3. Links to other legislation

- Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley de Montes de Aragón.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).
- Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.
- Estrategia Española Cambio Climático y Energías Limpias.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Libro Verde sobre la protección de los bosques europeos contra el cambio climático.
- Plan de acción de la UE para los bosques (2007–2011), publicado en 2006 (COM 2006 302).
- Conferencias Ministeriales sobre Protección de Bosques en Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003) y Varsovia (2007) (en la 2ª Conferencia se adoptó como definición de Gestión Forestal Sostenible la siguiente: “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”).

8.2.7.3.3.4. Beneficiaries

Es beneficiario la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actuando en el ejercicio de sus potestades realiza actuaciones en la superficie forestal del territorio de Aragón conforme a los fines y competencias atribuidas por la correspondiente normativa, en particular, como titular de sus montes públicos propios o gestor de los montes de titularidad pública de los ayuntamientos y otras Administraciones, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, montes propios, y montes consorciados y conveniados, y vías pecuarias; y como responsable de la prevención y lucha contra incendios forestales a nivel regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en las normas de desarrollo que pudieran establecer otros regímenes de intervención sobre montes de distinta titularidad.

8.2.7.3.3.5. Eligible costs

- Creación y mantenimiento de infraestructura viaria. Infraestructuras de acceso y tránsito en superficies forestales (pistas, caminos, apartaderos y “volvederos”, etc.) que tengan como finalidad la defensa contra incendios.
- Creación y mantenimiento de puntos de agua. Infraestructuras de almacenamiento de agua (depósitos, balsas, etc.) que tengan como finalidad mejorar, posibilitar y/o facilitar el abastecimiento de medios de extinción terrestres o aéreos.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras de vigilancia y control.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones.
- Creación y mantenimiento de otras infraestructuras de prevención. Hidrantes, otras instalaciones. Instalaciones que faciliten el uso ganadero (apriscos, abrevaderos, mangas de ganado, vallados ganaderos en zonas de interés, pasos ganaderos, etc.) para control de vegetación con finalidad preventiva.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos. Helisuperficies, aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción.

Se consideran subvencionables todos los gastos inherentes a las actuaciones de construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección y control (puntos de agua, instalaciones de vigilancia y bases de medios aéreos, puestos de vigilancia, red de comunicaciones, vías de acceso, etc.)

Asimismo, se incluyen los gastos de elaboración de los proyectos y estudios necesarios, además de las actuaciones complementarias requeridas para la realización de las actuaciones y las infraestructuras ganaderas necesarias (vallados, mangas, apriscos, abrevaderos,...).

8.2.7.3.3.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

Únicamente para las actuaciones relacionadas con la prevención de incendios forestales, como instrumento equivalente a un plan de gestión, también se considerarán los planes de defensa o prevención

de incendios forestales, que para esa submedida pueda abarcar superficies a escala de monte, región, comarca o de ámbito superior.

8.2.7.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las unidades gestoras presentarán las necesidades de ejecución de las actuaciones encaminadas a lograr los objetivos planteados para esta operación; y dichas necesidades se priorizarán, considerando los siguientes principios:

- Zonas de alto riesgo de incendio frente a zonas de riesgo medio.
- Aquellas actuaciones definidas como prioritarias en cualquiera de los instrumentos de gestión forestal (plan de defensa, proyecto de ordenación, plan dasocrático, plan técnico u otras figuras equivalentes).
- Condiciones del monte y su entorno y papel protector de la superficie destinataria, bajo los parámetros y características establecidos en el Artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Eficacia de la actuación a la consecución de los objetivos de la operación.

Además, las actuaciones a llevar a cabo en todas las submedidas y operaciones, al tratarse de actuaciones directas cuyo beneficiario es la Administración forestal autonómica, deben realizarse en los terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón o en los montes incluidos en previsión del artículo 101.1 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, modificada por la Ley 3/2014 de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

8.2.7.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá financiarse el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 53% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 21.1.c)

8.2.7.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.7.3.3.9.2. Mitigating actions

--

8.2.7.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.7.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.7.3.3.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

--

Definition of an "equivalent instrument"

--

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

--

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

--

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

8.2.7.3.4. 8.3.c. Ordenación del combustible para la prevención de incendios.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M08.0002

Sub-measure:

- 8.3 - support for prevention of damage to forests from forest fires and natural disasters and catastrophic events

8.2.7.3.4.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Mediante esta operación, se pretende controlar el combustible forestal, mediante la ejecución de tratamientos selvícolas y culturales en las masas forestales existentes, obteniendo como resultado la liberación de la competencia en la masa forestal, la disminución del riesgo de inicio y propagación de incendio en el interior de la masa forestal y en su periferia.

En concreto, los objetivos de la misma son los siguientes:

- Controlar el combustible forestal, mediante la ejecución de tratamientos selvícolas y culturales en las masas forestales existentes, obteniendo como resultado la liberación de la competencia tanto al repoblado como al arbolado de mayor edad, la disminución del riesgo de incendio en el interior de la masa forestal y en su periferia, y en general la modificación de las estructuras y composición del combustible.
- Fomentar la ganadería extensiva en las áreas cortafuegos para su mantenimiento, consiguiéndose al mismo tiempo no sólo un mantenimiento de estas infraestructuras a tasas económicas inferiores a las conseguidas por otros medios o en ubicaciones donde no alcanzarían medios tradicionales mecánicos sino, además, conseguir esos objetivos mediante métodos más sostenibles que aseguran al tiempo la consolidación del empleo en el medio rural.

8.2.7.3.4.2. Type of support

Las ayudas tendrán la modalidad de subvenciones directas.

No se prevé para la presente medida el recurso a instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, recogido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC).

No se prevé el recurso a anticipos.

8.2.7.3.4.3. Links to other legislation

- Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley de Montes de Aragón.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).
- Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.
- Estrategia Española Cambio Climático y Energías Limpias.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Libro Verde sobre la protección de los bosques europeos contra el cambio climático.
- Plan de acción de la UE para los bosques (2007–2011), publicado en 2006 (COM 2006 302).
- Conferencias Ministeriales sobre Protección de Bosques en Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003) y Varsovia (2007) (en la 2ª Conferencia se adoptó como definición de Gestión Forestal Sostenible la siguiente: “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”).

8.2.7.3.4.4. Beneficiaries

Es beneficiario la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actuando en el ejercicio de sus potestades realiza actuaciones en la superficie forestal del territorio de Aragón conforme a los fines y competencias atribuidas por la correspondiente normativa, en particular, como titular de sus montes públicos propios o gestor de los montes de titularidad pública de los ayuntamientos y otras Administraciones, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, montes propios, y montes consorciados y conveniados, y vías pecuarias; y como responsable de la prevención y lucha contra incendios forestales a nivel regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en las normas de desarrollo que pudieran establecer otros regímenes de intervención sobre montes de distinta titularidad.

8.2.7.3.4.5. Eligible costs

- Trabajos preventivos en superficies de aprovechamiento agrícola enclavadas en zonas de interés forestal. Laboreos, eliminación de restos, implantación de pastos permanentes y zonas cultivadas de interés para la prevención de incendios o el mantenimiento de áreas cortafuegos, con finalidad preventiva.
- trabajos de selvicultura preventiva en masa (no actuaciones lineales). Desbroces, clareos, claras, resalveos, podas, etc., incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera.
- Quemas (no eliminación de restos). Quemas de vegetación forestal incluyendo trabajos de planificación, preparación y ejecución.
- Creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos. Modificación de la estructura de la masa creando discontinuidad, en superficies más o menos lineales mediante trabajos selvícolas, incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera. Se incluye la plantación y mantenimiento de especies de baja combustibilidad.
- Creación y mantenimiento de cortafuegos. Eliminación total de la vegetación hasta suelo mineral y operaciones de mantenimiento: gradeo, laboreo.
- Eliminación de restos forestales. Extracción, trituración, astillado, quema u otro procedimiento de eliminación, de restos forestales procedentes de aprovechamientos o tratamientos anteriores no incluidos en este apartado.
- Manejo de ganado. Utilización de animales de pastoreo para control de vegetación con finalidad preventiva.

Se consideran subvencionables todos los gastos inherentes a los tratamientos selvícolas y otras actuaciones para la ordenación del combustible forestal (diversificación y creación de discontinuidades de la estructura horizontal y vertical), el pastoreo controlado para la gestión del combustible, la eliminación o valorización de biomasa procedente de los tratamientos de gestión del combustible (a través de trituraciones, quemas, astillados, empacado, desembosque y transporte a punto de valorización, u otros de resultados equivalentes).

8.2.7.3.4.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

Únicamente para las actuaciones relacionadas con la prevención de incendios forestales, como

instrumento equivalente a un plan de gestión, también se considerarán los planes de defensa o prevención de incendios forestales, que para esa submedida podrán abarcar superficies a escala de monte, región, comarca o de ámbito superior.

8.2.7.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las unidades gestoras presentarán las necesidades de ejecución de las actuaciones encaminadas a lograr los objetivos planteados para esta operación; y dichas necesidades se priorizarán, considerando los siguientes principios:

- Zonas de alto riesgo de incendio frente a zonas de riesgo medio.
- Aquellas actuaciones definidas como prioritarias en cualquiera de los instrumentos de gestión forestal (plan de defensa, proyecto de ordenación, plan dasocrático, plan técnico u otras figuras equivalentes).
- Condiciones del monte y su entorno y papel protector de la superficie destinataria, bajo los parámetros y características establecidos en el Artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Eficacia de la actuación a la consecución de los objetivos de la operación.

Además, las actuaciones a llevar a cabo en todas las submedidas y operaciones, al tratarse de actuaciones directas cuyo beneficiario es la Administración forestal autonómica, deben realizarse en los terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón o en los montes incluidos en previsión del artículo 101.1 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, modificada por la Ley 3/2014 de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

8.2.7.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá financiarse el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 53% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 21.1.c)

8.2.7.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.7.3.4.9.2. Mitigating actions

--

8.2.7.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.7.3.4.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.7.3.4.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

--

Definition of an "equivalent instrument"

--

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

--

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

--

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

--

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

--

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

--

8.2.7.3.5. 8.3.d. Planificación preventiva y sensibilización contra incendios forestales.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M08.0002

Sub-measure:

- 8.3 - support for prevention of damage to forests from forest fires and natural disasters and catastrophic events

8.2.7.3.5.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Materialización de una adecuada doctrina preventiva mediante la elaboración y actualización de Planes de Prevención y defensa de Incendios forestales, que permitan determinar las áreas de defensa prioritaria, la planificación de las actuaciones necesarias sobre infraestructuras (red viaria y pistas forestales, puntos de agua, red de vigilancia y comunicación, infraestructuras de apoyo a la extinción, etc.), la ordenación de los combustibles, la gestión del operativo, y la educación ambiental y acciones formativas, con prioridad sobre las zonas de Alto y Medio riesgo de incendio, así como mediante la realización de actuaciones de sensibilización.

Los objetivos de esta operación, son los siguientes:

- Evitar parte de los incendios forestales que se producen en Aragón y reducir la severidad de los mismos.
- Asegurar la persistencia de las masas forestales que actúan como sumideros de carbono.
- Adecuar correctamente la dimensión del operativo de medios que se debe disponer para la lucha. Reducir el número de incendios forestales provocados por la actividad humana, concienciar sobre la necesidad de realizar tratamientos preventivos en zonas de alto riesgo, e incrementar la sensibilización sobre los efectos que producen los incendios en las masas forestales.

8.2.7.3.5.2. Type of support

Las ayudas tendrán la modalidad de subvenciones directas.

No se prevé para la presente medida el recurso a instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, recogido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC).

No se prevé el recurso a anticipos.

8.2.7.3.5.3. Links to other legislation

- Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley de Montes de Aragón.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).
- Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.
- Estrategia Española Cambio Climático y Energías Limpias.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Libro Verde sobre la protección de los bosques europeos contra el cambio climático.
- Plan de acción de la UE para los bosques (2007–2011), publicado en 2006 (COM 2006 302).
- Conferencias Ministeriales sobre Protección de Bosques en Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003) y Varsovia (2007) (en la 2ª Conferencia se adoptó como definición de Gestión Forestal Sostenible la siguiente: “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”).

8.2.7.3.5.4. Beneficiaries

Es beneficiario la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actuando en el ejercicio de sus potestades realiza actuaciones en la superficie forestal del territorio de Aragón conforme a los fines y competencias atribuidas por la correspondiente normativa, en particular, como titular de sus montes públicos propios o gestor de los montes de titularidad pública de los ayuntamientos y otras Administraciones, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, montes propios, y montes consorciados y conveniados, y vías pecuarias; y como responsable de la prevención y lucha contra incendios forestales a nivel regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en las normas de desarrollo que pudieran establecer otros regímenes de intervención sobre montes de distinta titularidad.

8.2.7.3.5.5. Eligible costs

Los costes subvencionables comprenden todos los gastos inherentes a:

- La elaboración y actualización de Planes de Prevención y defensa de Incendios forestales.
- Las actuaciones de sensibilización, educación y formación en prevención de incendios forestales y en la detección y alerta frente a agentes nocivos a la sociedad rural y urbana.

Entre los gastos subvencionables en esta operación, se incluyen la elaboración y redacción de los planes, la investigación necesaria, la elaboración de los inventarios correspondientes, trabajo de campo, procesos de participación e interrelación con los interesados, costes de auditoría, y la adquisición del material necesario, así como los costes de reprografía, y los gastos de publicidad.

Asimismo, se consideran subvencionables todos los gastos inherentes al desarrollo de iniciativas de sensibilización ecológica: información, divulgación, educación y sensibilización en la prevención de incendios forestales: gastos de contratación de personal formador, gastos de planificación, gastos de preparación y edición de materiales, incluyendo material de señalización y concienciación; transporte y distribución de material y personal formador, organización de actividades, y todos aquellos necesarios para la consecución de dichos objetivos y resultados.

8.2.7.3.5.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

8.2.7.3.5.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las unidades gestoras presentarán las necesidades de ejecución de las actuaciones encaminadas a lograr los objetivos planteados para esta operación; y dichas necesidades se priorizarán, considerando los siguientes principios:

- Actividades dirigidas a la población residente en zonas de alto y medio riesgo de incendio.
- Actividades dirigidas a los sectores de población que más riesgo de incendio generan o soportan: sector forestal y agrícola, cazadores, turistas, empresas y actividades que realicen actuaciones y trabajos en el medio forestal que entrañen riesgo de incendio, etc.
- Población escolar.

Las actuaciones a llevar a cabo dentro de esta operación, se priorizarán en zonas declaradas con alto o

medio riesgo de incendio, así como en otras zonas de alto valor natural.

Además, las actuaciones a llevar a cabo en todas las submedidas y operaciones, al tratarse de actuaciones directas cuyo beneficiario es la Administración forestal autonómica, deben llevarse a cabo en los terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón o darles servicio en caso de pistas forestales.

8.2.7.3.5.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá financiarse el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 53% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 21.1.c)

8.2.7.3.5.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.5.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.7.3.5.9.2. Mitigating actions

--

8.2.7.3.5.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.7.3.5.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.7.3.5.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

--

Definition of an "equivalent instrument"

--

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

8.2.7.3.6. 8.4. Restauración de daños por incendios y otras catástrofes naturales.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M08.0002

Sub-measure:

- 8.4 - support for restoration of damage to forests from forest fires and natural disasters and catastrophic events

8.2.7.3.6.1. Description of the type of operation

Restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales, entre ellos plagas y enfermedades, así como por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático.

- Tratamientos sobre la vegetación afectada.
- Tratamiento de la vegetación afectada y de los residuos resultantes para facilitar las labores posteriores tras el episodio catastrófico.
 - Desbroce y retirada de los residuos y materiales afectados, su eliminación o incluso la incorporación al suelo de los mismos.
- Actuaciones para la minimización de las pérdidas de suelo: control de la erosión en laderas y de la escorrentía superficial, y el control de la erosión en cauces: siembras y acolchados, construcción y mantenimiento de barreras transversales a la línea de máxima pendiente: fajinadas, albarradas y otras biotecnias, construcción y mantenimiento de hidrotecnias, etc.
- Actuaciones para una pronta protección del suelo de los terrenos afectados que traten de asegurar la recuperación de la cobertura vegetal para incrementar la resistencia y resiliencia del monte frente a nuevos incendios forestales o catástrofes.
 - Repoblación forestal, incluyendo todas y cada una de las operaciones de repoblación: producción de planta, preparación del terreno, plantación, mantenimiento de las repoblaciones, construcción de cercados y cerramientos
 - Seguimiento, evaluación y control de plagas forestales sobrevenidas como consecuencia del debilitamiento o muerte de la vegetación.
 - Otras actuaciones relevantes en la ordenación del pastoreo: acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.
- Acciones para el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos: podas, eliminación de pies muy dañados, etc.
- Acciones para la mejora de las funciones ecosistémicas: arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, nidales, comederos, etc.
- Acciones de reparación de infraestructuras viarias y de carácter forestal dañadas por incendios, riadas u otras catástrofes.

8.2.7.3.6.2. Type of support

Las ayudas tendrán la modalidad de subvenciones directas.

No se prevé para la presente medida el recurso a instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, recogido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC).

No se prevé el recurso a anticipos.

8.2.7.3.6.3. Links to other legislation

- Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley de Montes de Aragón.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).
- Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.
- Estrategia Española Cambio Climático y Energías Limpias.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Libro Verde sobre la protección de los bosques europeos contra el cambio climático.
- Plan de acción de la UE para los bosques (2007–2011), publicado en 2006 (COM 2006 302).
- Conferencias Ministeriales sobre Protección de Bosques en Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003) y Varsovia (2007) (en la 2ª Conferencia se adoptó como definición de Gestión Forestal Sostenible la siguiente: “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”).

8.2.7.3.6.4. Beneficiaries

Es beneficiario la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actuando en el ejercicio de sus potestades realiza actuaciones en la superficie forestal del territorio de Aragón conforme a los fines y competencias atribuidas por la correspondiente normativa, en particular, como titular de sus montes públicos propios o gestor de los montes de titularidad pública de los ayuntamientos y otras Administraciones, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, montes propios, y montes consorciados y conveniados, y vías pecuarias; y como responsable de la prevención y lucha contra incendios forestales a nivel regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en las normas de desarrollo que pudieran establecer otros regímenes de intervención sobre montes de distinta titularidad.

8.2.7.3.6.5. Eligible costs

Se considerarán subvencionables los gastos derivados de:

- Tratamiento de la vegetación afectada y de los residuos resultantes para facilitar las labores posteriores tras el episodio catastrófico.
- Desbroce y retirada de vegetación afectada, su eliminación o incluso la incorporación al suelo de restos generada con la misma.
- Actuaciones para el control de la erosión en laderas y de la escorrentía superficial, y el control de la erosión en cauces: siembras y acolchados, construcción y mantenimiento de barreras transversales a la línea de máxima pendiente: fajinadas, albarradas y otras biotecnias, construcción y mantenimiento de hidrotecnias transversales, etc.
- Repoblación forestal de las zonas afectadas, incluyendo todas y cada una de las operaciones de repoblación: elaboración de estudios y análisis, producción de planta, preparación del terreno, plantación, mantenimiento de las repoblaciones, construcción de cercados y cerramientos, y la reposición de marras el año posterior a la repoblación.
- Seguimiento, evaluación y control de plagas forestales sobrevenidas como consecuencia del debilitamiento o muerte de la vegetación.
- Actuaciones para la ordenación del pastoreo: acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.
- Acciones para la mejora de las funciones ecosistémicas: arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, niales, comederos, etc.
- Acciones de reparación de infraestructuras viarias y de carácter forestal dañadas por incendios, riadas u otras catástrofes.

Los gastos subvencionables comprendidos en la submedida incluyen, tanto los gastos de elaboración y redacción de los proyectos y estudios, las actuaciones sobre el terreno, los actos propiamente dichos, así como material necesario, destinados a llevar a cabo dichas actuaciones, así como las actividades complementarias y de publicidad.

8.2.7.3.6.6. Eligibility conditions

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

8.2.7.3.6.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las actuaciones a llevar a cabo dentro de esta submedida se priorizarán según los siguientes principios:

- Terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón en zonas afectadas por incendios forestales u otras catástrofes naturales en los últimos 5 años.
- Terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón en zonas afectadas por incendios forestales u otras catástrofes naturales hace más de 5 años.

En el caso de restauración potencial forestal en caso de catástrofes naturales, la ayuda quedará supeditada al reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes, de que se ha producido el desastre natural mencionado y dicho suceso, o las medidas adoptadas de conformidad con la Directiva 2000/29/CE para combatir, erradicar o contener organismos dañinos, ha causado la destrucción de al menos el 20% del potencial forestal del monte.

Respecto al reconocimiento oficial de desastre en caso de plagas o enfermedades forestales, vendavales, aludes, avenidas y otros daños abióticos, requerirá de una declaración de zona afectada por la administración autonómica competente.

No se concederán ayudas a las pérdidas de ingresos derivadas de incendios, desastres naturales, catástrofes, plagas y enfermedades.

Además, las actuaciones a llevar a cabo en todas las submedidas y operaciones, al tratarse de actuaciones directas cuyo beneficiario es la Administración forestal autonómica, deben llevarse a cabo en los terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón o darles servicio en caso de pistas forestales.

8.2.7.3.6.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá financiarse el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 53% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el

art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 21.1.c)

8.2.7.3.6.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.6.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

8.2.7.3.6.9.2. Mitigating actions

8.2.7.3.6.9.3. Overall assessment of the measure

8.2.7.3.6.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

8.2.7.3.6.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

Definition of an "equivalent instrument"

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

8.2.7.3.7. 8.5.a. Mitigación y adaptación de bosques al cambio climático.

Sub-measure:

- 8.5 - support for investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems

8.2.7.3.7.1. Description of the type of operation

Tratamientos silvícolas, estudios, actuaciones de todo tipo cuyo objetivo sea la mitigación de los efectos del cambio climático o la adaptación de las masas a sus consecuencias, y en particular tratamientos de dosificación de competencia, de mejora del estado hídrico y de vigorización de las masas.

- Tratamientos silvícolas:
 - Tratamientos para el Acceso y Mejora de pastos.
 - Clareos, claras, entresaca, podas.
 - Resalveo y conversión de montes bajos.
 - Desembosque y Eliminación de restos generados por estas actividades
- Actuaciones de diversificación:
 - Introducción de especies bajo cubierta.

8.2.7.3.7.2. Type of support

Las ayudas tendrán la modalidad de subvenciones directas.

No se prevé para la presente medida el recurso a instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, recogido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC).

No se prevé el recurso a anticipos.

8.2.7.3.7.3. Links to other legislation

- Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley de Montes de Aragón.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).
- Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.
- Estrategia Española Cambio Climático y Energías Limpias.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Libro Verde sobre la protección de los bosques europeos contra el cambio climático.
- Plan de acción de la UE para los bosques (2007–2011), publicado en 2006 (COM 2006 302).
- Conferencias Ministeriales sobre Protección de Bosques en Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003) y Varsovia (2007) (en la 2ª Conferencia se adoptó como definición de Gestión Forestal Sostenible la siguiente: “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”).

8.2.7.3.7.4. Beneficiaries

Es beneficiario la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actuando en el ejercicio de sus potestades realiza actuaciones en la superficie forestal del territorio de Aragón conforme a los fines y competencias atribuidas por la correspondiente normativa, en particular, como titular de sus montes públicos propios o gestor de los montes de titularidad pública de los ayuntamientos y otras Administraciones, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, montes propios, y montes consorciados y conveniados, y vías pecuarias; y como responsable de la prevención y lucha contra incendios forestales a nivel regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en las normas de desarrollo que pudieran establecer otros regímenes de intervención sobre montes de distinta titularidad.

8.2.7.3.7.5. Eligible costs

Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de tratamientos selvícolas de masas arboladas, incluyendo el apeo, poda, escamonda, la puesta en cargadero de maderas o leñas, el tratamiento de eliminación los residuos generados, así como las actuaciones complementarias necesarias para la realización de los tratamientos, como apertura de pistas, acondicionamiento de caminos, etc.

Los gastos subvencionables comprendidos en la operación incluyen, tanto los gastos de elaboración y

redacción de los proyectos y estudios, trabajos de investigación, asistencias técnicas para la realización de estas tareas, las actuaciones sobre el terreno, los actos propiamente dichos, así como material necesario, destinados a llevar a cabo dichas actuaciones, así como las actividades complementarias y de publicidad.

8.2.7.3.7.6. Eligibility conditions

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

8.2.7.3.7.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las actuaciones a llevar a cabo dentro de esta operación, se priorizarán según los siguientes principios.

- Aquellas actuaciones definidas como prioritarias en los instrumentos de gestión forestal (proyecto de ordenación, plan dasocrático, plan técnico u otras figuras equivalentes).
- Según los valores de utilidad pública de los montes:
 - Montes incluidos en los Catálogos de Utilidad Pública.
 - Montes adscritos a un Uso o a un Servicio Público.
 - Montes Consorciados o Conveniados.

Además, las actuaciones a llevar a cabo en todas las submedidas y operaciones, al tratarse de actuaciones directas cuyo beneficiario es la Administración forestal autonómica, deben llevarse a cabo en los terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón o darles servicio en caso de pistas forestales.

8.2.7.3.7.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá financiarse el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 53% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 21.1.d)

8.2.7.3.7.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.7.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.7.3.7.9.2. Mitigating actions

--

8.2.7.3.7.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.7.3.7.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.7.3.7.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

--

Definition of an "equivalent instrument"

--

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

--

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

8.2.7.3.8. 8.5.b. Infraestructuras que dan servicios al monte.

Sub-measure:

- 8.5 - support for investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems

8.2.7.3.8.1. Description of the type of operation

Esta Operación busca la construcción y mejora de las infraestructuras que dan servicio al monte y facilitan cualquiera de sus usos, consuntivos o no consuntivos, incluyendo la ganadería extensiva; de forma que se potencia el carácter de utilidad pública de las superficies forestales, se vea favorecida su multifuncionalidad e incrementando su valor medioambiental.

El objetivo de la operación es la construcción y el mantenimiento en un buen estado de conservación de las diferentes infraestructuras que dan servicio al monte, y están destinadas a su gestión, consolidación y multifuncionalidad.

De esta manera, se consigue:

- Impulsar la gestión forestal sostenible.
- Favorecer la multifuncionalidad del monte.
- Mejorar el valor medioambiental del monte.
- Potencia el carácter de utilidad pública de las superficies forestales.
- Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, incluida la biomasa forestal y los pastos.
- Promover el desarrollo rural ligado a la actividad forestal.

8.2.7.3.8.2. Type of support

Las ayudas tendrán la modalidad de subvenciones directas.

No se prevé para la presente medida el recurso a instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, recogido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC).

No se prevé el recurso a anticipos

8.2.7.3.8.3. Links to other legislation

- Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley de Montes de Aragón.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).
- Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.
- Estrategia Española Cambio Climático y Energías Limpias.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Libro Verde sobre la protección de los bosques europeos contra el cambio climático.
- Plan de acción de la UE para los bosques (2007–2011), publicado en 2006 (COM 2006 302).
- Conferencias Ministeriales sobre Protección de Bosques en Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003) y Varsovia (2007) (en la 2ª Conferencia se adoptó como definición de Gestión Forestal Sostenible la siguiente: “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”).

8.2.7.3.8.4. Beneficiaries

Es beneficiario la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actuando en el ejercicio de sus potestades realiza actuaciones en la superficie forestal del territorio de Aragón conforme a los fines y competencias atribuidas por la correspondiente normativa, en particular, como titular de sus montes públicos propios o gestor de los montes de titularidad pública de los ayuntamientos y otras Administraciones, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, montes propios, y montes consorciados y conveniados, y vías pecuarias; y como responsable de la prevención y lucha contra incendios forestales a nivel regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en las normas de desarrollo que pudieran establecer otros regímenes de intervención sobre montes de distinta titularidad.

8.2.7.3.8.5. Eligible costs

Esta Operación busca la construcción y mejora de las infraestructuras que dan servicio al monte y facilitan cualquiera de sus usos, consuntivos o no consuntivos, incluyendo la ganadería extensiva, mejorando así la utilidad pública y multifuncionalidad de los montes.

Como infraestructuras forestales se entienden las pistas forestales, las infraestructuras ganaderas, infraestructuras recreativas, infraestructuras para la gestión del monte, etc., todas ellas ubicadas en los montes gestionados por el Gobierno de Aragón.

Los gastos subvencionables incluyen los costes de construcción y mejora de las infraestructuras, así como la elaboración de los proyectos y estudios necesarios, además de las actuaciones complementarias necesarias para el acceso o la realización de las actuaciones, así como otras actividades complementarias y de publicidad.

8.2.7.3.8.6. Eligibility conditions

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

8.2.7.3.8.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las actuaciones a llevar a cabo dentro de esta operación, se priorizarán según los siguientes principios:

- Aquellas actuaciones definidas como prioritarias en los instrumentos de gestión forestal (proyecto de ordenación, plan dasocrático, plan técnico u otras figuras equivalentes).
- Según los valores de utilidad pública de los montes:
 - Montes incluidos en los Catálogos de Utilidad Pública.
 - Montes adscritos a un Uso o a un Servicio Público.
 - Montes Consorciados o Conveniados.

Además, las actuaciones a llevar a cabo en todas las submedidas y operaciones, al tratarse de actuaciones directas cuyo beneficiario es la Administración forestal autonómica, deben llevarse a cabo en los terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón o darles servicio en caso de pistas forestales.

--

8.2.7.3.8.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá financiarse el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 53% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 21.1.d)

8.2.7.3.8.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.8.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.7.3.8.9.2. Mitigating actions

--

8.2.7.3.8.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.7.3.8.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.7.3.8.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

--

Definition of an "equivalent instrument"

--

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

--

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

--

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

--

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

--

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

--

8.2.7.3.9. 8.5.c. Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria.

Sub-measure:

- 8.5 - support for investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems

8.2.7.3.9.1. Description of the type of operation

Esta Operación incluye la Investigación de la propiedad forestal y de vías pecuarias; cartografía forestal y de vías pecuarias; deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública; y clasificación, señalización, deslindes y amojonamientos de vías pecuarias.

El objetivo de la medida es la consolidación de la propiedad forestal y pecuaria.

De esta manera, se consigue:

- Impulsar la gestión forestal sostenible.
- Eficiencia en el uso de recursos. Aprovechamiento óptimo de los recursos naturales para reducir la demanda de combustibles fósiles.
- Proteger el sector agroforestal aragonés de los efectos del cambio climático.
- Favorecer la multifuncionalidad del monte.
- Mejorar el valor medioambiental del monte.
- Potencia el carácter de utilidad pública de las superficies forestales y de las vías pecuarias.
- Defender la propiedad pública forestal y pecuaria.
- Realizar un uso sostenible de la propiedad pública forestal y pecuaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.2.7.3.9.2. Type of support

Las ayudas tendrán la modalidad de subvenciones directas.

No se prevé para la presente medida el recurso a instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, recogido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC).

No se prevé el recurso a anticipos.

8.2.7.3.9.3. Links to other legislation

- Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley de Montes de Aragón.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).
- Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.
- Estrategia Española Cambio Climático y Energías Limpias.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Libro Verde sobre la protección de los bosques europeos contra el cambio climático.
- Plan de acción de la UE para los bosques (2007–2011), publicado en 2006 (COM 2006 302).
- Conferencias Ministeriales sobre Protección de Bosques en Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003) y Varsovia (2007) (en la 2ª Conferencia se adoptó como definición de Gestión Forestal Sostenible la siguiente: “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”).

8.2.7.3.9.4. Beneficiaries

Es beneficiario la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actuando en el ejercicio de sus potestades realiza actuaciones en la superficie forestal del territorio de Aragón conforme a los fines y competencias atribuidas por la correspondiente normativa, en particular, como titular de sus montes públicos propios o gestor de los montes de titularidad pública de los ayuntamientos y otras Administraciones, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, montes propios, y montes consorciados y conveniados, y vías pecuarias; y como responsable de la prevención y lucha contra incendios forestales a nivel regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en las normas de desarrollo que pudieran establecer otros regímenes de intervención sobre montes de distinta titularidad.

8.2.7.3.9.5. Eligible costs

Esta Operación incluye la Investigación de la propiedad forestal y de las vías pecuarias; cartografía forestal y de vías pecuarias; deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública; y clasificación, señalización, deslindes y amojonamientos de vías pecuarias.

Los gastos subvencionables comprenden todos los gastos inherentes a las siguientes actuaciones:

- Investigación de la propiedad forestal y de vías pecuarias.
- Cartografía forestal y de vías pecuarias.
- Deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública.
- Clasificación, señalización, deslindes y amojonamientos de vías pecuarias.

Estos gastos subvencionables incluyen, tanto los gastos de elaboración y redacción de los proyectos, cartografías, y estudios, asistencias técnicas para la realización de estas tareas, las actuaciones sobre el terreno, los actos propiamente dichos, así como el material necesario (mojones, piquetes, etc.) destinado a llevar a cabo dichas actuaciones, los costes de reprografía, así como las actividades complementarias y de publicidad.

8.2.7.3.9.6. Eligibility conditions

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

8.2.7.3.9.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las actuaciones a llevar a cabo dentro de esta operación, se priorizarán según los siguientes principios: que se trate de Montes catalogados de Utilidad Pública, Vías Pecuarias, Montes propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Montes Consorciados o Conveniados.

Además, las actuaciones a llevar a cabo en todas las submedidas y operaciones, al tratarse de actuaciones directas cuyo beneficiario es la Administración forestal autonómica, deben llevarse a cabo en los terrenos

forestales gestionados por el Gobierno de Aragón o darles servicio en caso de pistas forestales.

8.2.7.3.9.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá financiarse el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 53% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 21.1.d)

8.2.7.3.9.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.9.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.7.3.9.9.2. Mitigating actions

--

8.2.7.3.9.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.7.3.9.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.7.3.9.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

--

Definition of an "equivalent instrument"

--

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the

description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

--

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

--

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

--

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

--

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

--

8.2.7.3.10. 8.5.d. Consecución de una gestión forestal sostenible.

Sub-measure:

- 8.5 - support for investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems

8.2.7.3.10.1. Description of the type of operation

La elaboración e implantación de los instrumentos de gestión forestal (proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos, planes técnicos u otras figuras equivalentes); y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF); la Certificación de la Gestión Forestal Sostenible de las masas forestales.

El objetivo de la medida es el incremento de la superficie forestal ordenada, con objeto de la consecución de una gestión forestal sostenible.

De esta manera, se consigue:

- Impulsar la gestión forestal sostenible.
- Eficiencia en el uso de recursos.
- Aprovechamiento óptimo de los recursos naturales para reducir la demanda de combustibles fósiles.
- Proteger el sector agroforestal aragonés de los efectos del cambio climático.
- Favorecer la multifuncionalidad del monte.
- Mejorar el valor medioambiental del monte.
- Promover el desarrollo rural ligado a la actividad forestal.
- Proporcionar un valor añadido a los productos forestales.

8.2.7.3.10.2. Type of support

Las ayudas tendrán la modalidad de subvenciones directas.

No se prevé para la presente medida el recurso a instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado, recogido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC).

No se prevé el recurso a anticipos.

8.2.7.3.10.3. Links to other legislation

- Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, de modificación de la Ley de Montes de Aragón.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).
- Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.
- Estrategia Española Cambio Climático y Energías Limpias.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Libro Verde sobre la protección de los bosques europeos contra el cambio climático.
- Plan de acción de la UE para los bosques (2007–2011), publicado en 2006 (COM 2006 302).
- Conferencias Ministeriales sobre Protección de Bosques en Europa: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003) y Varsovia (2007) (en la 2ª Conferencia se adoptó como definición de Gestión Forestal Sostenible la siguiente: “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”).

8.2.7.3.10.4. Beneficiaries

Es beneficiario la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actuando en el ejercicio de sus potestades realiza actuaciones en la superficie forestal del territorio de Aragón conforme a los fines y competencias atribuidas por la correspondiente normativa, en particular, como titular de sus montes públicos propios o gestor de los montes de titularidad pública de los ayuntamientos y otras Administraciones, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, montes propios, y montes consorciados y conveniados, y vías pecuarias; y como responsable de la prevención y lucha contra incendios forestales a nivel regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en las normas de desarrollo que pudieran establecer otros regímenes de intervención sobre montes de distinta titularidad.

8.2.7.3.10.5. Eligible costs

La elaboración e implantación de los instrumentos de gestión forestal (proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos, planes técnicos u otras figuras equivalentes); y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF); la Certificación de la Gestión Forestal Sostenible de las masas forestales.

Los gastos subvencionables comprenden todos los gastos inherentes a:

- La elaboración e implantación de los instrumentos de gestión forestal (proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos, planes técnicos u otras figuras equivalentes); y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF).
- La implantación y mantenimiento de la Certificación de la Gestión Forestal Sostenible de las masas forestales.
- La adaptación de los instrumentos de gestión forestal a los criterios y normas de certificación vigentes.

Entre los gastos subvencionables en esta operación, se incluyen la elaboración y redacción de los proyectos y proyectos de adaptación, la investigación necesaria, elaboración de los inventarios correspondientes, trabajo de campo, procesos de participación e interrelación con los interesados, las asistencias técnicas para la realización de estas tareas, costes de auditoría, y la adquisición del material necesario, así como los costes de reprografía, y los gastos de publicidad.

8.2.7.3.10.6. Eligibility conditions

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

8.2.7.3.10.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

En las actuaciones a llevar a cabo dentro de esta operación, se priorizarán los instrumentos de gestión forestal en montes donde la normativa sectorial vigente establezca su obligatoriedad, priorizando también aquellos montes de más de 850 hectáreas.

Además, las actuaciones a llevar a cabo en todas las submedidas y operaciones, al tratarse de actuaciones directas cuyo beneficiario es la Administración forestal autonómica, deben llevarse a cabo en los terrenos forestales gestionados por el Gobierno de Aragón o darles servicio en caso de pistas forestales.

8.2.7.3.10.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá financiarse el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 53% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 21.1.d)

8.2.7.3.10.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.10.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.7.3.10.9.2. Mitigating actions

--

8.2.7.3.10.9.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.7.3.10.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.7.3.10.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

--

Definition of an "equivalent instrument"

--

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

--

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

--

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

--

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

--

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

--

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

--

8.2.7.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los riesgos principales en la aplicación de la medida, para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020 (nº13/2014) para las medidas del artículo 21, son los siguientes:

- Procedimiento de contratación pública.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.

8.2.7.4.2. Mitigating actions

Para mitigar la posibilidad de la existencia de los riesgos antes descritos, se llevan a cabo diferentes controles de los proyectos subvencionables recogidos en la medida. Además, se tienen que llevar a cabo todos los controles establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el Plan de Racionalización del Gasto aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011; en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. Además, al tratarse de inversiones directas de la administración son intervenidos por la Intervención General.

En concreto, con objeto de mitigar los posibles efectos negativos de los riesgos mencionados anteriormente se proponen las siguientes actuaciones:

- Procedimientos de contratación pública:
 - Supervisión de todas las operaciones por personal funcionario.
 - Selección de personal responsable con criterios basados en conocimiento de normativa y procedimientos FEADER.
 - Formación del personal.
- Criterios de selección:
 - Establecimiento anual de criterios de selección concretos y supervisión del proceso de selección de proyectos.
 - Formación del personal.
- Aplicaciones informáticas
 - Desarrollo e implementación de aplicación de gestión de proyectos.

8.2.7.4.3. Overall assessment of the measure

Esta medida corresponde a las anteriores medidas 125-Mejora y desarrollo de infraestructuras Agrícolas y Forestales, 226 - Recuperación del Potencial Forestal e Implantación de Medidas Preventivas, y 227-Inversiones no productivas, del periodo 2007-2013.

Los controles realizados sobre dichas medidas en el periodo citado resultaron satisfactorios, no habiéndose producido en ningún caso la necesidad de recuperación de importes pagados de forma indebida. Esto es así porque la fiscalización que realiza la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, asegura el correcto cumplimiento de la normativa en los expedientes que son objeto de ayuda, ya que son expedientes de inversión cuyo beneficiario es el propio Gobierno de Aragón. Hay que destacar el estricto cumplimiento de la norma y procedimientos propios del programa FEADER por los diferentes gestores de proyectos, programa y ayudas.

Podría decirse que son expedientes tutelados, en los que es necesario corregir cualquier error o anomalía en el momento de producirse, para permitir la continuación de la tramitación.

Por tanto, y basándose en los resultados de los controles realizados durante el período de programación anterior, la actual medida cumple los requisitos para ser verificable y controlable bajo un sistema de gestión equivalente al seguido hasta el momento.

Sin embargo, para mejorar y aumentar la eficacia del procedimiento de control sería positivo reforzar la capacidad administrativa, así como implementar el uso de aplicaciones informáticas que faciliten y estandaricen dicho procedimiento.

8.2.7.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No es relevante.

8.2.7.6. Information specific to the measure

Definition of an "equivalent instrument"

Se entiende como instrumento equivalente a un plan de gestión forestal, los distintos instrumentos de gestión forestal, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de montes de Aragón, la gestión técnica de los montes se llevará a cabo mediante los instrumentos de gestión forestal y, en su ausencia, será de aplicación, a todos los efectos legales, el correspondiente plan de ordenación de los recursos forestales. Son instrumentos de gestión forestal, en los términos definidos en la legislación básica, los proyectos de ordenación de montes y los planes dasocráticos, así como los planes técnicos de gestión y los planes básicos de gestión forestal.

Exclusivamente, para las Operaciones 2, 3 y 4 de las Submedida 8.3, únicamente para las actuaciones relacionadas con la prevención de incendios forestales, como instrumento equivalente a un plan de gestión, también se considerarán los planes de defensa o prevención de incendios forestales, que para esa submedida podrán abarcar superficies a escala de monte, región, comarca o de ámbito superior.

[Prevention and restoration of damage to forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

De conformidad con lo dispuesto en el Marco Nacional y con las peculiaridades de Aragón, las especies de organismos nocivos para especies forestales que pueden provocar un desastre son:

Insectos:

Lepidópteros e himenópteros defoliadores y chupadores de coníferas: procesionaria del pino, limántridos, dipriónidos, etc.

Coleópteros perforadores de coníferas (escolítidos, cerambícidos, etc.).

Lepidópteros perforadores de salicáceas (tortricidos, sésidos, limántridos, etc.).

Lepidópteros defoliadores de *Quercus* ssp. (limántridos, tortricidos, etc.).

Rhynchophorus ferrugineus, picudo rojo.

Phloeomyzus passerinii, pulgón lanígero del chopo.

Anoplophora chilensis.

Leptoglossus occidentalis

Hongos:

Gibberella circinata (anamorfo *Fusarium circinatum*).

Cronartium flaccidum.

Sirococcus conigenus.

Gremmeniella abietina.

Brenneria quercina.

Phomopsis ssp.

Phytophthora ramorum.

Plantas parásitas:

Santaláceas parásitas de coníferas: *Viscum album*, *Arceuthobium oxycedrum*, etc.

Otros organismos:

Bursaphelenchus xylophilus, nematodo de la madera del pino, así como sus vectores: insectos cerambícidos del género *Monochamus* sp.

Erwinia amylovora, bacteria causante del fuego bacteriano.

Xylella fastidiosa.

Este listado puede verse incrementado durante el periodo de vigencia del PDR por la proliferación de otro organismo o su declaración con plaga por las autoridades europeas, nacionales o regionales.

Otras catástrofes naturales susceptibles de causar daños en los ecosistemas forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón, son inundaciones, aludes, desprendimientos, e incendios forestales.

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

GASTOS SUBVENCIONABLES:

SUBMEDIDA 8.5

- **OPERACIÓN 1:** Mitigación y adaptación de bosques al cambio climático. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de tratamientos selvícolas de masas arboladas, incluyendo el apeo, poda, escamonda, la puesta en cargadero de maderas o leñas, el tratamiento de eliminación los residuos generados, así como las actuaciones complementarias necesarias para la realización de los tratamientos, como apertura de pistas, acondicionamiento de caminos, etc.

Los gastos subvencionables comprendidos en la operación incluyen, tanto los gastos de elaboración y redacción de los proyectos y estudios, trabajos de investigación, asistencias técnicas para la realización de estas tareas, las actuaciones sobre el terreno, los actos propiamente dichos, así como material necesario, destinados a llevar a cabo dichas actuaciones, así como las actividades complementarias y de publicidad.

- **OPERACIÓN 2:** Infraestructuras que dan servicio al monte. Esta Operación busca la construcción y mejora de las infraestructuras que dan servicio al monte y facilitan cualquiera de sus usos, consuntivos o no consuntivos, incluyendo la ganadería extensiva, mejorando así la utilidad pública y multifuncionalidad de los montes.

Como infraestructuras forestales se entienden las pistas forestales, las infraestructuras ganaderas, infraestructuras recreativas, infraestructuras para la gestión del monte, etc., todas ellas ubicadas en los montes gestionados por el Gobierno de Aragón.

Los gastos subvencionables incluyen los costes de construcción y mejora de las infraestructuras, así como la elaboración de los proyectos y estudios necesarios, además de las actuaciones complementarias necesarias para el acceso o la realización de las actuaciones, así como otras actividades complementarias y de publicidad.

- **OPERACIÓN 3:** Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria. Esta Operación incluye la Investigación de la propiedad forestal y de las vías pecuarias; cartografía forestal y de vías pecuarias; deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública; y clasificación, señalización, deslindes y amojonamientos de vías pecuarias.

Los gastos subvencionables comprenden todos los gastos inherentes a las siguientes actuaciones:

- Investigación de la propiedad forestal y de vías pecuarias.
- Cartografía forestal y de vías pecuarias.
- Deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública.
- Clasificación, señalización, deslindes y amojonamientos de vías pecuarias.

Estos gastos subvencionables incluyen, tanto los gastos de elaboración y redacción de los proyectos, cartografías, y estudios, asistencias técnicas para la realización de estas tareas, las actuaciones sobre el terreno, los actos propiamente dichos, así como el material necesario (mojones, piquetes, etc.) destinado a llevar a cabo dichas actuaciones, los costes de reprografía, así como las actividades complementarias y de publicidad.

- **OPERACIÓN 4:** Consecución de una gestión forestal sostenible. La elaboración e implantación de los instrumentos de gestión forestal (proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos, planes técnicos u otras figuras equivalentes); y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF); la Certificación

de la Gestión Forestal Sostenible de las masas forestales.

Los gastos subvencionables comprenden todos los gastos inherentes a:

- La elaboración e implantación de los instrumentos de gestión forestal (proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos, planes técnicos u otras figuras equivalentes); y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF).
- La implantación y mantenimiento de la Certificación de la Gestión Forestal Sostenible de las masas forestales.
- La adaptación de los instrumentos de gestión forestal a los criterios y normas de certificación vigentes.

Entre los gastos subvencionables en esta operación, se incluyen la elaboración y redacción de los proyectos y proyectos de adaptación, la investigación necesaria, elaboración de los inventarios correspondientes, trabajo de campo, procesos de participación e interrelación con los interesados, las asistencias técnicas para la realización de estas tareas, costes de auditoría, y la adquisición del material necesario, así como los costes de reprografía, y los gastos de publicidad.

BENEFICIO AMBIENTAL ESPERABLE

- OPERACIÓN 1: Mitigación y adaptación de bosques al cambio climático.

Tratamientos silvícolas, estudios, actuaciones de todo tipo cuyo objetivo sea la mitigación de los efectos del cambio climático o la adaptación de las masas a sus consecuencias, y en particular tratamientos de dosificación de competencia, de mejora del estado hídrico y de vigorización de las masas.

A. Tratamientos silvícolas:

- Tratamientos para el Acceso y Mejora de pastos.
- Clareos, claras, entresaca, podas.
- Resalveo y conversión de montes bajos.
- Desembosque y Eliminación de restos generados por estas actividades

B. Actuaciones de diversificación:

- Introducción de especies bajo cubierta.

- OPERACIÓN 2: Infraestructuras que dan servicio al monte. Esta Operación busca la construcción y mejora de las infraestructuras que dan servicio al monte y facilitan cualquiera de sus usos, consuntivos o no consuntivos, incluyendo la ganadería extensiva; de forma que se potencia el carácter de utilidad pública de las superficies forestales, se vea favorecida su multifuncionalidad e incrementando su valor medioambiental.

Objetivo: la construcción y el mantenimiento en un buen estado de conservación de las diferentes infraestructuras que dan servicio al monte, y están destinadas a su gestión, consolidación y multifuncionalidad.

Se consigue:

- ☐ Impulsar la gestión forestal sostenible.
- ☐ Favorecer la multifuncionalidad del monte.

- ☐ Mejorar el valor medioambiental del monte.
- ☐ Potencia el carácter de utilidad pública de las superficies forestales.
- ☐ Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, incluida la biomasa forestal y los pastos.
- ☐ Promover el desarrollo rural ligado a la actividad forestal.

• **OPERACIÓN 3:** Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria. Esta Operación incluye la Investigación de la propiedad forestal y de vías pecuarias; cartografía forestal y de vías pecuarias; deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública; y clasificación, señalización, deslindes y amojonamientos de vías pecuarias.

El objetivo de la medida es la consolidación de la propiedad forestal y pecuaria.

De esta manera, se consigue:

- ☐ Impulsar la gestión forestal sostenible.
- ☐ Eficiencia en el uso de recursos. Aprovechamiento óptimo de los recursos naturales para reducir la demanda de combustibles fósiles.
- ☐ Proteger el sector agroforestal aragonés de los efectos del cambio climático.
- ☐ Favorecer la multifuncionalidad del monte.
- ☐ Mejorar el valor medioambiental del monte.
- ☐ Potencia el carácter de utilidad pública de las superficies forestales y de las vías pecuarias.
- ☐ Defender la propiedad pública forestal y pecuaria.
- ☐ Realizar un uso sostenible de la propiedad pública forestal y pecuaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

• **OPERACIÓN 4:** Consecución de una gestión forestal sostenible. La elaboración e implantación de los instrumentos de gestión forestal (proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos, planes técnicos u otras figuras equivalentes); y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF); la Certificación de la Gestión Forestal Sostenible de las masas forestales.

El objetivo de la medida es el incremento de la superficie forestal ordenada, con objeto de la consecución de una gestión forestal sostenible.

De esta manera, se consigue:

- ☐ Impulsar la gestión forestal sostenible.
- ☐ Eficiencia en el uso de recursos.
- ☐ Aprovechamiento óptimo de los recursos naturales para reducir la demanda de combustibles fósiles.
- ☐ Proteger el sector agroforestal aragonés de los efectos del cambio climático.
- ☐ Favorecer la multifuncionalidad del monte.
- ☐ Mejorar el valor medioambiental del monte.
- ☐ Promover el desarrollo rural ligado a la actividad forestal.
- ☐ Proporcionar un valor añadido a los productos forestales.

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

Para toda esta medida, a excepción de las ayudas destinadas a la elaboración e implantación de los

sistemas de gestión forestal (Operación 4, de la Submedida 8.5); en montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que de este modo el 65% de la superficie forestal gestionada por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón, estaría incluida dentro de la necesidad de contar con un instrumento de gestión forestal bajo este criterio.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

En el caso de intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, la ayuda también estará supeditada a que el riesgo de que se produzca el suceso se demuestre mediante datos científicos y será reconocido al reconocimiento por organismos científicos públicos o autoridades públicas competentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Marco Nacional y con las peculiaridades de Aragón, las especies de organismos nocivos para especies forestales que pueden provocar un desastre son:

Insectos:

Lepidópteros e himenópteros defoliadores y chupadores de coníferas: procesionaria del pino, limántridos, dipriónidos, etc.

Coleópteros perforadores de coníferas (escolítidos, cerambícidos, etc.).

Lepidópteros perforadores de salicáceas (tortricidos, sésidos, limántridos, etc.).

Lepidópteros defoliadores de *Quercus* ssp. (limántridos, tortricidos, etc.).

Rhynchophorus ferrugineus, picudo rojo.

Phloeomyzus passerinii, pulgón lanígero del chopo.

Anoplophora chilensis.

Leptoglossus occidentalis

Hongos:

Gibberella circinata (anamorfo *Fusarium circinatum*).

Cronartium flaccidum.

Sirococcus conigenus.

Gremmeniella abietina.

Brenneria quercina.

Phomopsis ssp.

Phytophthora ramorum.

Plantas parásitas:

Santaláceas parásitas de coníferas: *Viscum album*, *Arceuthobium oxycedrum*, etc.

Otros organismos:

Bursaphelenchus xylophilus, nematodo de la madera del pino, así como sus vectores: insectos cerambícidos del género *Monochamus* sp.

Erwinia amylovora, bacteria causante del fuego bacteriano.

Xylella fastidiosa.

Este listado puede verse incrementado durante el periodo de vigencia del PDR por la proliferación de otro organismo o su declaración con plaga por las autoridades europeas, nacionales o regionales.

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of [DA RD – C(2014)1460]

La selección de las especies que se vayan a plantar y de las superficies y métodos que se vayan a emplear evitarán la reforestación inadecuada de hábitats sensibles, como las turberas y los humedales, y efectos negativos en zonas de alto valor ecológico.

En los lugares que forman parte de la red Natura 2000 con arreglo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo únicamente se autorizará la reforestación compatible con los objetivos de gestión de los lugares de que se trate.

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of [DA RD – C(2014)1460], including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of the same Regulation

Para esta submedida la ayuda también estará supeditada, a la selección de especies, variedades, ecotipos y procedencias, adaptadas a las condiciones de la zona, y siempre cumpliendo con los requisitos dispuestos en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. En ningún caso se podrán emplear especies consideradas como invasoras por el catálogo español de especies exóticas invasoras, regulado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

En caso de que la superficie de forestación de lugar a la creación de bosques de tamaño superior a 75 hectáreas, la operación consistirá en:

- a) plantar exclusivamente especies ecológicamente adaptadas o especies resistentes al cambio climático en la zona biogeográfica de que se trate y que, de acuerdo con la evaluación de los impactos, no amenacen a la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas ni tengan efectos adversos en la salud humana.
- b) Una mezcla de tres especies que incluyan al menos un 10% de frondosas por zona, o un mínimo de tres especies o variedades de las cuales, la menos abundante, constituya al menos el 10% del total. Además, en la zona donde la forestación se vea dificultada por condiciones estacionales extremas, podrán concederse ayudas para la plantación de otras especies leñosas como matas o arbustos que se adapten a las condiciones del medio.

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

No es de aplicación, dado que no se programa en la Medida 8.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events]
Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

Las Zonas de Alto Riesgo están declaradas mediante Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 31/07/09, N°147), que está en la actualidad pendiente de revisión.

Las Zonas de Medio Riesgo, están pendientes de ser declaración bajo criterios y parámetros a definir por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es de aplicación al no programar la submedida 8.2 (sistemas agroforestales).

8.2.7.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

8.2.8. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

8.2.8.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo: artículo 28.
- Los requisitos de la condicionalidad : título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- El mantenimiento de la superficie agraria: artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos: Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios: Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

8.2.8.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Todas las operaciones de esta medida 10.- AGROAMBIENTE Y CLIMA, que se regula en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se incluyen en la submedida 10.1-Pagos por compromisos agroambientales y climáticos.

Las ayudas para actuaciones dentro de la medida agroambiente y clima pueden concederse a los agricultores u otros administradores de tierras que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales durante un periodo entre 5 y 7 años.

Estos compromisos deben ir más allá de los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del consejo, así como de los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y de requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito.

La línea de base para las actuaciones dentro de la medida agroambiente y clima está constituida por:

- -Los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- -El mantenimiento de la superficie agraria en un estado adecuado en virtud del artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- -Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- -Los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Para cada operación se identifican los requisitos que constituyen la línea de base de dicha actuación.

Por otra parte no hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que de la supervisión del cálculo de la ayuda para cada una de las actuaciones se concluye que los compromisos son de naturaleza distinta a las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Objetivos de carácter general:

En el detalle de cada actuación se indica la finalidad perseguida, no obstante, para el conjunto de la medida los objetivos generales son los siguientes:

- -Preservar restaurar y mejorar la biodiversidad
- -Potenciar la avifauna dependiente de las condiciones de los ecosistemas agrarios
- -Preservar restaurar y mejorar los sistemas agrarios de alto valor natural
- -Preservar restaurar y mejorar el paisaje
- -Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- -Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas

-

Contribución al DAFO:

Las actuaciones de esta medida contribuyen a mitigar las debilidades D, a consolidar las fortalezas F, a evitar las amenazas A, y a aprovechar las oportunidades O, que se han descrito en el análisis DAFO, para Aragón. a la DAFO de la siguiente forma:

Fortalezas: F48, F51, F56, F58

- F48- Elevado porcentaje de áreas de agricultura extensiva con un alto potencial para desarrollo de una agricultura de conservación y para la expansión de la agricultura y ganadería ecológica.
- F 51- Elevado porcentaje de territorio protegido por la Red Natura 2000 dada la importancia de hábitats, especies de aves y endemismos definidos como prioritarios en las directivas europeas, algunos de ellos ligados a medios agroganaderos. Espacios LIC y ZEPA =28,38 % de la superficie

terrestre de Aragón (MAGRAMA, 2012).

- F56 Importante presencia en Aragón de sistemas extensivos de producción agrícola y ganaderos tradicionales, que en zonas como los pastizales de montaña o las estepas (barbechos), de alto valor natural que resultan fundamentales para la conservación de la diversidad biológica que albergan estos hábitats, incluidos en gran medida en la Red Natura 2000.
- F58 Medidas agroambientales: progresiva integración ambiental de las actividades agrarias. Nº de contratos=13.709 (informe de seguimiento PDR 2013).

Debilidades:

- D31.- Abandono de actividades agrarias con alto nivel de sostenibilidad tales como la ganadería extensiva, el cultivo del secano árido y las actividades forestales.
- D56.- Riesgo de pérdidas de suelo y degradación ambiental por malas prácticas, abandono de cultivos con pérdida de la capa arable fértil. Riesgo de desertificación alto en el 16,1 % del territorio aragonés (Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, 2008).
- D57.- Pérdidas de suelo por erosión mayores de 25 Tn/ha en el 20,9 % del territorio aragonés.
- D60.- Importante reducción de la cabaña de ganado extensivo y de sus efectos beneficiosos en la limpieza y conservación de las áreas forestales.
- D69.- Pérdida de hábitats y de heterogeneidad ambiental como consecuencia de la pérdida de ciertos usos agrícolas y ganaderos (ganadería extensiva, agricultura de secano tradicional).
- D70.- Riesgo de pérdida de biodiversidad (incremento de especies amenazadas, empobrecimiento o pérdida de hábitats naturales singulares) en áreas homogéneas de agricultura y ganadería intensiva.

Oportunidades: O4, O13, O14, O19

- O4.-Mayor valoración y conciencia social sobre la conservación y uso sostenible de los bienes públicos y comunes tales como el agua, el clima, los bosques, el paisaje, la biodiversidad o la cultura tradicional así como de su vinculación al medio rural.
- O13.- Demanda social creciente de los servicios ambientales que ofrece la agricultura y la ganadería: prevención de incendios forestales, mantenimiento de la biodiversidad.
- O14.- Desarrollo de tecnologías y prácticas agrícolas más eficientes en el uso de los recursos naturales y de la energía.
- O19.-Mayor exigencia social en relación con la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y al patrimonio natural y cultural.

Amenazas: A2, A18

Programación y Lógica de Intervención.

A continuación se detallan las operaciones detallando la Focus Area en la que se programa, y aquéllas a las que contribuye potencialmente:

- 10.1.a.- Mantenimiento del rastrojo.

- 10.1.b.- Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia.
- 10.1.c.- Extensificación adicional del pastoreo.
- 10.1.d.- Mantenimiento de prados de siega en zonas de montaña.
- 10.1.e.- Apicultura con colmenares reducidos y dispersos.
- 10.1.f.- Agricultura de conservación en viñedo de zonas áridas y pendiente pronunciada.
- 10.1.g.- Prácticas específicas en el cultivo del arroz para el fomento de la presencia de aves.
- 10.1.h.- Lucha biológica en viñedo.
- 10.1.i.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- 10.1.j.- Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.
- 10.1.k.- Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del P.O.R.N.
- 10.1.l.- Generación de alimento para la avifauna en otras zonas.
- 10.1.m.- Recuperación de hábitats en tierras de cultivos herbáceos de secano en zonas perilagunares.
- 10.1.n.- Mejora ambiental de los cultivos de zonas perilagunares de la Laguna del Cañizar.
- 10.1.o.- Generación de alimento para la avifauna en zonas perilagunares de la Laguna del Cañizar.
- 10.1.p.- Generación de corredores biológicos de la Red Natura 2000.
- 10.1.q.- Compatibilización de la Agricultura con alta presencia de mamíferos silvestres.

Las actuaciones enumeradas se programan en la prioridad -Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura-, y en concreto en el área focal 4A, restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Estas operaciones contribuyen potencialmente a la Focus Area 4B y 4C (en especial la operación 10.1.b.- Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia, y 10.1.f.- Agricultura de conservación en viñedo de zonas áridas y pendiente pronunciada), y 5E (en especial la operación 10.1.a.- Mantenimiento del rastrojo).

Necesidades a las que responde:

Las actuaciones dan respuesta a la necesidad 1 (Conservación de sistemas agrícolas extensivos, de la biodiversidad y prevención de riesgos: suelo y erosión, inundación y medidas de restauración) seleccionada como prioritaria en la estrategia de programación si bien también responden a otras dos necesidades no seleccionadas como prioritarias:

- Necesidad 3.- Mantenimiento y promoción de la ganadería extensiva y del pastoreo en zonas agrícolas y forestales (pastos y leguminosas plurianuales)
- Necesidad 8.- Reducción de la contaminación difusa y de emisiones de GEI a través de una mayor eficiencia en la gestión del agua y del suelo y en el uso de fertilizantes y fitosanitarios

Objetivos transversales:

En lo que respecta a los objetivos transversales (innovación, medio natural y cambio climático), es

evidente que todas las actuaciones de la medida contribuyen a alcanzar los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

8.2.8.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.8.3.1. 10.1.a. Mantenimiento del rastrojo.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.1.1. Description of the type of operation

Finalidad

Con esta medida se pretende alargar el periodo del mantenimiento del rastrojo sin laborear sobre las parcelas y aumentar los restos del cultivo que se incorporan al suelo. Con ello se conseguirá:

- Fomentar la captura de CO₂ a través de la paja que se queda en el suelo.
- Proteger los suelos en las regiones cerealistas contra la erosión al mejorar la estructura y textura de los mismos
- Incrementar el contenido de materia orgánica del suelo y también su actividad microbiana, consiguiendo así importantes mejoras en su capacidad de retención de agua y en una menor necesidad de fertilización.
- Mejorar el hábitat de la fauna esteparia, ya que las aves tienen mayores posibilidades para alimentarse y cobijarse en los rastrojos.

Requisitos

- -La superficie solicitada debe pertenecer a LICs y ZEPAS de Aragón.
- -Superficie mínima de acogida, para el primer año del compromiso: 5 has.

Compromisos

- -Mantener en la superficie solicitada el rastrojo hasta el 31 de diciembre de cada año, sin efectuar ningún tipo de labor.
- -Realizar el barbecho en parcelas de secano incluidas en zonas LICs y ZEPAS en una superficie al menos igual a aquella por la que se perciba ayuda.
- -Dejar la paja sobre el terreno en la superficie sobre la que se perciba ayuda.

Obligaciones de línea de base

- -No se queman los rastrojos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 6 materia orgánica del suelo/gestión de rastrojos).
- -No se permite labrar los rastrojos con volteo del suelo hasta el 1 de septiembre. No obstante, se permite laboreo vertical de conservación desde el momento de la cosecha (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 4 sobre cobertura mínima del suelo y BCAM 5 gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión).
- -Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales. (artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013).
- -Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994) (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10 Reglamento 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios).
- -La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10 Reglamento 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios).

8.2.8.3.1.2. Type of support

Subvención

8.2.8.3.1.3. Links to other legislation

No hay legislación de referencia.

8.2.8.3.1.4. Beneficiaries

Titulares de explotaciones agrarias dedicadas a la producción de cultivos herbáceos de secano.

8.2.8.3.1.5. Eligible costs

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente. Dichos costes, se sustentan en los siguientes factores de pérdida de renta para el

beneficiario (punto 1.6):

- Pérdida de renta que genera la reducción de disponibilidad de agua para el siguiente cultivo en ambientes áridos y semiáridos, por no poder laborear el suelo hasta el 31 de diciembre. Dicha pérdida de agua, se produce por la proliferación de malas hierbas en los rastros que evapotranspiran parte de la reserva acumulada de agua del suelo. La práctica habitual es el laboreo de estas superficies tras la cosecha (laboreo vertical) o a partir del 1 de septiembre (laboreo con volteo), con el fin de eliminar las malas hierbas y preservar el recurso agua que es el mayor limitante en las condiciones edafoclimáticas áridas y semiáridas para las que se ha diseñado la medida.
- Pérdida de renta generada por no poder recoger y comercializar la paja obtenida de la cosecha de cereal.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.1.6. Eligibility conditions

Condiciones de elegibilidad recogidas en el cuadro adjunto.

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe pertenecer a LICs y ZEPAS de Aragón.	Ajuste	X	
Requisito	Superficie de acogida mínima de 5 has para el año de inicio de compromisos.	Inadmisión	X	
Compromiso	Mantener la superficie de rastrojo acogida a la medida al menos hasta el 31 de diciembre de cada año.	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Compromiso	Dejar la paja sobre el terreno en la superficie acogida a la medida.	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Compromiso	Realizar el barbecho en zonas LICs y ZEPA, en una superficie mayor o igual a la de acogida.	Ajuste	X	X
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso	Sanción por incumplimiento de compromisos	X	
Línea de base	No se queman los rastrojos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 6 materia orgánica del suelo/gestión de rastrojos).	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	No se permite labrar los rastrojos con volteo del suelo hasta el 1 de septiembre. No obstante, se permite laboreo vertical de conservación desde el momento de la cosecha (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 4 sobre cobertura mínima del suelo y BCAM 5 gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión).	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

10.1.a

8.2.8.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima
- Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima
- Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.8.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

- a) 10% de reducción de cosecha por cumplimiento de compromisos:
 $2 \text{ tm/ha redto medio cereal } 216 \text{ €/tm} \times 0,1 = 43 \text{ €/ha}$
- b) Pérdida renta por dejar la paja sobre el terreno:
 $2 \text{ tm paja/ha} \times 38 \text{ €/tm} = 76 \text{ €/ha}$
- c) Ingresos por aprovechamiento de paja en pastoreo controlado y limitado:
 $200 \text{ U.Forrajeras} \times 0,204 \text{ €/U.Forrajeras} = 41 \text{ €/ha}$
- Costes adicionales y pérdida de ingresos: $a+b+c = 78 \text{ €/ha}$
- Ayuda:** $= 50 \text{ €/ha}$

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura a continuación. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

	Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima	
Explotación prioritaria	Primeras 80 has	Siguientes 80 has	Siguientes 80 has	
Explotación no prioritaria	Primeras 40 has	Siguientes 40 has	Siguientes 40 has	

10.1.a

8.2.8.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

8.2.8.3.1.9.2. Mitigating actions

8.2.8.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

8.2.8.3.1.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.1.9.4.1. Dejar la paja sobre el terreno en la superficie acogida a la medida

8.2.8.3.1.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.1.9.4.2. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.1.9.4.2.1. Verification methods of commitments

8.2.8.3.1.9.4.3. Mantener la superficie de rastrojo acogida a la medida al menos hasta el 31 de diciembre de cada año.

8.2.8.3.1.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.1.9.4.4. Otro compromiso

8.2.8.3.1.9.4.4.1. Verification methods of commitments

8.2.8.3.1.9.4.5. Realizar el barbecho en zonas LICs y ZEPA, en una superficie mayor o igual a la de acogida.

8.2.8.3.1.9.4.5.1. Verification methods of commitments

8.2.8.3.1.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

--

8.2.8.3.1.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.1.10.1.1. Dejar la paja sobre el terreno en la superficie acogida a la medida

8.2.8.3.1.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No se queman los rastrojos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 6 materia orgánica del suelo/gestión de rastrojos).

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994)

del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales
--

8.2.8.3.1.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.1.10.1.2. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.1.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

--

8.2.8.3.1.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.1.10.1.3. Mantener la superficie de rastrojo acogida a la medida al menos hasta el 31 de diciembre de cada año.

8.2.8.3.1.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No se queman los rastrojos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 6 materia orgánica del suelo/gestión de rastrojos).

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994)

del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria
--

agrícola habituales

8.2.8.3.1.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.1.10.1.4. Otro compromiso

8.2.8.3.1.10.1.4.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.1.10.1.4.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.1.10.1.5. Realizar el barbecho en zonas LICs y ZEPA, en una superficie mayor o igual a la de acogida.

8.2.8.3.1.10.1.5.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

--

8.2.8.3.1.10.1.5.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.2. 10.1.b. Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.2.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se pretende recuperar el cultivo de la esparceta (*onobrichys sativa*). Se trata de una leguminosa plurianual, cuya superficie ha descendido notoriamente poniendo en riesgo la supervivencia de la fauna esteparia. Con ello se conseguirá:

- ☐ **Mantener** incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y evitar cualquier alteración a los cultivos acogidos a la medida en época de nidificación de aves esteparias.
- Disminuir la aportación de fertilización mineral de las tierras arables, ya que la esparceta es una planta fijadora de nitrógeno de la atmósfera, y no precisa fertilización nitrogenada durante todo su ciclo de cultivo
- Disminuir la degradación por erosión de los suelos sometidos a laboreos continuados y mejorar su estructura, dado que en el cultivo tradicional de leguminosas plurianuales al realizarse solo labores de siembra (cada 4 años) y siega (dos al año) hay una disminución importante del laboreo del mismo, permitiendo además el mantenimiento de una cubierta vegetal permanente durante todo el ciclo que previene la erosión.
- Reducir la posibilidad de propagación de incendios, puesto que es un cultivo que se mantiene verde durante los meses de verano.

Requisitos

- - La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón con regionalización productiva PAC en secano ≥ 2.000 Kg/ha.
- - Superficie mínima de acogida, para el primer año del compromiso: 2 has y máxima de 50 has.
- - Dentro del intervalo de superficies anterior, la superficie máxima validable será el 25% de la superficie arable en secano dentro del ámbito de la medida.
- - El cultivo no podrá tener una antigüedad de más de cuatro años.

Compromisos

- - Realizar una única siega anual entre el 1 junio y el 31 de julio.
- - Desde el 1 al 30 de mayo no se podrá realizar pastoreo ni ningún otro tipo de aprovechamiento

o afección de las superficies comprometidas

Obligaciones de línea de base

- -El agricultor no ha realizado actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas. Se exceptúan las acciones reguladas por la normativa de caza. (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres).
- -El agricultor no destruye ni daña de forma deliberada los nidos, los huevos o las áreas de reproducción, invernada o reposo (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres).
- -Se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada: no debe haber vegetación plurianual, ya sea arbustiva o leñosa (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 7, nivel mínimo de mantenimiento).
- -Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales. (artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013).

8.2.8.3.2.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención.

8.2.8.3.2.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Titulares de explotaciones agrarias que posean parcelas dedicadas a la producción de esparceta de secano.

8.2.8.3.2.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente. Dichos costes, se sustentan en los siguientes parámetros (punto 1.6):

- La pérdida de renta derivada de la limitación de solo efectuar una siega del cultivo (frente a la posibilidad tradicional de efectuar dos);
- La pérdida de renta derivada por la limitación del pastoreo durante el mes de mayo.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.2.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón con regionalización productiva PAC en secano >= 2.000 Kg/ha.	Ajuste	X	
Requisito	Superficie de acogida mínima de 2 has y máxima de 50 has, para el año de inicio de compromisos.	Inadmisión	X	
Requisito	Superficie máxima de acogida será del 25% de la superficie arable en secano dentro del ámbito de la medida.	Ajuste	X	
Requisito	Cultivo de no mas de 4 años de antigüedad	Ajuste	X	
Compromiso	Realizar una siega anual entre el 1 de junio y el 31 de julio.	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Compromiso	Desde el 1 al 30 de mayo no se podrá realizar pastoreo ni ningún otro tipo de aprovechamiento o afección de las superficies comprometidas	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso	Sanción por incumplimiento de compromisos	X	
Línea de base	El agricultor no ha realizado actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas. Se exceptúan las acciones reguladas por la normativa de caza.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	El agricultor no destruye ni daña de forma deliberada los nidos, los huevos o las áreas de reproducción, invernada o reposo.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada: no debe haber vegetación plurianual, ya sea arbustiva o leñosa.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

10.1.b

8.2.8.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima
- Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima
- Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.8.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) 17% de reducción de ingresos por pérdida de producción

de forraje (primer corte) por cumplimiento de compromisos:

Pérdida del primer corte: $3,3 \text{ tm/ha} \times 170 \text{ €/tm} \times 0,17 = 95 \text{ €/ha}$

b) Reducción de ingresos por limitación de pastoreo:

$50 \text{ U.Forrajeras} \times 0,204 \text{ €/U.Forrajera} = 10 \text{ €/ha}$

Costes adicionales y pérdida de ingresos: $a+b = 105 \text{ €/ha}$

Ayuda: $= 82 \text{ €/ha}$

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura a continuación. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 30 has	Siguientes 20 has	-
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 25 has	Siguientes 25 has	-
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 20 has	Siguientes 20 has	Siguientes 10 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 15 has	Siguientes 15 has	Siguientes 15 has

prima 10.1.b

8.2.8.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.2.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.2.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.2.9.4.1. Desde el 1 al 30 de mayo no se podrá realizar pastoreo ni ningún otro tipo de aprovechamiento de las superficies comprometidas

8.2.8.3.2.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.2.9.4.2. Realizar una siega anual entre el 1 de junio y el 31 de julio.

8.2.8.3.2.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.2.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.2.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.2.10.1.1. Desde el 1 al 30 de mayo no se podrá realizar pastoreo ni ningún otro tipo de aprovechamiento de las superficies comprometidas

8.2.8.3.2.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

El agricultor no ha realizado actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas. Se exceptúan las acciones reguladas por la normativa de caza.

El agricultor no destruye ni daña de forma deliberada los nidos, los huevos o las áreas de reproducción, invernada o reposo.

Se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada: no debe haber vegetación plurianual, ya sea arbustiva o leñosa.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales

8.2.8.3.2.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.2.10.1.2. Realizar una siega anual entre el 1 de junio y el 31 de julio.

8.2.8.3.2.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

El agricultor no ha realizado actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas. Se exceptúan las acciones reguladas por la normativa de caza.

El agricultor no destruye ni daña de forma deliberada los nidos, los huevos o las áreas de reproducción, invernada o reposo.

Se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada: no debe haber vegetación plurianual, ya sea arbustiva o leñosa.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales

8.2.8.3.2.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.3. 10.1.c. Extensificación adicional del pastoreo.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.3.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Con esta medida se pretende conservar ecosistemas agropastorales de las zonas de pastos y rastrojeras de cultivos, haciendo una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos compatible con la preservación y recuperación de la biodiversidad (flora y fauna salvajes). Con ello se conseguirá:

- Permitir la propagación natural y el mantenimiento de la flora herbácea autóctona, preservando el paisaje tradicional.
- Reducir los problemas de desestructuración y compactación del suelo agrícola (rastrojeras o barbechos), producidos por las pisadas del ganado que los pasta en medios de elevada fragilidad como son los áridos o semiáridos.
- Estabilizar la actual tendencia a sustituir razas autóctonas por otras razas estándar menos adaptadas al medio pero de mayor mejora genética y productividad. Todo ello con relación a la utilización más sostenible de las zonas a pastar que efectúan las razas autóctonas, dado que su rusticidad les permite distribuirse mejor por toda la superficie de pasto homogeneizando la presión que esta actividad provoca tanto en la flora de pastos como en la estructura de los suelos de rastrojos y barbechos.

Requisitos

- -La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón.
- -Explotación ganadera debe pertenecer al REGA de Aragón
- -Superficie mínima de acogida, para el primer año del compromiso: 15 has.
- -Obligación de efectuar un pastoreo efectivo de las superficies acogidas a la medida.
- -Si se solicita el pastoreo de barbechos y rastrojeras de cultivos herbáceos de secano correspondientes a otro titular de explotación, deberá haber una aceptación expresa por parte de dicho titular, quién deberá también renunciar a incluir las parcelas afectadas en cualquiera de las medidas agroambientales.
- -De acuerdo con las previsiones que efectúa el art. 9.3 del Reglamento Delegado (UE) nº 640 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013, podrán financiarse también dentro de esta medida, de forma excepcional, superficies con árboles dispersos con densidades superiores a 100 árboles por hectárea. Todo ello atendiendo a determinadas prácticas tradicionales de pastoreo en estas superficies con clara repercusión paisajística y medioambiental.

Compromisos

- -Realizar un pastoreo extensivo: No superar una carga ganadera (UGMs existentes en pastoreo/superficie declarada en pastoreo) de 1 UGM/ha en las zonas de rendimientos regionalizados < 2 tm/ha y 1,4 UGM/ha en las zonas de rendimientos regionalizados >= 2 tm/ha.
- -Llevar un cuaderno de aprovechamiento de los pastos de las parcelas acogidas a la medida.

Obligaciones de línea de base

- -Mantener una carga ganadera adecuada entre la mínima de 0,1 UGM/ha y la máxima de 2 UGM/ha. (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 7, Paisaje, nivel mínimo de mantenimiento. Índices mínimos de carga ganadera o regímenes apropiados).
- -Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 7, Reglamento (CE) nº 1760/2000 sobre la correcta identificación y registro de los animales e la especie bovina).
- -Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 8, Reglamento (CE) nº 21/2004 sobre la correcta identificación y registro de los animales e la especie ovina/caprina).
- -No se han quemado o roturado pastos permanentes. Si se quema para regeneración existe la autorización correspondiente (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 6 materia orgánica del suelo).
- -Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales. (artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013).

8.2.8.3.3.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención.

8.2.8.3.3.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.3.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Titulares de explotaciones dedicadas a la ganadería extensiva de ovino, caprino, bovino, equino caballar y equino asnal.

8.2.8.3.3.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes y pérdidas de renta elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente. Son los siguientes:

- Pérdida de renta por reducción de rendimientos en la producción cárnica del ganado, por un mayor consumo energético del mismo en sus desplazamientos mayores, para ajustarse al la densidad máxima de 1 UGM/ha en zonas más áridas y 1,4 UGM/ha en zonas de menor aridez. Ambas por debajo de las 2 UGM/ha máxima que establece la línea base por Condicionalidad;
- Costes adicionales para el ganadero derivados de una mayor extensificación (mayores recorridos y control del desplazamiento del ganado) en su práctica de pastoreo, para ajustarse al la densidad máxima de 1 UGM/ha en zonas más áridas y 1,4 UGM/ha en zonas de menor aridez. Ambas por debajo de las 2 UGM/ha máxima que establece la línea base por Condicionalidad;
- Costes adicionales por la llevanza del cuaderno de explotación;
- Costes adicionales en el caso de pastoreo en puerto de montaña, derivados de dificultades específicas de acceso y desplazamientos para la retirada de lechazos.
- Pérdida de renta por utilización de razas autóctonas menos mejoradas genéticamente, de menor prolificidad, menor rendimiento cárnico y de mayor dificultad en los partos y menor valor comercial de la canal.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.3.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	Superficie perteneciente a municipios de Aragón	Ajuste	X	
Requisito	Explotación ganadera perteneciente al REGA de Aragón	Ajuste	X	
Requisito	Superficie de acogida mínima de 15 has para el año de inicio de compromisos.	Inadmisión		
Requisito	Realizar un pastoreo efectivo de las parcelas solicitadas.	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Requisito	Si se solicita el pastoreo de barbechos y rastrojeras de cultivos herbáceos de secano correspondientes a otro titular de explotación, deberá haber una aceptación expresa por parte de dicho titular, quién deberá también renunciar a incluir las parcelas afectadas en cualquiera de las medidas agroambientales.	Ajuste	X	
Compromiso	Realizar un pastoreo extensivo: No superar una carga ganadera de 1 UGM/ha en zonas de baja pluviometría (zonas de de rendimientos regionalizados <2 tm/ha) y 1,4 UGM/ha en las restantes zonas (zonas de de rendimientos regionalizados >= 2 tm/ha).	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)	X	
Compromiso	Llevar un cuaderno de aprovechamiento de los pastos de las parcelas acogidas a la medida.	Sanción por incumplimiento de compromisos		X
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso	Sanción por incumplimiento de compromisos	X	
Línea de base	Mantener una carga ganadera adecuada entre la mínima de 0,1 UGM/ha y la máxima de 2 UGM/ha.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

8.2.8.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima
- Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima
- Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.8.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Pérdida de ganancias por pérdida de rendimientos debida

Pérdida de renta por disminución de producción

rendimiento medio por UGM/año:

256 € (7 % menos de rendimiento en pastoreo extensivo de pastos) = 18 €/ha

b) Costes adicionales derivados de la puesta en marcha de la medida:

Control de desplazamientos del ganado

2 h/ha/año x 6 €/h

= 12€/ha

c) Costes adicionales por llevara el cuaderno de explotación

= 6 €/ha

d) Costes adicionales derivados de las dificultades de acceso

40% de incremento en los costes de control de

desplazamientos y retirada de lechazos:

3 h/ha/año x 6 €/h x 0,4

= 7 €/ha

e) Pérdida de renta por utilización de razas autóctonas en

términos de menor prolificidad, menor rendimiento cárnico y

mayor dificultad para atender partos

= 11 €/ha

Costes adicionales y pérdida de ingresos:

- Sin pastoreo en puerto ni razas autóctonas: $a+b+c$ = 36 €/ha
- Con pastoreo en puerto y sin razas autóctonas: $a+b+c+d$ = 43 €/ha
- Sin pastoreo en puerto y con razas autóctonas: $a+b+c+e$ = 47 €/ha
- Con pastoreo en puerto y con razas autóctonas: $a+b+c+d+e$ = 54 €/ha

Ayuda:

- Sin pastoreo en puerto ni razas autóctonas: = 36 €/ha
- Con pastoreo en puerto y sin razas autóctonas: = 43 €/ha
- Sin pastoreo en puerto y con razas autóctonas: = 47 €/ha
- Con pastoreo en puerto y con razas autóctonas: = 54 €/ha

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura a continuación. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

Así mismo, y a los efectos del cálculo de la ayuda, la superficie liquidable se ajustará en base a las UGMs en pastoreo, de tal forma que por cada ha pagada se requerirá de la existencia de 1 UGM en pastoreo.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA $\geq 50\%$	Primeras 90 has	Siguientes 90 has	Siguientes 90 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA $< 50\%$	Primeras 80 has	Siguientes 80 has	Siguientes 80 has
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA $\geq 50\%$	Primeras 50 has	Siguientes 50 has	Siguientes 50 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA $< 50\%$	Primeras 40 has	Siguientes 40 has	Siguientes 40 has

10.1.c

8.2.8.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.3.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.3.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.3.9.4.1. Realizar pastoreo extensivo: No superar carga ganadera de 1 UGM/ha en zonas baja pluviometría y 1,4 UGM/ha en restantes zonas

8.2.8.3.3.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Control administrativo

8.2.8.3.3.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.3.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.3.10.1.1. Realizar pastoreo extensivo: No superar carga ganadera de 1 UGM/ha en zonas baja pluviometría y 1,4 UGM/ha en restantes zonas

8.2.8.3.3.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Mantener una carga ganadera adecuada entre la mínima de 0,1 UGM/ha y la máxima de 2 UGM/ha.

Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.

Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa.
--

No se han quemado o roturado pastos permanentes. Si se quema para regeneración existe la autorización correspondiente.
--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales

8.2.8.3.3.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.4. 10.1.d. Mantenimiento de prados de siega en zonas de montaña.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.4.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se pretende conservar el ecosistema agrario de las zonas de prados de siega y sus recursos, haciendo una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos. Con ello se conseguirá:

- Conservar el paisaje tradicional de prados de siega en zonas de montaña que, por el decaimiento de estas prácticas, está en riesgo de desaparición.
- Evitar el embastecimiento de los prados, para conservar su potencial de alimentación ganadera y la fauna asociada a dichos prados. Para ello, se reducirá la presión de siega y la limitación del pastoreo en determinada época del año favorable para la regeneración del pasto.

Requisitos

- - La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón.
- - La Explotación ganadera debe pertenecer al REGA de Aragón.
- - Superficie mínima de acogida, para el primer año del compromiso: 2 has.

Compromisos

- - Realizar una única siega anual entre el 1 junio y el 30 de agosto.
- - Prohibición del pastoreo de las superficies acogidas entre el 1 y el 31 de mayo.
- - Llevar un cuaderno de explotación con las labores realizadas en las parcelas acogidas a la medida.

Obligaciones de línea de base

- -Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 7, Reglamento (CE) nº 1760/2000 sobre la correcta identificación y registro de los animales e la especie bovina).
- -Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 8, Reglamento (CE) nº 21/2004 sobre la correcta identificación y registro de los animales e la especie ovina/caprina).
- -No se han quemado o roturado pastos permanentes. Si se quema para regeneración existe la autorización correspondiente (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 7, Paisaje, nivel

mínimo de mantenimiento. Protección de pastos permanentes).

- -Se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada: no debe haber vegetación plurianual, ya sea arbustiva o leñosa (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, BCAM 7, Paisaje, nivel mínimo de mantenimiento. Protección de pastos permanentes y medidas para evitar las especies de plantas invasoras).
- -Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales. (artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) n° 1307/2013).

8.2.8.3.4.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención.

8.2.8.3.4.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.4.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Titulares de explotaciones dedicadas a la ganadería de ovino, caprino, bovino, equino caballar y equino asnal que posean parcelas dedicadas a prados de siega.

8.2.8.3.4.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados

anteriormente. Dichos costes, se sustentan en los siguientes parámetros:

- La pérdida de renta derivada de la limitación de solo efectuar una siega del cultivo (frente a la posibilidad tradicional de efectuar dos);
- La pérdida de renta derivada por la limitación del pastoreo durante el mes de mayo.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.4.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	Superficie perteneciente a municipios de Aragón	Ajuste	X	
Requisito	Explotación ganadera perteneciente al REGA de Aragón	Ajuste	X	
Requisito	Superficie de acogida mínima de 2 has para el año de inicio de compromisos.	Inadmisión	X	
Compromiso	Realizar una única siega anual entre el 1 junio y el 30 de agosto.	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Compromiso	Prohibición del pastoreo de las superficies acogidas entre el 1 y el 31 de mayo.	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Compromiso	Llevar un cuaderno de explotación con las labores realizadas en las parcelas acogidas a la medida.	Sanción por incumplimiento de compromisos		X
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso	Sanción por incumplimiento de compromisos	X	
Línea de base	Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	No se han quemado o roturado pastos permanentes. Si se quema para regeneración existe la autorización correspondiente.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada: no debe haber vegetación plurianual, ya sea arbustiva o leñosa.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

10.1.d

8.2.8.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima
- Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima
- Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.8.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Pérdida de ganancias por pérdida de rendimientos debida a la puesta en marcha de la medida:

Reducción del 35% de los ingresos forrajeros convencionales:

1650 UF/ha (producción forrajera convencional) x 0.204 €/UF x (35%) = 118 €/ha

b) Costes adicionales por llevara el cuaderno de explotación = 6 €/ha

Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b = 124 €/ha

Ayuda: = 109 €/ha

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura a continuación. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

Así mismo, y a los efectos del cálculo de la ayuda, la superficie liquidable se ajustará en base a las UGMs de la explotación, de tal forma que por cada ha pagada se requerirá de la existencia de 1,4 UGM.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 30 has	Siguientes 30 has	Siguientes 30 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 25 has	Siguientes 25 has	Siguientes 25 has
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 20 has	Siguientes 20 has	Siguientes 20 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 15 has	Siguientes 15 has	Siguientes 15 has

10.1.d

8.2.8.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.4.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.4.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.4.9.4.1. Prohibición del pastoreo de las superficies acogidas entre el 1 y el 31 de mayo

8.2.8.3.4.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.4.9.4.2. Realizar una única siega anual entre el 1 junio y el 30 de agosto.

8.2.8.3.4.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.4.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.4.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.4.10.1.1. Prohibición del pastoreo de las superficies acogidas entre el 1 y el 31 de mayo

8.2.8.3.4.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.

Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa.

No se han quemado o roturado pastos permanentes. Si se quema para regeneración existe la autorización correspondiente.

Se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada: no debe haber vegetación plurianual, ya sea arbustiva o leñosa.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales

8.2.8.3.4.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.4.10.1.2. Realizar una única siega anual entre el 1 junio y el 30 de agosto.

8.2.8.3.4.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No se han quemado o roturado pastos permanentes. Si se quema para regeneración existe la autorización correspondiente.

Se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada: no debe haber vegetación plurianual, ya sea arbustiva o leñosa.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales

8.2.8.3.4.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.5. 10.1.e. Apicultura con colmenares reducidos y dispersos.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.5.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se pretende conseguir que la población de abejas se distribuya por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de cara a facilitar la polinización las numerosas especies vegetales en que los insectos cumplen esta función tan importante. Con ello se conseguirá:

- Conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona.
- Apoyar el mantenimiento de poblaciones de abejas.

Requisitos

- - La ubicación de los colmenares debe pertenecer a municipios de Aragón.
- - La Explotación apícola debe pertenecer al REGA de Aragón
- - Colmenas mínimas de actuación, para el primer año del compromiso: 100 colmenas.
- - Poseer, y tener actualizado el libro oficial de explotaciones Ganaderas para explotaciones apícolas.
- - Tener correctamente marcadas de forma visible e indeleble todas las colmenas con el número asignado por el Registro de Explotaciones Ganaderas.
- - Pertenecer a una ADS apícola y cumplir su programa sanitario.

Compromisos

- - Agrupación de las colmenas en colmenares de población reducida: máximo de 70 colmenas por colmenar (asentamiento).
- - Mantener una distancia mínima entre colmenares de la misma explotación de 1Km
- - Cada colmena debe disponer de una superficie de 2 has en un radio de 1 km.

Obligaciones de línea de base

-No se depositan o se abandonan envases, plásticos, cuerdas, aceite, gasoil, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

8.2.8.3.5.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención.

8.2.8.3.5.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.5.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Titulares de explotaciones apícolas con explotaciones REGA de Aragón y que polinicen superficies de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.2.8.3.5.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos:

- Agrupación de las colmenas en colmenares de población reducida: máximo de 70 colmenas por colmenar (asentamiento).
- Mantener una distancia mínima entre colmenares de la misma explotación de 1Km
- Cada colmena debe disponer de una superficie de 2 has en un radio de 1 km.

En concreto, los costes adicionales que soporta el apicultor por la mayor dispersión de las colmenas que se ve obligado respecto de una práctica productiva estándar.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de

naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.5.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La ubicación de los colmenares perteneciente a municipios de Aragón	Ajuste	X	
Requisito	Explotación apícola perteneciente al REGA de Aragón	Ajuste	X	
Requisito	Colmenas mínimas de actuación, para el primer año del compromiso: 100 colmenas.	Inadmisión	X	
Requisito	Poseer, y tener actualizado el libro oficial de explotaciones Ganaderas para explotaciones apícolas	Sanción por incumplimiento de compromisos		X
Requisito	Tener correctamente marcadas de forma visible e indeleble todas las colmenas con el número asignado por el Registro Oficial	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Requisito	Pertenecer a una ADS apícola y cumplir su programa sanitario	Anexo sanciones incumplimiento compromisos	X	
Compromiso	Agrupación de las colmenas en colmenares de población reducida: máximo de 70 colmenas por colmenar (asentamiento).	Ajuste	X	
Compromiso	Mantener una distancia mínima entre colmenares de la misma explotación de 1Km	Anexo sanciones incumplimiento compromisos	X	
Compromiso	Cada colmena debe disponer de una superficie de 2 has en un radio de 1 km.	Ajuste	X	
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso	Sanción por incumplimiento de compromisos	X	
Línea de base	No se depositan o se abandonan envases, plásticos, cuerdas, aceite, gasoil, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

10.1.e

8.2.8.3.5.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima
- Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima
- Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.8.3.5.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- a) 15% Pérdida de ingresos por menor rendimiento debido a la restricción de la zona de pecoreo:
 $20\text{kg/colmena} \times 3,3 \text{ €/kg} \times 0,15 = 10 \text{ €/colmena}$
- b) Costes adicionales por encarecimiento del manejo: $= 12 \text{ €/colmena}$

Costes adicionales y pérdida de ingresos: $a+b = 22 \text{ €/colmena}$
Ayuda: $= 22 \text{ €/colmena}$

Como se requiere que cada colmena disponga de una superficie de 2 has de superficie en un radio de 1 km, los costes adicionales y pérdida de ingresos por superficie son los siguientes:

Costes adicionales y pérdida de ingresos: $a+b = 11 \text{ €/ha}$
Ayuda: $= 11 \text{ €/ha}$

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura a continuación. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las colmenas a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de colmenas de la explotación.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 300 colmenas	Siguientes 300 colmenas	Siguientes 300 colmenas
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 275 colmenas	Siguientes 275 colmenas	Siguientes 275 colmenas
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 175 colmenas	Siguientes 175 colmenas	Siguientes 175 colmenas
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 150 colmenas	Siguientes 150 colmenas	Siguientes 150 colmenas

10.1.e

8.2.8.3.5.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.5.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.5.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.5.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.5.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.5.9.4.1. Agrupación de las colmenas en colmenares de población reducida: máximo de 70 colmenas por colmenar (asentamiento).

8.2.8.3.5.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Control administrativo

8.2.8.3.5.9.4.2. Cada colmena debe disponer de una superficie de 2 has en un radio de 1 km.

8.2.8.3.5.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Control administrativo

8.2.8.3.5.9.4.3. Mantener una distancia mínima entre colmenares de la misma explotación de 1Km

8.2.8.3.5.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Control administrativo

8.2.8.3.5.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.5.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.5.10.1.1. Agrupación de las colmenas en colmenares de población reducida: máximo de 70 colmenas por colmenar (asentamiento).

8.2.8.3.5.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No se depositan o se abandonan envases, plásticos, cuerdas, aceite, gasoil, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable.
--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

--

8.2.8.3.5.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.5.10.1.2. Cada colmena debe disponer de una superficie de 2 has en un radio de 1 km.

8.2.8.3.5.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

--

8.2.8.3.5.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.5.10.1.3. Mantener una distancia mínima entre colmenares de la misma explotación de 1Km

8.2.8.3.5.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

--

8.2.8.3.5.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.6. 10.1.f. Agricultura de conservación en viñedo de zonas áridas y pendiente pronunciada.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.6.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se pretende poner en marcha nuevas prácticas culturales, con las que se conseguirá:

- Mejorar la protección de la erosión edáfica, en aquellas zonas de pendiente pronunciada y con plantaciones de vid tradicionales adaptadas a la aridez climática, que han desempeñado a lo largo de los siglos un papel fundamental en la preservación del recurso suelo y conformado un paisaje secular característico que debe preservarse como bien cultural

Requisitos

- - La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón.
- - Superficie mínima de acogida, para el primer año del compromiso: 0,5 has.
- - pendiente de la parcela $\geq 4\%$
- - Fecha de plantación: anterior al 1 de enero de 1991
- - Densidad mínima de 600 plantas vivas por ha.

Compromisos

- - Mantener una cubierta vegetal en las calles de la plantación entre el 1 de junio y el 28 de febrero del año siguiente (no se podrá laborear entre dichas fechas). El resto del año podrá efectuarse laboreo de conservación, mediante el uso superficial (menos de 20 cm de profundidad) de cultivador.
- - Mantener y actualizar el cuaderno de laboreo de la explotación.

Obligaciones de línea de base

- - Para viñedo, que no se labra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente superior al 15%. (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 5, gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión).
- - Se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención. (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 5, gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión).
- - Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un

estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales. (artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013).

8.2.8.3.6.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención.

8.2.8.3.6.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.6.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Titulares de explotaciones agrarias que posean parcelas, dedicadas al cultivo de viña de secano.

8.2.8.3.6.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente. De una forma detallada:

- Pérdida de ingresos por reducción de cosecha por efecto del déficit hídrico y nutrientes derivado de la presencia de una cubierta vegetal en condiciones áridas y semiáridas donde el agua es el factor más limitante; y

- Costes adicionales por llevanza del cuaderno de explotación.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos

directos.

8.2.8.3.6.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativ o	Control terreno
Requisito	Superficie perteneciente a municipios de Aragón	Ajuste	X	
Requisito	Superficie de acogida mínima de 0,5 has para el año de inicio de compromisos.	Inadmisión	X	
Requisito	pendiente de la parcela $\geq 4\%$	Ajuste	X	
Requisito	Fecha de plantación: anterior al 1 de enero de 1991	Ajuste	X	
Requisito	Densidad mínima de 600 plantas vivas por ha.	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Compromiso	Mantener una cubierta vegetal en las calles de cultivo entre el 1 de junio y el 28 de febrero del año siguiente (no se podrá laborear entre dichas fechas). El resto del año podrá efectuarse laboreo de conservación, mediante el uso superficial (menos de 20 cm de profundidad) de cultivador.	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Compromiso	Mantener y actualizar el cuaderno de laboreo de la explotación	Sanción por incumplimiento de compromisos		X
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso	Sanción por incumplimiento de compromisos	X	
Línea de base	Para viñedo, que no se labra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente superior al 15%.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

10.1.f

8.2.8.3.6.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima
- Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima
- Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.8.3.6.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) 19% de reducción de cosecha por efecto de déficit hídrico y de nutrientes derivado del mantenimiento de la cobertura herbácea:

$2,8 \text{ (tm / ha redto. sin compromiso)} \times 800 \text{ (€/tm)} \times 0,19$

(coeficiente de pérdida de rendimiento con compromiso): $= 425 \text{ €/ha}$

b) Costes adicionales por llevara el cuaderno de explotación $= 7 \text{ €/ha}$

Costes adicionales y pérdida de ingresos: $a+b = 432 \text{ €/ha}$

Ayuda: $= 332 \text{ €/ha}$

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura a continuación. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 30 has	Siguientes 30 has	Siguientes 30 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 25 has	Siguientes 25 has	Siguientes 25 has
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 20 has	Siguientes 20 has	Siguientes 20 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 15 has	Siguientes 15 has	Siguientes 15 has
10.1.f				

8.2.8.3.6.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.6.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.6.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.6.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.6.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.6.9.4.1. Mantener una cubierta vegetal en la calles de cultivo entre 1 de junio y 28 de febrero del año siguiente

8.2.8.3.6.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.6.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.6.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.6.10.1.1. Mantener una cubierta vegetal en la calles de cultivo entre 1 de junio y 28 de febrero del año siguiente

8.2.8.3.6.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Para viñedo, que no se labra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente superior al 15%.
Se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales

8.2.8.3.6.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.7. 10.1.g. Prácticas específicas en el cultivo del arroz para el fomento de la presencia de aves.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.7.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se promueve la práctica conocida como el “fangueo”, que consiste en una labor específica de labrado de las parcelas una vez cosechado el cultivo del arroz; manteniendo las mismas en estado de inundación ó semi-inundación durante el periodo invernal. Esta práctica se complementa con la creación de zonas de vegetación palustre que actuarán complementariamente con las parcelas cultivadas de arroz. Con ello se conseguirá:

- Crear en los arrozales un hábitat idóneo para el reposo y la alimentación de determinadas especies de aves acuáticas residentes e invernantes en la Comunidad Autónoma de Aragón (Larolimícolas: Gaviotas, Avefrías, chorlitos, chorlitejos, correlimos, andarríos, archibebes, combatiente, aguja colinegra, etc; Anátidas: Ánades, patos, cercetas, etc; Ardeidas: Avetoro, garzas, garcetas, garcillas, etc; Gruiformes: Grulla común). Esta medida se complementará con la creación de zonas de vegetación palustre natural que actuarán complementariamente con las parcelas cultivadas de arroz.
- Establecer, mediante las islas inundadas sin cultivar, hábitats palustres artificiales que favorezcan la instalación de poblaciones reproductoras de aves acuáticas.

Requisitos

- - La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón.
- - Superficie mínima de acogida, para el primer año del compromiso: 5 has.
- - El beneficiario debe pertenecer a una ATRIA (Agrupación para tratamientos integrados en agricultura).

Compromisos

- - Mantener inundada o semi-inundada la parcela entre el 1 de de noviembre del año anterior (siempre que se haya cosechado la parcela) y el 15 de febrero con realización de practicas de fangueo.
- - Mantenimiento de una superficie equivalente al 1% de la superficie acogida a la medida sin cultivar y en estado de de inundación o semi-inundación durante todo el periodo del compromiso agroambiental

Obligaciones de línea de base

- - Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales. (artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013).
- - Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994) (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) nº 1107/2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE).
- - La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) nº 1107/2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE y Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

8.2.8.3.7.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.7.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.7.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Titulares de explotaciones agrarias que posean parcelas dedicadas a la producción de arroz.

8.2.8.3.7.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente. En concreto (punto 1.6):

- Costes adicionales por operaciones de inundación, fangueo impuestas por la medida y no realizadas en las técnicas de cultivo convencional; y
- Pérdida de renta por las áreas sin cultivar.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.7.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	Superficie perteneciente a municipios de Aragón	Ajuste	X	
Requisito	Superficie de acogida mínima de 0,5 has para el año de inicio de compromisos.	Inadmisión	X	
Requisito	El beneficiario debe pertenecer a una ATRIA (Agrupación para tratamientos integrados en agricultura).	Ajuste	X	
Compromiso	Mantener inundada la parcela entre el 1 de de noviembre del año anterior (siempre que se haya cosechado la parcela) y el 28 de febrero con realización de practicas de fangueo	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Compromiso	Mantenimiento de una superficie equivalente al 1% de la superficie acogida a la medida sin cultivar y en estado de de inundación o semi-inundación durante todo el periodo del compromiso agroambiental	Sanción por incumplimiento de compromisos		X
Línea de base	Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

10.1.g

8.2.8.3.7.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima
- Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima
- Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.8.3.7.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- a) Costes adicionales en maquinaria y mano de obra por inundación y fangueo: = 178 €/ha
- b) Lucro cesante y costes adicionales por áreas inundadas sin cultivar: = 22 €/ha

Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b = 200 €/ha

Ayuda: = 200 €/ha

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura a continuación. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 30 has	Siguientes 30 has	Siguientes 30 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 25 has	Siguientes 25 has	Siguientes 25 has
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 20 has	Siguientes 20 has	Siguientes 20 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 15 has	Siguientes 15 has	Siguientes 15 has

10.1.g

8.2.8.3.7.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.7.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.7.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.7.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.7.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.7.9.4.1. Mantener inundada la parcela entre 1 de de noviembre del año anterior y 28 de febrero realizando fangueo

8.2.8.3.7.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.7.9.4.2. Mantener una superficie equivalente al 1% de la sup acogida sin cultivar en estado de de inundación o semi-inundación

8.2.8.3.7.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.7.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to

exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.7.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.7.10.1.1. Mantener inundada la parcela entre 1 de de noviembre del año anterior y 28 de febrero realizando fangueo

8.2.8.3.7.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).

La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales

8.2.8.3.7.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.7.10.1.2. Mantener una superficie equivalente al 1% de la sup acogida sin cultivar en estado de de inundación o semi-inundación

8.2.8.3.7.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).

La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales

8.2.8.3.7.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.8. 10.1.h. Lucha biológica en viñedo.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.8.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se promueve el control de la plaga de la polilla del racimo de la vid (“Lobesia botrana”) mediante difusores de la feromona sexual femenina que impiden que el macho pueda localizar a la hembra para la cópula, por lo que la hembra no realiza las puestas. Con ello se conseguirá:

- Reducir los tratamientos insecticidas que actualmente se hacen en al menos tres aplicaciones, entre la floración y la maduración. Estas aplicaciones están provocando grandes perjuicios sobre la fauna auxiliar, como polinizadores y enemigos naturales, de tal forma que se están generando problemas severos derivados de la proliferación de poblaciones de otros patógenos secundarios (sobre todo ácaros) que aprovechan el vacío ecológico generado por los tratamientos insecticidas.

Requisitos

- - La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón.
- - Superficie mínima de acogida: 500 has.
- - Las parcelas deben pertenecer a una ATRIA (Agrupación para tratamientos integrados en agricultura).

Compromisos

- - Uso de feromonas para el control de la plaga “Lobesia botrana” con un nº de difusores mínimo de 300/ha.
- - Con independencia del momento que se inicie las tareas de colocación de los difusores, estos deberán estar colocados a inicio del mes de mayo.
- - Mantener actualizado el cuaderno de explotación específico y apuntar todas las operaciones destinadas al control de la plaga de referencia.

Obligaciones de línea de base

- - Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales. (artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013).
- - Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos

fitosanitarios conforme al RD 2163/1994) (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) nº 1107/2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE).

- - La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) nº 1107/2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE y Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

8.2.8.3.8.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.8.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.8.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Agrupaciones de productores de viñedo.

8.2.8.3.8.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente. En concreto (punto 1.6):

- Costes adicionales por operaciones de fangueo impuestas por la medida y no realizadas en las técnicas de cultivo convencional; y

- Pérdida de renta por las áreas sin cultivar.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.8.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	Superficie perteneciente a municipios de Aragón	Ajuste	X	
Requisito	Superficie de acogida mínima de 500 has para el año de inicio de compromisos.	Inadmisión	X	
Requisito	Las parcelas deben pertenecer a una ATRIA (Agrupación para tratamientos integrados en agricultura).	Ajuste	X	
Compromiso	Uso de feromonas para el control de la plaga "Lobesia botrana" con un nº de difusores mínimo de 300/ha.	Sanción por incumplimiento de compromisos (Sistema Integrado de Gestión y Control)		X
Compromiso	Con independencia del momento que se inicie las tareas de colocación de los difusores, estos deberán estar colocados a inicio del mes de mayo.	Sanción por incumplimiento de compromisos		X
Compromiso	Mantener actualizado el cuaderno de explotación específico y apuntar todas las operaciones destinadas al control de la plaga de referencia.	Sanción por incumplimiento de compromisos		X
Línea de base	Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

10.1.h

8.2.8.3.8.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima
- Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima
- Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.8.3.8.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Costes adicionales por técnica de confusión sexual (producto, colocación y seguimiento): = 123 €/ha

b) Ahorro de constes ligado a la eliminación de los tratamientos tradicionales: = -66 €/ha

Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b = 57 €/ha
Ayuda: = 35 €/ha

8.2.8.3.8.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.8.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.8.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.8.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.8.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.8.9.4.1. Con independencia del momento de colocación de los difusores, estos deberán estar colocados a inicio del mes de mayo

8.2.8.3.8.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.8.9.4.2. Uso de feromonas para el control de la plaga “Lobesia botrana” con un nº de difusores mínimo de 300/ha.

8.2.8.3.8.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno

8.2.8.3.8.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia,

general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.8.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.8.10.1.1. Con independencia del momento de colocación de los difusores, estos deberán estar colocados a inicio del mes de mayo

8.2.8.3.8.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).

La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales

8.2.8.3.8.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.8.10.1.1.2. Uso de feromonas para el control de la plaga “Lobesia botrana” con un nº de difusores mínimo de 300/ha.

8.2.8.3.8.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).

La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales

8.2.8.3.8.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.9. 10.1.i. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.9.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

- Con esta medida se pretende mantener e incrementar la cabaña ganadera de razas autóctonas en peligro de extinción, razas que están perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico donde se desenvuelven. Con ello se conseguirá evitar la pérdida de riqueza genética y biodiversidad

Requisitos

- - La Explotación ganadera debe pertenecer al REGA de Aragón

Compromisos

- - Inscripción en el Libro de Registro Oficial de la raza correspondiente.
- - Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.

Obligaciones de línea de base

- - Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 7, Reglamento (CE) nº 1760/2000 sobre la correcta identificación y registro de los animales e la especie bovina).
- - Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 8, Reglamento (CE) nº 21/2004 sobre la correcta identificación y registro de los animales e la especie ovina/caprina).
- - No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría que ocasionen sufrimientos o heridas a los animales (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 13, Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas).

8.2.8.3.9.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.9.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.9.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Titulares de explotaciones dedicadas a la ganadería extensiva de ovino, caprino, bovino, equino caballar, quino asnal y aviar con las siguientes razas autóctonas en peligro de extinción:

<u>Especie:</u>	<u>Raza:</u>
Bovino	Serrana de Teruel
Ovino	Cartera
Ovino	Maellana
Ovino	Churra Tensina
Ovino	Ansotana
Ovino	Xisqueta
Ovino	Roya Bilbilitana
Caprino	Moncaína
Caprino	Pirenáica
Equino Caballar	Hispano-bretón
Equino Asnal	Catalana
Aviar	Gallina del Sobrarbe

8.2.8.3.9.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente. En concreto, compensará la pérdida de renta derivada de un menor prolificidad de estas

razas respecto a razas convencionales (punto 1.6).

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.9.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	Explotación ganadera perteneciente al REGA de Aragón	Ajuste	X	
Compromiso	Inscripción en el Libro de Registro Oficial de la raza correspondiente.	Ajuste	X	
Compromiso	Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.	Ajuste	X	X
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso	Sanción por incumplimiento de compromisos	X	
Línea de base	Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría que ocasionen sufrimientos o heridas a los animales.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

10.1.i

8.2.8.3.9.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima
- Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima
- Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.8.3.9.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Lucro cesante en función de la diferencia de rendimiento entre raza productora y raza en peligro de extinción:

a) Rendimiento medio por UGM/año en razas convencionales:

7 años productivos (6 partos), rendimiento

por ternero = 300€/ternero

rendimiento medio por vaca/año =

= 256 €/UGM

b) Rendimiento medio por UGM/año en razas en peligro:

8 años productivos (6 partos),

rendimiento por ternero = 180€/ternero

rendimiento medio por vaca/año =

= 135 €/UGM

Costes adicionales y pérdida de ingresos: a-b

= 121 €/UGM

Ayuda:

= 121 €/UGM

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura a continuación. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a los animales a partir de los cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de animales del rebaño.

En la tabla adjunta (10.1.i razas) se indica para cada raza subvencionable el número de hembras

reproductoras según censo a censo de 7 de julio de 2014 y su relación con la prima €/UGM

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 90 UGMs	Siguientes 90 UGMs	Siguientes 90 UGMs
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 80 UGMs	Siguientes 80 UGMs	Siguientes 80 UGMs
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 50 UGMs	Siguientes 50 UGMs	Siguientes 50 UGMs
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 40 UGMs	Siguientes 40 UGMs	Siguientes 40 UGMs

10.1.i

ESPECIE	RAZA	Censo de hebras reproductoras a 7/07/2014	€/UGM
Bovino	Serrana de Teruel	335	121
Ovino	Cartera	8.847	121
Ovino	Maellana	6.698	121
Ovino	Churra Tensina	9.579	121
Ovino	Ansotana	5.297	121
Ovino	Xisqueta	38.169	70
Ovino	Roya Bilbilitana	25.657	70
Caprino	Moncaína	2.275	121
Caprino	Pirenáica	1.394	121
Equino caballar	Hispano-bretón	7.833	121
Equino asnal	Catalana	455	121
Aviar	Gallina del Sobrarbe	428	121

10.1.i_razas

8.2.8.3.9.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.9.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.9.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.9.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.9.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.9.9.4.1. Inscripción en el Libro de Registro Oficial de la raza correspondiente

8.2.8.3.9.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Control administrativo

8.2.8.3.9.9.4.2. Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza.

8.2.8.3.9.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Control administrativo

8.2.8.3.9.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to

have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.9.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.9.10.1.1. Inscripción en el Libro de Registro Oficial de la raza correspondiente

8.2.8.3.9.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.

Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa.

No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría que ocasionen sufrimientos o heridas a los animales.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.9.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.9.10.1.2. Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza.

8.2.8.3.9.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría que ocasionen sufrimientos o heridas a los animales.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.9.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.10. 10.1.j. Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la RND de la Laguna de Gallocanta.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.10.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se pretende fomentar la siembra tardía de cereales de invierno, haciendo coincidir fechas de siembra con la migración de las grullas.

Además la implantación de cultivos de leguminosas plurianuales, que sirvan de alimento a adultos y de refugio de poblaciones jóvenes, permitiendo el incremento de la población de insectos y artrópodos que se da en ellas y que pueden servir de alimento a determinadas especies esteparias como las gangas (*Pterocles alchata*), ortegas (*Pterocles orientalis*), avutardas (*Tetrax tetrax*), etc. Estos cultivos carecen de rentabilidad económica en las zonas donde se aplica la medida.

El mantenimiento de superficies con rastrojos permite el aprovechamiento de los granos caídos durante un período prolongado del invierno.

Requisitos

- - La superficie solicitada debe ser tierra arable de los términos municipales de Bello, Berrueco, Las Cuerlas, Gallocanta, Santed y Tornos.
- - La superficie de acogida mínima será de 1 ha para el año de inicio de compromisos.

Compromisos

- -Fechas de siembra. Al objeto de que haya parcelas con semillas no germinadas en coincidencia con la segunda migración de las grullas Al menos el 2% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá sembrarse de cereal de invierno entre el 20 de enero y el 15 de marzo. El resto de siembras se realizará antes, en coincidencia con la migración principal
- -Mantenimiento de rastrojos. Un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse en régimen de año y vez, dejando el rastrojo de cereal como mínimo hasta el 1 de junio siguiente a la cosecha.
- -Cultivos alternativos. Un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse con leguminosas plurianuales (alfafa o esparceta). Este porcentaje se podrá substituir hasta el 1%, considerándose también como adecuado el girasol, ya que en el ámbito más cercano a la Laguna de Gallocanta es conveniente incrementar las superficies que sirvan de refugio a las aves esteparias. No se podrán realizar aprovechamientos durante la época de cría de estas aves.

- -Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

Obligaciones de línea de base

- -Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- -Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- -Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

8.2.8.3.10.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.10.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.8.3.10.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Compromisarios titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en el ámbito de la medida que declaren parcelas agrícolas en el ámbito de aplicación y que se comprometan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un período mínimo de cinco años desde el inicio de su compromiso

8.2.8.3.10.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.10.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso/ Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe ser tierra arable de los términos municipales de Bello, Berruenco, Las Cuerlas, Gallocanta, Santed y Tornos	Ajuste	X	
Requisito	Debe solicitarse al menos 1 ha.	Inadmisión	X	
Compromiso	Fechas de siembra. Al menos el 2% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá sembrarse de cereal de invierno entre el 20 de enero y el 15 de marzo.	SIGC (*)		X
Compromiso	Mantenimiento de rastrojos. Un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse dejando el rastrojo de cereal como mínimo hasta el 1 de junio siguiente a la cosecha.	SIGC (*)		X
Compromiso	Cultivos alternativos. Al menos el 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse con leguminosas plurianuales (alfafa o esparceta). Este porcentaje se podrá substituir hasta el 1% , considerándose también como adecuado el girasol. No se podrán realizar aprovechamientos durante la época de cría de estas aves	SIGC (*)	X	X
Compromiso	Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación		X	
Compromiso	Mantener al menos un 70% del compromiso durante el periodo.		X	X
Línea de base	Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
(*) Conforme al Capítulo IV del Título II del Reglamento Delegado de la Comisión, que complementa al R 1306/2014.				
elegibilidad 10.1.j				

8.2.8.3.10.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

Se priorizarán las solicitudes que tengan mayor superficie acogida en la medida.

8.2.8.3.10.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Reducción del 40%, de la cosecha en el 2% de siembra tardía por cumplimiento de compromisos:

$$2\% * 40\% * 2.4 \text{ tm/ha} * 216 \text{ €/tm} = 4,15 \text{ €/ha}$$

b) Mantener rastrojos del 5% hasta el 1 de junio. Lucro cesante:

$$5\% * 2.4 \text{ tm/ha} * 216 \text{ €/tm} = 25,92 \text{ €/ha}$$

c) Cultivos alternativos, 5% de alfalfa esparceta o girasol- (para el cálculo de la prima se elige el cultivo de alfalfa que es el de menor cuantía):

Lucro cesante por no cultivar cereal

$$2.4 \text{ tm/ha} * 216 \text{ €/tm} = 518,4 \text{ €/ha año.}$$

Gastos de cultivo 220 €/ha

$$\text{Ingresos} - \text{Gastos} = 298,4 \text{ €/ha} * 5\% = 14,92 \text{ €/ha}$$

Implantación de alfalfa

Labores preparatorias y de siembra

$$1 \text{ hora/ha} * 50,00 \text{ €/hora} = 50,00 \text{ €/ha}$$

$$10 \text{ kgrs/ha de semilla} * 6.00 \text{ €/kgr} = 60 \text{ €/ha}$$

$$110 \text{ €/ha} / 5 \text{ años} = 22 \text{ €/ha} * 5\% = 1.10 \text{ €/ha}$$

Repercusión anual de gastos por labores de mantenimiento para buenas condiciones cultivo. Dependerán de la parcela en concreto (ej. 1 siega / 2 años, escarda, etc.)

$$1 \text{ hora/ha} * 50,00 \text{ €/hora} = 50,00 \text{ €/ha} * 2 / 5 = \underline{20,00 \text{ €/ha/año}}$$

$$20.00 \text{ €/año} * 5\% = 1,00 \text{ €/ha}$$

d) Reducción de cosecha 10%:

$$10 \% * 2.4 \text{ tm} * 216 \text{ €/tm} = 51,84 \text{ €/ha}$$

$$\text{TOTAL} = \dots 98,93 \text{ €/ha}$$

Ayuda: = 95 €/ha

La prima máxima se aplicará del modo siguiente:

- Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, no se modulará.
- Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes se modulara comenzando por las parcelas del ámbito que no estén incluidas en la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, y de su Zona Periférica de Protección.
- Se modularan las parcelas incluidas en la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y de su Zona Periférica de Protección., si a pesar de las modulaciones anteriores, las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitieran estimar la totalidad de las solicitudes, conforme a la modulación que figura en el siguiente cuadro:

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con menor proporción de prima
Tipo de explotación	Prioritaria	80% de la superficie de la explotación	20 % de la superficie de la explotación al 50% de la prima
	No prioritaria	60 % de la superficie	40 % de las has de la explotación, cobrarán 30% de la prima

10.1.j

8.2.8.3.10.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.10.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.10.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.10.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.10.9.4.1. Fechas de siembra

8.2.8.3.10.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Control sobre el terreno y control administrativo.

8.2.8.3.10.9.4.2. Mantenimiento de rastrojos

8.2.8.3.10.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.10.9.4.3. Mantenimiento del 70% de la superficie acogida al elemento durante los años de programación.

8.2.8.3.10.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.10.9.4.4. - Cultivos alternativos.

8.2.8.3.10.9.4.4.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.10.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.10.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.10.10.1.1. Fechas de siembra

8.2.8.3.10.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2) Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)
--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.10.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.10.10.1.2. Mantenimiento de rastrojos

8.2.8.3.10.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2)

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Mantener la superficie en un estado adecuado al uso agrario.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.10.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.10.10.1.3. Mantenimiento del 70% de la superficie acogida al elemento durante los años de programación.

8.2.8.3.10.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.10.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.10.10.1.4. - Cultivos alternativos.

8.2.8.3.10.10.1.4.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2)

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Mantener la superficie en un estado adecuado al uso agrario.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.10.10.1.4.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.11. 10.1.k. Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del PORN.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.11.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se pretende fomentar la siembra tardía de cereales de invierno, haciendo coincidir fechas de siembra con la migración de las grullas.

Además la implantación de cultivos de leguminosas plurianuales, que sirvan de alimento a adultos y de refugio de poblaciones jóvenes, permitiendo el incremento de la población de insectos y artrópodos que se da en ellas y que pueden servir de alimento a determinadas especies esteparias como las gangas (*Pterocles alchata*), ortegas (*Pterocles orientalis*), avutardas (*Tetrax tetrax*), etc. Estos cultivos carecen de rentabilidad económica en las zonas donde se aplica la medida.

El mantenimiento de superficies con rastrojos permite el aprovechamiento de los granos caídos durante un período prolongado del invierno.

Requisitos

- - La superficie solicitada debe ser tierra arable de los términos municipales de Odón, Torralba de los Frailes, Castejón de Tornos, Torralba de los Sisonés, Cubel y Used, así como los polígonos 1,2,3,4 y 12 de la Val de San Martín,
- -La superficie de acogida mínima será de 1 ha para el año de inicio de compromisos.

Compromisos

- -Fechas de siembra. Al objeto de que haya parcelas con semillas no germinadas en coincidencia con la segunda migración de las grullas, al menos el 2% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá sembrarse de cereal de invierno entre el 20 de enero y el 15 de marzo. El resto de siembras se realizará antes, en coincidencia con la migración principal
- -Mantenimiento de rastrojos. Un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse en régimen de año y vez, dejando el rastrojo de cereal como mínimo hasta el 1 de junio siguiente a la cosecha.
- -Cultivos alternativos. Un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse con leguminosas plurianuales (alfafa o esparceta). Este porcentaje se podrá sustituir hasta el 1%, considerándose también como adecuado el girasol. No se podrán realizar aprovechamientos durante la época de cría de estas aves
- -Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

Obligaciones de línea de base

- - Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- -Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- -Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

8.2.8.3.11.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.11.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.8.3.11.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Compromisarios titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en el ámbito de la medida que declaren parcelas agrícolas en el ámbito de aplicación y que se comprometan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un período mínimo de cinco años desde el inicio de su compromiso.

8.2.8.3.11.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.11.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso/ Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe ser tierra arable de los términos municipales de Bello, Berruenco, Las Cuerlas, Gallocanta, Santed y Tornos	Ajuste	X	
Requisito	Debe solicitarse al menos 1 ha.	Inadmisión	X	
Compromiso	Fechas de siembra. Al menos el 2% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá sembrarse de cereal de invierno entre el 20 de enero y el 15 de marzo.	SIGC (*)		X
Compromiso	Mantenimiento de rastrojos. Un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse en régimen de año y vez, dejando el rastrojo de cereal como mínimo hasta el 20 de enero siguiente a la cosecha. En dichas parcelas, también deberán evitarse las labores entre el 15 de marzo y el 1 de julio.	SIGC (*)		X
Compromiso	Cultivos alternativos. Al menos el 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse con leguminosas plurianuales (alfafa o esparceta). Este porcentaje se podrá substituir hasta el 1% , considerándose también como adecuado el girasol. No se podrán realizar aprovechamientos durante la época de cría de estas aves	SIGC (*)	X	X
Compromiso	Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación		X	
Compromiso	Mantener al menos un 90% del compromiso durante el periodo.		X	X
Línea de base	Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X

elegibilidad 10.1.k

8.2.8.3.11.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

Se priorizarán las solicitudes que tengan mayor superficie acogida en la medida.

8.2.8.3.11.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Reducción del 40%, de la cosecha en el 2% de siembra tardía por cumplimiento de compromisos:

$$2\% * 40\% * 2.4 \text{ tm/ha} * 216 \text{ €/tm} = 4,15 \text{ €/ha}$$

b) Mantener rastrojos del 5% hasta el 1 de junio. Lucro cesante:

$$5\% * 2.4 \text{ tm/ha} * 216 \text{ €/tm} = 25,92 \text{ €/ha}$$

c) Cultivos alternativos, 5% de alfalfa esparceta o girasol- (para el cálculo de la prima se elige el cultivo de alfalfa que es el de menor cuantía):

Lucro cesante por no cultivar cereal

$$2.4 \text{ tm/ha} * 216 \text{ €/tm} = 518,4 \text{ €/ha año.}$$

Gastos de cultivo 220 €/ha

$$\text{Ingresos} - \text{Gastos} = 298,4 \text{ €/ha} * 5\% = 14,92 \text{ €/ha}$$

Implantación de alfalfa

Labores preparatorias y de siembra

$$1 \text{ hora/ha} * 50,00 \text{ €/hora} = 50,00 \text{ €/ha}$$

$$10 \text{ kgrs/ha de semilla} * 6.00 \text{ €/kgr} = 60 \text{ €/ha}$$

$$110 \text{ €/ha} / 5 \text{ años} = 22 \text{ €/ha} * 5\% = 1,10 \text{ €/ha}$$

Repercusión anual de gastos por labores de mantenimiento para buenas condiciones cultivo. Dependerán de la parcela en concreto (ej. 1 siega / 2 años, escarda, etc.)

$$1 \text{ hora/ha} * 50,00 \text{ €/hora} = 50,00 \text{ €/ha} * 2 / 5 = 20,00 \text{ €/ha/año}$$

$$20,00 \text{ €/año} * 5\% = 1,00 \text{ €/ha}$$

d) Reducción de cosecha 10%:

$$10\% * 2.4 \text{ tm} * 216 \text{ €/tm} = 51,84 \text{ €/ha}$$

$$\text{TOTAL} = \dots 98,93 \text{ €/ha}$$

$$\text{Ayuda:} = 95 \text{ €/ha}$$

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura en el

cuadro adjunto.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con menor proporción de prima
Tipo de explotación	Prioritaria	50% de la superficie de la explotación dentro de ámbito	50 % de la superficie de la explotación al 50% de la prima
	No prioritaria	40 % de la superficie de la explotación dentro de ámbito	40 % de las has de la explotación, cobrarán 60% de la prima

10.1.k prima

8.2.8.3.11.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.11.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.11.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.11.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.11.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.11.9.4.1. Cultivos alternativos

8.2.8.3.11.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Controles administrativos y sobre el terreno.

8.2.8.3.11.9.4.2. Fechas de siembra.

8.2.8.3.11.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Control administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.11.9.4.3. Mantener el 70% de la superficie acogida al elemento durante los años de la programación.

8.2.8.3.11.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.11.9.4.4. Mantenimiento de rastrojos

8.2.8.3.11.9.4.4.1. Verification methods of commitments

Controles administrativos y sobre el terreno.

8.2.8.3.11.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.11.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.11.10.1.1. Cultivos alternativos

8.2.8.3.11.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2)

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso

sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.11.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.11.10.1.2. Fechas de siembra.

8.2.8.3.11.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2)

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.11.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.11.10.1.3. Mantener el 70% de la superficie acogida al elemento durante los años de la programación.

8.2.8.3.11.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.11.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.11.10.1.4. Mantenimiento de rastros

8.2.8.3.11.10.1.4.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2)

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Mantener la superficie en un estado adecuado al uso agrario.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.11.10.1.4.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.12. 10.1.I. Generación de alimento para la avifauna en otras zonas.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.12.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se pretende fomentar la siembra tardía de cereales de invierno, haciendo coincidir fechas de siembra con la migración de las grullas.

Además la implantación de cultivos de leguminosas plurianuales, que sirvan de alimento a adultos y de refugio de poblaciones jóvenes, permitiendo el incremento de la población de insectos y artrópodos que se da en ellas y que pueden servir de alimento a determinadas especies esteparias como las gangas (*Pterocles alchata*), ortegas (*Pterocles orientalis*), avutardas (*Tetrax tetrax*), etc. Estos cultivos carecen de rentabilidad económica en las zonas donde se aplica la medida.

El mantenimiento de superficies con rastrojos permite el aprovechamiento de los granos caídos durante un período prolongado del invierno.

Requisitos

- - La superficie solicitada debe ser tierra arable donde se constata alta presencias de grullas en el Alto Jiloca, y en la ZEPA de la Sotonera y entorno.
- - La superficie de acogida mínima será de 1 ha para el año de inicio de compromisos.

Compromisos

- -Fechas de siembra. Al objeto de que haya parcelas con semillas no germinadas en coincidencia con la segunda migración de las grullas, al menos el 2% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá sembrarse de cereal de invierno entre el 20 de enero y el 15 de marzo. El resto de siembras se realizará antes, en coincidencia con la migración principal
- -Mantenimiento de rastrojos. Un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse en régimen de año y vez, dejando el rastrojo de cereal como mínimo hasta el 1 de junio siguiente a la cosecha.
- -Cultivos alternativos. Un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse con leguminosas plurianuales (alfafa o esparceta). Este porcentaje se podrá sustituir hasta el 1%, considerándose también como adecuado el girasol. No se podrán realizar aprovechamientos durante la época de cría de estas aves
- -Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

Obligaciones de línea de base

- -Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- -Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- -Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

8.2.8.3.12.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.12.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.8.3.12.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Compromisarios titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en el ámbito de la medida que declaren parcelas agrícolas en el ámbito de aplicación y que se comprometan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un período mínimo de cinco años desde el inicio de su compromiso.

8.2.8.3.12.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.12.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso/ Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe ser tierra arable en el ámbito, y no deberá superar el máximo de superficie declarada en el periodo anterior, por beneficiario.	Ajuste	X	
Requisito	Debe solicitarse al menos 1 ha.	Inadmisión	X	
Compromiso	Fechas de siembra. Al menos el 2% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá sembrarse de cereal de invierno entre el 20 de enero y el 15 de marzo.	SIGC (*)		X
Compromiso	Mantenimiento de rastrojos. Un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse dejando el rastrojo de cereal como mínimo hasta el 1 de junio siguiente a la cosecha.	SIGC (*)		X
Compromiso	Cultivos alternativos. Al menos el 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá cultivarse con leguminosas plurianuales (alfafa o esparceta). Este porcentaje se podrá substituir hasta el 1% , considerándose también como adecuado el girasol. No se podrán realizar aprovechamientos durante la época de cría de estas aves	SIGC (*)	X	X
Compromiso	Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación		X	
Compromiso	Mantener al menos el 70% del compromiso durante el periodo		X	X
Línea de base	Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X

(*) Conforme al Capítulo IV del Título II del Reglamento Delegado de la Comisión, que complementa al R 1306/2014.

elegibilidad 10.1.I

8.2.8.3.12.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisarios que ya asumieron compromisos agroambientales en el periodo anterior.

8.2.8.3.12.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Reducción del 40%, de la cosecha en el 2% de siembra tardía por cumplimiento de compromisos:
 $2\% * 40\% * 2.4 \text{ tm/ha} * 216 \text{ €/tm} = 4,15 \text{ €/ha}$

b) Mantener rastrojos del 5% hasta el 1 de junio. Lucro cesante:
 $5\% * 2.4 \text{ tm/ha} * 216 \text{ €/tm} = 25,92 \text{ €/ha}$

c) Cultivos alternativos, 5% de alfalfa esparceta o girasol- (para el cálculo de la prima se elige el cultivo de alfalfa que es el de menor cuantía):
Lucro cesante por no cultivar cereal
 $2.4 \text{ tm/ha} * 216 \text{ €/tm} = 518,4 \text{ €/ha año.}$
Gastos de cultivo 220 €/ha
Ingresos – Gastos = $298,4 \text{ €/ha} * 5\% = 14,92 \text{ €/ha}$
Implantación de alfalfa
Labores preparatorias y de siembra
 $1 \text{ hora/ha} * 50,00 \text{ €/hora} = 50,00 \text{ €/ha}$
 $10 \text{ kgrs/ha de semilla} * 6.00 \text{ €/kgr} = 60 \text{ €/ha}$
 $110 \text{ €/ha} / 5 \text{ años} = 22 \text{ €/ha} * 5\% = 1,10 \text{ €/ha}$
Repercusión anual de gastos por labores de mantenimiento para buenas condiciones cultivo. Dependerán de la parcela en concreto (ej. 1 siega / 2 años, escarda, etc.)
 $1 \text{ hora/ha} * 50,00 \text{ €/hora} = 50,00 \text{ €/ha} * 2 / 5 = 20,00 \text{ €/ha/año}$
 $20,00 \text{ €/año} * 5\% = 1,00 \text{ €/ha}$

d) Reducción de cosecha 10%:
 $10\% * 2.4 \text{ tm} * 216 \text{ €/tm} = 51,84 \text{ €/ha}$

TOTAL =98,93 €/ha

Ayuda: = 95 €/ha

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura en el cuadro adjunto.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con menor proporción de prima
Tipo de explotación	Prioritaria	40% de la superficie de la explotación dentro de ámbito	60 % de la superficie de la explotación al 40% de la prima
	No prioritaria	30 % de la superficie de la explotación dentro de ámbito	70 % de las has de la explotación, cobrarán 25% de la prima

prima 10.1.I

8.2.8.3.12.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.12.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.12.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.12.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.12.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.12.9.4.1. Cultivos alternativos.

8.2.8.3.12.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Controles administrativos y sobre el terreno.

8.2.8.3.12.9.4.2. Fechas de siembra

8.2.8.3.12.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Control administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.12.9.4.3. Mantener el 70% de la superficie acogida al elemento durante los años de la programación.

8.2.8.3.12.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.12.9.4.4. Mantenimiento de rastrojos.

8.2.8.3.12.9.4.4.1. Verification methods of commitments

Controles administrativos y sobre el terreno.

8.2.8.3.12.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.12.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.12.10.1.1. Cultivos alternativos.

8.2.8.3.12.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2).

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3).

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero

de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.12.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.12.10.1.2. Fechas de siembra

8.2.8.3.12.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2).

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3).

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad

Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.12.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.12.10.1.3. Mantener el 70% de la superficie acogida al elemento durante los años de la programación.

8.2.8.3.12.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.12.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.12.10.1.4. Mantenimiento de rastrojos.

8.2.8.3.12.10.1.4.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2)

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Mantener la superficie en un estado adecuado al uso agrario.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.12.10.1.4.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.13. 10.1.m. Recuperación de hábitats en tierras de cultivos herbáceos de secano en zonas perilagunares.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.13.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se pretende no cultivar las zonas perilagunares, lo que podría mejorar el hábitat de las especies que habitan en la laguna.

Requisitos

- -La superficie solicitada debe estar contenida en la zona considerada como Reserva Natural Dirigida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de las Saladas de Chiprana.
- -La superficie solicitada deberá haber estado dedicada a cultivo, barbecho o retirada durante los últimos cinco años
- -Debe solicitarse al menos 1 ha.

Compromisos

- - No realizar labores agrícolas en las parcelas acogidas.
- - No realizar pastoreo entre el 1 de julio y el 1 de septiembre.
- - No realizar labores agrícolas en las parcelas acogidas, excepto las necesarias para mantenerla como tierra arable.

Obligaciones de línea de base

- - Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

8.2.8.3.13.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.13.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.8.3.13.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Compromisarios titulares de explotación que se comprometan durante un mínimo de cinco años a retirar de la producción una superficie de cultivo ubicada en zonas de Reserva perilagunar.

8.2.8.3.13.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.13.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso/ Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe estar contenida en la zona considerada como Reserva Natural Dirigida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de las Saladas de Chiprana.	Ajuste	X	
Requisito	La superficie solicitada deberá haber estado dedicada a cultivo, barbecho o retirada durante los últimos cinco años.	Ajuste	X	
Requisito	Debe solicitarse al menos 1 ha.	Inadmisión	X	
Compromiso	No realizar labores agrícolas en las parcelas acogidas, excepto las necesarias para mantenerla como tierra arable.	SIGC (*)		X
Compromiso	No realizar pastoreo entre el 1 de julio y el 1 de septiembre.	Ajuste	X	X
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 90% del compromiso		X	X
Línea de base	Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X

10.1.m

8.2.8.3.13.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la

prima

- Luego las de los tramos al que les correspondan porcentajes menores.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.8.3.13.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Pérdida de ganancias por no cultivar cebada, debido al cumplimiento de los compromisos:

Lucro cesante por no cultivar cereal (cosecha cebada – gastos cultivo cebada)

$1.6 \text{ tm/ha} * 204 \text{ €/tm} = 326,4 \text{ €/ha año.}$

Gastos de cultivo 220 €/ha

Ingresos – Gastos = 106,40 €/ha

b) Labores de mantenimiento para la conservación de la tierra arable:

(eliminación plurianuales, control erosión, etc.)

$2 \text{ hora/ha} * 50,00 \text{ €/hora} = 100 \text{ €/ha}$

Repercusión anual: = 100,00 €/ha

TOTAL =...206,40 €/ha

Ayuda: = 200 €/ha

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura en el cuadro adjunto. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

	Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación	Primeras 40 has	Siguientes 40 has	Resto de las has

8.2.8.3.13.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.13.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.13.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.13.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.13.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.13.9.4.1. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.13.9.4.1.1. Verification methods of commitments

8.2.8.3.13.9.4.2. No realizar labores agrícolas en las parcelas acogidas,

8.2.8.3.13.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Control administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.13.9.4.3. No realizar pastoreo entre el 1 de julio y el 1 de septiembre.

8.2.8.3.13.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Controles administrativos y sobre el terreno.

8.2.8.3.13.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.13.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.13.10.1.1. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.13.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

--

8.2.8.3.13.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.13.10.1.2. No realizar labores agrícolas en las parcelas acogidas,

8.2.8.3.13.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Reglamento 1306/2013 anexo II: Gestión mínima para limitar la erosión (BCAM 5) Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas agrícolas adecuadas (BCAM 6) Mantenimiento de la tierra como apta para uso agrícola.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No se aportarán fertilizantes. En el caso de que fuese necesario aportar fitosanitarios:

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.13.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.13.10.1.3. No realizar pastoreo entre el 1 de julio y el 1 de septiembre.

8.2.8.3.13.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Reglamento 1306/2013 anexo II:

Gestión mínima para limitar la erosión (BCAM 5)

Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas agrícolas adecuadas (BCAM 6)

Mantenimiento de la tierra como apta para uso agrícola.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No se aportarán fertilizantes.

En el caso de que fuese necesario aportar fitosanitarios:

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.13.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.14. 10.1.n. Mejora ambiental de los cultivos de zonas perilagunares de la Laguna del Cañizar.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.14.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se pretende fomentar el cultivo de leguminosas como alternativa a otros cultivos demandantes de fertilizantes nitrogenados, como el maíz. Las leguminosas aportan nitrógeno al suelo, y no necesitan fertilizantes nitrogenados evitándose, la lixiviación de nitratos a las aguas subterráneas. El cultivo de maíz es más rentable en la zona, entre otros motivos por la climatología y por la difícil comercialización y manejo de las leguminosas.

La presencia de abundantes aves genera reducción de la cosecha en la zona perilagunar.

Requisitos

- - La superficie solicitada debe ser tierra arable incluida en la Z.E.P.A. de la Laguna del Cañizar.
- - La superficie de acogida mínima será de 0,5 ha para el año de inicio de compromisos.

Compromisos

- - Cultivo de leguminosas, manteniéndolas en el ámbito, al menos, durante los cinco años del compromiso, (alfafa o esparceta).
- - Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

Obligaciones de línea de base

- -Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- -Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- -Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

8.2.8.3.14.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.14.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.8.3.14.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Compromisarios titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en el ámbito de la medida que declaren parcelas agrícolas en el ámbito de aplicación y que se comprometan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un período mínimo de cinco años desde el inicio de su compromiso.

8.2.8.3.14.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente.
No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.14.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso/ Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe ser tierra arable incluida en la Z.E.P.A. de la Laguna del Cañizar	Ajuste	X	
Requisito	Debe solicitarse al menos 0.5 ha.	Inadmisión	X	
Compromiso	Cultivo de leguminosas plurianuales, manteniéndolas en el ámbito, al menos, durante los cinco años del compromiso, (alfafa o esparceta).	SIGC (*)		X
Compromiso	Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación		X	
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 90% del compromiso		X	X
Línea de base	Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X

10.1.n

8.2.8.3.14.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el

siguiente:

- Las primeras 20 hectáreas solicitadas: al 100 % de la prima.
- El resto de superficie: al 90 % de la prima

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento.

8.2.8.3.14.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Lucro cesante en función de la diferencia de rendimiento entre el cultivo de maíz y el de leguminosas plurianuales propuesto para el cumplimiento del compromiso:

a) Gastos de cultivo:

Alfalfa

Costes directos: Semilla 50 €/ha, fertilizantes 150 €/ha, fitosanitarios 50 €/ha, otros suministros 75 €/ha

Subtotal (50 €/ha + 150 €/ha. + 50 €/ha. + 75 €/ha) = 325 €/ha

Maquinaria: 226 €/ha

Maíz

Costes directos: Semilla 260 €/ha, fertilizantes 250 €/ha., fitosanitarios 150 €/ha, otros suministros 100 €/ha

Subtotal (260 €/ha + 250 €/ha. + 150 €/ha. + 100 €/ha) = 760 €/ha

Maquinaria: 331 €/ha

Totales:

Alfalfa = 551 €/ha

Maíz = 1091 €/ha

b) Rentabilidad de los cultivos:

Alfalfa

Producción 10.000 kgrs /ha * 0,156 €/kgr. = 1.560 €/ha

Rentabilidad: 1.560 €/ha – 551 €/ha = 1.009 €/ha

Maíz

Producción 11.000 kgrs /ha * 0,2061 €/kgr. = 2.267 €/ha

Rentabilidad: 2.267 €/ha – 1.091 €/ha = 1.176 €/ha

Totales:

Alfalfa = 1.009 €/ha

Maíz = 1176 €/ha

TOTAL:

c) Lucro cesante: por el cambio de cultivo de maíz a alfalfa:

Rent. alfalfa 1.009.00 €/ ha – rent. maíz 1.176.10 €/ ha = 167,04 €/ ha

Ayuda:

= 140 €/UGM

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura en el cuadro adjunto.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 90% de la prima
Explotación		Primeras 20 has	Resto de las has

prima 10.1.n

8.2.8.3.14.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.14.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.14.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.14.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.14.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.14.9.4.1. Cultivo de leguminosas plurianuales

8.2.8.3.14.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.
--

--

8.2.8.3.14.9.4.2. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.14.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.
--

8.2.8.3.14.9.4.3. Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

8.2.8.3.14.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Control administrativo.

8.2.8.3.14.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.14.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.14.10.1.1. Cultivo de leguminosas plurianuales

8.2.8.3.14.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2)

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.14.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.14.10.1.2. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.14.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

--

8.2.8.3.14.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.14.10.1.3. Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

8.2.8.3.14.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

--

8.2.8.3.14.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.15. 10.1.o. Generación de alimento para la avifauna en zonas perilagunares de la Laguna del Cañizar.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.15.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

- Con esta medida se pretende fomentar la siembra tardía de cultivos que de este modo, se ven afectados en su productividad, y sirven de alimento a la avifauna.
- El mantenimiento de superficies con rastrojos en fechas posteriores a lo acostumbrado, permite el aprovechamiento de los granos caídos durante un período prolongado del invierno.
- La presencia de abundante aves genera reducción de la cosecha en la zona perilagunar.

Requisitos

- - La superficie solicitada debe ser tierra arable incluida en la Z.E.P.A. de la Laguna del Cañizar. y los polígonos que incluyan parcelas de la misma.
- - La superficie de acogida mínima será de 1 ha para el año de inicio de compromisos.

Compromisos

- - Fechas de siembra. Con objeto de que haya parcelas con semillas no germinadas en coincidencia con alta presencia de aves. Al menos el 2% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá sembrarse de cereal de invierno entre el 20 de enero y el 15 de marzo.
- -Mantenimiento de rastrojos. En un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida, se deberá mantener el rastrojo de cereal de invierno, como mínimo hasta el 20 de enero siguiente a la cosecha. En dichas parcelas, también deberán evitarse las labores entre el 15 de marzo y el 1 de julio.
- -Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

Obligaciones de línea de base

- -Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- -Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación

producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- -Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

8.2.8.3.15.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.15.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.8.3.15.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Compromisarios titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en el ámbito de la medida que declaren parcelas agrícolas en el ámbito de aplicación y que se comprometan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un período mínimo de cinco años desde el inicio de su compromiso.

8.2.8.3.15.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos

directos.

8.2.8.3.15.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso/ Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe ser tierra arable incluida en la Z.E.P.A. de la Laguna del Cañizar y los polígonos que incluyan parcelas de la misma	Ajuste	X	
Requisito	Debe solicitarse al menos 1 ha.	Inadmisión	X	
Compromiso	Fechas de siembra. Al menos el 2% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida deberá sembrarse de cereal de invierno entre el 20 de enero y el 15 de marzo.	SIGC (*)		X
Compromiso	Mantenimiento de rastrojos. En un mínimo del 5% de la superficie de tierra arable de la explotación ubicada dentro del ámbito de la medida, se deberá mantener el rastrojo de cereal de invierno, como mínimo hasta el 20 de enero siguiente a la cosecha. En dichas parcelas, deberán evitarse las labores entre el 15 de marzo y el 1 de julio	SIGC (*)		X
Compromiso	Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación		X	
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 90% del compromiso		X	X
Línea de base	Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X

10.1.o

8.2.8.3.15.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Las primeras 20 hectáreas solicitadas: al 100 % de la prima.
- El resto de superficie: al 90 % de la prima

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento.

8.2.8.3.15.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Reducción del 50%, de la cosecha de cereal en el 2% de siembra tardía por cumplimiento de compromisos:

$$2\% * 50\% * 4 \text{ tm/ha} * 216 = 8,64 \text{ €/ha}$$

b) Mantener rastrojos del 5% hasta el 20 de enero (año y vez). Lucro cesante:

$$5\% * 4 \text{ tm/ha} * 216 \text{ €/tm} = 43,20 \text{ €/ha}$$

c) Reducción de cosecha 6%:

$$6.5\% * 4 \text{ tm} * 216 \text{ €/tm} = 56,16 \text{ €/ha}$$

TOTAL = ...108,00 €/ha

Ayuda: = 108 €/ha

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura en el cuadro adjunto.

	Unidades con 100% de la prima	Unidades con 90% de la prima
Explotación	Primeras 20 has	Resto de las has

prima 10.1.o

8.2.8.3.15.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.15.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.15.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.15.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.15.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.15.9.4.1. Fechas de siembra

8.2.8.3.15.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.15.9.4.2. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.15.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.15.9.4.3. Mantenimiento de rastrojos

8.2.8.3.15.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Controles administrativos y sobre el terreno.

8.2.8.3.15.9.4.4. Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

8.2.8.3.15.9.4.4.1. Verification methods of commitments

Controles administrativos.

8.2.8.3.15.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.15.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.15.10.1.1. Fechas de siembra

8.2.8.3.15.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2) Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)
--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso. No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.
--

8.2.8.3.15.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.15.10.1.2. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.15.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.15.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.15.10.1.3. Mantenimiento de rastrojos

8.2.8.3.15.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Mantener la superficie en un estado adecuado al uso agrario.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.15.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.15.10.1.4. Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

8.2.8.3.15.10.1.4.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.15.10.1.4.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.16. 10.1.p. Generación de corredores biológicos de la Red Natura 2000.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.16.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

Con esta medida se pretende que, en zonas semiáridas y áridas, se implanten parcelas de alfalfa para favorecer el incremento de la población de insectos y artrópodos que pueden servir de alimento a determinadas especies esteparias como las gangas (*Pterocles alchata*), ortegas (*Pterocles orientalis*), avutardas (*Tetrax tetrax*), etc. Asimismo pueden servir de refugio a poblaciones de jóvenes. Además se trata de un cultivo fijador de nitrógeno.

En las condiciones agroclimáticas del ámbito elegido estos cultivos carecen de rentabilidad económica, especialmente, con la limitación de aprovechamiento primaveral.

Requisitos

- - La superficie de acogida mínima será de 1 ha para el año de inicio de compromisos. La superficie solicitada debe ser tierra arable de secano ubicadas en la Red Natura 2000 de Aragón de zonas con rendimientos productivos no superiores a 2 tm/ha
 - ZEPA Belchite
 - ZEPA Monegros
 - Otras ZEPAS en espacios protegidos.
- -Se podrán solicitar un máximo de 30 has por beneficiario.
- -No podrá solicitarse más de un 20% de la explotación dentro de ámbito.

Compromisos

- - Implantación de parcelas de alfalfa en secano y mantenimiento de las mismas en condiciones adecuadas.
- - No realizar aprovechamientos en los meses de abril, mayo y junio.
- - Renunciar a los daños por fauna no cinegética en las parcelas acogidas

Obligaciones de línea de base

- -Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- -Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación

producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- -Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

8.2.8.3.16.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.16.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.8.3.16.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Compromisarios titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en el ámbito de la medida que declaren parcelas agrícolas en el ámbito de aplicación y que se comprometan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un período mínimo de cinco años desde el inicio de su compromiso.

8.2.8.3.16.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de

naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.16.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso/ Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe ser tierra arable de secano ubicadas en la Red Natura 2000 de Aragón: ZEPA Belchite, ZEPA Monegros, Otras ZEPAS en espacios protegidos.	Ajuste	X	
Requisito	Parcelas con rendimientos productivos no superiores a 2 tm/ha	Ajuste	X	
Requisito	Máximo de 30 has por beneficiario.	Ajuste	X	
Requisito	Cada beneficiario no podrá solicitar más de 20% de la explotación dentro del ámbito,	Ajuste	X	
Requisito	Superficie de acogida mínima de 1 ha para el año de inicio de compromisos	Inadmisión	X	
Compromiso	Implantación de parcelas de alfalfa en secano y mantenimiento de las mismas en condiciones adecuadas, bien sea por aprovechamiento o labores de cultivo.	SIGC (*)		X
Compromiso	No realizar aprovechamientos o labores de cultivo en los meses de abril, mayo y junio.	SIGC (*)		X
Compromiso	Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación		X	
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 90% del compromiso	SIGC (*)		X
Línea de base	Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X

10.1.p

8.2.8.3.16.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso para explotaciones calificadas como Prioritarias según la Ley 19/1995, a fecha 31 de mayo del año de la solicitud, así como a las SAT y cooperativas.
- A las primeras 15 has se les aplicará el 100 % de la prima unitaria, al resto de has se les aplicará el 60 % de la prima unitaria,
- Luego, al resto de las explotaciones. A las primeras 15 ha se les aplicará el 100 % de la prima unitaria, a las 10 has siguientes se les aplicará el 60 % de la prima, y al resto de has se les aplicará el 30 % de la prima unitaria

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento.

8.2.8.3.16.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Gastos de implantación: (repercusión anual)

Labores siembra alfalfa: 1 hora/ha * 50,00 €/hora = 50,00 €/ha

Semilla alfalfa: 10 Kg./ha * 6,00 €/kg = 60,00 €/ha

Repercusión anual: 110 €/ha / 5 años = 22,00 €/ha/año

b) Gastos de mantenimiento en buenas condiciones de cultivo:

(control de plurianuales, resiembras, etc)

(2 intervenciones/ 5 años)

1 hora/ha * 50,00 €/hora = 50,00 €/ha

Repetimos dos veces la operación 50 * 2 / 5 = 20,00 €/ha/año

c) Lucro cesante: no aprovechamiento en primavera:

0,44 tm heno/ha * 156 €/tm = 68,64 €/ha/año

TOTAL =110,64 €/ha

Ayuda: = 110 €/ha año

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura en el cuadro adjunto. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el

número de hectáreas cultivadas.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación	Prioritaria	Primeras 15 has	Resto de las has	
	No prioritaria	Primeras 15 has	Siguientes 10 has	Resto de las has

prima 10.1.p

8.2.8.3.16.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.16.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.16.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.16.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.16.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.16.9.4.1. Implantación de parcelas de alfalfa en secano

8.2.8.3.16.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.

--

8.2.8.3.16.9.4.2. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.16.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Controles administrativos y sobre el terreno.

8.2.8.3.16.9.4.3. No realizar aprovechamientos o labores de cultivo en los meses de abril, mayo y junio

8.2.8.3.16.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.

8.2.8.3.16.9.4.4. Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

8.2.8.3.16.9.4.4.1. Verification methods of commitments

Control administrativo.

8.2.8.3.16.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.16.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.16.10.1.1. Implantación de parcelas de alfalfa en secano

8.2.8.3.16.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2)

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero

de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.16.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.16.10.1.2. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.16.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.16.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.16.10.1.3. No realizar aprovechamientos o labores de cultivo en los meses de abril, mayo y junio

8.2.8.3.16.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RGL 2)

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

No molestar a las aves, ni alterar los lugares de nidificación, o huevos, de forma deliberada.

8.2.8.3.16.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.16.10.1.4. Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

8.2.8.3.16.10.1.4.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.16.10.1.4.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.17. 10.1.q. Compatibilización de la agricultura con alta presencia de mamíferos silvestres.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

8.2.8.3.17.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Finalidad

La medida se circunscribe a un ámbito territorial limitado en el que se desea fomentar la compatibilidad de la actividad agraria con la creciente presencia de mamíferos superiores (*Cervus elaphus*, *Capreolus capreolus* y *Cervus dama*). Para ello se incentiva el cultivo de cereal de invierno, el cual sufrirá afecciones por esta fauna, así como determinadas actuaciones que fomentan la alimentación de los mismos, como son la implantación de parcelas con leguminosas plurianuales y el dejar un porcentaje de parcelas de cereal sin cosechar.

Requisitos

- La superficie solicitada debe ser tierra arable incluida en parcelas ubicadas en la Reserva de Caza de Montes Universales.
- La superficie de acogida mínima será de 1 ha para el año de inicio de compromisos.

Compromisos

- Dejar sin cosechar parcelas por un equivalente al 4% de la tierra arable acogida a la medida
- Establecer un cultivo de alfalfa o esparceta equivalente al 4% de la tierra arable acogida a la medida
- Renunciar a la indemnización por daños de fauna en las parcelas de su Solicitud conjunta en ámbito de la medida

Obligaciones de línea de base

- Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

--

8.2.8.3.17.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención

8.2.8.3.17.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
--

8.2.8.3.17.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Compromisarios titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en el ámbito de la medida que declaren parcelas agrícolas en el ámbito de aplicación y que se comprometan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un período mínimo de cinco años desde el inicio de su compromiso.

8.2.8.3.17.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente. No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.8.3.17.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisito/ Compromiso/ Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe ser tierra arable incluida en parcelas ubicadas en la Reserva de Caza de Montes Universales	Ajuste	X	
Requisito	Debe solicitarse al menos 1 ha.	Inadmisión	X	
Compromiso	Dejar sin cosechar parcelas por un equivalente al 4% de la tierra arable acogida a la medida			X
Compromiso	Establecer un cultivo de alfalfa o esparceta equivalente al 4% de la tierra arable acogida a la medida	SIGC (*)		X
Compromiso	Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación		X	
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 90% del compromiso		X	X
Línea de base	Cumplir los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X
Línea de base	Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.	Anexo sanciones incumplimiento línea base		X

10.1.q

8.2.8.3.17.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas

correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso para explotaciones calificadas como Prioritarias según la Ley 19/1995, a fecha 31 de mayo del año de la solicitud, así como a las SAT y cooperativas. A las primeras 60 has se les aplicará el 100 % de la prima unitaria, al resto de has se les aplicará el 60 % de la prima unitaria,
- Luego, al resto de las explotaciones. A las primeras 40 ha se les aplicará el 100 % de la prima unitaria, a las 40 has siguientes se les aplicará el 60 % de la prima, y al resto de has se les aplicará el 30 % de la prima unitaria

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento.

8.2.8.3.17.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Superficie sin cosechar (4%)

Ingresos no percibidos por cultivo: (cosecha cebada – gastos cultivo cebada)

$$1.74 \text{ tm/ha} * 204 \text{ €/tm} = 354,96 \text{ €/ha/año}$$

$$\text{Gastos cultivo} \quad 220,00 \text{ €/ha}$$

Lucro cesante: 134,96 €/ha/año

$$4\% * 134,96 = 5,40 \text{ €/ha/año}$$

b) Barbecho semillado de alfalfa (4%)

Labores preparatorias y de siembra

$$1 \text{ hora/ha} * 50,00 \text{ €/hora} = 50,00 \text{ €/ha}$$

$$10 \text{ kgrs/ha de semilla} * 6.00 \text{ €/kgr} = 60 \text{ €/ha}$$

$$110 \text{ €/ha} / 5 \text{ años} = 22 \text{ €/ha, considerando dos siembras en el periodo}$$

$$\text{Total} \quad 4\% * 2 * 22 \text{ €/ha} = 1,76 \text{ €/ha/año}$$

c) Gastos de mantenimiento en buenas condiciones de cultivo:

(control de plurianuales, resiembras, etc)

(2 intervenciones/ 5 años)

$$1 \text{ hora/ha} * 50,00 \text{ €/hora} = 50,00 \text{ €/ha}$$

$$\text{Repetimos dos veces la operación } 50 * 2 / 5 = 20,00 \text{ €/ha/año}$$

d) Reducción de cosecha (21%):

$$29\% * 1.74 \text{ tm/ha} * 204 \text{ €/tm} = 102,94 \text{ €/ha/año}$$

TOTAL

=....130,10 €/ha año

Ayuda:

= 130 €/ha año

8.2.8.3.17.9. Nota informativa. Los datos utilizados en las valoraciones proceden de las siguientes fuentes:

8.2.8.3.17.10. * “Resultados técnico-económicos de explotaciones agrícolas de Aragón 2009” Ministerio de Medio Rural y Marino, Subsecretaría, Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación, Análisis de los sistemas de producción. M 1.5

* Anuario Estadístico Agrario de Aragón 2012. Resto de las medidas

* Avance macromagnitudes agrarias de Aragón 2013. Resto de las medidas

* Estimación de daños por alimentación de fauna, elaborados a partir de los datos de presencia de la especie contenidos en la Base de Datos de Biodiversidad del Gobierno de Aragón. Para las estimaciones de daños.

* Informe valoración de los daños ocasionados por la fauna cinegética en fincas de la reserva de caza de los Montes Universales. Realizada por TRAGSATEC, año 2012. Para las estimaciones de daños

* Estimación de gastos de cultivo y costo de hora de trabajo según datos Cooperativas.

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura en la tabla adjunta.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación	Prioritaria	Primeras 60 has	Resto de las has	Resto de las has
	No prioritaria	Primeras 40 has	Siguientes 40 has	

prima 10.1.q

8.2.8.3.17.11. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.17.11.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.17.11.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.17.11.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

--

8.2.8.3.17.11.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.17.11.4.1. Dejar sin cosechar parcelas por un equivalente al 4% de la tierra arable acogida a la medida

8.2.8.3.17.11.4.1.1. Verification methods of commitments

Controles administrativos y sobre el terreno.

8.2.8.3.17.11.4.2. Establecer un cultivo de alfalfa o esparceta equivalente al 4% de la tierra arable acogida a la medida

8.2.8.3.17.11.4.2.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.
--

8.2.8.3.17.11.4.3. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.17.11.4.3.1. Verification methods of commitments

Controles administrativo y sobre el terreno.
--

8.2.8.3.17.11.4.4. Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

8.2.8.3.17.11.4.4.1. Verification methods of commitments

Control administrativo.

8.2.8.3.17.12. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the

relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8.3.17.12.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.8.3.17.12.1.1. Dejar sin cosechar parcelas por un equivalente al 4% de la tierra arable acogida a la medida

8.2.8.3.17.12.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

8.2.8.3.17.12.1.1.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.17.12.1.2. Establecer un cultivo de alfalfa o esparceta equivalente al 4% de la tierra arable acogida a la medida

8.2.8.3.17.12.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Del Reglamento 1306/2013 Anexo II:

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (RGL 3)

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Cumplir los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Cumplir los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Aplicación de fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

Las superficies agrarias se mantienen en un estado adecuado al uso.

8.2.8.3.17.12.1.2.2. Relevant usual farming practices

--

8.2.8.3.17.12.1.3. Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso

8.2.8.3.17.12.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

--

Other relevant national/regional requirements

--

Minimum activities

8.2.8.3.17.12.1.3.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.3.17.12.1.4. Renunciar a las indemnizaciones por daños de fauna no cinegética en toda la explotación

8.2.8.3.17.12.1.4.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Other relevant national/regional requirements

Minimum activities

8.2.8.3.17.12.1.4.2. Relevant usual farming practices

8.2.8.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Tal y como están definidas las actuaciones (requisitos, compromisos y línea de base), la correcta gestión de las mismas no tiene riesgos destacados, al margen del incumplimiento de alguno de los compromisos por parte algunos titulares.

El control sobre el terreno se realizará a la vez que se hace el control de las ayudas directas (mayo a septiembre). Dado que en algunas actuaciones tienen verificaciones que hay se extienden más de ese periodo, se prevén muestras las muestras adicionales reflejadas en el apartado siguiente.

En la actuación 10.1.c, extensificación adicional del pastoreo, se prevé un pago por pastorear pastos de puerto con especial dificultad de acceso. Este pago sólo se realizará a partir del año en que estos pastos de puerto estén cartografiados y además identificados en el SIGPAC. Así mismo el beneficiario deberá declarar los animales que sube a puerto así como las fechas de subida y bajada.

8.2.8.4.2. Mitigating actions

A. Se redactará un manual de procedimiento que desarrolle:

- Procedimiento de controles administrativos adecuados
- Procedimiento para controles sobre el terreno
- Procedimiento de controles de calidad, tanto administrativos como sobre el terreno
- Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de la línea, con apoyo del Sistema Integrado de Gestión y Control del Organismo Pagador de Aragón.

B. El control de campo se realizará simultáneamente a la realización del control de las ayudas directas. sin embargo en las operaciones que se relacionan a continuación los compromisos u obligaciones se extienden más allá de las fechas de realización de dichos controles, por lo que se seleccionarán muestras específicas en cada una de estas operaciones que permitan el necesario control de las mismas, detallándose los ámbitos de dichos compromisos.

10.1.a- Mantenimiento del rastrojo

- Obligación de no alzar el rastrojo.

10.1.b- Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia

- Realizar una siega anual entre el 1 de junio y el 30 de agosto
- Desde el 1 al 30 de mayo no se podrá realizar pastoreo ni ningún otro tipo de aprovechamiento o afección de las superficies comprometidas

10.1.d- Mantenimiento de prados de siega en zonas de montaña

- Realizar una única siega anual entre el 1 de junio y el 30 de agosto
- Prohibición del pastoreo de las superficies acogidas entre el 1 y el 31 de mayo.

10.1.f- Agricultura de conservación en viñedo de zonas áridas y pendiente pronunciada

- Mantener la cubierta vegetal natural se extiende desde el 1 de junio hasta el 28 de febrero del año siguiente.

10.1.g.- Prácticas específicas en el cultivo del arroz para el fomento de la presencia de aves.

- Obligación de mantener inundada o semi-inundada la parcela con realización de la práctica de gangueo desde el 1 de noviembre del año anterior (siempre que se haya cosechado la parcela) hasta el 15 de febrero.

10.1.j. - Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva

Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.

10.1.k - Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del P.O.R.N.

10.1.l.- Generación de alimento para la avifauna en otras zonas.

- En las 3 operaciones anteriores: obligación de mantener sin alzar el rastrojo hasta el 20 de enero siguiente al de la cosecha y siembra en primavera.

10.1.o.- Generación de alimento para la avifauna en zonas perilagunares de la Laguna del Cañizar.

- El control de campo se realizará simultáneamente a la realización del control de las ayudas directas, sin embargo en esta medida la obligación de no alzar el rastrojo, y la siembra de primavera, se extiende más allá de la fecha de realización de los controles de ayudas directas. Por ello, y dado que el compromiso de no alzado y siembra en primavera es fundamental en esta medida, se seleccionará una muestra específica para la verificación de los mismos.

10.1.p.- Generación de corredores biológicos de la Red Natura 2000.

- El control de campo se realizará simultáneamente a la realización del control de las ayudas directas.

No realizar aprovechamientos en los meses de abril, mayo y junio, anterior a la selección de la muestra general, por lo que se seleccionará una muestra específica para la verificación de los mismos.

10.1.q.- Compatibilización de la agricultura con alta presencia de mamíferos silvestres.

- El control de campo se realizará simultáneamente a la realización del control de las ayudas directas, sin embargo en esta medida la obligación de no cosechar, se extiende más allá de la fecha de realización de los controles de ayudas directas. Por ello, y dado que el compromiso de no alzado es fundamental en esta medida, se seleccionará una muestra específica para la verificación de los mismos.

8.2.8.4.3. Overall assessment of the measure

En el periodo de programación anterior (2007-2013) medidas muy similares a las propuestas han sido sometidas a diferentes auditorias, entre ellas una de la Comisión Europea en septiembre de 2013 con resultados bastante satisfactorios en cuanto a la gestión de la línea.

No obstante, en este período sí se ha puesto de manifiesto que se tenía un sistema de penalización de incumplimientos de compromiso excesivamente rígido que inducía a elevar la tasa de error. Para el nuevo periodo se ajustará el sistema de graduación a las actuales directrices establecidas por la Comisión y el FEGA.

En todo caso la graduación de las sanciones por incumplimiento de requisitos, compromisos y elementos

de línea de base se detallarán en el correspondiente manual de procedimiento.

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos, y gestionar las ayudas, se cuenta con personal especializado en la administración general de la Comunidad Autónoma, tanto a nivel administrativo como técnico y ello en diferentes ámbitos territoriales, comarcales (Oficinas Comarcales Agroambientales), provinciales (Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) y centrales (Dirección General de Conservación del Medio Natural y Dirección General de Producción Agraria).

8.2.8.5. Information specific to the measure

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Se detallan dentro de cada compromiso de cada operación, en el apartado baseline, (apartado 12 de cada una de las operaciones).

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

La metodología y los parámetros relevantes para el cálculo de las ayudas de cada una de las operaciones, se detallan en el apartado 8 (importes y porcentajes de ayuda) de cada operación.

La metodología general se basa en la determinación de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento de los compromisos concretos asumidos por los beneficiarios. El cálculo de la ayuda se ha realizado siguiendo las directrices de la Comisión, en cuanto a tener en cuenta exclusivamente los gastos adicionales o las pérdidas de renta derivadas del cumplimiento de los compromisos de cada operación respecto a las actividades habituales.

Las cuantías utilizadas responden a valores medios de los últimos años, tanto en producciones como en precios.

Estos compromisos imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Por otra parte no hay doble financiación con el pago verde, ya que de la supervisión del cálculo de la ayuda, que se detalla en el apartado 8, para cada una de las actuaciones se concluye que los compromisos son de naturaleza distinta a las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced under Directive 2009/128/EC, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Se detallan dentro de cada compromiso de cada operación, en el apartado baseline, (apartado 12 de cada una de las operaciones).

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Las razas autóctonas en peligro de extinción, son las siguientes:

Especie:

Raza:

Bovino

Serrana de Teruel

Ovino

Cartera

Ovino

Maellana

Ovino

Churra Tensina

Ovino

Ansotana

Ovino

Xisqueta

Ovino

Roya Bilbilitana

Caprino	Moncaína
Caprino	Pirenáica
Equino Caballar	Hispano-bretón
Equino Asnal	Catalana
Aviar	Gallina del Sobrarbe

8.2.8.6. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

La gestión cotidiana de las explotaciones agrarias lleva a que exista una variabilidad anual en los cultivos/cabezas de ganado de las mismas por diversas situaciones (rotación anual de y sustitución de plantaciones). Para atender a esta situación real y manifestada reiteradamente por los agricultores, y en aras de la necesaria simplificación administrativa, se considera que en los años siguientes a la aprobación del compromiso se pueda disminuir la solicitud, ajustando el pago pero sin aplicar sanción.

Este nivel de compromisos, que no contraviene los objetivos ambientales del programa es del 70%. Si no se mantiene dicho nivel del 70% se sancionará el incumplimiento, conforme a la gradación que determine el manual de procedimiento.

Solamente en situaciones excepcionales de sequía reconocidas por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se podrá excepcionar dicho nivel de compromisos

No presentación de solicitud durante los cuatro años siguientes al establecimiento del compromiso:

- El primer año que no se solicite la actuación de la que se es compromisario se procederá a reintegrar el importe cobrado por dicha actuación en el año anterior, salvo que el beneficiario demuestre que ha cumplido los compromisos.
- Si se reincide en la no presentación de la solicitud se procederá a reintegrar los importes percibidos en todos los años anteriores, salvo que el beneficiario demuestre que ha cumplido los compromisos.

Nivel de vinculación de compromisos:

En las actuaciones que se indican a continuación los compromisos se establecerán a nivel de parcela individual:

- 10.1.d- Mantenimiento de prados de siega en zonas de montaña
- 10.1.g- Agricultura de conservación en viñedo de zonas áridas y pendiente pronunciada
- 10.1.h- Prácticas específicas en el cultivo del arroz para el fomento de la presencia de aves
- 10.1.j
- 10.1.k

- 10.1.l
- 10.1.m
- 10.1.n
- 10.1.o
- 10.1.p
- 10.1.q

Para el resto de actuaciones cuyos compromisos hagan referencia a superficies, los compromisos no se establecerán a nivel de parcela individual si no a nivel de superficie.

Incompatibilidades:

Será incompatible, sobre una misma superficie ó cabeza de ganado, con cualquier otra ayuda a medidas agroambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

8.2.9. M11 - Organic farming (art 29)

8.2.9.1. Legal basis

-Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo: artículo 29.
-Acto Delegado UE nº xx de la Comisión, art. 9.

8.2.9.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

ANTECEDENTES:

Las ayudas para actuaciones dentro de la medida agricultura ecológica pueden concederse a los agricultores u otros administradores de tierras que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales durante un período entre 5 y 7 años.

Estos compromisos deben ir más allá de los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del consejo, así como de los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y de requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito.

La línea de base para las actuaciones dentro de la medida agroambiente y clima está constituida por:

- -Los requisitos de la condicionalidad establecidos en virtud de los dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- -El mantenimiento de la superficie agraria en un estado adecuado en virtud del artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- -Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- -Los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En el apartado 12 se identifica para cada actuación los requisitos que constituyen la línea de base de dicha actuación.

Por otra parte no hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que de la supervisión del cálculo de la ayuda para cada una de las actuaciones se concluye que los compromisos son de naturaleza distinta a las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Objetivos de carácter general:

En el detalle de cada actuación se indica la finalidad perseguida, no obstante, para el conjunto de la medida los objetivos generales son los siguientes:

- - Preservar restaurar y mejorar la biodiversidad
- - Preservar restaurar y mejorar los sistemas agrarios de alto valor natural
- - Preservar restaurar y mejorar el paisaje
- - Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- - Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas

Contribución al DAFO:

Las actuaciones de esta medida contribuyen a la DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades identificadas para Aragón) de la siguiente forma:

Fortalezas: F48, F51, F56, F58

Debilidades:

- D31.- Abandono de actividades agrarias con alto nivel de sostenibilidad tales como la ganadería extensiva, el cultivo del secano árido y las actividades forestales.
- D52.- Presencia de contaminación agraria en el medio hídrico (fertilización y fitosanitarios)
- D60.- Importante reducción de la cabaña de ganado extensivo y de sus efectos beneficiosos en la limpieza y conservación de las áreas forestales.

Oportunidades: O4, O10, O13, O14, O19

Amenazas: A2, A18

Programación y Lógica de Intervención.

A continuación se detallan las operaciones detallando la Focus Area en la que se programa, y aquéllas a las que contribuye potencialmente:

- Agricultura ecológica. Se desarrolla en los siguientes ámbitos
 - 1.- Herbáceos de secano.
 - 2.- Herbáceos de regadío.
 - 3.- Arroz.
 - 4.- Frutales de regadío.
 - 5.- Hortícolas.
 - 6.- Frutos secos y frutales de secano.

- 7.- Olivar.
- 8.- Viñedo.

- Ganadería ecológica. Se desarrolla en los siguientes ámbitos

- 1.- Vacuno de carne.
- 2. Equino caballar de carne.
- 3. Ovino de Carne
- 4. Caprino de Carne.

Ambas operaciones se programan en la prioridad 4, Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, y en concreto en la Focus Area 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad.

Contribución potencial:

Existe una contribución potencial al focus área P4-B.-Mejorar la gestión del agua (incluida la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas)

Necesidades a las que responde:

Las actuaciones dan respuesta a la necesidad 1, seleccionada en la estrategia de la programación (Conservación de sistemas agrícolas extensivos, de la biodiversidad y prevención de riesgos: suelo y erosión, inundación y medidas de restauración). Por otra parte esta medida da respuesta a otra necesidad derivada del DAFO, relativa a la reducción de la contaminación difusa y de emisiones de GEI a través de una mayor eficiencia en la gestión del agua y del suelo y en el uso de fertilizantes y fitosanitarios (N.8), si bien ésta no ha sido incluida entre las necesidades seleccionadas.

Objetivos transversales:

En lo que respecta a los objetivos transversales (innovación, medio natural y cambio climático), es evidente que todas las actuaciones de la medida inciden en la conservación y mejora del medio natural.

8.2.9.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.9.3.1. 11.1.a. Agricultura ecológica

Sub-measure:

- 11.1 - payment to convert to organic farming practices and methods
- 11.2 - payment to maintain organic farming practices and methods

8.2.9.3.1.1. Description of the type of operation

Los ámbitos de cultivos para los que se programa esta operación son los siguientes:

- 1-Herbáceos de secano
- 2-Herbáceos de regadío
- 3-Arroz
- 4-Frutales de regadío
- 5-Hortícolas
- 6-Frutos secos y frutales de secano
- 7-Olivar
- 8-Viñedo

Finalidad

Reducción de los efectos contaminantes en las aguas y suelos con la promoción de la adopción de metodologías de producción vegetal que garantizan a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

Con esta medida se pretende que se realicen las prácticas de cultivo respetando la normativa establecida por la Unión Europea y por la Comunidad Autónoma sobre agricultura ecológica, que impide la aplicación de productos de síntesis en el proceso de cultivo. Con ello se conseguirá:

- Disminuir los efectos contaminantes en el suelo y las aguas por eliminación del uso de fertilizantes minerales, herbicidas y fitosanitarios de síntesis
- La normativa de agricultura ecológica obliga a registrar las operaciones de cultivo, lo que permite seguir la trazabilidad en la cadena alimentaria.
- Poner a disposición del consumidor un producto de calidad diferenciada

Requisitos

- - La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón.
- - Superficie mínima de acogida, para el primer año del compromiso: 5 has para herbáceos de secano y 0,5 has para el resto de grupos.
- - Estar inscrito en el Registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica

Compromisos

- -Cumplir lo establecido en la normativa de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Aragón materia de agricultura ecológica, y disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, firmando que ha cumplido satisfactoriamente con las mismas.

Obligaciones de línea de base

- -No se utilizan lodos sin que exista la correspondiente autorización (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 3 previsión de contaminación indirecta de aguas subterráneas a través del suelo de sustancias peligrosas.- Directiva 86/278/CEE del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura).
- -Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales. (artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013).

- -El titular de explotación dispone de un registro de las aplicaciones de fertilizantes nitrogenados, en el que se indique la fecha de aplicación, cantidad aplicada y producto aplicado. (Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos en el caso de beneficiarios de ayudas de agroambiente y clima).
- -Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados. (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 10, relativo al Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios. Inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).
- -La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios(Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) n° 1107/2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE y Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

8.2.9.3.1.2. Type of support

Subvención, con la obligación de acogerse a la misma durante 5 años

8.2.9.3.1.3. Links to other legislation

- Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 2092/91.
- Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- En cuanto a normativa Autonómica: Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, que regula las diversas figuras de calidad diferenciada de los alimentos, dentro de las que se encuentra la producción ecológica.

8.2.9.3.1.4. Beneficiaries

Titulares de explotaciones agrarias dedicadas a la producción ecológica (ya sea en periodo de reconversión o ya haya finalizado el periodo de reconversión) para los siguientes cultivos:

- Herbáceos de secano
- Herbáceos de regadío

- Arroz
- Frutales de regadío
- Hortícolas
- Frutos secos y frutales de secano
- Olivar
- Viñedo

8.2.9.3.1.5. Eligible costs

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente ligados a la propia normativa Europea que regula la producción ecológica.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación en base a los que se determinan los costes adicionales y el lucro cesante son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.9.3.1.6. Eligibility conditions

Condiciones de elegibilidad recogidas en el cuadro adjunto.

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón.	Ajuste	X	
Requisito	Superficie mínima de acogida, para el primer año del compromiso: 5 has para herbáceos de secano y 0,5 has para el resto de grupos.	Inadmisión	X	
Requisito	Estar inscrito en el Registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica	Ajuste	X	
Compromiso	Cumplir lo establecido en la normativa de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Aragón materia de agricultura ecológica, y disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, firmando que ha cumplido satisfactoriamente con las mismas.	Ajuste	X	
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso	Sanción por incumplimiento de compromisos	X	
Línea de base	No se utilizan lodos sin que exista la correspondiente autorización.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	El titular de explotación dispone de un registro de las aplicaciones de fertilizantes nitrogenados, en el que se indique la fecha de aplicación, cantidad aplicada y producto aplicado.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

elegibilidad agricultura ecologica

8.2.9.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima

Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima

Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.9.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

1 Agricultura ecológica en cereal de secano

a) 15% de reducción de ingresos por pérdida de cosecha por cumplimiento de compromisos:

$$2,5 \text{ tm/ha} \times 216 \text{ €/tm} \times 0,15 = 81 \text{ €/ha}$$

b) Costes adicionales por eliminación de fitoquímicos:

$$\text{labores adecuadas y lucha biológica:} = 40 \text{ €/ha}$$

$$\text{Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b} = 121 \text{ €/ha}$$

$$\text{Ayuda:} = 93 \text{ €/ha}$$

Prima para herbáceos de secano:

En función de la regionalización de la PAC que tenga asignado el municipio de ubicación de la superficie según el cuadro adjunto.

2 Agricultura ecológica en cereal de regadío

a) 15% de reducción de ingresos por pérdida de cosecha por cumplimiento de compromisos:

$$4,5 \text{ tm/ha} \times 216 \text{ €/tm} \times 0,15 = 146 \text{ €/ha}$$

b) Costes adicionales por eliminación de fitoquímicos:

$$\text{labores adecuadas y lucha biológica:} = 72 \text{ €/ha}$$

$$\text{Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b} = 218 \text{ €/ha}$$

$$\text{Ayuda:} = 136 \text{ €/ha}$$

3 Agricultura ecológica en arroz

a) 20% de reducción de ingresos por pérdida de cosecha por cumplimiento de compromisos:

$$5,5 \text{ tm/ha} \times 290 \text{ €/tm} \times 0,20 = 319 \text{ €/ha}$$

b) Costes adicionales por eliminación de fitoquímicos:

$$\text{labores adecuadas y lucha biológica:} = 123 \text{ €/ha}$$

$$\text{Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b} = 442 \text{ €/ha}$$

$$\text{Ayuda:} = 411 \text{ €/ha}$$

4 Agricultura ecológica en frutales de regadío

a) 10% de reducción de ingresos por pérdida de cosecha por cumplimiento de compromisos:

$$12 \text{ tm/ha} \times 390 \text{ €/tm} \times 0,10 = 468 \text{ €/ha}$$

b) Costes adicionales por eliminación de fitoquímicos:

$$\text{labores adecuadas y lucha biológica:} = 65 \text{ €/ha}$$

$$\text{Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b} = 533 \text{ €/ha}$$

$$\text{Ayuda:} = 365 \text{ €/ha}$$

5 Agricultura ecológica en hortalizas al aire libre

a) 10% de reducción de ingresos por pérdida de cosecha por cumplimiento de compromisos:

$$20 \text{ tm/ha} \times 255 \text{ €/tm} \times 0,10 = 510 \text{ €/ha}$$

b) Costes adicionales por eliminación de fitoquímicos:

$$\text{labores adecuadas y lucha biológica:} = 65 \text{ €/ha}$$

$$\text{Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b} = 575 \text{ €/ha}$$

$$\text{Ayuda:} = 365 \text{ €/ha}$$

6 Agricultura ecológica en frutos secos y frutales de secano

a) 15% de reducción de ingresos por pérdida de cosecha por cumplimiento de compromisos:

$$0,5 \text{ tm/ha} \times 930 \text{ €/tm} \times 0,15 = 70 \text{ €/ha}$$

b) Costes adicionales por eliminación de fitoquímicos:

$$\text{labores adecuadas y lucha biológica:} = 49 \text{ €/ha}$$

$$\text{Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b} = 119 \text{ €/ha}$$

$$\text{Ayuda:} = 119 \text{ €/ha}$$

7 Agricultura ecológica en olivar

a) 20% de reducción de ingresos por pérdida de cosecha por cumplimiento de compromisos:

$$3 \text{ tm/ha} \times 375 \text{ €/tm} \times 0,20 = 225 \text{ €/ha}$$

b) Costes adicionales por eliminación de fitoquímicos:

$$\text{labores adecuadas y lucha biológica:} = 42 \text{ €/ha}$$

$$\text{Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b} = 267 \text{ €/ha}$$

Ayuda: = 267 €/ha

8 Agricultura ecológica en viñedo

a) 20% de reducción de ingresos por pérdida de cosecha por cumplimiento de compromisos:

$$4 \text{ tm/ha} \times 355 \text{ €/tm} \times 0,20 = 268 \text{ €/ha}$$

b) Costes adicionales por eliminación de fitoquímicos:

$$\text{labores adecuadas y lucha biológica:} = 29 \text{ €/ha}$$

Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b = 297 €/ha

Ayuda: = 229 €/ha

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura en las tablas adjuntas (Prima 1, Prima 2, Prima 3-8). Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

Regionalización tm/ha	Ayuda Euros/ha
1,5	56
1,8	67
2,0	74
2,2	82
2,5	93
2,7	100

regionalización herbáceos de secano

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 90 has	Siguientes 90 has	Siguientes 90 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 80 has	Siguientes 80 has	Siguientes 80 has
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 50 has	Siguientes 50 has	Siguientes 50 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 40 has	Siguientes 40 has	Siguientes 40 has

Prima 1

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 70 has	Siguientes 70 has	Siguientes 70 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 60 has	Siguientes 60 has	Siguientes 60 has
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 50 has	Siguientes 50 has	Siguientes 50 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 40 has	Siguientes 40 has	Siguientes 40 has
prima 2				
		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 30 has	Siguientes 30 has	Siguientes 30 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 25 has	Siguientes 25 has	Siguientes 25 has
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 20 has	Siguientes 20 has	Siguientes 20 has
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 15 has	Siguientes 15 has	Siguientes 15 has
prima 3-8				

8.2.9.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

8.2.9.3.1.9.2. Mitigating actions

8.2.9.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

8.2.9.3.1.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the

relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Los elementos relevantes de la línea de base son los siguientes:

- No se utilizan lodos sin que exista la correspondiente autorización.
- Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales.
- El titular de explotación dispone de un registro de las aplicaciones de fertilizantes nitrogenados, en el que se indique la fecha de aplicación, cantidad aplicada y producto aplicado.
- Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).
- La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

La metodología y los parámetros relevantes para el cálculo de las ayudas de cada una de las operaciones, se detallan en el apartado 8 (importes y porcentajes de ayuda) de cada operación.

La metodología general se basa en la determinación de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento de los compromisos concretos asumidos por los beneficiarios. Estos compromisos imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Por otra parte no hay doble financiación con el pago verde, ya que de la supervisión del cálculo de la ayuda, que se detalla en el apartado 8, para cada una de las actuaciones se concluye que los compromisos son de naturaleza distinta a las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

El compromiso es el siguiente:

Cumplir lo establecido en la normativa de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Aragón materia de agricultura ecológica, y disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, firmando que ha cumplido satisfactoriamente con las mismas.

8.2.9.3.2. 11.1.b. Ganadería ecológica

Sub-measure:

- 11.1 - payment to convert to organic farming practices and methods
- 11.2 - payment to maintain organic farming practices and methods

8.2.9.3.2.1. Description of the type of operation

Finalidad

Con esta medida se pretende que se realice la producción ganadera respetando la normativa establecida por la Unión Europea y por la Comunidad Autónoma sobre ganadería ecológica, que impide la alimentación del ganado con productos vegetales cultivados aplicando productos de síntesis en el proceso de cultivo. Con ello se conseguirá:

- Disminuir los efectos contaminantes en el suelo y las aguas por eliminación del uso de fertilizantes minerales, herbicidas y fitosanitarios de síntesis
- Seguir la trazabilidad en la cadena alimentaria, ya que la normativa de ganadería ecológica obliga a registrar las operaciones de cultivo.
- Poner a disposición del consumidor un producto de calidad diferenciada

Requisitos

- -La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón.
- -La Explotación ganadera debe pertenecer al REGA de Aragón.
- -UGMs mínima de acogida:
 - Vacuno: 10 reproductoras
 - Equino caballar: 10 reproductoras
 - Ovino: 50 reproductoras
 - Caprino: 50 reproductoras
- -Estar inscrito en el Registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica
- -Tener en la explotación 1 ha/UGM de superficie en agricultura ecológica dedicada a pastos ó superficie forrajera para la alimentación del ganado. De esta Superficie, al menos el 10% será superficie forrajera, y por tanto con uso SIGPAC “arable”.
- -Comercializar como producto de ganadería ecológica al menos 0,3 canales por animal reproductor.
- -No superar una carga ganadera de 1,4 UGM/ha.

Compromisos

- -Cumplir lo establecido en la normativa de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Aragón materia de agricultura y ganadería ecológica, y disponer de un certificado expedido por la

autoridad u organismo de control, firmando que ha cumplido satisfactoriamente con las mismas.

Obligaciones de línea de base

- -Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 7, Reglamento (CE) n° 1760/2000 sobre la correcta identificación y registro de los animales e la especie bovina).
- -Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 8, Reglamento (CE) n° 21/2004 sobre la correcta identificación y registro de los animales e la especie ovina/caprina).
- -Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales. (artículo 4, apartado 1, letra c), inciso ii) del Reglamento (UE) n° 1307/2013).
- -Que los titulares de explotación disponen de un registro de las aplicaciones de fertilizantes nitrogenados, en el que se indique la fecha de aplicación, cantidad aplicada y producto aplicado. (Requisito mínimo relativo a la utilización de abonos en el caso de beneficiarios de ayudas agroambientales).
- -Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados. (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 10, relativo al Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios. Inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).
- -La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Anexo II Reglamento (UE) n° 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) n° 1107/2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE y Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

8.2.9.3.2.2. Type of support

Subvención, con la obligación de acogerse a la misma durante 5 años

8.2.9.3.2.3. Links to other legislation

- Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 2092/91.
- Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- En cuanto a normativa Autonómica: Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en

Aragón, que regula las diversas figuras de calidad diferenciada de los alimentos, dentro de las que se encuentra la producción ecológica.

8.2.9.3.2.4. Beneficiaries

Titulares de explotaciones agrarias dedicadas a la producción de carne ecológica (ya sea en periodo de reconversión o ya haya finalizado el periodo de reconversión) para las siguientes especies:

1. Vacuno de carne
2. Equino caballar
3. Ovino de carne
4. Caprino de carne

8.2.9.3.2.5. Eligible costs

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente.

No hay doble cofinanciación con el pago verde, ya que los compromisos de la actuación son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

8.2.9.3.2.6. Eligibility conditions

Condiciones de elegibilidad recogidas en el cuadro adjunto.

Requisito/ Compromiso / Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe pertenecer a municipios de Aragón.	Ajuste	X	
Requisito	La Explotación ganadera debe pertenecer al REGA de Aragón.	Ajuste	X	
Requisito	UGMs mínima de acogida: – Vacuno: 10 reproductoras – Equino caballar: 10 reproductoras – Ovino: 50 reproductoras – Caprino: 50 reproductoras	Inadmisión	X	
Requisito	Estar inscrito en el Registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica	Ajuste	X	
Requisito	Tener en la explotación 1 ha/UGM de superficie en agricultura ecológica dedicada a pastos ó superficie forrajera para la alimentación del ganado. De esta Superficie, al menos el 10% será superficie forrajera, y por tanto con uso SIGPAC “arable”.	Ajuste	X	X
Requisito	Comercializar como producto de ganadería ecológica al menos 0,3 canales por animal reproductor	Ajuste	X	
Requisito	No superar una carga ganadera de 1,4 UGM/ha.	Sanción por incumplimiento de compromisos	X	
Compromiso	Cumplir lo establecido en la normativa de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Aragón materia de agricultura ecológica, y disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, firmando que ha cumplido satisfactoriamente con las mismas.	Ajuste	X	
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso	Sanción por incumplimiento de compromisos	X	
Línea de base	Que los animales están identificados según establece la normativa.	Sanción por incumplimiento de línea de base		X
Línea de base	Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los	Sanción por incumplimiento de línea de base		X

elegibilidad ganaderia ecologica

8.2.9.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para la concesión de las ayudas, una vez abonadas las ayudas correspondientes a los compromisos vigentes asumidos por los compromisarios de años anteriores, será el siguiente:

- Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100 % de la prima
- Luego las del tramo al que corresponde el 60 % de la prima
- Finalmente las del tramo al que corresponde el 30 % de la prima.

En caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.9.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Ganadería ecológica (por UGM de reproductora)

a) Reducción de ingresos por no poder administrar los

Tratamientos zoonosanitarios convencionales
en reproductores y crías: = 70 €/UGM

b) Costes adicionales por menor productividad de la superficie

forrajera destinada a la alimentación del ganado de
en reproductores y crías: = 35 €/UGM

c) Costes adicionales por sustitución del pienso

suplementario convencional por ecológico en
en reproductores y crías: = 90 €/UGM

d) Costes adicionales por llevar el libro de control de la

alimentación por el Comité Aragonés de AE: = 15 €/UGM

Costes adicionales y pérdida de ingresos: a+b+c+d = 210 €/UGM

Como se requiere tener en la explotación por cada UGM 1 ha de superficie en agricultura ecológica dedicada a pastos o cultivos forrajeros para la alimentación del ganado, los costes adicionales y pérdida de ingresos por superficie son los siguientes:

Ayuda: 210€/UGM

Prima para 1 Vacuno de carne: 210 €/UGM reproductora

Prima para 2 Equino caballar de carne: 210 €/UGM reproductora

Prima para 3 Ovino de carne: 210 €/UGM reproductora

Prima para 4 Caprino de carne: 210 €/UGM reproductora

Como se requiere tener en la explotación por cada UGM 1 ha de superficie en agricultura ecológica dedicada a pastos o cultivos forrajeros para la alimentación del ganado, la prima por superficie será la siguiente:

Prima para 1 Vacuno de carne: 210 €/ha
Prima para 2 Equino caballar de carne: 210 €/ha
Prima para 3 Ovino de carne: 210 €/ha
Prima para 4 Caprino de carne: 210 €/ha

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas, de acuerdo con la modulación que figura en el cuadro adjunto. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

		Unidades con 100% de la prima	Unidades con 60% de la prima	Unidades con 30% de la prima
Explotación prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 90 UGMs	Siguientes 90 UGMs	Siguientes 90 UGMs
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 80 UGMs	Siguientes 80 UGMs	Siguientes 80 UGMs
Explotación no prioritaria	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA >= 50%	Primeras 50 UGMs	Siguientes 50 UGMs	Siguientes 50 UGMs
	superficie solicitada en zona LIC ó ZEPA < 50%	Primeras 40 UGMs	Siguientes 40 UGMs	Siguientes 40 UGMs

prima ganaderia ecologica

8.2.9.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

8.2.9.3.2.9.2. Mitigating actions

8.2.9.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

8.2.9.3.2.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Los elementos relevantes de la línea de base son los siguientes:

- Que los animales están identificados según establece la normativa.
- Las superficies agrarias se dedican al cultivo de productos agrarios o se mantienen en un estado adecuado para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícola habituales.
- El titular de explotación dispone de un registro de las aplicaciones de fertilizantes nitrogenados, en el que se indique la fecha de aplicación, cantidad aplicada y producto aplicado.
- Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de productos fitosanitarios conforme al RD 2163/1994).
- La explotación dispone de un registro de utilización de productos fitosanitarios (Orden de 16.01.13, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

La metodología y los parámetros relevantes para el cálculo de las ayudas de cada una de las operaciones, se detallan en el apartado 8 (importes y porcentajes de ayuda) de cada operación.

La metodología general se basa en la determinación de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento de los compromisos concretos asumidos por los beneficiarios. Estos compromisos imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Por otra parte no hay doble financiación con el pago verde, ya que de la supervisión del cálculo de la ayuda, que se detalla en el apartado 8, para cada una de las actuaciones se concluye que los compromisos son de naturaleza distinta a las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº

1307/2013.

El compromiso es el siguiente:

Cumplir lo establecido en la normativa de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Aragón materia de agricultura ecológica, y disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, firmando que ha cumplido satisfactoriamente con las mismas.

8.2.9.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Tal y como están definidas las actuaciones (requisitos, compromisos y línea de base), la correcta gestión de las mismas no tiene riesgos destacados.

8.2.9.4.2. Mitigating actions

Las verificaciones a realizar en el control sobre el terreno se pueden realizar en el periodo en que se hace el control de admisibilidad de las ayudas directas (mayo a septiembre), por lo que no se considera necesario una muestra adicional para estas actuaciones.

8.2.9.4.3. Overall assessment of the measure

La graduación de las sanciones por incumplimiento de requisitos, compromisos y elementos de línea de base se detallarán en el correspondiente manual de procedimiento.

8.2.9.5. Information specific to the measure

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Se detalla en el apartado 11 de cada operación

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 28(3) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Se detalla en el punto 8 de cada operación.

8.2.9.6. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Nivel de vinculación de compromisos:

Para las actuaciones cuyos compromisos hagan referencia a superficies, los compromisos no se establecerán a nivel de parcela individual si no a nivel de superficie.

Incompatibilidades:

Será incompatible, sobre una misma superficie ó cabeza de ganado, con cualquier otra ayuda a medidas agroambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Mantenimiento del nivel de compromisos en los años siguientes a la aprobación:

La gestión cotidiana de las explotaciones agrarias lleva a que exista una variabilidad anual en los cultivos/cabezas de ganado de las mismas por diversas situaciones (rotación anual de y sustitución de plantaciones). Para atender a esta situación real y manifestada reiteradamente por los agricultores, y en aras de la necesaria simplificación administrativa, se considera que en los años siguientes a la aprobación del compromiso se pueda disminuir la solicitud, ajustando el pago pero sin aplicar sanción.

Este nivel de compromisos, que no contraviene los objetivos ambientales del programa es del 70%. Si no se mantiene dicho nivel del 70% se sancionará el incumplimiento, conforme a la gradación que determine el manual de procedimiento.

Solamente en situaciones excepcionales de sequía reconocidas por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se podrá excepcionar dicho nivel de compromisos,

No presentación de solicitud durante los cuatro años siguientes al establecimiento del compromiso:

El primer año que no se solicite la actuación de la que se es compromisario se procederá a reintegrar el importe cobrado por dicha actuación en el año anterior, salvo que el beneficiario demuestre que ha cumplido los compromisos.

Si se reincide en la no presentación de la solicitud se procederá a reintegrar los importes percibidos en todos los años anteriores, salvo que el beneficiario demuestre que ha cumplido los compromisos.



8.2.10. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

8.2.10.1. Legal basis

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo: artículo 30

8.2.10.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Las ayudas para actuaciones dentro de la medida Red Natura 2000 pueden concederse a los agricultores u otros administradores de tierras que suscriban de forma voluntaria compromisos durante un período entre 5 y 7 años, focalizándose en superficie ubicada en la Red Natura 2000.

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito.

La medida se programará en el área focal 4A y contribuirá potencialmente a las áreas 4B y 4C.

8.2.10.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.10.3.1. Compromisos agroambientales y climáticos en zonas de la Red Natura 2000

Sub-measure:

- 12.1 - compensation payment for Natura 2000 agricultural areas

8.2.10.3.1.1. Description of the type of operation

Finalidad

Con esta medida se pretende compensar a los agricultores que poseen superficies de pastizales naturales que, tienen la prohibición de realizar labores culturales, impuestas en el Plan de Conservación de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta, que está designada a su vez ZEPA y LIC

Requisitos

- - La superficie solicitada debe pertenecer a la L.I.C. ES2430043 de la Laguna de Gallocanta.

Compromisos

- - Mantenimiento del pastizal instaurado.
- - Prohibición de laboreo del pastizal.
- - No pastorear antes del 15 de septiembre de cada año

8.2.10.3.1.2. Type of support

Subvención

8.2.10.3.1.3. Links to other legislation

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.10.3.1.4. Beneficiaries

Titulares de antiguas explotaciones agrarias con superficies recientemente colonizadas por pastizales, o que puedan convertirse en pastizal de las mismas características.

8.2.10.3.1.5. Eligible costs

Los costes elegibles son los correspondientes al cumplimiento de los compromisos relacionados anteriormente.

8.2.10.3.1.6. Eligibility conditions

Las condiciones de elegibilidad están recogidas en el cuadro adjunto.

Requisito/ Compromiso/ Línea base	Descripción del requisito/compromiso/línea de base	Tipo de reducción	Forma de comprobación	
			Control administrativo	Control terreno
Requisito	La superficie solicitada debe pertenecer al municipios de Bello y debe pertenecer a la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta, que está designada a su vez ZEPA y LIC	Ajuste	X	
Compromiso	Mantenimiento del pastizal instaurado.	SIGC (*)		X
Compromiso	No pastorear antes del 15 de septiembre de cada año		X	X
Compromiso	Mantener en los años siguientes al menos el 70% del compromiso		X	
Línea de base	No serán aplicables los requisitos establecidos en el RD, 1311/2012 de 14 de septiembre, ya que no se permiten las prácticas agrícolas a las que hace referencia. En lo que respecta al mantenimiento de pastos permanentes será de aplicación el Reglamento UE 1306/2013.			

(*) Conforme al Capítulo IV del Título II del Reglamento Delegado de la Comisión, que complementa al R 1306/2014.

elegibilidad Natura 2000

8.2.10.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Cuando las disponibilidades presupuestarias asignadas no permitan estimar la totalidad de las solicitudes presentadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de este tramo tengan el mismo tratamiento

8.2.10.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

M10 Ayuda compensatoria en Red Natura 2000 por restricciones al cultivo en zonas perilagunares de la L.I.C. de la Laguna de Gallocanta

Limitación total al cultivo agrícola

a) Ingresos no percibidos por cultivo de cereal

3.0 tm/ha * 216 €/ha = 648,00 €/ha/año

b) Gastos cultivo

220,00 €/ha

Lucro cesante: 428,00 €/ha/año

Prima: = 400 €/ha

8.2.10.3.1.9. Nota informativa: Los datos utilizados en las valoraciones proceden de las siguientes fuentes:

8.2.10.3.1.10. * Anuario Estadístico Agrario de Aragón 2012.

* Avance macromagnitudes agrarias de Aragón 2013.

* Estimación de gastos de cultivo y costo de hora de trabajo según datos Cooperativas.

La prima máxima se aplicará a las unidades solicitadas. Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima, corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

8.2.10.3.1.11. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.10.3.1.11.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.10.3.1.11.2. Mitigating actions

--

8.2.10.3.1.11.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.10.3.1.12. Information specific to the operation

Identification and definition of the baseline elements; for Natura 2000 payments this should include the good agricultural and environmental condition provided for in Article 94 and Annex II of regulation (EU) No 1306/2013 and the relevant criteria and minimum activities established under points (c) (ii) and (c) (iii) of Article 4(1) of Regulation (EU) No 1307/2013; for WFD payments this should include mandatory standards established under Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 (cross-compliance) and the relevant criteria and minimum activities as established under points (c) (ii) and (c) (iii) of Article 4(1) of Regulation (EU) No 1307/2013

--

Identification of the restrictions/disadvantages based on which payments can be granted and indication of compulsory practices

--

For WFD payments: definition of major changes in type of land use and description of the links with the programmes of measures of the river basin management plan referred to in Article 13 of Directive 2000/60/EC of the European Parliament and of the Council ("WFD");

For Natura 2000: the areas designated to implement Council Directive 92/43/EEC and Directive 2009/147/EC of the European Parliament and of the Council[1] and the obligations for farmers resulting from the corresponding national and/or regional management provisions

The description of the methodology and the agronomic assumptions (including the description of the baseline requirements as stated in Article 30(3) of Regulation (EU) No 1305/2013 for Directives 92/43/EEC and 2009/147/EC and in Article 30(4) of the same Regulation for Directive 2000/60/EC) used as reference point for the calculations justifying additional costs and income foregone resulting from the disadvantages in the areas concerned related to the implementation of Directives 92/43/EEC, 2009/147/EC and 2000/60/EC; where relevant, this methodology shall take into account payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment granted under Regulation (EU) No 1307/2013, in order to exclude double funding

In case other delimited nature protection areas with environmental restrictions are chosen to be supported within this measure, specification of the sites and contribution to the implementation of Article 10 of Directive 92/43/EEC

Indication of the link between the implementation of the measure and the Prioritized Action Framework (Art 8(4) of Directive 92/43/EEC)

8.2.10.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.10.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

El compromiso no presenta problemas específicos de verificabilidad puesto que se trata de comprobar la permanencia de la superficie de pastos naturales declarados.

El control de campo se realizará simultáneamente a la realización del control de las ayudas directas.

8.2.10.4.2. Mitigating actions

Redacción de un manual de procedimiento que desarrolle:

- Procedimiento de controles administrativos, sobre el terreno y de calidad adecuados
- Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de la línea, con apoyo del Sistema

Integrado de Gestión y Control del Organismo Pagador de Aragón.

8.2.10.4.3. Overall assessment of the measure

En el periodo de programación anterior (2007-2013) medidas muy similares a la propuesta han sido sometidas a diferentes auditorias, entre ellas una de la Comisión Europea en septiembre de 2013, sin que quepa destacar incidencias relevantes.

8.2.10.5. Information specific to the measure

In case other delimited nature protection areas with environmental restrictions are chosen to be supported within this measure, specification of the sites and contribution to the implementation of Article 10 of Directive 92/43/EEC

No aplicable.

Identification and definition of the baseline elements; for Natura 2000 payments this should include the good agricultural and environmental condition provided for in Article 94 and Annex II of regulation (EU) No 1306/2013 and the relevant criteria and minimum activities established under points (c) (ii) and (c) (iii) of Article 4(1) of Regulation (EU) No 1307/2013; for WFD payments this should include mandatory standards established under Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 (cross-compliance) and the relevant criteria and minimum activities as established under points (c) (ii) and (c) (iii) of Article 4(1) of Regulation (EU) No 1307/2013

Cumplimiento de lo establecido en la Directiva 2009/147 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 10/11/2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (RLG 2 del R 1306/2013)

Cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 121/05/1992, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (RLG 3 del R 1306/2013)

For Natura 2000: the areas designated to implement Council Directive 92/43/EEC and Directive 2009/147/EC of the European Parliament and of the Council[1] and the obligations for farmers resulting from the corresponding national and/or regional management provisions

Las acciones se engloban en el *Marco de Acción Prioritaria Para La Red Natura 2000 en España*. Concretamente, serán de aplicación entre otros, los siguientes puntos (cumpliéndose lo establecido en las directivas 92/43/CEE de Hábitats y 2009/147/CE de Aves):

G.1.b Medidas prioritarias para tipos de hábitat y especies Natura 2000 agrícolas y forestales

16. Costes de compensación por la provisión de servicios o la pérdida de derechos y beneficios

16.1) Indemnizaciones compensatorias por requisitos legales de gestión incluidos en los planes de gestión (pagos por Natura 2000) y por aplicación de la Directiva Agua:

Prioridad estratégica de conservación 16.1.1) Compensar la pérdida de ingresos por no cultivar para favorecer la reproducción de aves esteparias en cultivos de secano.

The description of the methodology and the agronomic assumptions (including the description of the baseline requirements as stated in Article 30(3) of Regulation (EU) No 1305/2013 for Directives 92/43/EEC and 2009/147/EC and in Article 30(4) of the same Regulation for Directive 2000/60/EC) used as reference point for the calculations justifying additional costs and income foregone resulting from the disadvantages in the areas concerned related to the implementation of Directives 92/43/EEC, 2009/147/EC and 2000/60/EC; where relevant, this methodology shall take into account payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment granted under Regulation (EU) No 1307/2013, in order to exclude double funding

No se permite el cultivo.

Identification of the restrictions/disadvantages based on which payments can be granted and indication of compulsory practices

En las parcelas acogidas, no se permitirá el laboreo.

Indication of the link between the implementation of the measure and the Prioritized Action Framework (Art 8(4) of Directive 92/43/EEC)

Las acciones se engloban en el *Marco de Acción Prioritaria Para La Red Natura 2000 en España*. Concretamente, serán de aplicación entre otros, los siguientes puntos (cumpliéndose lo establecido en las directivas 92/43/CEE de Hábitats y 2009/147/CE de Aves):

G.1.b Medidas prioritarias para tipos de hábitat y especies Natura 2000 agrícolas y forestales

16. Costes de compensación por la provisión de servicios o la pérdida de derechos y beneficios

16.1) Indemnizaciones compensatorias por requisitos legales de gestión incluidos en los planes de gestión (pagos por Natura 2000) y por aplicación de la Directiva Agua:

Prioridad estratégica de conservación 16.1.1) Compensar la pérdida de ingresos por no cultivar para favorecer la reproducción de aves esteparias en cultivos de secano.

For WFD payments: definition of major changes in type of land use and description of the links with the programmes of measures of the river basin management plan referred to in Article 13 of Directive 2000/60/EC of the European Parliament and of the Council ("WFD");

La prohibición de prácticas agrarias en el LIC ES 2430043 de La Laguna de Gallocanta, favorece el mantenimiento del hábitat natural protegido.

8.2.10.6. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Nivel de vinculación de compromisos:

Para las actuaciones cuyos compromisos hagan referencia a superficies, los compromisos no se establecerán a nivel de parcela individual si no a nivel de superficie.

Incompatibilidades:

Será incompatible, sobre una misma superficie, con cualquier otra ayuda a medidas agroambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

8.2.11. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

8.2.11.1. Legal basis

- Fundamento jurídico de la medida: Artículo 31 y 32, y considerandos 25 y 26 del Reglamento 1305/2013 de Desarrollo Rural.
- Normativa relevante para su desarrollo: Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones.

8.2.11.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Esta medida se encuentra incluida en el Marco Nacional de Desarrollo rural 2014 -2020.

La medida consiste en la compensación a los agricultores y ganaderos por las dificultades que para el desarrollo de la actividad se presentan en esas zonas.

Esta actuación contribuirá, mediante el fomento del uso continuado de las tierras agrícolas, a la conservación del medio rural.

Para garantizar el uso eficaz de los recursos, la ayuda se dirigirá a los agricultores activos que además realicen dicha actividad de forma profesional.

La medida se programa en el área focal 4A, aunque también contribuye a las 4B y 4C.

Objetivos de la medida:

El objetivo es compensar a los agricultores y ganaderos por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agraria en esas zonas. El objetivo final es evitar el riesgo de despoblación y abandono de dichas zonas.

La actuación contribuye a la necesidad seleccionada nº 2.

8.2.11.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.11.3.1. 13.1. Pagos compensatorios en zonas de montaña.

Sub-measure:

- 13.1 - compensation payment in mountain areas

8.2.11.3.1.1. Description of the type of operation

Consiste en pagos a los agricultores que se comprometan a practicar la agricultura en zonas de montaña limitando el riesgo de abandono de dichas explotaciones.

8.2.11.3.1.2. Type of support

La ayuda consistirá en una prima anual por ha de superficie indemnizable.

8.2.11.3.1.3. Links to other legislation

Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.

8.2.11.3.1.4. Beneficiaries

Los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas en Aragón como de montaña de conformidad con el artículo 32 del reglamento de desarrollo rural y que se ajusten a la definición de agricultor o ganadero a título principal, de acuerdo a la definición de la Ley 19/1995.

Las zonas de montaña que pueden optar a estos pagos serán los municipios que en el 60% de su territorio tengan los siguientes datos:

- Una altitud igual o superior a 1000 metros o,
- Una pendiente igual o superior al 20% o,
- Una combinación de altitud y pendiente, siendo la altitud igual o superior a los 600 metros y la

pendiente del 15% como mínimo, excepto para un número limitado de municipios totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales la pendiente mínima podrá ser del 12%

8.2.11.3.1.5. Eligible costs

No se especifican costes elegibles ya que se establece un cálculo por Ha conforme a lo establecido en el apartado 8.

8.2.11.3.1.6. Eligibility conditions

La ayuda se concederá por hectárea de “superficie agrícola” designadas como:

- Zonas de montaña

Los beneficiarios deben:

- Ser agricultores a título principal de acuerdo a la Ley 19/1995
- Comprometerse a mantener la actividad agraria en la zona delimitada
- Respetar, en el caso de explotaciones ganaderas, los requisitos de carga ganadera máxima.
- Residir en el término municipal en que radique la explotación o en uno limítrofe, el cual debe estar clasificado también como desfavorecido.

ZONAS DE MONTAÑA DE ARAGÓN

PROVINCIA		MUNICIPIO		PROVINCIA		MUNICIPIO	
HUESCA	22	2	ABIZANDA	HUESCA	22	142	LASCUARRE
HUESCA	22	3	ADAHUESCA	HUESCA	22	143	LASPAULES
HUESCA	22	4	AGÜERO	HUESCA	22	144	LASPUÑA
HUESCA	22	6	AISA	HUESCA	22	149	LOARRE
HUESCA	22	24	ALQUEZAR	HUESCA	22	150	LOPORZANO
HUESCA	22	28	ANSO	HUESCA	22	155	MONESMA Y CAJIGAR
HUESCA	22	32	ARAGÜES DEL PUERTO	HUESCA	22	157	MONTANUY
HUESCA	22	35	AREN	HUESCA	22	160	NAVAL
HUESCA	22	37	ARGUIS	HUESCA	22	163	NUENO
HUESCA	22	44	BAILLO	HUESCA	22	168	PALO
HUESCA	22	51	BARCABO	HUESCA	22	170	PANTICOSA
HUESCA	22	53	BENABARRE	HUESCA	22	173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)
HUESCA	22	54	BENASQUE	HUESCA	22	175	PERALTA DE CALASANZ
HUESCA	22	57	BIELSA	HUESCA	22	177	PERARRUA
HUESCA	22	58	BIERGE	HUESCA	22	182	PLAN
HUESCA	22	59	BIESCAS	HUESCA	22	187	PUEBLA DE CASTRO (LA)
HUESCA	22	62	BISAURRI	HUESCA	22	188	PUENTE DE MONTAÑANA
HUESCA	22	66	BOLTAÑA	HUESCA	22	189	PUERTOLAS
HUESCA	22	67	BONANSA	HUESCA	22	190	PUEYO DE ARAGUAS (EL)
HUESCA	22	68	BORAU	HUESCA	22	199	SABIÑANIGO
HUESCA	22	69	BROTO	HUESCA	22	200	SAHUN
HUESCA	22	72	CALDEARENAS	HUESCA	22	204	SALLENT DE GALLEGO
HUESCA	22	74	CAMPO	HUESCA	22	207	SAN JUAN DE PLAN
HUESCA	22	76	CANAL DE BERDUN	HUESCA	22	208	SANTA CILIA DE JACA
HUESCA	22	78	Canfranc	HUESCA	22	209	SANTA CRUZ DE LA SEROS
HUESCA	22	80	CAPELLA	HUESCA	22	212	SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ
HUESCA	22	81	CASBAS DE HUESCA	HUESCA	22	214	SECASTILLA
HUESCA	22	84	CASTEJON DE SOS	HUESCA	22	215	SEIRA
HUESCA	22	86	CASTIELLO DE JACA	HUESCA	22	221	SESUE
HUESCA	22	87	CASTIGALEU	HUESCA	22	223	SOPEIRA
HUESCA	22	90	COLUNGO	HUESCA	22	227	TELLA-SIN
HUESCA	22	95	CHIA	HUESCA	22	229	TOLVA
HUESCA	22	105	ESTOPIÑAN DEL CASTILLO	HUESCA	22	230	TORLA
HUESCA	22	106	FAGO	HUESCA	22	233	TORRE LA RIBERA
HUESCA	22	107	FANLO	HUESCA	22	243	VALLE DE BARDAJÍ
HUESCA	22	109	FISCAL	HUESCA	22	244	VALLE DE LIERP
HUESCA	22	111	FORADADA DEL TOSCAR	HUESCA	22	246	VERACRUZ
HUESCA	22	113	FUEVA (LA)	HUESCA	22	247	VIACAMP Y LITERA
HUESCA	22	114	GISTAIN	HUESCA	22	249	VILLANOVA
HUESCA	22	117	GRAUS	HUESCA	22	250	VILLANUA
HUESCA	22	122	HOZ DE JACA	HUESCA	22	252	YEBRA DE BASA
HUESCA	22	129	ISABENA	HUESCA	22	253	YESERO
HUESCA	22	130	JACA	HUESCA	22	901	VALLE DE HECHO
HUESCA	22	131	JASA	HUESCA	22	902	PUENTE LA REINA DE JACA
HUESCA	22	133	LABUERDA	HUESCA	22	907	AINSA-SOBRARBE
TERUEL	44	1	ABABUJ	TERUEL	44	137	LINARES DE MORA
TERUEL	44	2	ABEJUELA	TERUEL	44	138	LOSCOS
TERUEL	44	3	AGUATON	TERUEL	44	142	MAICAS
TERUEL	44	4	AGUA VIVA	TERUEL	44	143	MANZANERA
TERUEL	44	5	AGUILAR DEL ALFAMBRA	TERUEL	44	144	MARTIN DEL RIO

ZONAS DE MONTAÑA DE ARAGÓN

PROVINCIA			MUNICIPIO	PROVINCIA			MUNICIPIO
TERUEL	44	9	ALBARRACIN	TERUEL	44	148	MEZQUITA DE JARQUE
TERUEL	44	10	ALBENTOSA	TERUEL	44	149	MIRAMBEL
TERUEL	44	11	ALCAINE	TERUEL	44	150	MIRAVETE DE LA SIERRA
TERUEL	44	12	ALCALA DE LA SELVA	TERUEL	44	151	MOLINOS
TERUEL	44	16	ALFAMBRA	TERUEL	44	152	MONFORTE DE MOYUELA
TERUEL	44	17	ALIAGA	TERUEL	44	154	MONROYO
TERUEL	44	18	ALMOHAJA	TERUEL	44	155	MONTALBAN
TERUEL	44	19	ALOBRAS	TERUEL	44	156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO
TERUEL	44	20	Alpeñés	TERUEL	44	157	MONTERDE DE ALBARRACIN
TERUEL	44	21	ALLEPUZ	TERUEL	44	158	MORA DE RUBIELOS
TERUEL	44	22	ALLOZA	TERUEL	44	159	MOSCARDON
TERUEL	44	23	Allueva	TERUEL	44	160	MOSQUERUELA
TERUEL	44	24	ANADON	TERUEL	44	163	NOGUERA DE ALBARRACIN
TERUEL	44	26	ARCOS DE LAS SALINAS	TERUEL	44	164	NOGUERAS
TERUEL	44	28	Argente	TERUEL	44	165	NOGUERUELAS
TERUEL	44	32	BADENAS	TERUEL	44	167	OBON
TERUEL	44	33	BAGUENA	TERUEL	44	168	ODON
TERUEL	44	35	BARRACHINA	TERUEL	44	169	OJOS NEGROS
TERUEL	44	36	BEA	TERUEL	44	171	OLBA
TERUEL	44	37	BECEITE	TERUEL	44	173	OLMOS (LOS)
TERUEL	44	38	BELMONTE DE SAN JOSE	TERUEL	44	174	ORIHUELA DEL TREMEDAL
TERUEL	44	40	BERGE	TERUEL	44	175	ORRIOS
TERUEL	44	41	BEZAS	TERUEL	44	176	PALOMAR DE ARROYOS
TERUEL	44	42	BLANCAS	TERUEL	44	177	PANCRUDO
TERUEL	44	44	BORDON	TERUEL	44	178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)
TERUEL	44	45	Bronchales	TERUEL	44	179	PENARROYA DE TASTAVINS
TERUEL	44	46	BUEÑA	TERUEL	44	180	PERACENSE
TERUEL	44	47	BURBAGUENA	TERUEL	44	181	PERALEJOS
TERUEL	44	48	CABRA DE MORA	TERUEL	44	182	PERALES DEL ALFAMBRA
TERUEL	44	52	CALOMARDE	TERUEL	44	183	PITARQUE
TERUEL	44	53	CAMAÑAS	TERUEL	44	185	POBO (EL)
TERUEL	44	54	CAMARENA DE LA SIERRA	TERUEL	44	189	Pozondón
TERUEL	44	55	CAMARILLAS	TERUEL	44	190	POZUEL DEL CAMPO
TERUEL	44	59	CANTAVIEJA	TERUEL	44	192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)
TERUEL	44	60	CAÑADA DE BENATANDUZ	TERUEL	44	193	PUERTOMINGALVO
TERUEL	44	61	CAÑADA DE VERICH (LA)	TERUEL	44	194	RAFALES
TERUEL	44	62	CAÑADA VELLIDA	TERUEL	44	195	RILLO
TERUEL	44	63	CAÑIZAR DEL OLIVAR	TERUEL	44	196	RIODEVA
TERUEL	44	64	CASCANTE DEL RIO	TERUEL	44	197	RODENAS
TERUEL	44	66	CASTEL DE CABRA	TERUEL	44	198	ROYUELA
TERUEL	44	70	Castellar (El)	TERUEL	44	199	RUBIALES
TERUEL	44	71	CASTELLOTE	TERUEL	44	200	RUBIELOS DE LA CERIDA
TERUEL	44	74	CEDRILLAS	TERUEL	44	201	RUBIELOS DE MORA
TERUEL	44	75	CELADAS	TERUEL	44	203	Salcedillo
TERUEL	44	77	CEROLLERA (LA)	TERUEL	44	204	SALDON
TERUEL	44	82	CORBALAN	TERUEL	44	206	SAN AGUSTIN
TERUEL	44	85	COSA	TERUEL	44	207	SAN MARTIN DEL RIO
TERUEL	44	87	CRIVILLEN	TERUEL	44	208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS
TERUEL	44	88	CUBA (LA)	TERUEL	44	210	SARRION
TERUEL	44	89	CUBLA	TERUEL	44	211	SEGURA DE LOS BAÑOS

ZM 2

ZONA DE MONTAÑA DE ARAGÓN											
PROVINCIA			MUNICIPIO			PROVINCIA			MUNICIPIO		
TERUEL	44	92	CUERVO (EL)			TERUEL	44	212	SENO		
TERUEL	44	93	CUEVAS DE ALMUDEN			TERUEL	44	215	TERRIENTE		
TERUEL	44	94	CUEVAS LABRADAS			TERUEL	44	217	TORIL Y MASEGOSO		
TERUEL	44	96	EJULVE			TERUEL	44	218	TORMON		
TERUEL	44	97	ESCORIHUELA			TERUEL	44	220	TORRALBA DE LOS SISONES		
TERUEL	44	99	ESCUCHA			TERUEL	44	222	TORRECILLA DEL REBOLLAR		
TERUEL	44	100	ESTERCUEL			TERUEL	44	223	TORRE DE ARCAS		
TERUEL	44	101	FERRERUELA DE HUERVA			TERUEL	44	224	TORRE DE LAS ARCAS		
TERUEL	44	102	Fonfría			TERUEL	44	227	TORRE LOS NEGROS		
TERUEL	44	103	FORMICHE ALTO			TERUEL	44	229	TORRES DE ALBARRACIN		
TERUEL	44	105	FORNOLES			TERUEL	44	230	TORREVELILLA		
TERUEL	44	106	FORTANETE			TERUEL	44	231	TORRIJAS		
TERUEL	44	107	FOZ-CALANDA			TERUEL	44	234	TRAMACASTIEL		
TERUEL	44	109	FRIAS DE ALBARRACIN			TERUEL	44	235	TRAMACASTILLA		
TERUEL	44	110	FUENFERRADA			TERUEL	44	236	TRONCHON		
TERUEL	44	111	FUENTES CALIENTES			TERUEL	44	238	UTRILLAS		
TERUEL	44	113	FUENTES DE RUBIELOS			TERUEL	44	239	VALACLOCHE		
TERUEL	44	114	FUENTESPALDA			TERUEL	44	240	VALBONA		
TERUEL	44	115	GALVE			TERUEL	44	243	Valdecuenca		
TERUEL	44	116	GARGALLO			TERUEL	44	244	Valdelinares		
TERUEL	44	117	GEA DE ALBARRACIN			TERUEL	44	246	VALDERROBRES		
TERUEL	44	119	Griegos			TERUEL	44	249	Vallecillo (El)		
TERUEL	44	120	Guadalaviar			TERUEL	44	250	VEGUILLAS DE LA SIERRA		
TERUEL	44	121	GUDAR			TERUEL	44	256	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA		
TERUEL	44	123	HINOJOSA DE JARQUE			TERUEL	44	257	VILLAR DEL COBO		
TERUEL	44	124	HOZ DE LA VIEJA (LA)			TERUEL	44	258	VILLAR DEL SALZ		
TERUEL	44	126	IGLESUELA DEL CID (LA)			TERUEL	44	260	VILLARLUENGO		
TERUEL	44	127	JABALOYAS			TERUEL	44	261	VILLARQUEMADO		
TERUEL	44	128	JARQUE DE LA VAL			TERUEL	44	262	VILLARROYA DE LOS PINARES		
TERUEL	44	130	JORCAS			TERUEL	44	263	VILLASTAR		
TERUEL	44	131	JOSA			TERUEL	44	264	VILLEL		
TERUEL	44	132	LAGUERUELA			TERUEL	44	266	VISIEDO		
TERUEL	44	135	LIBROS			TERUEL	44	267	VIVEL DEL RIO MARTIN		
TERUEL	44	136	LIDON			TERUEL	44	268	ZOMA (LA)		
ZARAGOZA	50	30	AÑON DE MONCAYO			ZARAGOZA	50	214	Pomer		
ZARAGOZA	50	35	ARTIEDA			ZARAGOZA	50	221	Purujosa		
ZARAGOZA	50	41	BAGUES			ZARAGOZA	50	232	SALVATIERRA DE ESCA		
ZARAGOZA	50	69	CALCENA			ZARAGOZA	50	234	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MON		
ZARAGOZA	50	122	GRISEL			ZARAGOZA	50	245	SIGUES		
ZARAGOZA	50	128	ISUERRE			ZARAGOZA	50	248	SOS DEL REY CATOLICO		
ZARAGOZA	50	140	LITAGO			ZARAGOZA	50	250	TALAMANTES		
ZARAGOZA	50	142	LOBERA DE ONSELLA			ZARAGOZA	50	266	TRASOBARES		
ZARAGOZA	50	144	LONGAS			ZARAGOZA	50	267	UNCASTILLO		
ZARAGOZA	50	148	LUESIA			ZARAGOZA	50	268	UNDUES DE LERDA		
ZARAGOZA	50	168	MIANOS			ZARAGOZA	50	270	URRIES		
ZARAGOZA	50	198	OSEJA			ZARAGOZA	50	901	BIEL-FUENCALDERAS		
ZARAGOZA	50	210	PINTANOS (LOS)								

ZM 3

ZM 3

8.2.11.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No es obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de esta medida.

No obstante se determinarán criterios de prioridad para aplicar en caso de insuficiencia presupuestaria, en función de las características del beneficiario y de la explotación objeto de ayuda:

- a) Ser joven agricultor
- b) Ser mujer
- c) Tener la explotación ubicada, además de en zona desfavorecida, en zona de la Red Natura 2000
- d) Tener suscritos los compromisos correspondientes a alguna de las medidas agroambientales previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013
- e) Explotaciones que practiquen la ganadería extensiva.
- f) Beneficiarios con bajas rentas totales.
- g) Beneficiarios menores de 65 años.

8.2.11.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

La prima prevista por Ha indemnizable asciende a 100 euros.

Las superficies de regadío sólo se considerarán indemnizables las 5 primeras Has. Para los cultivos de secano herbáceos se multiplica la superficie por 0,5, para los leñosos de secano por 0,75, para las superficies forestales no maderables por 0,3. La superficie forrajera solo se computa para explotaciones con ganado

Los pagos serán decrecientes a partir de un tamaño de explotación, salvo si la ayuda cubre únicamente el pago mínimo anual de 25€/ha establecido en el anexo II del reglamento de desarrollo rural.

El sistema de aplicación decreciente de los pagos consiste en:

Superficie base	Coeficiente
<= 5 Ha	1
5< SB <= 25 Ha	0,75
25< SB <= 50 Ha	0,50
50< SB <= 100 Ha	0,25
100 Ha <SB	0

El mínimo será de 25 euros por hectárea y año sobre la base del promedio de la zona del beneficiario de la ayuda.

Se propone aplicar la tasa de cofinanciación máxima que permite el artículo 65 del Reglamento, que es del 75%.

8.2.11.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.11.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

No se han identificado riesgos relevantes, y aunque en este periodo debe modificarse la delimitación del área conforme a las nuevas exigencias reglamentarias, no es de prever que esta circunstancia derive en

riesgos de implementación de la medida.

8.2.11.3.1.9.2. Mitigating actions

No se consideran necesarias.

8.2.11.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Esta operación se incluye en la solicitud conjunta de ayudas por superficie. Se gestiona dentro del Sistema Integrado de Gestión Control. Los controles son muy exhaustivos. Las tasas de error que han resultado en el programa 2007-2013 son aceptables, por lo que se considera que cumple todos los requisitos necesarios de garantía de la verificabilidad y controlabilidad.

8.2.11.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Las zonas de montaña se caracterizan por unas condiciones naturales que limitan drásticamente su viabilidad económica. La altitud acorta considerablemente el período vegetativo. La pendiente obliga a dimensiones parcelarias muy pequeñas, con el consiguiente aumento de coste de las labores, dificultando la mecanización. Los accesos a las fincas se realizan en peores condiciones prolongándose los desplazamientos y produciendo, en consecuencia un mayor coste.

En el caso de realización de inversiones el transporte de materiales, la mano de obra y los servicios especializados son mayores.

Debido a la dificultad de valorar cuantitativamente todos estos costes, se ha abordado el cálculo teniendo únicamente en cuenta la disminución previsible de producción media por ha atribuible a la disminución del periodo vegetativo por bajas temperaturas. De esta forma, considerando únicamente la pérdida de ingreso, pero no los costes adicionales, no se incurrirá en sobrecompensación.

8.2.11.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of the threshold level of area per holding on the basis of which MS calculates degressivity of payments

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the local unit-level applied for the designation of the areas.

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the application of the method including the criteria referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1305/2013 for the delimitation of the three categories of areas referred to in that Article including the description and results of the fine-tuning exercise for areas facing natural and other specific constraints other than mountain areas.

--

8.2.11.3.2. 13.2. Pagos compensatorios en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

Sub-measure:

- 13.2 - compensation payment for other areas facing significant natural constraints

8.2.11.3.2.1. Description of the type of operation

Consiste en pagos a los agricultores que se comprometan a practicar la agricultura en zonas con limitaciones naturales significativas limitando el riesgo de abandono de dichas explotaciones.

8.2.11.3.2.2. Type of support

La ayuda consistirá en una prima anual.

8.2.11.3.2.3. Links to other legislation

Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.

8.2.11.3.2.4. Beneficiaries

Los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas con limitaciones designadas en Aragón de conformidad con el artículo 32 del reglamento de desarrollo rural y que se ajusten a la definición de agricultor o ganadero a título principal, de acuerdo a la definición de la Ley 19/1995.

De acuerdo al artículo 31.5 del R(CE) 1305/2013 también se podrán conceder pagos a los beneficiarios que fueron subvencionables en virtud del artículo 36, letra a), inciso ii) del R (CE) 1698/2005 durante el período de programación 2007-2013.

8.2.11.3.2.5. Eligible costs

Podrá diferenciarse el nivel de los pagos teniendo en cuenta:

- La gravedad de las limitaciones permanentes detectadas que afecten a las actividades agrícolas
- El sistema de explotación.

Los pagos serán decrecientes a partir de un tamaño de explotación, salvo si la ayuda cubre únicamente el

pago mínimo anual de 25€/ha establecido en el anexo II del reglamento de desarrollo rural.

El sistema de aplicación decreciente de los pagos consiste en:

Superficie base	Coeficiente
≤ 5 Ha	1
$5 < SB \leq 25$ Ha	0,75
$25 < SB \leq 50$ Ha	0,50
$50 < SB \leq 100$ Ha	0,25
$100 \text{ Ha} < SB$	0

8.2.11.3.2.6. Eligibility conditions

La ayuda se concederá por hectárea de “superficie agrícola” designadas como:

- Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas,

Las zonas sobre las que se va a aplicar la medida en esta primera etapa son las mismas existentes en virtud de la programación 2007-2013, haciendo uso del artículo 31.5 del R (CE) 1305/2013.

Los beneficiarios deben:

- Ser agricultores a título principal de acuerdo a la Ley 19/1995
- Comprometerse a mantener la actividad agraria en la zona delimitada
- Respetar, en el caso de explotaciones ganaderas, los requisitos de carga ganadera máxima.
- Residir en el término municipal en que radique la explotación o en uno limítrofe, el cual debe estar clasificado también como desfavorecido.

PROVINCIA		MUNICIPIO		PROVINCIA		MUNICIPIO	
HUESCA	22	1	ABIEGO	TERUEL	44	141	LLEDO
HUESCA	22	41	AZARA	TERUEL	44	145	MAS DE LAS MATAS
HUESCA	22	42	AZLOR	TERUEL	44	146	MATA DE LOS OLMOS (LA)
HUESCA	22	48	BARBASTRO	TERUEL	44	147	MAZALEON
HUESCA	22	50	BARBUÑALES	TERUEL	44	153	MONREAL DEL CAMPO
HUESCA	22	55	BERBEGAL	TERUEL	44	161	MUNIESA
HUESCA	22	82	CASTEJON DEL PUENTE	TERUEL	44	172	OLIETE
HUESCA	22	88	CASTILLAZUELO	TERUEL	44	184	PLOU
HUESCA	22	102	ESTADA	TERUEL	44	187	PORTELLADA (LA)
HUESCA	22	103	ESTADILLA	TERUEL	44	191	PUEBLA DE HIJAR (LA)
HUESCA	22	110	FONZ	TERUEL	44	205	SAMPER DE CALANDA
HUESCA	22	115	GRADO (EL)	TERUEL	44	209	SANTA EULALIA
HUESCA	22	128	ILCHE	TERUEL	44	213	SINGRA
HUESCA	22	135	LALUENGA	TERUEL	44	216	TERUEL
HUESCA	22	139	LAPERDIGUERA	TERUEL	44	219	TORNOS
HUESCA	22	141	LASCELLAS-PONZANO	TERUEL	44	221	TORRECILLA DE ALCANIZ
HUESCA	22	164	OLVENA	TERUEL	44	225	TORRE DEL COMPTE
HUESCA	22	176	PERALTILLA	TERUEL	44	226	TORRELACARCEL
HUESCA	22	186	POZAN DE VERO	TERUEL	44	228	TORREMOCHA DE JILOCA
HUESCA	22	201	SALAS ALTAS	TERUEL	44	232	TORRIJO DEL CAMPO
HUESCA	22	202	SALAS BAJAS	TERUEL	44	237	URREA DE GAEN
HUESCA	22	906	SANTA MARIA DE DULCIS	TERUEL	44	241	VALDEALGORFA
HUESCA	22	908	HOZ Y COSTEAN	TERUEL	44	245	VALDELTORMO
TERUEL	44	6	ALACON	TERUEL	44	247	VALJUNQUERA
TERUEL	44	7	ALBA	TERUEL	44	251	VILLAFRANCA DEL CAMPO
TERUEL	44	8	ALBALATE DEL ARZOBISPO	TERUEL	44	252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO
TERUEL	44	13	ALCANIZ	TERUEL	44	265	VINACHEITE
TERUEL	44	14	ALCORISA	ZARAGOZA	50	1	ABANTO
TERUEL	44	25	ANDORRA	ZARAGOZA	50	2	ACERED
TERUEL	44	27	ARENS DE LLEDO	ZARAGOZA	50	4	AGUARON
TERUEL	44	29	ARIÑO	ZARAGOZA	50	5	AGUILON
TERUEL	44	31	AZAILA	ZARAGOZA	50	7	ALADREN
TERUEL	44	34	BAÑON	ZARAGOZA	50	9	ALARBA
TERUEL	44	39	BELLO	ZARAGOZA	50	12	ALBORGE
TERUEL	44	43	BLESA	ZARAGOZA	50	15	ALCONCHEL DE ARIZA
TERUEL	44	49	CALACEITE	ZARAGOZA	50	16	ALDEHUELA DE LIESTOS
TERUEL	44	50	CALAMOCHA	ZARAGOZA	50	18	ALFAMEN
TERUEL	44	51	CALANDA	ZARAGOZA	50	19	ALFORQUE
TERUEL	44	56	CAMINREAL	ZARAGOZA	50	20	ALHAMA DE ARAGON
TERUEL	44	65	CASTEJON DE TORNOS	ZARAGOZA	50	21	ALMOCHUEL
TERUEL	44	67	CASTELNOU	ZARAGOZA	50	22	ALMOLDA (LA)
TERUEL	44	68	CASTELSERAS	ZARAGOZA	50	23	ALMONACID DE LA CUBA
TERUEL	44	76	CELLA	ZARAGOZA	50	24	ALMONACID DE LA SIERRA
TERUEL	44	80	CODOÑERA (LA)	ZARAGOZA	50	25	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
TERUEL	44	84	CORTES DE ARAGON	ZARAGOZA	50	26	ALPARTIR
TERUEL	44	86	CRETAS	ZARAGOZA	50	28	ANENTO
TERUEL	44	90	CUCALON	ZARAGOZA	50	29	ANIÑON
TERUEL	44	108	FRESNEDA (LA)	ZARAGOZA	50	31	ARANDA DE MONCAYO
TERUEL	44	112	FUENTES CLARAS	ZARAGOZA	50	32	ARANDIGA
TERUEL	44	118	GINEBROSA (LA)	ZARAGOZA	50	34	ARIZA

ZONAS DESFAVORECIDAS DISTINTAS DE MONTAÑA DE ARAGÓN

PROVINCIA			MUNICIPIO			PROVINCIA			MUNICIPIO		
TERUEL	44	122	HIJAR			ZARAGOZA	50	37	ATEA		
TERUEL	44	125	HUESA DEL COMUN			ZARAGOZA	50	38	ATECA		
TERUEL	44	129	JATIEL			ZARAGOZA	50	39	AZUARA		
TERUEL	44	133	LANZUELA			ZARAGOZA	50	40	BADULES		
ZARAGOZA	50	42	BALCONCHAN			ZARAGOZA	50	134	LANGA DEL CASTILLO		
ZARAGOZA	50	45	BELCHITE			ZARAGOZA	50	135	LAYANA		
ZARAGOZA	50	46	BELMONTE DE GRACIAN			ZARAGOZA	50	136	LECERA		
ZARAGOZA	50	47	BERDEJO			ZARAGOZA	50	138	LECHON		
ZARAGOZA	50	48	BERRUECO			ZARAGOZA	50	139	LETUX		
ZARAGOZA	50	50	BIJUESCA			ZARAGOZA	50	143	LONGARES		
ZARAGOZA	50	54	BORDALBA			ZARAGOZA	50	146	LUCENA DE JALON		
ZARAGOZA	50	57	BREA DE ARAGON			ZARAGOZA	50	149	LUESMA		
ZARAGOZA	50	58	BUBIERCA			ZARAGOZA	50	150	LUMPIAQUE		
ZARAGOZA	50	59	BUJARALUZ			ZARAGOZA	50	152	MAELLA		
ZARAGOZA	50	65	CABOLAFUENTE			ZARAGOZA	50	154	MAINAR		
ZARAGOZA	50	67	CALATAYUD			ZARAGOZA	50	155	MALANQUILLA		
ZARAGOZA	50	68	CALATORAO			ZARAGOZA	50	159	MALUENDA		
ZARAGOZA	50	70	CALMARZA			ZARAGOZA	50	161	MANCHONES		
ZARAGOZA	50	71	CAMPILLO DE ARAGON			ZARAGOZA	50	162	MARA		
ZARAGOZA	50	72	CARENAS			ZARAGOZA	50	165	MEQUINENZA		
ZARAGOZA	50	73	CARINENA			ZARAGOZA	50	166	MESONES DE ISUELA		
ZARAGOZA	50	74	CASPE			ZARAGOZA	50	167	MEZALLOCHA		
ZARAGOZA	50	75	CASTEJON DE ALARBA			ZARAGOZA	50	169	MIEDES DE ARAGON		
ZARAGOZA	50	76	CASTEJON DE LAS ARMAS			ZARAGOZA	50	171	MONEVA		
ZARAGOZA	50	79	CERVERA DE LA CAÑADA			ZARAGOZA	50	172	MONREAL DE ARIZA		
ZARAGOZA	50	80	CERVERUELA			ZARAGOZA	50	173	MONTERDE		
ZARAGOZA	50	81	CETINA			ZARAGOZA	50	174	MONTON		
ZARAGOZA	50	82	CIMBALLA			ZARAGOZA	50	175	MORATA DE JALON		
ZARAGOZA	50	83	CINCO OLIVAS			ZARAGOZA	50	176	MORATA DE JILOCA		
ZARAGOZA	50	84	CLARES DE RIBOTA			ZARAGOZA	50	177	MORES		
ZARAGOZA	50	85	CODO			ZARAGOZA	50	178	MOROS		
ZARAGOZA	50	86	CODOS			ZARAGOZA	50	179	MOYUELA		
ZARAGOZA	50	87	CONTAMINA			ZARAGOZA	50	181	MUEL		
ZARAGOZA	50	88	COSUENDA			ZARAGOZA	50	183	MUNEBREGA		
ZARAGOZA	50	90	CUBEL			ZARAGOZA	50	184	MURERO		
ZARAGOZA	50	91	CUERLAS (LAS)			ZARAGOZA	50	186	NAVARDUN		
ZARAGOZA	50	92	CHIPRANA			ZARAGOZA	50	187	NIGUELLA		
ZARAGOZA	50	93	CHODES			ZARAGOZA	50	188	NOMBREVILLA		
ZARAGOZA	50	94	DAROCA			ZARAGOZA	50	189	NONASPE		
ZARAGOZA	50	96	EMBED DE ARIZA			ZARAGOZA	50	192	NUEVALOS		
ZARAGOZA	50	98	ENCINACORBA			ZARAGOZA	50	194	OLVES		
ZARAGOZA	50	99	EPILA			ZARAGOZA	50	195	ORCAJO		
ZARAGOZA	50	101	ESCATRON			ZARAGOZA	50	196	ORERA		
ZARAGOZA	50	102	FABARA			ZARAGOZA	50	200	PANIZA		
ZARAGOZA	50	105	FAYON			ZARAGOZA	50	201	PARACUELLOS DE JILOCA		
ZARAGOZA	50	108	FOMBUENA			ZARAGOZA	50	202	PARACUELLOS DE LA RIBERA		
ZARAGOZA	50	110	FRASNO (EL)			ZARAGOZA	50	211	PLASENCIA DE JALON		
ZARAGOZA	50	114	FUENDETODOS			ZARAGOZA	50	213	PLENAS		
ZARAGOZA	50	116	FUENTES DE JILOCA			ZARAGOZA	50	215	POZUEL DE ARIZA		
ZARAGOZA	50	117	GALLOCANTA			ZARAGOZA	50	218	PUEBLA DE ALBORTON		

ZONAS DESFAVORECIDAS DISTINTAS DE MONTAÑA DE ARAGÓN											
PROVINCIA			MUNICIPIO			PROVINCIA			MUNICIPIO		
ZARAGOZA	50	120	GODOJOS			ZARAGOZA	50	224	RETASCON		
ZARAGOZA	50	121	GOTOR			ZARAGOZA	50	225	RICLA		
ZARAGOZA	50	124	HERRERA DE LOS NAVARROS			ZARAGOZA	50	227	ROMANOS		
ZARAGOZA	50	125	IBDES			ZARAGOZA	50	228	RUEDA DE JALON		
ZARAGOZA	50	126	ILLUECA			ZARAGOZA	50	229	RUESCA		
ZARAGOZA	50	129	JARABA			ZARAGOZA	50	231	SALILLAS DE JALON		
ZARAGOZA	50	130	JARQUE			ZARAGOZA	50	233	SAMPER DEL SALZ		
ZARAGOZA	50	133	LAGATA			ZARAGOZA	50	236	SANTA CRUZ DE GRIO		
ZARAGOZA	50	239	Santed			ZARAGOZA	50	273	VALDEHORNIA		
ZARAGOZA	50	240	SASTAGO			ZARAGOZA	50	274	VAL DE SAN MARTIN		
ZARAGOZA	50	241	SABIÑAN			ZARAGOZA	50	275	VALMADRID		
ZARAGOZA	50	242	SEDILES			ZARAGOZA	50	277	VALTORRES		
ZARAGOZA	50	243	SESTRICA			ZARAGOZA	50	279	VELILLA DE JILOCA		
ZARAGOZA	50	246	SISAMON			ZARAGOZA	50	282	VILUEÑA (LA)		
ZARAGOZA	50	253	TERRER			ZARAGOZA	50	283	VILLADOZ		
ZARAGOZA	50	254	TIERGA			ZARAGOZA	50	284	VILLAFELICHE		
ZARAGOZA	50	255	TOBED			ZARAGOZA	50	286	VILLALBA DE PEREJIL		
ZARAGOZA	50	256	TORRALBA DE LOS FRAILES			ZARAGOZA	50	287	VILLALENGUA		
ZARAGOZA	50	257	TORRALBA DE RIBOTA			ZARAGOZA	50	289	VILLANUEVA DE JILOCA		
ZARAGOZA	50	258	TORRALBILLA			ZARAGOZA	50	290	VILLANUEVA DE HUERVA		
ZARAGOZA	50	259	TORREHERMOSA			ZARAGOZA	50	291	VILLAR DE LOS NAVARROS		
ZARAGOZA	50	260	TORRELAPAJA			ZARAGOZA	50	292	VILLARREAL DE HUERVA		
ZARAGOZA	50	263	TORRIJO DE LA CAÑADA			ZARAGOZA	50	293	VILLARROYA DE LA SIERRA		
ZARAGOZA	50	264	TOSOS			ZARAGOZA	50	294	VILLARROYA DEL CAMPO		
ZARAGOZA	50	269	URREA DE JALON			ZARAGOZA	50	295	VISTABELLA		
ZARAGOZA	50	271	USED			ZARAGOZA	50	296	ZAIDA (LA)		

ZDM 3

8.2.11.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No es obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de esta medida.

No obstante se determinarán criterios de prioridad para aplicar en caso de insuficiencia presupuestaria, en función de las características del beneficiario y de la explotación objeto de ayuda:

- Ser joven agricultor
- Ser mujer
- Tener la explotación ubicada, además de en zona desfavorecida, en zona de la Red Natura 2000
- Tener suscritos los compromisos correspondientes a alguna de las medidas agroambientales previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013
- Explotaciones que practiquen la ganadería extensiva.
- Beneficiarios con bajas rentas totales.
- Beneficiarios menores de 65 años.

8.2.11.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

El máximo de ayuda, según el Anexo II del Reglamento 1305 será de 250 euros por hectárea y año en zonas con limitaciones naturales. El mínimo será de 25 euros por hectárea y año sobre la base del promedio de la zona del beneficiario de la ayuda.

Podrán percibir pagos en virtud de esta medida, los beneficiarios de las zonas que fueron subvencionables de la ayuda destinada a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades en virtud del artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento 1698/2005 durante el periodo 2007-2013, tal como establece el artículo 31.5 del reglamento de desarrollo rural.

Se propone aplicar la tasa de cofinanciación máxima que permite el artículo 65 del Reglamento, que es del 75%.

8.2.11.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.11.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Esta operación se incluye en la solicitud conjunta de ayudas por superficie. Se gestiona dentro del Sistema Integrado de Gestión Control. Los controles son muy exhaustivos. Las tasas de error que han resultado en el programa 2007-2013 son aceptables, por lo que se considera que cumple todos los requisitos necesarios de garantía de la verificabilidad y controlabilidad.

8.2.11.3.2.9.2. Mitigating actions

No se consideran necesarias.

8.2.11.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Esta operación se incluye en la solicitud conjunta de ayudas por superficie. Se gestiona dentro del Sistema Integrado de Gestión Control. Los controles son muy exhaustivos. Las tasas de error que han resultado en el programa 2007-2013 son aceptables, por lo que se considera que cumple todos los requisitos necesarios de garantía de la verificabilidad y controlabilidad.

8.2.11.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Cuando se finalice la delimitación de las nuevas zonas se podrán calcular las cantidades de ayuda en función de las limitaciones que les afecten.

En primera instancia esta actuación solo se aplicará a las zonas procedentes del periodo anterior, como periodo transitorio.

8.2.11.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of the threshold level of area per holding on the basis of which MS calculates degressivity of payments

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the local unit-level applied for the designation of the areas.

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the application of the method including the criteria referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1305/2013 for the delimitation of the three categories of areas referred to in that Article including the description and results of the fine-tuning exercise for areas facing natural and other specific constraints other than mountain areas.

Las **zonas con limitaciones naturales significativas (categoría b)** se delimitarán a nivel de municipio (LAU 2) con la metodología elaborada por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y utilizando los criterios definidos en el cuadro adjunto.

Los criterios biofísicos relativos al drenaje limitado del suelo y a la baja temperatura propuestos por la Comisión no se cumplen en el Reino de España al no adaptarse a las condiciones de la superficie agraria española.

En el caso de los criterios sobre la profundidad de enraizamiento superficial y las escasas propiedades químicas, no existen datos a nivel nacional para determinar su cumplimiento.

1. Aridez :

- Datos de la red de estaciones de la AEMET.

2. Textura y dureza desfavorables:

- Estudio “Metales pesados, materia orgánica y otros parámetros de la capa superficial de los suelos agrícolas y de pastos de la España peninsular” del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología

Agraria y Alimentaria.

- Inventario Nacional de Erosión de los Suelos 2002-2012 (INES), elaborado por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio y que está pendiente de finalización. Este inventario realiza muestras en parcelas dispuestas en una malla de 5.000 m para todo el territorio.

3. Pendiente del terreno:

- Modelo Digital del Terreno de 25x25 m elaborado por el Servicio Geográfico del Ejército, se han calculado las pendientes para cada celda

de 25 m (pendiente máxima respecto a las 8 celdas adyacentes) y 88 mediante superposición con el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos, se ha obtenido la pendiente media de la SAU de cada municipio.

4. Superficie Agraria:

- Mapa de Cultivos y Aprovechamientos E. 1:50.000. El porcentaje de SAU desfavorecida por municipio se ha obtenido del cruce cartográfico del Mapa de Cultivos y Aprovechamientos E. 1:50.000 con los mapas para la determinación de cada uno de los criterios biofísicos.

- Los datos de superficie agraria asignados a cada municipio con limitaciones naturales se han obtenido del Censo 2009.

La nueva delimitación de las zonas con limitaciones naturales significativas deberá entrar en vigor en 2018, a más tardar. Hasta que se concluya dicha delimitación se mantendrá la delimitación vigente en el periodo 2007-13 para zonas con dificultades naturales distintas de las de montaña, subvencionables en el periodo 2007-13 en virtud del artículo 36.a.ii) del reglamento 1698/2005.

La propuesta que se realice para delimitar las **zonas con limitaciones específicas (categoría c)** se remitirá al organismo de coordinación nacional al objeto de comprobar que no se supera el 10% de la superficie del Estado Miembro de acuerdo al artículo 32 4. del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.11.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.11.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.11.4.2. Mitigating actions

--

8.2.11.4.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.11.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

8.2.11.6. Information specific to the measure

Definition of the threshold level of area per holding on the basis of which MS calculates degressivity of payments

El sistema de aplicación decreciente de los pagos consiste en:

<u>Superficie base</u>	<u>Coefficiente</u>
≤ 5 Ha	1
$5 < SB \leq 25$ Ha	0,75
$25 < SB \leq 50$ Ha	0,50
$50 < SB \leq 100$ Ha	0,25
$100 \text{ Ha} < SB$	0

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the application of the method including the criteria referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1305/2013 for the delimitation of the three categories of areas referred to in that Article including the description and results of the fine-tuning exercise for areas facing natural and other specific constraints other than mountain areas.

Las zonas con limitaciones naturales significativas (categoría b) se delimitarán a nivel de municipio (LAU 2) con la metodología elaborada por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, apartado 3, del reglamento de desarrollo rural, y utilizando la información bases de datos detalladas en el cuadro adjunto.

Los criterios biofísicos relativos al drenaje limitado del suelo y a la baja temperatura propuestos por la Comisión no se cumplen en el Reino de España al no adaptarse a las condiciones de la superficie agraria española.

En el caso de los criterios sobre la profundidad de enraizamiento superficial y las escasas propiedades químicas, no existen datos a nivel nacional para determinar su cumplimiento.

1. Aridez :

- Datos de la red de estaciones de la AEMET.

2. Textura y dureza desfavorables:

- Estudio “Metales pesados, materia orgánica y otros parámetros de la capa superficial de los suelos agrícolas y de pastos de la España peninsular” del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

- Inventario Nacional de Erosión de los Suelos 2002-2012 (INES), elaborado por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio y que está pendiente de finalización. Este inventario realiza muestras en parcelas dispuestas en una malla de 5.000 m para todo el territorio.

3. Pendiente del terreno:

- Modelo Digital del Terreno de 25x25 m elaborado por el Servicio Geográfico del Ejército, se han

calculado las pendientes para cada celda

de 25 m (pendiente máxima respecto a las 8 celdas adyacentes) y 88 mediante superposición con el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos, se ha obtenido la pendiente media de la SAU de cada municipio.

4. Superficie Agraria:

- Mapa de Cultivos y Aprovechamientos E. 1:50.000. El porcentaje de SAU desfavorecida por municipio se ha obtenido del cruce cartográfico del Mapa de Cultivos y Aprovechamientos E. 1:50.000 con los mapas para la determinación de cada uno de los criterios biofísicos.

- Los datos de superficie agraria asignados a cada municipio con limitaciones naturales se han obtenido del Censo 2009.

La nueva delimitación de las zonas con limitaciones naturales significativas deberá entrar en vigor en 2018, a más tardar. Hasta que se concluya dicha delimitación se mantendrá la delimitación vigente en el periodo 2007-13 para zonas con dificultades naturales distintas de las de montaña, subvencionables en el periodo 2007-13 en virtud del artículo 36.a.ii) del reglamento 1698/2005.

La propuesta que se realice para delimitar las zonas con limitaciones específicas (categoría c) se remitirá al organismo de coordinación nacional al objeto de comprobar que no se supera el 10% de la superficie del Estado Miembro de acuerdo al artículo 32 4. del Reglamento 1305.

CRITERIO		UMBRAL
1. Aridez (o sequía)	Relación entre las precipitaciones anuales (P) y la evapotranspiración potencial anual (ETP)	$P/ETP < \text{ó} = 0,5$
2. Textura y dureza desfavorables	Elementos gruesos en el suelo.	$\geq 15\%$ de partículas de >2 mm en el horizonte superficial del suelo.
	Suelos arenosos	$(\% \text{sedimento} + 2 * \% \text{arcilla}) < 30\%$
4. Pendiente escarpada	Pendiente media municipal	$> 15\%$

Crterios zonas con limitaciones naturales

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the local unit-level applied for the designation of the areas.

Las zonas desfavorecidas por limitaciones naturales u otras limitaciones específicas se definirán a nivel de LAU 2 (municipios)

8.2.11.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

8.2.12. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

8.2.12.1. Legal basis

- Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 8 del Reglamento Delegado UE de la Comisión nº XX

No se incluyen referencias en el Marco Nacional.

8.2.12.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

La Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales aprobada por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales el 11 de mayo de 2006 y ratificada en la Conferencia Sectorial del año 2010; entre sus objetivos incluye el de “Promover la cooperación entre Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado para el intercambio de información, para la coordinación de actividades de mejora y conservación, y para la definición y ejecución de planes y programas nacionales”.

En este sentido, se reconoce la importancia y necesidad de desarrollar mecanismos de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para poner en marcha la citada Estrategia mediante los planes, programas y actuaciones necesarios.

En Aragón, a lo largo de sus 47.719,2 km² de superficie, con una altitud máxima 3.404 metros sobre el nivel del mar en el Aneto y mínima de 65 m.s.n.m. en el río Ebro, existe una gran diversidad de ecosistemas dando lugar a una importante biodiversidad tanto faunística como florística.

Debido al compromiso del Gobierno de Aragón con la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, a la diversidad de flora existente en la Comunidad y a que muchas de las especies se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, es imprescindible el apoyo a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

1) Descripción general de la medida, incluyendo un resumen de sus objetivos, alcance y acciones.

La utilización de material forestal de reproducción de calidad y con características genotípicas garantizadas contribuye en gran medida a la adaptación de las masas forestales a las condiciones ambientales y las consecuencias del cambio climático.

Además los esfuerzos de estudio y conservación de material forestal de reproducción de plantas autóctonas contribuyen a la preservación de las especies y posibilitan su empleo futuro.

Las actuaciones con objeto de conservar y producir material forestal de reproducción de especies autóctonas, con un amplio rango de diversidad genética, son las siguientes:

- Obtención de semillas, plantas o partes de planta conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción.
- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.
- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.
- Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas.

2) Para cada área focal:

La utilización de material forestal de reproducción de calidad y con características genotípicas garantizadas contribuye en gran medida a la adaptación de las masas forestales a las condiciones ambientales y las consecuencias del cambio climático.

Además los esfuerzos de estudio y conservación de material forestal de reproducción de plantas autóctonas contribuyen a la preservación de las especies y posibilitan su empleo futuro.

En relación con la estrategia del programa esta medida pretende contribuir a la conservación de las masas forestales, lo que constituye el objeto de la necesidad nº 22 seleccionada como estratégica.

La medida contribuye a:

- Mitigar las debilidades y amenazas detectadas en la matriz DAFO:

D58: Reducción de áreas forestales en un buen estado de gestión y conservación que incrementa los riesgos de incendio, disminuye la regulación hídrica, la fijación de CO₂, y los aprovechamientos económicos.

A18: consecuencias del cambio climático.

- Atender las oportunidades y fortalezas detectadas en la matriz DAFO:

F30: Elevada sensibilidad social hacia la conservación de los sistemas forestales.

Objetivos de la medida.

Los objetivos principales de la medida son los siguientes:

- Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- Contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Contribuir a la lucha contra la erosión y la desertificación.
- Diversificar fuentes de empleo y renta en el entorno rural.

Prioridad y Focus Área a los que contribuye la medida.

Medida de especial relevancia para:

Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura. Focus Área: 4A. Restaurar, mejorar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000, y los sistemas agrarios de gran valor natural, y los paisajes europeos.

Contribuyendo también potencialmente al área focal Prioridad 5 (Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal), haciendo especial hincapié en "fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal" (Área focal 5E).

Estas actuaciones suponen un apoyo importante a los objetivos transversales de cambio climático (adaptación de material genético), de innovación (control de genotípico) y de medio ambiente (conservación de masas forestales).

8.2.12.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.12.3.1. 15.2. Conservación de los recursos genéticos forestales.

Sub-measure:

- 15.2 - support for the conservation and promotion of forest genetic resources

8.2.12.3.1.1. Description of the type of operation

Actuaciones con objeto de conservar y producir material forestal de reproducción de especies autóctonas, con un amplio rango de diversidad genética.

- Obtención de semillas, y producción de plantas o partes de planta conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción.
- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.
- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.
- Acciones que fomenten la conservación ex situ, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos del sector forestal, entre ellas la creación de inventarios, actividades de colecciones ex situ y bases de datos.
- Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas.

8.2.12.3.1.2. Type of support

Subvenciones directas.

8.2.12.3.1.3. Links to other legislation

Normativa relevante para su desarrollo.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de los materiales forestales de reproducción.

8.2.12.3.1.4. Beneficiaries

Administración forestal autonómica.

8.2.12.3.1.5. Eligible costs

Los costes elegibles de esta medida, son los recogidos en el Reglamento (UE) 1305/2013, siendo al menos, los siguientes:

Se consideran subvencionables todos los gastos de:

- Recolección y adquisición de semillas y plantas, y obtención de partes de plantas.
- Cultivo de planta forestal conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción incluyendo los sustratos, bandejas, sistemas de riego... y el resto de materiales necesarios para ello.
- Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies forestales herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas.
- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies

forestales autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.

- Acciones que fomenten la conservación ex situ, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos del sector forestal, entre ellas la creación de inventarios, actividades de colecciones ex situ y bases de datos.
- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.

Los gastos subvencionables comprendidos en la submedida incluyen, tanto los gastos de elaboración y redacción de los proyectos y estudios, las actuaciones sobre el terreno, los actos propiamente dichos, así como material necesario, destinados a llevar a cabo dichas actuaciones, así como las actividades complementarias y de publicidad.

8.2.12.3.1.6. Eligibility conditions

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.

Por otra parte debe comprobarse que la actuación se corresponde con los objetivos, finalidades y ámbito de esta operación.

8.2.12.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Tendrán prioridad las actuaciones relacionadas con especies forestales autóctonas.

8.2.12.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Podrá subvencionarse hasta el 100% de la inversión.

La contribución del FEADER será del 75% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 34).

8.2.12.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.12.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los riesgos principales en la aplicación de la medida, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020 (nº13/2014) para las medidas del artículo 17, son los siguientes:

- *Procedimiento de contratación pública.*
- *Criterios de selección.*
- *Aplicaciones informáticas.*

8.2.12.3.1.9.2. Mitigating actions

Para mitigar la posibilidad de la existencia de los riesgos antes descritos, se llevan a cabo diferentes Controles de los proyectos subvencionables recogidos en la medida. Además, se tienen que llevar a cabo todos los controles establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el al Plan de Racionalización del Gasto aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011; en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. Además, al tratarse de inversiones directas de la administración son intervenidos por la Intervención General.

En concreto, con objeto de mitigar los posibles efectos negativos de los riesgos mencionados anteriormente se proponen las siguientes actuaciones:

- *Procedimientos de contratación pública:*

- Supervisión de todas las operaciones por personal funcionario.
- Selección de personal responsable con criterios basados en conocimiento de normativa y procedimientos FEADER.
- Formación del personal.

- *Criterios de selección:*

- Establecimiento anual de criterios de selección concretos y supervisión del proceso de selección de proyectos.
- Formación del personal.

- *Aplicaciones informáticas*

- Desarrollo e implementación de aplicación de gestión de proyectos.

8.2.12.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Esta medida corresponde a la anterior medida 226 - Recuperación del Potencial Forestal e Implantación de Medidas Preventivas, del periodo 2007-2013.

Los controles realizados sobre dicha medida en el periodo citado resultaron satisfactorios, no habiéndose producido en ningún caso la necesidad de recuperación de importes pagados de forma indebida. Esto es así porque la fiscalización que realiza la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, asegura el correcto cumplimiento de la normativa en los expedientes que son objeto de ayuda, ya que son expedientes de inversión cuyo beneficiario es el propio Gobierno de Aragón. Hay que destacar el estricto cumplimiento de la norma y procedimientos propios del programa FEADER por los diferentes gestores de proyectos, programa y ayudas.

Podría decirse que son expedientes tutelados, en los que es necesario corregir cualquier error o anomalía en el momento de producirse, para permitir la continuación de la tramitación.

Por tanto, y basándose en los resultados de los controles realizados durante el periodo de programación anterior, la actual medida cumple los requisitos para ser verificable y controlable bajo un sistema de gestión equivalente al seguido hasta el momento.

Sin embargo, para mejorar y aumentar la eficacia del procedimiento de control sería positivo reforzar la capacidad administrativa, así como implementar el uso de aplicaciones informáticas que faciliten y estandaricen dicho procedimiento.

8.2.12.3.1.10. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

De conformidad con la naturaleza de las actuaciones incluidas en esta submedida y a los costes elegibles, no procede la definición de superficie de la explotación forestal para la que es exigible un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, por no ser de aplicación.

Definition of an "equivalent instrument"

De conformidad con la naturaleza de las actuaciones incluidas en esta submedida y a los costes elegibles, no procede la definición de superficie de la explotación forestal para la que es exigible un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, por no ser de aplicación.

Identification of relevant mandatory requirements established by the national forestry act or other relevant national legislation

Todas las actuaciones incluidas en esta submedida, se llevaran a cabo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

Description of the methodology and of the assumptions and parameters, including the description of the baseline requirements as referred to in Article 34(2) of Regulation (EU) No 1305/2013 which are relevant for each particular type of commitment, used as reference for the calculations justifying additional costs and income foregone resulting from the commitment made

En el artículo 34.2, se recoge lo siguiente: *“Los pagos únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en la legislación forestal nacional o en otras normas nacionales pertinentes. Todos esos requisitos se indicarán en el programa.”*

A este respecto, indicar que la utilización de material forestal de reproducción de calidad y con características genotípicas garantizadas contribuye en gran medida a la adaptación de las masas forestales a las condiciones ambientales y las consecuencias del cambio climático, pues permite la selección de individuos, la conservación de su potencial genético y la reproducción del mismo. Además los esfuerzos de estudio y conservación de material forestal de reproducción de plantas autóctonas contribuyen a la preservación de las especies y posibilitan su empleo futuro. Estas actuaciones entrañan un coste superior al resultante de otras actuaciones que no permiten la consecución de los objetivos básicos de adaptación de las masas forestales a las condiciones ambientales y las consecuencias del cambio climático, al no garantizar la procedencia, calidad, éxito futuro, etc, del material vegetal implantado.

Las actuaciones recogidas en la submedida 15.2, tiene por objeto de conservar y producir material forestal de reproducción de especies autóctonas, con un amplio rango de diversidad genética.

- Obtención de semillas, y producción de plantas o partes de planta conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción.
- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.
- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.
- Acciones que fomenten la conservación ex situ, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos del sector forestal, entre ellas la creación de inventarios, actividades de colecciones ex situ y bases de datos.
- Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas.

Ninguna de estas actuaciones son requisitos obligatorios establecidos en la legislación forestal.

Los costes elegibles de la submedida son los recogidos en el Reglamento (UE) 1305/2013, siendo al menos, los siguientes:

- Recolección y adquisición de semillas y plantas, y obtención de partes de plantas.
- Cultivo de planta forestal conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción incluyendo los sustratos, bandejas, sistemas de riego... y el resto de materiales necesarios para ello.
- Estudios de de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies forestales herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas.
- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies

forestales autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.

- Acciones que fomenten la conservación ex situ, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos del sector forestal, entre ellas la creación de inventarios, actividades de colecciones ex situ y bases de datos.
- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.

8.2.12.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.12.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.12.4.2. Mitigating actions

--

8.2.12.4.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.12.5. Information specific to the measure

Identification of relevant mandatory requirements established by the national forestry act or other relevant national legislation

--

Definition of an "equivalent instrument"

--

Description of the methodology and of the assumptions and parameters, including the description of the baseline requirements as referred to in Article 34(2) of Regulation (EU) No 1305/2013 which are relevant for each particular type of commitment, used as reference for the calculations justifying additional costs and income foregone resulting from the commitment made

--

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument in line with sustainable forest management

--

8.2.12.6. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

--

8.2.13. M16 - Co-operation (art 35)

8.2.13.1. Legal basis

La medida se ampara en:

1. Los artículos 35 (en los aspectos relacionados con la EIP y sus grupos operativos, exclusivamente), 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) 1305/2013, del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Elementos comunes establecidos por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para la medida de Innovación. Apartado 5.2.10.
3. Decreto 136/2013, de 30 de julio del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón número 156 de 08/08/2013), sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, que establece un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes.

8.2.13.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

El sector agroalimentario esta formado por dos grandes bloques: sector primario y agroindustria o industria agroalimentaria. En lo que respecta al sector primario, el valor de la producción final agraria (PFA) 2012 en Aragón ascendió a 3.436,58 millones de euros.

En lo que respecta a la industria agroalimentaria, es la segunda actividad en Aragón, con una facturación total de alrededor de 2.500 millones de euros, repartidos entre unas 1.081 empresas y un empleo directo generado de 10.500 personas.

Los datos indicados demuestran que Aragón ocupa una posición prioritaria en lo que respecta a la producción de materias primas, pero en mucha menor medida en los que se refiere a la transformación e industrialización de la misma, principalmente por falta de suficiente tejido empresarial y operadores logísticos, excesiva atomización empresarial y escasa competitividad de las PYMES, resultando como una prioridad dentro de la Estrategia de la Industria Agroalimentaria en Aragón la mejora de los recursos humanos y de la investigación (I+D+i).

Esta importante capacidad productiva en el medio rural en nuestra región tiene lugar en un marco caracterizado por el alto grado de aislamiento y la desfragmentación de los operadores que actúan en él. Estos operadores son por regla general más pequeños que en las zonas urbanas, la comunicación es más difícil y existe dificultad para conseguir economías de escala en las actividades destinadas a ofrecer no sólo beneficios económicos, sino también sociales y ambientales. Estas dificultades de integración entre operadores se dan tanto a nivel horizontal como vertical.

Una de las características del sector agrario es su baja productividad y por consiguiente su debilidad

competitiva.

Esta circunstancias concurren en relación con las explotaciones agrícolas, ganadera y forestales, pero en situación similar se encuentra el sector agroalimentario aragonés, que pese a su importancia económica, su industria tiene una escasa dimensión y un reducido nivel de inversión privada en I+D+i y como consecuencia la dificultad de adaptación a nuevas exigencias de mercado.

El análisis DAFO pone de manifiesto que a pesar de existir en nuestra región importantes recursos en investigación, estos recursos se encuentran poco articulados entre sí y sobre todo, muy escasamente conectados con el sector productivo y empresarial.

El alto grado de aislamiento, la fragmentación de los operadores que actúan en el medio rural y las especiales características sociológicas de su población, han contribuido a que la introducción de nuevas tecnologías e innovaciones sea mas lenta que en otros sectores.

El objetivo de la implementación de esta medida es ayudar a superar las desventajas citadas, facilitando y fomentando la creación de grupos de cooperación entre operadores que den soluciones innovadoras a problemas concretos en el medio rural.

La esencia de la medida es tratar de apoyar a entidades que trabajen juntas en un proyecto nuevo, es decir, esta medida no debe ser utilizada para apoyar las actividades conjuntas que ya están teniendo lugar.

Esta medida incluye dos operaciones:

- Grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad.
- Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes.

Los objetivos fijados para esta medida son los siguientes:

- ofrecer oportunidades para que se constituyan grupos operativos y de cooperación con capacidad para desarrollar proyectos o actividades conjuntas, superando así los inconvenientes de la fragmentación;
- facilitar la creación de los grupos operativos y de cooperación proporcionando apoyo para los gastos de organización y funcionamiento de proyectos y redes.
- mejorar la competitividad del sector agroalimentario.

Esta medida se plantea como respuesta a la prioridad 1 (áreas 1A y 1B), y a las debilidades detectadas en el análisis DAFO y en el Acuerdo de Asociación para España.

La creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad, y de cooperación entre agentes diversos o mediante grupos o redes, se concretan en tres ámbitos de actuación uno genérico y dos específicos. El ámbito genérico responde a la cooperación en torno a las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, y los dos ámbitos específicos se centran en el ámbito del agua y regadío y en el del incremento del valor añadido de los productos. Y ello porque el potencial productivo del regadío en Aragón es muy relevante, pero exige un esfuerzo en relación con el uso eficiente de los recursos, y porque el sector agroalimentario necesita concentrar su actividad y recursos para lograr un crecimiento sostenido.

La operación relativa al “Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes”, se desarrolla en los mismos tres ámbitos anteriores, al que se añade un cuarto relacionado con la gestión integrada de plagas, dada la importancia de la cooperación en un ámbito tan sensible y estratégico, tanto desde el punto de vista productivo como ambiental.

Como resumen esta medida se dirige expresamente a los ámbitos de la prioridad 1 (A y B), programándose en las áreas de interés o Focus Area 2A, 3A, 4B y 5A que se corresponden con los

ámbitos señalados en primer lugar (explotaciones, valor añadido y regadíos) y con un cuarto en relación con la sanidad vegetal. Este planteamiento garantiza el cumplimiento del objetivo transversal de innovación, pero dado el ámbito y la orientación de las operaciones de esta medida se garantiza su orientación a los otros dos objetivos transversales (medio ambiente y cambio climático), y se contribuye potencialmente a otras áreas focales, concretamente a las de la prioridad 4 B (en relación con las actuaciones relevantes en la mejora de gestión del agua, fertilizantes y plaguicidas), 4 C (gestión del suelo), 5 B y C (energía), 5 D (reducción de gases efecto invernadero) y 6 A (empresas y creación de empleo).

De acuerdo con lo expuesto esta medida contribuye a dar respuesta a las necesidades seleccionadas para la estrategia del Programa de modo relevante, y en concreto a las necesidades número 5, 7, 16 y 33.

8.2.13.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.13.3.1. 16.1. Grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación en materia de productividad y sostenibilidad.

Sub-measure:

- 16.1 - support for the establishment and operation of operational groups of the EIP for agricultural productivity and sustainability

8.2.13.3.1.1. Description of the type of operation

La subvención en el marco de esta submedida se concederá con el fin de promover formas de cooperación que involucren al menos a dos entidades, en particular, para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, que permitan desarrollar proyectos y actividades innovadoras relacionadas con los aspectos contemplados en el artículo 2 apartado 2, letras a, b, f, g y h del Reglamento UE 1305/2013 (FEADER), y en especial a proyectos piloto; desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías; proyectos y prácticas medioambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático) encaminados a resolver problemas concretos:

- en el ámbito de explotaciones agrarias y forestales, con acciones que contribuyan a una agricultura productiva y sostenible, y a la constitución de grupos dinamizadores de la transferencia y la innovación.
- en el sector agrícola de regadío, en relación a la gestión eficiente de los recursos agua, energía y fertilizantes.
- en el sector agroalimentario, en relación con la calidad del alimento, parámetros fisicoquímicos y/u organolépticos, eficiencia en los métodos de producción y elaboración, entre otros.

Si bien se plantea una sola operación se programan acciones en torno a tres áreas focales (2A, 5A, 3A), y cada una de ellas se plantea en uno de los tres ámbitos siguientes, que atienden a los objetivos generales

de la operación, pero también a objetivos específicos:

- Grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad de explotaciones agrarias y forestales.

Esta suboperación se programa en el área focal 2 A, y contribuye potencialmente a las áreas focales 4 (B- C) y 5 D.

Su contribución a esas áreas focales se llevará a cabo mediante el apoyo a la creación de grupos operativos para desarrollar proyectos innovadores que tengan por objeto:

- Promover en las explotaciones agrarias un uso eficiente de los recursos naturales (suelo, agua), y de los inputs (energía, fertilizantes, fitosanitarios) y contribuir a una agricultura sostenible a través de la innovación y de las prácticas orientadas a la reducción de la contaminación difusa y de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos.
 - Mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático o su mitigación
 - Crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.
- Grupos operativos en el ámbito del regadío.

Esta suboperación se programa en el área focal 5A y contribuye potencialmente a la 5B, 5C y 5D de grupos operativos para desarrollar proyectos innovadores en el ámbito del regadío, cuyo objetivo sea una gestión más eficiente de los recursos utilizados (agua, energía y fertilizantes).

En relación al agua, los proyectos innovadores irán destinados a la mejora de su gestión tanto desde el punto de vista cuantitativo y/ o cualitativo, como institucional (que establezca condiciones que favorezca el uso y reparto eficiente de los recursos). En el caso de la energía, los proyectos innovadores tendrán como objetivos la reducción del coste energético y la utilización de fuentes de energía renovable y en el caso de los fertilizantes, los proyectos irán encaminados a la reducción tanto de la contaminación difusa como de los gases de efecto invernadero, contribuyendo así a la adaptación y mejora del cambio climático.

- Grupos operativos en materia de calidad alimentaria.

El apoyo a la creación y funcionamiento de grupos operativos para el desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito de la calidad alimentaria, preferentemente, la diferenciada, es el objetivo de esta suboperación, que se programa en el área focal 3A, y que se orienta al incremento del valor añadido de los alimentos y a la mejora en su competitividad en el mercado global, lo cual contribuirá a la fijación de la población en el medio rural y a la diversificación de su economía, por lo que contribuye potencialmente al Focus Area 6A.

8.2.13.3.1.2. Type of support

El tipo de ayuda concedida tendrá la forma de subvención directa.

8.2.13.3.1.3. Links to other legislation

- Reglamento nº 1291/2013 de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación.
- Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Reales Decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

8.2.13.3.1.4. Beneficiaries

Podrán beneficiarse de esta medida los grupos operativos formados dos o más personas físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y que justifiquen su vinculación con el ámbito de la actuación (explotaciones, regadío o calidad alimentaria).

No se exige personalidad jurídica al grupo operativo, pero sí a cada uno de los socios. El representante legal del beneficiario será el socio que asuma la coordinación del grupo, y las responsabilidades y obligaciones de cada uno de los socios deberán establecerse claramente en el programa de actuación. Se debe constituir para innovar y resolver o dar respuesta a un problema o necesidad concreta en los ámbitos establecidos para esta submedida y de acuerdo con los objetivos de la EIP.

En todo caso uno de los miembros o socios del grupo deberá ser un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de la actuación.

Los socios deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actuación, y establecer claramente el alcance de la misma, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto, sino que deben justificar su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa. Además serán admisibles como miembros del grupo operativo: agricultores, investigadores, entidades de asesoramiento, empresas del sector agrícola, ONGs y otras entidades relacionadas con el objetivo de la iniciativa.

Los grupos operativos beneficiarios lo serán en uno de los tres ámbitos ya especificados, es decir explotaciones, regadío y calidad alimentaria.

Los grupos operativos constituidos en el ámbito del regadío deberán incluir al menos a una comunidad de

regantes o usuarios.

Los grupos operativos en el ámbito de las explotaciones agrarias o forestales deberán incluir al menos a una explotación o a una agrupación o asociación de agricultores, ganaderos o silvicultores.

Los Grupos operativos en materia de calidad alimentaria deberán constituirse para llevar a cabo un proyecto que contribuya a la mejora y competitividad cualquier producto alimentario, preferentemente amparado por un marchio de calidad diferenciada.

8.2.13.3.1.5. Eligible costs

Podrán ser elegibles

- a) Los costes de creación y funcionamiento del grupo operativo de la AEI en el periodo en el que se encuadre el proyecto (periodo máximo de 7 años), entre los que se podrán incluir gastos de asistencia técnica, asesoramiento, así como los gastos derivados del necesario apoyo externo para la preparación de la convocatoria y de los agentes participantes.
- b) Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de actuación para hacer viable un proyecto que vaya a ser desarrollado por un grupo operativo de la AEI. En el caso de los grupos, las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros.
- c) Los costes de redacción de estudios de viabilidad económica, social o ambiental, anteproyectos y proyectos de innovación (incluidos estudios de seguridad y salud, o de evaluación ambiental en su caso) desarrollados por grupos operativos de la AEI, incluso en el caso de que, atendiendo a su resultado, no den lugar a su ejecución.
- d) Los costes de actividades de promoción.
- e) Los costes directos del proyecto específico, es decir, los costes que derivan directamente de las actividades del proyecto que desarrolle el grupo operativo, incluidas las inversiones materiales e inmateriales.

Las inversiones elegibles deberán tener un carácter innovador y tener una relación directa y ser necesarias para desarrollar el proyecto de cooperación, y se limitarán a un máximo de 200.000 euros para las inversiones de grupos operativos en el ámbito del regadío, y de 100.000 euros para los grupos operativos constituidos en el resto de los ámbitos (explotaciones y calidad alimentaria).

Cuando el importe de la inversión no se encuentre dentro de los límites establecidos, la inversión será subvencionable en la medida que le corresponda por naturaleza con el porcentaje y condiciones correspondientes.

8.2.13.3.1.6. Eligibility conditions

Los grupos operativos deberán cumplir los siguientes requisitos para ser elegibles:

- Cumplimiento de los requisitos exigibles a los beneficiarios (véase apartado correspondiente).
- Tener establecidos procedimientos internos que aseguren la coordinación de la actividad, su régimen económico y de responsabilidades, la transparencia en su funcionamiento y en la toma de decisiones, y evitar conflictos de intereses.
- Elaborar y presentar un plan CON UN INFORME DE EVALUACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN O TECNOLÓGICO ACREDITADO, que contenga:
 - una descripción del proyecto de innovación suficientemente definido y adaptado a las condiciones que se definan en la convocatoria correspondiente, así como de sus objetivos y acciones para alcanzarlos.
 - una descripción de los resultados esperados.
- Acreditar el compromiso de difusión de los resultados del proyecto, en especial a través de la EIP.

8.2.13.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La selección se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Composición del grupo operativo :

- Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo operativo, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos
- Cooperación multidisciplinar y colaboración con otros grupos operativos.
- Colaboración en el proyecto con agrupaciones de agricultores, ganaderos o silvicultores, con entidades asociativas agrarias o empresas mercantiles participadas por éstas.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo.
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- Para los grupos operativos del ámbito de calidad, que uno de los miembros del grupo sea el gestor de una figura de calidad diferenciada,

b) Objetivos y proyecto:

- Claridad en la definición del objetivo y grado de innovación, y en los hitos y resultados esperados. Indicadores de actuación, seguimiento y control.
- Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
- Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto y potenciales usuarios finales.
- Alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad económica y medio-ambiental de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales aragonesas (en su caso, contribución al incremento del valor añadido y a la calidad diferenciada de los productos).
- Sinergias con otras medidas de FEADER que tengan en cuenta la innovación y con otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, FEDER, fondos nacionales u otros).

8.2.13.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán una ayuda cofinanciada máxima del 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario. Esta ayuda se limitará para los gastos en inversiones en función de la caracterización de la misma al menos a los importes y porcentajes máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento UE 1305/2013 (FEADER).

La cofinanciación con fondos FEADER del gasto público será el máximo previsto, es decir el 80% del gasto público total.

8.2.13.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.13.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

-Uno de los puntos de mayor riesgo es la selección de los grupos operativos y de sus proyectos o actuaciones, debido a la dificultad de establecer criterios de valoración cuantificables de modo automático, y dada la indeterminación inherente a la inseguridad de lograr los objetivos innovadores.

-Moderación de costes.

8.2.13.3.1.9.2. Mitigating actions

-Para reducir el riesgo asociado a la selección de los grupos se constituirá conforme a los criterios establecidos en el Manual de Procedimiento un Comité de Expertos que cuente con un mínimo de tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las propuestas.

Asimismo se elaborará un Programa o Plan autonómico de transferencia e innovación, en relación con las medidas 1, 2 y 16, que establecerá concretos criterios y ámbitos de actuación a contemplar en las convocatorias anuales, así como propuestas orientadas a una coordinación eficaz de las actuaciones y de la selección de las mismas.

-Moderación de costes: se establecerán costes unitarios máximos en determinados tipos de gastos.

8.2.13.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Esta medida es de nueva implantación por lo que no se disponen de referencias del actual periodo de programación en relación con sus resultados.

8.2.13.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

8.2.13.3.1.11. Information specific to the operation

Specification of the characteristics of pilot projects, clusters, networks, short supply chains and local markets

8.2.13.3.2. 16.2. Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes.

Sub-measure:

- 16.2 - support for pilot projects, and for the development of new products, practices, processes and technologies
- 16.5 - support for joint action undertaken with a view to mitigating or adapting to climate change, and for joint approaches to environmental projects and ongoing environmental practices
- 16.6 - support for cooperation among supply chain actors for sustainable provision of biomass for use in food and energy production and industrial processes

8.2.13.3.2.1. Description of the type of operation

Mediante esta submedida se promoverá la realización de actividades en el sector agrícola y alimentario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que contribuyan a conseguir la cooperación para el desarrollo de proyectos y actividades de cooperación relacionadas con los aspectos contemplados en el artículo 2 apartado 2, letras a, b, f, g y h del Reglamento UE 1305/2013 (FEADER), es decir submedidas: 16.2, 16.5 y 16.6, encaminados a resolver problemas y necesidades concretos en el ámbito de explotaciones agrarias y forestales, con acciones que contribuyan a una agricultura productiva y sostenible, y a la constitución de grupos dinamizadores de la transferencia y la innovación:

- en el sector agrícola de regadío, en relación a la gestión eficiente de los recursos agua, energía y fertilizantes.
- en el sector agroalimentario, en relación con el incremento del valor añadido de los productos, y de estrategias comunes.
- en el ámbito de la sanidad vegetal, en relación con una estrategia coordinada en el control integrado de plagas.

Si bien se plantea una sola operación se programan acciones en torno a cuatro áreas focales (2A, 5A, 3A y 4B), y cada una de ellas se plantea en uno de los cuatro ámbitos siguientes, que atienden a los objetivos generales de la operación, pero también a objetivos específicos:

1.- Cooperación para la mejora tecnológica de explotaciones agrarias y forestales.

En el diagnóstico realizado se aprecia una clara debilidad en los procesos de transferencia. En el sector existe información de calidad, pero está dispersa y desestructurada. Además tampoco fluyen hacia las instituciones responsables las demandas de los productores en los aspectos técnicos y tecnológicos. Por tanto el objetivo es la mejora de la productividad de las explotaciones a través de la tecnología, la cooperación y la innovación.

Es por ello por lo que se programa en el focus area 2A (Fomentar la competitividad de la agricultura) contribuyendo potencialmente al área focal 5 D.

Su contribución a esas áreas focales se llevará a cabo mediante el apoyo a la creación de grupos de cooperación para desarrollar proyectos y actuaciones que tengan por objeto:

- Impulsar acciones comunes que contribuyan a la mejora de la productividad y viabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales extensivas.
- Promover en las explotaciones agrarias un uso eficiente de los recursos naturales (suelo, agua), y de los inputs (energía, fertilizantes, fitosanitarios), y facilitar una gestión sostenible de los subproductos ganaderos y de su aprovechamiento, y especialmente en relación con los estiércoles líquidos de la ganadería intensiva por su importancia en la región y por su potencial como

alternativa a la fertilización mineral.

- Crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

2.- Apoyo a acciones de cooperación en el ámbito del regadío.

Los proyectos de cooperación en el ámbito del regadío, se programan en el área focal 5A y contribuyen potencialmente a la 5B, 5C y 5D y a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático, dado que se orientan a una gestión más eficiente de los recursos utilizados (agua, energía y fertilizantes). Su contribución a esas áreas focales se llevará a cabo mediante el apoyo a la creación de grupos y a la cooperación de agentes.

En relación al agua, los proyectos innovadores irán destinados a la mejora de su gestión tanto desde el punto de vista cuantitativo y/ o cualitativo, como institucional (que establezca condiciones que favorezca el uso y reparto eficiente de los recursos). En el caso de la energía, los proyectos innovadores tendrán como objetivos la reducción del coste energético y la utilización de fuentes de energía renovable y en el caso de los fertilizantes, los proyectos irán encaminados a la reducción tanto de la contaminación difusa como de los gases de efecto invernadero, contribuyendo así a la adaptación y mejora del cambio climático.

3.- Apoyo a acciones de cooperación para el incremento del valor añadido de los productos agroalimentarios.

Se pretende reforzar la cooperación y los lazos entre la agricultura, ganadería y silvicultura con la producción de alimentos y la transformación de sus producciones, mediante actuaciones que aporten mayor valor añadido a dichas producciones y que supongan un mayor nivel de organización e integración del sector productor en la cadena alimentaria (transformación y comercialización de productos agrícolas). El apoyo a la creación y funcionamiento de grupos de cooperación en este ámbito es el objetivo de esta suboperación, que se programa en el área focal 3 A, y que se orienta al incremento del valor añadido de los alimentos y a la mejora en su competitividad en el mercado global, lo cual contribuirá a la fijación de la población en el medio rural y a la diversificación de su economía, por lo que contribuye potencialmente al Focus Area 6 A.

4.- Apoyo a acciones de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas.

La cooperación constituye una herramienta imprescindible para el desarrollo y el impulso a la transferencia y la innovación, si bien es necesario estimular estas estrategias, ya que la demanda por parte de las explotaciones agrarias es insuficiente, por ello la creación de grupos y redes, tal y como se prevé en el art. 35.1.b del Reglamento UE 1305/2013, se considera necesaria especialmente en relación con el regadío y con la gestión de los residuos ganaderos, pero de un modo muy relevante en el ámbito de la sanidad vegetal y del control integrado de plagas. Este es un ámbito obligatorio del asesoramiento (del mismo modo que el de la gestión del agua) pero para que sea efectivo es necesaria la cooperación para establecer y mantener una red de vigilancia y seguimiento y unas estrategias concebidas mediante acciones integradas e innovadoras que den una respuesta sostenible.

La operación de cooperación en los tres ámbitos descritos con anterioridad pueden financiar acciones a desarrollar por grupos o redes que se ajusten al logro de los objetivos y las condiciones generales descritas en los apartados siguientes, programándose en la Focus Area del ámbito correspondiente, sin embargo se singulariza un cuarto ámbito de cooperación específicamente relacionado con la sanidad vegetal y el control integrado de plagas dada su importancia y repercusión tanto en la productividad de las explotaciones agrarias, como por su transcendencia para la mejora del medio ambiente, y porque las tecnologías aplicadas presentan un gran potencial de innovación y transferencia que exige de estrategias

de cooperación entre agricultores, y porque más allá de estas consideraciones la cooperación en este ámbito debe programarse en un área de interés distinta de las anteriores.

EL ÁREA DE INTERÉS o Focus Area en la que se programan estas actuaciones de grupos y redes es la 4B, al suponer una mejora de la gestión de plaguicidas, y contribuye de modo claro a los objetivos transversales de innovación y medio ambiente, y en menor medida al cambio climático.

Los objetivos específicos a alcanzar con la puesta en marcha de esta Red se orientarán al mantenimiento REDES DE ALERTA Y VIGILANCIA FITOSANITARIA, conforme a Planes elaborados por la Autoridad Autonómica competente, actividades de difusión e información relativa a los controles, y a la colaboración en la ejecución de los posibles Planes de contingencia, Planes de acción o de erradicación que se pudieran establecer para el control de plagas o enfermedades emergentes o de especial importancia para el sector productivo de la comunidad autónoma.

8.2.13.3.2.2. Type of support

El tipo de ayuda concedida tendrá la forma de subvención directa.

8.2.13.3.2.3. Links to other legislation

- Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Reales Decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

8.2.13.3.2.4. Beneficiaries

Podrán beneficiarse de esta medida los grupos operativos formados dos o más personas físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y que justifiquen su vinculación con el ámbito de la actuación (explotaciones, regadío, agroindustria, control de plagas).

No se exige personalidad jurídica o física al grupo, pero si a cada uno de los socios. El representante legal del beneficiario será el socio que asuma la coordinación del grupo, y las responsabilidades y obligaciones de cada uno de los socios deberán establecerse claramente en el programa de actuación.

Se debe constituir para dar respuesta a un problema o necesidad concreta en los ámbitos establecidos para esta submedida y de acuerdo con los objetivos y necesidades establecidos en la estrategia del programa.

Los socios deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actuación, y establecer claramente el alcance de la misma, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto, sino que

deben justificar su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa. Además serán admisibles socios agricultores, investigadores, entidades de asesoramiento, agentes de innovación, empresas del sector agrícola, ONGs y otras entidades relacionadas con el objetivo de la iniciativa

Los grupos beneficiarios lo serán en uno de los cuatro ámbitos ya especificados, es decir explotaciones, regadío, agroindustria y control de plagas:

- Los grupos constituidos en el ámbito del regadío deberán incluir al menos a una comunidad de regantes o usuarios o a sus asociaciones.
- Los grupos en el ámbito de las explotaciones agrarias o forestales deberán incluir al menos a una explotación o a una agrupación o asociación de agricultores, ganaderos o silvicultores que desarrollen un proyecto de cooperación cuyo objetivo sea la mejora de la competitividad de las explotaciones.
- Los grupos de cooperación en el sector industrial y deberán constituirse para llevar a cabo proyectos que incluyan a productores primarios del sector agrario o forestal, y a industrias de transformación de productos agroalimentarios, siempre que en ambos casos sean responsables finales de la financiación y ejecución de las actuaciones previstas.
- Las redes o grupos en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas deberán en todo caso incluir una red de vigilancia fitosanitaria o bien en un área geográfica o para un grupo de cultivos con relevancia en la Comunidad Autónoma y con una necesidad objetiva, para lo que deberán incluir como socios al menos una entidad con la cualificación técnica necesaria en materia de sanidad vegetal, y será necesaria la participación del sector productor y la colaboración de centros tecnológicos especializados. Podrán concurrir agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia con sede en la CCAA de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante el departamento competente su actividad en fines relacionados con la actividad a desarrollar y en especial en la lucha integrada contra las plagas y que dispongan de personal con la cualificación necesaria, así como otros organismos con personalidad jurídica destinados a la investigación que puedan formar parte de la AEI, y que tengan entre sus objetivos el intercambio de información y experiencias, de tal forma que a través de la cooperación entre ellos contribuyan con eficacia a la creación de Redes de Vigilancia y Alerta Fitosanitaria.

8.2.13.3.2.5. Eligible costs

a) Los costes de creación y funcionamiento del grupo .en el periodo en el que se encuadre el proyecto (periodo máximo de 7 años), entre los que se podrán incluir gastos de asistencia técnica y los costes relacionados con las actividades de cooperación, con los límites que se determinen.

b) Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de actuación para hacer viable la actividad o proyecto. En el caso de los grupos o redes, las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación entre los miembros, y la captación de nuevos miembros;

c) Los costes de redacción de estudios de viabilidad económica, social o ambiental, anteproyectos y

proyectos de innovación incluidos en el plan de actuación.

d) Los costes de actividades de promoción.

e) Los costes directos (materiales e inmateriales) del proyecto específico, es decir, los costes que derivan directamente del proyecto o de las actividades propuestas, incluidas las inversiones materiales e inmateriales. En el caso de la constitución de redes se incluirán los costes directos de las acciones a desarrollar por la red.

Los costes del proyecto elegibles podrán incluir siempre y cuando se justifique y sea compatible con la convocatoria correspondiente, costes de contratación de personal técnico especializado, gastos de materiales, de desplazamiento.

Las inversiones elegibles deberán tener un carácter innovador o que tengan una relación directa y sean necesarias para el desarrollo del proyecto específico de cooperación, y se limitarán a un máximo de 200.000 euros para las inversiones en el ámbito del regadío, y de 100.000 euros para los grupos constituidos en el resto de los ámbitos (explotaciones, valor añadido de productos agrarios y plagas).

Cuando el importe de la inversión no se encuentre dentro de los límites establecidos, la inversión será subvencionable en la medida que le corresponda por naturaleza con el porcentaje y condiciones correspondientes.

8.2.13.3.2.6. Eligibility conditions

Los grupos de cooperación deberán cumplir los siguientes requisitos para ser elegibles:

- Cumplimiento de los requisitos exigibles a los beneficiarios (véase apartado correspondiente).
- Tener establecidos procedimientos internos o un reglamento con normas claras y transparentes de atribución de funciones y toma de decisiones, que aseguren la coordinación de la actividad, su régimen económico y de responsabilidades, y eviten conflictos de intereses.
- Elaborar y presentar un plan o proyecto CON UN INFORME DE EVALUACIÓN de una entidad de asesoramiento acreditada conforme a lo establecido en los Reglamentos UE 1303/2013 y 1305/2013, en el ámbito de actuación del grupo. que contenga:
 - una descripción del proyecto de cooperación suficientemente definido y adaptado a las condiciones que se definan en la convocatoria correspondiente, así como de sus objetivos y acciones para alcanzarlos.
 - una descripción y cuantificación en su caso de los resultados esperados.
- Acreditar el compromiso de difusión de los resultados del proyecto, incluyendo los sistemas previstos de comunicación y divulgación del proyecto y de los resultados al conjunto del sector.

8.2.13.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.

La selección se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Composición del grupo de cooperación :

- Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo de cooperación, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos
- Colaboración en el proyecto con agrupaciones de agricultores, ganaderos o silvicultores, con entidades asociativas agrarias o empresas mercantiles participadas por éstas.
- Cooperación multidisciplinar y colaboración con otras redes o grupos..
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo, así como cantidad y calidad del intercambio de conocimientos.
- Para los grupos operativos del ámbito de calidad, que uno de los miembros del grupo sea el gestor de una figura de calidad diferenciada,

b) Objetivos y proyecto:

- Grado de innovación, calidad técnica y viabilidad del proyecto y claridad en la definición de objetivos, del plan de ejecución, de las actividades a desarrollar, y de los hitos y resultados esperados.
- Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
- Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto y potenciales usuarios finales. Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad económica y medio-ambiental de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales aragonesas (en su caso, contribución al incremento del valor añadido y a la calidad diferenciada de los productos).
- Alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- Sinergias con otras actuaciones y medidas del Programa, y en concreto con las medidas 1, 2 y 16.1, relacionadas con la transferencia e innovación que tengan en cuenta la innovación y con la programación conjunta que se realice por la Autoridad de Gestión, así como con otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, FEDER, fondos nacionales u otros).
- En el ámbito de la cooperación para la mejora tecnológica de las explotaciones serán criterios de selección los proyectos cuyos objetivos se orienten a la mejora de la productividad y viabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales extensiva (secanos áridos, ganadería en régimen de pastoreo extensivo), así como a la valorización de estiércoles líquidos de ganadería intensiva y a la reducción de su impacto ambiental.

--

8.2.13.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán una ayuda cofinanciada máxima del 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario. Esta ayuda se limitará para los gastos en inversiones en función de la caracterización de la misma al menos a los importes y porcentajes máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento UE 1305/2013 (FEADER).

La cofinanciación con fondos FEADER del gasto público será el máximo previsto, es decir el 80% del gasto público total.

8.2.13.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.13.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

-Uno de los puntos de mayor riesgo es la selección de los grupos de cooperación y de sus proyectos o actuaciones, así como el control de su actividad debido a la dificultad de comprobación de las mismas en algunos supuestos, y a la eficacia real del proyecto.

-Moderación de costes.

8.2.13.3.2.9.2. Mitigating actions

-Para reducir el riesgo asociado a la selección de los grupos de cooperación se elaborará un Programa o Plan autonómico de transferencia e innovación, en relación con las medidas 1, 2 y 16, que establecerá concretos criterios y ámbitos de actuación a contemplar en las convocatorias anuales, así como propuestas orientadas a una coordinación eficaz de las actuaciones y de la selección de las mismas, que se reflejarán en los Manuales de Procedimiento.

-Moderación de costes: se establecerán costes unitarios máximos en determinados tipos de gastos.

8.2.13.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Esta medida es de nueva implantación por lo que no se disponen de referencias del actual periodo de programación en relación con sus resultados.

8.2.13.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.13.3.2.11. Information specific to the operation

Specification of the characteristics of pilot projects, clusters, networks, short supply chains and local markets

--

8.2.13.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.13.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.13.4.2. Mitigating actions

--

8.2.13.4.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.13.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No es relevante.

8.2.13.6. Information specific to the measure

Specification of the characteristics of pilot projects, clusters, networks, short supply chains and local markets

A. Los grupos y redes pueden ser beneficiarios de ayudas a la cooperación en todos los ámbitos contemplados en esta medida y tanto en relación con los grupos operativos como con los grupos de cooperación, siempre y cuando sean de nueva creación o desarrollen nuevas actividades.

Los grupos o redes se orientarán a resolver asuntos de interés relevante conforme a la estrategia del Programa, con acciones planificadas y unos resultados específicos previstos de utilidad para la mejora de las explotaciones. Se pretende impulsar la creación de redes en ámbitos preferentes que impulsen el desarrollo de nuevas prácticas, procedimientos y tecnologías. A modo de referencia se destaca el interés de la creación de redes relacionadas con la gestión eficiente del agua y de los fertilizantes, y con la gestión integrada de plagas. Para ello las redes deberán incluir servicios o estrategias comunes y apoyo técnico a un colectivo amplio y representativo de un sector de la producción agraria o foresta y que

sirvan además para impulsar en este ámbito las actividades de formación, asesoramiento y transferencia y en especial la innovación. En todo caso estas redes deberán coordinar sus actividades con la Administración de la Comunidad Autónoma, e integrar a los especialistas de centros tecnológicos o de investigación de mayor relevancia autonómica.

B. Proyectos Piloto. Esta tipología incluye tanto los proyectos que pudieramos denominar "de prueba" o "de simulación" o "proyectos a pequeña escala que posteriormente, en función de los resultados obtenidos, pudiera ser ampliado tanto en relación con su tamaño como en relación con la muestra o ámbito sobre el que se trabaja.

8.2.13.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

8.2.14. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

8.2.14.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículos 32-35 del REGLAMENTO (UE) nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

Artículos 42-44 del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo.

8.2.14.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La implementación de la medida se va a llevar a cabo por Grupos de Acción Local, en adelante GAL, a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en ámbitos territoriales concretos.

Las estrategias se diseñarán considerando las necesidades y potencialidades locales debiendo incluir aspectos innovadores en el ámbito local.

Con objeto de facilitar el carácter integrador y multisectorial los GAL podrán incorporar actuaciones que serán financiadas con FEADER, FEDER y FSE.

Para garantizar la coordinación entre fondos se creará un Comité para la selección, aprobación y seguimiento de las estrategias de desarrollo, en el que participarán las autoridades responsables de los 3 fondos.

Ámbito territorial de la medida:

Se pretende lograr la máxima cobertura territorial y de población rural posible. El área rural abarcará todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, excluyendo el municipio de Zaragoza y su entorno

metropolitano y los núcleos urbanos de Huesca y Teruel.

El ámbito abarcado por cada estrategia será coherente y ofrecerá la suficiente masa crítica en términos de recursos humanos, financieros y económicos para apoyar una estrategia viable de desarrollo. La población de cada área deberá por regla general ser mayor de 5.000 habitantes y no exceder a 150.000 habitantes. La reducción del mínimo de habitantes a 5.000 se debe a que la baja densidad de algunas comarcas (inferior a 5 hab/km²) exigiría ámbitos territoriales demasiado extensos e incoherentes territorialmente.

Los GAL podrán, justificadamente, excluir núcleos urbanos situados en el ámbito territorial de la estrategia.

La medida se va a gestionar a través de un máximo de 20 estrategias de desarrollo local, el gasto mínimo previsto estará en torno a los 3 millones de euros, incluyendo los gastos de explotación.

Presupuesto:

La medida tiene un presupuesto de 65.084.429 euros de gasto público, lo que supone un 9% del gasto público del Programa. La aportación del FEADER será de 52.067.543 euros que supone un 11,15% del FEADER programado.

Esta prevista una dotación de financiación suplementaria nacional de 11.800.000 de euros.

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán los titulares de los proyectos seleccionados por los Grupos de Acción Local, en proyectos de cooperación (art.35 letra c) del R (UE) n° 1303/2013) y de gestión y animación de la estrategia serán los propios Grupos de Acción Local los beneficiarios.

Condiciones de elegibilidad de los Grupos de Acción Local:

- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002. Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
- Deben consistir en un grupo ya cualificado en la gestión de la metodología LEADER en el periodo 2007-2013, o que al menos el 80% de sus miembros hayan sido socios de un GAL en el periodo 2007-2013.
- Estar compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones.
- Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integran un territorio definido y cumplir las condiciones de población aseguren una masa crítica suficiente. Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata.

- En todo caso, en la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación comarcal o local.
- La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
- Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER.
- Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- Los Grupos se obligan a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control comunitarios, nacionales o autonómicos.
- Igual sometimiento o control tendrán los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo los Grupos comunicar a aquellos dicho sometimiento, cuya aceptación será condición para el disfrute de la ayuda.
- Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.
- Prever el trabajo en red.

Condiciones de elegibilidad de las estrategias de desarrollo local participativo

Las estrategias que deberán ser integradas, multisectoriales y basadas en zonas contendrán, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) la definición de la zona y la población objeto de la estrategia;
- b) un análisis del potencial de la zona, identificando los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas;
- c) una identificación y priorización de las necesidades.
- d) una descripción de la estrategia y sus objetivos, una descripción de las características integradas e innovadoras de la estrategia, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados. En lo que atañe a los resultados, las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos. La estrategia será coherente con los programas pertinentes de todos los Fondos EIE implicados de que se trate;
- f) una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia;
- e) un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones;
- g) una descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del grupo de acción local para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación;

- h) el plan financiero para la estrategia, en especial, la asignación prevista de cada uno de los Fondos EIE de que se trate.

Selección de Estrategias:

Las estrategias se seleccionarán a través del sistema de concurrencia competitiva. Para seleccionar estrategias la autoridad de gestión del programa (conjuntamente con los responsables de FSE y FEDER), publicará una convocatoria que se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria preverá un periodo de exposición pública previo a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones, así como la previsión de modificación de las estrategias como resultado del diálogo entre el comité de selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

Una Estrategia de Desarrollo Local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero en ser comprobado antes de puntuarla, si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

Criterios de selección de las estrategias:

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima para que una estrategia sea seleccionada.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, para cada uno de los cuales la Estrategia de Desarrollo Local tendrá que obtener al menos 5 puntos.

- a) Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b) Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d) Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e) Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f) Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g) Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h) Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio.
- i) Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.

j) Previsiones de trabajo en red y cooperación.

La puntuación obtenida servirá de coeficiente de ponderación para el reparto de un 5% de la dotación presupuestaria de la medida.

Funciones de los Grupos de Acción Local (Art 34 R 1303)

a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos;

b) diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses.

c) garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia;

d) preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección;

e) recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas;

f) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas a la autoridad de gestión del programa para su aprobación;

g) hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

Reserva de rendimiento

Se establecerá una reserva de rendimiento de un 5% del presupuesto asignado a cada Grupo de Acción Local, esta reserva estará condicionada al alcance de un determinado porcentaje de los objetivos marcados en la estrategia. En caso de no alcanzar el nivel mínimo establecido, ese porcentaje se detraerá del presupuesto del Grupo/s que no hayan cumplido y se repartirá, proporcionalmente al nivel alcanzado, entre los Grupos que hayan alcanzado los objetivos. Esta reserva de rendimiento también se detraerá en casos de deficiencias importantes en la gestión detectadas en los controles llevados a cabo por los órganos de control autonómicos, nacionales o europeos.

Otras condiciones generales:

Las acciones financiadas deberán cumplir con la normativa de aplicación.

Las operaciones de inversión, que según la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, estén sometidas a evaluación de impacto ambiental, no podrán optar a la ayuda sin el preceptivo informe.

Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento UE nº 1305/2013 se prevé la concesión de anticipos de hasta un 50% de la ayuda destinada a costes de explotación y animación, el porcentaje dependerá de la

disponibilidad presupuestaria.

En el ámbito de las actuaciones cofinanciadas por FEADER se prevé el posible uso de instrumentos financieros en forma de préstamos y garantías como forma de ayuda por parte de los Grupos de Acción Local.

Esta medida por consistir en inversiones no se considera necesario establecer línea de base.

El objetivo principal de la medida es promover el desarrollo rural mediante la diversificación y valorización de los recursos en las zonas rurales e intentar dar solución a los problemas del medio rural bajo un enfoque territorial, que esté basado en la implicación de la población local (“enfoque ascendente”).

Aunque las estrategias de desarrollo local pueden contribuir a varios de los objetivos temáticos de los Fondos EIE, el Desarrollo Local Participativo debe efectuarse en el contexto de un único objetivo temático. Así, el Desarrollo Local Participativo se programa dentro del Objetivo temático nº 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 relativo a “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación”.

En FEADER se programa en la prioridad nº 6 y en el área focal b “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo local en las zonas rurales”.

Los GAL tendrán autonomía para seleccionar la tipología de acciones que permita definir una estrategia adaptada al territorio de actuación. No obstante con objeto de garantizar la complementariedad de las actuaciones llevadas a cabo a través de la metodología LEADER con acciones apoyadas por el propio Programa de Desarrollo Rural u otros instrumentos financieros comunitarios se establecen los siguientes ámbitos como marco para que los Grupos de Acción Local definan sus estrategias:

Ámbitos de actuación FEADER:

1. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo;

2. Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas;

3. Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.

4. Cooperación en los siguientes ámbitos:

4.1 La cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural;

4.2 La cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales;

4.3 Las actividades de promoción en un contexto local relacionadas con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales;

4.4 Elaboración de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes;

4.5 La diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

5. Proyectos de cooperación entre grupos de la Comunidad Autónoma de Aragón;

Objetivos transversales:

Por su propia naturaleza LEADER debe contribuir de forma más directa al objetivo de innovación. No obstante, a través de algunas de sus actuaciones también puede contribuir a los objetivos de mejora y conservación del medio ambiente y lucha y adaptación al cambio climático. Los GAL identificarán las acciones que contribuyan a estos objetivos transversales y establecerán los indicadores para su seguimiento.

Focus Áreas a las que se puede contribuir potencialmente:

Dado el carácter integrado y multisectorial del DLP, podrá contribuir a otras áreas focales:

1.A fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;

2.A exclusivamente en lo que se refiere a la diversificación agrícola;

3.A mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;

6.A facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;

Los GAL definirán en sus estrategias los indicadores adecuados para llevar a cabo un seguimiento de la contribución a otras focus área potenciales.

En el marco de las prioridades del Reglamento FEADER, en el área focal 6b “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo local en las zonas rurales”.

La medida LEADER responde principalmente a la necesidad siguiente identificada en el diagnóstico:

Necesidad nº 18 Equilibrio territorial: Generación de empleo en especial en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales.

En relación a la matriz DAFO, a continuación se relacionan los elementos relacionados más directamente con la medida.

F5 Progresiva diversificación de la economía rural. El VAB del sector servicios en las zonas rurales (Huesca y Teruel) representa el 56,6%.

F6 Potencial turístico de Aragón por su riqueza y diversidad cultural, natural, gastronómica y paisajística. (Oferta turística: 96.217 camas, Fuente: Anuario Estadístico. Departamento de Economía y Empleo. Enero 2013).

Fortaleza nº 7: Experiencia en aplicación de estrategias de desarrollo local bajo la metodología LEADER.

F28. Elevada potencialidad del sector forestal como yacimiento de empleo en el medio rural.

O1 Los Fondos Europeos y el enfoque estratégico de su aplicación, seguimiento y evaluación en el contexto general de la política de cohesión económica, social y territorial y del Marco Estratégico Común.

O2 Valoración social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.

O3 Mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.

O5 Mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.

D11 Elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.

D30 Limitada diversificación de la producción agrícola con efectos negativos de carácter económico y ambiental.

D 34 Mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido. Escaso desarrollo de mercados de proximidad.

D40 Débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional.

D48 Deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido

8.2.14.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regards to the setting of selection criteria

8.2.14.3.1. 19.1. Ayuda preparatoria.

Sub-measure:

- 19.1 - Preparatory support

8.2.14.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes de la ayuda preparatoria consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo

No incluirá el kit de puesta en marcha de LEADER, destinado a las comunidades locales que no hayan aplicado LEADER en el período de programación 2007-2013.

8.2.14.3.1.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención para los gastos elegibles en esta operación. Límite de ayuda hasta el 100%.

8.2.14.3.1.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

A los GAL gestores de una EDL en el periodo 2007-2013, en caso de implementar esta operación, se les exigirá una delimitación clara entre los gastos certificados al Programa 2007-2013 y los gastos certificados dentro de esta operación.

Los gastos de esta medida cumplirán con los requisitos de subvencionabilidad y durabilidad establecidos en los artículos 65-71 del R(UE) nº 1303/2013.

Deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de selección de las EDL.

8.2.14.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los Grupos de Acción Local previamente seleccionados como candidatos por la Autoridad de Gestión.

8.2.14.3.1.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:

- Acciones de formación para las partes interesadas locales.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Costes relacionados con la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia.
- Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación.

8.2.14.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles en que incurran los Grupos de Acción Local previamente seleccionados como candidatos y dentro de las fechas fijadas entre la Resolución de preselección del Grupo y la firma del convenio entre el GAL seleccionado y la Autoridad de Gestión.

Este tipo de ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si el comité de selección creado de conformidad con el artículo nº 33, apartado nº 3 Reglamento (UE) nº 1303/2013, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo elaborada por el grupo de acción local que recibe la ayuda.

8.2.14.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No aplicable debido a la naturaleza de la operación.

8.2.14.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Gasto público: 650.844 euros.

Importe FEADER: 520.675 euros.

Tasa de cofinanciación FEADER 80%.

8.2.14.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.14.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La moderación de costes.

8.2.14.3.1.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Establecimiento de módulos máximos.

8.2.14.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

La medida no presenta riesgos de gestión.

8.2.14.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es relevante para esta medida.

8.2.14.3.1.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

--

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support (if use is made)

--

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

--

The procedure and timetable to select the local development strategies

--

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

--

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

--

Possibility or not of paying advances

--

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

--

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation approaches under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

--

8.2.14.3.2. 19.2 Aplicación de la estrategia de desarrollo local

Code of the referred type of operation in the National Framework: M19.0002

Sub-measure:

- 19.2 - Support for implementation of operations under the community-led local development strategy

8.2.14.3.2.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se financiarán las actuaciones incluidas en las estrategias de los grupos de acción local seleccionados por la autoridad de gestión.

Los GAL tendrán autonomía para seleccionar la tipología de acciones que permita definir una estrategia adaptada a su territorio de actuación. No obstante, desde la autoridad de gestión del Programa se establecen varios principios básicos de actuación como marco para que los Grupos de Acción Local definan sus estrategias, que son el apoyo a las actividades que promuevan el empleo y la innovación, y también la respuesta al cambio demográfico, en particular el envejecimiento de la población y sus consecuencias en la población rural, la competitividad económica y territorial y la mejora de la calidad de vida.

La selección de las actuaciones por parte de los GAL, se realizarán siguiendo los principios de transparencia, igualdad y concurrencia competitiva.

8.2.14.3.2.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se concederán dos tipos de ayudas que pueden ser complementarias, por un lado las subvenciones a fondo perdido mediante un porcentaje de la inversión realizada por el promotor, que será el tipo de ayuda general, y por otro en forma de instrumento financiero como préstamos o avales, que podrá ser complementado con la bonificación de intereses. Si se concediesen los dos tipos de ayuda a un mismo expediente la suma de ambas deberá respetar los máximos establecidos.

El límite máximo de ayuda que se podrá conceder dependerá del carácter del proyecto y del ámbito de actuación.

Proyectos productivos

El límite de ayuda en proyectos productivos destinados a transformación o comercialización de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado, es el establecido en el Anexo nº II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que es el 40 %.

Los proyectos productivos que no estén en el ámbito anterior, estarán sometidos al Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos nº 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tope máximo de ayuda de 200.000 euros por empresa en un periodo de 3 años, y a los límites establecidos en el mapa de ayudas regionales 2014-2020 donde la intensidad máxima de ayuda (en % ESB) es del 35 % para los proyectos instalados en municipios del territorio de la provincia de Teruel y del 30 % para aquellos que se instalen en el territorio de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Proyectos no productivos

Para proyectos *no productivos*, se establece un límite de ayuda hasta un 80%.

8.2.14.3.2.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los gastos de esta medida cumplirán con los requisitos de subvencionabilidad y durabilidad establecidos en los artículos 65-71 del R(UE) nº 1303/2013.

En los casos en los que sea de aplicación se deberá cumplir con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón.

8.2.14.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios serán los titulares de los proyectos seleccionados por los Grupos de Acción Local y el propio Grupo de Acción Local en los ámbitos establecidos en el Marco Nacional.

En función del beneficiario, podrán ser:

- Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
- promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

8.2.14.3.2.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Serán elegibles los costes directos de los proyectos específicos vinculados a la ejecución de una estrategia de un Grupo de Acción Local.

Según lo establecido en el artículo nº 45 del Reglamento 1305/2013, en las inversiones los costes que se podrán considerar como elegibles son:

- a. la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b. la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c. los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d. las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e. los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

8.2.14.3.2.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Elegibilidad del beneficiario: deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario:

- a. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

- b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. En el sector agroalimentario deberán ser microempresas según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, actualizando con la inflación anual desde 2003 el importe del volumen de negocio anual o balance general anual que no superará los 2 millones de euros.
- d. En el resto de sectores podrán ser beneficiarias las empresas que ocupen a menos de 20 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 4 millones de euros.

Elegibilidad de la operación: deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- a. Ejecutarse en la zona de implementación de la EDL.
- b. Realizar la operación entre el 1 de enero de 2014 y la fecha límite de finalización de la EDL.
- c. Estar incluidas en los ámbitos definidos para LEADER en la medida y ser coherentes con las prioridades de la Política de Desarrollo Rural y con los objetivos definidos por los GAL en sus EDL.
- d. Cumplir con la normativa aplicable, en particular con la referente a la contratación pública y a la de carácter medioambiental.
- e. No se consideran elegibles:
 - Viviendas de turismo rural. Excepcionalmente, serán elegibles si forman parte de un proyecto turístico con actividades complementarias.
 - Obras realizadas con medios propios de la Administración.

8.2.14.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los establecidos en las estrategias de desarrollo seleccionadas. Los criterios deberán estar argumentados, ser objetivos y cuantificables. La creación de empleo, la innovación, la respuesta al cambio demográfico, y en particular al envejecimiento de la población y a sus consecuencias en la despoblación rural, la competitividad económica y territorial y la calidad de vida serán criterios básicos para todas las estrategias.

Los grupos elaborarán, en función de su estrategia, los criterios de selección que se basarán al menos en los siguientes aspectos:

- a. Innovación
- b. Creación de empleo
- c. Promoción de la igualdad (discriminación positiva).
- d. Desarrollo sostenible

Se evitará cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones,

discapacidad, edad u orientación sexual.

8.2.14.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Gasto público: 51.525.173 euros.

Importe FEADER: 41.220.138 euros.

Tasa de cofinanciación FEADER 80%.

8.2.14.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.14.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- La moderación de costes.
- El cumplimiento de la normativa sobre contratación pública por parte de las Administraciones Locales.
- Deficiencias en la concurrencia competitiva y en los criterios de selección de operaciones.

8.2.14.3.2.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Moderación de costes:

Se van a establecer módulos máximos en obra civil, honorarios profesionales y gastos de funcionamiento.

En las inversiones llevadas a cabo por beneficiarios distintos de los GAL, se solicitarán varias ofertas según los límites establecidos en la Ley de Subvenciones.

En los expedientes propios de los GAL solicitarán al menos 3 ofertas por gastos superiores a 3.000 euros.

Se excluyen de elegibilidad las obras realizadas con medios propios de la Administración.

Cumplimiento de la normativa de contratación pública:

Se prevé mejorar la información de los solicitantes en relación con el cumplimiento de la contratación pública, así como la formación de los responsables de realizar los controles administrativos y sobre el terreno.

Concurrencia competitiva y criterios de selección de operaciones:

Se dividirá el presupuesto de la medida en tramos para poder aplicar una concurrencia competitiva efectiva.

Los criterios de selección deberán argumentarse en base a la lógica de intervención, además deberán ser transparentes, objetivos y cuantificables.

8.2.14.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

La medida no presenta riesgos importantes de gestión, los principales riesgos son los identificados, se prevén medidas de mitigación.

8.2.14.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es relevante en esta medida.

8.2.14.3.2.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support (if use is made)

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

The procedure and timetable to select the local development strategies

--

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

--

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

--

Possibility or not of paying advances

--

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

--

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation approaches under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

--

8.2.14.3.3. 19.3 Cooperación

Code of the referred type of operation in the National Framework: M19.0001

Sub-measure:

- 19.3 - Preparation and implementation of cooperation activities of the local action

8.2.14.3.3.1. Description of the type of operation

Esta medida es optativa para los Grupos de Acción Local.

Los proyectos de cooperación en el marco de LEADER se realizarán a través de los Grupos de Acción Local. Las ayudas se concederán a proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios de Aragón o fuera de Aragón con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto.

Las convocatorias de proyectos de cooperación se llevarán a cabo por la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural. El sistema de presentación de proyectos a la autoridad de gestión será permanente.

8.2.14.3.3.2. Type of support

Subvención a fondo perdido para los gastos elegibles en esta operación.

Límite de ayuda hasta un 80 %.

8.2.14.3.3.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los gastos de esta medida cumplirán con los requisitos de subvencionabilidad y durabilidad establecidos en los artículos 65-71 del R(UE) nº 1303/2013.

En los casos en los que sea de aplicación se deberá cumplir con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón.

8.2.14.3.3.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios serán los Grupos de Acción Local, la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y otros agentes de la comunidad autónoma de Aragón, que participen en los proyectos de cooperación seleccionados.

8.2.14.3.3.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se considerarán subvencionables los gastos referidos a las siguientes actividades:

- a. Los gastos de personal de esta operación estarán limitados al 40% del presupuesto del proyecto de cooperación.
- b. Actuaciones organizativas, asistencia a reuniones, análisis previos, y elaboración de borradores, anteproyectos y proyectos de cooperación.
- c. Búsqueda de socios participantes y creación y mantenimiento de una herramienta *ad hoc*.
- d. Promoción de colaboraciones externas que, como Universidades, ONGs, etc., que aporten conocimientos, experiencia, recursos técnicos, etc. a la cooperación entre territorios rurales.
- e. Programas de formación específica en materia de cooperación: formación de formadores, formación de empresarios y de representantes sociales interesados en la cooperación, formación de coordinadores de proyectos y apoyo a los grupos coordinadores en las labores inherentes a su condición.
- f. Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación.
- g. Gastos de viajes y estancias para reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.

- h. Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.
 - i. Gastos de interpretación y traducción.
 - j. Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
 - k. Contratación temporal de personal experto y/o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico de los grupos de acción local existentes en los territorios participantes.
 - l. Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
 - m. Gastos de garantía bancaria.
 - n. Gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y/o de constitución de la estructura jurídica común.
 - o. Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales.
- No se considerarán elegibles las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria y los gastos relativos a la compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
 - Los gastos de personal estarán limitados al 40% del presupuesto del proyecto de cooperación.

8.2.14.3.3.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Elegibilidad del beneficiario: deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Elegibilidad de la operación: deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

El ámbito territorial en el que se planifique su desarrollo será coincidente con el de los GAL que participan en el proyecto.

Ser coherentes con las prioridades de la Política de Desarrollo Rural y con los objetivos definidos por los GAL en sus EDL.

8.2.14.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los proyectos GAL que se propongan, serán evaluados en función de los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de las EDL de los Grupos cooperantes.
- Coherencia del presupuesto con los objetivos y resultados esperados.
- Incidencia sobre el empleo.
- Incidencia sobre mujeres y jóvenes.
- Incidencia sobre el medio ambiente.
- Valoración de los efectos a medio y largo plazo.
- Creación de estructuras permanentes de cooperación.
- Valor añadido de la Cooperación.
- Otros valores aportados por el proyecto.

Para que un proyecto sea elegible la puntuación obtenida en la valoración deberá ser al menos el 50 % de la máxima puntuación posible.

8.2.14.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se destinará un 5% del presupuesto de la medida a la operación Cooperación.

Gasto público: 3.254.221 euros.

Importe FEADER: 2.603.377 euros.

Los proyectos se subvencionarán hasta un máximo del 80% de la inversión elegible.

Tasa de cofinanciación FEADER 80%.

8.2.14.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.14.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

- La moderación de costes.

8.2.14.3.3.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Módulos máximos en honorarios profesionales y gastos de personal.

En las inversiones llevadas a cabo por beneficiarios distintos de los GAL, se solicitarán varias ofertas según los límites establecidos en la Ley de Subvenciones.

En los expedientes propios de los GAL solicitarán al menos 3 ofertas por gastos superiores a 3.000 euros.

8.2.14.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

La medida no presenta riesgos relevantes para la gestión.

8.2.14.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es relevante para la medida.

8.2.14.3.3.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support (if use is made)

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

The procedure and timetable to select the local development strategies

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

--

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

--

Possibility or not of paying advances

--

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

--

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation approaches under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

--

8.2.14.3.4. 19.4. Ayuda a los costes de funcionamiento y animación.

Sub-measure:

- 19.4 - Support for running costs and animation

8.2.14.3.4.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La operación incluirá:

- Costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.
- Costes de animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

En caso de no agotar el presupuesto destinado a ayuda preparatoria (medida 19.1) el presupuesto no gastado se sumará al de esta operación.

8.2.14.3.4.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Subvención a fondo perdido, límite de ayuda hasta un 100 % de la inversión elegible.

8.2.14.3.4.3. Links to other legislation

Los gastos de esta medida cumplirán con los requisitos de subvencionabilidad y durabilidad establecidos en los artículos 65-71 del R(UE) nº 1303/2013.

En los casos en los que sea de aplicación se deberá cumplir con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

8.2.14.3.4.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los Grupos de Acción Local seleccionados por al autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, para el desarrollo de una EDL en el periodo 2014-2020.

8.2.14.3.4.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Según lo establecido en el artículo nº 61 del Reglamento 1305/2013, serán subvencionables los siguientes tipos de costes

- a. costes de explotación
- b. gastos de personal
- c. gastos de formación
- d. gastos de relaciones públicas
- e. costes financieros
- f. costes de red

8.2.14.3.4.6. Eligibility conditions

Serán elegibles los costes relacionados con la explotación y animación de una EDL, efectuados dentro del periodo de implementación de la estrategia.

Los Grupos de Acción Local deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario:

No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.2.14.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No aplicable en esta submedida.

8.2.14.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Gasto público: 9.654.190 euros.

Importe FEADER: 7.723.352 euros.

Tasa de cofinanciación FEADER 80%.

8.2.14.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.14.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- La moderación de costes.

8.2.14.3.4.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Módulos máximos.

En los expedientes propios de los GAL solicitarán al menos 3 ofertas por gastos superiores a 3.000 euros.

8.2.14.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

La gestión de la medida no presenta riesgos importantes.

8.2.14.3.4.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es relevante.

8.2.14.3.4.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support (if use is made)

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

The procedure and timetable to select the local development strategies

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Possibility or not of paying advances

--

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

--

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation approaches under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

--

8.2.14.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.14.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

--

8.2.14.4.2. Mitigating actions

--

8.2.14.4.3. Overall assessment of the measure

--

8.2.14.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

--

8.2.14.6. Information specific to the measure

Possibility or not of paying advances

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se prevé el pago de un anticipo de hasta un 50% del presupuesto destinado a los costes de funcionamiento y animación, en función de la disponibilidad presupuestaria.

The procedure and timetable to select the local development strategies

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La autoridad de gestión del Programa, conjuntamente con los responsables de la gestión de FEDER y FSE, convocará un concurso público para seleccionar las Estrategias de Desarrollo Local 2014-2020 entre los Grupos de Acción Local en dos etapas:

1ª Realizando la selección de los Grupos candidatos

2ª Seleccionando las estrategias presentadas por las organizaciones candidatas una vez aprobados los programas.

El procedimiento será el siguiente:

1º Se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de las organizaciones que cumplan las condiciones establecidas para ser candidatas a la elaboración de una estrategia DLP.

2º Finalizado el plazo de solicitudes, la autoridad competente publicará la relación de candidatos y abrirá un periodo público de consultas a fin de que cualquier persona alegue lo que considere conveniente.

3º Finalizado el plazo de consultas, se abrirá un diálogo con los candidatos, a fin de introducir las modificaciones o correcciones de las solicitudes iniciales que sean necesarias, para la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

4º Por último, la autoridad competente resolverá la convocatoria y publicará los nombres de las organizaciones candidatas seleccionadas, los territorios cubiertos y la financiación indicativa prevista en función de indicadores objetivos, a fin de preparar la Estrategia de Desarrollo Local en el territorio delimitado.

El procedimiento de selección se prevé iniciar en la segundo semestre de 2014.

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Se prevé implementar un sistema de presentación permanente de solicitudes, a través de una convocatoria de subvenciones abierta, hasta cubrir la dotación presupuestaria de la operación.

Con una periodicidad anual, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita, se realizará una selección de proyectos entre las solicitudes presentadas desde el último proceso selectivo, las solicitudes no seleccionadas podrán presentarse a posteriores procesos de selección.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support (if use is made)

No está previsto el uso del kit de puesta en marcha previsto en el artículo nº 43 del Reglamento (UE) nº

1305/2013.

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los Grupos de Acción Local ejercerán las funciones definidas en el artículo nº 34.3 del R(UE) nº 1303/2013. También realizarán los controles delegados por el organismo pagador.

Deberán diseñar un procedimiento objetivo, no discriminatorio y transparente de selección de operaciones, que evite el conflicto de intereses y garantice que al menos el 50% de los votos de las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

La autoridad de gestión elaborará un informe de elegibilidad de la operación de forma previa a la aprobación del proyecto.

El organismo pagador realizará los controles administrativos y sobre el terreno necesarios antes de proceder al pago al beneficiario.

En los proyectos de cooperación y en los expedientes de gastos de explotación y animación, la autoridad de gestión será la responsable de la selección y aprobación de los proyectos, y el organismo pagador de la realización de controles administrativos y sobre el terreno.

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation approaches under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los mecanismos de coordinación de la medida LEADER con el resto de operaciones del Programa de Desarrollo Rural, se basan en la complementariedad de los ámbitos de actuación. Como norma general LEADER no va a programar actuaciones en los ámbitos cubiertos por el resto de medidas del Programa.

La ayuda prevista en el apartado a- ii) del artículo nº 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 no se va a implementar en el Programa, por tanto no hay riesgo de duplicidad con LEADER.

La operación del apartado i del artículo nº 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, no se va a

implementar en el Programa y por tanto no se prevé ningún mecanismo de coordinación.

El único ámbito en el que se prevé posibilidad de solapamiento de la medida LEADER, es en el apartado b) del artículo nº 17 (inversiones en activos físicos), en este caso el apoyo de LEADER se limitará a microempresas. Se prevé cruce de base de datos para evitar duplicidad de ayudas.

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se creará una estructura común en la que participarán las autoridades responsables de los 3 fondos que tendrá como objeto la coordinación de la planificación y ejecución de las estrategias.

Este órgano será el responsable de la selección de las estrategias y del establecimiento de criterios en aquellos ámbitos en los que se considere de interés establecer disposiciones comunes. Será también responsable del seguimiento y evaluación de las estrategias.

Este órgano decidirá entre otras cosas, la posibilidad de establecer un fondo principal para los gastos de explotación y animación, o el interés de que haya un intermediario único en la gestión.

El planteamiento, no exahustivo, en cuanto a ámbitos de programación de los grupos de acción local ha sido el siguiente:

FEADER:

1. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo;
2. Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas;
3. Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.
4. Cooperación en los siguientes ámbitos:
 - 4.1 La cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural;
 - 4.2 La cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales;
 - 4.3 Las actividades de promoción en un contexto local relacionadas con el desarrollo de cadenas de

distribución cortas y mercados locales;

4.4 Elaboración de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes;

4.5 La diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

5. Proyectos de cooperación entre grupos de la Comunidad Autónoma de Aragón;

FEDER: A falta de una definición más detallada en el PO correspondiente, se centrará en los ámbitos siguientes:

Inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos al ciudadano en los ámbitos de la energía, el medio ambiente, el transporte y las tecnologías de la información y de la comunicación;

Inversiones en infraestructura social, sanitaria, de investigación, de innovación, empresarial y educativa;

FSE: A falta de una definición más detallada en el PO correspondiente, se centrará en los ámbitos siguientes:

El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general;

La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas;

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Según lo establecido en el Acuerdo de Asociación, en zonas escasamente pobladas, como es el caso del medio rural aragonés (12,1 hab/km²), el límite mínimo poblacional de una estrategia queda fijado en 5.000 habitantes.

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

La medida LEADER estará compuesta de las siguientes operaciones:

19.1 Ayuda preparatoria

Los costes de la ayuda preparatoria consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo

No incluirá el kit de puesta en marcha de LEADER, destinado a las comunidades locales que no hayan aplicado LEADER en el período de programación 2007-2013.

19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

Se financiarán las actuaciones incluidas en las estrategias de los grupos de acción local seleccionados por la autoridad de gestión.

Los GAL tendrán autonomía para seleccionar la tipología de acciones que permita definir una estrategia adaptada a su territorio de actuación. No obstante, desde la autoridad de gestión del Programa se establecen varios principios básicos de actuación como marco para que los Grupos de Acción Local definan sus estrategias, que son el apoyo a las actividades que promuevan el empleo y la innovación, y también la respuesta al cambio demográfico, en particular el envejecimiento de la población y sus consecuencias en la población rural, la competitividad económica y territorial y la mejora de la calidad de vida.

La selección de las actuaciones por parte de los GAL, se realizarán siguiendo los principios de transparencia, igualdad y concurrencia competitiva.

19.3 Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

Esta medida es optativa para los Grupos de Acción Local.

Los proyectos de cooperación en el marco de LEADER se realizarán a través de los Grupos de Acción Local. Las ayudas se concederán a proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios de Aragón o fuera de Aragón con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto.

Las convocatorias de proyectos de cooperación se llevarán a cabo por la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural. El sistema de presentación de proyectos a la autoridad de gestión será permanente.

19.4 Ayuda a los costes de funcionamiento y animación

La operación incluirá:

- Costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación , costes vinculados a las relaciones publicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia
- Costes de animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

8.2.14.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Indicadores adicionales

Nº de empleos consolidados.

Nº de proyectos innovadores.

Ámbito territorial del proyecto: municipal, comarcal, supracomarcal.

Nº de proyectos relacionados con las TIC.

Calificación por ámbito de actuación.

Identificación por género y edad.

Nº de proyectos que favorecen la mitigación o lucha contra el cambio climático.

Nº de proyectos de carácter medioambiental.

9. EVALUATION PLAN

9.1. Objectives and purpose

A statement of the objectives and purpose of the evaluation plan, based on ensuring that sufficient and appropriate evaluation activities are undertaken, in particular to provide information needed for programme steering, for the annual implementation reports in 2017 and 2019 and the ex-post evaluation, and to ensure that data needed for RDP evaluation are available.

1.- Objetivos y propósito.

El propósito de este Plan de Evaluación es asegurar que se abordarán las actividades de evaluación necesarias y suficientes proporcionando, en particular, la información y datos necesarios para la dirección de programa, para la elaboración de los Informes Anuales de 2017 y 2019 así como para dar respuesta a todas las exigencias en materia de evaluación, incluyendo la evaluación ex-post.

La implementación de este Plan aporta las siguientes ventajas:

- Asegurar que el proceso de evaluación forma parte del propio PDR desde el inicio del mismo, proporcionando retornos relevantes y a tiempo a los interesados en dicho proceso.
- Clarificar el papel y responsabilidades de los interesados generando oportunidades para anticipar todo lo posible el dialogo entre ellos.
- Ofrecer una aproximación plurianual a las tareas y actividades de evaluación relacionándolas con las necesidades de información de la Autoridad de Gestión, la Comisión Europea y los interesados en la evaluación.
- Asegurar los recursos necesarios para que los responsables y evaluadores puedan llevar a cabo las tareas de seguimiento y evaluación.
- Reducir la carga administrativa mediante un seguimiento y evaluación planificados.
- Orientación de las actividades de seguimiento y evaluación a las necesidades de los interesados en el PDR.
- Identificación de las prioridades temáticas objeto de evaluación.
- Proporcionar un punto de referencia para la planificación anual de las actividades de evaluación.
- Vinculación entre el seguimiento, la evaluación y los informes de ejecución.
- Fortalecimiento de la comunicación de los hallazgos de la evaluación basados en evidencias.
- Transparencia y comprensión general de los efectos de la política de desarrollo rural entre todos los agentes involucrados en la programación incluyendo los beneficiarios y el público en general.
- Proporcionar una visión comprensiva de la evaluación de la política rural en el ámbito de aplicación del Programa (Aragón) desde el mismo inicio de su puesta en marcha.

Para la elaboración de este Plan de Evaluación se han tenido en cuenta las exigencias que, en materia de seguimiento y evaluación, establecen el Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Reglamento (UE) nº 1305/2013, el Reglamento (UE) nº 1306/2013 y los respectivos actos delegados y ejecutivos. También se ha tenido en cuenta la Guía que sobre Planes de Evaluación de los PDR's 2014-2020 ha elaborado la Red Europea de Evaluación para el Desarrollo Rural, las indicaciones de la Guía técnica SFC2014 en lo relativo a estructura, alcance y extensión del Plan de Evaluación y, también, las lecciones aprendidas en

la programación 2007-2014 y anteriores.

9.2. Governance and coordination

Brief description of the monitoring and evaluation arrangements for the RDP, identifying the main bodies involved and their responsibilities. Explanation of how evaluation activities are linked with RDP implementation in terms of content and timing.

Esta sección describe las disposiciones sobre seguimiento y evaluación del PDR, identificando los principales actores involucrados y sus responsabilidades y describiendo cómo se relacionan las actividades de evaluación con la implementación del PDR en términos de contenido y calendario.

La evaluación debe considerarse como parte integrante de las operaciones del PDR siendo esta una de las razones por las que este Plan se incluye en el propio Programa.

Lecciones aprendidas en la última programación y aplicación al nuevo sistema. El diseño, implementación y resultados de la evaluación no puede seguir estando limitado a un reducido ámbito de expertos. La participación activa y efectiva de los actores implicados en la programación resulta esencial para que el seguimiento y la evaluación sean realmente útiles. Para ello no sólo es preciso mejorar la coordinación entre actores y abordar acciones de comunicación sino que hace falta asegurar la ampliación del interés a través del enfoque de los propios ejercicios de evaluación, las metodologías utilizadas y los resultados obtenidos que deben ser o hacer que lo sean fácilmente comprensibles, prácticos y útiles para los diferentes interesados. Teniendo enfoques y objetivos diferentes, la evaluación y la verificación y control deben coordinar mejor el aprovechamiento de sus respectivos resultados.

Principales actores involucrados, papeles desempeñados, división de tareas, relaciones y responsabilidades en relación con el sistema de seguimiento y evaluación.

- *Autoridad de Gestión*, que es la responsable del funcionamiento y gobernanza del sistema de seguimiento y evaluación. Debe asegurar un sistema de información electrónica seguro, proporcionar a la Comisión Europea los datos relativos a los indicadores, elaborar el Informe Anual de Ejecución, supervisar la calidad de la ejecución del Programa mediante indicadores proporcionando al Comité de Seguimiento la información y los documentos necesarios para valorar los avances del Programa. Es también responsable del Plan de Evaluación, asegurando su consistencia con el sistema de seguimiento y evaluación. Debe organizar las evaluaciones y actividades relacionadas sobre la base de este Plan de Evaluación teniendo en cuenta que la contribución del Programa a cada una de las prioridades debe evaluarse al menos una vez, lo que determina las necesidades a tener en cuenta en relación con los Informes Anuales de 2017 y 2019 así como de la evaluación ex post. Es responsable de que las evaluaciones se entreguen a tiempo así como de comunicarlas a la Comisión Europea, haciendo públicos los resultados y difundiendo los entre los interesados.
- *Comité de Seguimiento*, que conforme a lo reglamentado revisa el desarrollo del Programa y sus avances en relación con los objetivos, principalmente mediante los indicadores. Analiza y aprueba los Informes Anuales de Ejecución antes de su envío a la Comisión Europea. Examina las actividades y los productos relativos a los progresos en la implementación del Plan de Evaluación formulando las recomendaciones que estime convenientes a la Autoridad de Gestión.
- *Autoridad de Pago*, que tiene un importante papel en las actividades de seguimiento y evaluación

en tanto que aporta la información relativa a las aplicaciones, proyectos apoyados, pagos y controles. Muchos de los datos necesarios para el Informe Anual de Ejecución deben ser aportados por esta Autoridad que debe trabajar, por tanto, en estrecha colaboración con la Autoridad de Gestión siendo necesario un sistema que facilite la transferencia segura de datos entre ambas autoridades.

- *Gestores de las medidas*, que son las unidades administrativas que seleccionan y aprueban los proyectos y que, por tanto, tienen un conocimiento más próximo e inmediato de la realidad de la ejecución sobre el terreno así como una relación más directa con los beneficiarios últimos.
- *Beneficiarios*, que están obligados a facilitar la información pertinente participando, además, por lo general en el Comité de Seguimiento a través de las organizaciones, asociaciones u otros grupos de interés.
- *Grupos de Acción Local*, que también están obligados a facilitar la información pertinente además de llevar a cabo autoevaluaciones y seguimiento de las Estrategias de Desarrollo Local y formar parte del Comité de Seguimiento.
- *Red Rural Nacional*, cuyo papel es particularmente importante en los programas regionales como el que es objeto del presente programa en tanto que es fuente de conocimiento y de difusión de experiencias, puede contribuir al desarrollo de enfoques de evaluación armonizados, particularmente en relación con los indicadores proxy cuando sólo se dispone de datos a escala nacional.
- *Red Europea de Evaluación para el Desarrollo Rural*, que elabora guías metodológicas de carácter indicativo, pero que adopta como tales la Comisión Europea, y organiza talleres y otras actividades formativas e informativas relacionadas con el seguimiento y la evaluación.
- *Grupos técnicos de trabajo*, que podrán establecerse por iniciativa de la Autoridad de Gestión y bajo su dirección al objeto de prestarle la asistencia técnica que pudiera requerir en relación con temas específicos.
- *Proveedores de datos*, que en relación con los indicadores de contexto son fundamentalmente EUROSTAT, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) pudiendo integrarse este último en el Comité de Seguimiento. La Autoridad de Gestión podrá encargar, en su caso, la provisión de datos específicos que pudieran requerirse en relación con los indicadores del Programa a organizaciones o expertos que acrediten los medios y capacidades necesarias.
- *Evaluadores*, que deben ser expertos externos o internos independientes de las autoridades del Programa pudiendo seleccionarse para todo el periodo de programación o para evaluaciones individuales.

Las actividades de evaluación deben coordinarse con el Pilar I de la PAC para lo que se revisará tan pronto como sea posible las fuentes comunes de datos y metodologías de evaluación al objeto de contribuir a una evaluación del impacto de la PAC como un todo en el territorio de Aragón. La cooperación entre la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Pagos resulta también determinante para lograr esta coordinación.

También deberá coordinarse la evaluación del PDR con la del resto de programas financiados con otros Fondos Europeos Estructurales y de Inversión si bien en la práctica dependerá de las disposiciones particulares de las diferentes Autoridades de Gestión, del grado de integración y coordinación entre los diferentes programas y de la relación que finalmente se establezca, en su caso, entre las Autoridades de

Gestión de los programas.

Es importante evaluar las necesidades relativas a los datos requeridos por la evaluación y ajustar el sistema de seguimiento para que los datos requeridos estén disponibles cuando se necesitan. Como lleva tiempo obtener los datos es necesario identificar y acordar las responsabilidades en relación con la provisión de los datos.

Corresponde a la Autoridad de Gestión el control de la calidad relativo a los datos, actividades y procesos estableciendo los procedimientos internos pertinentes.

9.3. Evaluation topics and activities

Indicative description of evaluation topics and activities anticipated, including, but not limited to, fulfilment of evaluation requirements provided for in Regulation (EU) No 1303/2013 and Regulation (EU) No 1305/2013. It shall cover: (a) activities needed to evaluate the contribution of each RDP Union priority as referred to in Article 5 of Regulation (EU) No 1305/2013 to the rural development objectives laid down in Article 4 of that Regulation, assessment of result and impact indicator values, analysis of net effects, thematic issues, including sub-programmes, cross-cutting issues, national rural network, contribution of CLLD strategies; (b) planned support for evaluation at LAG level; (c) programme specific elements such as work needed to develop methodologies or to address specific policy areas.

Los temas de evaluación son los asuntos específicos sobre los que debe focalizarse la evaluación. Las actividades de evaluación son las que la Autoridad de Gestión y el resto de interesados necesitan llevar a cabo durante el periodo de programación para evaluar la contribución del PDR a las prioridades de desarrollo rural y a los resultados e impactos del Programa. Los indicadores de resultado del programa miden sus efectos sobre los beneficiarios y sirven para evaluar los resultados del programa. Los indicadores de impactos sirven para medir los cambios observados en el contexto o área del programa. El análisis de los efectos netos es el análisis de los cambios debidos al programa, más que a otros factores externos. Los temas transversales (desarrollo sostenible, cambio climático, innovación) y los temas específicos de evaluación (Red Rural Nacional y LEADER) requieren actividades adicionales de evaluación.

Los elementos comunes del sistema de evaluación son los siguientes:

- Jerarquía de objetivos, integrada por los objetivos específicos y horizontales de la PAC, Prioridades de la UE para el desarrollo rural y los objetivos específicos de las áreas focales. Las medidas y submedidas pueden programarse bajo diferentes áreas focales prioritarias.
- Las preguntas de evaluación formuladas por la Comisión Europea y que están vinculadas a los objetivos de la PAC, a los temas transversales y áreas focales prioritarias.
- Indicadores comunes sobre contexto, impacto, resultados y productos junto con las metas vinculadas a las áreas focales, para medir los efectos de la política.
- Guías para la evaluación de los PDR's que complementan la normativa reguladora pero que no tiene carácter vinculante.
- Elementos específicos del programa tales como lógica de intervención e indicadores y preguntas de evaluación complementarias a las comunes.

La Autoridad de Gestión lleva a cabo las evaluaciones para evaluar la efectividad (en qué medida se logran los objetivos y metas planteadas), la eficiencia (mejor uso posible de los recursos aplicados) y el impacto (contribución a los cambios deseados) del PDR.

Debe evaluarse, al menos una vez durante el periodo de programación, cómo contribuye el programa a cada una de las prioridades de desarrollo rural de la UE. También debe evaluarse la lógica de la intervención y su implementación, incluyendo la complementariedad y sinergia del programa con otros instrumentos tales como el Primer Pilar de la PAC.

Las necesidades de evaluación más importantes son las que se derivan de las necesidades identificadas a partir del análisis DAFO y en base a las que se ha construido el PDR. La asignación de fondos da una primera idea sobre la relevancia si bien la selección de los temas objeto de evaluación pueden también tener en cuenta necesidades específicas que no necesariamente corresponden a las más importantes en términos presupuestarios pero que tienen importancia significativa para la sociedad.

Los temas prioritarios en relación con la evaluación se consideran, inicialmente, los siguientes:

- Competitividad y productividad de la agricultura.
- Creación y mantenimiento de empleo.
- Uso eficiente de los recursos agrícolas (agua, suelo, energía, fertilizantes).
- Contribución a la economía hipocarbónica.
- Contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático
- Integración de objetivos ambientales en el sistema agroalimentario
- Transferencia de conocimientos, tecnología e innovaciones.
- Cooperación entre agentes.
- Protección y valorización de los espacios de Alto Valor Natural.
- Desarrollo local y equilibrio territorial.

Las principales tareas de evaluación a tener en cuenta son las siguientes:

- Observación de tendencias en el desarrollo y análisis del contexto, sobre la base de los indicadores comunes de contexto.
- Evaluación de la efectividad, eficiencia e impacto y contribución a los objetivos de la PAC, incluyendo el análisis de efectos netos del programa en relación con los cambios observados en el contexto sobre la base de los indicadores de impacto.
- Evaluación de los resultados y contribución a las áreas focales relativas a las prioridades de desarrollo rural sobre la base de los indicadores de resultado.
- Seguimiento de los progresos del PDR atendiendo a los indicadores de producto y las metas establecidas.
- Evaluación de la metodología Leader y de las estrategias de desarrollo local llevadas a cabo por los Grupos de Acción Local.
- Evaluación de la contribución del PDR a los objetivos transversales tales como innovación, medio ambiente y adaptación y mitigación del cambio climático.

- Evaluación de la contribución del PDR a la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, incluyendo la contribución a las metas.
- Evaluación del uso de los fondos destinados a Asistencia Técnica.

Las actividades relacionadas con la preparación de la evaluación comprenden:

- Revisión de las preguntas comunes de evaluación incluyendo su vinculación con los indicadores.
- Desarrollo de las preguntas específicas de evaluación atendiendo a la lógica de intervención del PDR.
- Preparación de las fichas relativas a los indicadores específicos del PDR.
- Identificación de los datos adicionales que deben recopilarse y de las fuentes de donde pueden obtenerse.
- Revisión de los enfoques potenciales para evaluar los resultados y los impactos.
- Acuerdos con los proveedores de datos e información.
- Alternativas y soluciones para resolver las debilidades y carencias de datos.
- Preparación de los Términos de Referencia y gestión de los procesos de contratación de los evaluadores externos.

La determinación de los impactos netos, el atribuible a las acciones del PDR más que a los factores externos, supone un difícil reto que requiere una solución metodológica adecuada. El análisis contrafactual propuesto por la Comisión Europea, basado en el establecimiento de grupos de control integrados por no beneficiarios del PDR es una alternativa compleja y costosa cuya aplicación requiere planificación y preparación previa:

- Identificación de ámbitos (medidas, prioridades de desarrollo, áreas focales, prioridades de evaluación, etc.) donde pueda estimarse viable su aplicación.
- Identificación y configuración de los grupos de control para los ámbitos seleccionados.
- Diseño del control y obtención de los datos.

También plantea dificultades de diferente índole la evaluación de las zonas de Alto Valor Natural para las que los diferentes trabajos abordados en el ámbito del seguimiento y la evaluación del desarrollo rural no llegan a ser concluyentes en términos de indicadores cuantitativos y proponen, de hecho, considerar enfoques cualitativos que es preciso concretar.

Las actividades de evaluación y resultados derivados se reflejarán en una sección específica de los Informes Anuales de Ejecución. En los Informes correspondientes a los años 2017 y 2019 la dicha sección tendrá mayor detalle aportando resultados relativos a la contribución a los objetivos, resultados e impactos correspondientes a la ejecución desarrollada hasta el momento (evaluaciones intermedias). El último Informe Anual de Ejecución será el relativo al año 2024, que se entregará antes del 30 de junio de dicho año y en ese mismo año, antes del 31 de diciembre, deberá presentarse la evaluación ex post.

Los Informes Anuales de 2017 y 2019 combinarán, por tanto, la información y resultados relativos al seguimiento y la evaluación (intermedia). La evaluación ex post será objeto de un informe independiente del Informe Anual de 2014 que se presentará a la Comisión Europea antes del finalizar dicho año. El resto de Informes Anuales harán referencia a las actividades de evaluación que se lleven a cabo en

relación con las tres evaluaciones comprometidas (2017, 2019 y 2024) y, en su caso, con los trabajos de evaluación temáticos o específicos que puedan abordarse en función de las necesidades.

La difusión de los resultados de las evaluaciones se llevará a cabo, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión, mediante versiones o extractos de los informes que faciliten su comprensión de modo que puedan extenderse al ámbito de interesados más amplio posible. Estos documentos, de carácter divulgativo e informativo, deberán ser objeto de atención específica de la estrategia de comunicación que identificará los canales y medios más adecuados.

9.4. Data and information

Brief description of the system to record, maintain, manage and report statistical information on RDP implementation and provision of monitoring data for evaluation. Identification of data sources to be used, data gaps, potential institutional issues related to data provision, and proposed solutions. This section should demonstrate that appropriate data management systems will be operational in due time.

Como parte de la condicionalidad ex ante se asegura que se dispone de una sistema de información estadística que cubre los indicadores requeridos por la evaluación si bien es preciso insistir, como de hecho se viene haciendo desde la programación anterior, que los sistemas estadísticos oficiales, que son los que otorgan la fiabilidad y homogeneidad necesarias, tanto a nivel comunitario (EUROSTAT) como a los niveles nacional (INE) y regional (IAEST) no permiten la valoración de todos los indicadores comunes de contexto exigidos por la Comisión Europea lo que se considera razón suficiente para que fueran eliminados. Concretamente se trata de los indicadores de contexto nº 15 (Productividad laboral en silvicultura) que en España no está desagregado a la escala regional que corresponde al PDR y el nº 30 (Infraestructuras turísticas; nº de camas) para el que no existe el desglose territorial (subregional) exigido. También debe hacerse constar que la indefinición del indicador nº 37 (SAU empleada para general Alto Valor Natural) hace imposible su valoración.

Es imprescindible asegurar la correcta definición de todos los indicadores utilizados incluyendo las magnitudes y unidades de valoración así como las instrucciones precisas para su tratamiento, interpretación y agregación a lo largo de la programación. El carácter común de los indicadores establecidos por la Comisión Europea hace que deba ser ella misma quien, por razones obvias, garantice su operatividad para evitar las dificultades surgidas en la programación 2007-2013. La claridad, rigor y precisión a este respecto es fundamental para contar con el nivel de participación activa deseable, que no será posible si persiste la confusión y dificultad de comprensión de las herramientas utilizadas.

Deben tomarse en consideración, con más realismo y pragmatismo, las limitaciones constatadas para los indicadores durante las sucesivas programaciones, sobre todo en términos de utilidad para actores e interesados y más allá de las exigencias reglamentarias. Es preciso también poner de manifiesto la relación coste/eficacia de los indicadores, que presenta importantes diferencias entre los diferentes ámbitos de actuación siendo, por ejemplo, mucho más limitada en relación con el medio ambiente y el equilibrio territorial que con los objetivos productivos. La utilización de indicadores y herramientas técnicamente complejas limita y condiciona, además, el ámbito de comprensión de los resultados de la evaluación dificultando, consecuentemente, la participación efectiva de los interesados que, sin ser necesariamente expertos, se juzga imprescindible

Por otro lado, se ha constatado la utilidad del seguimiento y evaluación enfocado en las operaciones y proyectos en los que se desagrega la ejecución de las medidas considerando sus datos más objetivos y

elementales (emplazamiento, objeto, presupuesto previsto y ejecutado, ayuda aprobada y pagada, etc.).

La Autoridad de Gestión es, en cualquier caso, la responsable de la producción, recogida y provisión de los datos e información requerida por los evaluadores a través del sistema de seguimiento. Sin embargo es preciso concretar las tareas y responsabilidades que los gestores de las medidas deben asumir en relación con los indicadores de producto (físicos), la de la Autoridad de Pago en relación con los indicadores financieros así como los propios evaluadores en relación con los indicadores de resultado e impacto así como, en su caso, como los de contexto. Con estos últimos también es preciso que la propia Comisión Europea, dado que es ella quien los establece, asuma tareas y responsabilidades, sobre todo cuando existen carencias de datos y/o de definición tal y como se ha expuesto.

Bajo la responsabilidad y supervisión de la Autoridad de Gestión se implementará un sistema informático, adaptado a las exigencias definitivas en relación con los indicadores del programa en sus diferentes ámbitos (contexto, productos, resultados e impacto). Además, se dispondrá de una base de datos de las operaciones y proyectos en los que se concreta la ejecución de las medidas incorporando, al menos, los siguientes campos: identificación del promotor, emplazamiento (nombre del municipio y código INE) siempre que el proyecto tenga una localización concreta, naturaleza jurídica del promotor con indicación del sexo cuando sea persona física, actividad principal objeto de ayuda (CNAE), presupuesto total aprobado y estado de ejecución, ayuda total aprobada y estado de cobro, indicador de producto más destacable que pueda valorarse de forma fiable y objetiva.

En relación con los indicadores de contexto específicos de la programación se contará con el apoyo del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) con quien la Autoridad de Gestión podrá establecer un marco de colaboración para el desarrollo de operaciones estadísticas que puedan resultar de interés. También podrán establecerse colaboraciones con centros de investigación regionales u otras entidades especializadas para la producción de datos e información específica que, por su complejidad y alcance, exceda de las tareas propias de la Autoridad de Pago, de los evaluadores y de los gestores de las medidas con quienes es preciso, en todo caso, definir y concretar sus responsabilidades en relación con los datos e información. No obstante, pueden establecerse las siguientes prescripciones de carácter general:

- Los indicadores comunes de contexto regional serán facilitados, preferentemente, por los Servicios de la Comisión Europea utilizando como fuente principal EUROSTAT.
- Los indicadores específicos de contexto regional serán facilitados, fundamentalmente, por el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) utilizando sus propias fuentes.
- Los indicadores de ejecución financiera de la ayuda (compromisos y pagos) serán facilitados por la Autoridad de Pago.
- Los indicadores de producto, de carácter físico, serán facilitados por los beneficiarios a través de los gestores de las medidas que serán quienes los trasladen a la Autoridad de Gestión.
- Para los indicadores de resultado e impacto es preciso definir la distribución de tareas, funciones y responsabilidades entre beneficiarios, gestores de las medidas, Autoridad de Gestión, evaluadores y otros actores.
- Los datos relativos a la implementación de la Base de Datos de Proyectos deberán ser facilitados a la Autoridad de Gestión por parte de los gestores de las medidas.

La información no puede limitarse a los indicadores cuantitativos siendo imprescindible aportar y gestionar información cualitativa. En cualquier caso, se considera imprescindible profundizar en el enfoque cualitativo de la evaluación, particularmente en aquéllos casos que, como ocurre con los aspectos

ambientales, los indicadores cuantitativos demuestran más limitaciones y menos eficacia. Las encuestas a beneficiarios llevadas a cabo bajo diferentes modalidades , las entrevistas en profundidad a expertos, autoridades, gestores u otros actores relevantes, los talleres desarrollados en base a la aplicación de diferentes técnicas y herramientas u otros instrumentos de participación se consideran esenciales para la producción de información cualitativa de utilidad que complementa la ofrecida por los indicadores.

9.5. Timeline

Major milestones of the programming period, and indicative outline of the timing needed to ensure that results are available at the appropriate time.

Se adjunta cuadro con cronograma previsto.

Año	Gobernanza	Preparación	Desarrollo	Informes	Difusión
2014	Identificación de actores e interesados. Establecimiento de Autoridades División tareas y responsabilidades Procesos.	Selección de temas prioritarios objeto de evaluación. Revisión de la s Preguntas de evaluación e indicadores. Sistema informático. Necesidades de evaluación y métodos.	Puesta en marcha de la recogida de datos.		Acciones de difusión del contenido de los Informes Anuales y de los resultados de las operaciones de evaluación llevadas a cabo.
2015	Inicio del proceso administrativo para la Primera contratación externa (evaluación 2017 y 2019) y servicios 2016-2019.	Identificación de grupos de control para análisis contrafactual. Términos de Referencia contratos.			
2016	Acciones de coordinación y preparación para la elaboración del Primer Informe Anual Estándar 2016. Primera contratación externa 2016-2019		Producción y recogida de datos. Establecer grupos de control (contrafactual) Inicio evaluación.	Primer Informe Anual Estándar 2016 al Comité de Seguimiento antes del 30-06-2016. Envío a la CE.	
2017	Coordinación y preparación de la evaluación a incluir en el Informe Anual 2017. Coordinación primera contratación externa 2016-2019		Evaluación a incluir en el Informe de Anual de 2017 relativo a la ejecución 2014-2016	Informe Anual 2017 al Comité Seguimiento antes de 30-06-2017 incluyendo evaluación. Envío a la CE.	
2018	Revisión y actualización del Plan de Evaluación. Coordinación primera contratación externa 2016-2019	Revisión de la metodología de evaluación con vistas a la evaluación 2019. Coordinación primera contratación externa 2016-2019	Inputs necesarios para el Informe Anual 2018. Estudios específicos de evaluación, si fueran necesarios.	Informe Anual Estándar 2018 al Comité de Seguimiento antes de 30-06-2018. Envío a la CE.	
2019			Evaluación a incluir en el Informe Anual 2019	Informe Anual 2019 al Comité Seguimiento antes de 30-06-2019 incluyendo evaluación. Envío a la CE.	
2020	Ultima modificación del Plan de Evaluación. Asegurar los recursos necesarios para las tareas de evaluación hasta 2024. Inicio del proceso administrativo para la segunda contratación externa 2021-2014 (evaluación ex post). Términos de Referencia Segunda contratación externa 2021-2024		Recogida y síntesis de datos e información por parte del evaluador. Estudios específicos de evaluación, si fuesen necesarios.	Informe Anual Estándar 2020 al Comité de Seguimiento antes de 30-06-2020 Envío a la CE.	
2021	Identificación de nuevas necesidades de evaluación una vez finalizada la presentación de proyectos (2020). Definición de posibles preguntas específicas de evaluación y de indicadores. Segunda contratación externa 2021-2014			Informe Anual Estándar 2021 al Comité de Seguimiento antes de 30-06-2021 Envío a la CE.	
2022	Coordinación y dirección Segunda contratación externa 2021-2014			Informe Anual Estándar 2022 al Comité de Seguimiento antes de 30-06-2022 Envío a la CE.	
2023	Finalización y cierre de la producción y recogida de datos tras la finalización de los proyectos del PDR 2014-2020. Preparación para la elaboración de la evaluación ex post. Coordinación y dirección Segunda contratación externa 2021-2014			Informe Anual Estándar 2023 al Comité de Seguimiento antes de 30-06-2023 Envío a la CE.	
2024	Coordinación y dirección de la Evaluación ex post.		Desarrollo de la evaluación ex post.	Informe Anual 2024 al Comité Seguimiento antes de 30-06-2024 Evaluación ex post, antes de 31-12-2024. Envío a la CE.	

Cronograma

9.6. Communication

Description of how evaluation findings will be disseminated to target recipients, including a description of the mechanisms established to follow-up on the use of evaluation results.

El protocolo de comunicación debe asegurar que los hallazgos de la evaluación sean correctamente trasladados a los receptores en tiempo y forma. Los receptores son interesados en la evaluación tales como políticos, investigadores, grupos de interés, beneficiarios, evaluadores y otros, incluyendo al público en general. Los canales de información son las herramientas (e-mail, internet, intranet, newsletter, eventos, publicaciones, etc.) mediante las que se difunde la información. Los resultados de la evaluación pueden evacuarse a través de diferentes mecanismos tales como planes de acción, seminarios, talleres de trabajo, comités y otros al objeto de aplicar al programa y al ciclo de la política las lecciones aprendidas y las recomendaciones de la evaluación.

Las programaciones anteriores han permitido aprender que los resultados de la evaluación no se difunden ni llegan a los interesados por el mero hecho de que se reflejen en un informe. No sólo hace falta difundir dicho informe sino que es preciso facilitar su interpretación y comprensión llevando a cabo acciones de divulgación específicas. También es preciso concentrar las acciones de comunicación en los agentes y actores verdaderamente interesados evitando que por llegar a todos no se llegue a nadie. En todo caso es necesario reforzar las capacidades de los grupos de interés así como de los gestores de las medidas en materia de seguimiento y evaluación al objeto de lograr una participación verdaderamente activa. Ello se considera imprescindible si se quiere garantizar la utilidad de la evaluación, cuyo diseño y desarrollo no debe quedar en el ámbito exclusivo de los expertos tal y como viene ocurriendo, así como la de las acciones de comunicación y difusión.

La Autoridad de Gestión debe responsabilizarse de la definición de la estrategia de comunicación, de su implementación y de su evaluación siendo necesario que cuente con apoyo y asistencia técnica especializada.

Las acciones de comunicación deben centrarse con especial preferencia en los integrantes del Comité de Seguimiento ampliándolas a los grupos de interés directamente relacionados con las diferentes áreas temáticas prioritarias de la evaluación. Todas las acciones de comunicación deben hacerse públicas si bien no se considera que, por la naturaleza y carácter de los resultados, los beneficiarios ni el público en general sean objeto de atención específica de las acciones de comunicación relacionadas con la evaluación que, en todo caso, pueden ser objeto de atención indirecta a través de los grupos de interés.

En la comunicación debe ponerse la atención en los resultados propiamente dichos, en las conclusiones y en las recomendaciones, no en las herramientas ni en las metodologías que, por lo general, carecen de interés para la mayor parte de los interesados. Los resultados, conclusiones y recomendaciones derivadas de la evaluación a lo largo de la programación debe acreditar su utilidad práctica no sólo para la Autoridad de Gestión; también debe hacerlo para el resto de los actores interesados en la evaluación, particularmente para los gestores de las medidas y los grupos de interés más destacados que es conveniente que se pronuncien expresamente en relación con dicha utilidad con el fin de asegurarla y mejorarla.

Con independencia del uso intensivo de las tecnologías de la información en el proceso de comunicación resulta imprescindible llevar a cabo sesiones presenciales, más allá de las reuniones formales del Comité de Seguimiento, de carácter temático y con una doble función formativa e informativa que cuente con la

participación de los gestores de la programación y representantes de los grupos de interés pertinentes. Los talleres de trabajo y los seminarios se consideran el canal más apropiado para este propósito. También se considera conveniente realizar a mediados de la programación al menos un evento sobre seguimiento y evaluación que, en forma de foro o congreso, reúna en un mismo acto a todos los interesados en la evaluación y que permita dar visibilidad al proceso al tiempo que extraer conclusiones de carácter general en relación con los diferentes ámbitos del proceso de seguimiento y evaluación (prioridades, utilidad de los resultados, interés, etc.)

Los resultados del proceso de seguimiento y evaluación deben influir en el desarrollo del PDR siendo necesario que dicha influencia pueda visualizarse y comprenderse por parte de los actores. El grado de dicha influencia, visibilidad y comprensión debe servir para valorar la utilidad práctica del seguimiento y evaluación, su eficacia y la eficiencia con la que están siendo utilizados los recursos asignados. La Autoridad de Gestión desempeña un papel determinante en relación con este objetivo. Para su cumplimiento es particularmente crítico el cumplimiento de los plazos de modo que los resultados puedan comunicarse a los interesados mediante las acciones y canales adecuados y en las fechas oportunas que hagan posible su aplicación efectiva al ciclo de la programación.

La estrategia de comunicación debe ser también objeto de seguimiento y evaluación periódica, al menos cada dos años, al objeto de valorar su eficacia y eficiencia en relación con los destinatarios y los retornos que estos generan a partir de los resultados de la evaluación. La responsabilidad de esta tarea recae en la Autoridad de Gestión, que debe contar con el apoyo técnico especializado necesario que, preferiblemente, cubra todas las necesidades en materia de comunicación del PDR de forma coordinada.

9.7. Resources

Description of the resources needed and foreseen to implement the plan, including an indication of administrative capacity, data, financial resources, IT needs. Description of capacity building activities foreseen to ensure that the evaluation plan can be fully implemented.

Se entienden por recursos los medios humanos y financieros requeridos para la implementación del Plan de Evaluación.

La disponibilidad de recursos humanos apropiados, que cuenten con los conocimientos y experiencia necesarios y que ofrezcan los productos a tiempo, resulta crítica para el desarrollo eficaz y eficiente del proceso de seguimiento y evaluación. Este proceso descansará, fundamentalmente, en las Autoridades de Gestión y Pago que cuentan con los recursos humanos internos apropiados, tal y como avala el desarrollo de las sucesivas programaciones llevadas a cabo. El cumplimiento de la condicionalidad ex ante asegura formalmente la capacidad institucional y eficiencia administrativa lo que no impedirá que se atienda al fortalecimiento y mejora continua de estas capacidades internas.

No obstante, estos recursos internos serán complementados del mismo modo que se ha venido haciendo, con medios externos que aporten la especialización puntual requerida y/o la independencia exigible. Así, Muchas de las tareas y actividades de seguimiento y evaluación serán cofinanciadas con cargo a la Asistencia Técnica, que será usada para apoyar acciones tales como las siguientes:

- Fortalecimiento institucional y mejora de capacidades administrativas.
- Evaluaciones, informes de expertos, estadísticas y estudios.

- Análisis, gestión, seguimiento, intercambio de información y ejecución del programa.
- Medidas relativas a la implementación de los sistemas de control y asistencia técnica y administrativa.
- Instalación, operación e interconexión de sistemas informáticos para la gestión, seguimiento, auditoría, control y evaluación.
- Acciones para mejorar los métodos de evaluación e intercambio de información sobre prácticas de evaluación.
- Difusión de resultados.

La distribución porcentual de recursos financieros requeridos por el Plan de Evaluación es la que se indica en el cuadro que se acompaña.

<i>Distribución porcentual de los recursos financieros asignados al Plan de Evaluación</i>												
Fases y tareas	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Gobernanza y Coordinación			1	1		1		1		1		5
Preparación de la evaluación		2	1		1			1	1			6
Desarrollo de la evaluación				5	4	8	3	3	4	3	9	39
Informes.			2	2	3	3	3	3	3	3	3	25
Difusión de resultados.				2	4	3	4	3	3	3	3	25
Total		2	4	10	12	15	10	11	11	10	15	100

Recursos financieros

10. FINANCING PLAN

10.1. Annual EAFRD contributions in (€)

Types of regions and additional allocations	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
59(3)(d) - Other regions	66.859.381,00	66.799.530,00	66.738.641,00	66.676.699,00	66.613.002,00	66.558.109,00	66.554.638,00	466.800.000,00
Total	66.859.381,00	66.799.530,00	66.738.641,00	66.676.699,00	66.613.002,00	66.558.109,00	66.554.638,00	466.800.000,00
(Out of which) Performance reserve article 20 of Regulation (EU) No 1303/2013	4.011.562,86	4.007.971,80	4.004.318,46	4.000.601,94	3.996.780,12	3.993.486,54	3.993.278,28	28.008.000,00

10.2. Single EAFRD contribution rate for all measures broken down by type of region as referred to in Article 59(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Article establishing the maximum contribution rate.	Applicable EAFRD Contribution Rate	Min applicable EAFRD cont. rate 2014-2020 (%)	Max applicable EAFRD cont. rate 2014-2020 (%)
59(3)(d) - Other regions	53%	20%	53%

10.3. Breakdown by measure and type of operation with different EAFRD contribution rate (in € total period 2014-2020)

10.3.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					0.00 (2A) 0.00 (3A) 0.00 (P4)
	59(4)(a) - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	80%					9,762,665.00 (2A) 759,318.00 (3A) 2,494,903.00 (P4)
Total						0,00	13.016.886,00

10.3.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					4,886,756.00 (2A)
Total						0,00	4.886.756,00

10.3.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					3,832,750.00 (3A)
Total						0,00	3.832.750,00

10.3.4. M04 - Investments in physical assets (art 17)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					90,596,623.00 (2A) 59,407,622.00 (3A) 8,911,143.00 (5A) 431,184.00 (P4)
	59(4)(b) - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					0.00 (2A) 0.00 (3A) 0.00 (5A) 14,915,182.00 (P4)
Total						0,00	174.261.754,00

10.3.5. M06 - Farm and business development (art 19)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					1,854,093.00 (2B)
	59(4)(a) - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	80%					34,711,696.00 (2B)
Total						0,00	36.565.789,00

10.3.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					3,832,750.00 (6B)
Total						0,00	3.832.750,00

10.3.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					2,650,000.00 (5E) 31,085,384.00 (P4)
	59(4)(b) - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					7,875,000.00 (5E) 800,000.00 (P4)
Total						0,00	42.410.384,00

10.3.8. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					0.00 (P4)
	59(4)(b) - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					54,990,838.00 (P4)
Total						0,00	54.990.838,00

10.3.9. M11 - Organic farming (art 29)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					0.00 (P4)
	59(4)(b) - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					9,769,173.00 (P4)
Total						0,00	9.769.173,00

10.3.10. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					0.00 (P4)
	59(4)(b) - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					324,420.00 (P4)
Total						0,00	324.420,00

10.3.11. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					0.00 (P4)
	59(4)(b) - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					37,965,918.00 (P4)
Total						0,00	37.965.918,00

10.3.12. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					0.00 (P4)
	59(4)(b) - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					925,000.00 (P4)
Total						0,00	925.000,00

10.3.13. M16 - Co-operation (art 35)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					0.00 (2A) 0.00 (3A) 0.00 (5A) 0.00 (P4)
	59(4)(a) - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	80%					8,024,369.00 (2A) 8,677,924.00 (3A) 8,677,924.00 (5A) 2,962,247.00 (P4)
Total						0,00	28.342.464,00

10.3.14. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					0.00 (6B)
	59(4)(a) - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	80%					52,067,543.00 (6B)
Total						0,00	52.067.543,00

10.3.15. M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
59(3)(d) - Other regions	Main	53%					2,874,562.00
Total						0,00	2.874.562,00

10.3.16. M113 - Early retirement

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
TR - Discontinued Measure	Main	53%					733,013.00
Total						0,00	733.013,00

10.3.17. M131 - Meeting standards based on Community legislation

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
TR - Discontinued Measure	Main	53%					0.00
Total						0,00	0,00

10.3.18. M341 - Skills acquisition, animation and implementation

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under MA responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instrument under MA responsibility with art 59(4)(g) 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
TR - Discontinued Measure	Main	53%					0.00
Total						0,00	0,00

11. INDICATOR PLAN

11.1. Indicator Plan

11.1.1. P1: Fostering knowledge transfer and innovation in agriculture, forestry and rural areas

11.1.1.1. 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T1: percentage of expenditure under Articles 14, 15 and 35 of Regulation (EU) No 1305/2013 in relation to the total expenditure for the RDP (focus area 1A)	7,33
Total RDP planned public expenditures	898.747.976,00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	16.271.108,00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Total public expenditure € (2.1 to 2.3)	14.136.961,00
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	35.428.080,00

11.1.1.2. 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T2: Total number of cooperation operations supported under the cooperation measure (Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013) (groups, networks/clusters, pilot projects...) (focus area 1B)	90,00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M16 - Co-operation (art 35)	Nr of EIP operational groups to be supported (establishment and operation) (16.1)	30,00
M16 - Co-operation (art 35)	Nr of other cooperation operations (groups, networks/clusters, pilot projects...) (16.2 to 16.9)	60,00

11.1.1.3. 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T3: Total number of participants trained under Article 14 of Regulation (EU) No 1305/2013 (focus area 1C)	22.761,00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	22.761,00

11.1.2. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests

11.1.2.1. 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T4: percentage of agricultural holdings with RDP support for investments in restructuring or modernisation (focus area 2A)	8,34
Number of agricultural holdings with RDP support for investments in restructuring or modernisation (focus area 2A)	4.400,00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
17 Agricultural holdings (farms) - total	52.770,00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	17.071,00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	4.745.740,00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	12.203.331,00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Nr of beneficiaries advised (2.1)	5.000,00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Total public expenditure € (2.1 to 2.3)	14.136.961,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of holdings supported for investment in agricultural holdings (4.1)	4.400,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure for investments in infrastructure (4.3)	109.485.542,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment € (public + private)	382.000.000,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure € (4.1)	111.060.650,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	220.546.192,00
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	10.030.461,00

11.1.2.2. 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T5: percentage of agricultural holdings with RDP supported business development plan/investments for young farmers (focus area 2B)	2,65
Number of agriculture holdings with RDP supported business development plan/investments for young farmers (focus area 2B)	1.400,00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
17 Agricultural holdings (farms) - total	52.770,00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving start up aid young farmers (6.1)	1.400,00
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving support for investments in non-agric activities in rural areas (6.4)	0,00
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving transfer payment (6.5)	350,00
M06 - Farm and business development (art 19)	Total investment € (public + private)	59.671.242,00
M06 - Farm and business development (art 19)	Total public expenditure € (6.1)	56.172.954,00
M06 - Farm and business development (art 19)	Total public expenditure €	59.671.242,00

11.1.3. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture

11.1.3.1. 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T6: percentage of agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets and short supply circuits, and producer groups/organisations (focus area 3A)	0
Number agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets and short supply circuits, and producer groups/organisations (focus area 3A)	0

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
17 Agricultural holdings (farms) - total	52.770,00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	3.414,00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	949.148,00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	949.148,00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	Nr of holdings supported (3.1)	0,00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	Total public expenditure (€) (3.1 to 3.2)	7.231.603,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of operations supported for investment (e.g. in agricultural holdings, in processing and marketing of ag. products) (4.1 and 4.2)	900,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment € (public + private)	707.949.265,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	141.589.853,00
M16 - Co-operation (art 35)	Nr of agricultural holdings participating in cooperation/local promotion among supply chain actors (16.4)	0,00
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	10.847.405,00

11.1.3.2. 3B) Supporting farm risk prevention and management

No measures have been selected in the strategy for this focus area.

11.1.4. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry

Agriculture

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	<i>Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings</i>	2.276,00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	<i>Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills</i>	632.765,00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	<i>Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)</i>	3.118.629,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	<i>Nr of operations of support for non productive investment (4.4)</i>	0,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	<i>Total investment € (public + private)</i>	3.000.000,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	<i>Total public expenditure €</i>	1.050.000,00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	<i>Area (ha) under agri-environment-climate (10.1)</i>	323.888,00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	<i>Public expenditure for genetic resources conservation (10.2)</i>	0,00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	<i>Total public expenditure (€)</i>	94.922.787,00
M11 - Organic farming (art 29)	<i>Area (ha) - conversion to organic farming (11.1)</i>	2.460,00
M11 - Organic farming (art 29)	<i>Area (ha) - maintenance of organic farming (11.2)</i>	22.143,00
M11 - Organic farming (art 29)	<i>Total public expenditure (€)</i>	16.863.120,00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	<i>Area (ha) - NATURA 2000 AG land (12.1)</i>	200,00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	<i>Area (ha) - WFD (12.3)</i>	0,00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	<i>Total public expenditure (€)</i>	560.000,00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	<i>Area (ha) - mountain areas (13.1)</i>	2.085.632,00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	<i>Area (ha) - other areas with significant NC (13.2)</i>	1.381.648,00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	<i>Area (ha) - areas with specific constraints (13.3)</i>	0,00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	<i>Total public expenditure (€)</i>	80.121.223,00
M16 - Co-operation (art 35)	<i>Total public expenditure € (16.1 to 16.9)</i>	3.702.808,00

Forest

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M04 - Investments in physical assets (art 17)	<i>Total investment € (public + private)</i>	23.583.797,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	<i>Total public expenditure €</i>	23.583.797,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	<i>Total public expenditure (€) (8.1)</i>	1.066.667,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	<i>Total public expenditure (€) (8.2)</i>	0,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	<i>Total public expenditure (€) (8.3)</i>	52.254.084,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	<i>Total public expenditure (€) (8.4)</i>	2.452.830,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	<i>Nr of beneficiaries for preventive actions (8.3)</i>	1,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	<i>Total public expenditure (€) (8.5)</i>	10.828.085,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	<i>Nr of operations (investments improving resilience and value of forest ecosystems) (8.5)</i>	180,00

<i>M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)</i>	<i>Areas concerned by investments improving resilience and environmental value of forest ecosystems (8.5)</i>	<i>234.790,00</i>
<i>M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)</i>	<i>Total public expenditure (€) (8.6)</i>	<i>0,00</i>
<i>M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)</i>	<i>Areas under forest environment contracts (15.1)</i>	<i>0,00</i>
<i>M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)</i>	<i>Public expenditure for genetic resources actions (15.2)</i>	<i>1.233.333,00</i>
<i>M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)</i>	<i>Total public expenditure (€)</i>	<i>1.233.333,00</i>

11.1.4.1. 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes

Agriculture

Target indicator(s) 2014-2020

<i>Target indicator name</i>	<i>Target value 2023</i>
T9: percentage of agricultural land under management contracts supporting biodiversity and/or landscapes (focus area 4A)	14,87
Agricultural land under management contracts supporting biodiversity and/or landscapes (ha) (focus area 4A)	348.691,00

Context Indicator used as denominator for the target

<i>Context Indicator name</i>	<i>Base year value</i>
18 Agricultural Area - total UAA	2.345.700,00

Forest

Target indicator(s) 2014-2020

<i>Target indicator name</i>	<i>Target value 2023</i>
T8: percentage of forest/other wooded area under management contracts supporting biodiversity (focus area 4A)	0
Forest/other wooded area under management contracts supporting biodiversity (ha) (focus area 4A)	0,00

Context Indicator used as denominator for the target

<i>Context Indicator name</i>	<i>Base year value</i>
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total	2.661,25

11.1.4.2. 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management

Agriculture

Target indicator(s) 2014-2020

<i>Target indicator name</i>	<i>Target value 2023</i>
<i>T10: percentage of agricultural land under management contracts to improve water management (focus area 4B)</i>	<i>0</i>
<i>Agricultural land under management contracts to improve water management (ha) (focus area 4B)</i>	<i>0,00</i>

Context Indicator used as denominator for the target

<i>Context Indicator name</i>	<i>Base year value</i>
<i>18 Agricultural Area - total UAA</i>	<i>2.345.700,00</i>

Forest

Target indicator(s) 2014-2020

<i>Target indicator name</i>	<i>Target value 2023</i>
<i>T11: percentage of forestry land under management contracts to improve water management (focus area 4B)</i>	<i>0</i>
<i>Forestry land under management contracts to improve water management (ha) (focus area 4B)</i>	<i>0,00</i>

Context Indicator used as denominator for the target

<i>Context Indicator name</i>	<i>Base year value</i>
<i>29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total</i>	<i>2.661,25</i>

11.1.4.3. 4C) Preventing soil erosion and improving soil management

Agriculture

Target indicator(s) 2014-2020

<i>Target indicator name</i>	<i>Target value 2023</i>
<i>T12: percentage of agricultural land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (focus area 4C)</i>	<i>0</i>
<i>Agricultural land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (ha) (focus area 4C)</i>	<i>0,00</i>

Context Indicator used as denominator for the target

<i>Context Indicator name</i>	<i>Base year value</i>
<i>18 Agricultural Area - total UAA</i>	<i>2.345.700,00</i>

Forest

Target indicator(s) 2014-2020

<i>Target indicator name</i>	<i>Target value 2023</i>
<i>T13: percentage of forestry land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (focus area 4C)</i>	<i>8,82</i>
<i>Forestry land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (ha) (focus area 4C)</i>	<i>234.790,00</i>

Context Indicator used as denominator for the target

<i>Context Indicator name</i>	<i>Base year value</i>
<i>29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total</i>	<i>2.661,25</i>

11.1.5. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors

11.1.5.1. 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture

Target indicator(s) 2014-2020

<i>Target indicator name</i>	<i>Target value 2023</i>
<i>T14: percentage of irrigated land switching to more efficient irrigation system (focus area 5A)</i>	<i>5,32</i>
<i>Irrigated land switching to more efficient irrigation system (ha) (focus area 5A)</i>	<i>20.000,00</i>

Context Indicator used as denominator for the target

<i>Context Indicator name</i>	<i>Base year value</i>
<i>20 Irrigated Land - total</i>	<i>375.750,00</i>

Planned output indicator(s) 2014-2020

<i>Measure name</i>	<i>Indicator name</i>	<i>Value</i>
<i>M04 - Investments in physical assets (art 17)</i>	<i>Nr of operations supported for investment (4.1, 4.3)</i>	<i>200,00</i>
<i>M04 - Investments in physical assets (art 17)</i>	<i>Area (ha) concerned by investments for saving water (e.g. more efficient irrigation systems...)</i>	<i>20.000,00</i>
<i>M04 - Investments in physical assets (art 17)</i>	<i>Total investment € (public + private)</i>	<i>40.000.000,00</i>
<i>M04 - Investments in physical assets (art 17)</i>	<i>Total public expenditure €</i>	<i>19.320.978,00</i>
<i>M16 - Co-operation (art 35)</i>	<i>Total public expenditure € (16.1 to 16.9)</i>	<i>10.847.406,00</i>

11.1.5.2. 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing

No measures have been selected in the strategy for this focus area.

11.1.5.3. 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy

No measures have been selected in the strategy for this focus area.

11.1.5.4. 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture

No measures have been selected in the strategy for this focus area.

11.1.5.5. 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T19: percentage of agricultural and forest land under management contracts contributing to carbon sequestration and conservation (focus area 5E)	0
Agricultural and forest land under management to foster carbon sequestration/conservation (ha) (focus area 5E)	0,00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
18 Agricultural Area - total UAA	2.345.700,00
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total	2.661,25

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Area (ha) to be afforested (establishment - 8.1)	0,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.1)	10.500.000,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Area (ha) to be established in agro-forestry systems (8.2)	0,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.2)	0,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.3)	0,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.4)	0,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.5)	5.000.000,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Nr of operations (investments improving resilience and value of forest ecosystems) (8.5)	15,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.6)	0,00

11.1.6. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas

11.1.6.1. 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

No measures have been selected in the strategy for this focus area.

11.1.6.2. 6B) Fostering local development in rural areas

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
Net population	55.000,00
T21: percentage of rural population covered by local development strategies (focus area 6B)	159,46
Rural population covered by local development strategies (focus area 6B)	583.671,00
T22: percentage of rural population benefiting from improved services/infrastructures (focus area 6B)	15,03
T23: Jobs created in supported projects (Leader) (focus area 6B)	2.367,00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
I Population - total	1.338.316,00
I Population - rural	27,35
I Population - intermediate	0,00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for drawing up of village development and N2000/HNV area management plans (7.1)	0,00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for investments of small scale infrastructure, including investments in renewable energy and energy saving (7.2)	658,00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for investments in local basic services for the rural population (7.4)	0,00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for investments in recreational/tourist infrastructure (7.5)	0,00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for studies/investments in rural cultural and natural heritage, incl HNV sites (7.6)	0,00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for investments in relocation of activities for environmental/quality of life reasons (7.7)	0,00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations Others (7.8)	0,00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Population benefiting from improved services/infrastructures (7.1; 7.2; 7.4; 7.5; 7.6; 7.7)	55.000,00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Total public expenditure (€)	7.231.603,00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Number of LAGs selected	20,00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Population covered by LAG	583.671,00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - preparatory support (19.1)	768.844,00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - support for implementation of operations under the CLLD strategy (19.2)	60.866.840,00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - preparation and implementation of cooperation activities of the local action group (19.3)	3.844.221,00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - support for running costs and animation (19.4)	11.404.524,00

<i>No 1303/2013)</i>		
----------------------	--	--

11.1.6.3. 6C) Enhancing the accessibility, use and quality of information and communication technologies (ICT) in rural areas

No measures have been selected in the strategy for this focus area.

11.2. Overview of the planned output and planned expenditure by measure and by focus area (generated automatically)

Measures	Indicators	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	17,071		3,414				2,276									22,761
	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	4,745,740		949,148				632,765									6,327,653
	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	12,203,331		949,148				3,118,629									16,271,108
M02	Nr of beneficiaries advised (2.1)	5,000															5,000
	Total public expenditure € (2.1 to 2.3)	14,136,961															14,136,961
M03	Nr of holdings supported (3.1)			0													0
	Total public expenditure (€) (3.1 to 3.2)			7,231,603													7,231,603
M04	Total investment € (public + private)	382,000,000		707,949,265				26,583,797	40,000,000								1,156,533,062
	Total public expenditure €	220,546,192		141,589,853				24,633,797	19,320,978								406,090,820
M06	Total investment € (public + private)		59,671,242														59,671,242
	Total public expenditure €		59,671,242														59,671,242
M07	Total public expenditure (€)														7,231,603		7,231,603

M08	Total public expenditure (€) (8.1)					1,066,667					10,500,000				11,566,667
	Total public expenditure (€) (8.2)										0				0
	Total public expenditure (€) (8.3)					52,254,084					0				52,254,084
	Total public expenditure (€) (8.4)					2,452,830					0				2,452,830
	Total public expenditure (€) (8.5)					10,828,085					5,000,000				15,828,085
	Total public expenditure (€) (8.6)										0				0
M10	Area (ha) under agri-environment-climate (10.1)					323,888									323,888
	Total public expenditure (€)					94,922,787									94,922,787
M11	Area (ha) - conversion to organic farming (11.1)					2,460									2,460
	Area (ha) - maintenance of organic farming (11.2)					22,143									22,143
	Total public expenditure (€)					16,863,120									16,863,120
M12	Area (ha) - NATURA 2000 AG land (12.1)					200									200
															0.00
	Total public expenditure (€)					560,000									560,000
M13	Area (ha) - mountain areas (13.1)					2,085,632									2,085,632
	Area (ha) - other areas with significant NC (13.2)					1,381,648									1,381,648
															0.00

	Total public expenditure (€)					80,121,223								80,121,223
M15														0.00
	Total public expenditure (€)					1,233,333								1,233,333
M16	Nr of agricultural holdings participating in cooperation/local promotion among supply chain actors (16.4)			0										0
	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	10,030,461		10,847,405		3,702,808	10,847,406							35,428,080
M19	Number of LAGs selected												20	20
	Population covered by LAG												583,671	583,671
	Total public expenditure (€) - preparatory support (19.1)												768,844	768,844
	Total public expenditure (€) - support for implementation of operations under the CLLD strategy (19.2)												60,866,840	60,866,840
	Total public expenditure (€) - preparation and implementation of cooperation activities of the local action group (19.3)												3,844,221	3,844,221
	Total public expenditure (€) - support for running costs and animation (19.4)												11,404,524	11,404,524

11.3. Secondary effects: identification of potential contributions of Rural Development measures/sub-measures programmed under a given focus area to other focus areas / targets

FA from IP	Measure	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	X		X	P	X						X	X	X	X				
	M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	X			P	X	X					X	X	X	X				
	M04 - Investments in physical assets (art 17)				P	X						X	X	X	X		X		
	M16 - Co-operation (art 35)	X	X		P					X	X				X				
2B	M06 - Farm and business development (art 19)				X	P						X	X				X		
3A	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	X		X			P						X	X					
	M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)						P										X		
	M04 - Investments in physical assets (art 17)						P						X	X	X		X		
	M16 - Co-operation (art 35)	X	X				P										X		
4A	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	X		X					P							X			
	M04 - Investments in physical assets (art 17)				X				P									X	
	M10 - Agri-environment-climate (art 28)								P	X	X					X			
	M11 - Organic farming (art 29)								P	X									
	M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)								P	X	X								
	M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)								P	X	X								
	M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)								P							X			
4B	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	X		X						P						X			
	M16 - Co-operation (art 35)	X	X							P									
4C	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	X		X							P					X			

	M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)										P					X	X		
5A	M04 - Investments in physical assets (art 17)											P	X						
	M16 - Co-operation (art 35)	X	X									P	X	X	X				
5E	M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)										X					P			
6B	M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)																	P	X
	M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	X			X		X							X			X	P	X

11.4. Support table to show how environmental measure/schemes are programmed to achieve one (or more) environment/climate targets on the same land

11.4.1. Agricultural Land

11.4.1.1. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Type of operation or group of type of operation	AECM typology	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
Operaciones que contribuyen al mantenimiento de suelo.	Soil cover, ploughing techniques, low tillage, Conservation agriculture	3.237.199,00	1.393,00	X				
Operaciones que contribuyen a la gestión de los humedales.	Reduction of drainage, management of wetlands	7.729.099,00	5.521,00	X				
Operaciones que contribuyen a la creación y mantenimiento de las características ecológicas.	Creation, upkeep of ecological features (e.g. field margins, buffer areas, flower strips, hedgerows, trees)	9.567.341,00	86.230,00	X				
Operaciones que contribuyen al mantenimiento de los sistemas de cultivo y pastizales de elevado valor natural.	Maintenance of HNV arable and grassland systems (e.g. mowing techniques, hand labour, leaving of winter stubbles in arable areas), introduction of extensive grazing practices, conversion of arable land to	70.693.533,00	230.745,00	X				

Type of operation or group of type of operation	AECM typology	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
	grassland.							

11.4.1.2. M11 - Organic farming (art 29)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
11.1 - payment to convert to organic farming practices and methods	1.686.314,00	2.460,00	X				
11.2 - payment to maintain organic farming practices and methods	15.176.812,00	22.143,00	X				

11.4.1.3. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
12.1 - compensation payment for Natura 2000 agricultural areas	560.000,00	200,00	X				
12.3 - compensation payment for agricultural areas included in river basin management plans	0,00	0,00					

11.4.1.4. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
8.1 - support for afforestation/creation of woodland	0,00	0,00					
8.2 - support for establishment and maintenance of agro-forestry systems	0,00	0,00					

11.4.2. Forest areas

11.4.2.1. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

Type of operation or group of type of operation	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C
15.2. Conservación de los recursos genéticos forestales.	0,00	0,00			

11.4.2.2. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C
12.2 - compensation payment for Natura 2000 forest areas	0,00	0,00			

11.4.2.3. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C
8.5 - support for investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems	10.828.085,00	234.790,00			X

12. ADDITIONAL NATIONAL FINANCING

For measures and operations falling within the scope of Article 42 of the Treaty, a table on additional national financing per measure in accordance with Article 82 of Regulation (EU) No 1305/2013, including the amounts per measure and indication of compliance with the criteria under RD regulation.

Measure	Additional National Financing during the period 2014-2020 (€)
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	0,00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	4.916.667,00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	0,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	82.995.000,00
M06 - Farm and business development (art 19)	12.783.333,00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	0,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	0,00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	21.499.010,00
M11 - Organic farming (art 29)	3.837.557,00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	230.100,00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	29.500.000,00
M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	0,00
M16 - Co-operation (art 35)	0,00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	2.348.583,00
M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)	0,00
M113 - Early retirement	0,00
M131 - Meeting standards based on Community legislation	0,00
M341 - Skills acquisition, animation and implementation	0,00
Total	158.110.250,00

12.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

12.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

12.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

12.4. M04 - Investments in physical assets (art 17)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

12.5. M06 - Farm and business development (art 19)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

12.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

12.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

12.8. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

12.9. M11 - Organic farming (art 29)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

12.10. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 30 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

12.11. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

12.12. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

12.13. M16 - Co-operation (art 35)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

12.14. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en los artículos nº 42-44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

12.15. M341 - Skills acquisition, animation and implementation

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

--

13. ELEMENTS NEEDED FOR STATE AID ASSESMENT

For the measures and operations which fall outside the scope of Article 42 of the Treaty the table of aid schemes falling under Article 88(1) to be used for the implementation of the programmes, including the title of the aid scheme, as well as the EAFRD contribution, national cofinancing and additional national financing. Compatibility with state aid must be ensured over the entire life cycle of the programme.

Measure	Title of the aid scheme	EAFRD (€)	National Cofinancing (€)	Additional National Funding (€)	Total (€)
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)					
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)					
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)					
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.	5.940.762,00	5.268.223,00	2.950.000,00	14.158.985,00
M06 - Farm and business development (art 19)					
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)					
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.	42.410.383,00	32.807.950,00	6.883.333,00	82.101.666,00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)					
M11 - Organic farming (art 29)					
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)					
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)					

M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)					
M16 - Co-operation (art 35)					
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos.	31.565.949,00	7.891.487,00	7.153.750,00	46.611.186,00
M113 - Early retirement					
M131 - Meeting standards based on Community legislation					
M341 - Skills acquisition, animation and implementation					

13.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.1.1.1. Indication:*

--

13.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.2.1.1. Indication:*

--

13.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.3.1.1. Indication:*

--

13.4. M04 - Investments in physical assets (art 17)

Title of the aid scheme: Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

EAFRD (€): 5.940.762,00

National Cofinancing (€): 5.268.223,00

Additional National Funding (€): 2.950.000,00

Total (€): 14.158.985,00

13.4.1.1. Indication:*

--

13.5. M06 - Farm and business development (art 19)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.5.1.1. Indication:*

--

13.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.6.1.1. Indication:*

--

13.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Title of the aid scheme: Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

EAFRD (€): 42.410.383,00

National Cofinancing (€): 32.807.950,00

Additional National Funding (€): 6.883.333,00

Total (€): 82.101.666,00

13.7.1.1. Indication:*

--

13.8. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.8.1.1. Indication:*

--

13.9. M11 - Organic farming (art 29)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.9.1.1. Indication:*

--

13.10. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.10.1.1. Indication:*

--

13.11. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.11.1.1. Indication:*

--

13.12. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.12.1.1. Indication:*

--

13.13. M16 - Co-operation (art 35)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.13.1.1. Indication:*

--

13.14. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

Title of the aid scheme: Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis.

EAFRD (€): 31.565.949,00

National Cofinancing (€): 7.891.487,00

Additional National Funding (€): 7.153.750,00

Total (€): 46.611.186,00

13.14.1.1. Indication:*

Las acciones incluidas en las EDLP, que no estén cubiertas por el artículo nº 42 del TFUE, se concederán bajo el Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a las ayudas de mínimis.

13.15. M113 - Early retirement

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.15.1.1. Indication:*

--

13.16. M131 - Meeting standards based on Community legislation

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.16.1.1. Indication:*

--

13.17. M341 - Skills acquisition, animation and implementation

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.17.1.1. Indication:*

--

14. INFORMATION ON COMPLEMENTARITY

14.1. Description of means for the complementarity and coherence with:

14.1.1. Other Union instruments and, in particular with ESI Funds and Pillar 1, including greening, and other instruments of the common agricultural policy

La autoridad de gestión del Programa garantizará la complementariedad de las acciones previstas en el Programa con acciones financiadas por otros instrumentos. Esta complementariedad se tendrá en cuenta en la definición del Programa y en su implementación.

Complementariedad con el primer pilar de la PAC

Greening: No hay riesgo de doble financiación ya que en el cálculo de la ayuda para cada una de las actuaciones de las medias nº 10 (Agroambiente y Clima) y nº 11 (Agricultura Ecológica) se concluye que los compromisos son de naturaleza distinta a las prácticas contempladas en el artículo nº 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Fondos y programas operativos previstos en los artículos nº 32 y 33 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 por la que se crea la OCM de mercados de productos agrarios.

Existe riesgo de concurrencia con las operaciones nº 1.1, 3.2, 4.1, 4.2, 6.1, y 11.1.

La doble financiación se evitará a través de cruces de bases de datos de beneficiarios.

Programas de apoyo en el sector vitivinícola, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 por la que se crea la OCM de mercados de productos agrarios. No existe riesgo de concurrencia.

Complementariedad con otros fondos ESI:

La complementariedad entre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) es uno de los principios básicos para la aplicación de todos los recursos de la UE. Este principio ha ido adquiriendo una importancia mayor con el tiempo en el ordenamiento jurídico comunitario.

Paulatinamente se han incrementado los esfuerzos para procurar la mejor utilización o

combinación de todos los instrumentos financieros, con el fin de responder a la necesidad de reforzar y potenciar los efectos sinérgicos en la contribución a las diferentes políticas, así como a la necesidad de optimizar la eficiencia y la coordinación en el uso y aplicación de los fondos.

No en vano, una condición necesaria para el éxito de las programaciones del periodo 2014-2020 es garantizar la complementariedad recíproca entre las actividades cofinanciadas con cargo a los distintas Políticas Comunitarias de la UE, es decir, que se

aplique una auténtica coordinación de las ayudas procedentes de los distintos fondos, en particular del FEDER, el FSE, el FEADER y el FEMP, asegurando que estos fondos se complementen mutuamente.

De esta forma, la eficacia de la política de desarrollo solo será efectiva si las políticas aplicadas en el ámbito de la Política de Cohesión, la Política de Desarrollo Rural y la Política Agraria Común (PAC), así como la Política Pesquera Común, están coordinadas y son complementarias, evitando la doble financiación y las lagunas.

En consecuencia, los Estados miembros, asumen la responsabilidad de asegurar y potenciar la complementariedad entre instrumentos financieros a traves del proceso de planificación, pero también durante las fases de seguimiento y evaluación de las diferentes políticas cofinanciadas (tal y como recoge el artículo 52.2.d) del Reglamento (UE) N° 1303/2013).

En el marco concreto de la Comunidad Autónoma de Aragón, se da continuidad al trabajo llevado a cabo por el Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios de Aragón, constituido en 2008, formado por el presidente (Jefe de Servicio de Fondos Europeos), la secretaria técnica (con dos representantes, uno de Fondos Estructurales y otro de FEADER), y un representante de cada uno de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), además de los representantes de las Autoridades competentes en materia de Medio Ambiente (Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) e Igualdad de Oportunidades (Instituto Aragonés de la Mujer) y los consultores y asesores que presten el necesario apoyo técnico.

Entre sus funciones destacan:

- La generación de información cualitativa y cuantitativa que permita valorar la complementariedad entre Fondos EIE en Aragón.
- La valoración de los logros y dificultades en materia de complementariedad entre Fondos EIE en Aragón.
- El establecimiento de indicaciones y propuestas operativas, trasladables a los correspondientes Comités de Seguimiento, encaminadas a la mejora de la complementariedad de las programaciones que inciden sobre el territorio de Aragón.
- El establecimiento de indicaciones y propuestas operativas, trasladables a los correspondientes Comités de Seguimiento, encaminadas a la mejora de los sistemas de información, publicidad, seguimiento y evaluación de los programas.
- Y la valoración de los efectos agregados de las programaciones, en particular en relación con el desarrollo y el equilibrio territorial de Aragón.

De esta forma, se garantiza también, por esta vía, la complementariedad entre los diferentes instrumentos financieros de la Política de Cohesión y, en particular, la coordinación en la selección de las operaciones que evite la concurrencia de un mismo proyecto a varios fondos. Con ello, no solo se imposibilita la financiación múltiple comunitaria de una misma operación, sino que también se aprovechan las eventuales sinergias derivadas de los mismos.

En el cuadro se refleja la complementariedad entre los fondos ESI.

FEDER:

Con respecto al riesgo de concurrencia este es mínimo, por la distinta naturaleza de las operaciones. En los objetivos temáticos nº 1 y nº 3 puede haber concurrencia de ayudas que se resolverá a través de la coordinación de los gestores y el intercambio de información de solicitantes.

En el diseño de las estrategias de desarrollo local se garantizará la complementariedad entre los fondos.

FSE:

Los fondos coinciden en la programación de los OT nº 9 y nº 10, el riesgo de concurrencia en el OT nº 10 es mínimo al estar centradas las acciones del FEADER en el sector agroalimentario. Con respecto al OT nº 9 en el diseño de las estrategias de desarrollo local se garantizará la complementariedad entre los fondos.

FEMP:

Con el FEMP no hay riesgo de concurrencia, al estar las acciones del sector de la pesca excluidas de financiación FEADER.

OBJETIVOS TEMÁTICOS	FONDOS ESI			
	FEADER	FEDER	FSE	FEMP
1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	X	X		X
2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas		X		
3. Mejorar la competitividad de las pyme, del sector agrícola (en el caso del Feader) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)	X	X		X
4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	X	X		
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	X			
6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	X	X		X
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales				
8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral			X	
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación	X	X	X	
10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente	X		X	
11. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.				

14.1.2. Where a Member State has opted to submit a national programme and a set of regional programmes as referred to in Article 6(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, information on complementarity between them

Las medidas del programa nacional se delimitan con las medidas de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general.

Las medidas desarrolladas en el marco del PDR Nacional y en los de las CCAA deberán buscar la coherencia y complementariedad de las mismas con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

En este sentido el programa nacional incluirá:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el [Real Decreto de reconocimiento y registro de entidades asociativas prioritarias de ámbito supraautonómico (pendiente de publicación)].
- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores de ámbito supraautonómico.
- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado

14.2. Where relevant, information on the complementarity with other Union instruments, including LIFE

No es relevante.

15. PROGRAMME IMPLEMENTING ARRANGEMENTS

15.1. The designation by the Member State of all authorities referred to in Regulation (EU) No 1305/2013 Article 65(2) and a summary description of the management and control structure of the programme requested under Regulation (EU) No 1303/2013 Article 55(3)(i) and arrangements under Regulation (EU) No 1303/2013 Article 74(3)

15.1.1. Authorities

Authority	Name of the authority	Head of the authority	Address	Email
Managing authority	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	PLAZA S. PEDRO NOLASCO Nº 7, ZARAGOZA. C.P 50001.	dgdr@aragon.es
Certification body	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	INTERVENTOR GENERAL	C/ COSTA Nº 18, ZARAGOZA. C.P. 50001	intervencion.general@aragon.es
Accredited paying agency	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	PLAZA S. PEDRO NOLASCO Nº 7, ZARAGOZA. C.P 50001.	direccionop@aragon.es

15.1.2. Summary description of the management and control structure of the programme and arrangements for the independent examination of complaints

15.1.2.1. Management and control structure

Las figuras relevantes de la estructura de gestión del Programa son:

- Autoridad Competente: Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
- Director del Organismo Pagador: Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
- Autoridad de Gestión: Director General de Desarrollo Rural. Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
- Organismo de Certificación: La Intervención General. Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Los beneficiarios presentan su solicitud de ayuda vía telemática (en algunas de las medidas) o a través de los Registros Oficiales, principalmente en los Servicios Provinciales y en las Oficinas Comarcales Agroambientales (OCA).

La función de autorización corresponde a las Direcciones Generales así como el servicio técnico, apoyándose fundamentalmente para la gestión y control de los expedientes en los Servicios Provinciales de

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y en las OCAs, ejecutando la mayor parte del control administrativo y del control sobre el terreno.

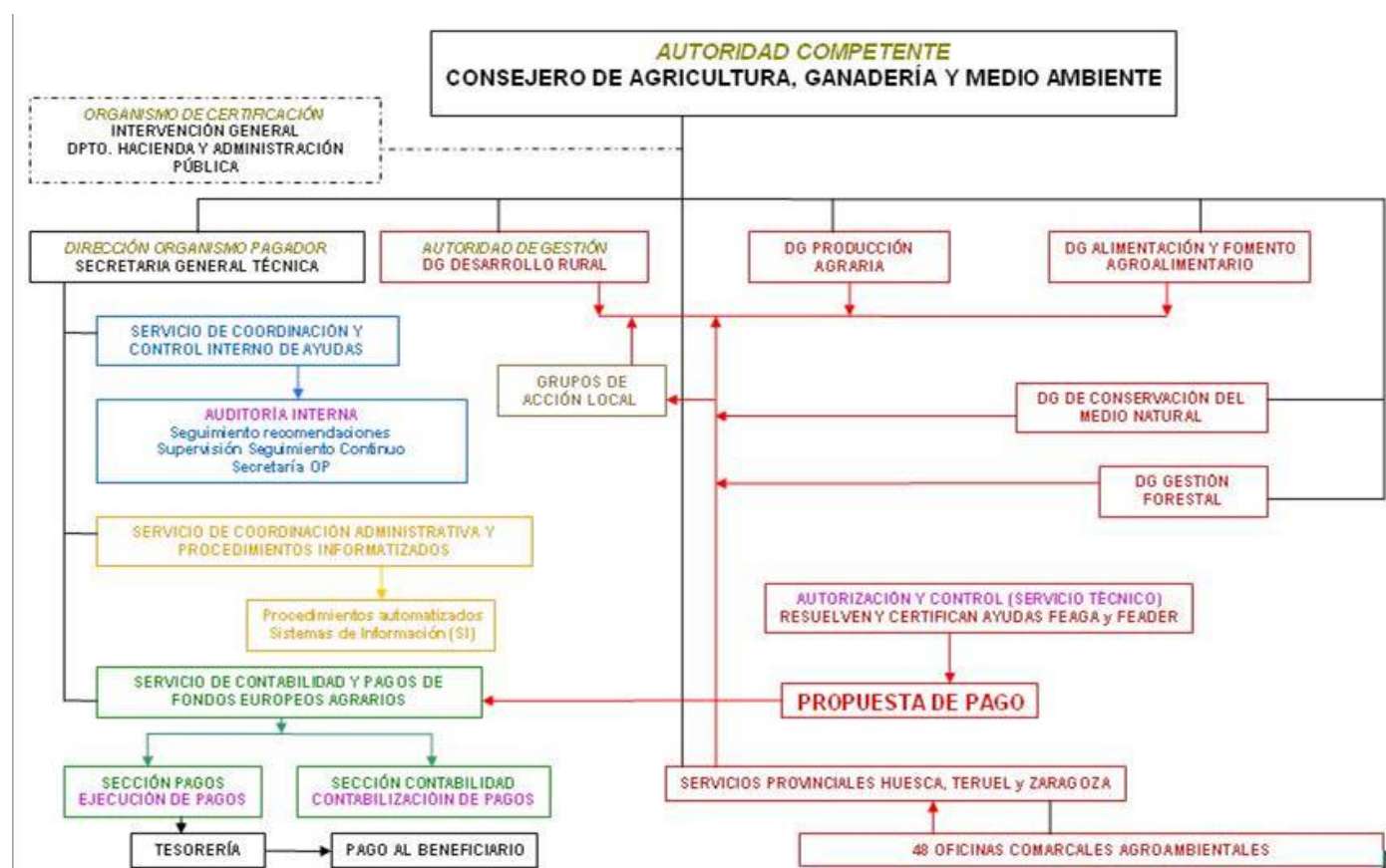
La ejecución y contabilización del pago la realiza el servicio de contabilidad y Pagos de Fondos Europeos Agrícolas, que depende de la Dirección del Organismo Pagador. El pago material al beneficiario se ejecuta a través de la Tesorería, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

El Servicio de Coordinación y Control Interno de Ayudas es el responsable de la auditoría interna de todas las ayudas tramitadas por el Organismo Pagador y depende directamente de la Dirección de este.

La responsabilidad de la Seguridad de la Información recae en el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, que depende de la Dirección del Organismo Pagador.

Los Grupos de Acción Local participan implementando las estrategias, las funciones se definen en el convenio de colaboración firmado con la autoridad de gestión del programa.

En el cuadro adjunto, se identifican los organismos responsables de la implementación del programa, se adjunta también un organigrama se recoge el flujo de las funciones principales llevadas a cabo por el Organismo Pagador en la gestión de las medidas de Desarrollo Rural cofinanciadas con el FEADER.



Organigrama de gestión

O. PAGADOR Y A. DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN
Decreto 333/2011 y Decreto 167/2006

ORGANIGRAMA/UNIDADES INTEGRANTES

FEADER

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE Autoridad Competente	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Dirección del Organismo Pagador	Servicio de Planificación y Análisis (5)
		Servicio de Gestión Económica y de Personal (5)
		Servicio de Régimen Jurídico (5)
		Servicio de Coordinación y Control Interno de Ayudas (2)
		Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas (3)
		Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Informáticos (4)
	DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA (1)	Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad
		Servicio de Régimen de Pago Único
	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (1) Autoridad de Gestión	Servicio de Infraestructuras Rurales
		Servicio de Programas Rurales
		Servicio de Modernización de Explotaciones
	DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO (1)	Servicio de Recursos Agrícolas
		Servicio de Recursos Ganaderos
		Servicio de Industrialización Agroalimentaria
		Servicio de Comercialización y Calidad Agroalimentaria
	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (1)	Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático
		Servicio de Biodiversidad
		Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible
	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL (1)	Servicio Planificación y Gestión Forestal
		Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación
	Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza	
	48 Oficinas Comarcales Agroambientales (OCAS)	

- 1.- Función de autorización y servicio técnico
- 2.- Unidad de Auditoría Interna
- 3.- Función de ejecución: Sección de Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas
Función de contabilización: Sección de Contabilidad de los Fondos Europeos Agrícolas
- 4.- Planificación y coordinación de procedimientos automatizados
- 5.- Servicios colaterales al organismo Pagador

Estructura gestión y control

15.1.2.2. Arrangements for the independent examination of complaints

El procedimiento seguirá lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

15.2. The envisaged composition of the Monitoring Committee

Tal y como establece el artículo 47 del Reglamento (UE) 1303/2013, en un plazo máximo de tres meses tras la notificación de la decisión por la que se apruebe el programa, se creará un Comité de Seguimiento del Programa.

- La composición prevista del Comité Seguimiento es la siguiente:

Presidente:

- El Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Una representación de los servicios de la Comisión Europea a título consultivo.
- Un representante del Fondo Español de Garantía Agraria.
- El Director General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en representación de las autoridades medioambientales.
- Los Jefes de cada uno de los Servicios gestores de las medidas del programa.
- El Jefe de Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- El Jefe de Servicio de Coordinación y Control Interno de Ayudas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- El Jefe de Servicio de Estudios, Análisis e Información del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- El Interventor General del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue.
- Un representante del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Un representante del Instituto Aragonés de la Juventud.
- Un representante de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Gobierno de Aragón, en representación de los Programas Operativos del FEDER y del FSE.
- Un representante del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales, a título consultivo.
- Un representante de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, a título consultivo.

- El presidente, o persona en quien delegue, de cada Grupo de Acción Local LEADER a título consultivo.
- Un representante de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural a título consultivo.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en Aragón, a título consultivo.
- Un representante de la Federación de Comunidades de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Ebro, a título consultivo.
- Un representante de la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón, a título consultivo.
- Un representante del Instituto Aragonés de Estadística, a título consultivo.
- Un representante de la Federación de Cooperativas Agroalimentarias de Aragón, a título consultivo.
- Dos representantes, uno de cada uno de los Sindicatos más representativos de Aragón, a título consultivo.
- Un representante del Consejo Económico y Social de Aragón a título consultivo.
- Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón a título consultivo.
- Un representante de entre las Organizaciones de Conservación de la Naturaleza con actividad en Aragón a título consultivo.

15.3. Provisions to ensure that the programme is publicised, including through the National Rural Network, making reference to the information and publicity strategy, which describes the information and publicity arrangements for the programme in more detail, referred to in Article 13 of this Regulation

Estrategia de información y publicidad

Según lo establecido en el artículo nº 13 del Reglamento de ejecución (UE) nº de la Comisión, la autoridad de gestión del programa presentará una estrategia de información y publicidad en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación del programa. La autoridad de gestión informará al comité de seguimiento por lo menos una vez al año sobre los avances en la aplicación de la estrategia, sus resultados, así como de las actividades de información y publicidad que se prevean llevar a cabo el año siguiente.

La estrategia abarcará los siguientes aspectos:

- a) los objetivos de la estrategia y sus grupos destinatarios;
- b) una descripción del contenido de las actividades de información y publicidad;

1. Información para los posibles beneficiarios.
2. Información para el público en general.
3. Participación de organismos intermedios.

- c) el presupuesto indicativo de la estrategia;
- d) una descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad;
- e) una descripción del papel desempeñado por la RRN y de cómo su plan de comunicación contemplado en el artículo 54, apartado 3, inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 va a contribuir a la aplicación de la estrategia;
- f) una indicación de cómo se van a evaluar las actividades de información y publicidad por lo que respecta a la visibilidad y difusión del marco, de los programas y de las operaciones, así como al papel desempeñado por el FEADER y la Unión;
- g) una actualización anual en la que se expongan las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el año siguiente.

Responsabilidades de los beneficiarios

Según lo establecido en el anexo nº III del Reglamento de ejecución del Reglamento (UE) nº 1305/2013 las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad, son las siguientes:

1. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- a. el emblema de la Unión;
- b. una referencia a la ayuda del FEADER.

Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
- b) en el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones LEADER), colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un programa dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las

instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER;

c) colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

i) la ayuda pública total a la operación supera los 500 000 EUR;

ii) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

Características técnicas de las actividades de información y publicidad

1. Logotipo y lema

Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

a) el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente:

«Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

b) para las actividades y medidas financiadas por LEADER, el logotipo de LEADER:

+ +Logotipo de LEADER+ +

2. Material de información y comunicación

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (como en sitios web o bases de datos

para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, el párrafo primero se aplicará por analogía.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- a) mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada;
- b) incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

15.4. Description of mechanisms to ensure coherence with regard to local development strategies implemented under LEADER, activities envisaged under the co-operation measure referred to in Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, the basic services and village renewal in rural areas measure referred to in Article 20 of that Regulation, and other ESI Funds

La coherencia se asegura a través de los ámbitos de programación del LEADER en estas medidas, que se complementan con las operaciones diseñadas fuera de la medida LEADER.

El artículo nº 20 no entra dentro de los ámbitos de programación de los Grupos de Acción Local a través de FEADER, por tanto no existe riesgo de solapamiento.

En la medida 35, los Grupos de Acción Local podrán incluir acciones en los ámbitos de las submedidas 16.3, 16.4, 16.8 y 16.9 estos ámbitos no están previstos en el resto de operaciones programadas en esa medida.

Con respecto a la operación del apartado i del artículo nº 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, no se va a implementar en el Programa y por tanto no se prevé ningún mecanismo de coordinación.

El único ámbito en el que se prevé posibilidad de solapamiento de la medida LEADER, es en el apartado b) del artículo nº 17 (inversiones en activos físicos), en este caso el apoyo de LEADER se limitará a microempresas. Se prevé cruce de base de datos para evitar duplicidad de ayudas.

15.5. Description of actions to achieve a reduction of administrative burden for beneficiaries referred to in Article 27(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

La autoridad de gestión del programa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo nº 27.1 del reglamento 1303/2013 promoverá acciones dirigidas a reducir la carga administrativa de los beneficiarios, estas actuaciones son las siguientes:

1. Medidas directas de reducción de cargas administrativas

1.1 Supresión de actos administrativos innecesarios.

1.2 Eliminación de procedimientos

o Sustitución del régimen de autorización, licencia y otros títulos habilitantes por la comunicación previa susceptible de comprobación ulterior.

1.3 Eliminación o simplificación de trámites

o Sustitución de la obligación de aportar documentación o adjuntarla a la solicitud por declaraciones responsables susceptibles de comprobación ulterior.

o Renovación automática o *proactiva* de licencias, permisos, etc.

o Eliminación de redundancias o solapamientos en las normas o procedimientos que implican la reiteración de un mismo procedimiento, con especial incidencia en procedimientos habituales.

o Establecimiento de umbrales mínimos por debajo de los cuales se exime del cumplimiento del trámite administrativo.

o Inscripción de oficio en un registro tras la presentación de una declaración responsable o la obtención de una autorización.

1.4 Simplificación documental

o No solicitar los documentos o datos que ya obren en poder, directa o indirectamente, de las Administraciones, en particular a través de la interconexión de fuentes de datos, obteniendo previamente el consentimiento del interesado.

o Reducción de la documentación o datos a aportar, exigiendo únicamente la documentación imprescindible.

o Simplificación de los formularios (incluidos los electrónicos) y unificación de formatos en todo lo posible.

1.5 Reducción de Frecuencia

o Reducción de la frecuencia de presentación de los datos o documentos.

o Ampliación de los plazos de validez de permisos, licencias, inscripciones en registros, etc.

1.6 Mejoras tecnológicas, acceso por medios electrónicos

o Automatización de las relaciones con la Administración o con terceros, que permita evitar desplazamientos o reiteraciones en los procedimientos.

o Interconexión de fuentes de datos entre Administraciones o terceros que evite la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración, en particular a través de los registros.

1.7 Coordinación administrativa

o Coordinación efectiva entre los distintos órganos que participan en procedimientos administrativos para eliminar trámites concurrentes o solapados.

o Coordinación entre las diferentes administraciones públicas para establecer mecanismos de tramitación de procedimientos complejos.

2. Medidas indirectas para la reducción de cargas administrativas

2.1 Reducción de plazos y silencio administrativo

o Respuesta inmediata en los procedimientos.

o Reducción de los plazos legales y efectivos en la tramitación de los procedimientos.

o Reducción de plazos de conservación de documentos o datos.

o Por su efecto indirecto en la reducción de plazos, revisión del sentido del silencio administrativo ampliando el número de procedimientos con silencio positivo.

2.2 Información y lenguaje administrativo

o Puesta a disposición de información adicional o sistemas de ayuda para facilitar el cumplimiento de los procedimientos, tales como las guías de ayuda.

o Acceso, en la página web correspondiente, a toda la tramitación de un procedimiento.

o Simplificación y unificación del lenguaje administrativo facilitando la comprensión, cumplimentación y tramitación de documentos.

15.6. Description of the use of technical assistance including actions related to the preparation, management, monitoring, evaluation, information and control of the programme and its implementation, as well as the activities concerning previous or subsequent programming periods as referred to in Article 59(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

15.6 Acciones de asistencia técnica

Regulada en el artículo 51. 2 del Reglamento (UE) nº 1305/ 2013 y artículo nº 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Se va a destinar un gasto público de:

Total Gasto público: 5.423.703 euros

Contribución FEADER: 2.874.563 euros (0,6% del FEADER).

La tasa de cofinanciación FEADER es del 53%.

Las acciones que se van a financiar a través de la asistencia técnica del Programa son las siguientes:

- Preparación: 223.703 euros.
- Gestión, control y auditoría: 3.500.000 euros.
- Seguimiento y evaluación: 1.000.000 euros. Las acciones relacionadas con la evaluación se definen en el plan de evaluación del Programa.
- Información y comunicación: 500.000 euros. Las acciones se definirán en la estrategia de información y publicidad del Programa.
- Creación de redes: 200.000 euros.

Algunas de estas acciones podrán corresponder al periodo 2021-2027

16. LIST OF ACTIONS TO INVOLVE PARTNERS

16.1. Consultas ambientales

16.1.1. Subject of the corresponding consultation

1. Consulta del Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental (29-05-13 al 08-08-13): Ayuntamientos de Aragón (731). Comarcas y Diputaciones (36). Administración Autonómica y Estatal (23). Público interesado (73). Colegios Profesionales (12).
2. Consulta del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) (14-03-2014 al 14-05-14): Ayuntamientos de Aragón (731). Comarcas y Diputaciones (36). Administración Autonómica y Estatal (23). Público interesado (73). Colegios Profesionales (12).

16.1.2. Summary of the results

Se recibieron las siguientes alegaciones en cada uno de los procesos de consulta:

1. Ayuntamientos (1), Comarcas (4), Admón. Autonómica y Estatal (8), Público interesado (1), Col. Profesionales (1).
2. Comarcas (1), Admón. Autonómica y Estatal: (5), Público interesado: (12), Col. Profesionales (1)

16.2. Grupo de trabajo con los representantes de los beneficiarios.

16.2.1. Subject of the corresponding consultation

Se creó un grupo de trabajo en el que han participado las Organizaciones Profesionales Agrarias, la Red Aragonesa de Desarrollo Rural, la Federación Aragonesa de Cooperativas Agroalimentarias y la Asociación de Industrias Agroalimentarias de Aragón y FEREBRO. Este grupo se ha reunido: 21/06/13, 16/04/14, 15/05/14.

16.2.2. Summary of the results

En el grupo se han analizado y se han hecho aportaciones a las distintas fases de elaboración del Programa.

También se han analizado la posibilidad de implementar instrumentos financieros.

16.3. Jornada de presentación del borrador de diagnóstico y matriz DAFO del Programa. 04/07/2013.

16.3.1. Subject of the corresponding consultation

La jornada se organizó conjuntamente con la autoridad de gestión del FSE y FEDER, también hubo participación de la autoridad de gestión del Programa Nacional. En la jornada se explicaron los aspectos principales de la programación 2014-2020 para el conjunto de los fondos ESI y se presentó un borrador del análisis del diagnóstico y de la matriz DAFO del Programa.

A jornada se invitó a todos los socios, según lo establecido en el artículo nº 5 del R(UE) nº 1303/2013, con representatividad en el medio rural aragonés, entre ellos

Administración autonómica y estatal, comarcas y diputaciones, organizaciones profesionales agrarias, organizaciones medioambientales, organizaciones responsables de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación, colegios profesionales, público interesado...

Invitaciones enviadas: 197. Asistentes: 163 entidades.

16.3.2. Summary of the results

Aportaciones directas recibidas con posterioridad a la jornada: Asocs. Ganaderos, Asocs Criadores, SEO BirdLife, CAAE, Asocs. Ganaderos, SEAE, ASEMFO, colegios profesionales.

16.4. Jornadas y actos de la autoridad de gestión

16.4.1. Subject of the corresponding consultation

Jornada de Transferencia de Cereales de GENVCE: 22 y 23 de mayo de 2013.

Jornada de AGRACÓN: 26/09/13.

Jornada técnica "Desafíos y oportunidades en los proyectos de innovación en el PDR 2014-2020".

Jornada LEADER: 27/01/14.

IV Congreso de Desarrollo Rural: 10,11 y 12 de febrero de 2014.

Jornadas de ayudas de la UE a PYMES y MICROPYMES: 04/04/14.

Jornadas CC.OO:13/05/14

Semana Agraria La Jacetania: 29/05/14.

Charla divulgativa FACA: 13/06/14.

Encuentro "Nuevos horizontes para los emprendedores del medio rural": 18/06/14.

16.4.2. Summary of the results

En las distintas jornadas y actos en los que ha participado la autoridad de gestión ha expuesto las líneas directrices del nuevo programa. Se han recogido propuestas de inclusión o modificación del programa.

16.5. Proceso de concertación del marco estratégico y economico

16.5.1. Subject of the corresponding consultation

Participación del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Directores Generales del Departamento, Organizaciones Profesionales Agrarias y Federación Aragonesa de Cooperativas Agroalimentarias. 21/06/13, 03,10 y 24 de abril de 2014.

16.5.2. Summary of the results

Se han tomado acuerdos generales sobre líneas estratégicas y distribución presupuestaria del programa.

16.6. Reuniones con Organizaciones medioambientales

16.6.1. Subject of the corresponding consultation

Reuniones con SEOBIRDLIFE.

16.6.2. Summary of the results

Análisis del planteamiento del Programa, planteamientos para recopilación de datos de algunos indicadores de contexto.

16.7. Reuniones con gestores

16.7.1. Subject of the corresponding consultation

Grupo de trabajo con todos los gestores del programa. Se han mantenido reuniones periódicas desde el 01/03/13 hasta 16/06/14. Además de las reuniones del grupo de trabajo, la autoridad de gestión ha mantenido reuniones bilaterales con cada uno de los gestores para analizar la definición de las operaciones.

16.7.2. Summary of the results

Se creó un grupo de trabajo con todos los gestores del programa, en este grupo de trabajo se ha ido avanzando en la definición de las operaciones que se van a formar parte del programa. Se han tomado como referencia las medidas del programa actual y el marco normativo del periodo 2014-2020.

16.8. Reuniones de coordinación de fondos ESI

16.8.1. Subject of the corresponding consultation

Reuniones con los responsables autonómicos del FEDER, FSE e IFOP: 24/05/13, 18/06/13, 06/11/13, 19/06/14.

16.8.2. Summary of the results

En las reuniones se ha tratado la complementariedad entre fondos y la coordinación en la gestión.

16.9. Reuniones sectoriales de la autoridad de gestión.

16.9.1. Subject of the corresponding consultation

Reuniones con los responsables de:

1. Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental: 31/10/12, 19/02/13, 11/02/14 y 14/06/14.
2. Instituto Aragonés de Estadística y Servicio de Estudios, Análisis e Información: 23/05/13, 02/06/14, 11/06/14, 11/07/14.
3. Universidad de Zaragoza, Centro Superior de Investigaciones Científicas y Estación Experimental Aula Dei: 24/09/13
4. Estrategia de Innovación e Investigación para una Especialización Inteligente (RIS3): 08/11/12, 11/06/13, 09/01/14.

16.9.2. Summary of the results

1. Inclusión de acciones para la prevención y mitigación del cambio climático.
2. Obtención de información estadística para la elaboración del programa, análisis del sistema de seguimiento y evaluación del programa.
3. Implementación de los ámbitos de la investigación y la innovación al programa. Analisis de implementación de la EIP.
4. Complementariedad entre el programa de desarrollo rural y la RIS3.

16.10. Reuniones sectoriales de los gestores con representantes de los beneficiarios

16.10.1. Subject of the corresponding consultation

1. LEADER: 21/02/14, 07/03/14, 06/05/14, 09/07/14, 17/07/14,
2. Infraestructuras agrarias: 14/11/13, 29/04/14.
3. Explotaciones agrarias: 09/07/14.
4. Medidas agroambientales: 09/06/14, 27/06/14,16/07/14.

5. Industrias agroalimentarias: 17/07/14.

16.10.2. Summary of the results

En las reuniones mantenidas por los gestores con los representantes de los beneficiarios se ha analizado el planteamiento de las operaciones, se han hecho aportaciones relacionadas con el presupuesto, los criterios de selección, los criterios de subvencionabilidad...

En las reuniones con los Grupos de Acción Local, se han analizado entre otras cosas el modelo de gestión, los ámbitos de programación...

16.11. (Optional) explanations or additional information to complement the list of actions

17. NATIONAL RURAL NETWORK

17.1.1. The procedure and the timetable for establishing the National Rural Network (hereinafter NRN)

--

17.1.2. The planned organisation of the network, namely the way organisations and administrations involved in rural development, including the partners, as referred to in Article 54(1) of Regulation (EU) No 1305/2013 will be involved and how the networking activities will be facilitated

--

17.1.3. A summary description of the main categories of activity to be undertaken by the NRN in accordance with the objectives of the programme

--

17.1.4. Resources available for establishing and operating the NRN

--

18. EX-ANTE ASSESSMENT OF VERIFIABILITY, CONTROLLABILITY AND ERROR RISK

18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the Rural Development Programme

Se adjunta en el apartado documentos, informe firmado por la autoridad de gestión del programa y por el director del organismo pagador, certificando la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en el programa.

18.2. Statement by the functionally independent body referred to in Article 62(2) of Regulation (EU) No 1305/2013 confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone

Se adjunta, en el apartado documentos, informe verificando la adecuación y precisión de los cálculos, según lo establecido en el apartado 62.2 del R (UE) 1305/2013.

19. TRANSITIONAL ARRANGEMENTS

19.1. Description of the transitional conditions by measure

Medida 221. Primera forestación de tierras agrícolas

Se presupuesta en el programa los compromisos adquiridos derivados de la medida del anterior periodo de programación nº 2.2.1, denominada "Primera forestación de tierras agrícolas", dado que esta operación no se mantiene en esta programación. Esta medida se corresponde conforme al Documento de Equivalencias en la submedida 8.1 y se programa en el área focal 5E, contribuyendo a la necesidad nº 22 al igual que el resto de operaciones de la medida nº 8 y al objetivo transversal de medio ambiente y cambio climático. Los compromisos adquiridos que se presupuestan en el apartado 19.2 se derivan de las primas compensatorias anuales comprometidas en periodos de programación anteriores. Los compromisos adquiridos no incluyen los costes de implantación ya que éstos han sido abonados conforme a lo establecido en el periodo de programación 2007-2013. En el periodo de transición se abonarán los importes derivados del mantenimiento de la superficie forestada y las primas anuales compensatorias por pérdidas de ingresos.

Dichos compromisos lo son conforme a lo establecido en el periodo de programación y en la Orden de convocatoria correspondiente a la aprobación de cada uno de los expedientes.

Medida 113. Jubilación anticipada

Se presupuesta en el programa el importe económico derivado de los gastos comprometidos y pendientes de pago de la medida de jubilación anticipada en la actividad agraria que no va a tener continuidad en la próxima programación.

Dichos compromisos lo son conforme a lo establecido en el periodo de programación y en la Orden de convocatoria correspondiente a la aprobación de cada uno de los expedientes.

La medida de jubilación anticipada en la actividad agraria se encontraba enmarcada en el artículo 20, letra a) inciso iii) y en el artículo 23 del Reglamento (CE) 1698/2005. En el Anexo I del Reglamento (CE) 1305/2013 no se corresponde con ninguna medida del periodo de programación 2014/2020. Sin embargo dicha medida tiene unos compromisos pendientes de pago, puesto que los beneficiarios debían cesar definitivamente la actividad agraria y recibían una cuantía anual en compensación hasta que cumplieran la edad de jubilación y pudieran recibir la remuneración correspondiente del sistema nacional de Seguridad Social. El objetivo de esta medida era el relevo generacional, por lo que atiende básicamente a la prioridad 2b. La dotación necesaria para atender los compromisos se ha incluido en la medida 6.5. Transmisión de pequeñas explotaciones por considerar que es la que más se acerca en su planteamiento y objetivos.

19.2. Indicative carry-over table

Measures	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	0,00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	0,00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	0,00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	0,00
M06 - Farm and business development (art 19)	0,00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	0,00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	7.875.000,00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	0,00
M11 - Organic farming (art 29)	0,00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	0,00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	0,00
M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	0,00
M16 - Co-operation (art 35)	0,00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	0,00
M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)	0,00
M113 - Early retirement	733.013,00
M131 - Meeting standards based on Community legislation	0,00
M341 - Skills acquisition, animation and implementation	0,00
Total	8.608.013,00

20. THEMATIC SUB-PROGRAMMES

21. DOCUMENTS

Document title	Document type	Document date	Local reference	Commission reference	Files	Sent date	Sent By
Informe sobre verificación de cálculos de ayuda sobre costes tipo, costes adicionales y pérdidas de ingresos.	2 MS or administrative region - annex	21-07-2014		Ares(2014)2433978	Informe sobre verificación de cálculos de ayuda sobre costes tipo, costes adicionales y pérdidas de ingresos	22-07-2014	naguiisa
Informe de evaluación ex-ante	3 Ex-ante evaluation report - annex	21-07-2014		Ares(2014)2433978	Informe de evaluación ex-ante	22-07-2014	naguiisa
Informe sobre controlabilidad y verificabilidad de las medidas	2 MS or administrative region - annex	21-07-2014		Ares(2014)2433978	Informe sobre controlabilidad y verificabilidad de las medidas	22-07-2014	naguiisa
Determinación y criterios utilizados en la elaboración de indicadores Proxy	4 SWOT and identification of needs - annex	22-07-2014		Ares(2014)2433978	Indicadores de contexto - Proxy	22-07-2014	naguiisa
Programme Snapshot 2014ES06RDRP002 1.0	Snapshot of data before send	22-07-2014		Ares(2014)2433978	Programme Snapshot 2014ES06RDRP002 1.0 es	22-07-2014	naguiisa

